

**PODER LEGISLATIVO. SEXAGÉSIMA
QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE GUANAJUATO. SESIÓN
ORDINARIA. SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL. PRIMER PERIODO.
PRESIDENCIA DEL DIPUTADO MARTÍN LÓPEZ
CAMACHO. 20 DE OCTUBRE DE 2022. [1]**

SUMARIO

- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

Pág. 11

- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 13 de octubre del año en curso.

Pág. 6

- Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas.

Pág. 27

- Presentación de la iniciativa suscrita por la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a

efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato.

Pág. 35

- Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de adicionar los artículos 124 Sexies, 124 Septies, 124 Octies, 124 Nonies y 124 Decies a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Pág. 39

(Sube a tribuna el diputado Alfonso Borja Pimentel, para dar lectura a la iniciativa en referencia)

Pág. 45

- Presentación de la iniciativa suscrita por diputada y los diputados

[1] Artículo 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.» Lo acontecido en las sesiones a las que se refiere este Capítulo, será consignado en un medio de difusión oficial denominado Diario de los Debates, en el que se publicará la fecha y lugar donde se verifiquen, el sumario, nombre de quien presida, copia fiel del acta de la sesión anterior, la transcripción de la versión en audio de las discusiones en el orden que se desarrollen e inserción de todos los horas posteriores a la sesión. No se publicarán las discusiones y documentos relacionados con las sesiones privadas cuando se esté en los supuestos del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Lo anterior se aplicará en lo conducente a las Comisiones Legislativas. «asuntos con que se dé cuenta, lo anterior en un plazo de veinticuatro horas posteriores a la sesión. No se publicarán las discusiones y documentos relacionados con las sesiones privadas cuando se esté en los supuestos del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Lo anterior se aplicará en lo conducente a las Comisiones Legislativas. «

integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional por la que se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo, recorriéndose el subsecuente del artículo 27, y se reforman la fracción I del artículo 27-A y los artículos 27-B y 27-C; y se adiciona un artículo 27-D a la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato.

Pág. 49

(Sube a tribuna el diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes, para dar lectura a la iniciativa en referencia)

Pág. 62

- Presentación de la iniciativa formulada por el diputado Ernesto Millán Soberanes integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA por la que se deroga el segundo párrafo del artículo 84 de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato.

Pág. 64

(Sube a tribuna el diputado Ernesto Millán Soberanes, para hablar de la iniciativa en referencia)

Pág. 68

- Presentación de la iniciativa suscrita por diputada y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de reformar el quinto párrafo y adicionar un sexto

párrafo recorriéndose los subsecuentes al artículo 4 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como la fracción IV al artículo 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Pág. 70

(Sube a tribuna la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, para hablar de la iniciativa en referencia)

Pág. 77

- Presentación de la iniciativa formulada por las diputadas Dessire Angel Rocha, Yulma Rocha Aguilar y Martha Lourdes Ortega Roque a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Pág. 79

(Sube a tribuna la diputada Dessire Angel Rocha, para hablar de la iniciativa en referencia)

Pág. 89

- Presentación de la iniciativa suscrita por la diputada Alma Edwiges Alcaraz Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido

MORENA a efecto de adicionar un Capítulo IV denominado De los Centros de Rehabilitación y Atención de Adicciones al Título Décimo de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

Pág. 91

(Sube a tribuna la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, para hablar de la iniciativa el referencia)

Pág. 95

- Presentación de los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato relativos a la revisión practicada a la cuenta pública del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, así como a la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal, respecto a las operaciones realizadas por la administración municipal de Salamanca, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021.

Pág. 97

- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo suscrita por la diputada Irma Leticia González Sánchez integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar al Gobernador del Estado de Guanajuato, Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, para que garantice el derecho a la salud en una atención integral a pacientes con cáncer de mama que no cuentan con

seguridad social. Así como la implementación de una campaña permanente enfocada a la prevención del cáncer de mama.

Pág. 99

(Sube a tribuna la diputada Irma Leticia González Sánchez, para hablar del punto de acuerdo en referencia)

Pág. 102

- Propuesta del proyecto de presupuesto de egresos del Poder Legislativo para el ejercicio fiscal del año 2023, que presenta la Comisión de Administración y, en su caso, aprobación del mismo.

Pág. 105

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Salud Pública relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a efecto de realizar un exhorto al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato y al Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad para que diseñe, evalúe, ejecute e implemente servicios de atención efectiva y directa para la niñez guanajuatense que pertenece al espectro autista.

Pág. 107

(Sube a tribuna la diputada Irma Leticia González Sánchez, para hablar a favor del dictamen en referencia)

Pág. 112

(Sube a tribuna la diputada Katya Cristina Soto Escamilla, para hablar a favor del dictamen en referencia)

Pág. 113

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Salud Pública relativo a la propuesta de punto de acuerdo suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional por el que se exhorta a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que, a la brevedad, proceda en el ámbito de su jurisdicción constitucional, a resolver los criterios definitivos, que protejan y procuren el derecho a la salud de las niñas, niños y jóvenes, relacionados con el acceso y aplicación a la vacuna contra la Covid19.

Pág. 115

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Fomento Agropecuario relativo a la propuesta del punto de acuerdo suscrito por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto

de exhortar a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, para que en la medida de sus atribuciones coadyuven con los agricultores del cultivo de fresas del municipio de Irapuato en el control y eliminación de la plaga presente en los cultivos de fresas de Irapuato, Guanajuato, así como también refuercen sus controles sanitarios de las importaciones, exportaciones, reexportaciones y tránsito de mercancías.

Pág. 122

(Sube a tribuna el diputado Víctor Manuel Zanella Huerta, para habar a favor del dictamen en referencia)

Pág. 126

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Fomento Agropecuario relativo a la propuesta de punto de acuerdo suscrita por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de exhortar al Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal a fin de que la población productora agrícola de todas las entidades federativas pueda acceder al Programa de Fertilizantes para el ejercicio 2022.

Pág. 129

(Sube a tribuna la diputada Briseida Anabel Magdaleno González, para hablar a favor del dictamen en referencia)

Pág. 132

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables relativo a la propuesta de punto de acuerdo suscrita por el diputado Pablo Alonso Ripoll integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de girar atento exhorto al titular del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad (INGUDIS), y a los y las titulares de los DIF de los 46 municipios del Estado de Guanajuato, para que los recursos materiales etiquetados para atención de las personas con discapacidad, sean aplicados con el más estricto cumplimiento de sus objetivos y metas, especialmente el uso de los vehículos acondicionados con plataformas especiales para el traslado de personas con discapacidad motriz.

Pág. 134

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por el diputado

Cuauhtémoc Becerra González integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, por el que se exhorta al Gobierno del Estado de Guanajuato, así como al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y a la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de emprender las tareas requeridas para la creación del Registro Estatal sobre Orfandad a Causa del COVID-19; así también al Gobierno del Estado de Guanajuato para que presente un informe detallado sobre los avances del Programa Unidos GTO Apoyo por Covid-19.

Pág. 138

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a fin de exhortar al Gobierno Municipal de León para que atienda las recomendaciones emitidas por la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato y remita a esta asamblea un informe integral sobre las acciones correctivas y preventivas que se van a implementar para garantizar la salvaguarda de la integridad, libertades y derechos de las mujeres, niñas y adolescentes por parte del personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana durante el ejercicio de sus funciones.

Pág. 144

(Sube a tribuna la diputada Yulma Rocha Aguilar, para hablar a favor del dictamen en referencia)

Pág. 152

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por el diputado Ernesto Millán Soberanes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a fin de exhortar a la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, para que a la brevedad y dentro de sus atribuciones, realice una investigación e informe a esta Asamblea las acciones realizadas por el Municipio de Silao ante las autoridades judiciales, en referencia al faltante de veintiocho mil cartuchos o municiones pertenecientes a la Policía Municipal y que fueron reportadas como faltantes el día veintidós de julio del año 2020 y a los hechos relacionados con el robo a la Tesorería Municipal del pasado mes de enero de 2021; así como a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para que realice una investigación e informe sobre las acciones realizadas por la Contraloría del Municipio de Silao en relación a los hechos antes señalados.

Pág. 154

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a efecto de exhortar a la Comisión de Gobierno, Seguridad Pública, Academia Metropolitana, Tránsito y Prevención al Delito del Ayuntamiento de León, para que, de estimarlo oportuno, con motivo de los múltiples acontecimientos de inseguridad y ataques directos contra elementos de su policía municipal, con estricto respeto de la autonomía municipal, y en ejercicio de sus atribuciones cite a reuniones de trabajo al Secretario de Seguridad de León Guanajuato, el C. Mario Bravo Arrona, para evaluar su desempeño y acciones tomadas ante los hechos acontecidos, y una vez concluido lo anterior informe al Ayuntamiento de León, Guanajuato, para que en el mejor ejercicio de un gobierno abierto, tome conocimiento la ciudadanía leonesa, de la evaluación del desempeño que consecuentemente realice el pleno edilicio, y se determine la permanencia o no en el cargo del actual Secretario de Seguridad Pública del Municipio de León.

Pág. 158

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Asuntos Municipales relativo a la iniciativa suscrita por las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de adicionar un artículo 9-3 y reformar los artículos 76 y 83-10 a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Pág. 163

(Sube a tribuna la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá, para hablar a favor del dictamen en referencia)

Pág. 174

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Económico y Social relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por el diputado Ernesto Millán Soberanes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con la finalidad de enviar exhorto a la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Guanajuato para que en uso de sus facultades remueva o solicite la remoción del requisito de Buró de Crédito del programa *Crédito Menor* y del Programa *Fondo de Arranque* a las solicitudes de crédito de hasta \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100).

Pág. 176

(Sube a tribuna el diputado Ernesto Millán Soberanes, para hablar a favor del dictamen en referencia)

Pág. 181

(Sube a tribuna el diputado Miguel Ángel Salim Alle, para hablar a favor del dictamen en referencia)

Pág. 182

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Desarrollo Económico y Social relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada Martha Edith Moreno Valencia integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con la finalidad de enviar un exhorto al titular del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato para dar un informe detallado de la sociedad anónima promotora de inversión de capital variable y al mismo tiempo sociedad financiera de objeto múltiple denominada GTO *Leasing Services*.

Pág. 183

(Sube a tribuna la diputada Marta Edith Moreno Valencia, para hablar en contra del dictamen)

Pág. 188

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Económico y Social relativo a la iniciativa

formulada por el diputado David Martínez Mendizábal integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Pág. 190

(Sube a tribuna el diputado Cuauhtémoc Becerra González, para hablar en contra del dictamen)

Pág. 204

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa suscrita por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a efecto de adicionar un cuarto párrafo al artículo 108 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Pág. 206

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa suscrita por la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a través de la cual se reforman las fracciones I y II del artículo 132 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Pág. 221

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por la diputada Irma Leticia González Sánchez integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar el artículo 51 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y los artículos 72 fracción III y 135; así como adicionar los artículos 74 Bis y 74 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, *en la parte que corresponde al primero de los ordenamientos.*

Pág. 237

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura relativo a la iniciativa formulada por el diputado Cuauhtémoc Becerra González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 241 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.

Pág. 242

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura relativo a la iniciativa formulada por la diputada Martha Edith Moreno Valencia, integrante del Grupo Parlamentario del

Partido MORENA a efecto de adicionar un sexto párrafo al artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, recorriéndose en su orden los subsecuentes; así como adicionar la fracción VIII recorriéndose en su orden las subsecuentes, y reformar la fracción IX del artículo 128 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, en cuanto a la ley referida.

Pág. 248

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por el diputado Cuauhtémoc Becerra González integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA con la finalidad de exhortar al Ejecutivo del Estado como responsable del Sistema Educativo Estatal, para emprender las medidas necesarias a través de los organismos correspondientes para regular el surgimiento de espacios educativos que operan de manera fraudulenta contra los intereses de la población guanajuatense y sus necesidades educativas.

Pág. 256

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública relativo a la iniciativa formulada por la diputada Alma Edwviges Alcaraz

Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar el primer párrafo del artículo 1; la fracción V del artículo 3, recorriéndose en su orden las subsecuentes; el primer y segundo párrafos del artículo 6; la fracción IX del artículo 18; el primer párrafo del artículo 59; y adicionar un cuarto párrafo al artículo 4; un segundo párrafo al artículo 10; un segundo párrafo al artículo 11; el artículo 17 Bis; el artículo 17 Ter; un segundo y tercer párrafos al artículo 20; el artículo 68 Bis; el artículo 77 Bis; un cuarto párrafo al artículo 110; y un tercer párrafo al artículo 123 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Pág. 261

(Sube a tribuna la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, para hablar en contra del dictamen en referencia)

Pág. 291

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública relativo a la iniciativa formulada por la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de adicionar un segundo párrafo a la fracción II del artículo 16, un segundo párrafo a la fracción VI del

artículo 41, un segundo párrafo a la fracción III del artículo 43, una fracción IX Bis al artículo 50, un inciso e a la fracción XIII del artículo 60, una fracción VIII al artículo 79 y una fracción XIV al artículo 551 recorriéndose en su orden la subsecuente al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Pág. 293

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Justicia relativo a la iniciativa a fin de adicionar un cuarto párrafo al artículo 362 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, presentada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

Pág. 316

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Medio Ambiente relativo a tres iniciativas: la primera, por la que se reforman los artículos 36 primer párrafo y 49; y se adiciona una fracción X al artículo 32, quedando la actual fracción X como fracción XI y, la segunda, que adiciona el artículo 36 bis, ambas, de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato, suscritas por el diputado Jaime Hernández Centeno de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano ante la LXIV Legislatura y, la

tercera, correspondiente a la parte relativa al primer ordenamiento por la que se reforma el último párrafo del artículo 30 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato; y se reforma la fracción IV del artículo 13 y las fracciones VIII y IX del artículo 22 y se adiciona una fracción X al artículo 22 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario de Partido Verde Ecologista de México ante la LXIV Legislatura.

Pág. 344

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Medio Ambiente relativo al primer ordenamiento contenido en la iniciativa de Ley de Responsabilidad Ambiental del Estado de Guanajuato y de adición al Código Penal del Estado de Guanajuato, suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la LXIV Legislatura.

Pág. 368

- Asuntos generales.

Pág. 374

(Sube a tribuna el diputado César Larrondo Díaz para hablar del tema "Calidad del aire")

Pág. 375

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO MARTÍN LÓPEZ CAMACHO



- **El Presidente.-** Buenos días diputadas y diputados les rogaría puedan ocupar su lugar aquellos que no han insertado la tarjeta la puedan insertar para iniciar con esta reunión el día de hoy.

- Siendo las 10:05 (diez horas con cinco minutos) antes de iniciar la Sesión el día de hoy, sí, quisiera hacer un llamado, además de seguir coadyuvando con el tema de la puntualidad que podamos guardar el orden, que permitamos bajar el volumen, el desarrollo de la sesión aquellos que no están haciendo uso de la tribuna, para permitirnos escuchar a las diputadas y diputados que hagan uso de la tribuna y sobre todo llevar una sesión con amplio respeto entre diputadas y diputados.

- Se pide a la Secretaría certificar el cuórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico.

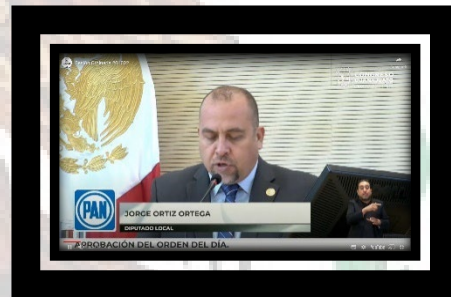
- Asimismo se solicita a la Secretaría pasar lista de asistencia a la diputada que participará en esta Sesión a distancia a través de herramientas tecnológica a quién se pide mantenerse a cuadro para constatar su presencia durante el desarrollo de esta Sesión.

- Me permito informar que previamente los diputados David Martínez Mendizábal, Gerardo Fernández González y Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, no estarán presentes en esta Sesión, tal como se

manifestó en los escritos remitidos previamente a esta presidencia de conformidad con el artículo, 28 de nuestra Ley Orgánica, en consecuencia se tienen por justificadas sus inasistencias.

- **El Secretario.-** Señor Presidente, la asistencia es de 27 diputadas y diputados, hay cuórum.

- **El Presidente.-** Siendo las 10:07 (diez horas con siete minutos) se abre nuestra Sesión.



⇒ **LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

(Se instruye a la Secretaría a dar lectura al orden del día)

- **Orden del Día-**

I.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. II.- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 13 de octubre del año en curso. III.- Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. IV.- Presentación de la iniciativa suscrita por la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato. V, - Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del

Partido Acción Nacional a efecto de adicionar los artículos 124 Sexies, 124 Septies, 124 Octies, 124 Nonies y 124 Decies a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. **VI.-** Presentación de la iniciativa suscrita por diputada y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional por la que se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo, recorriéndose el subsecuente del artículo 27, y se reforman la fracción I del artículo 27-A y los artículos 27-B y 27-C; y se adiciona un artículo 27-D a la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato. **VII.-** Presentación de la iniciativa formulada por el diputado Ernesto Millán Soberanes integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA por la que se deroga el segundo párrafo del artículo 84 de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato. **VIII, -** Presentación de la iniciativa suscrita por diputada y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de reformar el quinto párrafo y adicionar un sexto párrafo recorriéndose los subsecuentes al artículo 4 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como la fracción IV al artículo 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. **IX.-** Presentación de la iniciativa formulada por las diputadas Dessire Angel Rocha, Yulma Rocha Aguilar y Martha Lourdes Ortega Roque a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. **X.-** Presentación de la iniciativa suscrita por la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de adicionar un Capítulo IV denominado De los Centros de Rehabilitación y Atención de Adicciones al Título Décimo de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato. **XI.-** Presentación de los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato relativos a la revisión practicada a la cuenta pública del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, así como a la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal, respecto a las operaciones realizadas por la administración municipal de Salamanca, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año

2021. **XII.-** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo suscrita por la diputada Irma Leticia González Sánchez integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar al Gobernador del Estado de Guanajuato, Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, para que garantice el derecho a la salud en una atención integral a pacientes con cáncer de mama que no cuentan con seguridad social. Así como la implementación de una campaña permanente enfocada a la prevención del cáncer de mama. **XIII.-** Propuesta del proyecto de presupuesto de egresos del Poder Legislativo para el ejercicio fiscal del año 2023, que presenta la Comisión de Administración y, en su caso, aprobación del mismo. **XVI.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Salud Pública relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a efecto de realizar un exhorto al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato y al Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad para que diseñe, evalúe, ejecute e implemente servicios de atención efectiva y directa para la niñez guanajuatense que pertenece al espectro autista. **XV.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Salud Pública relativo a la propuesta de punto de acuerdo suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional por el que se exhorta a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que, a la brevedad, proceda en el ámbito de su jurisdicción constitucional, a resolver los criterios definitivos, que protejan y procuren el derecho a la salud de las niñas, niños y jóvenes, relacionados con el acceso y aplicación a la vacuna contra la Covid19. **XVI.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Fomento Agropecuario relativo a la propuesta del punto de acuerdo suscrito por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de exhortar a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, para que en la medida de sus atribuciones coadyuven con los agricultores del cultivo de fresas del municipio de Irapuato en el control y eliminación de la plaga

presente en los cultivos de fresas de Irapuato, Guanajuato, así como también refuercen sus controles sanitarios de las importaciones, exportaciones, reexportaciones y tránsito de mercancías. **XVII.** - Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Fomento Agropecuario relativo a la propuesta de punto de acuerdo suscrita por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de exhortar al Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal a fin de que la población productora agrícola de todas las entidades federativas pueda acceder al Programa de Fertilizantes para el ejercicio 2022. **XVIII.** - Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables relativo a la propuesta de punto de acuerdo suscrita por el diputado Pablo Alonso Ripoll integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de girar atento exhorto al titular del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad (INGUDIS), y a los y las titulares de los DIF de los 46 municipios del Estado de Guanajuato, para que los recursos materiales etiquetados para atención de las personas con discapacidad, sean aplicados con el más estricto cumplimiento de sus objetivos y metas, especialmente el uso de los vehículos acondicionados con plataformas especiales para el traslado de personas con discapacidad motriz. **XIX.** - Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por el diputado Cuauhtémoc Becerra González integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, por el que se exhorta al Gobierno del Estado de Guanajuato, así como al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y a la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de emprender las tareas requeridas para la creación del Registro Estatal sobre Orfandad a Causa del COVID-19; así también al Gobierno del Estado de Guanajuato para que presente un informe detallado sobre los avances del Programa Unidos GTO Apoyo por Covid-19. **XX.** - Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por las diputadas y los

diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a fin de exhortar al Gobierno Municipal de León para que atienda las recomendaciones emitidas por la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato y remita a esta asamblea un informe integral sobre las acciones correctivas y preventivas que se van a implementar para garantizar la salvaguarda de la integridad, libertades y derechos de las mujeres, niñas y adolescentes por parte del personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana durante el ejercicio de sus funciones. **XXI.** - Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por el diputado Ernesto Millán Soberanes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a fin de exhortar a la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, para que a la brevedad y dentro de sus atribuciones, realice una investigación e informe a esta Asamblea las acciones realizadas por el Municipio de Silao ante las autoridades judiciales, en referencia al faltante de veintiocho mil cartuchos o municiones pertenecientes a la Policía Municipal y que fueron reportadas como faltantes el día veintidós de julio del año 2020 y a los hechos relacionados con el robo a la Tesorería Municipal del pasado mes de enero de 2021; así como a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para que realice una investigación e informe sobre las acciones realizadas por la Contraloría del Municipio de Silao en relación a los hechos antes señalados. **XXII.** - Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a efecto de exhortar a la Comisión de Gobierno, Seguridad Pública, Academia Metropolitana, Tránsito y Prevención al Delito del Ayuntamiento de León, para que, de estimarlo oportuno, con motivo de los múltiples acontecimientos de inseguridad y ataques directos contra elementos de su policía municipal, con estricto respeto de la autonomía municipal, y en ejercicio de sus atribuciones cite a reuniones de trabajo al Secretario de Seguridad de León Guanajuato, el C. Mario Bravo Arrona, para evaluar su

desempeño y acciones tomadas ante los hechos acontecidos, y una vez concluido lo anterior informe al Ayuntamiento de León, Guanajuato, para que en el mejor ejercicio de un gobierno abierto, tome conocimiento la ciudadanía leonesa, de la evaluación del desempeño que consecuentemente realice el pleno edilicio, y se determine la permanencia o no en el cargo del actual Secretario de Seguridad Pública del Municipio de León.

XXIII.- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Asuntos Municipales relativo a la iniciativa suscrita por las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de adicionar un artículo 9-3 y reformar los artículos 76 y 83-10 a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

XXIV.- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Económico y Social relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por el diputado Ernesto Millán Soberanes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con la finalidad de enviar exhorto a la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Guanajuato para que en uso de sus facultades remueva o solicite la remoción del requisito de Buró de Crédito del programa *Crédito Menor* y del Programa *Fondo de Arranque* a las solicitudes de crédito de hasta \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100).

XXV.- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Desarrollo Económico y Social relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada Martha Edith Moreno Valencia integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con la finalidad de enviar un exhorto al titular del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato para dar un informe detallado de la sociedad anónima promotora de inversión de capital variable y al mismo tiempo sociedad financiera de objeto múltiple denominada GTO *Leasing Services*.

XXVI.- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Económico y Social relativo a la iniciativa formulada por el diputado David Martínez Mendizábal integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

XXVII.-

Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa suscrita por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a efecto de adicionar un cuarto párrafo al artículo 108 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

XXVIII.- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa suscrita por la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a través de la cual se reforman las fracciones I y II del artículo 132 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

XXIX.- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por la diputada Irma Leticia González Sánchez integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar el artículo 51 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y los artículos 72 fracción III y 135; así como adicionar los artículos 74 Bis y 74 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, *en la parte que corresponde al primero de los ordenamientos*.

XXX.- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura relativo a la iniciativa formulada por el diputado Cuauhtémoc Becerra González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 241 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.

XXXI.- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura relativo a la iniciativa formulada por la diputada Martha Edith Moreno Valencia, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de adicionar un sexto párrafo al artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, recorriéndose en su orden los subsecuentes; así como adicionar la fracción VIII recorriéndose en su orden las subsecuentes, y reformar la fracción IX del artículo 128 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, en cuanto a la ley referida.

XXXII.- Discusión y, en su caso, aprobación del

dictamen emitido por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por el diputado Cuauhtémoc Becerra González integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA con la finalidad de exhortar al Ejecutivo del Estado como responsable del Sistema Educativo Estatal, para emprender las medidas necesarias a través de los organismos correspondientes para regular el surgimiento de espacios educativos que operan de manera fraudulenta contra los intereses de la población guanajuatense y sus necesidades educativas. **XXXIII.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública relativo a la iniciativa formulada por la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar el primer párrafo del artículo 1; la fracción V del artículo 3, recorriéndose en su orden las subsecuentes; el primer y segundo párrafos del artículo 6; la fracción IX del artículo 18; el primer párrafo del artículo 59; y adicionar un cuarto párrafo al artículo 4; un segundo párrafo al artículo 10; un segundo párrafo al artículo 11; el artículo 17 Bis; el artículo 17 Ter; un segundo y tercer párrafos al artículo 20; el artículo 68 Bis; el artículo 77 Bis; un cuarto párrafo al artículo 110; y un tercer párrafo al artículo 123 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato. **XXXIV.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública relativo a la iniciativa formulada por la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de adicionar un segundo párrafo a la fracción II del artículo 16, un segundo párrafo a la fracción VI del artículo 41, un segundo párrafo a la fracción III del artículo 43, una fracción IX Bis al artículo 50, un inciso e a la fracción XIII del artículo 60, una fracción VIII al artículo 79 y una fracción XIV al artículo 551 recorriéndose en su orden la subsecuente al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato. **XXXV.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Justicia relativo a la iniciativa a fin de adicionar un cuarto párrafo al artículo 362 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, presentada por el diputado

Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA. **XXXVI.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Medio Ambiente relativo a tres iniciativas: la primera, por la que se reforman los artículos 36 primer párrafo y 49; y se adiciona una fracción X al artículo 32, quedando la actual fracción X como fracción XI y, la segunda, que adiciona el artículo 36 bis, ambas, de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato, suscritas por el diputado Jaime Hernández Centeno de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano ante la LXIV Legislatura y, la tercera, correspondiente a la parte relativa al primer ordenamiento por la que se reforma el último párrafo del artículo 30 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato; y se reforma la fracción IV del artículo 13 y las fracciones VIII y IX del artículo 22 y se adiciona una fracción X al artículo 22 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario de Partido Verde Ecologista de México ante la LXIV Legislatura. **XXXVII.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Medio Ambiente relativo al primer ordenamiento contenido en la iniciativa de Ley de Responsabilidad Ambiental del Estado de Guanajuato y de adición al Código Penal del Estado de Guanajuato, suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la LXIV Legislatura. **XXXVIII.-** Asuntos generales.

- **El Presidente.-** Muchas gracias.

- Damos cuenta de la asistencia de la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, del diputado Bricio Balderas Álvarez de la diputada Lilia Margarita Rionda Salas, de la diputada Martha Lourdes Ortega Roque así como también ya se encuentra conectada la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo a quien le pediré que siempre se mantenga a cuadro.

- Esta Presidencia da la más cordial bienvenida, a jóvenes visitantes de la preparatoria del Sur del Estado de Guanajuato, «Grupo Octavio Paz» en especial

saludos a América Mía Ortiz González, invitada al diputado Jorge Ortiz Ortega, agradecemos su presencia sean bienvenidas y bienvenidos a este su Congreso ¡gracias!

(Aplausos)

- **El Presidente.-** La propuesta del orden del día, está en consideración de las diputadas y los diputados y si desean hacer uso de la palabra indíquennlo a esta presidencia.

- En virtud de que ninguna diputada y ningún diputado desea hacer uso de la palabra, se ruega a la Secretaría que en votación económica a través del sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional pregunte a la Asamblea si es de aprobarse el orden del día puesto su consideración.

(Abrimos nuestro sistema)

- **El Secretario.-** Por instrucciones de la presidencia en votación económica se pregunta a las diputadas y los diputados, si se aprueba el orden del día mediante el sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia si están por la afirmativa maniéstennlo levantando la mano. ¿Diputada Alma Edwviges Alcaraz?

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema eléctrico)



- **El Secretario.-** Señor Presidente se registraron 32 votos a favor.

- **El Presidente.-** El orden del día ha sido aprobado por unanimidad de votos.

⇒ **LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 13 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.**

**ACTA NÚMERO 41 SEXAGÉSIMA
QUINTA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
GUANAJUATO PRIMER PERIODO
ORDINARIO DE SESIONES SEGUNDO
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
SESIÓN CELEBRADA EL 13 DE
OCTUBRE DE 2022²**

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
MARTÍN LÓPEZ CAMACHO**

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, se reunieron las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato a efecto de llevar a cabo la sesión ordinaria, en los términos de la convocatoria, la cual tuvo el siguiente desarrollo: - - - - -

La presidencia solicitó a la secretaria certificar el cuórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico. - - - - -

Se registró la presencia de veintidós diputadas y diputados a través del sistema electrónico. Se incorporaron a la sesión durante el desahogo del punto uno del orden del día las diputadas Alma Edwviges Alcaraz Hernández, Angélica Casillas Martínez, Briseida Anabel Magdaleno González, Dessire Angel Rocha, Hades Berenice Aguilar Castillo, Janet Melanie Murillo Chávez, Laura Cristina Márquez Alcalá, Lilia Margarita Rionda Salas, Noemí Márquez Márquez y Yulma Rocha Aguilar, así como los diputados Bricio Balderas Álvarez y Gerardo Fernández González; y durante el punto cuatro del orden del día, la diputada Martha Edith Moreno Valencia. Se registró la inasistencia del diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo,

² https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/268

[77/02 Acta número 41 sesión ordinaria de 13 octubre 2022 .pdf](#)

justificada por la presidencia de conformidad con el artículo veintiocho de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en atención al oficio remitido previamente a la presidencia. -----

Comprobado el quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión a las diez horas con siete minutos del trece de octubre de dos mil veintidós. -----

La secretaría por instrucción de la presidencia dio lectura al orden del día; una vez puesto a consideración no se registraron intervenciones. La secretaría recabó votación económica en la modalidad electrónica, resultando aprobado por unanimidad, al obtener treinta y cuatro votos a favor. -----

La presidencia dio la bienvenida a señoras de la comunidad de Comanjilla del municipio de Silao de la Victoria, invitadas por la diputada Janet Melanie Murillo Chávez, así como a integrantes del Colegio Valenciana, invitados por la diputada Lilia Margarita Rionda Salas. -----

En votación económica, en la modalidad electrónica, se aprobó por unanimidad, con treinta y tres votos a favor, sin discusión, la propuesta de dispensa de lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el seis de octubre del año en curso. En la misma modalidad, se aprobó por unanimidad, sin discusión, el acta de referencia con treinta y tres votos a favor. 2 En votación económica, en la modalidad electrónica, se aprobó por unanimidad, con treinta y tres votos a favor, la propuesta de dispensa de lectura de las comunicaciones y correspondencia recibidas, en razón de encontrarse en la Gaceta Parlamentaria. Una vez lo cual, la presidencia ordenó ejecutar los acuerdos dictados a las comunicaciones y correspondencia recibidas.

El diputado David Martínez Mendizábal, a petición de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa suscrita por él y por la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de adicionar un cuarto párrafo al artículo siete de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Concluida la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo ciento once -fracción primera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. - La diputada Hades Berenice Aguilar Castillo, integrante del Grupo

Parlamentario del Partido MORENA, a petición de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa a efecto de reformar y derogar diversas disposiciones de la Ley de Justicia Cívica del Estado de Guanajuato. Concluida la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo ciento trece -fracción primera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----

La presidencia dio la bienvenida a las personas invitadas por la diputada Martha Guadalupe Hernández Camarena de la comunidad Ojo de Agua del municipio de León, así como a mujeres rurales de diversas comunicados del Estado, invitadas por las diputadas del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; asimismo, a maestros y alumnos de la Universidad de León, campus Irapuato; a ciudadanos del municipio de Irapuato, invitados por la diputada Irma Leticia González Sánchez y a habitantes de la colonia Valle de la Primavera de la ciudad de Celaya, invitados por la diputada María de la Luz Hernández Martínez. -----

La diputada Briseida Anabel Magdaleno González, a petición de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de adicionar diversas disposiciones a la Ley de Fomento a la Agricultura Familiar del Estado de Guanajuato. Concluida la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Fomento Agropecuario, con fundamento en el artículo ciento diez -fracción primera- de la 3 Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----

La presidencia dio la bienvenida a docentes y personal de apoyo a jubilados pertenecientes a la sección cuarenta y cinco de la Secretaría de Educación, invitados por el diputado Víctor Manuel Zanella Huerta. -----

La diputada Irma Leticia González Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a petición de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato. Concluida la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Salud Pública, con fundamento en el artículo ciento dieciocho -fracción primera- de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. - - - - -

El diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes, a petición de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa por la que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato y a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato suscrita por diputada y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Concluida la lectura, la presidencia turnó la parte correspondiente a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato a la Comisión de Asuntos Electorales, con fundamento en el artículo ciento tres -fracción primera-, y lo referente a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en el artículo ciento seis -fracción primera-, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, ambas para su estudio y dictamen. - - - - -

El diputado Ernesto Millán Soberanes, a petición de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por diputadas y diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de adicionar los artículos sesenta y tres y sesenta y tres a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Concluida la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo ciento once -fracción segunda- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. - - - - -

La diputada Yulma Rocha Aguilar, a petición de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por ella y las diputadas Martha Lourdes Ortega Roque y Dessire Angel Rocha, a efecto de reformar diversos artículos de la Ley 4 Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Concluida la lectura, la presidencia turnó la parte correspondiente a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo ciento once -fracción segunda-, y la

parte referente a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato a la Comisión de Asuntos Municipales, con fundamento en el artículo ciento cuatro -fracción primera-, ambas para su estudio y dictamen; de igual forma, se remitió para su opinión a la Comisión para la Igualdad de Género, con fundamento en los artículos cincuenta y nueve -fracción décima- segundo párrafo y ciento dieciséis -fracción quinta- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. - - - - -

La diputada Hades Berenice Aguilar Castillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a petición de la presidencia, dio lectura a su propuesta de punto de acuerdo a efecto de exhortar a la presidenta municipal de León, Alejandra Gutiérrez Campos, para que informe a este Congreso acerca de las acciones y programas que se implementaron durante el dos mil veintidós para la atención de las personas jornaleras agrícolas indígenas migrantes de León; así como al Gobernador del Estado de Guanajuato, Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, para que, en el ámbito de sus atribuciones, incorpore las recomendaciones del Centro de Desarrollo Indígena Loyola en el diseño, implementación y evaluación de la política pública de atención a personas jornaleras agrícolas migrantes. Concluida la lectura, la presidencia turnó la propuesta de punto de acuerdo a la Comisión de Atención al Migrante, con fundamento en el artículo ciento cinco -fracción quinta- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. - - - - -

La diputada Alma Edwiges Alcaraz Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a petición de la presidencia, dio lectura a su propuesta de punto de acuerdo a efecto de exhortar al titular del Poder Ejecutivo, Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, para que realice las acciones necesarias para llevar a cabo una evaluación integral del programa E045 Acceso Equitativo y Oportunidades de Desarrollo para Mujeres y Hombres, así como para que investigue, incorpore e implemente las mejores prácticas en materia de combate a la violencia de género utilizando el máximo de recursos disponibles. Concluida la lectura, la presidencia turnó la propuesta de punto de acuerdo a la Comisión para la Igualdad de Género, con fundamento en el artículo ciento dieciséis -fracción tercera- de la Ley Orgánica

del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. - - - - -

La presidencia solicitó a las diputadas y a los diputados abstenerse de abandonar el salón de sesiones durante las votaciones. - - -

La diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, a petición de la presidencia, dio lectura a la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución formulada por ella y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de exhortar al titular del Poder Ejecutivo Estatal, Gobernador Diego Sinhue Rodríguez Vallejo para que, en el uso de sus atribuciones, en especial de las señaladas en los artículos cinco Bis y seis de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Guanajuato, declare como patrimonio cultural intangible de los guanajuatenses las manifestaciones culturales que por su valor y significado así como relevancia artística, tradicional, intelectual y lingüística representan el Teatro Universitario de Guanajuato; la escenificación de los entremeses cervantinos y las representaciones de los juglares de Guanajuato; para que en el marco del cincuenta aniversario del Festival Internacional Cervantino se deje un testimonio perenne e indeleble de la contribución de la gente de esta tierra a esta fiesta del espíritu universal y que, en consecuencia, dicha declaratoria se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato. Agotada la lectura, se sometió a consideración de la asamblea declarar de obvia resolución la propuesta de punto de acuerdo, sin registrarse participaciones, se recabó votación económica, resultando aprobada la obvia resolución por unanimidad, en la modalidad electrónica, al computarse treinta y un votos a favor. Se sometió a discusión el punto de acuerdo, sin registrarse participaciones, se recabó votación nominal, mediante la modalidad electrónica, resultando aprobado por unanimidad, con treinta y un votos a favor. En consecuencia, la presidencia instruyó remitir el acuerdo aprobado junto con sus consideraciones, al titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos conducentes. - - -

El diputado Cuauhtémoc Becerra González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a petición de la presidencia, dio lectura a su propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución a efecto de exhortar al Gobernador del Estado, Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, para que, en el

ámbito de sus atribuciones, complementé las acciones implementadas desde el Gobierno Federal con la finalidad de reducir los costos de los productos que integran la canasta básica y, de esta manera, garantizar la seguridad alimentaria de la población guanajuatense. Agotada la lectura, se sometió a consideración de la asamblea declarar de obvia resolución la propuesta de punto de acuerdo, sin registrarse participaciones, se recabó votación económica, resultando aprobada la obvia resolución por unanimidad, en la modalidad electrónica con treinta votos a favor. Se sometió a discusión el punto de acuerdo, registrándose las participaciones de la diputada Susana Bermúdez Cano para hablar en contra y del diputado David Martínez Mendizábal para hablar a favor. Agotadas las participaciones, se recabó votación nominal, mediante la modalidad electrónica, resultando no aprobado el punto de acuerdo, al registrarse veintisiete votos en contra y cinco votos a favor, registrándose el voto razonado de la diputada Yulma Rocha Aguilar. En consecuencia, la presidencia instruyó a la secretaría general para que procediera al archivo de la propuesta de punto de acuerdo. - - - - -

La secretaria, por instrucciones de la presidencia, dio lectura a la propuesta formulada por la diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política relativa a la modificación de la integración de las comisiones de Turismo, Administración y Medio Ambiente; así como de la Comisión Especial para dar seguimiento a la implementación de la Agenda 2030; puesta a consideración no se registraron participaciones; se recabó votación por cédula a través del sistema electrónico, en los términos del artículo setenta y seis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, resultando aprobada por unanimidad con treinta y un votos a favor. En consecuencia, la presidencia declaró modificada la integración de las comisiones de referencia conforme a la propuesta aprobada.

Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los asuntos agendados en los puntos del dieciséis al cuarenta y cuatro del orden del día, y en virtud de haberse proporcionado con anticipación, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, la presidencia propuso la dispensa de lectura de estos; de igual forma para que fueran sometidos a discusión y posterior votación en

un solo acto los puntos diecisiete y dieciocho del orden del día. Puesta a consideración la propuesta, resultó aprobada por unanimidad, al computarse treinta y dos votos a favor, sin discusión, en votación económica en la modalidad electrónica. Por lo que se procedió a desahogar el orden del día en los términos aprobados. -----

Se sometió a consideración de la asamblea declarar de obvia resolución la propuesta de punto de acuerdo suscrita por las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Fiscalización que contiene la recomendación sobre los montos máximos de las remuneraciones de los integrantes de los ayuntamientos del estado de Guanajuato, 7 para el ejercicio fiscal del año dos mil veintitrés, sin registrarse participaciones, se recabó votación económica, resultando aprobada la obvia resolución por unanimidad, en la modalidad electrónica con treinta y dos votos. Se sometió a discusión, en lo general, el punto de acuerdo, registrándose las participaciones de la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández para hablar en contra y del diputado Víctor Manuel Zanella Huerta para hablar a favor; agotadas las participaciones, se recabó votación nominal, mediante la modalidad electrónica, resultando aprobada por mayoría al registrarse veintisiete votos a favor y cinco votos en contra; una vez lo cual, se sometió a discusión en lo particular, registrándose la intervención de la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández para reservarse el artículo primero del acuerdo. Con fundamento en el artículo ciento ochenta y siete de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado se sometió a discusión la reserva, resultando no aprobada al computarse veintisiete votos en contra y cinco votos a favor. En consecuencia, la presidencia declaró tener por aprobado el punto de acuerdo e instruyó remitir el acuerdo aprobado junto con sus consideraciones a los cuarenta y seis ayuntamientos de la entidad, para su conocimiento; así como al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. También instruyó a la Dirección de Relaciones Interinstitucionales de este Congreso del Estado para la publicación de la propuesta aprobada, en un diario de amplia circulación en cada Municipio. -----

Se sometieron a consideración los informes formulados por la Comisión de Administración: el primero, relativo a los

conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales y las transferencias y ajustes presupuestales, correspondiente al periodo comprendido del uno al treinta y uno de agosto del año en curso; y el segundo, respecto de las transferencias y ajustes presupuestales, correspondiente al periodo comprendido del uno al treinta y uno de julio del año en curso; sin registrarse participaciones; se recabó votación, resultando ambos aprobados por mayoría, al computarse veintiocho votos a favor y un voto en contra. -----

Se sometió a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables relativo a la iniciativa de Ley de los Derechos de las Personas Usuarias de Perros Guía o de Asistencia Médica para el Estado de Guanajuato formulada por la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo, de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo ante la Sexagésima Cuarta Legislatura, sin registrarse participaciones. Se recabó votación nominal, resultando aprobado por mayoría, en la 8 modalidad electrónica, al computarse treinta y un votos a favor y uno en contra. La presidencia instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado. -----

Se sometió a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables relativo a la iniciativa suscrita por la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo ante la Sexagésima Cuarta Legislatura, a efecto de adicionar las fracciones décima sexta y décima séptima recorriéndose en su orden la subsecuente, al artículo seis de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, sin registrarse participaciones. Se recabó votación nominal, resultando aprobado por unanimidad, en la modalidad electrónica, con treinta y dos votos. La presidencia instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado. -----

Se sometió a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables relativo a la propuesta de punto de acuerdo suscrita por la diputada Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante, ante la Sexagésima

Cuarta Legislatura, por la cual se exhorta al titular de la Procuraduría de Derechos Humanos en el Estado, a efecto de que se implemente un mecanismo de identificación de empresas que discriminan aspirantes que han colaborado en las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado, sin registrarse participaciones. Se recabó votación nominal, resultando aprobado por unanimidad, en la modalidad electrónica, con treinta y dos votos. La presidencia instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de la propuesta de punto de acuerdo referida en el dictamen aprobado. -----

Se sometió a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables relativo a la propuesta de punto de acuerdo suscrita por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, en la Sexagésima Cuarta Legislatura, a efecto de exhortar al Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato el C. DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO a fin de que, en el ámbito de sus facultades dé instrucciones a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato a observar el interés superior de la niñez; al PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO a fin de que cumpla con el artículo ciento dos fracción sexta de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal 9 para Adolescentes; y al Fiscal General del Estado de Guanajuato, CARLOS ZAMARRIPA AGUIRRE, para la pronta procuración de justicia. Todo lo anterior respecto a los menores de edad que se encontraban en el Instituto Transformacional PRINUVI en Irapuato, Guanajuato y que ilegalmente se les regresó a sus hogares, con sus padres, yendo contra la suspensión condicional del proceso, sin registrarse participaciones. Se recabó votación nominal, resultando aprobado por unanimidad, en la modalidad electrónica, con treinta y dos votos. La presidencia instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de la propuesta de punto de acuerdo referida en el dictamen aprobado. - -

Se sometió a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables relativo a la propuesta de punto de acuerdo signada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la

Sexagésima Cuarta Legislatura, a efecto de exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato para que por su conducto se diseñen, implementen, ejecuten y evalúen políticas públicas efectivas de no discriminación, sin registrarse participaciones. Se recabó votación nominal, resultando aprobado por mayoría, en la modalidad electrónica, al computarse treinta y un votos a favor y dos votos en contra. La presidencia instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de la propuesta de punto de acuerdo referida en el dictamen aprobado. -----

Se sometió a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables relativo a la propuesta de punto de acuerdo a efecto de exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los cuarenta y seis ayuntamientos del estado de Guanajuato para que diseñen, implementen, ejecuten y evalúen un programa de capacitación con perspectiva de diversidad sexual a todos sus servidores públicos, así como a toda la población del Estado, suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Cuarta Legislatura, sin registrarse participaciones. Se recabó votación nominal, resultando aprobado por mayoría, en la modalidad electrónica, al computarse treinta y un votos a favor y dos votos en contra. La presidencia instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de la propuesta de punto de acuerdo referida en el dictamen aprobado. -----

Se sometió a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables relativo a la iniciativa de reformas y adiciones a diversas 10 leyes estatales para el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones en materia de derechos humanos, suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Cuarta Legislatura, sin registrarse participaciones. Se recabó votación nominal, resultando aprobado por mayoría, en la modalidad electrónica, al computarse treinta y un votos a favor y dos votos en contra. La presidencia instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado. -----

Se sometió a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables relativo a la iniciativa de reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato, de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato y de la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato, suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Cuarta Legislatura, sin registrarse participaciones. Se recabó votación nominal, resultando aprobado por mayoría, en la modalidad electrónica, al computarse treinta y un votos a favor y dos votos en contra. La presidencia instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado. - -

Se sometió a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones relativo a la iniciativa que reforma el artículo treinta y seis-seis de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato formulada ante la Sexagésima Cuarta Legislatura, por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sin registrarse participaciones. Se recabó votación nominal, resultando aprobado por unanimidad, en la modalidad electrónica, con treinta y tres votos a favor. La presidencia instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado. - - - - -

Se sometió a discusión el dictamen signado por la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones relativo a la iniciativa que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios formulada ante la Sexagésima Cuarta Legislatura, por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, sin registrarse participaciones. Se recabó votación nominal, resultando aprobado por mayoría, en la modalidad electrónica, al computarse 11 veintiséis votos a favor y siete en contra. La presidencia instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado. - Se sometió a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones relativo a la propuesta de

punto de acuerdo formulada, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura, por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México para exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, por conducto de las dependencias correspondientes para que de forma urgente remita a esta Asamblea el diagnóstico integral del contrato relacionado con el llamado programa ESCUDO, e informe el estado que guarda el equipamiento relacionado con el mismo, así también informe sobre la estrategia en materia de seguridad para inhibir la delincuencia y la pertinencia de la continuidad de dicha estrategia, sin registrarse participaciones. Se recabó votación nominal, resultando aprobado por mayoría, en la modalidad electrónica, al computarse veinticinco votos a favor y ocho votos en contra. La presidencia instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de la propuesta de punto de acuerdo referida en el dictamen aprobado. - Se sometió a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada ante la Sexagésima Cuarta Legislatura, por la diputada María Magdalena Rosales Cruz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA para exhortar al Gobernador del Estado de Guanajuato, al Ciudadano Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, y a la Presidenta Municipal de Celaya, Guanajuato, la C. Elvira Paniagua Rodríguez, para que informen a este Congreso el diagnóstico y el programa que están realizando para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de sus respectivos cuerpos policiales estatales y municipales, sin registrarse participaciones. Se recabó votación nominal, resultando aprobado por mayoría, en la modalidad electrónica, al computarse veintiocho votos a favor y cinco votos en contra. La presidencia instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de la propuesta de punto de acuerdo referida en el dictamen aprobado. Se sometió a discusión el dictamen signado por la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada ante la Sexagésima Cuarta Legislatura, por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del

Partido MORENA, para exhortar al Gobernador del Estado de Guanajuato el C. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo a fin de que, en el ámbito de sus facultades, remueva 12 al actual titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato el C. Alvar Cabeza De Vaca Appendini, debido a sus nulos resultados en la prevención social de la violencia y la delincuencia, seguridad, reinserción social y protección ciudadana, y como consecuencia de lo anterior, en ejercicio de sus facultades, designe a un nuevo Secretario de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, sin registrarse participaciones. Se recabó votación nominal, resultando aprobado por mayoría, en la modalidad electrónica, al computarse veintiocho votos a favor y seis votos en contra. La presidencia instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de la propuesta de punto de acuerdo referida en el dictamen aprobado. -----

Se sometió a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada ante la Sexagésima Cuarta Legislatura, por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, para exhortar al C. Presidente Municipal Héctor López Santillana del municipio de León a fin de que se les exija a los concesionarios del Sistema Integrado de Transporte (SIT) a no reducir la movilidad de las unidades, esto con la finalidad de que los usuarios a pesar de esta contingencia puedan seguir teniendo un transporte de calidad manteniendo la sana distancia de un metro y medio necesaria para evitar contagios de Covid-19, sin registrarse participaciones. Se recabó votación nominal, resultando aprobado por mayoría, en la modalidad electrónica, al computarse veintisiete votos a favor y seis votos en contra. La presidencia instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de la propuesta de punto de acuerdo referida en el dictamen aprobado. -----

Se sometió a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada ante la Sexagésima Cuarta Legislatura, por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, para exhortar al Gobernador del Estado de Guanajuato el C. Diego Sinhue

Rodríguez Vallejo a fin de que acuda a todas y cada una de mesas de seguridad que se realizan en conjunto con la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno de México, asimismo, para que implemente una estrategia efectiva para combatir la incidencia delictiva cumpliendo con su obligación constitucional de brindar seguridad a los guanajuatenses y dentro de dicha estrategia se contemple, con base en las estadísticas reales sobre los resultados en materia de seguridad, la permanencia o 13 remoción del titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, el C. Alvar Cabeza de Vaca Appendini y, a su vez, ejecute los trámites pertinentes para remover al Fiscal General del Estado de Guanajuato, el C. Carlos Zamarripa Aguirre, de acuerdo con la facultad conferida en el artículo setenta y siete fracción décima primera de la Constitución Local que posee el Poder Ejecutivo del Estado, sin registrarse participaciones. Se recabó votación nominal, resultando aprobado por mayoría, en la modalidad electrónica, al computarse veintisiete votos a favor y seis votos en contra. La presidencia instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de la propuesta de punto de acuerdo referida en el dictamen aprobado. -----

Se sometió a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada en la Sexagésima Cuarta Legislatura, por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, para exhortar al Gobernador del Estado de Guanajuato el C. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo a fin de que, en el ámbito de sus facultades, remueva al actual titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato el C. Alvar Cabeza de Vaca Appendini, así como dar inicio al proceso de remoción al titular de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato Carlos Zamarripa Aguirre debido a sus nulos resultados en la prevención social de la violencia y la delincuencia, seguridad, reinserción social y protección ciudadana, así como de la procuración de justicia en el Estado, sin registrarse participaciones. Se recabó votación nominal, resultando aprobado por mayoría, en la modalidad electrónica, al computarse veintisiete votos a favor y seis votos en contra. La presidencia instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de la

propuesta de punto de acuerdo referida en el dictamen aprobado. - - - - -

Se sometió a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada ante la Sexagésima Cuarta Legislatura, por la diputada María Magdalena Rosales Cruz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, para exhortar al Presidente Municipal de la Ciudad de Guanajuato, C. Mario Alejandro Navarro Saldaña, para que se investiguen las denuncias ciudadanas y resuelvan las faltas graves en que incurran los elementos de la Policía Municipal en contra los principios de actuación previstos en el Reglamento de Policía Preventiva del Municipio de Guanajuato y normas disciplinas del cuerpo policial; asimismo, para que establezca mecanismos de vigilancia que garanticen el correcto actuar de los 14 elementos de la Policía Municipal, sin registrarse participaciones. Se recabó votación nominal, resultando aprobado por mayoría, en la modalidad electrónica, al computarse veintisiete votos a favor y seis votos en contra. La presidencia instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de la propuesta de punto de acuerdo referida en el dictamen aprobado. - - - - -

Se sometió a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a fin de reformar los artículos veinte y veintiuno de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura, sin registrarse participaciones. Se recabó votación nominal, resultando aprobado por mayoría, en la modalidad electrónica, al computarse veintiocho votos a favor y cinco votos en contra. La presidencia instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado. - - - - -

Se sometió a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a las iniciativas, la primera, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de reformar el artículo veinticuatro bis y adicionar una fracción sexta al artículo cuatro, recorriéndose las subsecuentes de la

Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; así como reformar los artículos cinco y cuarenta y ocho; adicionar el artículo cuarenta y cinco bis y modificar la nomenclatura del Capítulo Sexto, para que se denomine “De la Perspectiva de Familia y el Fortalecimiento Familiar” de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social en lo que corresponde al primero de los ordenamientos, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura y, la segunda, formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de reformar el artículo veinticuatro bis de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato y el artículo treinta y ocho de la Ley para la Igualdad entre Hombres y Mujeres del Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al primero de los ordenamientos, registrándose la participación de la diputada Lilia Margarita Rionda Salas para hablar a favor. Agotada la participación, se recabó votación nominal, resultando aprobado por unanimidad, en la modalidad electrónica, con treinta y tres votos a favor, registrándose el voto razonado del diputado David Martínez Mendizábal. La presidencia instruyó remitir al Ejecutivo del Estado 15 el decreto aprobado para los efectos constitucionales de su competencia. - - - - -

Se sometió a discusión, en lo general, el dictamen suscrito por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a las iniciativas, la primera, suscrita por el diputado Juan Elías Chávez de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, a efecto de reformar la fracción segunda del artículo veintitrés, y adicionar los artículos veintitrés Quáter, veintitrés Quinquies, recorriéndose en su orden el actual artículo veintitrés Quáter para pasar a ser veintitrés Sexies, las fracciones décima segunda y décima tercera del artículo cuarenta y seis de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios ante la Sexagésima Cuarta Legislatura, y, la segunda, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la que se adiciona un artículo veintidós BIS y una fracción décima segunda al artículo cuarenta y seis de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, registrándose la participación de la diputada María de la Luz Hernández Martínez para hablar a favor. Agotada la

participación, se recabó votación nominal, resultando aprobado por unanimidad, en la modalidad electrónica, con treinta y tres votos a favor. Se sometió a discusión en lo particular, sin registrarse reservas de artículos, por lo que la presidencia declaró tener por aprobados los artículos contenidos en el dictamen e instruyó remitir al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado para los efectos constitucionales de su competencia. - - - - -

Se sometió a discusión el dictamen signado por la Comisión de Salud Pública relativo a la propuesta de punto de acuerdo suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Cuarta Legislatura, por la que se formula un respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo Federal, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, para que instruya a las autoridades competentes a efecto de que estas lleven a cabo todas las acciones necesarias para agilizar los procesos de compra de medicamentos para tratamientos oncológicos y garantizar el suministro de medicamentos en beneficio de las niñas, niños y adolescentes con cáncer, sin registrarse participaciones. Se recabó votación nominal, resultando aprobado por unanimidad, en la modalidad electrónica, con treinta y dos votos a favor. La presidencia instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de la propuesta de punto de acuerdo referida en el dictamen aprobado. - -

Se sometió a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Salud Pública 16 relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Cuarta Legislatura, por el cual se exhorta al Poder Ejecutivo Federal para que a la brevedad posible dé solución al desabasto de medicinas en el sector salud, sin registrarse participaciones. Se recabó votación nominal, resultando aprobado por unanimidad, en la modalidad electrónica, con treinta y dos votos a favor. La presidencia instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de la propuesta de punto de acuerdo referida en el dictamen aprobado. - -

Se sometió a discusión el dictamen signado por la Comisión de Salud Pública relativo a dos iniciativas; la primera, de Ley de Prevención y Atención del Suicidio para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y de

adición al artículo veintisiete, fracción primera un inciso h de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; y, la segunda, de Ley de Prevención del Suicidio y de las Acciones de Posvención en el Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, sin registrarse participaciones. Se recabó votación nominal, resultando aprobado por mayoría, en la modalidad electrónica, al computarse veintinueve votos a favor y tres votos en contra. La presidencia instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de las iniciativas referidas en el dictamen aprobado. - - - - -

Se sometió a discusión el dictamen formulado por la Comisión de Justicia relativo a dos iniciativas a efecto de adicionar una fracción décima tercera al artículo ciento noventa y cuatro del Código Penal del Estado de Guanajuato: la primera, presentada por el diputado Juan Elías Chávez de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Cuarta Legislatura; y la segunda, por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la presente Legislatura, registrándose la participación de los diputados Alejandro Arias Ávila y Bricio Balderas Álvarez para hablar a favor. Agotadas las participaciones se recabó votación nominal, resultando aprobado por unanimidad, en la modalidad electrónica, con treinta y dos votos a favor. La presidencia instruyó remitir al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado para los efectos constitucionales de su competencia. - - - - -

Se sometió a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura relativo a la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios y de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y los diputados

integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Sexagésima Cuarta Legislatura, en lo correspondiente a la segunda de las leyes referidas, registrándose las intervenciones de las diputadas Katya Cristina Soto Escamilla e Irma Leticia González Sánchez para hablar a favor. Agotadas las intervenciones se recabó votación nominal, resultando aprobado por unanimidad, en la modalidad electrónica, con treinta y dos votos a favor. La presidencia instruyó remitir al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado para los efectos constitucionales de su competencia. -----

Se sometió a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública relativo a la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de reformar el párrafo tercero del artículo ciento cuatro de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, sin registrarse participaciones. Se recabó votación nominal, resultando aprobado por unanimidad, en la modalidad electrónica, con treinta y un votos a favor. La presidencia instruyó remitir al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado para los efectos constitucionales de su competencia. -----

En el apartado correspondiente a los asuntos de interés general, se registraron las intervenciones de las diputadas: 1. Martha Guadalupe Hernández Camarena con el tema cáncer de mama; 2. Laura Cristina Márquez Alcalá con el tema reflexión; y 3. Martha Lourdes Ortega Roque con el tema cunas vacías, así como de los diputados: 4. Gerardo Fernández González con el tema justicia para Pedro; durante su intervención la diputada Angélica Casilla Martínez solicitó el uso de la voz para realizar una aclaración, lo que fue negado por la presidencia por no ser el momento oportuno; agotada la intervención del orador en turno, fue rectificado en hechos por la diputada Angélica Casillas Martínez y esta a su vez fue rectificada en hechos por el diputado que le antecedió en el uso de la voz, a quien durante su intervención se solicitó una interpelación por parte del diputado Bricio Balderas Álvarez, lo que fue negado por la presidencia de conformidad en al artículo ciento 18 cincuenta y dos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 5. Javier Alfonso Torres Mereles con el tema día

internacional para la reducción del riesgo de desastres. -----

La secretaría informó que se habían agotado los asuntos listados en el orden del día; que la asistencia a la sesión había sido de treinta y cinco diputadas y diputados; que se había registrado la inasistencia del diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, justificada en su momento por la presidencia; y que se habían retirado con permiso de la presidencia la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo y el diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes. - - -

La presidencia expresó que, en virtud de que el cuórum de asistencia se había mantenido, no procedería a instruir a la secretaría a un nuevo pase de lista; por lo que levantó la sesión a las quince horas con veintitrés minutos e indicó que se citaría para la siguiente sesión por conducto de la Secretaría General. -----

Todas y cada una de las intervenciones de las diputadas y de los diputados registradas durante la presente sesión, se contienen íntegramente en versión mecanográfica y forman parte de la presente acta, así como el oficio por el que se solicitó la justificación de la inasistencia del diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo y la reserva presentada por la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández. Damos fe. -----

MARTÍN LÓPEZ CAMACHO

DIPUTADO PRESIDENTE

JORGE ORTIZ ORTEGA

DIPUTADO SECRETARIO

MARTHA GUADALUPE HERNÁNDEZ CAMARENA

DIPUTADA SECRETARIA

CUAUHTÉMOC BECERRA GONZÁLEZ

DIPUTADO VICEPRESIDENTE

- **El presidente.-** Para desahogar el siguiente punto del orden del día se propone se dispense la lectura del Acta de Sesión Ordinaria celebrada el pasado 13 de octubre del año en curso, misma que se encuentra en la Gaceta Parlamentaria.

- Si desean registrarse con respecto a esta propuesta indíquenlo a esta presidencia.

- Al no registrarse participaciones se pide a la Secretaría que en votación económica a través del sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional pregunte a las

diputadas y los diputados si se aprueba la propuesta sobre dispensa de lectura.

(Abrimos nuestro sistema electrónico)

- **El Secretario.-** Por instrucciones de la presidencia en votación económica se pregunta a las diputadas y los diputados si se aprueba la propuesta sobre dispensa de lectura, mediante el sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia si están por la afirmativa manifiéstelo levantando la mano. ¿Diputada Angélica Casillas?

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Cerramos nuestro sistema electrónico)



- **El Secretario.-** Señor Presidente se registraron 32 votos a favor.

- **El Presidente.-** La dispensa de lectura ha sido aprobada por unanimidad de votos en consecuencia.

- **El Presidente.-** Procedo a someter a consideración de este Pleno el Acta de referencia si desean hacer uso de la palabra indíqueno a esta presidencia por favor.

- Al no registrarse intervenciones se solicita a la Secretaría que en votación económica a través de nuestro sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional pregunte a las diputadas y los diputados si es de aprobarse el Acta.

(Abrimos nuestro sistema eléctrico)

- **El Secretario.-** En votación económica se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el acta a través del sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia si están por la afirmativa sirvanse manifestarlo levantando su mano. ¿Diputada Janet Melanie Murillo? ¿Diputada Yulma Rocha?

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Cerramos nuestro sistema eléctrico)



- **El Secretario.-** Señor Presidente se registraron 32 votos a favor.

- **El Presidente.-** El Acta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

⇒ **DAR CUENTA CON LAS COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDAS.³**

ASUNTO	ACUERDO
I. Comunicados provenientes de poderes de la Unión y Organismos Autónomos.	
1.01	
El vocal ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en Guanajuato del Instituto Nacional Electoral remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adiciona el	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Electorales.

³ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/26878/03 Extracto - 20 octubre 2022 v3.pdf

artículo 184 Ter de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.			ejercicio fiscal de 2020.	
1.02 El encargado del despacho de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación remite el cuarto Informe de Gobierno del Presidente de la República, así como el rendido por las personas titulares de las diversas secretarías que conforman la Administración Pública Federal.	Enterados y se deja a disposición de las diputadas y de los diputados de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado.		2.03 El director del Instituto de Investigaciones Legislativas de este Congreso del Estado remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adiciona el artículo 184 Ter de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Electorales.
2.01 La coordinadora general Jurídica del Gobierno del Estado de Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de expedir la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado de Guanajuato.	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización.		2.04 El director del Instituto de Investigaciones Legislativas de este Congreso del Estado remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar los párrafos cuarto y quinto al artículo 14, recorriéndose en su orden los subsecuentes, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Electorales.
2.02 El Auditor Superior del Estado de Guanajuato remite el informe de seguimiento a recomendaciones y constancia de atención a recomendaciones respecto de las auditorías a la infraestructura pública municipal de Irapuato y León, correspondientes al	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización.		2.05 El director del Instituto de Investigaciones Legislativas de este Congreso del Estado remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de derogar el artículo	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Electorales.

12 Bis de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.		12 Bis de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.	
2.06 El procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adiciona el artículo 184 Ter de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Electorales.	2.09 La coordinadora general Jurídica del Gobierno del Estado de Guanajuato remite opinión consolidada con la Secretaría de Salud a la consulta de la iniciativa que adiciona el artículo 62 Ter a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Salud Pública.
2.07 La magistrada presidenta del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar los párrafos cuarto y quinto al artículo 14, recorriéndose en su orden los subsecuentes, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Electorales	II.- Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	
2.08 La magistrada presidenta del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de derogar el artículo	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Electorales	3.01 El secretario del ayuntamiento de Tarimoro, Gto., remite respuesta a la consulta del punto de acuerdo por el que se efectúa un exhorto a la Secretaría de Salud Federal, a la Secretaría de Salud del Estado y a los ayuntamientos de Guanajuato, para que en el ámbito de sus competencias, sigan impulsando acciones de orientación y vigilancia institucional, capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento; e incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante los primeros seis meses y complementario hasta avanzado el	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Salud Pública.

segundo año de vida y, en su caso, la ayuda alimentaria directa tendente a mejorar el estado nutricional del grupo materno-infantil; además de promover la instalación de lactarios en los centros de trabajo de los sectores público y privado.			Municipios de Guanajuato y de reforma a los artículos 99-b y 262 del Código Penal del Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al primer ordenamiento.	
3.02 El secretario del ayuntamiento de Tarimoro, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa de Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato.	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Turismo.		3.05 El secretario del ayuntamiento de Santiago Maravatío, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa de Ley de Educación Superior para el Estado de Guanajuato.	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura.
3.03 El secretario del ayuntamiento de Santiago Maravatío, Gto., remite respuesta al punto de acuerdo aprobado por esta Legislatura en el que se exhorta a que den seguimiento a la instalación del Consejo Municipal de Adultos Mayores y se expida el reglamento correspondiente.	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.		3.06 El secretario del ayuntamiento de Santiago Maravatío, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se reforman los artículos 21, 22 y 141 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.
3.04 El secretario del ayuntamiento de Santiago Maravatío, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Territorial para el Estado y los	Enterados y se informa que se turnó a las Comisiones Unidas de Desarrollo Económico y Social y de Desarrollo Urbano y Obra Pública.		3.07 El director general de Apoyo a la Función Edilicia de León, Gto., remite información en alcance a la solicitud formulada por dicho ayuntamiento, a efecto de que se le autorice la contratación de uno o varios financiamientos.	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización.

3.08 El secretario del ayuntamiento de Yuriria, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar el artículo 9 de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato.	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Atención al Migrante.	3.11 El secretario del ayuntamiento de San Francisco del Rincón, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa que adiciona una fracción VI al artículo 12 y una fracción IV al artículo 13 de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato.	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Atención al Migrante.
3.09 El secretario del ayuntamiento de Yuriria, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa que adiciona una fracción VI al artículo 12 y una fracción IV al artículo 13 de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato.	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Atención al Migrante.	3.12 El secretario del ayuntamiento de Jaral del Progreso, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se reforma el último párrafo y adiciona la fracción XI, recorriéndose las subsecuentes, al artículo 124 y se adiciona el inciso o a la fracción V del artículo 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.
3.1 El secretario del ayuntamiento de San Francisco del Rincón, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar el artículo 9 de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato.	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Atención al Migrante.	3.13 El secretario del ayuntamiento de Jaral del Progreso, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de derogar el cuarto párrafo del artículo 5 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.

3.14 El secretario del ayuntamiento de Jaral del Progreso, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se reforma el artículo 82-1 y adiciona un párrafo al artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.	primer año de ejercicio constitucional.	
3.15 El secretario del ayuntamiento de Jaral del Progreso, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar el artículo 30 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y adicionar una fracción VI al artículo 11, recorriéndose la subsecuente, dos párrafos al artículo 15 y una fracción V al artículo 18 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al segundo ordenamiento.	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.	4.02 La Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Puebla comunica la elección e integración de la primera Mesa Directiva del segundo año de ejercicio legal, que actuará durante el periodo comprendido del 15 de septiembre del 2022 al 15 de marzo de 2023.	Enterados.
4.01 La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca comunica la integración de la Diputación Permanente para el segundo receso del	Enterados.	4.02 La Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Puebla comunica la elección e integración de la primera Mesa Directiva del segundo año de ejercicio legal, que actuará durante el periodo comprendido del 15 de septiembre del 2022 al 15 de marzo de 2023.	Enterados.
		4.03 La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí comunica la apertura del primer periodo ordinario de sesiones de su segundo año de ejercicio constitucional, así como la elección de la Mesa Directiva del	Enterados.

primer y segundo periodos ordinarios.			subsecuentes, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.	
4.04 La Sexagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Durango expide Bando Solemne por el que se declara al ciudadano doctor Esteban Alejandro Villegas Villareal Gobernador del Estado de Durango por un periodo de seis años a partir del 15 de septiembre del año en curso.	Enterados.		5.03 La presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de derogar el artículo 12 Bis de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Electorales.
II. Correspondencia de particulares				
5.01 La presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adiciona el artículo 184 Ter de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Electorales		5.04 El presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adiciona el artículo 184 Ter de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Electorales
5.02 La presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar los párrafos cuarto y quinto al artículo 14, recorriéndose en su orden los	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Electorales.		5.05 El presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar los	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Electorales.

párrafos cuarto y quinto al artículo 14, recorriéndose en su orden los subsecuentes, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.			de Ciencias Forenses de Guanajuato.	
5.06 El presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de derogar el artículo 12 Bis de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Electorales.		5.09 La ciudadana Erika del Rocío Rocha Rivera comunica su elección como secretaria de finanzas del Comité Ejecutivo Estatal de Guanajuato del partido político de MORENA.	Enterados.
5.07 El ciudadano J. Rubén Hurtado Martínez del municipio de Tarimoro, Gto., solicita se reforme el artículo 22, párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.	Enterados y se deja a disposición de las diputadas y de los diputados de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado.		5.1 El coordinador de la Comisión Operativa Estatal del Partido Movimiento Ciudadano remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar los párrafos cuarto y quinto al artículo 14, recorriéndose en su orden los subsecuentes, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Electorales.
5.08 Representante de la Plataforma por la Paz y la Justicia en Guanajuato solicita los avances en la Ley de Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato y en la creación del Instituto	Enterados y se deja a disposición de las diputadas y de los diputados de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado.		5.11 El coordinador de la Comisión Operativa Estatal del Partido de Movimiento Ciudadano remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de derogar el artículo 12 Bis de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Electorales.

Estado de Guanajuato.	
5.12	
El coordinador de la Comisión Operativa Estatal del Partido de Movimiento Ciudadano remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adiciona el artículo 184 Ter de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Electorales.

- **El Presidente.-** En el siguiente punto del orden del día relativo a las comunicaciones y correspondencia recibidas se propone la dispensa de lectura en razón de encontrarse en la Gaceta Parlamentaria.

- Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra respecto a esta propuesta sírvanse indicarlo por favor.

- Al no registrarse intervenciones y solicitar a la Secretaría que él votación económica a través de nuestro sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional pregunte a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta.

(Se abre nuestro sistema electrónico)

- **El Secretario.-** En votación económica se consulta a las diputadas y los diputados si se aprueba la propuesta a través del sistema electrónico y quienes se encuentren a distancia si están por la afirmativa manifiéstelo levantando la mano. ¿Diputada Martha Lourdes?

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Cerramos nuestro sistema eléctrico)

- **El Secretario.-** Señor Presidente se registraron 32 votos a favor.

- **El Presidente.-** La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.



- En consecuencia ejecútense los acuerdos dictados por esta presidencia a las comunicaciones y a las correspondencias recibidas.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR LA DIPUTADA HADES BERENICE AGUILAR CASTILLO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DEL MIGRANTE Y SUS FAMILIAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.⁴**

Diputado Martín López Camacho

Presidente de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura del Estado de Guanajuato.
Presente.

La que suscribe **HADES BERENICE AGUILAR CASTILLO**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II, 168, y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea,

⁴ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/268

la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DEL MIGRANTE Y SUS FAMILIAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO.**

Lo anterior, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea, al tenor de la siguientes:

CONSIDERACIONES

De acuerdo con la Organización Internacional para la Migración, las personas migrantes son todas aquellas que se trasladan fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea dentro de un país o a través de una frontera internacional, de manera temporal o permanente⁵. En este sentido, el fenómeno migratorio refiere al movimiento o desplazamiento espacial de las personas, suscitado en la mayoría de los casos, por diversos factores que dificultan la posibilidad de algún día contar con las condiciones necesarias para una vida digna.

Es así que, existe un amplio consenso respecto a que la migración se origina por las deficientes condiciones de vida que sufren las personas en sus países de origen, específicamente por situaciones de falta de oportunidades laborales, inseguridad, pobreza y desigualdad, entre muchas otras, que orillan a las personas a salir en busca de mejores oportunidades para su futuro y el de su familia. Cada persona que decide migrar es un caso único, sin embargo, existe una meta en común: mejorar su calidad de vida y la de sus familias.

Lamentablemente, en el proceso de traslado de un país a otro, la población migrante está expuesta a sufrir diversas agresiones físicas o verbales, se convierten en víctimas de diversos delitos, se transgreden sus derechos humanos, se les denigra, adquieren enfermedades, sufren hambre y sed, e incluso

llegan a ser reclutados por grupos del crimen organizado, entre muchas otras situaciones trágicas y violentas, que en ocasiones terminan con sus vidas. Se trata, sin lugar a dudas de seres humanos en desventaja.

Específicamente para las mujeres migrantes, el panorama es aún más difícil. De acuerdo con la ONU mujeres, las mujeres migrantes representan aproximadamente el 20% de la población migrante que se encuentra en tránsito de forma irregular en México, es decir, alrededor de 30,000 mujeres al año.⁶

Si bien no representa ni la mitad de la población migrante en tránsito, las mujeres y niñas migrantes deben recibir especial atención, pues considerando que las mujeres en general han sido, históricamente, víctimas de una estructura patriarcal y que se encuentran constantemente expuestas a sufrir violencia de género en sus diversas modalidades, y sumado a ello, la carga desigual de responsabilidades que asumen las mujeres frente a los hombres en relación con el trabajo de cuidados de las y los infantes, las sitúa en una posición más compleja a la hora de transitar de un país al otro.

Lo anterior puede comprobarse con los datos que ofrece el Instituto Nacional de las Mujeres en su boletín no. 12, donde se establece que, durante el tránsito de mujeres migrantes provenientes de Centroamérica, el 44.4% de las mujeres viajaban en grupos donde había menores de 15 años, mientras que, para el caso de los hombres, fue apenas de 8.9%. De la misma forma, el 87.2% de las mujeres que viajaban con menores, mencionaron que eran sus hijas o hijos, mientras que para los hombres este porcentaje fue de 47.8%.⁷

Por otro lado, la violencia sexual prevalece en las vidas de muchas mujeres y niñas migrantes en tránsito y, “se manifiesta de muchas maneras, incluyendo violaciones, sexo transaccional, prostitución forzada, trata con fines sexuales y agresiones sexuales”⁸, de

⁵ Disponible en: <https://www.iom.int/es/migration/sobre-la-migracion>

⁶ Disponible en: <https://mexico.unwomen.org/es/nuestro-trabajo/empoderamiento-economico/mujeres-trabajadoras-migrantes>

⁷ Boletín no. 12, 2018. Instituto Nacional de las Mujeres. Disponible en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/BA5N12.pdf

⁸ El silencio que cargo; revelando la violencia de género en desplazamiento forzado. Guatemala y México, Informe

acuerdo con el informe Víctimas Invisibles: Migrantes en movimiento en México, en 2010, 6 de cada 10 mujeres sufría algún tipo de violencia sexual durante su tránsito por México.⁹

Si bien, no existen datos muy recientes, el problema es evidente y debe ser atendido. Es así que, el Instituto Nacional de las Mujeres en el mismo boletín ya citado, menciona que es necesario que se conozcan las características de las mujeres migrantes en tránsito, de forma que puedan atenderse de la mejor forma durante su permanencia en México.

En el Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2020 elaborado por la Organización Internacional para las Migraciones, sostiene que las pautas de “Feminización de la Migración” se manifiestan no solamente por el creciente número de mujeres migrantes, sino también a partir de los cambios en los roles de las mujeres y sus patrones de migración. Señala este informe que las mujeres están migrando no solo como integrantes de las familias, sino también por su cuenta, teniendo un mayor poder de acción, por ejemplo, como trabajadoras migrantes, estudiantes o bajo la condición de refugiadas.

Por lo anterior, se considera que este fenómeno debe acompañarse de políticas públicas de inclusión sensibles al género, considerando los obstáculos históricos y particulares que afectan a las mujeres migrantes, como la esfera económica, y la violencia, el abuso y la explotación.

El impulso que está cobrando la feminización de la migración en la región se refleja, por ejemplo, en la aprobación en agosto del 2019, por parte del Foro de presidentes y presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe (FOPREL), de la «Ley Marco Regional en materia de migraciones, con enfoque de Derechos Humanos», que contempla una

referencia especial a mujeres, adolescentes y niñas migrantes.

A nivel local, este tema cobra gran relevancia porque nuestra entidad es una de las que tiene los mayores niveles de migrantes, solamente en 2021, arribaron a Guanajuato alrededor de mil 990 personas para trabajar en el campo y durante ese mismo año la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional de Guanajuato estima que el número de personas migrantes que transitan por el estado va de 5,000 a 15,000 por año.

Respecto al tema de mujeres, durante la conmemoración del 8 de marzo: Día Internacional de la Mujer, se llevó a cabo un conversatorio en la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional, en el que se destacó la importancia de implementar acciones afirmativas específicas y claras respecto a generar políticas públicas en un marco de equidad, inclusión y con perspectiva de género. Las mujeres que se congregaron en dicho foro virtual expresaron las necesidades que tienen sobre el respeto a sus derechos humanos y a vivir una vida libre de violencia.

En el marco de sus atribuciones la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional, ha emitido dos Protocolos; uno para atender a personas y caravanas migrantes en tránsito y otro para atender a personas migrantes jornaleras agrícolas en el Estado de Guanajuato, mismos que se encuentran publicados en la página electrónica en cumplimiento a la transparencia y el rendimiento de cuentas, sin embargo, de la lectura de los referidos documentos no se observa que exista una posición institucional para atender documentos y asistir a las migrantes con perspectiva de género.

Lo anterior, significa que las instituciones públicas encargadas de atender a la población migrante, aún tiene áreas de oportunidad que pueden reforzar y eso sólo se logra si existe una disposición normativa que les confiera atribuciones muy específicas al respecto.

Exploratorio 2018. Human Rights Center. (pág. 6) Disponible en:

<file:///C:/Users/alison.alvarez/Downloads/5c081f094.pdf>

⁹ Víctimas invisibles: migrantes en movimiento en México. (2010) Amnesty International Publications. Disponible en:

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/archivo/7756.pdf?view=1#:~:text=Cada%20a%C3%B1o%2C%20decenas%20de%20miles,%2C%20Guatemala%2C%20Honduras%20o%20Nicaragua>

Por lo expuesto, me permito poner a consideración del H. Congreso del Estado Libre de Guanajuato, una iniciativa que refuerce en la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional, así como en la atención que brindan los ayuntamientos a las mujeres migrantes, el concepto imprescindible de Perspectiva de Género, es decir una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, a través de la cual se busque la eliminación de las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género.

La emisión de protocolos y atención de mujeres migrantes con perspectiva de género asegura la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; asimismo, contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

De ser aprobada, la presente iniciativa tendría los siguientes impactos:

- I. **Jurídico:** Se modifica el marco jurídico de la entidad para hacerlo compatible con los derechos de las mujeres incorporando la perspectiva de género a la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato.
- II. **Administrativo:** La presente iniciativa no supone impactos administrativos directos, en tanto que no se generan nuevas estructuras administrativas.
- III. **Presupuestal:** La presente no supone impactos presupuestarios directos.
- IV. **Social:** Con la presente iniciativa se busca garantizar los derechos

de las mujeres migrantes a una vida libre de violencias.

Por lo anterior, me permito someter al pleno de esta asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. - Se reforma la fracción VIII del Artículo 4, recorriendo las subsecuentes; la fracción I del Artículo 12; las fracciones I,II y VI del Artículo 12; se reforma la fracción III y se adiciona una fracción IV al Artículo 14 y; se adiciona un segundo párrafo al Artículo 15; todos de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato, en materia de perspectiva de género, para quedar como sigue:

Artículo 4.- Para los efectos...

I. a VII...

VIII. Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

IX. a XI...

Artículo 12.- La Secretaría tendrá...

I. Diseñar, proponer, promover, instrumentar y evaluar políticas públicas **con perspectiva de género**, para la atención integral de los migrantes, sus familias y el apoyo a sus comunidades de origen en el estado;

II. a XXI...

Artículo 13.- Los Ayuntamientos tendrán...

I. Coadyuvar con la autoridad federal y estatal en la implementación de los programas y acciones en favor de los migrantes y sus familias, así como en las materias de

hospitalidad e interculturalidad y con perspectiva de género.

II. Formular y desarrollar programas de atención a los migrantes y sus familias, **con perspectiva de género**, en el marco de la política nacional y estatal, conforme a los principios y objetivos de los planes de desarrollo federal, estatal y municipal;

III...

IV. Orientar a los migrantes en retorno acerca de las opciones de educación, empleo, salud y vivienda; conforme manifiesten su **intención** de residir en el municipio;

V. a VII...

Artículo 14.- Los Ayuntamientos podrán...

I. a II...

III. Contar con estudios o experiencia comprobada en alguna de las materias de hospitalidad, interculturalidad o migración; y

IV. Contar con estudios y experiencia comprobada en atención con perspectiva de género.

Artículo 15.- Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, **impulsarán** campañas de difusión que **permitan** la protección de los derechos que tienen los migrantes y sus familias.

Asimismo, las campañas que sean promovidas contendrán lenguaje incluyente y mensajes con perspectiva de género.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto. A 17 de octubre de 2022

Dip. Hades Berenice Aguilar Castillo

Grupo Parlamentario de morena

- El Presidente.- Se da cuenta con la iniciativa de la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo, referida en el punto 4 del orden del día. (ELD 314/LXV-I)

Se turna a la Comisión de Atención al Migrante y con fundamento en el artículo 105 fracción primera de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

De igual forma se remite para su opinión a la Comisión para la Igualdad de Género con fundamento en los artículos 59 fracción décima segundo párrafo y 116 fracción quinta de nuestra Ley Orgánica.

⇒ PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A EFECTO DE ADICIONAR LOS ARTÍCULOS 124 SEXIES, 124 SEPTIES, 124 OCTIES, 124 NONIES Y 124 DECIES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.¹⁰

**DIPUTADO MARTÍN LÓPEZ CAMACHO
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
SOBERANO DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 56, fracción 11, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167, fracción 11 y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter, por su digno conducto, a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa para la reforma de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato**, en atención a la siguiente:

¹⁰ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/26880/05_Iniciativa_GPPAN_ref_LOPL_20_OCT_2022_.pdf

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las atribuciones en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio se encuentran estrechamente vinculadas entre diversas instituciones y órdenes de gobierno.

El propio diseño del modelo federal ha establecido un sistema con facultades compartidas entre las diversas instancias que lo integran. Existen razones que es importante subrayar sobre este modelo de atribuciones concurrentes.

El sistema no sólo permite tener un esquema de pesos y contrapesos que aseguren decisiones que se consultan, sino también lograr articular visiones diferentes a partir de realidades que pueden ser particularmente distantes.

En ese alcance, resulta necesario contar con un órgano que permita una visión transversal de los temas relacionados con el ordenamiento territorial y la administración sustentable.

El objetivo es generar una instancia de vinculación a fin de que la agenda en la materia permita articular los diferentes actores vinculados en la materia. La complejidad de uno de los principales instrumentos normativos orientados a normar el ordenamiento y administración sustentable del territorio del Estado de Guanajuato, con pleno respeto a los derechos humanos, es particularmente indicativo de la exigencia por establecer de forma coordinada el ejercicio de competencias concurrentes.

Señala el artículo 12 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato:

Artículo 12. La aplicación del Código corresponde al Ejecutivo del Estado y a los municipios, los que ejercerán sus atribuciones de manera concurrente y coordinada en las materias de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, en el ámbito de la competencia que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General y el Código, así como a través de los mecanismos de coordinación y

concertación que se celebren con la Federación.

En artículo 13 del instrumento jurídico precitado abunda en el objeto de la coordinación entre las instituciones del sector público e incluso en la instrumentación de las acciones relacionadas con ese propósito. El instrumento señala como propósitos de la coordinación la promoción articulada de todos los factores productivos; el fortalecimiento de la coordinación entre el gobierno estatal y municipal; proveer integralidad y coherencia a las acciones orientadas en políticas locales; el cumplimiento de objetivos y prioridades estatales y federales.

Estos principios de coordinación que establece el Código requieren un instrumento que permita hacerlos realidad. El Congreso del Estado, en apego a sus atribuciones, es la instancia responsable de la emisión y reformulación de normas que definen los alcances de las atribuciones de los sujetos que participan en procesos de ordenamiento territorial y administración sustentable.

En ese sentido, la propuesta busca que esta Asamblea legislativa cuente con un instrumento de coordinación permanente que garantice poner en práctica la coherencia en las acciones en la materia en apego a la distribución competencia! que deriva desde el texto constitucional.

Se pretende crear una Conferencia que integre a las diversas instancias del sector público y, en su caso, con la participación del sector privado, la academia y especialistas, a fin de dar cumplimiento al objeto de coordinación establecido en el Código Territorial. La instancia pretende ser un instrumento operativo para identificar los temas de agenda en materia de ordenamiento territorial y administración sustentable del espacio urbano. Asimismo, pretende ser una vía de consenso de propuestas de reforma y diseño de indicadores de seguimiento en la materia. No pasa desapercibido de esta propuesta que la constitución de instrumentos de participación horizontales ha estado presente en la agenda en materia de ordenamiento territorial, desarrollo sostenible y obra pública.

La constitución de observatorios urbanos que derivaron desde las iniciativas de ONU Hábitat, así como la integración de instancias en materia de urbanismo en el orden local en seguimiento a las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, son casos indicativos de esos esfuerzos.

En materia internacional, la consolidación de instrumentos como la Cumbre Internacional de Hábitat de América Latina y El Caribe son indicativos de espacios de colaboración y cooperación técnica enfocados en la agenda de planificación urbana. La Nueva Agenda Urbana se integra por una diversidad de temas y sectores con una óptica interdisciplinaria que exige la coordinación de los diversos sectores para lograr la sostenibilidad. En las diversas dimensiones que integran esta agenda se observan los retos para contar con un instrumento de gobernanza horizontal: sostenibilidad social; sostenibilidad económica; sostenibilidad ambiental; sostenibilidad espacial.

Asimismo, como parte de las conclusiones de la Cumbre Internacional del Hábitat de América Latina y el Caribe se ha establecido la oportunidad de trabajar sobre agendas comunes que permitan enfrentar retos coincidentes con soluciones locales.

En ese alcance, la propuesta se orienta en tener una vía en el Estado para dar operatividad con orientación legislativa a la distribución competencial en materia de desarrollo urbano.

Es preciso, asimismo, que el Congreso del Estado cuente con una plataforma de propuestas que permitan tener una visión integral sobre la condición y los retos que se tienen en materia de ordenamiento territorial y ordenamiento sostenible. Este portafolio de propuestas pretende que esta asamblea legislativa cuente con una visión integral que permita plantear los temas de agenda en el mediano y largo plazo.

La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato es el instrumento operativo para dar cumplimiento a la propuesta de reforma. El Título Cuarto del instrumento citado señala el funcionamiento del Congreso del Estado y la reforma se

orienta a la adición de un capítulo IX para constituir y establecer las atribuciones del ***Conferencia Legislativa en materia de Desarrollo Urbano y Obra Pública***, como la instancia de vinculación, concurrencia y coordinación.

La iniciativa considera la integración de esta Conferencia, las atribuciones que se propone asignar, la periodicidad de sesiones y la instancia de dentro del Congreso del Estado para seguimiento.

Se pretende una adición de un Capítulo IX al Título Cuarto, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

**Ley Orgánica del Poder Legislativo del
Estado de Guanajuato**

Vigente	Propuesta de reforma
	Capítulo IX De la Conferencia Legislativa en materia de Desarrollo Urbano y Obra Pública 124 Sexies. La Conferencia Legislativa en materia de Desarrollo Urbano y Obra Pública es una instancia de vinculación entre el Congreso del Estado y las Autoridades municipales relacionadas con el ordenamiento y administración sustentable del territorio y la ejecución de obra pública. 124 Septies. La Conferencia Legislativa en materia de Desarrollo Urbano y Obra Pública se integrará por quienes conformen la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública, y por las y los presidentes municipales de los ayuntamientos del

	Estado, mismos que podrán ser suplidos por la persona titular de la unidad administrativa de los ayuntamientos que para tal efecto designen y cuyas atribuciones se vinculen con el ordenamiento y administración sustentable del territorio, y/o la obra pública. Se formulará invitación al Poder Ejecutivo, con atención a la Secretaría de Gobierno; la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad; la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial; la Comisión Estatal del Agua; el Instituto de Planeación, estadística y geografía del estado y la Procuraduría ambiental y del ordenamiento territorial, de acuerdo con el asunto de que se trate. Podrán realizarse invitaciones a las instituciones federales con vinculación en los temas objeto de la Conferencia Legislativa, cuando se estime necesario. Se podrá emitir invitación a las organizaciones de la sociedad civil, como Cámaras y Colegios de profesionistas, que tengan vinculación en los temas relacionados con las funciones de la		Conferencia, personas del sector académico y/o especialistas en los temas que se traten. 124 Octies. La Conferencia Legislativa en materia de Desarrollo Urbano y Obra Pública tendrá las siguientes funciones: I. Elaborar propuestas legislativas en materia de desarrollo urbano, ordenamiento y administración sustentable del territorio del Estado de Guanajuato y la obra pública. II. Dar seguimiento al cumplimiento de atribuciones de las instancias obligadas de acuerdo con los instrumentos legales vigentes. III. Convocar y generar condiciones para la participación de las y los integrantes, así como las personas invitadas que correspondan, con el fin de analizar temas que sean de interés común con el fin de generar propuestas de acciones legislativas a la junta de gobierno y coordinación política para su consideración. Se impulsará de manera permanente la participación de mujeres, niñas, niños y adolescentes y personas adultas mayores. IV. Fomentar la capacitación y profesionalización de

	quienes cuentan con responsabilidades vinculadas al desarrollo urbano y la obra pública en los municipios y el estado. V. Generar acciones de vinculación con organismos nacionales e internacionales con el fin de impulsar el intercambio de experiencias, enriquecer las acciones locales con una visión de mayor alcance y detonar cambio en estrecha colaboración con la dinámica mundial, conservando en todo momento la riqueza y atributos locales. 124 Nonies. La Conferencia Legislativa sesionará por lo menos dos veces al año. En la primera sesión del ejercicio fiscal se definirán los temas de agenda y se integrarán los grupos de trabajo para su respectivo seguimiento. Quien ocupe la Presidencia de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública deberá presentar Informes de Seguimiento dentro de las cuatro semanas posteriores a la Celebración de las sesiones a fin del seguimiento correspondiente. Podrán integrarse grupos de trabajo que permitan el análisis y		desahogo de los temas de agenda. 124 Decies. La Conferencia legislativa para el desarrollo urbano y obra pública, contará con una secretaría técnica de conformidad con los lineamientos respectivos y con el apoyo técnico de la Secretaría General a través de la Unidad de Seguimiento y Análisis de Impacto Legislativo. A fin de cumplir con las disposiciones de la ley en términos de los impactos de la reforma se indican: I. Impacto Jurídico: La Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 fracción XI establece la facultad del Congreso del Estado como Poder Legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar el marco jurídico de nuestro estado. En este caso, se reforma la norma correspondiente que regula la organización de esta Asamblea Legislativa. II. Impacto Administrativo: Implica la creación de una instancia de coordinación dentro del Congreso del Estado. Se prevén al menos dos sesiones por año con el seguimiento de una instancia administrativa interna en esta Asamblea Legislativa. III. Impacto Presupuestario: Aquellos que se desprenden de la organización de las sesiones y, en su caso, del seguimiento por parte de las unidades administrativas designadas al efecto. IV. Impacto Social: Existe correlación entre las políticas de mejora en materia de desarrollo urbano con indicadores de combate a la pobreza y de mejora en materia social. El instrumento propuesto se orienta a establecer un órgano de coordinación que permitirá a las diversas autoridades en la materia realizar propuestas de reformas legislativas con incidencia social significativa.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan los artículos 124 Sexies, 124 Septies, 124 Octies, 124 Nonies y 124 Decies a la ***Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato***, para quedar como sigue:

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Capítulo IX De la Conferencia Legislativa en materia de Desarrollo Urbano y Obra Pública

124 Sexies. La Conferencia Legislativa en materia de Desarrollo Urbano y obra Pública es una instancia de vinculación entre el Congreso del Estado y las autoridades municipales relacionadas con el ordenamiento y administración sustentable del territorio y la ejecución de obra pública.

124 Septies. La Conferencia Legislativa en materia de Desarrollo Urbano y Obra Pública se integrará por quienes conformen la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública, y por las y los presidentes municipales de los ayuntamientos del Estado, mismos que podrán ser suplidos por la persona titular de la unidad administrativa de los ayuntamientos que para tal efecto designen y cuyas atribuciones se vinculen con el ordenamiento y administración sustentable del territorio, y/o la obra pública.

Se formulará invitación al Poder Ejecutivo, con atención a la Secretaría de Gobierno; la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad; la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial; la Comisión Estatal del Agua; el Instituto de Planeación, estadística y geografía del estado y la Procuraduría ambiental y del ordenamiento territorial, de acuerdo con el asunto de que se trate.

Podrán realizarse invitaciones a las instituciones federales con vinculación en los

temas objeto de la Conferencia Legislativa, cuando se estime necesario.

Se podrá emitir invitación a las Organizaciones de la sociedad civil, como Cámaras y Colegios de profesionistas, que tengan vinculación en los temas relacionados con las funciones de la Conferencia, personas del sector académico y/o especialistas en los temas que se traten.

124 Octies. La Conferencia Legislativa en materia de Desarrollo Urbano y Obra Pública tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar propuestas legislativas en materia de desarrollo urbano, ordenamiento y administración sustentable del territorio del Estado de Guanajuato y la obra pública.
- II. Dar seguimiento al cumplimiento de atribuciones de las instancias obligadas de acuerdo con los instrumentos legales vigentes.
- III. Convocar y generar condiciones para la participación de las y los integrantes, así como las personas invitadas que correspondan, con el fin de analizar temas que sean de interés común con el fin de generar propuestas de acciones legislativas a la junta de gobierno y coordinación política para su consideración. Se impulsará de manera permanente la participación de mujeres, niñas, niños y adolescentes y personas adultas mayores.
- IV. Fomentar la capacitación y profesionalización de quienes cuentan con responsabilidades vinculadas al desarrollo urbano y la obra pública en los municipios y el estado.
- V. Generar acciones de vinculación con organismos nacionales e internacionales con el fin de impulsar el intercambio de experiencias, enriquecer las acciones locales con una visión de mayor alcance y detonar cambio en estrecha colaboración con la dinámica mundial, conservando en todo momento la riqueza y atributos locales.

124 Nonies. La Conferencia Legislativa sesionará por lo menos dos veces al año.

En la primera sesión del ejercicio fiscal se definirán los temas de agenda y se integrarán los grupos de trabajo para su respectivo seguimiento.

Quien ocupe la Presidencia de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública deberá presentar Informes de Seguimiento dentro de las cuatro semanas posteriores a la celebración de las sesiones a fin del seguimiento correspondiente.

Podrán integrarse grupos de trabajo que permitan el análisis y desahogo de los temas de agenda.

124 Decies. La Conferencia legislativa para el desarrollo urbano y obra pública, contará con una secretaría técnica y con el apoyo técnico de la Secretaría General a través de la Unidad de Seguimiento y Análisis de Impacto Legislativo.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 18 de octubre de 2022
Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. Luis Ernesto Ayala Torres
Coordinador Parlamentario del Partido
Acción Nacional

- **El Presidente.**- Pedimos ahora al diputado José Alfonso Borja Pimentel dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa referida en el punto 5 del orden del día. (ELD 315/LXV-I)

- Adelante diputado Alfonso Borja.

(Sube a tribuna el diputado Alfonso Borja Pimentel, para dar lectura a la iniciativa en referencia)

(Posicionamiento)



- Diputado Alfonso Borja Pimentel -

¡Muy buenos días! a todas y a todos y con el permiso de las y los integrantes de esta Mesa Directiva me permito compartirles de qué trata esta iniciativa que el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ha presentado y cuáles son las consideraciones que creo que son valiosas que todas y todos conozcamos, para que de esta manera podamos pues conocer el marco que en su momento se estará analizando en las mesas correspondientes y quiero aprovechar este para saludar a quienes integran la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción de Guanajuato, su Presidente integrantes de la Mesa Directiva y jóvenes que participan activamente si me acompañan vamos a darle la bienvenida como con el permiso de la presidencia de este Congreso les damos la bienvenida y les agradecemos mucho que estén aquí con nosotros.

- A continuación les voy a platicar un poco del preámbulo resulta que haciendo un poquito de historia en los anales del Congreso del Estado identificamos que incluso antes de que se acordara esta nueva agenda urbana de la cual recientemente estamos hablando en la Comisión de Desarrollo Urbano e incluso antes de qué se acordarán los objetivos de desarrollo sostenible que nos ocupan incluso en una comisión especial de seguimiento a una agenda que es la agenda 2030 en el Estado de Guanajuato particularmente en el Congreso del Estado hace 10 años se publicó el Código Territorial un Código Territorial ambicioso grande que incluye a todos los temas que en su momento era relevante armonizar y reunir en un solo instrumento

temas y normas en cuanto a desarrollo urbano, asentamientos, medio ambiente, agua, vivienda y fraccionamientos este 2022 hemos cumplido 10 años y creo que ha sido muy oportuno lo hemos platicado tanto en la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública, popularmente en el Grupo Parlamentario del PAN es oportuno hacer un alto en el camino y ver cómo estamos en el cumplimiento en el avance y en la adecuación a la nueva realidad de este ordenamiento y particularmente también el de la ley de obra pública.

- Sin duda reconocemos que el Código Territorial es muy amplio e incluye todos los temas y no me dejará mentir la Ingeniera Angélica Casillas, quien en el año 2016-17 participó activamente en un gran análisis a este Código Territorial y lo platicábamos porque fue un trabajo arduo que se hizo desde este Congreso del Estado y que ya en algún momento de los 10 años ya sucedió una actualización ya hay una armonización ya ha habido un avance importante que quiero decir con esto y por qué hago esto esta esta pequeña referencia histórica; porque bueno hoy en día nosotros mismos estamos trayendo al congreso y a la mesa la nueva agenda urbana y pareciera y sin duda es una herramienta que está haciendo hoy en todo el mundo una gran referencia pero qué bueno que podamos identificar en esta historia que en Guanajuato hace 10 años ya veíamos que teníamos que ser punta de lanza en el tema; que el desarrollo urbano la obra pública y todo lo que implica la construcción de nuestras ciudades ya era un gran tema; y en aquel entonces efectivamente se hizo un código que se definió como la columna vertebral del desarrollo urbano y ya incluía perspectiva de derechos humanos y ya armonizaba los diferentes instrumentos y temas que les venía platicando.

- Hoy en día que tenemos, tenemos, ordenamientos federales y locales en los cuales coinciden algunos temas en lo particular términos en lo particular concurrencia, coordinación, promoción, integralidad, coherencia, todo eso aplicable a las políticas locales que empujarían o tendrían que estar empujando el cumplimiento normativo de todo lo que dicen los códigos territoriales tanto el federal como el local o los locales en los diferentes estados y bueno llegamos a esta legislatura la 65 en la que

estamos efectivamente en la Comisión de Desarrollo Urbano definiendo un plan de trabajo, un plan de trabajo que incluye efectivamente una serie de actividades entre las que efectivamente vendría el análisis y el encuentro con la actualidad pero un elemento imprescindible el de la escucha activa, la escucha activa a los organismos de la sociedad civil y de ahí que yo aproveché y resalte ampliamente la presencia hoy aquí de la CEMIC no sólo han venido hoy a visitarnos ya han venido en repetidas ocasiones hemos estado reunidos en diferentes momentos y hemos sido cuidadosos de ser perceptivos y de estar abiertos a reconocer justo las necesidades actuales que el sector de la construcción tiene pero también lo hemos hecho y ellos han sido testigos mismos ejercicios con la cámara para el desarrollo de la vivienda lo hemos hecho con los Colegios de Arquitectos, con los Colegios de Ingenieros, con Universidades y con estudiantes de las diferentes ramas que implican esta industria una vez que egresen los profesionales de la misma.

- Y creo que al final del día algo que hay que resaltar es que efectivamente hemos ya avanzado con algunas cosas y quiero hacer un énfasis particular de alguna de estas reuniones surgió este tema del último dictamen que aprobamos en la Comisión de Desarrollo Urbano y que también ya ratificamos en este Congreso por unanimidad que fue la modificación del artículo 104 en el que identificábamos qué importante era hacer un pequeño ajuste que parecía pequeño no porque era un párrafo de un artículo pero con un impacto muy relevante y lo que nos decían los integrantes de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción; era joye es que la realidad de las y los constructores en el Estado no es la misma para todas y todos! la realidad es que no me dejaran mentir de repente uno conoce a alguien que dice me dedico a la construcción soy constructor tengo una constructora en automático se imagina uno que están acomodados ¿no? que ahí hay lana ¿no? que está todo bien y la realidad que en el Estado de Guanajuato efectivamente pues hay de todo ¿no? y en la Cámara Mexicana de la Construcción también hay empresas pequeñas, medianas, grandes y a todos tenemos que verlos y apoyarlos por igual y de ahí fue que se definió efectivamente que esta industria de la construcción tenía que

verse fortalecida y lo que hicimos fue eso; les comparto que con este pequeño cambio en el artículo 104 de la Ley de Obra Pública estamos abriendo la posibilidad para que las empresas constructoras del estado tengan un mayor acceso a financiamiento, porque hoy la realidad así lo requiere porque independientemente de si se han tomado buenas o malas decisiones en los diferentes órdenes de gobierno hoy la realidad es la que nos ocupa y tenemos que transitar hacia allá y esto lo digo sólo como una mera referencia de colaboración, de coordinación y de escucha activa y también de efectividad y eficacia en el trabajo que sí podemos realizar desde este Congreso del Estado.

- Entonces con esta pequeña referencia nos damos cuenta de que el tema del desarrollo urbano y la obra pública sí es un gran tema y de repente pues a las ciudadanas y ciudadanos nos toca disfrutarlo ¿no? porque hay obras públicas en nuestros municipios en el estado pero también nos toca sufrir algunas indudablemente pero de que ese tema es tema y a dónde voy y lo voy a tratar de visualizar y compartir con ustedes de lo general a lo particular.

- Hoy a nivel mundial la ONU ha generado un programa específico especial y si lo ven en el diseño que tiene la ONU en su página web está en el número uno su principal programa se llama ONU Hábitat y de ahí se desdobra a una estrategia particular que es la nueva agenda urbana que recientemente en quito se ha definido con una serie de indicadores un gran tema para la construcción de las ciudades en el mundo y por qué es importante, porque bueno, resulta que el tema del desarrollo urbano que se antojaba muy técnico que se antojaba muy de sólo, los ingenieros y los solo los arquitectos hoy se convierte en un tema multidisciplinar porque esta nueva agenda urbana de la que no ahondaré ahorita porque ya en su momento en el congreso tendremos los esquemas necesarios para conocerla si quiero referirles que la línea transversal de esta nueva agenda es la sostenibilidad e incluye una sostenibilidad social una sostenibilidad económica ambiental y espacial entonces al final del día ahí vamos a caber todas y todos y también todas y todos estoy seguro vamos a participar porque los temas que hoy les interesan a cada quien en sus

comisiones ahí están en esa nueva agenda urbana.

- En México por supuesto que nos hemos sumado tanto el gobierno federal como los gobiernos estatales y municipales a la cumbre internacional del Hábitat de América Latina y el Caribe que es justo este mecanismo que logra aterrizar hacia lo local para poder identificar esto que se habla desde la ONU cómo aterriza a la realidad y hacia dónde vamos con estas en estos indicadores y estos temas que estaremos atendiendo y en Guanajuato no ha sido la excepción creo que hoy tenemos también que reconocer que en Guanajuato contamos con instancias fortalecidas en el ámbito jurídico estructural y también presupuestal como la ESMAOT, LAPAOT, LA SEDESHU, el IPLANET, la misma Secretaría de Gobierno, concurre con diferentes temas y la Comisión Estatal del Agua.

- Todos ellos obligados a vincularse a articularse y hacer lo necesario para que la urbanización la obra pública y todo lo que sucede en el territorio donde todas y todos habitamos pues se den en los mejores términos en los municipios también ya hemos identificado porque también hemos hecho la tarea hemos ido a ver qué están haciendo los municipios respecto a estos temas que de entrada cuando hablamos de la ONU parecían lejanos, parecieran de poco alcance pues difícil de llegar a ellos y afortunadamente hemos encontrado en los ayuntamientos en las direcciones de obra pública en las direcciones de desarrollo urbano, gente que ya está trabajando el tema, gente que ya entiende hacia dónde van esos indicadores y que tendrían que estar haciendo también reconociendo sus limitantes, desde sus municipios y creo que eso es valioso identificarlo y la sociedad civil sin lugar a dudas; hoy las universidades ya conocen el tema y están articulando lo necesario para desde el salón de clases empezar a impulsar invitando a las alumnas y los alumnos a que revisen conozcan y al final del día integren a sus planes de estudios los temas que trae la nueva agenda urbana la sostenibilidad la sustentabilidad todos los temas que al final del día se ven relacionados, con todo esto concluyó, ya casi concluyó y les comparto de qué se trata esta Conferencia Legislativa en Materia de Desarrollo Urbano y Obra Pública

y voy a hacer dos referencias particulares para que más pronto podamos tener esta referencia de qué se trata;

- Hoy estamos celebrando ¡no es cierto! no hoy este año, estamos celebrando los 20 años de la Junta de Enlace en Materia financiera que coordina el Presidente de la Comisión de Hacienda el diputado Víctor Zanella y que creo de manera muy atinada recientemente vimos el enorme impacto que ha tenido un mecanismo como este en el que se reúnen, se articulan, se coordinan y se logran grandes cosas en materia financiera y de igual manera tenemos aquí en el Congreso en nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo la Convención Legislativa en Seguridad Pública que apenas fue creada en el 2021 y que apenas esta legislatura nos ha tocado operarla y que ahí está ya operando, ya reuniendo, ya refiriéndonos temas muy relevantes, pero sobre todo aglutinando la perspectiva, las ideas, las acciones, que estoy seguro el día de hoy nos interesan a todas y a todos en el tema de seguridad pública.

- Esta Conferencia Legislativa lo que busca es justamente reunir, articular, coordinar, a todos los actores en los municipios que inciden en el desarrollo urbano y la obra pública y creo que este Congreso del Estado podremos ser punta de lanza a nivel nacional para que contemos con un mecanismo que nos permite escucharnos a todas y a todos.

- Qué dice esta propuesta que de entrada es un mecanismo de articulación entre el Congreso del Estado por medio de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública con los 46 municipios del estado pero sin lugar a dudas hay actores que se refieren en esta propuesta de manera muy relevante y sin duda en los casos que así lo requieran serán las instancias federales correspondientes; en lo estatal de igual forma y ya refería ahorita las instancias que deben articularse y en su momento tendrán que estar presentes en los diferentes momentos que así se requiera.

- Pero también en esta propuesta estamos refiriendo a las organizaciones de la sociedad civil llámese las cámaras, llámese los colegios, llámese cualquier organización de la sociedad civil, que esté atendiendo los temas que incidan en el desarrollo urbano y la obra pública y voy a retomar un poco con lo que

empezaba; ONU Hábitat refiere de manera muy clara y es más ustedes pueden googlear, muy fácilmente de qué se trata y habla específicamente del derecho a la ciudad pero sobre todo reconociendo que este derecho a la ciudad va en automático vinculado con las y los ciudadanos y por eso a mí me pareció muy importante que en esta propuesta de este mecanismo de articulación indicamos que no deben faltar la participación permanente de las mujeres, las niñas, niños y adolescentes y las personas adultas mayores porque la tendencia de hoy es hacia allá esa que cuando un proyectista arquitecto integrante de la cámara del colegio o incluso proveedor de algún servicio de diseño de proyecto para los municipios quiera referir algo, tome en cuenta que eso que va a construir que eso que va a proponer será utilizado indudablemente por una niña, niño, adolescente, que probablemente medirá 1m y normalmente no es muy tomado en cuenta eso y lo más seguro es que la persona adulta mayor tendrá una movilidad limitada y también normalmente no se toma tan en cuenta eso y al final del día creemos, porque también lo he platicado con la cámara lo he platicado con diferentes instancias, que tenemos que seguir impulsando para que las mujeres ingenieras, las mujeres arquitectas, las mujeres que son ya hoy parte de la industria de la construcción, de la obra pública, de la sustentabilidad, del medio ambiente, participen activamente y tengan un espacio al cual llevar también su voz y su experiencia para que de esa manera al final del día esta conferencia legislativa en materia de obra pública y desarrollo urbano logre esa integralidad, esa cohesión, esa coordinación, promoción, concurrencia, que nuestros ordenamientos federales y locales dice hagamos lo necesario para que nuestros ordenamientos se transformen en una acción y en una realidad, gracias por su atención.

(Aplausos)

- El Presidente.- ¡Gracias! diputado Alfonso Borja.

Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales con fundamento en el artículo 111 fracción segunda de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR DIPUTADA Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR LA QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN SEGUNDO, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 27, Y SE REFORMAN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 27-A Y LOS ARTÍCULOS 27-B Y 27-C; Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 27-D A LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.**¹¹

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y ADICIONA UN SEGUNDO, RECORRIÉNDOSE EL SEGUNDO COMO TERCERO AL ARTÍCULO 27; SE REFORMA LA FRACCIÓN I Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 27-A; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 27-B Y 27-C Y; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 27-D, TODOS DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MEDIANTE LOS QUE SE ACTUALIZAN Y AMPLIAN LOS SUPUESTOS PARA QUE LOS NOTARIOS PÚBLICOS Y QUIENES NO TIENEN ESA CALIDAD, EN IRREGULARIDADES NOTARIALES, LES SEA APLICADA EN FORMA EQUIPARADA LA PENA DEL DELITO DE USURPACIÓN DE PROFESIONES, ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y LA REVOCACIÓN DEL FIAT.

DIPUTADO MARTÍN LÓPEZ CAMACHO.

PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y

SOBERANO DE GUANAJUATO.

SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA.

PRESENTE

GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES,
proponente y quienes suscriben, Diputadas y Diputados integrantes de la LXV Legislatura

del H. Congreso del Estado de Guanajuato y del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional I, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como en el artículo 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, someto a consideración del Pleno para su aprobación, la presente iniciativa con proyecto de Decreto que **REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y ADICIONA UN SEGUNDO, RECORRIÉNDOSE EL SEGUNDO COMO TERCERO AL ARTÍCULO 27; SE REFORMA LA FRACCIÓN I Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 27-A; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 27-B Y 27-C Y; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 27-D, TODOS, DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MEDIANTE LOS QUE SE ACTUALIZAN Y AMPLIAN LOS SUPUESTOS PARA QUE LOS NOTARIOS PÚBLICOS Y QUIENES NO TIENEN ESA CALIDAD, EN IRREGULARIDADES NOTARIALES, LES SEA APLICADA EN FORMA EQUIPARADA LA PENA DEL DELITO DE USURPACIÓN DE PROFESIONES, ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y LA REVOCACIÓN DEL FIAT,** conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la actualidad la función notarial debe continuar evolucionando de la mano con el devenir histórico, jurídico y tecnológico, a fin de que el Notario proporcione un servicio capaz de satisfacer las demandas de la sociedad con la mayor calidad, eficacia, eficiencia y celeridad, pero garantizando a la ciudadanía, ante todo, la certeza jurídica de los actos y hechos pasados ante la fe notariales.

Es así, que la seguridad jurídica y los principios fundamentales que rigen la función notarial han logrado a lo largo del tiempo ser instituciones que otorgan confianza a los

¹¹ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/268

requerentes de la actuación del notario público. La credibilidad que los particulares y el Estado otorgan al Notario a otorgar seguridad jurídica de los actos jurídicos realizados ante su fe, que es la razón de ser de esta función. Es indiscutible que la sociedad cada vez exige mayor certeza legal en sus transacciones ante fedatario público, es por ello, que la función notarial deber continuar evolucionando a través de la actualización de la ley.

Como es conocido, la función notarial tiene carácter público y en origen le corresponde al Estado, es una función de descentralización por colaboración porque se requiere de sujetos con preparación técnica especializada para resolver problemas jurídicos, relacionado con la función notarial a quienes se les delegada la misma.

Dicha función es otorgada a un particular cualificado denominado Notario Público, el cual debe ser un perito y profesional del derecho, que después de sustentar diversos exámenes, tanto de aspirante como de oposición, ejerce la función notarial con objeto de brindar seguridad jurídica y certeza en las transacciones de que da fe, siempre debe actuar con un alto nivel de profesionalismo, de independencia frente al poder público y los particulares, una completa imparcialidad para sus clientes y una autonomía en sus decisiones, las cuales tienen como límite el marco jurídico, la ética y el estado de derecho.

Así, la fe pública es una de las características de esta función, que conforme al tratadista Bernardo Pérez Fernández del Castillo¹², y la define como “creer en todo lo que no ha sido captado por los sentidos de manera directa, ya que si no fuera de esta forma estaríamos en presencia de una evidencia y no un acto de fe”. Y en tanto el Diccionario Jurídico Mexicano, define la fe pública como “acto subjetivo de creencia o confianza, por un lado, o a la seguridad que emana de un documento”¹³. La fe pública es atributo del Estado, que se ejerce a través de órganos

estatales por disposición de las leyes. La fe pública garantiza que los actos o hechos son ciertos y se interesan al derecho, lo cual contribuye al orden público a la tranquilidad de la sociedad en que se actúa y a dar certeza jurídica, que constituyen los bienes jurídicos a proteger o tutelar por la ley del notariado. Dicha fe pública se ejerce a través de la delegación que el estado le otorga al Notario o fedatario Público, quien es un licenciado en derecho con amplio conocimiento jurídico que debe actuar conforme a ciertos valores y principios que rigen la función notarial.

Por lo anterior, el ser perito en derecho, le debe permitir al Notario Público asesorar a las partes con sentido profesional y de imparcialidad, redactando bajo su responsabilidad el instrumento público notarial, llámese escritura pública o acta notarial.

La calidad de perito en derecho lo obliga a estar, en lo jurídico, permanentemente actualizado y dominar la ley, la doctrina, la jurisprudencia, criterios administrativos de todas las materias con las que tiene relación, en el ámbito local, nacional e internacional, pero sobre todo, respetar la ley.

El Notario debe confeccionar y reproducir el acto o hecho jurídico para conservarlo, autorizarlo y previa rogación de parte, registrarlo en el Registro Público correspondiente, para dotarlo de publicidad y oponibilidad frente a terceros. Esta es la característica del notario latino.

La función del Notario es de tal importancia que no en pocas ocasiones es fuente de consulta para el legislador.

Por eso, el Notario debe, conforme a las disposiciones de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato, interpretar la voluntad de las partes y plasmar ésta en un documento público y auténtico. Así el Notario tiene como facultad inherente la interpretación, puesto que hace calificación de los actos jurídicos, bajo su estricta responsabilidad.

¹² Torres Santiago, José Guadalupe. La Función notarial y su vulnerabilidad jurídica. Letras Jurídicas número 21, otoño de 2015.

¹³ “Diccionario Jurídico mexicano”, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Editorial Porrúa y UNAM. México. 1991.

Así, una vez expresada la voluntad de las partes, debe redactar en forma jurídica las cláusulas de la escritura y así desarrollar su labor de perito en derecho. La redacción y eficacia del instrumento son su responsabilidad.

También es importante destacar que al Notario Público le corresponde exclusivamente interpretar la voluntad de las partes, no hacer interpretación de la legislación, puesta ésta última es propia de los órganos jurisdiccionales, vicio común de algunos Notarios en nuestra entidad, por ello no debe alterar el sentido de las normas jurídicas que rigen el acto jurídico elaborado.

Como podrá ser apreciado, la trascendencia de la función notarial depende de la seguridad y certeza jurídica que debe garantizar a quienes acuden a solicitar sus servicios notariales, por eso el ciudadano se conduce con la confianza que sus actos jurídicos se hacen ante un perito en derecho y que le fue otorgada una asesoría jurídica adecuada, ética, profesional e imparcial.

Es por eso, que esta función sólo debe ser ejercida por un especialista en todas las ramas del derecho con una serie de cualidades y nombrado bajo un procedimiento establecido en la legislación de la materia en el ámbito local.

En tal sentido, el autor argentino Carlos Nicolás Gattari, al citar en su obra a Francisco Martínez Segovia, señala que la función notarial tiene tres características: jurídico, privado y legal. La primera porque la actividad del notario es eminentemente jurídica, la segunda porque es una función privada otorgada por una persona cualificada y, la tercera porque la actividad es derivada de la ley, así como su existencia y atributos¹⁴

Así, la ley del notariado con respecto a la función notarial debe tutelar como bienes jurídicos la seguridad y certeza jurídicas al estado y a los particulares sobre los hechos y actos que realicen y quieran y deban dar

formalidad ante la institución del notariado, mediante la fe pública ejercitada siempre con la legalidad¹⁵, por ello, ciertas conductas, con independencia de ser sancionadas en el ámbito administrativo notarial, son remisiones a la ley penal del estado de Guanajuato, para ser equiparadas al tipo penal de usurpación de profesiones.

Para ello, la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato, en sus Capítulos I, II, III y IV, regula los principios generales de la función notarial y del Notario, los requisitos para ser Notario, los exámenes y la expedición del fiat o patente y, el ejercicio del notariado y la prestación del servicio, respectivamente.

Sin duda, hoy la ciudadanía cuestiona severamente, no en pocos casos, el servicio notarial ante la serie de irregularidades que los propios fedatarios cometen en la función notarial o por actos realizados por particulares que carecen de fiat y se ostentan como notarios, o bien, son los notarios quienes dolosamente propician la promoción de sus servicios por abogados o licenciados en derecho que no son notarios o por personas carentes de profesión, que en realidad funcionan como “gestores de servicios notariales”, con la finalidad de lograr llevar clientela a la notaría, sin importar la forma ética en que se debe desarrollar esta función.

Así, son constantes las quejas de la ciudadanía en contra de fedatarios públicos que realizan actividades irregulares o bien, que fueron engañados por pseudo notarios o personal de las notarías que actúan como si fuesen notarios, causando severos daños jurídicos y patrimoniales, que genera problemas que obliga a los ciudadanos a ventilar, en calidad de actores o demandados, costosos y largos juicios para sostener la eficacia, anular o suplir las deficiencias de los actos o hechos jurídicos que realizaron en determinada notaria o ante un particular que se ostentó como notario, que incluso en ocasiones no es abogado, pero cuenta con la anuencia como “gestor” o

¹⁴ Torres Santiago, José Guadalupe. IDEM.

¹⁵ Barba Álvarez, Rogelio, “La invasión notarial y su justificación penal como mecanismo de protección notarial:

estudio de la Legislación local de Jalisco, México”. Revista Prolegómenos. Derechos y Valores. Pp. 42-52. México 2014.

complicidad del titular de determinada Notaría Pública.

En Guanajuato y en el país, la función notarial ha sufrido un grave deterioro debido a la actuación de ciertos fedatarios públicos que realizan esta noble función apartados de los principios de la ética, la moral, el profesionalismo, la objetividad, la legalidad, la imparcialidad y otros más que rigen esta función.

Actuación irregular que ha generado severos daños jurídicos y patrimoniales a la ciudadanía que utiliza estos servicios con la confianza de que esta ante un profesional del derecho que lo asesorará en forma adecuada.

Es común que, después de obtener los servicios notariales, es hasta pasados meses o incluso años, en que los ciudadanos de buena fe que acudieron a que se les prestara el servicio se dan cuenta de que el o los instrumentos jurídico, confeccionados por "su" Notario Público, contienen errores, deficiencias o irregularidades e incluso falsedades que generan que con ese motivo sean demandados por terceros afectados en la vía judicial, en la que se busca la nulidad de esos actos o hechos jurídicos contenidos en escritura pública, ocasionan en su perjuicio los consiguientes costos, pero además, cuando son anulados, con el consecuente daño patrimonial y pérdida o disminución de derechos.

Pero también no se debe ignorar que, en otros casos muy comunes, son los particulares, quienes en contubernio con un Notario Público deshonesto, solicitan sus servicios con la intención y finalidad de crear instrumentos notariales alterando la realidad, ante fechados o posfechados, utilizando folios que reportan los notarios falsamente como extraviados ante la autoridad reguladora, que es la Dirección General del Registros Públicos y Notarías del Estado de Guanajuato; todo ello, con la finalidad de crear derechos inexistentes sobre bienes (posesión o propiedad) o personas (testamentos) que afectan a terceros y que no en pocas ocasiones resultan ser familiares o personas con las que se ha tenido una relación jurídica determinada, para evadir impuestos o

pago de ciertos derechos o cualquier otra actividad irregular. Sin faltar la realización de actos jurídicos en una adscripción determinada del estado y hacerla aparecer que se realiza en otra e incluso, actos realizados en Guanajuato, hacerlos aparecer falsamente como realizados incluso en otra entidad federativa, para lo cual necesitan de la complicidad de un Notario Público que no ejerce la función en el Estado de Guanajuato, pero que constantemente se introduce al estado a recabar las firmas respectivas o a través del personal de sus notaria, extrayendo los folios no solo de la Notaria, sino de la entidad federativa donde están autorizados, esto también con la finalidad de defraudar a acreedores.

Existen también Notarios Públicos que prácticamente "rentan" la notaría a cierto abogados o despacho jurídico que sin ser notarios realizan dicha función con la extracción de la sede notarial de los folios, libros, sellos, apéndices, hologramas, libros y todo aquel material notarial sensible y son quienes y, ante quienes se "formalizan" los actos o hechos jurídicos, entregando al Titular de la Notaría una cantidad mensual por la "renta" del fiat. Todo ello, en perjuicio de la ciudadanía que acude de buena fe e ignoran las formalidades de la ley del notariado o de la materia a la que corresponde el acto jurídico, con la consecuente afectación de terceros cuando se realizan los instrumentos notariales con elementos de falsedad.

Sin olvidar que, si bien es cierto hay notarios que actúan fuera de los principios mencionados, también cierto es, que existente en el estado de Guanajuato, Notarios Públicos que actúan con honestidad y bajo los principios de rectitud, profesionalismo y observando las leyes que inciden en la función notarial.

Ante tal problemática, resulta imperioso que el Estado realice medidas legislativas para que se atienda con mayor prontitud, eficiencia y, así satisfacer las necesidades de una población cada vez más demandante, que impulse decididamente la participación social y ofrezca servicios de calidad y honestos, para

elevar las condiciones de vida de los habitantes de nuestro Estado.

Cuando este servicio se presta con calidad y ética se transforma en pieza fundamental para la sociedad, porque mediante su ejercicio se da certeza jurídica a los actos o hechos que se producen en las relaciones cotidianas entre las personas.

Es por eso, que la legislación notarial debe de actualizarse, para paliar la problemática relatada al inicio, por lo que se debe de contar con un ordenamiento legal, que permita al notariado guanajuatense el mejor desempeño en su ejercicio y a las autoridades contar con mayores elementos que faciliten el estricto cumplimiento del objeto del notariado y su práctica, lo que propiciará ofrecer un mejor servicio de calidad. Pero sobre todo proteger al ciudadano que utiliza los servicios notariales.

Incluso, también es de público conocimiento que varios despachos jurídicos que son ajenos a las Notarías Públicas, son en realidad los que manejan los folios notariales y el material sensible de la función notarial, sin estar autorizados por la ley de la materia, atrayendo clientela mediante supuestos “costos bajos” sin que los solicitantes de estos servicios se den cuenta de la irregularidad en que se hacen sus instrumentos notariales o escrituras, sino que se guían únicamente por el precio, “amistad” o recomendación, sin imaginar problemas que a futuro les va a generar el que estos despachos que no son notarías públicas sean los que en realidad confeccionan los instrumentos notariales, pero confiando porque llevan a firma del Notario

Público, sin que le importe el daño patrimonial o jurídico que causa a los ciudadanos, por los errores, falsedades o defectos de los hechos o actos jurídicos plasmados en esos instrumentos notariales, hasta que el problema surge en los juicios, como se dijo.

La problemática anterior, lamentablemente no resulta novedosa, sino que constituye un vicio muy arraigado en el ámbito notarial, ante la existencia de Notarios Públicos carentes de

principios éticos, de honestidad y ausencia de profesionalismo.

Sin embargo, no se debe seguir permitiendo esta serie de conductas tanto de Notarios Públicos como de particulares que actúan sin estar autorizados con fiat para realizar la función notarial, por lo que, consideramos que la problemática mencionada debe ser atacada, por varios frentes, como es la mayor supervisión, pero también desde el ámbito legislativo, perfeccionando y actualizando las disposiciones de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato.

En este orden de ideas, para tratar de prevenir tal problemática, desde el año 2012, se adicionaron diversas disposiciones en el Capítulo IV, concretamente en los artículos 27, 27-A, 27-B y 27-C de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato, que prohíben ciertas conductas del notario, así como de los particulares que no lo son y realizan indebidamente esta función.

Es por eso, que existen en la actualidad una serie de conductas que constituyen irregularidades en la función notarial por el Titular de una Notaría, las que le están prohibidas y son sancionables mediante el procedimiento administrativo que la propia ley del notariado contiene, incluso en algunos supuestos con la revocación del fiat, previo procedimiento sancionador y derecho de audiencia, debido proceso y defensa al fedatario público.

Y en otros casos, se sanciona al particular que realiza conductas de función notarial sin contar con el fiat respectivo, equiparando su actuar mediante la remisión a la ley penal del estado, a señalar que se les aplicará la pena que para el delito de usurpación de profesiones señala la ley penal sustantiva.

Igual ocurre en ciertas hipótesis de actuación del Notario Público. Por lo que a continuación, en la presente iniciativa se presenta un cuadro o tabla comparativa en la que en el extremo izquierdo se podrá visualizar la redacción actual de los artículos 27, 27-A, 27-B y 27-C de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato. En tanto en el extremo derecho se

podrá apreciar en negritas, la reforma propuesta a los párrafos de los artículos antes mencionados, así como los párrafos nuevos que se propone adicionar para ampliar o extender la equiparación de ciertas hipótesis de conductas que se proponen, de igual forma, se equiparen por remisión a la ley penal, al delito de usurpación de profesiones que establece el artículo 235 del Código Penal del Estado de Guanajuato, a efecto de sancionar con mayor severidad al Notario Público que actué irregularmente, con independencia de la sanción administrativa que se deba aplicar y en algún supuesto que se estime como causal de revocación del fiat. Y al particular, abogado o no, que actuando sin estar autorizado con el fiat respectivo, sancionar su actuar con la remisión al ámbito del derecho penal, como usurpador de profesiones, porque en la ley de notariado, a la fecha, conforme a su diseño, no es factible sancionar a un particular bajo el procedimiento administrativo por irregularidad notarial.

Es así, que se presenta el siguiente cuadro comparativo, en la forma siguiente:

Redacción Actual	Redacción Propuesta
"Artículo 27. Los notarios deberán desempeñar su función en la notaría a su cargo y dentro de su adscripción. Solo se permitirá el ejercicio de la función notarial en lugar distinto de la notaría, cuando la naturaleza del acto así lo exija conforme a las leyes respectivas.	"Artículo 27. Los notarios deberán desempeñar su función en la notaría a su cargo y dentro de la adscripción asignada. Los actos que se celebren ante su fe podrán referirse a cualquier otro lugar, siempre que se firmen las escrituras o actas correspondientes por las partes dentro de la notaría en su adscripción y sólo se permitirá el ejercicio de la función notarial en lugar distinto de la notaría, cuando la naturaleza del acto así lo exija conforme

<i>Sin referencia</i> <i>(ADICIONADO, P.O. 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012)</i> <i>Se prohíbe a quienes no son notarios usar en anuncios al público, en oficinas de servicios o comercios, frases que den la idea que quien los usa o a quién beneficia realiza trámites o funciones notariales sin ser notario, tales como «asesoría notarial», «trámites notariales», «servicios notariales», «escrituras notariales», «actas notariales», así como otros términos semejantes referidos a la función notarial y que deban comprenderse como propios de ésta."</i> <i>(ADICIONADO, P.O. 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012)</i> "Artículo 27-A. Se aplicarán las penas previstas por el	a las leyes respectivas. Se equipara al delito de usurpación de profesiones, al notario que realice actos o hechos jurídicos, por sí o por medio de terceros, fuera de su adscripción dentro o fuera del estado o en local no autorizado por la autoridad competente o que permita que terceros suscriban el instrumento notarial y, a la sanción prevista en el artículo 124 del presente ordenamiento. <i>Se prohíbe a quienes no son notarios usar en anuncios al público, en oficinas de servicios o comercios, frases que den la idea que quien los usa o a quien beneficia realiza trámites o funciones notariales sin ser notario, tales como «asesoría notarial», «trámites notariales», «servicios notariales», «escrituras notariales», «actas notariales», así como otros términos semejantes referidos a la función notarial y que deban comprenderse como propios de ésta.</i> "Artículo 27-A. Se aplicarán las penas previstas por el artículo 235 del Código Penal del Estado de

artículo 235 del Código Penal del Estado de Guanajuato a quien, careciendo del fiat de notario expedido en los términos de esta Ley, realice alguna de las siguientes conductas:	Guanajuato a quien, careciendo del fiat de notario expedido en los términos de esta Ley, realice alguna de las siguientes conductas:		I o de firmas para instrumentos notariales;	II. Tener oficina notarial, o lugar donde se realicen actividades notariales o meramente de asesoría notarial o de firmas para instrumentos notariales;
I. Ostentarse, anunciarse como tal o inducir a la creencia de que es notario para ejercer o simular ejercer funciones notariales, o ejercerlas de hecho.	I. Ostentarse, anunciarse como tal, promocionarse, anunciarse como gestor, asesor, empleado o prestador de servicios notariales propios o de terceros, por cualquier medio escrito, electrónico o tecnológico, o bien, inducir a la creencia de que es notario para ejercer o simular ejercer funciones notariales, o ejercerlas de hecho;		III. Envíe libros de protocolo o folios a firma al Estado de Guanajuato; y IV. Reproduzca instrumentos públicos en los que consten o se hagan constar actos jurídicos o hechos que para su validez requieran otorgarse en escritura pública."	III. Envíe libros de protocolo o folios a firma al Estado de Guanajuato; IV. Reproduzca instrumentos públicos en los que consten o se hagan constar actos jurídicos o hechos que para su validez requieran otorgarse en escritura pública;
II. Tener oficina notarial, o lugar donde se realicen actividades notariales o meramente de asesoría notaria			Sin referencia	

	V. Tenga en su poder en lugar distinto a la sede autorizada para el funcionamiento de la Notaría, folios en blanco o que contenga n actos o hechos jurídicos, libros notariales, protocolos, hologramas, apéndices o sellos de la Notaría	(ADICIONADO, P.O. 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012) “Artículo 27-C. El notario que se encuentre suspendido o con goce de licencia, y consienta o participe en las conductas descritas por los artículos 27 y 27-A de esta Ley, se hará acreedor a las penas previstas por el artículo 235 del Código Penal del Estado de Guanajuato y a la sanción prevista en el artículo 124 del presente ordenamiento.”	“Artículo 27-C. El notario que se encuentre suspendido, goce de licencia o se le haya revocado el fiat, y consienta o participe en las conductas descritas por los artículos 27 y 27-A de esta Ley, se hará acreedor a las penas previstas por el artículo 235 del Código Penal del Estado de Guanajuato y a la sanción prevista en el artículo 124 del presente ordenamiento.”
(ADICIONADO, P.O. 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012) “Artículo 27-B. El notario que consienta las conductas prohibidas por los artículos 27 y 27-A de esta Ley, se hará acreedor a las penas previstas por el artículo 235 del Código Penal del Estado de Guanajuato, independientemente de la responsabilidad notarial que le corresponda.”	“Artículo 27-B. El notario que consienta, fomente, propicie, realice por sí o a través de terceros las conductas prohibidas por los artículos 27 y 27-A de esta Ley, se hará acreedor a las penas previstas por el artículo 235 del Código Penal del Estado de Guanajuato, independientemente de la responsabilidad notarial que le corresponda.”	Sin referencia	“Artículo 27-D. A quien siendo notario público de otra entidad federativa o sin ser notario, por sí o por medio de un tercero, introduzca protocolos o folios notariales de otra entidad, con la finalidad de recabar firmas o de formalizar actos o hechos jurídicos celebrados por las partes en el Estado de Guanajuato para simular que se celebraron fuera de él, se le aplicarán las penas previstas en el artículo 235 del Código Penal para el Estado de Guanajuato.”

Así, a lo que interesa a la presente iniciativa y afecto de mayor entendimiento de la presente

propuesta, procedemos a una breve exposición respecto del contenido de los preceptos vigentes, descritos en la tabla anterior en su extremo izquierdo, antes transcritos, que en forma total contemplan disposiciones bajo los aspectos siguientes:

a) Para el Notario:

La limitación al Notario Público a ejercer la función notarial sólo dentro de su adscripción señalada en la patente o fiat. Y sólo permitir su actuación fuera de la adscripción en casos justificados por la misma ley del notariado.

La responsabilidad penal del Notario que consienta o permita que particulares se promocionen o ejerzan funciones notariales sin contar con el fiat respectivo. Como pueden ser abogados, despachos, gestores, su propio personal de la notaría o cualquier particular carentes de patente notarial.

Y la sanción penal al Notario que, estando suspendido en la función notarial o se encuentre bajo licencia, conforme a las disposiciones de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato, actúe o consienta o participe en las conductas señaladas en los artículos 27 y 27-A.

La pena a la que se hacen acreedores los sujetos antes señalados, son las que se equiparan a la conducta penal del hecho que constituye el delito de usurpación de profesiones, contemplado en el artículo 235, del Código Penal del Estado de Guanajuato, que señala en forma textual:

“Artículo 235.- A quien ejerza los actos propios de una profesión o especialidad sin tener título o autorización legal, se le impondrá de uno a cinco años de prisión y de diez a cincuenta días multa”.

b) Para quien al carecer de patente o fiat de Notario Público o particular, abogado o no:

La prohibición de colocar anuncios en oficinas que den a entender al público que se tramitan o realizan actos notariales.

La sanción equiparable al delito de usurpación de profesiones a quien sin contar con el fiat o patente notarial, se ostente, se promocióne, ejerza actos notariales, tenga oficinas notariales, realice trámites notariales, materialice asesoría notarial o firmas en instrumentos notariales, envíe libros o folios a firma al Estado y, reproduzca actos o hechos que por ley requieran para su validez, ser formalizados en instrumentos notariales ante fedatario público.

No obstante la actualización de normas vigentes antes transcritas y descritas, a este tiempo no ha sido suficiente para evitar nuevos vicios de los Notarios Público que han venido surgiendo, como es la competencia desleal que algunos Notarios ejercen, al instalar oficinas “sucursales” de la Notaría, fuera de los territorios competenciales de su adscripción, y así mismo, el hecho de simular que los actos jurídicos se realizan dentro de su adscripción en la notaría, cuando en realidad esto resulta falso y se trasladan, ya no siquiera el Notario, sino sus empleados o gestores a recabar las firmas a otros municipios fuera de su adscripción e incluso a otros estados de la república, al igual que Notarios de otras entidades Federativas penetran al Estado de Guanajuato a recabar firmas de actos realizados fuera del Estado de Guanajuato, los que al penetrar a esta entidad deben ser alcanzados por las sanciones de la ley notarial de Guanajuato. Por ello, en la fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional consideramos urgente y necesario, así como proporcional a las nuevas hipótesis de conductas propuestas la remisión al código penal y que se

consideren equiparables al delito de usurpación de profesiones, puesto que conforme al principios de racionalidad se debe reaccionar legislativamente con mayor severidad, como se plantea, dada la trascendencia de la función notarial y de los actos o hechos jurídicos que ante un notario se realizan, así como la puesta en riesgo de la seguridad jurídica, la legalidad, el patrimonio y los derechos de terceros y de quienes acuden al solicitar este tipo de servicios, por ello, la reacción legislativa que se propone, pues se considera idónea, pertinente y necesaria para mitigar las irregularidades relatadas en la presente propuesta.

Además de lo anterior, es importante señalar y reiterar que, es común que ante los procedimientos administrativos instaurados contra los Notarios Públicos que resultan incoados, por queja o iniciados de oficios, salen bien librados ante las imprecisiones o ambigüedad de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato, por ello, es necesario clarificar algunos párrafos de los artículos transcritos, así como adicionar párrafos y preceptos que abarquen conductas irregulares que a la fecha están sin considerar y continuar con la remisión al Derecho Penal sustantivo para mantener la equiparación de algunas de ellas al delito de usurpación de profesiones y ampliar otras hipótesis con la misma remisión penal, toda vez que, como se dijo el estado debe actuar con mayor energía contra los notarios que no apegan su actuación a la legalidad, a la ética y profesionalismo con que debe desarrollarse la función notarial en el estado de Guanajuato, así como contra particulares que sin ser notarios realizan esta función sin contar con el fiat respectivo.

Es por ello, que las disposiciones vigentes antes señaladas deben ser actualizadas a efecto de combatir estos vicios en la función notarial, que lamentablemente generan como efecto que los ciudadanos tengan desconfianza en no pocos casos y se propicia la denigración del gremio de Notarios Públicos en forma injusta, puesto que no todos los Notarios en esta entidad acuden a estas prácticas indebidas o contrarias a la ley notarial y a los principios de la ética notarial.

Así como adicionar algunas otras disposiciones legales en la ley del notariado que amplíen los supuestos de irregularidades cometidas tanto por notarios como particulares que no lo son, como se ha venido señalando.

Así, ante la necesidad de ampliar las hipótesis de prohibiciones de ciertas conductas a los Notarios Públicos en el desarrollo de la función notarial en esta entidad, así como también ampliar los supuestos de conductas que deben ser equiparadas al delito de usurpación de profesiones establecida en el Código Penal del Estado de Guanajuato, es por lo que esta fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional propone las reformas y adiciones planteadas en la tabla que se presentó con anterioridad, en su extremo derecho, y sobre ellas, se realizan los comentarios y justificaciones siguientes:

- A) Con la reforma al primer párrafo del artículo 27 de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato, consideramos se clarifica que la función notarial será exclusivamente dentro de la adscripción asignada en el momento de otorgarse el fiat y, que se podrán realizar actos jurídicos de otros lugares, siempre y cuando las partes concurren a la notaría dentro de la adscripción respectiva, lo que se conoce como celebración de contratos por “estar de paso”, pero con la condicionante expresa de que se suscriban por las partes y el notario dentro de la notaría respectiva.
- B) Por lo que toca a la adición de un segundo párrafo del artículo 27, tiene como finalidad equiparar al delito de usurpación de profesiones el actuar del notario que por sí o mediante terceros realice actos o hechos jurídicos fuera de su adscripción, dentro o fuera del estado, o bien, que los realice en local no autorizado por la autoridad competente; por ejemplo, los realizados en despachos vecinos o distantes de la notaría pública, pero además abatir también el vicio

conocido en que los notarios no suscriben los instrumentos o certificaciones, sino que son o empleados o algún familiar del notario son quienes el que realizan la firma del instrumento notarial en su nombre, “imitando la firma” del titular lo que en realidad es falsear su firma, lo que aparte de constituir un delito, ha generado varios juicios de nulidad al demostrarse pericialmente que la firma no corresponde al fedatario público, resultando esto en perjuicio del solicitante originario del servicio notarial. Además, proponiendo que esta hipótesis sea motivo de revocación del fiat mediante el procedimiento sancionador administrativo notarial correspondiente, dada la gravedad de esta conducta irregular, permitida o no por el Notario, dado que debe llevar un control de los instrumentos elaborados en la notaría, que desde luego, deben ser firmados únicamente por él, así que no hay razón lógica para que el notario diga que ignora cuando su firma es falseada.

- C) En este mismo precepto se recorre el segundo párrafo para quedar intocado, como tercero.
- D) En lo concerniente a la reforma del artículo 27-A en su fracción I, se procede a adecuar las conductas prohibidas a quienes no son notarios derivadas del párrafo cuarto del artículo 27 adicionado, a efecto de armonizar ambos preceptos. Se señala la sanción por remisión a la ley penal para equiparar la violación a estas prohibiciones al delito de usurpación de profesiones a quienes no son notarios para promocionarse o anunciarse por cualquier medio escrito, electrónico o tecnológico como gestor, asesor, empleado o prestador de servicios notariales, ampliándose la gama de supuestos para realizar esta conducta, puesto

que es frecuente que terceras personas ajenas a la notaría actúen como gestores o asesores notariales o que los propios empleados de la notaría realicen estas actividades, con o sin la anuencia del titular de la notaría, teniendo su “propio negocio”, y donde el fedatario es mero “firmón” de los instrumentos notariales, lo cual debe ser abatido en el ámbito legislativo. En tanto, las fracciones II a IV permanecen intocadas.

- E) Se adiciona una fracción V, que también equipara al delito de usurpación de profesiones, la conducta realizada por quien o quienes, sin ser Notarios Públicos, tengan en su poder material sensible utilizado en la función notarial, como son: folios en blanco o que contengan algún acto o hecho jurídico, hologramas, libros, protocolos, sellos o apéndices fuera de la sede o domicilio de la notaría registrado ante la autoridad competente. Lo anterior para abatir el vicio de la salida de lo que se conoce como material de seguridad de la sede de la notaría, con o sin la comparecencia del titular de la Notaría Pública, a quien en este caso se le debe sancionar por la irregularidad administrativa con severidad, puesto que estas conductas revisten mucha gravedad, dado que cuando se actualizan es debido a que los actos o hechos jurídicos no son realizados ante o por el fedatario, sino por terceros que carecen de la patente de fedatario público, lo cual debe ser sancionado.
- F) Por cuanto hace a la reforma propuesta al artículo 27-B de la ley en mención, se pretende ampliar el espectro de las conductas del notario que, conforme al texto vigente se limita a consentir, por lo que se estima pertinente adicionar las conductas de: **fomentar o propiciar** las conductas establecidas como prohibiciones,

puesto que no es ignorado que en ocasiones es el propio Titular de la Notaría quien ofrece “comisiones económicas” o en especie a quienes lleven trabajo notarial, o bien, ante la poca atención que se presta al funcionamiento de la notaría, se propician por el Titular las conductas irregulares ante la nula supervisión y asistencia o presencia del notario en su sede u oficina notarial.

- G) En tanto, al artículo 27-C de esta ley, se propone su reforma a efecto de clarificar el concepto “suspendido”, toda vez que es un término multívoco, que en la práctica ha propiciado la interpretación de los notarios sometidos a procedimiento, que esta falta se actualiza únicamente cuando hay sanción de suspensión, por ser la interpretación que les conviene y no a que se refiere a la suspensión del servicio notarial cualquiera que sea la causa. Para evitar esta discusión de adición la hipótesis de la prohibición al notario de realizar las conductas referidas en el caso de revocación del fiat.
- H) Y, finalmente se propone la adición de un artículo 27-D, que tiene como finalidad combatir con la remisión penal al delito de usurpación de profesiones, el caso de los Notarios Públicos de otras entidades federativas o de personas que sin ser notarios, introduzcan al estado de Guanajuato protocolos o folios notariales de otra entidad federativa, con la finalidad de recabar firmas o formalizar los actos jurídicos celebrados materialmente por las partes dentro del estado de Guanajuato, para aparentar o simular que los mismos se celebraron fuera de esta entidad federativa, como es común que se lleve a cabo, sobre todo en municipios como León, Guanajuato, donde es común que notarios de otro estado acudan a

recabar firmas de personas en el estado de Guanajuato, dado que dicha simulación, en un alto porcentaje de los casos, tiene como objeto causar perjuicio o afectar derechos de terceros, como pueden ser los acreedores.

De ser aprobada, la presente iniciativa, tendrá los siguientes impactos, de conformidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato:

- I. **Impacto jurídico:** Con la presente iniciativa, se actualizan las hipótesis para que los Notarios y quienes no tienen esa calidad, bajo determinadas hipótesis sobre irregularidades notariales, les sea prohibido realizar ciertas conductas que afectan la función notarial y que en caso de realizarlas se genera la remisión al Código Penal para el Estado de Guanajuato, equiparándose dichas conductas al delito de usurpación de profesiones para que sean sancionadas en dicho ámbito; así como que, en materia administrativa notarial se convierta en causal de revocación del fiat, a través del procedimiento administrativo sancionador notarial, que establece la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato, ante la gravedad de la conducta y el daño patrimonial y de afectación de derechos que se generan al solicitante del servicio del fedatario o de terceros.
- II. **Impacto administrativo:** No se aprecia impacto administrativo.
- III. **Impacto presupuestario:** No se percibe.
- IV. **Impacto social:** Se combate la actuación irregular de ciertos Notarios Públicos que actúan en desapego a la ética,

profesionalismo y honestidad que requiere la función notarial y reducir el deterioro en la percepción social que se tiene sobre la labor del Notariado en el estado de Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Congreso del Estado de Guanajuato el siguiente:

DECRETO.

PRIMERO. Se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo, recorriéndose el segundo párrafo como tercero al artículo 27 de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

“Artículo 27. Los notarios deberán desempeñar su función en la notaría a su cargo y dentro de la adscripción asignada. Los actos que se celebren ante su fe podrán referirse a cualquier otro lugar, siempre que se firmen las escrituras o actas correspondientes por las partes dentro de la notaría en su adscripción y sólo se permitirá el ejercicio de la función notarial en lugar distinto de la notaría, cuando la naturaleza del acto así lo exija conforme a las leyes respectivas.

Se equipara al delito de usurpación de profesiones, al notario que realice actos o hechos jurídicos, por sí o por medio de terceros, fuera de su adscripción dentro o fuera del estado o en local no autorizado por la autoridad competente o que permita que terceros suscriban el instrumento notarial y, a la sanción prevista en el artículo 124 del presente ordenamiento.

Se prohíbe a ...

SEGUNDO. Se reforma la fracción I del artículo 27-A de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

“Artículo 27-A. Se aplicarán las penas previstas por el artículo 235 del Código Penal del Estado de Guanajuato a quien, careciendo del fiat de notario expedido en los términos

de esta Ley, realice alguna de las siguientes conductas:

I. Ostentarse, anunciarse como tal, promocionarse, anunciarse como gestor, asesor, empleado o prestador de servicios notariales propios o de terceros, por cualquier medio escrito, electrónico o tecnológico, o bien, inducir a la creencia de que es notario para ejercer o simular ejercer funciones notariales, o ejercerlas de hecho;...”

II. ...

III. ...

IV. ...

V. Tenga en su poder en lugar distinto a la sede autorizada para el funcionamiento de la Notaría, folios en blanco o que contengan actos o hechos jurídicos, libros notariales, protocolos, hologramas, apéndices o sellos de la Notaría.

TERCERO. Se reforma el artículo 27-B de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

“Artículo 27-B. El notario que consienta, fomente, propicie, realice por sí o a través de terceros las conductas prohibidas por los artículos 27 y 27-A de esta Ley, se hará acreedor a las penas previstas por el artículo 235 del Código Penal del Estado de Guanajuato, independientemente de la responsabilidad notarial que le corresponda.”

CUARTO. Se reforma el artículo 27-C de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

“Artículo 27-C. El notario que se encuentre suspendido, goce de licencia o se le haya revocado el fiat, y consienta o participe en las conductas descritas por los artículos 27 y 27-A de esta Ley, se hará acreedor a las penas previstas por el artículo 235 del Código Penal del Estado de Guanajuato y a la sanción prevista en el artículo 124 del presente ordenamiento.”

QUINTO. Se adiciona un artículo 27-D a la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

“Artículo 27-D. A quien siendo notario público de otra entidad federativa o sin ser notario, por sí o por medio de un tercero, introduzca protocolos o folios notariales de otra entidad, con la finalidad de recabar firmas o de formalizar actos o hechos jurídicos celebrados por las partes en el Estado de Guanajuato con el fin de simular que se celebraron fuera de él, se le aplicarán las penas previstas en el artículo 235 del Código Penal para el Estado de Guanajuato.”

TRANSITORIO.

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 18 de octubre de 2022

Diputadas y Diputados integrantes del Grupo

Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

DIP. GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES

DIP. RUTH NOEMI TISCAREÑO AGOITIA.

DIP. ALEJANDRO ÁRIAS ÁVILA.

- **El Presidente.**- Enseguida se solicita al diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa mencionada en el punto 6 del orden del día. (ELD 316/LXV-I)

- Adelante diputado Gustavo.

(Sube a tribuna el diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes, para dar lectura a la iniciativa en referencia)

(Posicionamiento)



- Diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes -

- Con su permiso Presidente, muy buenos días compañeras diputadas y compañeros diputados saludo con mucho gusto a los medios de comunicación y a quienes nos ven a través de los medios virtuales.

- Acudo a esta soberanía a presentar la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la ley del notariado para el estado de Guanajuato para qué tanto a notarios públicos en ciertos casos como a personas que realizan funciones notariales sin contar con el Fiat, le sea aplicada en forma equiparada la pena del delito de usurpación de profesiones establecida en el artículo 235 del Código Penal para el Estado de Guanajuato y la revocación del Fiat, conforme a la siguiente:

- Exposición de motivos

- La función notarial debe continuar evolucionando de la mano con el devenir histórico jurídico y tecnológico a fin de que el notario proporcione un servicio capaz de satisfacer la seguridad jurídica de los actos y hechos pasados ante su fe, es indiscutible que la sociedad cada vez exige mayor certeza legal en sus transacciones ante notario público porque la fe pública es una de las características de esta función la que define Bernardo Pérez Fernández del Castillo, como creer en todo lo que ha sido captado por los sentidos de manera directa o acto subjetivo de creencia o confianza por un lado y la seguridad que emana de un documento. la ley considera al notario como un perito en derecho, por lo que está obligado a permanecer actualizado en lo jurídico en los ámbitos local, nacional e internacional y ser

conocedor de las leyes que inciden en su función este especialista debe interpretar la voluntad de quien solicita sus servicios confeccionando y reproduciendo el acto o hecho jurídico para conservarlo autorizarlo y registrarlo para que surta efectos contra terceros así la función del notario es de tal importancia que no en pocas ocasiones es fuente de consulta para el legislador.

- Lamentablemente hoy la ciudadanía cuestiona severamente el servicio notarial ante la serie de irregularidades que algunos fedatarios cometen en la función notarial, incluso siendo cómplices de actos realizados por particulares que carecen de Fiat y se ostentan como notarios o bien son los notarios quienes dolosamente propician la promoción de sus servicios con base a comisiones a través de personas que no son notarios y actúan como gestores de servicios notariales tampoco se ignora que en otros casos son los particulares quienes en contubernio con un notario deshonesto solicitan sus servicios con la finalidad de crear instrumentos notariales alterados utilizando folios reportados como extraviados o la realización de actos jurídicos en una adscripción determinada del estado y hacerla parecer que se realiza en otra e incluso actos realizados en Guanajuato y aparentar que fueron realizados en otra entidad federativa sin dejar de mencionar los casos de renta de la notaría por parte del titular a ciertos abogados o despacho jurídico firmando los instrumentos notariales sin siquiera revisar su calidad y veracidad existiendo también casos en que notarios de otras entidades acuden al estado de Guanajuato a recabar firmas de las partes para simular que el acto jurídico fue realizado fuera de esta entidad; la lista de ejemplos de actos irregulares es interminable por ello como legisladores tenemos que actuar.

- Lo anterior sin olvidar que si bien es cierto hay notarios que actúan fuera de los principios mencionados, también es cierto que hay notarios públicos honestos y que actúan bajo los principios que rigen la función y observan las leyes; es por eso que para esta fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional la legislación notarial debe ser actualizada para disminuir la problemática relatada sancionando con mayor severidad al notario público que actúe irregularmente y al

particular que simule ser notario para que se les aplique en forma equiparada por remisión las penas del delito de usurpación de profesiones que contempla el Código Penal del Estado con pena de uno a 5 años de prisión pero además la revocación del Fiat en el ámbito administrativo la presente iniciativa cumple con los requisitos establecidos por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

- Por lo anteriormente expuesto someto a este Honorable Congreso del Estado el siguiente:

- Decreto

- Primero. Se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo al artículo 27 de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato para quedar como sigue:

- Los notarios deberán desempeñar su función en la notaría a su cargo y dentro de la adscripción asignada los actos que se celebren ante su fe podrán referirse a cualquier otro lugar siempre que se firmen las escrituras o actas correspondientes por las partes dentro de la notaría en su adscripción y sólo se permitirá el ejercicio de la función notarial en lugar distinto de la notaría cuando la naturaleza del acto así lo exija conforme a las leyes respectivas.

- Se equipará el delito de usurpación de profesiones al notario que realice actos o hechos jurídicos por sí o por medio de terceros fuera de su adscripción dentro o fuera del estado o en local no autorizado por la autoridad competente o que permita que terceros suscriban el instrumento notarial y la sanción prevista en el artículo 124 del presente ordenamiento.

- Segundo. Se reforma la fracción primera y quinta del artículo 27-A para quedar como sigue:

- Se aplicarán las penas previstas del artículo 235 del Código Penal del Estado de Guanajuato a quien careciendo del Fiat de notario expedido en los términos de esta ley realice alguna de las siguientes conductas:

- Fracción primera, ostentarse, anunciarse como tal, promocionarse, anunciarse como gestor, asesor, empleado o prestador de servicios notariales propios o de terceros por

cualquier medio escrito electrónico o tecnológico o bien inducir a la creencia de que es notario para ejercer o simular ejercer funciones notariales o ejercer las de hecho:

- Fracción quinta, tenga en su poder en lugar distinto a la sede autorizada para el funcionamiento de la notaría, folios en blanco o que contengan actos o hechos jurídicos, libros notariales, protocolos hologramas, apéndices o sellos de la notaría, tercero se reforma el artículo 27-B que dirá el notario que consienta, fomente, propicie, realice por sí o a través de terceros, las conductas prohibidas por los artículos 27 y 27-A de esta ley se harán acreedoras las penas previstas por el artículo 235 del Código Penal del Estado de Guanajuato independientemente de la responsabilidad notarial que le corresponda.

- Cuarto. Se reforma el artículo 27-C que dirá el notario que se encuentra suspendido goce de licencia o se le haya revocado el Fiat y consiento participe en las conductas descritas por los artículos 27 y 27-A de esta ley se hará acreedor a las penas previstas por el artículo 235 del Código Penal del Estado de Guanajuato y a la sanción prevista en el artículo 124 del presente ordenamiento quinto se adiciona un artículo 27-D que dirá, quien siendo notario público de otra entidad federativa o sin ser notario por sí o por medio de un tercero introduzca protocolos o folios notariales de otra entidad con la finalidad de recabar firmas o de formalizar actos o hechos jurídicos celebrados por las partes en el estado de Guanajuato, con el fin de simular que se celebraron fuera de él se le aplicarán las penas previstas en el artículo 235 del Código Penal para el Estado de Guanajuato.

- Transitorios

- Único el presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

- Es cuanto Presidente.

- **El Presidente.-** Muchas gracias diputado Gustavo Adolfo.

Se turna a la Comisión de Justicia con fundamento en el artículo 113 fracción primera de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR EL DIPUTADO ERNESTO MILLÁN SOBERANES INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA POR LA QUE SE DEROGA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.¹⁶**

DIPUTADO MARTIN LÓPEZ CAMACHO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO
PRESENTE

DIPUTADO ERNESTO MILLÁN SOBERANES, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56 fracción II y 63 fracción II de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y el artículo 167 fracción II y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, acudo para manifestar:

Que vengo a poner a consideración de esta LXV Legislatura, la propuesta de Iniciativa de Proyecto de Decreto por el que se DEROGA el segundo párrafo del artículo 84 de la Ley de Hacienda del Estado de Guanajuato; misma que solicito, en los términos que prevé la legislación que regula los procedimientos de este Poder Legislativo para que sea puesta a la consideración de la Mesa Directiva y se envíe a la Comisión Legislativa respectiva para su trámite, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Expone José Álvarez de Cienfuegos que, "El impuesto es una parte de la renta nacional que el Estado se apropia para aplicarla a la

¹⁶ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/268

82/07_Iniciativa GPPMORENA derog Ley de Hacienda_20 OCT 2022 .pdf

satisfacción de las necesidades públicas, distrayéndola de las partes alícuotas de aquella renta propiedad de las economías privadas y sin ofrecer a éstas compensación específica y recíproca de su parte.

Los elementos más importantes del impuesto son: el sujeto, el objeto, la fuente, la base, la cuota y la tasa.

El Sujeto puede ser de dos tipos: sujeto activo y sujeto pasivo. El activo es aquel que tiene el derecho de exigir el pago de tributos. De en México son la Federación, los estados y los municipios, mientras que el pasivo es toda persona física o moral que tiene la obligación de pagar impuestos en los términos establecidos por las leyes, es decir los ciudadanos.

El objeto es la actividad o cosa que la Ley señala como el motivo del gravamen, de tal manera que se considera como el hecho generador del impuesto.

La fuente, se refiere al monto de los bienes o de la riqueza de una persona física o moral de donde provienen las cantidades necesarias para el pago de los impuestos; y la base, es el monto gravable sobre el cual se determina la cuantía del impuesto, por ejemplo: el monto de la renta percibida, número de litros producidos, el ingreso anual de un contribuyente, otros.

Unidad, es la parte alícuota, específica o monetaria que se considera de acuerdo a la ley para fijar el monto del impuesto. Por ejemplo: un kilo de arena, un litro de petróleo, un dólar americano, etc.

Y finalmente la cuota, que es la cantidad en dinero que se percibe por unidad tributaria, de tal forma que se fija en cantidades absolutas.

En México, existen diferentes tipos de impuestos dependiendo el nivel de gobierno que los cobre, es decir en nuestro país, existen los impuestos federales como el IVA y el ISR, los estatales, para el caso de Guanajuato, el cobro del agua, las licencias de manejo, las actas del registro civil y la tenencia y los municipales tales como predial, permiso de

venta en vía pública o sobre espectáculos públicos.

El Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos en su carácter de gravamen federal, fue inicialmente regulado a través de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 1962 con el nombre de Impuesto sobre Tenencia o Uso de Automóviles, y posteriormente, dados su excelentes resultados, se aprobó la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Automóviles, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de diciembre de 1962, para entrar en vigor a partir del primero de enero del año siguiente. Cabe señalar que ese ordenamiento fue abrogado por una nueva Ley de la materia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1980, misma que fue abrogada a su vez mediante el artículo tercero del “Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios”, publicado el 21 de diciembre de 2007 en el DOF.

Por otro lado, de las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (LISTUV) contenidas en el párrafo primero del artículo cuarto del Decreto de 2007, se desprendería que la abrogación de la Ley de 1980 entraría en vigor el primero de enero de 2012, y de su segundo párrafo se deducía que, en caso de que antes del 31 de diciembre de 2011 las entidades federativas establecieran leyes locales sobre vehículos por los que se debía cubrir el impuesto federal contemplado en la ley que se abrogaba, en ese caso, se suspendería el cobro del impuesto federal correspondiente en la entidad federativa de que se tratara.

La Ley de impuesto sobre tenencia o uso de vehículos establece en su artículo 16 que las entidades federativas podrán establecer impuestos locales o municipales sobre tenencia o uso de vehículos sin perjuicio de continuar adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, es decir, cada estado

decide si cobra o no los impuestos por tener un automóvil.

En el estado los panistas guanajuatenses, decidieron que era buena idea implementar el impuesto o derecho y fue adicionado a nuestro marco jurídico fiscal estatal, mediante Decreto, expedido por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, mediante el cual se adicionan un Capítulo Sexto denominado: "Del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos", al Título Primero, conformado por los artículos 48 Bis, 48 Ter, 48 Quater, 48 Quinquies, 48 Sexies, 48 Septies, 48 Octies, 48 Nonies y 48 Decies; así como un artículo 55 Bis al Capítulo Segundo del Título Segundo, a la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 256, segunda parte, del 24 de diciembre de 2018.

Por otro lado, en cuanto al cobro del refrendo en materia vehicular, se identifica que en fecha 21 de diciembre de 2007, se incorporó a la Ley de Coordinación Fiscal el artículo 10-E, el cual establece que las entidades que estén adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal deberán llevar un registro estatal vehicular, que se integrará con los datos de los vehículos que los contribuyentes inscriban o registren en la circunscripción territorial de cada entidad. Lo anterior concatenado con el artículo 10-A, fracción I, inciso e), el cual permite a las entidades federativas coordinadas en derechos, el cobro por la expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.

En ese sentido y en fecha 23 de octubre de 2008, se suscribió el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual contenía en su Cláusula Décima Tercera, la facultad conferida a la entidad federativa de llevar a cabo el registro y control de vehículos, a través del registro estatal vehicular, relativo a los vehículos que les expida placas de circulación en su jurisdicción territorial. Misma situación quedó convenida en fecha 2 de junio de 2015,

mediante la suscripción del vigente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre a Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Guanajuato, el cual refiere en su Cláusula Décima Segunda: "Para efectos de lo establecido en el artículo 10-E de la Ley de Coordinación Fiscal, la entidad se compromete a llevar y mantener actualizado un registro estatal vehicular, a través del Sistema Informático que la Secretaría determine mediante reglas de carácter general, el cual se integrará con los datos de los vehículos a los que les expida placas de circulación, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, que los contribuyentes o propietarios inscriban o registren en su circunscripción territorial.

Si bien es cierto, el refrendo en materia vehicular es un derecho y la tenencia es un impuesto de conformidad con la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, ambas figuras buscan imponer coercitivamente el pago de un bien adquirido por los ciudadanos, en este caso vehículos automotores.

El estado de Guanajuato establece en la Ley de Hacienda el cobro del refrendo en el Capítulo Segundo, denominado, Derechos por Servicios de Movilidad en Materia de Tránsito, específicamente en su artículo 84. que establece, que toda persona al adquirir un vehículo, deberá registrarlo a su nombre, presentando el aviso de alta mediante las formas y medios que para el efecto autorice y dé a conocer el SATEG, a través de disposiciones de carácter general, previo pago de los derechos e impuestos respectivos, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la adquisición.

Los documentos que acrediten el registro e identificación del vehículo deberán ser refrendados anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año, realizando el pago respectivo mediante las formas y medios que para tal efecto autorice y dé a conocer el SATEG, a través de disposiciones de carácter general.

Por su parte, la tenencia vehicular se estipula en la Ley de Hacienda para el Estado

de Guanajuato, en el Capítulo Sexto, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, donde establece en su artículo 61, que están obligadas al pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, las personas físicas y morales tenedoras o usuarias de los vehículos de transporte privado, siempre que el Estado expida las placas de circulación a dichos vehículos.

Para los efectos de este impuesto, se presume que el propietario, por cualquier título, es tenedor o usuario del vehículo. Es decir, hay que pagar sí o sí por tener un vehículo y no solo un cobro, si no dos.

Para el año 2021, según datos del INEGI, en el estado se tenían dos millones doscientos setenta y seis mil autos registrados, cien mil autos más que en el 2020, año en el que se tuvo un ingreso por concepto de tenencia por poco más de 99 millones de pesos por sin embargo en el 2021 bajó a 97 millones de pesos, por otro lado en el tema de refrendo, en el 2020 se tuvieron ingresos por 684 millones y en el 2021 esta cifra cayó hasta los poco más de 500 millones de pesos, es decir la gente no pago porque no tenía dinero, venimos saliendo aun de la pandemia y es importante apoyar y ayudar a los ciudadanos en el tema económico, tal y como lo mencionó el Gobernador hace unos días en este mismo recinto legislativo.

Si bien es cierto, que el impuesto sobre la tenencia o uso de vehículos y el refrendo son un impuesto y un derecho que viene de hace muchos años, también es cierto que se han quedado ya sin fundamento alguno para su cobro, así mismo el cobro del refrendo que año con año tenemos que pagar los ciudadanos que no representa un ingreso vital para el Estado y si un gasto extraordinario para el ciudadano.

Y ya sabemos que se van a quejar que es dinero que deja de recibir el Estado que a que se le va a quitar dinero que no es viable, etc etc, pero no es difícil cuando hay voluntad política y se quiere apoyar al ciudadano y no al gobierno.

Quitémosle dinero al área de comunicación del Gobierno Estatal, rebajemos dinero al Fideicomiso Industrial de Celaya que tiene años que no se usa ni un peso, o raspémosle un poco a ese porcentaje que comentó en su intervención el Secretario de Finanzas de dinero que no se usó el año pasado, o a los millones de pesos que tuvo de subejercicio la Secretaría de Seguridad, despilfarro hay mucho en el Gobierno del Estado y es muy fácil, si se quiere, ver por la economía de los guanajuatenses.

Desde Morena, siempre estaremos del lado de los que menos tienen y nosotros si escuchamos las inquietudes y necesidades de los ciudadanos, pero sobre todo les hacemos caso y los ayudamos.

Esta iniciativa es una petición que ha hecho el guanajuatense desde hace mucho y que hoy se puede volver una realidad

Es por todo lo anteriormente expuesto que esta iniciativa pretende derogar el segundo párrafo del artículo 84 de la Ley de Hacienda del Estado de Guanajuato.

La presente iniciativa tiene los siguientes impactos

Impacto jurídico: Se deroga el segundo párrafo d

el artículo 84 e la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato.

Impacto Administrativo: No se considera la creación de ninguna estructura burocrática.

Impacto Presupuestario: Se deberá realizar el estudio por las áreas correspondientes para establecer los impactos presupuestales correctos.

Impacto Social: Se beneficia a miles de guanajuatenses que cuentan con un vehículo automotor en el fortalecimiento de sus finanzas y se respeta su derecho de adquisición de bienes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO:

ARTÍCULO UNICO. Se deroga el segundo párrafo del artículo 84 de la Ley de Hacienda del Estado de Guanajuato.

Artículo 84.

Toda persona al adquirir un vehículo, deberá registrarlo a su nombre, presentando el aviso de alta mediante las formas y medios que para el efecto autorice y dé a conocer el SATEG, a través de disposiciones de carácter general, previo pago de los derechos e impuestos respectivos, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la adquisición.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

ATENTAMENTE

DIP. ERNESTO MILLÁN SOBERANES

- **El Presidente.-** A continuación solicitamos al diputado Ernesto Millán Soberanes dar lectura a la exposición de motivos de su iniciativa mencionada en el punto 7 del orden del día adelante diputado Ernesto Millán, tiene usted uso de la voz. (ELD 317/LXV-I)

(Sube a tribuna el diputado Ernesto Millán, para hablar de la iniciativa al respecto)

(Posicionamiento)

**- Diputado Ernesto Millán Soberanes -**

- Muy buenos días saludo con mucho aprecio a mis compañeras compañeros diputados, a los medios de comunicación que nos acompañan a los invitados que nos acompañan este día en la sesión bienvenidos a este su congreso y a todos los que nos siguen por las redes sociales y un saludo muy en especial a mi compañero y amigo diputado Armando Rangel por su cumpleaños un abrazo fraterno ¡amigo! y con el permiso de la mesa expone José Álvarez de Cienfuegos que el impuesto es una parte de la renta nacional que el estado se apropia para aplicarla a satisfacción de las necesidades públicas distrayendo la de las partes alícuotas de aquellas rentas propiedades de economías privadas y sin ofrecer a estas compensaciones específica y recíproca de su parte en México existen diferentes tipos de impuestos dependiendo el nivel de gobierno que los cobre es decir en nuestro país existen los impuestos federales como el IVA y ISR los estatales para el caso de Guanajuato como el cobro del agua las licencias de manejo, las actas de registro civil y la tenencia, además de los llamados derechos que es el refrendo carreteras de cuota entre otros y algunos otros impuestos por ahí.

- Derechos municipales tales como predial permiso de venta en vía pública sobre espectáculos públicos o multas de tránsito el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos en su carácter de gravamen federal fue inicialmente regulado a través de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1962 con el nombre de impuesto sobre tenencia o uso de automóviles y posteriormente dado sus excelentes resultados se aprobó la Ley de Impuesto sobre Tenencia o Uso de Automóviles; la Ley de Impuestos sobre tenencia o uso de automóviles establece en su artículo 16 que las entidades federativas podrán establecer impuestos locales o municipales sobre tenencia o uso de vehículos sin perjuicio de continuar adheridas al sistema nacional de coordinación fiscal.

- Es decir cada estado decide si cobra o no los impuestos por tener automóvil, en el estado los panistas guanajuatenses decidieron que era una buena idea implementar el impuesto y

el cobro de un derecho y así es como fue adicionado a nuestro marco jurídico federal fiscal estatal mediante decretos expedidos por diversas legislaturas del estado; es el caso del referendo en materia vehicular en el año 2007 se incorporó a la Ley de Coordinación Fiscal el artículo 10-E el cual establece que las entidades que están adheridas al sistema de coordinación fiscal deberán de llevar un registro estatal vehicular que se integrará con los datos de los vehículos que los contribuyentes inscriban o registren en la circunscripción territorial de cada entidad y a su vez diversos artículos de dicha ley permiten a las entidades federativas, coordinadas en derechos el cobro de la expedición de placas y tarjetas de circulación de vehículos en este sentido en el año 2008 se suscribió el convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal el cual contenía su cláusula décima tercera la facultad conferida a la entidad federativa de llevar a cabo el registro de control vehicular de vehículos a través del registro estatal vehicular relativo a los vehículos que les expida placas de circulación en su jurisdicción territorial ratificado el 02 de junio del 2015 mediante la suscripción del vigente convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal;

- Si bien es cierto el referendo en materia vehicular es un derecho en materia vehicular es un derecho y la tendencia la tendencia es un impuesto de conformidad con la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato ambas figuras buscan imponer coercitivamente el pago de un bien adquirido por los ciudadanos en este caso de algún vehículo automotor el Estado de Guanajuato establece la ley de hacienda el cobro de refrendo en el capítulo segundo denominado derechos por servicios de movilidad en materia de tránsito específicamente en su artículo 84 mencionando en su en su segundo párrafo que los documentos que acrediten el registro allí e identificación del vehículo deberán ser refrendados anualmente dentro de los tres primeros meses de cada año.

- Realizando el pago respectivo que dicho sea de paso en este año 2022 fue 524 pesos muchos diremos son 524 pesos es muy poco pero para muchos esta cantidad significa un gran esfuerzo sobre todo que se hace en los primeros tres meses del año en donde la

economía de las familias está con gastos tremendos y sobre todo en algo que hemos insistido mucho estamos saliendo de una pandemia y estamos buscando los mecanismos para poder ayudar desahogar de una manera la economía de las familias.

- Para el año 2021 según Datos del INEGI en el estado se tenían 2276000 autos registrados 100000 autos más que en el 2020 los ingresos por el cobro referido cayeron casi 100 millones de pesos si comparamos el 2020 con el 2021 es decir la gente está dejando de pagar o simplemente no tienen el recurso para hacerlo igual se hartaron por estar pagando el derecho de tener un auto; muchos ciudadanos se están recuperando aun económicamente de los estragos de la pandemia y es importante apoyar y ayudarlos en este tema.

- Tal y como lo mencionó el gobernador hace algunos días aquí en este mismo recinto legislativo, si bien es cierto el refrendo es uno de los cobros de los denominados derechos y que el mismo que viene de hace muchos años, también en cierto, que se han quedado ya sin fundamento alguno para su cobro asimismo el cobro del refrendo que año con año tenemos que pagar los ciudadanos y las ciudadanas que no representan un ingreso vital para el estado y sí es un gasto extraordinario para el ciudadano y ya sabemos que se van a quejar, que es dinero que va a dejar de recibir el estado que se le va quitar un dinero y que no es viable, que si el presupuesto se va a haber aminorado en los ingresos, pero no es difícil cuando hay voluntad política para apoyar a las y a los guanajuatenses, tenemos que centrarnos en ese sentido esto va para un beneficio de las y los guanajuatenses y sobre todo apoyarlos quitémosle dinero a lo que ya hemos venido comentando en varias ocasiones tenemos el área de promoción de ¡perdón! no es de promoción es el área de comunicación del gobierno estatal rebajemos dinero al fideicomiso industrial del Celaya que año con año sigue ahí empantanado y no se utiliza.

- Raspándole un poquito al porcentaje porque en su momento comentó en su intervención el Secretario de Finanzas de que para este año, hay por donde se pueda hacer algunas economías o incluso volteamos un poquito en materia de seguridad pública a su ejercicio

que tuvo en el 2021 la Secretaría de Seguridad; demos más dinero para comunicación de la fiscalía y menos dinero para la comunicación de fiscalía y de la secretaría de seguridad despilfarro hay mucho en el Gobierno del Estado, y es muy fácil si se quiere ver por la economía de los guanajuatenses y de las guanajuatenses desde morena siempre estaremos del lado de los ciudadanos nosotros escuchamos sus inquietudes y necesidades pero sobre todo les hacemos caso y tratamos de ayudar.

- Esta iniciativa es una petición que ha hecho el guanajuatense desde hace mucho tiempo y que hoy se puede volver una realidad por los guanajuatenses ¡no más refrendo!

- **El Presidente.-** Gracias diputado Ernesto Millán.

Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales con fundamento en los artículos 112 fracción primera y 111 fracción décimo quinta, así como en el último párrafo de dichos artículos de nuestra ley orgánica para su estudio y dictamen.

⇒ PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR DIPUTADA Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A EFECTO DE REFORMAR EL QUINTO PÁRRAFO Y ADICIONAR UN SEXTO PÁRRAFO RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.¹⁷

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

DIPUTADO MARTÍN LÓPEZ CAMACHO

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

P R E S E N T E.

La suscrita proponente **Ruth Noemí Tiscareño Agoitia**, Diputada Local de la LXV Legislatura del Estado de Guanajuato y quienes con ella suscriben acompañando la presente, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en este Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como en el artículo 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, someto a su consideración la *iniciativa de reforma por el que se modifica el quinto párrafo y adiciona un sexto párrafo, recorriéndose los subsecuentes al artículo 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, así como la modificación de la fracción IV del artículo 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato*, conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Los Derechos Humanos como parte fundamental del Estado constitucional de derecho, que los ha posicionado en el lugar más importante de los sistemas jurídicos, permean en la vida social de los hombres. De acuerdo con el Doctor J. Jesús Soriano Flores:

“Estamos frente a derechos preferentes, con propiedades particulares, con mecanismos de garantía específicos y generales, y con características definidas y consolidadas desde el derecho internacional de los derechos humanos como su universalidad, integralidad, progresividad y con fundamento en una noción jurídica de dignidad que tiene resonancias

¹⁷ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/268

constitucionales, legales y jurisprudenciales recientes.”¹⁸

Como bien se señala, el constitucionalismo ha construido mecanismos de garantía que permiten buscar la promoción, reconocimiento, protección y garantía de los derechos, ello, a través de la institución del Ombudsman.¹⁹

En nuestro país, este sistema de protección, “se traduce en una entidad pública que protege y defiende Derechos Humanos y que representa un claro e ineludible elemento esencial para la vida democrática de las sociedades contemporáneas”²⁰

A diferencia de los sistemas de protección jurisdiccionales de los Derechos Humanos, el Ombudsman se adscribe a un sistema no jurisdiccional que formula recomendaciones de naturaleza pública no vinculantes, mismas que se emiten una vez se concluye un proceso de investigación a las violaciones de derechos denunciadas, pudiendo determinar responsabilidad de una o varias autoridades públicas por violaciones a Derechos Humanos. Sin embargo, la recomendación no es vinculante, es decir, no contiene obligatoriedad de cumplimiento, pues estas recomendaciones “conservan sin duda el espíritu del ombudsman sueco que fundamenta su actuación en su reconocimiento ético y por supuesto jurídico, elementos que dan soporte a una resolución

que, aunque en términos de derecho estricto no es obligatoria, si conlleva una fuerza indiscutible en su solvencia ética.”²¹

Una de las interrogantes que se han hecho al sistema no jurisdiccional de protección de los Derechos Humanos es sobre la efectividad de sus recomendaciones ante la carencia de obligatoriedad. Sin embargo, las mismas son respaldadas con fuerza ética, a través de las normas jurídicas que establecen en el supuesto de que las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas, las autoridades o servidores públicos en todos los casos, deben fundar, motivar y hacer pública su negativa.²²

Aún más, tanto la Constitución Local para el Estado Libre y Soberano de Guanajuato como la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato facultan al Procurador de los Derechos Humanos de la Entidad a solicitar al Congreso que haga comparecer a las autoridades o servidores públicos, ante la comisión legislativa que corresponda para que informen las razones de su actuación cuando no se acepte total o parcialmente una recomendación, si se es omiso después de haber transcurrido el término que señala la ley para informar si acepta o no la recomendación, o bien cuando no se cumpla total o parcialmente con la recomendación previamente aceptada en los plazos que señala la ley.^{23 24}

¹⁸ Soriano Flores, J. Jesús. Elementos históricos y jurídicos para la conceptualización contemporánea de los derechos humanos. Anuario de Derechos Humanos del Instituto de la Judicatura Federal I-2017. Pág. 384 Cfr. 32108 (unam.mx) Consultado a las 10:22 horas del 04/10/2022.

¹⁹ “En 1809, otro momento importante tratándose de la garantía específica de los derechos se construye en Suecia, al incorporar en su Constitución la institución ombudsman para defender los derechos de los habitantes contra la mala administración. Su fuerza va a radicar, entre otras cosas, en su legitimidad ética. Dicha institución ha sido incorporada en muchos países del mundo, como organismos constitucionales y autónomos, características esenciales en la construcción y labor del ombudsman contemporáneo.”² Soriano Flores, J. Jesús. Elementos históricos y jurídicos para la conceptualización contemporánea de los derechos humanos. Anuario de Derechos Humanos del Instituto de la Judicatura Federal I-2017. Pág. 373 Cfr. 32108 (unam.mx) Consultado a las 10:22 horas del 04/10/2022.

²⁰ Vidaurri Arechiga, Manuel y Soriano Flores, J. Jesús. “El sistema Ombudsman en México: especial referencia a la comisión nacional de los derechos humanos.”, en Vidaurri Arechiga, Manuel y Patrón Sánchez, Fernando (coords.), La

Constante Universitaria: estudios de Ciencia Jurídica, Política y de la Administración Pública: homenaje a Patricia Begné Ruiz Esparza, Universidad de Guanajuato, México, 2015.

²¹ Vidaurri Arechiga, Manuel y Soriano Flores, J. Jesús. “El sistema Ombudsman en México: especial referencia a la comisión nacional de los derechos humanos.”, en Vidaurri Arechiga, Manuel y Patrón Sánchez, Fernando (coords.), La Constante Universitaria: estudios de Ciencia Jurídica, Política y de la Administración Pública: homenaje a Patricia Begné Ruiz Esparza, Universidad de Guanajuato, México, 2015.

²² Ídem.

²³ Cfr. Artículo 4º de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Guanajuato y artículo 63 de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato.

²⁴ De acuerdo con el artículo 59 de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato: Una vez recibida la recomendación, la autoridad o servidor público de que se trate, deberá informar dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, si acepta dicha recomendación. En caso de aceptar la recomendación, la autoridad o servidor público contará con un plazo de quince días naturales, para entregar las pruebas del debido y total

El objetivo de la presente iniciativa es fortalecer el sistema no jurisdiccional de protección de los Derechos Humanos, a fin de que el Congreso del Estado, por la votación de las dos terceras partes de sus integrantes (en Pleno o en su caso la Diputación Permanente) pueda, hacer comparecer ante la comisión legislativa que corresponda en la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, a las autoridades o servidores públicos para que informen las razones de su actuación cuando no se acepte total o parcialmente una recomendación, si se es omiso después de haber transcurrido el término que señala la ley para informar si acepta o no la recomendación, o bien cuando no se cumpla total o parcialmente con la recomendación previamente aceptada en los plazos que señala la ley.

Lo anterior, considerando que el Poder Legislativo es un órgano representativo del pueblo de un Estado, conformado por Diputadas y Diputados que han sido electos de manera directa por la ciudadanía guanajuatense, que de esta manera han de representar sus intereses y por tanto ejercer las funciones de custodia o defensa de la Constitución del Estado, de legislar, de supervisar la gestión de las leyes encomendadas al Poder Ejecutivo, aprobar los impuestos y gastos del Estado, integrar los órganos constitucionales del Estado y de representación política de los gobernados.

Es la función de representación política de los gobernados, la que en la presente iniciativa resalta, pues de ella se señala que:

“El derecho a votar de los ciudadanos de un Estado se traduce en el derecho que tienen de ser representados en la gestión de los asuntos públicos. Para ello la Constitución Estatal y la Ley del Congreso que desarrolla las funciones constitucionales del Poder Legislativo le otorga derechos a los diputados que deben ser respetados en el seno del

Congreso. Los más importantes son hacer uso de la voz en las sesiones del Congreso y emitir su voto en el sentido que estime adecuado en beneficio de sus representados...

La función representativa implica trasladar los problemas y aspiraciones de los integrantes de la sociedad civil a la arena pública, para que en el Congreso Estatal se discutan y se tomen las decisiones adecuadas para su tratamiento por las autoridades del Estado. Es el proceso de comunicación entre la sociedad civil de un lado -que externa sus problemas, preocupaciones y aspiraciones-, y los gobernantes de otro que, sensibles ante ello, deben tomar las decisiones públicas apropiadas.”²⁵

En este sentido, el que el Congreso del Estado tenga la facultad de hacer comparecer ante la comisión legislativa correspondiente a las autoridades o servidores públicos para que expliquen, funden y motiven, el porqué de la negativa o incumplimiento total o parcial de la recomendación que realice la Procuraduría Estatal de los Derechos Humanos, deriva de la función de representación política que le es inherente.

Resulta necesario referir que la presente iniciativa impacta en otra figura jurídica importante para una democracia constitucional, me refiero al término de rendición de cuentas el cual:

“Se emplea en la ciencia política para referirse a la responsabilidad que un sujeto de poder debe asumir frente a otro, sea individual o colectivo, subordinado u horizontal, con el fin de controlar el ejercicio del poder y sancionar su abuso.

En toda relación de rendición de cuentas, un servidor público ofrece una evaluación de sus tareas públicas a

cumplimiento de la recomendación. Dicho plazo podrá ser ampliado cuando la naturaleza de la recomendación así lo requiera o cuando fuere motivadamente solicitado.

²⁵ Barceló Rojas, Daniel A. Teoría del Federalismo y del Derecho Constitucional Estatal Mexicano. IJUNAM Pág. 311.

Cfr. Teoría del federalismo y del derecho constitucional estatal mexicano (unam.mx) consultado a las 13:20 horas del 04/10/2022.

actores que legalmente tienen la capacidad de demandar esas cuentas e imponer sanciones al funcionario. Así, la rendición de cuentas implica no sólo la capacidad de informar sino también la obligación legal de hacerlo.”²⁶

De lo anterior podemos establecer que el concepto de rendición de cuentas no solamente se ciñe a cuestiones monetarias, sino a las acciones y omisiones que, en el ejercicio de las funciones públicas las autoridades o servidores públicos puedan llegar a realizar. Por lo que, la presente iniciativa abona a fortalecer esta figura ante el Poder Legislativo, representante de los guanajuatenses.

Así, para dar mayor claridad a lo que se ha venido estableciendo en líneas anteriores, la propuesta legislativa es la siguiente:

TEXTO ACTUAL	PROTESTA DE REFORMA
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato
Artículo 4.- La ley establecerá sistemas de impugnación y medios de defensa de los derechos de los particulares frente a los actos de las autoridades. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, estos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa; además, el Congreso del Estado o en sus recesos la	Artículo 4. La ley establecerá sistemas de impugnación y medios de defensa de los derechos de los particulares frente a los actos de las autoridades. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, estos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa; además, el Congreso del Estado o en sus recesos la

Diputación Permanente, podrán llamar, a solicitud del organismo de Derechos Humanos a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante la comisión legislativa que determine su Ley Orgánica, a efecto de que expliquen el motivo de su rechazo o incumplimiento.
...
...
...
...

Diputación Permanente, podrán llamar por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes o a solicitud del organismo de Derechos Humanos, a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante la comisión legislativa que determine su Ley Orgánica, a efecto de que expliquen el motivo de su rechazo, incumplimiento, o que habiendo aceptado la recomendación, esta no haya sido cumplida en los plazos establecidos en la ley de la materia.

Para ello, el organismo de Derechos Humanos informará de manera mensual al Congreso del Estado las recomendaciones no aceptadas o incumplidas por las autoridades o servidores públicos. La elección del titular...

...
...
...

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

26 Casar, Ma. Amparo, et al. La rendición de cuentas y el poder legislativo. CIDE. Enero 2010. Pág. 2. Cfr. Microsoft

Artículo 106. Corresponde a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, el conocimiento y dictamen de los siguientes asuntos: I. ... II. ... III. ... IV. Dictaminar sobre la solicitud del titular de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, para que comparezcan ante dicha comisión, las autoridades o servidores públicos responsables que no acepten o no cumplan con las recomendaciones que emita dicho titular, en los términos de la Constitución política para el Estado de Guanajuato y la Ley de la materia, a explicar las condiciones del caso; V. La designación del titular de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, de acuerdo a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato: VI. ... VII. ... VIII. ... IX. ... X. ...	Artículo 106. Corresponde a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, el conocimiento y dictamen de los siguientes asuntos: I. ... II. ... III. ... IV. Con vista a los informes mensuales que remita el organismo protector de los Derechos Humanos del Estado sobre la negativa o incumplimiento total o parcial de las recomendaciones emitidas a las autoridades o servidores públicos, presentará ante la Diputación Permanente el dictamen sobre el llamamiento a comparecer a las autoridades o servidores públicos responsables que no acepten o no cumplan con las recomendaciones que emita el referido organismo, en los términos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la ley de la materia, a explicar las condiciones del caso. Asimismo, dictaminar sobre la solicitud del titular de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, para		XI. ... XII. ... que comparezcan ante dicha comisión, las autoridades o servidores públicos responsables que no acepten o no cumplan con las recomendaciones que emita dicho titular, en los términos señalados con anterioridad, VI. ... VII. ... VIII. ... IX. ... X. ... XI. ... XII. ...

Como se observa, la presente iniciativa pretende que la facultad de hacer comparecer a las autoridades o servidores públicos ante el Congreso del Estado sea potestad de esta soberanía de manera preferente, a la par de la solicitud que, en su momento pudiera realizar el organismo protector de los Derechos Humanos en nuestro Estado.

Está facultad que se establece al Congreso y que el Procurador Estatal de los Derechos Humanos informe de manera mensual sobre las recomendaciones no aceptadas o incumplidas, llega a fortalecer el sistema no jurisdiccional de los Derechos Humanos, y ello, toda vez que, el representante del pueblo, el Poder Legislativo podrá hacer comparecer a las autoridades o servidores públicos a que públicamente se rinda la cuenta del por qué se rechaza total o parcialmente una recomendación o bien del porqué se incumple total o parcialmente con la referida recomendación que, anteriormente fue aceptada, por lo que, la facultad de solicitar la comparecencia ya no se encontraría a discrecionalidad del titular del organismo protector.

Aún más, que se ejerza de manera indistinta permite que el tema de las recomendaciones no aceptadas o incumplidas, de manera total

o parcial, estén con un puntual seguimiento, pues estas recomendaciones constituyen la más severa expresión de la labor de Ombudsman en la lucha contra la impunidad y la defensa de los derechos humanos en nuestro Estado y el qué puedan comparecer ante el Congreso otorga mayor fuerza para que se creen los mecanismos que permitan una eficiente lucha contra la impunidad y por el respeto de los derechos humanos en el Estado de Guanajuato.

De esta manera, las recomendaciones si bien no vinculantes, se fortalecen en su solvencia pública y ética, pues permitirá conocer las razones que la autoridad o el servidor público tiene para negarla o incumplirla total o parcialmente de frente ante quienes por mandato constitucional representan a los guanajuatenses.

Es importante referir que, de acuerdo con datos disponibles en la Plataforma Nacional de Transparencia en el año 2020 el organismo de protección de los derechos humanos del estado emitió 94 recomendaciones, de estas 92 fueron aceptadas, una no contestada y otra negada, sin embargo, de las 92 aceptadas, 34 se encuentran pendientes de ser cumplidas, por lo que, en estricto sentido han sido incumplidas por las autoridades o servidores públicos responsables. De la misma manera, en el año de 2021 se emitieron 20 recomendaciones, donde 16 fueron aceptadas, y 4 pendientes de confirmación, entendiéndose en estricto sentido, negadas, de las 16 aceptadas 16 se encuentran aún pendientes de cumplimiento. Y en lo que toca a los primeros trimestres del año 2022 se han emitido 8 recomendaciones, donde 6 han sido aceptadas, 2 pendientes de confirmación y de las 6 aceptadas aún se encuentran pendientes de cumplimiento.²⁷

Evidenciando lo anterior, ante el alto índice de recomendaciones aceptadas por las autoridades o servidores públicos responsables y que su estatus es pendiente de cumplimiento, se establece en la presente propuesta legislativa que habrán de

comparecer a efecto de que expliquen el motivo de su rechazo, incumplimiento o que habiendo aceptado la recomendación, ésta no haya sido cumplida en los plazos establecidos en la ley de la materia, ello toda vez que, el artículo 59 de la ley para la protección de los derechos humanos en el Estado establece que cuando se ha aceptado una recomendación, la autoridad o el servidor público responsable contará con un plazo de quince días naturales, para entregar las pruebas del debido y total cumplimiento de la recomendación. Dicho plazo podrá ser ampliado cuando la naturaleza de la recomendación así lo requiera o cuando fuere motivadamente solicitado, sin embargo, los plazos deben cumplirse o hacerse cumplir, pues si en caso de que la omisión de cumplimiento de la recomendación aceptada, fuera del plazo o en su caso de su prórroga justificada, nos encontraríamos ante una especie de simulación de aceptación de recomendación, encontrándose vigente la violación a los derechos fundamentales y pendiente de cumplimiento en las medidas de reparación que al efecto contiene la recomendación aceptada, de ahí la necesidad y justificación de que se impacte en la Constitución Local la referencia a tal supuesto de hecho.

Ahora, las comparecencias que pueda ordenar el Congreso del Estado, ante el dictamen que ponga a su consideración la Comisión de Derechos Humanos, ante los supuestos de referencia no serán realizadas a capricho de los legisladores, ni mucho menos de forma discrecional. Para ello se establece la modificación a la fracción IV del artículo 106 de la Ley Orgánica para el Poder Legislativo del Estado de Guanajuato a efecto de regular el proceso parlamentario que habrá de seguirse para acordar que el Pleno del Congreso o en su caso la Diputación Permanente por las dos terceras partes de sus integrantes ordene la comparecencia de las autoridades o servidores públicos responsables.

De ser aprobada, la presente iniciativa tendrá los siguientes impactos de conformidad con el

²⁷ Véase <https://tinyurl.com/2j7fctuu> consultado el 17 de octubre de 2022 a las 12:20 horas.

artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato:

- I. **Impacto jurídico:** Se modifica el párrafo quinto y se adiciona un sexto párrafo al artículo 4 de la Constitución Local del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, así como la modificación a la fracción IV del artículo 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.
- II. **Impacto administrativo:** La propuesta legislativa no implica un impacto administrativo.
- III. **Impacto presupuestario:** La propuesta legislativa no implica un impacto presupuestario.
- IV. **Impacto social:** La propuesta legislativa fortalece el sistema de protección no jurisdiccional de los derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Congreso del Estado de Guanajuato el siguiente:

DECRETO.

ARTÍCULO PRIMERO. – Se modifican el quinto párrafo y se adiciona un sexto párrafo, recorriéndose los subsecuentes al artículo 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, así como la fracción IV del artículo 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEGUNDO.-Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato.

Artículo 4. La ley establecerá sistemas de impugnación y medios de defensa de los derechos de los particulares frente a los actos de las autoridades.

...

...

...

Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, estos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa; además, el Congreso del Estado o en sus recesos la Diputación Permanente, podrán llamar por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes o a solicitud del organismo de Derechos Humanos, a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante la comisión legislativa que determine su Ley Orgánica, a efecto de que expliquen el motivo de su rechazo, incumplimiento o que habiendo aceptado la recomendación, ésta no haya sido cumplida en los plazos establecidos en la ley de la materia.

Para ello, el organismo de Derechos Humanos informará de manera mensual al Congreso del Estado las recomendaciones no aceptadas o incumplidas por las autoridades o servidores públicos.

La elección del titular...

...

...

...

ARTÍCULO TERCERO.- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Artículo 106. Corresponde a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, el conocimiento y dictamen de los siguientes asuntos:

I. ...

II....

III....

IV. Con vista a los informes mensuales que remita el organismo protector de los Derechos Humanos del Estado sobre la negativa o incumplimiento total o parcial de las recomendaciones emitidas a las autoridades o servidores públicos, presentará ante el Pleno del Congreso o en su caso ante la Diputación

Permanente el dictamen sobre el llamamiento a comparecer a las autoridades o servidores públicos responsables que no acepten o no cumplan con las recomendaciones que emita el referido organismo, en los términos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la ley de la materia, a explicar las condiciones del caso.

Asimismo, dictaminar sobre la solicitud del titular de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, para que comparezcan ante dicha comisión, las autoridades o servidores públicos responsables que no acepten o no cumplan con las recomendaciones que emita dicho titular, en los términos señalados con anterioridad.

VI....

VII....

VIII....

IX....

X....

XI....

XII....

TRANSITORIO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

GUANAJUATO, GTO., A 20 DE OCTUBRE DE 2022.

ATENTAMENTE.

RUTH NOEMI TISCAREÑO AGOITIA.

**DIPUTADA DE LA LXV LEGISLATURA DEL
ESTADO DE GUANAJUATO.**

ALEJANDRO ARIAS AVILA.

**DIPUTADO DE LA LXV LEGISLATURA DEL
ESTADO DE GUANAJUATO.**

GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES.

DIPUTADO DE LA LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

(Sube a tribuna la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, para hablar de la iniciativa en referencia)

(Posicionamiento)



- Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia -

- Con el permiso de la presidencia saludo a mis compañeras compañeros diputados el día de hoy me permito exponer la presente iniciativa cuyo objetivo es fortalecer el sistema no jurisdiccional de protección de los derechos humanos a fin de que el Congreso del Estado por la votación de las dos terceras partes, de sus integrantes en pleno o en su caso la Diputación Permanente, puedan hacer comparecer ante la Comisión de Derechos Humanos a las autoridades o servidores públicos para que informen las razones de su actuación cuando no se acepte total o parcialmente una recomendación.

- Si se es omiso después de haber transcurrido el término que señala la ley para informar si acepta o no la recomendación o bien cuando no se cumpla total o parcialmente con la recomendación previamente aceptada en los plazos que señala la ley;

- Lo anterior bajo las siguientes consideraciones el derecho constitucional ha construido mecanismos de garantía que permiten buscar la promoción reconocimiento

protección y garantía de los derechos, uno de ellos es la institución del obusman en nuestro país este sistema de protección se traduce en una entidad pública que protege y defiende derechos humanos y que representa un elemento esencial para la vida democrática a diferencia de los sistemas de protecciones jurisdiccionales los derechos humanos el obusman se adscribe a un sistema no jurisdiccional que formula recomendaciones de naturaleza pública no vinculantes, mismas que se emiten una vez que se concluye un proceso de investigación a las violaciones de derechos denunciadas pudiendo determinar responsabilidad de una o varias autoridades por violaciones a los derechos humanos, una de las interrogantes que se han hecho al sistema no jurisdiccional de protección de los derechos humanos es sobre la efectividad de sus recomendaciones ante la carencia de la obligatoriedad sin embargo las mismas son respaldadas con fuerza ética a través de las normas jurídicas que establecen en los supuestos de que las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas las autoridades o servidores públicos en todos los casos deben fundar motivar y hacer pública su negativa.

- Para fortalecer este sistema y las fuerzas de las recomendaciones, la presente iniciativa pretende dotar de facultad a este congreso para que pueda hacer comparecer a las autoridades o servidores públicos que no acepten o incumplan de manera total o parcial una recomendación y se preguntarán porque ante el Poder Legislativo, precisamente porque es un órgano representativo del pueblo de un estado conformado por diputadas y diputados que han sido electos por la ciudadanía guanajuatense y que de esta manera han de representar sus intereses y por tanto ejercer las funciones de custodia o defensa de la constitución del estado y de representación política de los gobernados de esta manera el que el Congreso del Estado tenga la facultad de hacer comparecer ante la comisión legislativa correspondiente, a las autoridades o servidores públicos para que expliquen funden y motiven el porqué de la negativa o incumplimiento total o parcial de las recomendaciones que realice la procuraduría estatal de los derechos humanos; deriva de la función de representación política que le es inherente a la par resulta necesario referir que la presente

iniciativa impacta en otra figura jurídica importante para una democracia constitucional y me refiero

- Al término de rendición de cuentas el cual se refiere a la responsabilidad que un sujeto de poder debe asumir frente a otro, sea individual o colectivo con el fin de controlar el ejercicio del poder y sancionar su abuso en toda relación de rendición de cuentas un servidor público ofrece una evaluación de sus tareas públicas a actores que legalmente tienen la capacidad de demandar esas cuentas e imponer sanciones al funcionario así la rendición de cuentas implica no sólo la capacidad de informar sino también la obligación legal de hacerlo, de lo anterior podemos establecer que el concepto de rendición de cuentas no solamente se ciñe a cuestiones monetarias sino a las acciones y omisiones que en el ejercicio de las funciones públicas las autoridades o servidores públicos puedan llegar a realizar.

- Por lo que la presente iniciativa abona a fortalecer esta figura ante el Poder Legislativo representante de los guanajuatenses, ahora bien que se ejerza de manera indistinta la facultad por parte de este congreso como del titular del organismo protector de los derechos humanos de hacer comparecer ante este congreso a las autoridades y servidores públicos responsables, permite que el tema de las recomendaciones no aceptadas o incumplidas de manera total o parcial estén con un puntual seguimiento pues estás recomendaciones constituyen la más severa expresión de la labor del ombudsman en la lucha contra la impunidad y la defensa de los derechos humanos en nuestro estado.

- El que puedan comparecer a explicar la razón de su negativa o incumplimiento ante el congreso otorga mayor fuerza para que se creen los mecanismos que permitan una eficiente lucha contra la impunidad y por el respeto de los derechos humanos en el estado de Guanajuato de esta manera las recomendaciones si bien no vinculantes se fortalecen en su solvencia pública y ética pues permitirá conocer las razones de la autoridad o del servidor público tiene para negarla o incumplirla total o parcialmente, de frente ante quienes por mandato constitucional representan a los guanajuatenses ahora las comparecencias que pueda ordenar el

Congreso del Estado o no serán realizadas a capricho de los legisladores ni mucho menos de forma discrecional para ello se establece la modificación a la fracción cuarta del artículo 106 de la Ley Orgánica de este poder a efecto de regular el proceso parlamentario que habrá de seguirse para acordar que el Pleno del Congreso o en su caso la diputación permanente por las dos terceras partes de sus integrantes ordene la comparecencia de las autoridades o de los servidores públicos responsables.

- Es cuanto Presidente.

- **El Presidente.**- Muchas gracias diputada Ruth Noemí.

Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales con fundamento en el artículo 111 fracciones primera y segunda de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

- **El Presidente.**- Esta presidencia da la más cordial bienvenida a habitantes de la Colonia San Juanico de la ciudad de Celaya Guanajuato, invitados por la diputada María de la Luz Hernández Martínez, sean ustedes bienvenidas y bienvenidos a este su Congreso.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LAS DIPUTADAS DESSIRE ANGEL ROCHA, YULMA ROCHA AGUILAR Y MARTHA LOURDES ORTEGA ROQUE A EFECTO DE REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**²⁸

Diputado
Martín López Camacho
Presidente de la Mesa Directiva
LXV Legislatura

Primer Periodo Ordinario del Segundo Año de Ejercicio

Diputadas Dessire Ángel Rocha, Yulma Rocha Aguilar y Martha Lourdes Ortega Roque, de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, por este medio y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y el artículo 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos poner a la consideración de esta Soberanía la siguiente **INICIATIVA con proyecto de Decreto que reforma el artículo 7 adicionando la fracción XI, el artículo 49 adicionando la fracción X, ambos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato; el artículo 43 adicionando la fracción XIII de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios; el artículo 31, adicionando un segundo párrafo, el artículo 72 adicionando la fracción XXIII y recorriendo en su orden la subsecuente y, adicionando el artículo 296 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, todas para la obligatoriedad de la capacitación en materia de igualdad para desempeñar la función pública con perspectiva de género.**

Dando cumplimiento al último párrafo del artículo 168 de la Ley que nos rige, lo hacemos en los siguientes términos:

Exposición de Motivos

Introducción. La violencia generalizada que azota a México, y a Guanajuato, ha dejado expuesta la situación de vulnerabilidad en la que, especialmente, se encuentran las niñas y las mujeres. El reconocimiento de este fenómeno lesivo ha permitido que el marco jurídico, tanto a nivel federal como a nivel estatal, vaya modificándose de manera muy dinámica.

²⁸ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/268

Uno de los principales retos que tiene el Estado es el de fortalecer los mecanismos de prevención, atención y erradicación de cualquier forma de violencia contra las niñas y mujeres. Una herramienta vital para avanzar en ese terreno es la capacitación en materia de igualdad para desempeñar la función pública con perspectiva de género.

Por ello, la presente iniciativa busca establecer como una obligación para todas las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos de todos los Poderes del Estado, reciban capacitación en materia de igualdad para aplicar la perspectiva de género.

Antecedentes. Un hecho lamentable que detonó la necesidad y la urgencia de proponer una iniciativa de ley que estableciera la obligatoriedad para que todas las personas que laboran en instituciones públicas recibieran capacitación para aplicar la perspectiva de género, fue el feminicidio de la niña Fátima, acontecido en la Ciudad de México, en febrero de 2020.

En este caso, como en muchos que se replican a lo largo y ancho del país y también en Guanajuato, hubo errores y negligencias por parte de las autoridades e instituciones. La familia de la niña denunció por todos los medios a su alcance la cadena de omisiones que produjo un fatal desenlace.

No actuar con perspectiva de género cuesta vidas; es así de claro.

Para evitar que el caso de Fátima quedara en el olvido, la diputada Fabiola Loya, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, propuso una iniciativa que llevara su nombre, a esa propuesta legislativa se le conoce en México como la “Ley Fátima”. No se abunda aquí en detalles del lamentable caso, precisamente procurando la no revictimización.

Baste decir, que esa iniciativa sirve a esta de inspiración, pues se reconoce en ella un gran valor para enfilar a los poderes públicos del Estado al cumplimiento de garantías de no repetición por no saber cómo analizar con perspectiva de género la función pública, como medida preventiva.

A nivel nacional, la “Ley Fátima” fue aprobada por la Cámara de Diputados el pasado 8 de marzo de este mismo 2022. Fue turnado el dictamen al Senado de la República²⁹ para su aprobación y turnada a las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género; y de Estudios Legislativos Segunda del Senado de la República.

En Guanajuato, cabe señalar, que algo de capacitación con perspectiva de género se aplica a través de algunos programas e instituciones. Por citar algunos de ellos, identificados en el Presupuesto de Egresos 2022, tenemos: (1) la Procuraduría de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes capacita a personas funcionarias públicas de su Sistema Estatal de Protección; (2) la Secretaría de Gobierno cuenta con partida presupuestal para capacitar regionalmente a personas funcionarias municipales, a personas con liderazgo social, a asociaciones civiles y religiosas; (3) el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses opera programas para implementar la perspectiva de género en programas estratégicos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; genera datos estadísticos y geográficos con perspectiva de género, implementa el Programa Estatal de Capacitación y Profesionalización con Enfoque en Derechos Humanos e Igualdad Sustantiva y diseña mecanismos de vinculación con las Instancias Municipales de las Mujeres para la transversalización de la perspectiva de género.

Como se advierte, en Guanajuato no partimos de cero pues ya se realizan esfuerzos para incorporar la perspectiva de género. Además de los programas mencionados anteriormente,

²⁹ INFOSEN-INFORMACIÓN DEL SENADO DE LA REPÚBLICA (2022). Trámite de Minuta de decreto con que reforma el artículo 7 de la Ley General de responsabilidades Administrativas (en materia de principio de igualdad de

género). Consultable en: https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/124439

el ejemplo más notable, pero paradójico, es el programa estatal para capacitar a personas de seguridad pública y custodia en perspectiva de género, el cual cuenta con monto presupuestado de 30 millones de pesos para el ejercicio fiscal 2022, es el mayor monto destinado –en específico– a la capacitación en materia de perspectiva de género, pero que, cabe recordar que en el análisis de la glosa del Cuarto Informe de Gobierno del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Seguridad Pública informó que solo se habían capacitado 110 personas en todo el año 2021³⁰, es decir un 2.65% de su universo.

Sin embargo, la capacitación en materia de igualdad con perspectiva de género no solo debe de aplicarse en esta área, sino que debe ser extensiva a cualquier actuación del Estado.

En este Congreso, por ejemplo, todas y todos deberíamos comprender a cabalidad los temas de igualdad entre los géneros y no discriminación, sobre toda clase de violencias en contra de las mujeres, y con perspectiva de género, analizar los casos concretos y dar testimonio de ello con respeto y acciones legislativas que verdaderamente vean por toda la diversidad de mujeres en Guanajuato.

Seguramente, todas y todos, recordaremos alguna nota periodística, alguna anécdota en el servicio público, alguna queja ciudadana o alguna petición de apoyo relacionada con la falta de perspectiva de género en la función pública.

Marco jurídico: Convencionalidad, constitucionalidad y legalidad.

El Estado Mexicano está obligado a proteger y garantizar los derechos humanos de niñas y mujeres. El marco constitucional federal contiene diversas disposiciones en ese sentido. El artículo 1º constitucional, en su tercer párrafo, establece que todas las autoridades que integran el Estado Mexicano tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos

de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; por otro lado, en su quinto párrafo prohíbe cualquier tipo de discriminación.

La reforma constitucional de 2011, la llamada reforma pro persona, formalizó a los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos, de los que México sea parte, como una de las fuentes del derecho constitucional mexicano³¹.

Uno de ellos es la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (Cedaw), que tiene como finalidad erradicar todas las formas de discriminación mediante acciones que obliguen a los Estados a distintas acciones para garantizar la protección a las mujeres, como:

- Establecer en los textos constitucionales y en legislaciones secundarias el principio de igualdad entre hombres y mujeres, y asegurar el cumplimiento efectivo de este principio.
- Abstenerse de incurrir en cualquier práctica o acto de discriminación contra la mujer y asegurar que todas las autoridades e instituciones públicas cumplan con esta obligación.
- Adoptar todas las medidas necesarias, tanto en los ámbitos legislativos, de procuración e impartición de justicia, como decisiones implementadas desde el ámbito ejecutivo, para erradicar prácticas que configuren cualquier forma de discriminación contra la mujer.

Cabe destacar que, en julio de 2018, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en su 70º periodo de sesiones (2 a 20 de julio de 2018) aprobó más de 100 recomendaciones al Estado mexicano, entre ellas, una para que:

³⁰ Cuarto Informe de Gobierno (2022). Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato. Información de la Secretaría de Seguridad Pública vertida en el apartado correspondiente, y respuestas de su titular a las preguntas enviadas por la Diputada Dessire Ángel Rocha.

³¹ Carpizo, Jorge y Carbonell, Miguel (2010). Derecho constitucional, México, Porrúa-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, pp. 3-7.

- a) Vele por que se capacite, de manera sistemática y obligatoria, a los jueces, los fiscales, los defensores públicos, los abogados, los agentes de policía y otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, en los planos federal, estatal y local, acerca de los derechos de la mujer y la igualdad de género, para poner fin al trato discriminatorio de que son objeto las mujeres y las niñas³²;

En el mismo sentido, la llamada Convención de Belém do Pará, adoptada por México el 19 de junio de 1998, que tiene por objeto proteger los derechos humanos de las mujeres y prevenir, sancionar y erradicar la violencia en su contra, mediante acciones como:

- Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar porque las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación.
- Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer.
- Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso,

La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, donde se planteó la necesidad de establecer la perspectiva de género en las legislaciones, programas, proyectos y políticas públicas para atender la situación de inaccesibilidad de las mujeres en el desarrollo económico, político y social; asimismo, propuso a los Estados Parte:

- Adoptar las medidas que sean necesarias para eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas, y suprimir todos los obstáculos a la igualdad de género

y al adelanto y potenciación del papel de la mujer.

- Examinar y revisar la legislación, cuando proceda, con miras a introducir una legislación eficaz, en particular sobre la violencia contra la mujer, y adoptar otras medidas necesarias para velar por que se proteja a todas las mujeres y las niñas contra todas las formas de violencia, física, psicológica y sexual y se les permita recurrir a la justicia.

El Estado Mexicano está obligado a garantizar la igualdad de género y el derecho a una vida libre de violencia hacia las niñas y mujeres. Una de las medidas que deben de guiar el actuar de los entes públicos mexicanos es la capacitación en perspectiva de género.

A nivel local, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en su artículo 1º sanciona cualquier tipo de discriminación, incluida la motivada por razón de género y, adicionalmente, reconoce y protege la participación de las mujeres en el desarrollo del estado, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género y, obliga a que todas las autoridades adopten medidas para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

La *Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato* tiene como objetivo: (1) establecer la responsabilidad tanto del Estado como de los municipios para generar el marco normativo, institucional y de políticas públicas para impulsar, regular, proteger, fomentar y hacer efectivo el derecho de igualdad entre hombres y mujeres, haciendo énfasis en el empoderamiento de las mujeres; (2) fijar los mecanismos de coordinación entre Estado, los municipios y la sociedad civil para el funcionamiento e integración del Sistema para la Igualdad; y (3) impulsar la transversalidad de la igualdad entre mujeres y hombres para planificar las políticas públicas.

³² CEDAW (2018). Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México. Consultado el 30 de agosto de 2022. Disponible en: [https://omm.org.mx/wp-](https://omm.org.mx/wp-content/uploads/2020/04/Blog-65_Recomendaciones-CEDAW.pdf)

Esta ley también establece que los Poderes Públicos, organismos autónomos y ayuntamientos vigilarán que existan condiciones de igualdad sustantiva y con base en la perspectiva de género en el ingreso, permanencia, ascenso y capacitación de su personal. No obstante, este dispositivo jurídico no contiene ningún mecanismo vinculante para que la capacitación en materia de igualdad con perspectiva de género sea realmente efectiva; incluso, al momento de establecer alguna sanción remite a otro ordenamiento, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

La *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato*, señala que tiene por objeto establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de género, orienten las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, así como para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, estableciendo la coordinación entre las autoridades.

El mismo ordenamiento establece como una atribución –y no como obligación– que el Estado y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, promuevan y realicen cursos de formación, capacitación y actualización sobre los derechos humanos de las mujeres a su personal, además de realizar cursos de especialización al personal que atiende a víctimas.

De igual forma, en caso de incumplimiento, remite la *Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato*.

Objeto de la iniciativa

Importancia de la capacitación en materia de igualdad con perspectiva de género. De acuerdo con el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y su Glosario de Género³³, la perspectiva de género es una herramienta conceptual que busca mostrar las

diferencias de las mujeres, no sólo por su determinación biológica, sino por los contextos culturales asignadas como grupo social.

¿Para qué sirve, entonces, la perspectiva de género? Permite entender la vida de las mujeres como una construcción social que puede modificarse porque no está “naturalmente” determinada. Como enfoque, cuestiona los estereotipos de educación y socialización de las personas, y por lo tanto, plantea la necesidad de solucionar los desequilibrios que existen mediante acciones como (1) la redistribución equitativa de las actividades asociadas al género, (2) la justa valoración de los trabajos que realizan las mujeres, especialmente en las tareas domésticas, de crianza y cuidados, (3) la modificación de las estructuras sociales, mecanismos, reglas, prácticas y valores que reproducen la desigualdad, (4) el fortalecimiento del poder de gestión y decisión de las mujeres.

Es decir, que la perspectiva de género busca, sobre todo, derribar el mito de la neutralidad de las normas, las políticas, su diseño y su ejecución.

Su importancia, por lo tanto, radica en las posibilidades que ofrece para comprender cómo se reproduce la discriminación de las mujeres y las vías para transformarla. Por ello, todas las personas servidoras públicas deben educarse de manera continua en dos dimensiones:

- La perspectiva de género en su dimensión como visión científica, analítica y política que permite observar cuáles son las causas de opresión de género, tales como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basándose en su género. Desde esta dimensión, se promueve la igualdad y la equidad, contribuyendo a que, todas las personas puedan tener las

³³ Instituto Nacional de las Mujeres (2017). Glosario de Género. México-Inmujeres. pp. 104-105. Consultable en:

http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100904.pdf

condiciones de desarrollar libremente su personalidad.

- La perspectiva de género en su dimensión metodológica, que permite identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las personas, con base en su género y diferencias biológicas.

Mientras que la dimensión científica fomenta un espíritu crítico y un ánimo reflexivo, la dimensión metodológica permite implementar soluciones prácticas a problemáticas concretas que atraviesan de manera desigual a las personas con base en su género.

Capacitar con perspectiva de género supone un aprendizaje teórico y conceptual respecto de los derechos humanos de las mujeres, la igualdad, la prevención, atención y erradicación de todas las formas de violencia en contra de las mujeres, pero sobre todo, una profesionalización del servicio público, adquiriendo competencias y habilidades cotidianas para ejercer con este enfoque el servicio público, lo que redundará en el mejoramiento de la atención de las mujeres guanajuatenses.

Actualmente, la *Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato*, en su artículo 7, refiere de manera genérica que los lineamientos que las y los servidores públicos deben seguir para hacer efectivos los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia. No obstante, no contiene la incorporación de la capacitación obligatoria en materia de igualdad con perspectiva de género para la eliminación de la violencia contra las mujeres. Por tal motivo, **se propone incorporar como principio la igualdad de género** que deberán de observar todas las personas servidoras públicas, también se propone adicionar una fracción en ese sentido para que, todas las personas del servicio público reciban capacitación en materia de igualdad con perspectiva de género.

Esta misma omisión se observa en la *Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios*, pues es

necesario que este ordenamiento también contenga la obligación de capacitarse en materia de igualdad con perspectiva de género, para promover y garantizar la igualdad de género y prevenir, atender, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra las mujeres.

Por último, para hacer efectivo el deber de todas las personas servidoras públicas que, como lo señala la Constitución Política para el Estado de Guanajuato son: las personas representantes de elección popular, las personas integrantes del Poder Judicial, personas funcionarias y empleadas del Estado y los municipios, y en general toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública, ya sea estatal o municipal, así como en los organismos constitucionales autónomos; cuenten con capacitación en materia de igualdad con perspectiva de género y su correspondiente certificación en otros temas como la eliminación de la violencia contra las mujeres, es necesario establecer un mecanismo vinculante, es decir, imponer una consecuencia ejemplar pero proporcional a quien se niegue a cumplir dicha obligación.

Este Congreso tiene entre sus funciones principales crear, modificar o abrogar leyes que afecten el desarrollo de la vida de amplios sectores de la población guanajuatense, aquí radica la importancia de la labor legislativa. Entre los principales retos que se tienen, destaca la importancia de incorporar la perspectiva de género como una estrategia que atraviese el trabajo legislativo, pero no solo eso: este Congreso –y todo el Poder Legislativo– debe de actuar en apego al respeto de los Derechos Humanos, convirtiéndose en un espacio político, pero también físico, libre de toda violencia contra las mujeres. De tal forma, que también sea necesario modificar *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato*, pues las personas diputadas también son servidoras públicas y aquí también todas y todos deben de recibir capacitación en materia de igualdad con perspectiva de género.

Se debe garantizar a todas las niñas y mujeres de Guanajuato que el desempeño de las funciones de todas las personas servidoras públicas que las atiendan sea con perspectiva de género, evitando la revictimización y cualquier acto de violencia de género en su contra.

Comparativo de modificaciones propuestas

Por ello, se proponen las reformas y adiciones siguientes:

<i>Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato</i>	
Artículo 7. Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:	Artículo 7. Las personas Servidoras Públicas observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia e igualdad de género que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios las personas Servidoras Públicas observarán las siguientes directrices: I. al X. XI. Desempeñar sus atribuciones, funciones, facultades y competencias con perspectiva de género. Las instituciones públicas deberán ofrecerles capacitación en

	materia de igualdad de género.
Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes: I al IX.	Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave la persona servidora pública cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes: X. Asistir a las capacitaciones a las que se les convoque, en materia de igualdad de género para el desempeño de sus atribuciones, funciones, facultades y competencias con perspectiva de género.

<i>Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios</i>	
Artículo 43. Son obligaciones de los trabajadores del Estado y de los ayuntamientos: I al XII.	Artículo 43. Son obligaciones de las personas trabajadoras del Estado y de los ayuntamientos: XIII. Asistir a las capacitaciones a las que se le convoque, en materia de igualdad de género para el desempeño de sus atribuciones, funciones, facultades y competencias con perspectiva de género.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	
Artículo 31. Los Diputados estarán obligados a efectuar su declaración de situación patrimonial, de conflicto de intereses y la constancia de presentación de declaración fiscal, en los términos de la ley de la materia, ante la Contraloría interna del Poder Legislativo.	Artículo 31. Las personas Diputadas estarán obligadas a efectuar su declaración de situación patrimonial, de conflicto de intereses y la constancia de presentación de declaración fiscal, en los términos de la ley de la materia, ante la Contraloría Interna del Poder Legislativo. Además, deberán asistir a las actividades contenidas en el Plan Anual de Capacitación aprobado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política, en materia de igualdad de género para el desempeño de sus atribuciones, funciones, facultades y competencias con perspectiva de género y notificar su participación a la Contraloría Interna del Poder Legislativo
Artículo 72. La Junta de Gobierno y Coordinación Política tendrá las atribuciones siguientes: I al XXXII.	XXXIII. Aprobar el Plana Anual de Capacitación en materia de igualdad de género; y XXXIV. Las demás que le señale la presente Ley, le encomiende el Pleno o la Diputación Permanente, y aquellas que resulten

	necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
	Artículo 296. Todas las personas que tengan relaciones laborales con el Poder Legislativo deberán asistir a las capacitaciones a las que se les convoque, en materia de igualdad de género para el desempeño de sus atribuciones, funciones, facultades y competencias con perspectiva de género.

De acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifiesto que la presente iniciativa con proyecto de decreto contiene los siguientes impactos:

Impactos

- I. **Impacto jurídico:** se reforman el artículo 7 adicionando la fracción XI, el artículo 49 adicionado la fracción X, ambos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato; el artículo 43 adicionando la fracción XIII, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios; el artículo 31, adicionando un segundo párrafo, el artículo 72 adicionando la fracción XXIII y recorriendo en su orden la subsecuente y, adicionando el artículo 296 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, todas en materia de obligatoriedad de la capacitación

en perspectiva de género en la función pública.

II. Impacto administrativo: la presente iniciativa no propone la creación de nuevas estructuras administrativas, sino solamente la impartición de nuevos contenidos en la capacitación ordinaria anual a todas las personas en la función pública en todos los órdenes de gobierno y en todos los Poderes del Estado.

III. Impacto presupuestario: se solicita a la Unidad de Estudio de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado, realice una investigación sobre los impactos presupuestarios que implica la presente iniciativa.

IV. Impacto social: la sensibilización y la adopción de nuevas competencias en perspectiva de género de todas las personas que desempeñan una función pública desde enfoques científicos, analíticos, políticos y metodológicos.

Alineación con los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

La igualdad de género no solo es un derecho humano fundamental, sino que es uno de los fundamentos esenciales para construir un mundo pacífico, próspero y sostenible. La presente iniciativa, contribuye a encontrar soluciones alineadas al

Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

Específicamente en las siguientes metas:

5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.

5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado.

5.c Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.

En virtud de lo anteriormente expuesto se somete a consideración esta propuesta legislativa a fin de normar la obligatoriedad de la capacitación en perspectiva de género en la función pública.

Decreto

Primero. - Se reforman el artículo 7 adicionando la fracción XI, el artículo 49 adicionando la fracción X, ambos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato; para quedar como sigue:

Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato

Artículo 7. Las personas Servidoras Públicas observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia e **igualdad de género** que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, **las personas Servidoras Públicas** observarán las siguientes directrices:

I al X.

XI. Desempeñar sus atribuciones, funciones, facultades y competencias con perspectiva de género. Las instituciones públicas deberán ofrecerles

capacitación en materia de igualdad de género.

Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave la persona servidora pública cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

I al IX.

X. Asistir a las capacitaciones a las que se le convoque, en materia de igualdad de género para el desempeño de sus atribuciones, funciones, facultades y competencias con perspectiva de género.

Segundo. - Se reforman el artículo 43 adicionando la fracción XIII, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios; para quedar como sigue:

**Ley del Trabajo de los
Servidores Públicos al Servicio
del Estado y de los Municipios**

Artículo 43. Son obligaciones de las personas trabajadoras del Estado y de los ayuntamientos:

I al XII.

XIII. Asistir a las capacitaciones a las que se le convoque, en materia de igualdad de género para el desempeño de sus atribuciones, funciones, facultades y competencias con perspectiva de género.

Tercero. - Se reforman el artículo 31, adicionando un segundo párrafo, el artículo 72 adicionando la fracción XXIII y recorriendo en su orden la subsecuente y, adicionando el artículo 296, de la Ley Orgánica

del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

**Ley Orgánica del Poder
Legislativo del Estado de
Guanajuato**

Artículo 31. Las personas Diputadas estarán obligadas a efectuar su declaración de situación patrimonial, de conflicto de intereses y la constancia de presentación de declaración fiscal, en los términos de la ley de la materia, ante la Contraloría Interna del Poder Legislativo.

Además, deberán asistir a las actividades contenidas en el Plan Anual de Capacitación aprobado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política, en materia de igualdad de género para el desempeño de sus atribuciones, funciones, facultades y competencias con perspectiva de género y notificar su participación a la Contraloría Interna del Poder Legislativo.

Artículo 72. La Junta de Gobierno y Coordinación Política tendrá las atribuciones siguientes:

I al XXXII.

XXXIII. Aprobar el Plan Anual de Capacitación en materia de igualdad de género; y

XXXIV. Las demás que le señale la presente Ley, le encomiende el Pleno o la Diputación Permanente, y aquéllas que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 296. Todas las personas a las que se les convoque, que tengan relaciones laborales con

el Poder Legislativo, deberán asistir a las capacitaciones en materia de igualdad de género para el desempeño de sus atribuciones, funciones, facultades y competencias con perspectiva de género.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Segundo. El Poder Ejecutivo, el Poder Judicial, los municipios y los organismos constitucionales autónomos contarán con 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para emitir el reglamento o lineamientos de capacitación en materia de igualdad con perspectiva de género.

Tercero. El Poder Legislativo, contará con 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para aprobar el Plan Anual de Capacitación y emitir el reglamento o lineamientos de capacitación en materia de igualdad con perspectiva de género.

Congreso del Estado de Guanajuato, 20 de octubre de 2022.

Dessire Ángel Rocha
Diputada

Yulma Rocha Aguilar
Diputada

Martha Lourdes Ortega Roque
Diputada

- **El Secretario.**- Pedimos ahora a nuestra compañera diputada Dessire Angel Rocha dar lectura a la exposición de motivos

de la iniciativa referida en el punto 9 de nuestra orden del día. (ELD 319/LXV-I)

- Adelante diputada Dessire.

(Sube a tribuna la diputada Dessire Angel Rocha, para hablar de la iniciativa en referencia)

(Posicionamiento)



- Diputada Dessire Angel Rocha -

- Muchísimas gracias con su permiso Presidente compañeras y compañeros a nombre de mis compañeras de la bancada feminista Marta y Yulma, agradezco que me hayan acompañado en esta iniciativa la violencia generalizada que azota a México y a Guanajuato ha dejado expuesta la situación de vulnerabilidad en la que especialmente nos encontramos las niñas y las mujeres el reconocimiento de este fenómeno lesivo ha permitido que el marco jurídico tanto a nivel federal como a nivel estatal vaya modificándose de manera muy dinámica pruebas de ello en este mismo congreso en donde hoy ya vimos que nuestra compañera Hades este presentó un tema sobre perspectiva de género y vamos hoy seguramente a seguir revisando temas que se relacionan con este punto y la verdad es que lo celebro.

- Una herramienta vital para realmente avanzar en este terreno es la capacitación por ello la presente iniciativa busca establecer como una obligación para todas las personas que desempeñen un empleo cargo o comisión en

todos los poderes del estado tomar capacitación en materia de igualdad para aplicar la perspectiva de género en su desempeño, un hecho lamentable, que detonó esta necesidad y la urgencia de proponer una iniciativa de ley que estableciera a la obligatoriedad fue el feminicidio de la niña Fátima acontecido lamentablemente en la Ciudad de México en febrero del 2020; en ese caso como en muchos otros que se replican a lo largo y ancho del país y también en Guanajuato hubo errores y negligencias por parte de autoridades e instituciones la familia de la niña denunció por todos los medios a su alcance la cadena de omisiones que produjo un fatal desenlace, no actuar con perspectiva de género cuesta vidas y así es la verdad para evitar que el caso de Fátima quedará en el olvido la diputada Fabiola Loya del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Cuarta Legislatura, de la Cámara de Diputados propuso una iniciativa que lleva su nombre la ley Fátima no se abundará aquí en detalles este lamentable caso precisamente procurando no re victimizarla.

- Basta decir que esa iniciativa sirve para inspiración pues se reconoce en ella un gran valor para enfilar a los poderes públicos del estado al cumplimiento de garantías de no repetición por no saber aplicar y analizar con perspectiva de género la función pública como esto podría ser y ayudar como medida preventiva a nivel nacional la Ley Fátima, fue aprobada por la Cámara de Diputados el pasado 08 de marzo de 2022 y fue turnada el dictamen al Senado de la República para su aprobación y a su vez remitido a Comisiones Unidas para Igualdad de Género y de Estudios Legislativos en segunda.

- En Guanajuato cabe señalar que algo de capacitación con perspectiva de género se aplica a través de algunos programas e instituciones, como por ejemplo tenemos identificados en el presupuesto de egresos 2022 que la procuraduría de los derechos humanos de niñas niños y adolescentes capacita a personas funcionarias públicas de su sistema estatal de protección la Secretaría de Gobierno cuenta con partida presupuestal para capacitar regionalmente a personas funcionarias municipales a personas con liderazgo nacional social a asociaciones civiles y religiosas y que el instituto para las mujeres guanajuatenses opera programas para

implementar la perspectiva de género en programas estratégicos genera datos estadísticos y geográficos, implementa el programa estatal de capacitación y profesionalización con enfoque en derechos humanos e igualdad sustantiva y diseña mecanismos de vinculación con instancias municipales de las mujeres.

- Como se advierte en Guanajuato no partimos de cero pues ya se realizan esfuerzos para incorporar la perspectiva de género además los programas mencionados anteriormente el ejemplo más notable pero paradójico lo tengo que decir es el programa estatal para capacitar a personas de seguridad pública y custodia preventiva en perspectiva de género que cuenta con un monto presupuestado de 30 millones de pesos para el ejercicio 2022 es el mayor monto destinado en específico a la capacitación de materia en perspectiva de género pero cabe recordar que en el último análisis de la Glosa del Cuarto Informe de Gobierno la Propia Secretaría de Seguridad Pública, nos informó que sólo se habían capacitado a 110, personas, en todo el año 2021 es decir al 2.65 de su universo ¡ahí se las dejo!

- Sin embargo la capacitación en materia de igualdad con perspectiva de género no sólo debe aplicarse en esta área sino que debe ser extensiva a cualquier actuación del estado en este congreso por ejemplo todas y todos deberíamos comprender a cabalidad los temas de igualdad entre los géneros y no discriminación sobre toda clase de violencia en contra de las mujeres y con perspectiva de género analizar los casos concretos dirigirnos con respeto además de ejecutar las acciones legislativas que verdaderamente abonen al reconocimiento de la diversidad de mujeres en Guanajuato seguramente todas y todos recordaremos alguna nota periodística, alguna anécdota en el servicio público, alguna queja ciudadana, alguna petición de apoyo relacionada con la falta de la perspectiva de género en la función pública y a veces también de la mera observación de nuestras conductas nos damos cuenta de que este es un tema impostergable para que por lo menos podamos dialogarlo con solidez teórica y práctica insisto también respetuosa para que sirva la perspectiva de género, pues permite entender la vida de las mujeres como una construcción social que puede modificarse

porque no está naturalmente determinada como enfoque cuestiona los estereotipos de educación y socialización de las personas y por lo tanto plantean la necesidad de solucionar los desequilibrios que ya existen es decir que la perspectiva de género busca sobre todo derribar el mito de la neutralidad de las normas las políticas su diseño y su ejecución su importancia por lo tanto radica en las posibilidades que ofrece para comprender cómo se reproduce la discriminación de las mujeres y de las vías para transformarlas.

- Por ello todas las personas servidoras públicas deben de educarse de manera continua en dos dimensiones la perspectiva de género en su dimensión científica analítica y política que permite observar cuáles son las causas de la desigualdad y la perspectiva de género en su dimensión metodológica que permite identificar, cuestionar y valorar la discriminación la desigualdad y la exclusión de las personas con base en su género.

- Capacitar con perspectiva de género supone un aprendizaje teórico y conceptual respecto de los derechos humanos de las mujeres la igualdad la prevención atención y erradicación de todas las formas de violencia en contra de las mujeres pero sobre todo una profesionalización del servicio público adquiriendo competencias y habilidades cotidianas para ejercer con este enfoque el servicio público lo que redundará en el mejoramiento de la atención de todas las mujeres guanajuatenses.

- Por ello se propone incorporar en la Ley de Responsabilidades Administrativas como principio la igualdad de género y se propone adicionar una fracción para que todas las personas del servicio público reciban esta capacitación, en el mismo sentido se propone reformar la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos para apuntalar la obligación de capacitarse con un mecanismo vinculante es decir imponer una consecuencia ejemplar pero proporcional a quien se niegue a tomarla y que también todas y todos en este congreso nos capacitemos.

- Pues nuestras funciones de crear modificar o abrogar leyes afectan el desarrollo de la vida de amplios sectores de la población guanajuatense, el congreso debe ser un espacio político pero también físico libre de toda violencia contra las mujeres, de tal forma que también es necesario modificar la Ley Orgánica de este Poder Legislativo pues las personas diputadas también somos servidoras públicas y deberíamos de ser ejemplo y testimonio de que nuestras iniciativas también reclamamos resulta urgente garantizar a todas las niñas y mujeres que el desempeño de funciones públicas de todas las personas servidoras sea con perspectiva de género evitando la revictimización y cualquier acto de violencia de género en su contra.

- Es cuanto, muchas gracias.

- **El Presidente.-** Gracias diputada Dessire Angel.

Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales con fundamento en el artículo 111 fracción segunda de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

De igual forma se remite para su opinión a la Comisión para la Igualdad de Género con fundamento en los artículos 59 fracción décima segundo párrafo y 116 fracción quinta de nuestra Ley Orgánica.

⇒ PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR LA DIPUTADA ALMA EDWVIGES ALCARAZ HERNÁNDEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE ADICIONAR UN CAPÍTULO IV DENOMINADO DE LOS CENTROS DE REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN DE ADICCIONES AL TÍTULO DÉCIMO DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO.³⁴

Diputado Martín López Camacho
Presidente de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura del Estado de Guanajuato
Presente.

³⁴ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/268

Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y el artículo 167 fracción II, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito poner a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un Capítulo IV denominado De los Centros de Rehabilitación y Atención de Adicciones al Título Décimo de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, con fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En julio del año 2020 en el municipio de Irapuato, se cometió una de las peores masacres que ha sufrido Guanajuato; cuando un comando armado irrumpió en el centro de rehabilitación "Recuperando mi vida". Los delincuentes que portaban armas largas, abrieron fuego contra los hombres que se encontraban internados en el centro, dejando un saldo de 28 personas asesinadas.

Fueron 28 personas que buscaban combatir sus adicciones y cambiar su vida; pero en lugar de cambiarla encontraron su fin.

Por desgracia este no ha sido el único caso; casi un mes antes igualmente en Irapuato, 10 personas fueron asesinadas por un grupo armado que irrumpió en el centro de rehabilitación "Empezando nueva vida".

Un año antes, en diciembre de 2019, otro centro de rehabilitación fue blanco de la delincuencia organizada, cuando 26 personas que se encontraban internadas siguiendo un proceso de desintoxicación fueron secuestradas del lugar.

¿Cuál ha sido el común denominador de estos atroces casos?

Ninguno de los sitios contaba con todos los permisos que a nivel federal y estatal se requieren para abrir y operar un centro de rehabilitación.

Y es que, de acuerdo con la Comisión Nacional contra las Adicciones (Conadic) hay aproximadamente 3 mil Centros de rehabilitación en todo el país, y solo 400 cuentan con sus permisos y documentación en regla.

Específicamente en Guanajuato, la Secretaría de Salud ubica por lo menos 250 centros de rehabilitación, de los cuales únicamente 13 cumplen las normas. Asimismo, de acuerdo con la Secretaría de Salud Estatal, en la entidad existen 286 anexos, de los cuales 262 son irregulares.

Sabemos que el problema no se presenta exclusivamente en Guanajuato pues a nivel nacional la mayoría de los anexos son operados de manera particular sin cumplir los requisitos establecidos en las leyes correspondientes.

En Guanajuato el problema se ha acrecentado debido a la presencia de Grupos Criminales que han encontrado en los anexos el espacio perfecto para reclutar miembros para su organización o compradores para sus drogas. Ello aunado a que adictos y traficantes que a menudo son blanco de ataques rivales en las calles, en ocasiones se refugian en clínicas de rehabilitación.

A esa cruda realidad debemos sumar el hecho de que las adicciones a las drogas, el alcohol y el tabaco son problemas sociales que se acrecentaron en la pandemia. Día con día crece el número de personas, principalmente menores de edad y jóvenes que se inician en el consumo de sustancias o productos adictivos. A pesar de ello parece que este tema no es de relevancia para el Ejecutivo del Estado, pues ha ignorado sistemáticamente las denuncias públicas que se han venido haciendo, advirtiendo que, anexos clandestinos son blancos de la delincuencia organizada, centros de maltratos físicos, detonantes de delincuentes, e incluso lugares donde se han hallado personas que supuestamente se encontraban desaparecidas.

No obstante que el negocio de las drogas ha sido el detonante para que el Estado esté siendo blanco de diversos delitos por parte de la delincuencia organizada, el gobierno local pareciera no querer encarar el grave problema

al que se enfrentan las personas que deciden hacer frente a sus adicciones con el anhelo de poder encontrar una readaptación a la vida social.

No sólo nos enfrentamos a la nula acción del gobierno local y de algunos municipios, sino también a la estigmatización de algunos funcionarios como lo fue la declaración del Secretario de Seguridad Pública, Alvar Cabeza de Vaca, en su comparecencia ante la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones del 26 de junio de 2020, quien señaló que los anexos son “semilleros de delinquentes”; y entonces la pregunta es ¿qué está haciendo el gobierno para cambiar esa realidad? Y es que, como mencionamos anteriormente, tan solo en el mes de junio del 2020, en dos anexos se registraron 34 asesinatos y 14 lesionados sin que la autoridad haya hecho algo.

El problema principal de estos establecimientos es que por parte del gobierno local y municipal no se tiene la menor intención de apoyar a las personas que requieren atención profesional para curar alguna adicción y poder reinserirse a la sociedad y por el otro lado, los anexos que cumplen con todas las normas y protocolos son los menos en comparación con los clandestinos en los que se pueden cometer todo tipo de delitos y la autoridad brilla por su ausencia.

Aunado a los ataques armados, nos encontramos que la falta de regulación y supervisión de los centros existentes ha dado pie también a que existan malos tratos y abusos al interior de los anexos. Los mismos internos han contado a los medios de comunicación sus experiencias y relatan casos en donde son golpeados, torturados, incomunicados, privados de su libertad o de los alimentos. Y es que no existe un protocolo de atención a las adicciones y ninguna autoridad se ha hecho responsable de vigilar la forma en que operan dichos centros.

La Ley de Salud vigente en el Estado, en materia de adicciones dista mucho de tomar en cuenta la realidad de los guanajuatenses, por lo que la presente iniciativa pretende:

- Dar certeza jurídica a los establecimientos conocidos como anexos, especificando los requisitos que deben de cumplir para su funcionamiento.
- Establecer la facultad y obligación de las autoridades locales y municipales a vigilar que no existan anexos clandestinos.
- Evitar la existencia de establecimientos clandestinos para el tratamiento y atención de las adicciones.
- Coadyuvar a eliminar los malos tratos, vejaciones y abusos que se cometen al interior de los centros, al amparo de la clandestinidad con que operan.

Además, con estas modificaciones se elimina la burocracia innecesaria, permitiendo que las personas del sector privado y social que tienen vocación y compromiso con los guanajuatenses que quieren salir de las adicciones, tengan el control de los centros de rehabilitación y readaptación social.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; de aprobarse la presente iniciativa se generarían los siguientes impactos:

I. Jurídico

De aprobarse la presente iniciativa se deberán realizar las modificaciones correspondientes a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato y emitir los lineamientos y disposiciones reglamentarias correspondientes a fin de dar certeza jurídica a la creación y operación de los centros de rehabilitación y readaptación por adicciones conocidos como anexos.

II. Administrativo

De aprobarse la presente iniciativa se tendrían que realizar las adecuaciones correspondientes para que la Secretaría cumpla con su obligación de elaborar y mantener actualizado un padrón de los centros de atención y rehabilitación de adicciones que operen en el estado.

III. Presupuestario

No se prevé la existencia de impacto presupuestario alguno.

IV. Social

De aprobarse la presente iniciativa se generará un beneficio en cuanto a la legalidad de los centros de readaptación y rehabilitación de adicciones conocidos como anexos.

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se adiciona un Capítulo IV denominado De los Centros de Rehabilitación y Atención de Adicciones al Título Décimo de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

TÍTULO DÉCIMO PROGRAMA CONTRA LAS ADICCIONES

...

Capítulo IV De los Centros de Rehabilitación y Atención de Adicciones

Artículo 162 Bis. Las personas físicas o morales interesadas en abrir un establecimiento para la atención de adicciones, deberán presentar su solicitud por escrito o vía electrónica ante la Secretaría, con los datos y documentación siguiente:

- I. Nombre, razón social o denominación del peticionario;
- II. Identificación oficial;
- III. Comprobante del domicilio del establecimiento;
- IV. Copia certificada del acta constitutiva, así como del poder notarial otorgado al representante legal, en el caso de que el peticionario sea persona moral;
- V. Autorización de ocupación y uso de suelo expedida por la autoridad municipal; y

VI. Comprobante de estar inscrito en el registro estatal de contribuyentes;

Artículo 162 Ter. Para la operación y funcionamiento de los establecimientos de tratamiento, rehabilitación y atención, además de lo establecido en las normas oficiales mexicanas, el establecimiento deberá:

- I. Contar con un responsable médico, registrado ante la Secretaría.
- II. Disponer de áreas dignas.
- III. Registrar ante la Secretaría a todo su personal, acreditando su experiencia y conocimientos.
- IV. Contar con un control respecto al ingreso y salida de los pacientes y
- V. Las demás que establezca la Ley.

Artículo 162 Quarter. La Secretaría y los Municipios deberán verificar que los establecimientos cuenten con los requisitos administrativos y de protección civil necesarios.

La falta de alguno de los requisitos será causa de clausura temporal, en tanto no cuenten con la documentación necesaria o cumplan con los requisitos establecidos.

Artículo 162 Quinquies. La Secretaría deberá integrar y mantener actualizado un padrón de los establecimientos que se encuentren interesados en obtener los permisos para operar como centros de rehabilitación y atención de adicciones y de aquellos que hayan obtenido los permisos correspondientes y se encuentren operando en la entidad.

TRANSITORIOS:

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. La Secretaría de Salud contará con un plazo de 180 días naturales para integrar el padrón a que se refiere el artículo 162 Quinquies del presente decreto.

Artículo Tercero. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

Protesto lo necesario

Guanajuato, Gto. a 18 de octubre de 2022.

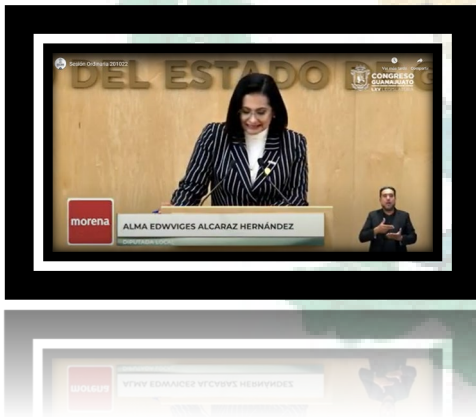
Dip. Alma Edwviges Alcaraz Hernández
Grupo Parlamentario de MORENA

- **El Presidente.-** Ahora pedimos a la diputada compañera diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández dar lectura a la exposición de motivos de su iniciativa que corresponde al punto número 10 del orden del día. (ELD 320/LXV-I)

- Adelante diputada Alma tiene usted el uso de la voz.

(Sube a tribuna la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, para hablar de la iniciativa la referencia)

(Posicionamiento)



- **Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández**

-

- Con su venida diputado Presidente y de la Mesa Directiva muchas gracias muy buen día tengan amigas y amigos compañeras y compañeros medios de comunicación que nos hacen el honor de acompañarnos y quienes nos siguen a través de las plataformas digitales muy buen día tengan.

- El día de hoy presento ante ustedes una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un capítulo cuarto denominado de los centros de rehabilitación y atención de adicciones al título 10° de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato específicamente se

propone la adición de los artículos 162 bis al 162 quinquies que integrarían el capítulo cuarto denominado de los centros de rehabilitación y atención de adicciones.

En el año 2015 una encuesta realizada por el INEGI por gobernación detectó los sitios donde estaban los niveles más elevados de violencia familiar, drogadicción, alcoholismo, vandalismo y uso de armas entre la población de 12 a 29 años de edad y se detectó que en León era la urbe más hostil del país león ocupó el primer lugar en consumo de drogas en jóvenes con un crecimiento anual del 66.16% en el delito de narcomenudeo en el 2021 León estuvo también en el primer lugar a nivel nacional con una tasa de 1281.41% cuando la media es de 145.45 por cada 100000 habitantes según el reporte anual de incidencia delictiva elaborado por el observatorio ciudadano de León.

- El último análisis de la organización nacional causa en común del 2022 que registra la incidencia delictiva en México revela que León es el municipio con mayor número de casos de narcomenudeo registrados y ocupa el primer lugar en el 2022 según esta asociación de las 10:00 que aparecen en su lista con 16670 carpetas de investigación abiertas.

- Estos números han generado obviamente que los anexos los llamados y famosos anexos pululen en todo el estado de Guanajuato pero sin mayor revisión ni supervisión de parte de las autoridades para conocer la importancia de esta propuesta debemos recordar que en Julio del año 2020 en el municipio de Irapuato se cometió una de las peores masacres que ha sufrido Guanajuato cuando un comando armado irrumpió en el centro de rehabilitación el centro de rehabilitación se llamaba recuperando mi vida y bueno pues las perdieron, la vida, en esa ocasión los delincuentes que portaban armas largas abrieron fuego contra los hombres que se encontraban internados en el centro dejando un saldo de 28 personas asesinadas, fueron 28 personas que buscaban combatir sus adicciones y cambiar su vida pero en lugar de cambiarla pues encontraron el fin de sus vidas por desgracia y por desgracia este no ha sido el único caso casi un mes antes igualmente en Irapuato 10 personas fueron asesinadas por un grupo armado que rompió en el centro de rehabilitación llamado «empezando nueva

vida» y un año antes en diciembre del 2019 otro centro de rehabilitación fue blanco de los delincuencia organizada cuando 26 personas que se encontraban internadas siguiendo un proceso de desintoxicación fueron secuestradas del lugar y podría seguir denunciando muchos casos muchas situaciones, porque desde el año 2019, son al menos 11 anexos en nuestro estado los que han sufrido ataques de grupos armados pero cuál ha sido el común denominador de estos atroces casos, que ninguno de los sitios contaba con todos los permisos a nivel federal ni estatal los permisos que se requieren para abrir y operar un centro de rehabilitación y es que de acuerdo con la comisión nacional contra las adicciones la CONADIC que haya aproximadamente 3000 centros de rehabilitación en todo el país y sólo 400 cuentan con sus permisos y documentación en regla, es un problema muy grave, específicamente por ejemplo en Guanajuato qué es lo que nos ocupa la Secretaría de Salud federal ubica por lo menos 250 centros de rehabilitación de los cuales únicamente 13 cumplen la norma asimismo de acuerdo con la Secretaría de Salud Estatal en la entidad existen 286 casos de los cuales 262 casos son irregulares y sólo 24 son regulares.

- Sabemos que el problema no se presenta exclusivamente en Guanajuato pues a nivel nacional como ya lo he mencionado la mayoría de los anexos son operados de manera particular sin cumplir los requisitos establecidos en las leyes correspondientes sin embargo en Guanajuato el problema se ha acrecentado y todos lo sabemos no es secreto de nadie, otra vez en la mañana se vuelve a exponer el tema primer lugar en homicidios dolosos Guanajuato, se ha acrecentado debido a la presencia justamente de grupos criminales de este alto nivel de mortandad que existe en el estado por violencia han encontrado en los anexos un espacio muy fértil perfecto para reclutar miembros para su organización o compradores para sus drogas por desgracia; ello aunado a que adictos y traficantes que a menudo son blanco de ataques rivales en las calles en ocasiones se refugian en estas clínicas en estas supuestas clínicas de rehabilitación esto nos habla de un problema muy grave que se ha tratado de atender a través de anexos pero que muchos son clandestinos y muchos son blancos de la delincuencia organizada, son centros además

de maltrato físico, incluso lugares donde se han encontrado personas que supuestamente se encontraban desaparecidas, ahí se han encontrado en los anexos no obstante que el negocio de las drogas en base a estudios ha sido el detonante para que el estado esté siendo blanco de diversos delitos por parte de la delincuencia organizada el gobierno local pues pareciera no encarar el tema grave que representan los anexos sin control que se abren por todo el estado a diestra y siniestra. - No sólo nos enfrentamos a la nula, acción del gobierno local y de algunos municipios sino también a la estigmatización de algunos funcionarios públicos por ejemplo la declaración del Secretario de Seguridad Pública, Alvar Cabeza de Vaca en su comparecencia ante la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones del 26 de junio de 2020, quien señaló que los anexos serán semilleros de la delincuencia y si son semilleros de la delincuencia qué ha hecho el gobierno para que dejen de ser semilleros de la delincuencia, si a si los tienen catalogados y es que como mencionamos anteriormente tan sólo en el mes de junio del 2020 en 2 anexos se registraron 34 asesinatos 14 lesionados sin que la autoridad haya hecho algo hasta el momento con estos centros la forma en que operan estos o que la forma en que operan estos establecimientos haya cambiado el problema principal es que por parte del gobierno local y municipal no se observa no acciones tangibles para apoyar a las personas que requieren atención profesional para curar el problema de su adicción y poder presentarse otra vez reinsertarse de nuevo a la sociedad y por otro lado los anexos pues los anexos no cumplen con las normas y con los protocolos y son los menos en comparación con los clandestinos en los que se puede cometer todo tipo de delitos y vemos que la autoridad ha brillado por la ausencia, tampoco se toca en estos temas de manera seria, aunado a los ataques armados nos encontramos que la falta de regulación y de supervisión de los centros existentes ha dado pie también a que existan malos tratos y abusos al interior de los anexos los mismos internos han contado a los medios de comunicación sus experiencias y relatan casos en donde son violados. golpeados, torturado, incomunicados, privados de la libertad o de los alimentos y es que no existe un protocolo de atención a las adicciones y ninguna autoridad repetimos se hecho cargo

de vigilar la forma en que operan estos centros que se han convertido en un problema la ley de salud vigente en el estado en materia de adicciones dista mucho de tomar en cuenta la realidad de los guanajuatenses por lo que la presente iniciativa pretende.

- Número uno. Dar certeza jurídica a los establecimientos conocidos como anexos especificando los requisitos que deben de cumplir para su funcionamiento establecer la facultad y obligación de las autoridades locales y municipales a vigilar que no existan anexos clandestinos; evitar la existencia de establecimientos clandestinos para el tratamiento y atención de las adicciones coadyuvar a eliminar los malos tratos, violaciones, vejaciones, abusos que se cometen al interior de los centros de los llamados anexos, además con estas modificaciones se elimina la burocracia innecesaria permitiendo que las personas del sector privado y social que tienen vocación y compromiso con la sociedad en este tema pues pueden de manera más rápida, puedan adquirir esta serie de permisos es decir para abrir un anexo se debe de obtener permisos a nivel federal ante COFEPRIS a nivel estatal sobre el giro comercial y en el municipal por el uso de suelo pero la mayoría no se espera a que se autoricen todos estos permisos.

- Lo que pretendemos es que las autoridades estatales y municipales tengan la obligación de ser vigilantes y garantes de que los anexos cuentan con los permisos y de que ya no se van a seguir cometiendo esta serie de abusos y que no se conviertan en el ring de los grupos del crimen organizado, alejar realmente estas personas de la problemática que tienen y no creo que a él los anexos pues se conviertan en víctimas del crimen organizado en lugar de alejarse de todos este tipo de ambiente del cual están tratando de huir es cuanto diputado Presidente muchas gracias.

- El Presidente.- Gracias diputada Alma Edwviges.

Se turna a la Comisión de Salud Pública con fundamento en el artículo 118 fracción primera de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE RESULTADOS FORMULADOS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO RELATIVOS A LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE GUANAJUATO, ASÍ COMO A LA AUDITORÍA PRACTICADA A LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPAL, RESPECTO A LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SALAMANCA, GTO., CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.**

Número de Oficio: ASEG/623/2022

Asunto: Se remite informe de resultados Guanajuato, Gto., 12 de octubre de 2022

"2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural"
"Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima Diputación Provincial de Guanajuato, 1822-1824"

Mtro. Martín López Camacho

Diputado Presidente del H. Congreso del Estado de Guanajuato
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, párrafo último y 66, fracción VIII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracción V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito en archivo electrónico, **el Informe de Resultados relativo a la Auditoría a la Infraestructura Pública Municipal, practicada al municipio de Salamanca, Gto., correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2021.**

El informe de resultados de referencia fue notificado el día **30 de septiembre de 2022**, sin que posteriormente se promoviera recurso de reconsideración en su contra al no haberse

determinado observaciones ni recomendaciones. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente
El Auditor Superior

Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 17, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 3, de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 2, fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica; 1 de los Lineamientos Sobre el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 2, fracción I de los Lineamientos del Sistema de Fiscalización Electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con copia para:
✓ Archivo.
✓ Expediente

OPR/GRL/LFMR/CJGP

Número de Oficio: ASEG/632/2022
Asunto: Se remite informe de resultados Guanajuato, Gto., 18 de octubre de 2022

"2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural"

"Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima Diputación Provincial de Guanajuato, 1822-1824"

Mtro. Martín López Camacho
Diputado Presidente del H. Congreso del Estado de Guanajuato
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, párrafo último y 66, fracción VIII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracción V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito en archivo electrónico, el **Informe de Resultados relativo a la Revisión de Cuenta Pública, practicada al Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2021.**

El informe de resultados de referencia fue notificado los días **6 y 7 de octubre de 2022**, sin que posteriormente se promoviera recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente
El Auditor Superior

Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 17, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 3, de la Ley Sobre el Uso de Medios

Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 2, fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica; 1 de los Lineamientos Sobre el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 2, fracción I de los Lineamientos del Sistema de Fiscalización Electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con copia para:

- ✓ Archivo.
- ✓ Expediente

OPR/GRL/LFMR/CJGP

- **El Presidente.**- A continuación se da cuenta con los informes de resultados referidos en el punto 11 del orden del día. (ELD 212/LXV-IRASEG)

Con fundamento en el artículo 112 fracción decimosegunda de nuestra Ley Orgánica se turna a la Comisión de Hacienda y Fiscalización para su estudio y dictamen.

⇒ PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE EXHORTAR AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, PARA QUE GARANTICE EL DERECHO A LA SALUD EN UNA ATENCIÓN INTEGRAL A PACIENTES CON CÁNCER DE MAMA QUE NO CUENTAN CON SEGURIDAD SOCIAL. ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA CAMPAÑA PERMANENTE ENFOCADA A LA PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA.

Diputado Martín López Camacho
Presidente de la Mesa Directiva de la

LXV Legislatura del Estado de Guanajuato
Presente.

Diputada **Irma Leticia González Sánchez** integrante del **Grupo Parlamentario de morena** en la LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 57 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como lo establecido en los artículos 168 último párrafo y 204 primer y segundo párrafo fracción 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, someto a consideración de esta Asamblea la siguiente propuesta de **Punto de Acuerdo**, en atención a las siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 19 de octubre de cada año se conmemora el Día Mundial de la Lucha contra el Cáncer de mama. Esta fecha pretende sensibilizar a la población con un mensaje clave: la importancia de la detección precoz, a fin de mejorar el pronóstico y la supervivencia de los casos de cáncer de mama, lo cual sigue siendo la piedra angular de la lucha contra esta enfermedad.

Actualmente el cáncer de mama es el más frecuente en las mujeres, tanto en los países desarrollados como en desarrollo. La mayoría de las muertes por cáncer de mama se producen en los países de ingresos bajos y medianos, donde gran parte de los casos se diagnostican en un estadio avanzado, sobre todo, por la escasa concienciación y las barreras que dificultan el acceso a los servicios de salud.

En México, el cáncer de mama es la primera causa de muerte por cáncer en mujeres de 25 años y más. Es una enfermedad en la que células proliferan de manera anormal e incontrolada en el tejido mamario. Se puede presentar tanto en las mujeres como en los hombres, aunque el cáncer de mama masculino es muy poco frecuente.

Estadísticas, de acuerdo con el INEGI:

- En 2020 fallecieron 97 323 personas por tumores malignos. De estos, 7 880 fueron por tumores malignos de mama, lo que equivale a 8% de este total.
- Debido al cáncer de mama, en 2020 fallecieron 7 821 mujeres y 58 hombres.
- La tasa más alta de defunciones de mujeres por cáncer de mama se registra en el grupo de edad de 60 años o más (49.08 por cada 100 mil mujeres de este grupo de edad).

El cáncer de mama se origina a partir del crecimiento descontrolado e independiente de las células que forman un tumor maligno que puede invadir tejidos circundantes y también órganos distantes (metástasis). La Organización Mundial de la Salud (OMS) lo reconoce como el tipo de cáncer más común en el mundo.

Según las Naciones Unidas este tipo de cáncer fue el de mayor incidencia en 2020, con 2.3 millones de casos nuevos (11. 7% del total de casos de cáncer diagnosticados a nivel mundial). Además, *"se estima que, a nivel mundial, los años de vida perdidos ajustados en función de la discapacidad en mujeres con cáncer de mama superan a los debidos a cualquier otro tipo de cáncer"*.

Con el objetivo de fomentar la autoexploración mamaria y la detección temprana, así como promover el acceso a controles, diagnósticos y tratamientos oportunos y efectivos, la OMS designó el 19 de octubre como el Día mundial de la lucha contra el cáncer de mama.

El cáncer de mama no puede prevenirse, la detección oportuna es la única opción para poder descubrir a tiempo esta enfermedad, lo que significa que, para disminuir las muertes por cáncer de mama, las mujeres deben ser diagnosticadas en etapas tempranas. Para realizar el diagnóstico con oportunidad es necesario intensificar, de acuerdo a la edad de cada mujer, las tres acciones básicas de detección: autoexploración, exploración clínica y mastografía.

Además de realizar las acciones de detección, es necesario tener conocimiento de los factores de riesgo que pueden favorecer el desarrollo del cáncer de mama y reconocer en sí misma dichos factores:

Los factores de riesgo se dividen en 4 grupos y son los siguientes:

Biológicos:

- ❖ Sexo femenino.
- ❖ Envejecimiento, a mayor edad mayor riesgo.
- ❖ Historia personal o familiar de cáncer de mama en madre, hermanas, o hijas.
- ❖ Vida menstrual de más de 40 años (inicio de la menstruación antes de los 12 años y menopausia después de los 52).
- ❖ Tejido mamario denso.
- ❖ Ser portador conocido de los genes BRCA1 o BRCA2.

Latrogénicos o ambientales:

- ❖ Exposición a radiaciones ionizantes principalmente en el desarrollo o crecimiento (in útero, en la adolescencia).
- ❖ Tratamiento con radioterapia en tórax.

Relacionados con la historia reproductiva:

- ❖ No haber tenido hijos.
- ❖ Primer embarazo a término después de los 30 años de edad.
- ❖ Terapia hormonal en la peri o postmenopausia por más de 5 años.

Relacionados con estilos de vida:

- ❖ Alimentación rica en carbohidratos y baja en fibra.
- ❖ Dieta rica en grasas tanto de origen animal como ácidos grasos trans (los ácidos grasos trans son un tipo de ácido graso insaturado, el cual se encuentra principalmente en alimentos industrializados que han sido sometidos a hidrogenación u horneados como los pasteles, frituras, margarina, entre otros).
- ❖ Obesidad, principalmente después de la menopausia.
- ❖ Sedentarismo.
- ❖ Consumo de alcohol mayor a 15g/día.

❖ **Tabaquismo.**

Aunque la mayoría de los factores de riesgo no se pueden modificar, los relacionados con los estilos de vida sí son modificables y pueden disminuir el riesgo de padecer esta enfermedad. Es necesario fortalecer la autorresponsabilidad en el cuidado de la salud, y adoptar formas de vida saludables. El Autocuidado significa, la ocupación, interés y protección a cargo de una misma para potenciar la propia salud, dirigido tanto al aspecto físico como emocional, para lo cual se recomienda llevar a cabo las siguientes acciones:

- ❖ A partir de los 20 años de edad, cada mes debe realizar la autoexploración de sus mamas.
- ❖ Si tiene 25 años o más, acuda a su unidad de salud para que le realicen la exploración clínica de sus mamas.
- ❖ Si tiene entre 40 y 69 años solicite en su unidad de salud la mastografía.
- ❖ Mantener su peso ideal, disminuir el consumo de grasas de origen animal.
- ❖ Incremente el consumo de fibra como cereales integrales, frutas y verduras.
- ❖ Hacer ejercicio de 30 a 60 minutos todos los días.
- ❖ Disminuir el consumo de alcohol.
- ❖ No fumar.
- ❖ La lactancia es un factor protector.

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución".

Por otro lado, la Declaración Universal de los Derechos Humanos --documento adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (111), el 10 de diciembre de 1948 en París, establece en su Artículo 25 que:

"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad."

Asimismo, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer o conocida por sus siglas en inglés como CEDAW (Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women), adoptada en diciembre de 1979 por Resolución 34/180 de la Asamblea General de las Naciones Unidas y ratificada por México el 23 de marzo de 1981, establece en su Artículo 12 que los Estados Partes se comprometen a *"adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación familiar".*

Por lo anterior, desde el año 2008, la Fundación de Cáncer de mama (FUCAM), mantenía un convenio de colaboración con el programa de Seguro Popular. Sin embargo, tras la desaparición de este programa y al no alcanzar un acuerdo con el Gobierno, la FUCAM dejaría de brindar atención médica para las personas que no tienen una prestación de seguridad social.

Asimismo, la **FUCAM** al agotar todos sus recursos legales, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en febrero del 2020, **Exhorto** a todas las autoridades de Salud garantizar a las pacientes de la FUCAM la conclusión integral de sus tratamientos e **implementar mecanismos para quienes no puedan acceder a los esquemas de atención de esa organización.**

Por ello, la CNDH pide a todas las autoridades del sector salud dar cumplimiento

a sus obligaciones contenidas en la Constitución General de la República, así como en los diversos instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano es parte, para garantizar a toda la población su derecho a la salud, entendida ésta como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social.

Por lo anterior, consideramos necesario que las autoridades estatales competentes garanticen el derecho a la salud en una atención integral al cáncer de las mujeres guanajuatenses que no cuentan con seguridad social. Así mismo, solicitamos a las autoridades de salud una campaña permanente enfocada a la prevención del cáncer de mama.

Por todo lo anterior, nos permitimos someter a consideración de esta asamblea la expedición del siguiente punto de

ACUERDO

Único. Esta LXV Legislatura del Estado de Guanajuato acuerda girar un respetuoso exhorto al gobernador del Estado de Guanajuato, Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, para que garantice el derecho a la salud en una atención integral a pacientes con cáncer de mama que no cuentan con seguridad social. Así como la implementación de una campaña permanente enfocada a la prevención del cáncer de mama.

ATENTAMENTE

Guanajuato, Gto. 18 de octubre de 2022.

Diputada Irma Leticia González Sánchez

Grupo Parlamentario de **morena**

- El Presidente.- Pedimos ahora a nuestra compañera diputada Irma Leticia González Sánchez dar lectura a su propuesta de punto de acuerdo que corresponde al punto 12 del orden del día. (ELD 200/LXV-PPA)

- Adelante diputada Irma Leticia.

(Sube a tribuna la diputada Irma Leticia González Sánchez, para hablar del punto de acuerdo en referencia)

(Posicionamiento)



- Diputada Irma Leticia González Sánchez -

¡Muchas gracias! Presidente, con su permiso y con el permiso de la Mesa Directiva con todas y todos ustedes compañeras y compañeros medios de comunicación que se encuentra aquí en pleno y también quien nos ven a través de las redes sociales.

- Voy a hablar sobre un tema y es por eso que me pongo la pasmina, que a lo mejor pueden decir que es muy trillado, que varios van a hablar sobre él, que ya se estuvo diciendo el día de ayer, pero pues hoy es día de pleno y como presidenta de la Comisión de Salud como doctora como mujer y también por haber perdido una hermana por cáncer de mama, pues tengo que hacerlo.

- Y someto a consideración de esta Asamblea la siguiente propuesta de punto de acuerdo el 19 de octubre de cada año se conmemora el día mundial de la lucha contra el cáncer de mama esta fecha pretende sensibilizar a la población con un mensaje clave la importancia de la detección precoz a fin de mejorar el pronóstico y la supervivencia de los casos, de los casos, de cáncer de mama, lo cual sigue siendo la piedra angular de la lucha contra esta enfermedad actualmente el cáncer de mama, es el mal, más frecuente en las mujeres, tanto en los países desarrollados como también en los países en desarrollo la mayoría

de las muertes por cáncer de mama se produce en los países de ingresos bajos lamentablemente donde parte de los casos se diagnostican a muy tardío tiempo y sobre todo, por la escasa, concientización y también formas de comunicación que ellos tienen y forman de esta manera una barrera que dificultan el acceso a los servicios de salud en México el cáncer de mama es la primer causa de muerte en mujeres de 25 años y más.

- Es una enfermedad en la que las células proliferan de manera normal e incontrolada en el tejido mamario se puede presentar tanto en las mujeres como en los hombres aunque el cáncer de mama masculino es muy poco frecuente pero sin embargo cada día existe más estadísticas de acuerdo con el INEGI en el 2020 fallecieron 97323 personas por tumores malignos de estos 7880 fueron por tumores malignos de mama los que equivalen al 8% de este total; debido al cáncer de mama en el 2020 fallecieron 7821 mujeres y 58 hombres la tasa más alta de defunciones de mujeres por cáncer de mama se registra en el grupo de edad de 60 años o más el cáncer de mama se origina a partir del crecimiento descontrolado e independiente de las células como bien se los comentaba al inicio que forman un tumor maligno que puede invadir tejidos circundantes y también órganos distantes, lo que le llamamos a metástasis, la organización mundial de la salud la OMS lo reconoce como el tipo de cáncer más común en el mundo, según las naciones unidas este tipo de cáncer fue el de mayor incidencia en el 2020 con 2.3 millones de casos nuevos.

- Se estima que a nivel mundial los años de vida perdidos ajustados en función de la discapacidad en mujeres de cáncer de mama superan a los debidos a cualquier otro tipo de cáncer con el objetivo de fomentar la autoexploración mamaria y la detección temprana así como promover el acceso a controles diagnósticos y tratamientos oportunos y efectivos la OMS designó el 19 de octubre como el día mundial de la lucha contra el cáncer de mama el cáncer de mama no puede prevenirse, la detección oportuna es la única opción para poder descubrir a tiempo esta enfermedad, lo que significa que para disminuir las muertes por cáncer de mama, las mujeres deben de ser diagnosticadas en etapas tempranas, para realizar el diagnóstico con oportunidad, es necesario, identificar de

acuerdo a la edad de cada mujer, las 3 acciones básicas de detección que son la autoexploración, la exploración en la clínica y también la mastografía.

- Además de realizar las acciones de detección es necesario tener conocimiento de los factores de riesgo que pueden favorecer el desarrollo de cáncer de mama y reconocer en sí misma dichos factores son muy simples pero sin embargo los pasamos por alto y no hacemos conciencia de ello; los factores de riesgo se dividen en cuatro grupos y son los siguientes los biológicos, es más en el sexo femenino el envejecimiento también a mayor edad hay mayor riesgo, la vida menstrual de más de 40 años también es un factor así también como que sea a partir o antes de los 12 años de edad.

- El tejido mamario denso y ser portador conocido de los genes BRCA1 o BRCA2 también están los factores iatrogénicos o ambientales y éstos son la exposición a radiaciones y ionizantes principalmente en el desarrollo o crecimiento; también que esto es el crecimiento en útero en la adolescencia también el tratamiento con radioterapia en el tórax, también hay otros factores relacionados con la historia reproductiva; por ejemplo el no haber tenido hijos eso en el caso de las mujeres en el primer embarazo a término después de los 30 años de edad también la terapia hormonal en la peri o postmenopausia por más de 5 años hay otros factores también relacionados con el estilo de vida y a eso es también a lo que les invito a que tomamos conciencia y son la alimentación rica en carbohidratos, baja en fibras, dieta, rica en grasas, tanto de origen animal, como ácidos grasos obesidad principalmente después de la menopausia el sedentarismo, el consumo de alcohol mayor a 15g al día y por supuesto el tabaquismo, aunque la mayoría de los factores de riesgo no se pueden modificar los relacionados con los estilos de vida sí son modificables y pueden disminuir en gran medida el riesgo de padecer esta enfermedad es necesario fortalecer la auto responsabilidad en el cuidado de la salud y adoptar formas de vida saludables el autocuidado significa la ocupación interés y protección a cargo de una misma o de uno mismo para potenciar la propia salud dirigido tanto al aspecto físico como emocional con lo

cual se recomienda llevar a cabo las siguientes acciones:

- A partir de los 20 años de edad cada mes deben de realizar las mujeres la autoexploración de sus mamas, si tiene 25 años o más acuda a su unidad de salud para que les realicen la exploración clínica de sus mamas o también el ultrasonido, si tiene entre 40 y 69 años soliciten en su unidad de salud la mastografía, mantener su peso ideal, disminuir el consumo de grasas de origen animal, también son un factor muy importante que debemos de cuidar, incrementa el consumo de fibra como cereales integrales, frutas y verduras hacer ejercicio de 30 a 60 minutos al día, disminuir el consumo de alcohol, no fumar y la lactancia es un factor muy importante para las que tienen sus bebés; por consiguiente en el artículo cuarto de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud eso todos lo sabemos, la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general conforme a lo que dispone la fracción 16 del artículo 73 de esta Constitución por otro lado la declaración universal de los derechos humanos establece en su artículo 25 que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure así como a su familia la salud y el bienestar y en especial la alimentación, el vestido la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios, tiene asimismo derecho a los seguros en caso de empleo, de enfermedad, invalidez, vejez, u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes a su voluntad.

- Asimismo la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y esto lo ven nuestra bancada adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres el acceso a servicios de atención médica inclusive los que se refieren a la planificación familiar por lo anterior desde el año 2008 la fundación de cáncer de mama FUCAM mantenía un convenio de colaboración con el programa de seguro popular sin

embargo tras la desaparición de este programa y al no alcanzar un acuerdo con el gobierno la FUCAM dejaría de brindar atención médica para las personas que no tienen una prestación de seguridad social asimismo la FUCAM al agotar todos sus recursos legales la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en febrero del 2020 exhortó a todas las autoridades de salud garantizar a las pacientes de la FUCAM la conclusión integral de sus tratamientos e implementar mecanismos para quienes no puedan acceder a los esquemas de atención de esta organización.

- Por ello la Comisión Nacional de los Derechos Humanos pide a todas las autoridades del sector salud dar cumplimiento a sus obligaciones contenidas en la Constitución General de la República así como en los diversos instrumentos internacionales de los que el estado mexicano es parte para garantizar a toda la población de derecho a la salud, entienda esta como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico mental y social, por lo anterior consideramos necesario que las autoridades estatales en su en su ámbito de competencia, garanticen el derecho a la salud con una atención integral a las mujeres guanajuatenses para atender y dar seguimiento a la prevención y atención al cáncer de mama cosa que reconozco lo están haciendo, pero hay muchas cosas muchas cosas por hacer y entre ellas es la dotación de todos los medicamentos necesarios y también los cuidados paliativos.

- Por todo lo anterior nos permitimos someter a consideración de esta Asamblea la expedición del siguiente punto de acuerdo y también agradezco mucho a la Junta de Gobierno el que hayan aceptado la petición que les hice de poder iluminar de color rosa nuestro palacio legislativo porque eso es hacer conciencia más a todos los ciudadanos que volteen a verlo a parte que se ve hermoso que volteen a verlo para que hagan conciencia y puedan cuidarse.

- Muchísimas gracias, es cuánto.

- **El Presidente.-** Gracias diputada Irma Leticia González.

Se turna a la Comisión de Salud Pública con fundamento en el

artículo 118 fracciones tercera y cuarta de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

- **El Presidente.-** Corresponde tomar votación en los siguientes puntos del orden del día por lo que esta Mesa Directiva procede a cerciorarse de la presencia de las diputadas y los diputados asistentes a la presente Sesión.

- Asimismo pedimos a legisladoras y legisladores abstenerse de abandonar este salón durante las siguientes votaciones y a quienes se encuentran a distancia mantenerse siempre a cuadro mediante su cámara para constatar su presencia.

- Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los asuntos agendados en los puntos 13 al 27 de 13 a 37 ¡perdón! del orden del día y en virtud de haberse proporcionado con anticipación, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, esta presidencia propone se dispensa la lectura de los mismos, la propuesta está a consideración de la Asamblea.

- Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra manifiésteno a esta presidencia por favor.

- No habiendo intervenciones se pide a la Secretaría que en votación económica a través de nuestro sistema electrónico y en quienes a quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional pregunte a la Asamblea si se aprueba esta propuesta.

(Se abre nuestro sistema electrónico)

- **El Secretario.-** Por instrucciones de la presidencia se pregunta al Pleno en votación económica por el sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia si están por la afirmativa manifiésteno levantando la mano si se aprueba la propuesta que nos ocupa. ¿Diputada Alma Edwviges?

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Cerramos nuestro sistema electrónico)



- **El Secretario.-** Se registraron 31 votos a favor.

- **El Presidente.-** La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

- Bajo estos términos continuaremos con el desahogo del orden del día.

⇒ **PROPUESTA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PODER LEGISLATIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL MISMO.**³⁵

<< 2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural >>

<< Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima Diputación Provincial de Guanajuato, 1822-1824 >>

OFICIO: LXV/CA14/172/2022

**Diputado
Martín López Camacho
Presidente del Honorable Congreso del
Estado de Guanajuato
Presente.**

³⁵ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/arc

[hivo/26889/14 Proyecto de Presupuesto de Egresos PL 2023 20 OCT 2022 .pdf](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/arc)

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 102, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la Comisión de Administración de esta Sexagésima Quinta Legislatura, presenta a la consideración del Pleno del Congreso del Estado, en sesión Ordinaria Pública el **Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte y tres.** (anexos)³⁶.

Por lo expuesto, solicitamos de la Presidencia del Honorable Congreso del Estado, se exponga a consideración del Pleno y aprovechemos la ocasión para reiterarle las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.

Sin otro particular por el momento, aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIP. LUIS ERNESTO AVALA TORRES
PRESIDENTE

DIP. IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ
SECRETARIA

DIP. ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ
VOCAL

DIP. JAVIER ALFONSO TORRES MERELES
VOCAL

DIP. ALEJANDRO ARIAS ÁVILA
VOCAL

Con copia:

Mtro. Christian Javier Cruz Villegas. Secretario General del Poder Legislativo. Para conocimiento.

Lic. Javier Pérez Salazar. Auditor General de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato ASEG. Mismo fin. C.P. Ángel Isidro Macías Barrón. Contralor Interno del Poder Legislativo. Mismo fin. C.P. Alejandra Zamarripa Aguirre. Directora de Contabilidad. Mismo fin.

Minutario.

- **El Presidente.**- Se da cuenta con el proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo para el Ejercicio Fiscal del año 2023, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 102 fracción cuarta de nuestra Ley Orgánica en consecuencia se somete a discusión en lo general dicho proyecto de presupuesto.

- Sí alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra sírvase manifestarlo indicando el sentido de su participación.

- En virtud de que no se han registrado participaciones instruye a la Secretaría para que en votación nominal a través del sistema electrónico y a quienes se encuentran a la distancia en la moneda convencional pregunta a la Asamblea si es de aprobarse en lo general el proyecto de Presupuesto de Egresos de referencia.

- **El Secretario.**- En votación nominal por el sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional enunciando su nombre y el sentido de su voto se pregunta a las diputadas y los diputados si se aprueba en lo general dicho proyecto puesto a su consideración. ¿Diputada Hades Berenice Aguilar Castillo? ¡el sentido de su voto! ¡su nombre y el sentido de su voto o diputada! **(Voz) diputada Hades Aguilar**, en contra, **(Voz) diputado Secretario** ¡gracias!

- **El Presidente.** ¡Perdón! diputada Dessire, ¿para qué efectos? **(Voz) diputada Dessire**, ¡gracias! para razonar mi voto Presidente **(Voz) diputado Presidente**, adelante diputada Dessire, **(Voz) diputada Dessire**, ¡gracias! ¡eh! le pidiera, por favor que pudiéramos asentar en el acta mi razonamiento de voto en contra que entregó por escrito por la falta de información desagregada y justificada en el documento que se justificó para análisis, en el entendido de que este es un proceso intermedio que debe de cumplirse para el que el ejecutivo se encuentre en condiciones de presentar su iniciativa de proyecto general sin embargo mi voto en contra lejos de representar una obstrucción al proceso se constituye como un

³⁶https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/268

reclamo legítimo para que la autonomía de este poder no sea sinónimo de discrecionalidad y reserva, pues como diputada aspiro a que este congreso ponga de sí mismo al escrutinio de la ciudadanía en la opinión pública lo mismo que con sus facultades de fiscalización reclama a otros poderes y órganos constitucionales autónomos gracias, (Voz) diputado **Presidente**, gracias diputada Dessire, se aceptan sus cometarios, (Voz) diputada Yulma? ¡Gracias!

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **El Secretario.-** Señor Presidente se registraron 23 votos a favor y 8 votos en contra.

- **El Presidente.-** El proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo para el Ejercicio Fiscal del año 2023 ha sido probado en lo general por mayoría de votos.

- Corresponde a someter a discusión el proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo que nos ocupa en lo particular.

- Si desean reservar cualquiera de los puntos que contiene sírvanse apartarlo en la inteligencia que los puntos no reservados se tendrán por aprobados.

- Esta presidencia declara tener por aprobados los puntos que contiene el proyecto del Presupuesto de Egresos del

Poder Legislativo para el Ejercicio Fiscal del año 2023.

En consecuencia con fundamento en el artículo 26 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato remítase a Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración el Proyecto de Presupuesto de Egresos aprobado para que se incorpore a la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2023.

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA RELATIVO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADA POR LA DIPUTADA HADES BERENICE AGUILAR CASTILLO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, A EFECTO DE REALIZAR UN EXHORTO AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y AL INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA QUE DISEÑE, EVALÚE, EJECUTE E IMPLEMENTE SERVICIOS DE ATENCIÓN EFECTIVA Y DIRECTA PARA LA NIÑEZ GUANAJUATENSE QUE PERTENECE AL ESPECTRO AUTISTA.³⁷

**Presidencia del Congreso del Estado
P r e s e n t e.**

A la Comisión de Salud Pública nos fue turnada para efecto de su estudio y dictamen la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a efecto de realizar un exhorto al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato y al Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad para que

³⁷ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/268

diseño, evalúe, ejecute e implemente servicios de atención efectiva y directa para la niñez guanajuatense que pertenece al espectro autista, registrada con número de expediente legislativo digital 123/LXV-PPA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75, 89, fracción V, 118 fracción II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, esta comisión rinde el siguiente:

Dictamen

I. Proceso Legislativo.

1.1 En la sesión plenaria del 7 de abril de 2022, por razón de materia fue turnada a la Comisión de Salud Pública de la Sexagésima Quinta la propuesta de punto de acuerdo referida en el preámbulo del presente dictamen, siendo radicada en reunión de esta comisión legislativa de fecha 19 de abril de 2022.

1.2. El 31 de mayo del año en curso se llevó a cabo reunión de la Comisión de Salud Pública, en la que, para efecto de estudio y dictamen de la propuesta de mérito, fueron aprobadas por unanimidad las gestiones a realizar, entre ellas, el solicitar a la Secretaría de Salud del Estado y al Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad -INGUDIS-, información respecto al tema materia de la referida propuesta, así como llevar a cabo una mesa de trabajo.

1.3 Acorde a las gestiones aprobadas, mediante los oficios 3181 y 3182, ambos de fecha 01 de junio de 2022, girados al Secretario de Salud del Estado y al director General de INGUDIS, respectivamente, fue solicitada la información mencionada, misma que, una vez recibida se hizo llegar en concentrado por la secretaria técnica a quienes integran la Comisión de Salud Pública, a través de correo electrónico el 09 de julio de 2022.

1.4 La propuesta de punto de acuerdo de referencia, en sus apartados que se identifican como exposición de motivos y acuerdo alude:

(...)

Exposición de motivos

¿Qué tienen en común Albert Einstein, la joven activista Greta Thunberg, Leonel Messi, la cantante Susan Boyle, Beethoven, Michael Phelps, Bill Gates, Elon Musk y Nikolá Tesla?

Sin duda coincidirán conmigo en que son auténticos genios, hombres y mujeres especialmente talentosos y destacados en lo que hacen, son personas que percibieron el mundo de manera diferente, que su capacidad de concentración y de visión escapaba de los estándares de la humanidad, sobresaliendo de manera importante, pues todos ellos forman parte de la comunidad con espectro autista.

A menudo se considera que el espectro autista se sufre, se padece, incluso existe quien erróneamente le ha referido como un retraso mental, siendo que resulta en todo lo contrario, una habilidad especial para percibir y razonar distinto a lo común.

El autismo no es una enfermedad, es una condición neurobiológica congénita que incluso puede ser causada en ocasiones por cuestiones infecciosas – ambientales, se le denomina espectro porque abraza distintas formas de manifestación y grados, siendo los más conocidos y estudiados:

- **Síndrome de Asperger (incapacidad de interpretar estados emocionales).**

- **Síndrome de Rett (retrasos en la adquisición del**

lenguaje y coordinación motriz).

- **Síndrome de Héller (alteración psicomotora de lenguaje y sociales).**

Estas dificultades suelen ser una gran barrera para que las niñas y niños puedan acceder a la plenitud del ejercicio de sus derechos, ya que muchas veces se les discrimina y son incomprensidos; Es así que un problema de salud la mayoría de las veces no atendido se convierte en un problema social y educativo ya que el estado es incapaz de brindar la atención a este sector poblacional, faltando con ello a los principios constitucionales de protección al menor.

Está demostrado científicamente que la atención temprana en el espectro autista es benéfica pues lograr atenuar y corregir en muchos casos estos aspectos disociativos que dificultan la convivencia social, la atención en los primeros años de vida permitirá poder superar estas barreras psico – conductuales y sociales que imposibilitan el desarrollo de los menores.

En mayo del 2014 la 57ª Asamblea Mundial de la Salud de la que nuestro país forma parte, aprobó medidas integrales y coordinadas para gestionar los trastornos del espectro autista, instando a los estados a actuar respecto a estas medidas sobre

todo en la primera infancia en donde la atención es fundamental para una inserción social.

Según datos de la Organización Mundial de la Salud se estima que 1 de cada 160 personas en el mundo forman parte del espectro autista, en México la prevalencia es aún mayor ya que incrementa a 1 de cada 115 personas, es decir que podríamos proyectar que en Guanajuato hay al menos 53,000 personas que se encuentran en esta situación, estadística que año con año sigue creciendo.

¿Qué opciones entonces tienen los padres de familia en Guanajuato que buscan la primaria atención a sus hijos?

Asociaciones como Clínica Mexicana de Autismo y Alteraciones del Desarrollo y la Asociación de Padres de Niños Autistas de Guanajuato han brindado la atención a los guanajuatenses de forma altruista y siempre muy limitada, ya que los tratamientos, así como los diagnósticos suelen ser servicios especializados y muy costosos para la familia guanajuatense promedio que pueden ir desde los Tres mil hasta 5 mil Pesos mensuales.

En octubre del 2020 el Grupo Parlamentario de morena propuso ya crear la Ley de Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista en el Estado de Guanajuato, la cual hago votos para que pronto encuentre el consenso entre esta soberanía.

El Gobierno Federal hoy en día apoya en Guanajuato mediante la pensión del bienestar de las

personas con discapacidad permanente a más de 40 mil beneficiados con un monto de \$2,800 pesos bimestrales, entre este universo son cientos los menores del espectro autista que reciben este apoyo; apoyo que sin duda sigue siendo insuficiente para los padres de familia que en nombre de sus menores hijos son beneficiarios.

Este apoyo económico corresponde a la atención de medidas integrales que sugiere la OMS a nivel mundial, lo aclaro por aquello de que se caiga en la tentación de denostar estos apoyos argumentando que solo es regalar dinero.

En Guanajuato contamos con el Instituto Guanajuatense para las personas con discapacidad normado por la Ley para la Inclusión de Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, la cual en su artículo 11 fracc. XV enuncia como atribución del Instituto lo siguiente:

XV. Establecer programas especializados para la atención de niñas, niños y adolescentes, así como de adultos mayores que tengan alguna discapacidad.

Si nos damos a la tarea de revisar los trámites y servicios que ofrece el Instituto, podremos dar cuenta que estos son limitados y que están enfocados a la rehabilitación de sustancias adictivas pues incluso se ofrece internamiento de recuperación de hasta 4 meses, además de que tienen una importante cobertura en rehabilitación ocular y en el subsidio de ortesis y prótesis para aquellos que la requieren, así como una variedad de

servicios en pro de la integración laboral servicios todos relevantes y sin duda necesarios.

Sin embargo, en el apoyo a las personas del espectro autista los servicios son limitados por no decir que nulos, pues solo contempla un Taller para padres con hijos con trastorno de atención o hiperactividad.

Como ya lo dije anteriormente la atención dentro de los primeros años de vida son fundamentales ya que es en esta etapa en donde se puede abatir de manera eficiente todas aquellas barreras que pueden impedir que los menores se inserten funcionalmente en el sistema educativo y en general a su entorno social, de no atenderse adecuadamente generaremos pasivos sociales que normalmente se distinguen ya en el aula o en rezagos educativos muchas veces incomprendidos.

Es por eso que el presente exhorto propone que se diseñen políticas públicas atingentes y efectivas para la población del espectro autista, para ello es necesario que la oferta de servicios del Instituto se amplíe con Terapias de intervención temprana que atiendan a la atención física, nutricional, cognitiva, psicológica, conductual e incluso medica según se requiera en la variedad del espectro autista.

Estas terapias que acabo de describir son generalmente costosas y demandantes para los padres de familia que buscan la atención necesaria para que sus menores hijos tengan oportunidades en su entorno social, es obligación de

esta legislatura ser leales aliados en la búsqueda de mejores estadios de atención para los Guanajuatenses del futuro.

Qué bueno que se atienda las adicciones con la vehemencia que se realiza desde el instituto, estamos de acuerdo en el acceso a prótesis económicas de los guanajuatenses, que no se confunda esto con un reclamo, pero me permito levantar la voz en nombre de todos esos padres y madres de familia que hoy en día tienen que seguir sacrificando la economía del hogar en la atención de sus angelitos en instituciones privadas que resultan no darse abasto.

El pasado 02 de abril conmemoraremos el día del espectro autista en nuestro país, es por ello que respetuosamente propongo a esta soberanía resolver el exhorto que propongo y que me permito poner a consideración de esta asamblea con el siguiente punto de acuerdo:

ACUERDO

UNICO. La LXV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, hace un respetuoso exhorto al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato y al Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad para que diseñe, evalúe, ejecute e implemente servicios de atención efectiva y directa para la niñez guanajuatense que pertenece al espectro autista.

(...)

1.4 EL 12 de julio de 2022, se desahogó una mesa de trabajo, en la que se contó con la asistencia de forma presencial de la diputada presidenta de la Comisión de Salud Pública Irma Leticia González Sánchez, y la diputada Katya Cristina Soto Escamilla; y, a distancia a través de herramienta tecnológica las diputadas Noemí Márquez Márquez y Angélica Casillas Martínez. Asimismo, de forma presencial los asesores licenciados Ángel Raymundo Osorio Ponce y Rodrigo Navarrete Garza, del Grupo Parlamentario del Partido Morena; licenciado Juan Pablo Fernando Galván Aguilar y licenciada Marisol Cano Echeverría, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; doctor Carlos Torres Ramírez y licenciado Uriel Araujo del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, así como la secretaria técnica de la comisión legislativa. A la conclusión de la mesa de trabajo la presidenta de la Comisión de Salud Pública instruyó a la secretaria técnica la elaboración del proyecto de dictamen en sentido positivo.

II. Consideraciones.

Derivado del análisis de la propuesta e información recibida, así como de lo expuesto en la mesa de trabajo, quienes dictaminamos consideramos loable su planteamiento y coincidimos con el propósito, a la vez que esta dictaminadora estima conveniente realizar ajustes de alcance y redacción, bajo la visión de que es necesario se continúe trabajando y fortalezcan las políticas públicas y acciones con enfoque de mejora de las condiciones de vida, así como de integración e inclusión social de la niñez y personas que viven con esta condición.

Asimismo, tomando en cuenta la trascendencia del tema, se estima pertinente por esta dictaminadora se exhorté además al Gobierno Federal, a efecto de que conjuntamente se redoblen esfuerzos para seguir avanzando hacia la consolidación del diseño e implementación de políticas públicas encaminadas, entre otros, a fortalecer la infraestructura y servicios, así como la conciencia de la sociedad en cuanto a la detección temprana de la condición del espectro autista, y brindarse con oportunidad la orientación y atención que permitan generar

una mejor calidad de vida e inclusión a la sociedad a quienes presentan esta condición.

Bajo este contexto, la vinculación, coordinación y colaboración de los diversos actores institucionales y órdenes de gobierno, así como la población informada que en ello intervienen es fundamental.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 75, 118, fracción II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a la consideración de la Asamblea el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Quinta del Congreso del Estado de Guanajuato, hace un respetuoso exhorto al Gobierno Federal, al Gobierno del Estado de Guanajuato, y al Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, a efecto de que se continúe brindando la atención y fortalezca el diseño de políticas públicas, la evaluación y los servicios que se otorgan a la niñez y población que pertenece al espectro autista.

Guanajuato, Gto., 16 de agosto de
2022

La Comisión de Salud Pública.

Dip. Irma Leticia González Sánchez
Firma electrónica certificada

Dip. Noemí Márquez Márquez
Firma electrónica certificada

Dip. Katya Cristina Soto Escamilla
Firma electrónica certificada

Dip. Angélica Casillas Martínez
Firma electrónica certificada

Dip. Ernesto Millán Soberanes
Firma electrónica certificada

- **El Presidente.**- Se procede someter a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Salud Pública relativo al punto 14 del orden del día.

- Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra manifiéstelo indicando el sentido de su participación.

- Si diputada Irma Leticia González, ¿para qué efectos? **(Voz) diputada Irma**, para hablar a favor Presidente **(Voz) diputado Presidente**, gracias diputada Irma Leticia, ¿diputada Katya Cristina Soto Escamilla? ¿para qué efectos? **(Voz) diputada Katya Cristina**, para hablar a favor Presidente **(Voz) diputado Presidente**, gracias diputada Katya, tiene el uso de la voz la diputada Irma Leticia González Sánchez, hasta por 10 minutos por favor.

(Sube a tribuna la diputada Irma Leticia González, para hablar a favor del dictamen mencionado)



¡Muchas gracias! Presidente, nuevamente muchas gracias, compañeras y compañeros diputados, y quienes nos ven a través de los medios electrónicos muchísimas gracias nuevamente estoy en esta tribuna y con el permiso de todos ustedes, hago uso de esta honorable tribunal para solicitarles el voto a favor del presente dictamen que se les pone a consideración bajo las siguientes consideraciones.

- A menudo se considera que el espectro autista se sufre, se padece, incluso existe quien erróneamente lo ha referido como un retraso mental siendo que resulta es en todo lo contrario porque no es ningún retraso, es una habilidad especial, para percibir y razonar distinto a lo que comúnmente razonamos, el autismo no es una enfermedad es una condición neurológica congénita que incluso puede ser causada en ocasiones por

cuestiones infecciosas, ambientales, se le denomina espectro porque abraza distintas formas de manifestación y grados.

- Esas dificultades suelen ser una gran barrera para que las niñas y los niños puedan acceder a la plenitud del ejercicio de sus derechos ya que muchas veces se les discrimina y son incomprensidos y la mayor parte de los de las veces pasa esto y esto lo que sufren también sus padres.

- Es así que un problema de salud la mayoría de las veces no atendido se convierte en un problema social y en un problema educativo ya que hemos faltado con ello a los principios constitucionales de protección al menor está demostrado científicamente que la atención temprana en el aspecto autista es benéfica pues lograr atenuar y corregir en muchos casos estos aspectos disociativos que dificultan la convivencia social, la atención en los primeros años de vida permitirá poder superar estas barreras psicoconductuales y sociales que imposibilitan el desarrollo de los menores.

- Derivado del análisis de la propuesta e información recibida así como de lo expuesto en la mesa de trabajo que tuvimos, quienes dictaminamos y estábamos con y consideramos loable el planteamiento y coincidimos en todo esto; a la vez que esta dictaminadora estima conveniente realizar algunos ajustes de alcance y de redacción bajo la visión de que es necesario se continúe trabajando y fortaleciendo las políticas públicas y acciones con enfoque de mejora de las condiciones de vida así como de integración e inclusión social de la niñez y personas que viven con esta condición que cada día es más común.

- Es importante el trabajo coordinado de los diferentes niveles de gobierno así como nosotros estamos haciendo también de la Comisión de Salud donde estamos trabajando y estamos logrando llegar estos acuerdos y poder trabajar realmente por el bien de quien lo necesita por eso, sí tenemos el trabajo coordinado de los diferentes órganos de gobierno también a efecto de conjuntar y se y se redoblen los esfuerzos para seguir avanzando hacia la consolidación del diseño e implementación repito de las políticas públicas encaminadas entre otros a fortalecer

la infraestructura y servicios y muy importante también la conciencia de la sociedad en cuanto a la detección temprana de la condición del espectro autista y brindarse con oportunidad la orientación y atención que permitan generar una mejor calidad de vida e inclusión a la sociedad a quienes presentan esta condición.

- Bajo este contexto la vinculación, coordinación, colaboración de los diversos actores institucionales y órdenes de gobierno, así como la población informada y es por eso que estamos aquí para informar a la población porque muchos de nosotros ya lo conocemos porque repetidamente lo hemos estado trabajando y ahorita pues no hay personas aquí que nos estén visitando pero los que nos ven a través de los medios también para que conozcan este tipo de problemas y lo entiendan y también es muy es muy fundamental que todos ellos lo conozcan.

- Por lo anterior compañeras y compañeros diputados pido su voto a favor del presente dictamen es cuanto, muchísimas gracias.

- **El Presidente.-** Gracias a usted diputada a continuación se le concede el uso de la voz a la diputada Katya Escamilla, hasta por 10 minutos.

- Adelante Katy.

(Sube a tribuna la diputada Katya Cristina Soto Escamilla, para hablar a favor del dictamen en referencia)



- Hola buenas tardes con el permiso de las y los diputados integrantes de la Mesa Directiva agradezco la atención de las y los compañeros diputados que hoy estamos aquí y a los que sin duda nos siguen a través de los diferentes medios digitales y así como a los medios de comunicación.

- Quiero iniciar diciéndoles que hago uso de esta tribuna para hablar a favor del dictamen que nos ocupa con la finalidad de hacerle saber los motivos por los que se determinó el sentido positivo de la propuesta de acuerdo conforme a las siguientes consideraciones quisiera iniciar con una felicitación sin duda al ISAPEG al mejor sistema de salud del país al INGUDES que en Guanajuato tenemos un Instituto para Personas con Discapacidad por el trabajo que realizan todos los días a favor de nuestras niñas y de nuestros niños guanajuatenses por la labor que hacen a través para las personas con discapacidad y sin duda también por el labor que hacen atendiendo a todas las niñas niños y adolescentes en situaciones complejas aprovecho la ocasión para comentarles que la intervención temprana para mejorar las habilidades y las destrezas de las personas con autismo son importantísimas quiero compartir con ustedes que su inteligencia y su creatividad de las personas con autismo son infinitas, por cierto los invito a que pasen a la exposición de las mariposas que se encuentra en el lobby son mariposas hechas por personas con autismo de todo el mundo, el espectro autista debe de ser atendido de manera integral, es decir debe darse la detección de manera oportuna por parte de los padres y sin duda por parte de las diferentes instancias o dependencias para su atención.

- Sigo celebrando que en Guanajuato contamos con 46 centros de atención múltiple para la atención de niños y niñas con discapacidad pero también de niños y niñas con autismo también celebro que haya campañas de prevención y de atención dentro del sistema de salud para prevenir no nada más la discapacidad sino también para atender los casos que puedan ser necesarios en temas de autismo.

- Hago un llamado desde esta máxima tribuna para legislar por las personas autistas y desde

nuestra trinchera si desde la trinchera de todos nosotros busquemos visibilizar y atender estas inquietudes que ellos demandan.

- Por otra parte quiero referir que este exhorto no es un producto de la de la inactividad u omisión en el quehacer de sus actividades para atender el espectro del autismo por el contrario estamos satisfechos por la tarea de realizar la por ello el Grupo Parlamentario de Acción Nacional preocupados por el incremento exponencial que ha venido dándose a esta condición y ahí y que ha crecido en nuestro estado también es que propusimos modificar este punto de acuerdo a fin de que se continúe trabajando se fortalezcan las políticas públicas y las acciones con enfoque de mejora de las condiciones de vida, así como la integración y la inclusión social, de la niñez y de las personas que perciben y socializan de maneras distintas con otras considerando que aún no es posible expresar con certeza cuáles son las causas de este trastorno.

- Agradezco el compromiso de las y los integrantes de la Comisión de Salud y a quienes son conscientes de este tipo de trastornos que sin duda votamos también a favor para que este dictamen se someta a su consideración asimismo aprovechó el uso de la voz, para hacer un llamado a todas y a todos los ciudadanos para que desde los primeros meses de edad estemos atentos en la manera en que, en que nuestras niñas y niños se van desarrollando y ante la sospecha de que pueda lograrse esta atención adecuada el diagnóstico y la educación y la inclusión de todas y todos.

- Quiero agradecer a todas las personas que sin tener un hijo o una hija con autismo comprenden, incluyen e integran a personas con discapacidad y a personas con autismo, sin duda sin duda alguna hacen la diferencia para que este Guanajuato y este país sea mejor, que nuestras diferencias sirvan no sólo para etiquetarnos, sino para aprender a respetarnos y por supuesto aprender a apoyarnos, debido a lo anterior es que solicito su voto a favor muchas gracias.

- **El Presidente.-** Muchas gracias, agotadas ambas participaciones se pide a la Secretaría que proceda a recabar votación

nominal de la Asamblea a través de nuestro sistema electrónico y a quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional a efecto de aprobar o no el dictamen puesto su consideración.

(Abrimos nuestro sistema electrónico)

- El **Secretario**. En votación nominal por el sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia la modalidad convencional enunciando su nombre y el sentido de su voto se pregunta a las diputadas y los diputados y se aprueba el dictamen puesto a su consideración. ¿Diputada Hades Berenice Aguilar Castillo? ¡su nombre y el sentido de su voto! ¿Diputada Hades Berenice? **(Voz) diputada Hades Aguilar**, a favor, diputado José Alfonso Borja Pimentel.

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Cerramos nuestro sistema electrónico)



- El **Secretario**.- Se registraron 32 votos a favor.

- El **Presidente**.- El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En consecuencia remítase el acuerdo aprobado junto con su dictamen al Gobierno Federal al Gobierno del Estado y Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad para los efectos conducentes.

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA**

³⁸ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/268

COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA RELATIVO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR EL QUE SE EXHORTA A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, A EFECTO DE QUE, A LA BREVEDAD, PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SU JURISDICCIÓN CONSTITUCIONAL, A RESOLVER LOS CRITERIOS DEFINITIVOS, QUE PROTEJAN Y PROCUREN EL DERECHO A LA SALUD DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES, RELACIONADOS CON EL ACCESO Y APLICACIÓN A LA VACUNA CONTRA LA COVID19.³⁸

**Presidencia del Congreso del Estado
Presente.**

A la Comisión de Salud Pública nos fue turnada para efecto de su estudio y dictamen la propuesta de punto de acuerdo suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional por el que se exhorta a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que, a la brevedad, proceda en el ámbito de su jurisdicción constitucional, a resolver los criterios definitivos, que protejan y procuren el derecho a la salud de las niñas, niños y jóvenes, relacionados con el acceso y aplicación a la vacuna contra la Covid19, registrada con número de expediente legislativo digital 117/LXV-PPA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75, 89, fracción V, 118, fracción II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, esta comisión rinde el siguiente:

D i c t a m e n

I. Proceso Legislativo.

I.1 En la sesión plenaria del 31 de marzo de 2022, por razón de materia fue turnada a la Comisión de Salud Pública de la Sexagésima Quinta Legislatura la propuesta de punto de acuerdo referida en el preámbulo del presente dictamen.

91/16 Dictamen ex SCJN crivaCovid GPPRI 117-LXV-PPA f.pdf

I.2 En la reunión de la Comisión de Salud Pública celebrada el 19 de abril de 2022, se radicó la propuesta de punto de acuerdo de referencia.

I.3 El 31 de mayo del año en curso se llevó a cabo reunión de la Comisión de Salud Pública, en la que, para efecto de estudio y dictamen de la propuesta en comento se aprobaron las gestiones a realizar, entre estas, remitir la propuesta de punto de acuerdo a la Secretaría de Salud del Estado y solicitarle opinión sobre la misma, así como solicitarle información respecto a la aplicación de la vacuna contra la Covid19 a niñas, niños y adolescentes; así como realizar mesa de trabajo.

Es así que, mediante el oficio 3180, de fecha 01 de junio de 2022, girado al Secretario de Salud de Estado, se realizó dicha gestión, recibándose respuesta de la dependencia a través del oficio CAJ/DCN/4974/2022, fechado el 17 de junio de 2022.

Por otra parte, el 09 de julio de 2022, la secretaria técnica de la Comisión de Salud Pública hizo llegar vía correo electrónico a quienes integran la misma, la información enviada por la Secretaría de Salud del Estado.

El 12 de julio de 2022 se desahogó la mesa de trabajo para el análisis de la propuesta de punto de acuerdo y las opiniones formuladas, en la que se contó con la asistencia de forma presencial de la diputada presidenta de la Comisión de Salud Pública Irma Leticia González Sánchez y la diputada Katya Cristina Soto Escamilla, y a distancia a través de herramienta tecnológica las diputadas Angélica Casillas Martínez y Noemí Márquez Márquez. Asimismo, acudieron de forma presencial los asesores licenciados Ángel Raymundo Osorio Ponce y Rodrigo Navarrete Garza, del Grupo Parlamentario del Partido Morena; el licenciado Juan Pablo Fernando Galván Aguilar y la licenciada Marisol Cano Echeverría, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; el doctor Carlos Torres Ramírez y el licenciado Uriel Araujo del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; y, la secretaria técnica de la comisión legislativa. A la

conclusión de la mesa de trabajo la presidenta de la comisión legislativa instruyó a la secretaria técnica la elaboración del proyecto de dictamen en sentido negativo.

1.3 En cuanto a la propuesta de referencia, en sus apartados identificados como CONSIDERACIONES y ACUERDO señala:

(...)

CONSIDERACIONES

A poco más de dos años de declarada la pandemia de Sars Cov2, trajo consigo importantes retos a nivel global, que exigieron de las autoridades, medidas emergentes para atenuar los efectos de la crisis sanitaria.

Así, con mayor o menor éxito, en las diferentes regiones del mundo se establecieron políticas que partieron desde lo económico hasta lo social, utilizando gran parte de las capacidades institucionales, jurídicas y económicas de cada país, y demandando de la clase dirigente un enorme sentido de responsabilidad y voluntad política.

En esta tesitura, si bien en nuestro país contamos con vasto acervo normativo para prevenir, contener y controlar, episodios relacionados con la sanidad internacional, lo que nos faltó fue precisamente liderazgo y voluntad, pues lo que caracterizó a nuestras autoridades fue el descontrol, la falta de acciones, desorganización y ausencia de empatía.

Privilegiando una política de “austeridad criminal”, nuestro Gobierno Federal, omitió de forma deliberada, realizar gran parte de las acciones que la Ley General de Salud y su reglamento en la materia prevén para este tipo de contingencias, únicamente esperando con termómetro en mano, la llegada del mortal virus que es contagioso aún antes de que exhiba síntomas.

En ese sentido, tras las tardías medidas implementadas por la administración federal, y gracias a los diversos esfuerzos de los sectores públicos y privados en otras partes del mundo, surgieron las primeras vacunas, que resultaron en un ánimo esperanzador para poner fin a la tragedia que ha significado la Covid19.

Así, en diciembre del 2020, tras la llegada de las primeras vacunas a nuestro país, recibidas con bombo y platillo, se enarboló la frase de “Misión cumplida”, nada más alejado de la realidad, pues emitidos los lineamientos generales del Programa de Vacunación, se evidenciaron las graves fallas del Sector Salud.

Fallas que se tradujeron en la desorganización en la distribución de las dosis, registros electrónicos que se caían y un monopolio clientelar para la importación de estos insumos y todo esto fue sólo el principio, pues, avanzada la campaña de

vacunación, más por exigencia de la gente que por eficiencia del gobierno, se puso nuevamente en evidencia la “austeridad criminal”, pues dentro de la población objetivo, jamás se incluyó a los jóvenes y niños.

Lo anterior, de origen, resultó hasta cierto punto entendible, con el argumento principal de vacunar a quienes más riesgo de mortalidad tenían, y dada la escasa evidencia sobre el riesgo de vacunar a los menores de edad, situación que rápidamente fue superada tras el avance científico en la efectividad de las vacunas y la progresión en los contagios de las niñas, niños y adolescentes.

Ante tal situación, y la insostenible postura del gobierno de no vacunar a los niños y jóvenes, a pesar de que la Organización Mundial de la Salud, declaró que, con los debidos gramajes algunas vacunas eran seguras para este sector, miles de padres tuvieron que volcarse a los tribunales, para exigir la protección al derecho a la salud de sus hijos, encontrándose con una inexplicable contención por parte del gobierno federal, que con el paso de los meses ha tenido que ir cediendo, al grado de incluir, de mala gana, y amparo tras amparo, a los adolescentes dentro de

la población que debe ser vacunada.

Sin embargo, manteniendo su arrogante postura de “austeridad criminal”, el gobierno se niega, a vacunar a los niños y niñas de entre 5 y 11 años, manteniendo una impecable postura procesal en cuanto juicio de amparo se le presenta, es decir, si bien, la eficacia jurídica del gobierno no brilla cuando combate criminales, si lo hace cuando combate a los padres de familia y a los niños.

Derivándose, lo anterior en innumerables recursos de queja por parte del gobierno Federal para impedir la vacunación de niñas y niños y generando entre los Tribunales Federales posturas encontradas, en donde, si el tribunal privilegia el fondo, es decir el derecho a la salud de los niños, se les concede la suspensión para efectos de ser vacunados, pero si el Tribunal privilegia la forma, le otorga razón a quien no la tiene, el Gobierno.

Así, al día de hoy se contabilizan, diversas contradicciones de criterios pendientes de resolver por el máximo tribunal de esta nación, la Suprema Corte de Justicia, a la espera de que la misma fije uno definitivo, respecto a la procedencia de

amparar a las niñas, niños y jóvenes, para que puedan ser vacunados.

En ese sentido consideramos indispensable y urgente, en ánimo de procurar y proteger el derecho a la salud de nuestras niñas, niños, y jóvenes, que la Suprema Corte se pronuncie en pro de ampliar su protección y en defensa de sus derechos, haciendo honor a aquella frase del Siervo de la Nación que se reproduce en todas las sedes del Poder Judicial de la Federación.

“Que todo aquel que se queje con justicia, tenga un tribunal que lo escuche, lo ampare y lo proteja contra el fuerte y arbitrario”.

Por lo anterior, y ante la futura resolución de las diversas contradicciones de criterios, en veda de ser resueltas por nuestro máximo tribunal, respecto a la procedencia de la suspensión provisional, en amparo, relativa a la vacunación de las niñas, niños y jóvenes. Las y los diputados que integramos la bancada del PRI, nos permitimos someter a la consideración de esta honorable Asamblea, el siguiente punto de:

ACUERDO:

PRIMERO. - La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, efectúa un respetuoso exhorto a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que, a la brevedad proceda en el ámbito de su jurisdicción constitucional, resolver los criterios definitivos, que protejan y procuren el derecho a la salud de las niñas, niños y jóvenes, relacionados con el acceso y aplicación a la vacuna contra la Covid19.

(...)

1.4 Por lo que hace a la respuesta brindada por la Secretaría de Salud del Estado, mencionada en párrafos previos, se manifiesta en esta lo siguiente:

(...)

1. Cantidad de niñas, niños y adolescentes a los que se les ha aplicado la vacuna contra la COVID-19, en cumplimiento a resoluciones en materia de amparo.

Respuesta: se ha aplicado la vacuna a 2692 menores con 2 dosis y 318 menores con una dosis, en total son 3010 menores vacunados con corte al 16 de junio de 2022.

2. Cantidad de niñas, niños y adolescentes a los que no les ha sido aplicada la vacuna y cuenten con resolución favorable derivada de la interposición de un amparo.

Respuesta: Son 5729 menores de 5 a 11 años y 572 menores de 12 a 14 años. Cuyo total son 6301 menores pendientes de vacunar.

Respecto a los menores de 5 a 11 años no se ha vacunado a este grupo etario debido a que la Secretaría de Salud Federal apertura su registro a partir del 16 de junio de 2022.

Con relación a los menores de 12 a 14 años, éstos no se han inoculado debido al desabasto de jeringas y de líquido diluyente para el biológico por parte de la Federación.

3. Estrategias establecidas y acciones realizadas a efecto de que a las niñas, niños y adolescentes les sea aplicada la vacuna contra la COVID-19, que no se ubiquen en los dos supuestos anteriormente mencionados.

Respuesta: mediante comunicación oficial por escrito, el Estado solicita el envío de vacunas para cubrir con primeras dosis a la población mayor de 12 años, toda vez que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios emitió la autorización para el uso de emergencia de la vacuna Pfizer-BioNTech en este grupo etario. En el Estado se ha trabajado de manera coordinada con los diferentes ámbitos de gobierno, así como con todo el sector salud estatal, muestra de ello es la celebración de reuniones extraordinarias del Consejo Estatal de Vacunación en las cuales tanto los órganos

colegiados como las diferentes instituciones que lo integran, además del Coordinador Estatal del Operativo Correcaminos, han establecido las estrategias para llevar a cabo las campañas de vacunación masiva; en este sentido, se definieron por cada una de las instituciones cuales serían los punto de vacunación para atender al grupo de 12 a 17 años que viven con alguna comorbilidad.

En el Estado la vacunación para el grupo de edad de 12 a 17 años que viven con alguna comorbilidad señalada en los documentos rectores, inició el 26 de octubre 2021.

Referente a los adolescentes mayores de 12 años que no viven con alguna comorbilidad o tienen alguna resolución en materia de amparo, una vez que llegó el biológico al Estado, se implementaron macro puntos de vacunación y de manera simultánea se llevó a cabo la vacunación en los 46 municipios, información que puede ser consultada en la página <https://coronavirus.guanajuato.gob.mx/>

En el Estado la vacunación para el grupo de 12 a 14 años inició el 27 de mayo de 2022.

En el ISAPEG se han instalado de manera estratégica 20 puntos de vacunación, distribuidos por redes de atención, acercando el servicio a la población y resguardando en todo momento su bienestar, anteponiendo el interés superior de la niñez,

muestra de ello, es la atención universal independientemente de su derechohabencia o atención en medios particulares para todos aquellos que cuentan con los documentos que señalan los lineamientos emitidos por el órgano federal rector de la estrategia de vacunación.

Cabe destacar que la Secretaría de Salud/ISAPEG ha llevado a cabo el proceso de vacunación conforme han estado arribando al estado de Guanajuato los diferentes biológicos contra la COVID-19, de manera ágil, accesible, oportuna y continua.

Es importante señalar que es la Secretaría de Salud Federal la rectora de la implementación de la Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2 para la prevención de la COVID-19 en México, y los gobiernos de las entidades federativas en su calidad de autoridades sanitarias, únicamente coadyuvan.

(...)

II. Consideraciones.

Quienes dictaminamos, tomando en cuenta que la propuesta de punto de acuerdo de mérito estriba en exhortar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que proceda a resolver los criterios definitivos que protejan y procuren el derecho a la salud de las niñas, niños y jóvenes, relacionados con el acceso y aplicación a la vacuna contra la Covid19 y, dado que, al día de hoy el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha resuelto la contradicción de tesis (255/2021), fijando criterio definitivo, en el sentido de que la suspensión que debe concederse a las niñas, niños y adolescentes

que no padecen de alguna comorbilidad, es para el efecto de que a la brevedad posible las autoridades responsables apliquen el esquema completo de vacunación, es que se estima que la propuesta de punto de acuerdo quedó sin materia.

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 75, 89, fracción V, 118 fracción II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a la consideración de la Asamblea el siguiente:

ACUERDO

Artículo único. No resulta procedente la propuesta de punto de acuerdo suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional por el que se exhorta a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que, a la brevedad, proceda en el ámbito de su jurisdicción constitucional, a resolver los criterios definitivos, que protejan y procuren el derecho a la salud de las niñas, niños y jóvenes, relacionados con el acceso y aplicación a la vacuna contra la Covid 19, por lo que se ordena su archivo definitivo.

Comuníquese el presente acuerdo al Secretario General del Congreso del Estado, para los efectos conducentes.

Guanajuato, Gto., 16 de agosto de 2022
La Comisión de Salud Pública

Dip. Irma Leticia González Sánchez
Firma electrónica certificada

Dip. Noemí Márquez Márquez
Firma electrónica certificada

Dip. Katya Cristina Soto Escamilla
Firma electrónica certificada

Dip. Angélica Casillas Martínez
Firma electrónica certificada

Dip. Ernesto Millán Soberanes
Firma electrónica certificada

- **El Presidente.-** Sometemos a discusión el dictamen formulado por la Comisión de Salud Pública correspondiente al punto 15 del orden del día.

- Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en pro en contra manifiéstelo indicando el sentido de su participación.

- No habiendo participaciones se pide a la Secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través de nuestro sistema electrónico y a quienes se encuentren en la distancia en la modalidad convencional a efecto de aprobaron o no el dictamen puesto a su consideración.

(Abrimos nuestro sistema electrónico)

- En votación nominal por el sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional y enunciando su nombre y el sentido de su voto se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración. ¿Diputada Hades Berenice Aguilar Castillo? ¡su nombre y el sentido de su voto! ¿Diputada Hades Berenice Aguilar Castillo? **(Voz) diputada Hades Aguilar, a favor.** ¿Diputada Alma Edwignes Alcaraz?

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Cerraron nuestro sistema electrónico)



- **El Secretario.-** Señor Presidente se registraron 31 votos a favor.

- **El Presidente.-** El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En consecuencia, se instruye a la Secretaría General para que proceda al archivo definitivo de la propuesta de punto de acuerdo referida en el dictamen aprobado.

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE FOMENTO AGROPECUARIO RELATIVO A LA PROPUESTA DEL PUNTO DE ACUERDO SUSCRITO POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A EFECTO DE EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y AL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, PARA QUE EN LA MEDIDA DE SUS ATRIBUCIONES COADYUVEN CON LOS AGRICULTORES DEL CULTIVO DE FRESAS DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO EN EL CONTROL Y ELIMINACIÓN DE LA PLAGA PRESENTE EN LOS CULTIVOS DE FRESAS DE IRAPUATO, GUANAJUATO, ASÍ COMO TAMBIÉN REFUERZEN SUS CONTROLES SANITARIOS DE LAS IMPORTACIONES, EXPORTACIONES, REEXPORTACIONES Y TRÁNSITO DE MERCANCÍAS.³⁹

Presidencia del Congreso del Estado
Presente.

A la Comisión de Fomento Agropecuario de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, le fue turnada la propuesta del punto de acuerdo suscrito por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de exhortar a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, para que en la medida de sus atribuciones coadyuven con los agricultores del cultivo de fresas del municipio de Irapuato en el control y eliminación de la plaga presente en los cultivos de fresas de Irapuato, Guanajuato, así como también refuerzen sus controles sanitarios de las importaciones, exportaciones, reexportaciones y tránsito de mercancías.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 89 fracción V, 110 fracción IV y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a la

consideración de la Asamblea el presente dictamen, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Antecedentes

El 26 de abril del año en curso, la presidencia de la Mesa Directiva turnó a la Comisión de Fomento Agropecuario, para su estudio y dictamen, la propuesta de punto de acuerdo referido en el proemio del presente dictamen, con fundamento en el artículo 110 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

II. Proceso legislativo

La comisión radicó la propuesta de punto de acuerdo el 14 de junio del año que transcurre, acordando como parte de la metodología de estudio y análisis del punto de acuerdo, llevar a cabo una mesa de trabajo con personal de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria -SENASICA-, de Seguridad Alimentaria Mexicana -SAGALMEX-, de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural del Estado de Guanajuato; y, del Consejo Estatal Agroalimentario de Guanajuato A.C. – Sistema Producto Fresa-.

III. Análisis de la propuesta.

La diputada y los diputados que integramos esta comisión, coincidimos con la parte expositiva del punto de acuerdo, y resaltamos lo siguiente:

... La agricultura es una de las actividades del sector primario de cada nación, siendo el recurso más importante con el que cuenta el hombre para su subsistencia; una porción de los productos agrícolas es consumida de manera directa y otra es proporcionada a la industria para obtención de alimentos derivados, materiales textiles, químicos o manufactureros.

³⁹ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/268

Siendo, el cultivo de la fresa es una de las actividades más importantes del municipio de Irapuato, la cual en este momento se encuentra afectada debido a una plaga de rápida propagación, originando grandes pérdidas de los cultivos de fresa de un 60 a 80 porción de los cultivos.

Lo anterior debido a que los cultivos de fresa en Irapuato están invadidos por la plaga "Pestalotia". La cual es un patógeno que provoca la muerte del tejido de la planta desde el inicio de su contagio. Así como en solo diez días, el hongo se reproduce en la planta.

Esta plaga no solo representa un gran problema de pérdidas para las personas que se dedican al cultivo de la fresa, pues debido a ello esta plaga arrasó con los cultivos, generando grandes pérdidas del producto y por ende un aumento en el precio de la fresa, originando un impacto negativo en el bolsillo de quienes la consumen debido al aumento de su precio en el mercado. Es por ello por lo que, en estos momentos, debido a esta plaga en los cultivos de las fresas, los freseros de Irapuato están viviendo la peor crisis en 40 años.

Así como también que cuando la mercancía que ingresa tenga orificios de insectos o evidencia de plaga viva, esta debe ser retornada o destruida.

Debemos tener la seguridad y garantía de que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria protege los recursos agrícolas evitando que ingresen plagas a nuestro país, como es el caso de los cultivos de fresas en Irapuato.

Pues es debido a que no han podido controlar y eliminar la plaga en los cultivos de fresas, que los agricultores de Irapuato han tenido que cambiar el cultivo de la fresa por el cultivo de sorgo o maíz, pues recordemos que las pérdidas de sus cultivos son pérdidas que impactan en los bolsillos

de las familias de los agricultores irapuatenses.

Es por lo que, de forma preventiva y para evitar que esta plaga se continúe propagando, el Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Guanajuato (Cesaveg), envió un comunicado a cada vivero indicando que se iniciara con la vigilancia, para que revisen semanalmente sus plantas para detectar que no haya plantas enfermas, además durante el proceso de producción de planta se deben de establecer medidas preventivas para el control de cualquier plaga o enfermedad, así como también que el Cesaveg podrá tomar muestras de planta o suelo o los dos, a fin de vigilar que no haya enfermedades en el material reproductivo, además de realizar monitoreos periódicos a todos los viveros del estado, para que en caso de detectar un vivero con problemas, se le dé puntual seguimiento para que la planta que ahí se produzca no sea utilizada en plantaciones comerciales.

«...»

La Junta de Gobierno y Coordinación Política, otorgó la anuencia para llevar a cabo la reunión propuesta para el estudio y análisis de la propuesta planteada, la cual tiene como objeto realizar un respetuoso exhorto a Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

Resaltamos que la Secretaría de Agricultura, como dependencia del Poder Ejecutivo Federal, tiene entre sus objetivos propiciar el ejercicio de una política de apoyo que permita producir mejor, aprovechar las ventajas comparativas del sector agropecuario, integrar las actividades del medio rural a las cadenas productivas del resto de la economía, y estimular la colaboración de las organizaciones de productores con programas y proyectos propios, así como con las metas y objetivos propuestos, para el sector agropecuario, en el Plan Nacional de Desarrollo.

Por su parte el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), tiene entre sus atribuciones, prevenir la introducción al país de plagas y enfermedades que afecten el sector agroalimentario, lo que realiza mediante el control sanitario de las importaciones, exportaciones, reexportaciones y tránsito de mercancías en los puntos de ingreso al país, con la finalidad de prevenir y evitar el ingreso de plagas y/o enfermedades que pudieran traer consigo las mercancías reguladas por SADER, que pretendan ingresar a territorio nacional con fines comerciales o aquellas que traigan consigo los pasajeros como parte de su equipaje y que arriban a los puertos, aeropuertos y cruces fronterizos.

Además, tiene como prioridad proteger los recursos agrícolas, acuícolas y pecuarios de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria y económica, regulando y promoviendo la aplicación y certificación de los sistemas de reducción de riesgos de contaminación de los alimentos y la calidad agroalimentaria de estos, para facilitar el comercio nacional e internacional de bienes de origen vegetal y animal.

De esta manera podemos señalar que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en materia de sanidad vegetal, salud animal y lo relativo a los organismos genéticamente modificados, la política se orienta a reducir los riesgos para la producción agropecuaria y la salud pública, fortaleciendo la productividad agropecuaria y facilitar la comercialización nacional e internacional de los productos. Para tal efecto, las acciones y programas se dirigirán a regular la importación, tránsito y manejo de organismos genéticamente modificados, a evitar la entrada de plagas y enfermedades al país, en particular las de interés cuarentenario; a controlar y erradicar las existentes y a acreditar en el ámbito nacional e internacional la condición sanitaria de la producción agropecuaria nacional. Las acciones y programas que llevarán a cabo las dependencias y entidades competentes se ajustarán a lo previsto por las leyes federales

y las convenciones internacionales en la materia.⁴⁰

Resaltamos que el servicio promoverá ante las dependencias competentes de la administración pública federal, la expedición de normas oficiales mexicanas y normas mexicanas relativas a la inocuidad en el almacenamiento de los productos y subproductos agropecuarios; las medidas sanitarias que prevengan o erradiquen brotes de enfermedades o plagas, así como las especificaciones para la movilización y operación de redes de frío de los productos agropecuarios.

La Coordinación General de Agricultura, además de las facultades contenidas en el artículo 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural tiene la siguiente atribución que en particular apoya a lo solicitado:

1. Promover la definición de proyectos de políticas públicas y de programas cuyo contenido esté orientado a la provisión de bienes públicos, para ordenar y fortalecer los encadenamientos productivos, promoviendo la capitalización, innovación, mecanización, manejo poscosecha y reducción de pérdida de alimentos, entre otros, de los diferentes cultivos agrícolas, poniendo énfasis en la conservación y en el manejo integral de los recursos naturales, así como proponer dichos proyectos a su inmediato superior jerárquico o titular de la Secretaría y ejecutar las políticas públicas que, en su caso, se aprueben por la autoridad competente;

Esta comisión instaló una mesa de trabajo permanente con personal de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria -SENASICA-, de Seguridad Alimentaria Mexicana -SAGALMEX-, de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural del Estado de Guanajuato; y, del Consejo Estatal Agroalimentario de Guanajuato A.C. – Sistema Producto Fresa; en

⁴⁰Art. 91 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable

la cual, comentaron generalidades de los apoyos y proyectos estratégicos del tema analizado y que a continuación se reproducen:

... al hacer uso de la voz el ingeniero Rafael Castillo Bermúdez, titular de la oficina de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SENASICA, SAGALMEX) en la entidad, señaló que la problemática en los cultivos de fresa se centra en la «pestalotía» enfermedad causante de la pudrición de la corona en la planta que ataca a los cultivos de arándanos, frambuesas y zarzamoras, pero que en la fresa suele ser más susceptible y severo. Por su parte el ingeniero Francisco López Tostado, presidente del Consejo Estatal Agroalimentario de Guanajuato A.C., comentó que había que relanzar la producción de fresa en el municipio de Irapuato, debido a que últimamente se ha tenido que emigrar los cultivos a otros estados y una estrategia viable es fortalecer los esquemas de sanidad que se tienen para que el hongo que ataca al cultivo se pueda controlar. Acto seguido el ingeniero Paulo Bañuelos Rosales, titular de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural estatal (SDAyR), afirmó que se han realizado distintos trabajos con técnicos y expertos en la materia para identificar plantas infectadas que ingresan a la entidad, además de que es vital la coordinación con cada una de las instancias de gobierno. El diputado Víctor Manuel Zanella refirió que hay un trabajo coordinado que se está haciendo luego de que varios productores de la región han confirmado acercamientos mediante capacitación y pláticas de

prevención. También comentó que el tema no sólo afecta a Irapuato, porque se involucran los otros municipios donde se tienen registrados viveros de cultivo de fresa. La diputada Martha Lourdes Ortega Roque manifestó que existe una preocupación por la problemática que aqueja a los cultivos de fresas, misma que es un motor importante para la economía de la entidad que se relaciona con el sustento de familias y que la búsqueda de soluciones tendrá un impacto positivo en la calidad de vida de las personas que representan. El diputado Armando Rangel Hernández señaló que lo realizado por parte de la SDAyR es una prueba de que se está trabajando con proyectos estratégicos, además de que el modelo de trabajo que se está implementando muestra un apoyo de los diferentes niveles y entes de gobierno. El legislador César Larrondo Díaz comentó que se necesita trabajar de forma específica cada uno de los problemas que aquejan a los productores agrícolas, debido a que hay muchas actividades que se ven de manera muy integral. Agregó que los conocimientos vertidos por parte de los especialistas ayudarán a evitar problemas similares en otros municipios...

Con las anteriores consideraciones resaltamos la necesidad de impulsar acciones conjuntas en los tres niveles de gobierno, con la finalidad de mejorar las condiciones para que las personas agricultoras tengan estrategias para el control racional y eficaz de plagas y enfermedades, mediante el empleo de todas las herramientas disponibles, respetando el medio ambiente y optimizando los recursos.

Ponemos de manifiesto que seremos gestores de las medidas que resulten

necesarias a fin de garantizar el cumplimiento y las adecuaciones legislativas que sean complementarias para dar certeza jurídica y el pleno uso de los derechos de las personas que conforman el sector rural en el Estado de Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 171 la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos proponer a la Asamblea la aprobación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, efectúa un atento exhorto a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, para que en la medida de sus atribuciones coadyuven con los agricultores del cultivo fresas del municipio de Irapuato en el control y eliminación de la plaga; así como también refuercen sus controles sanitarios de las importaciones, exportaciones, reexportaciones y tránsito de mercancías.

Guanajuato, Gto., 25 de agosto de 2022
La Comisión de Fomento Agropecuario

Dip. Jorge Ortiz Ortega
Presidente

Dip. Martha Lourdes Ortega Roque
Secretaria

Dip. Armando Rangel Hernández
Vocal

Dip. César Larrondo Díaz
Vocal

Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo
Vocal

- **El Presidente.-** Ahora sometemos a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Fomento Agropecuario correspondiente al punto 16 del orden del día.

- Me permito informar que previamente se ha inscrito el diputado Víctor Manuel Zanella Huerta para hablar a favor si alguna diputada o algún otro diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra

manifiésteno indicando el sentido de su participación.

- Se concede el uso de la palabra a nuestro compañero el diputado Víctor Manuel Zanella Huerta, para hablar a favor hasta por 10 minutos.

(Sube a tribuna el diputado Víctor Manuel Zanella Huerta, para habar a favor del dictamen en referencia)



¡Muy buenas tardes! tengan todos ustedes, con el permiso de la Mesa Directiva, salud a todos mis compañeros con mucho aprecio, al igual a todo público aquí presente, y a quienes siguen a esta transmisión.

- Voy hacer uso de la voz para hablar de un tema de gran importancia para la ciudad de dónde vengo de donde represento pero que es un tema que nos importa a todos los guanajuatenses qué es y saludo con mucho aprecio a los agricultores a las mujeres y hombres del campo que con mucho esfuerzo se dedican puntualmente al cultivo de la fresa y antes de continuar quiero rendir un homenaje a un amigo que ya no está en este plano terrenal con nosotros a Fidel Zavala García quien fuera Secretario de la Asociación de Productores de la Fresa que fue pues una de las personas que más estuvo insistiéndonos sobre este tema notificándonos de manera muy oportuna de esta circunstancia que estaba pasando en los cultivos de la fresa, hasta donde estás amigo un abrazo con mucho cariño y también saludo a Jaime Arredondo Salazar y a Martiño ambos el Presidente y el Director de la Asociación de Productores de Fresa.

- En esta tribuna hablamos hace un par de meses sobre este problema que estaba acechando a la producción de fresa en el Estado de Guanajuato puntualmente en mi municipio en Irapuato derivado de la plaga de la «Testalopia» que arrasó con muchos eh plantaciones de fresa que eso representó pérdida pues total del producto y que también el consumidor lo resintió ya que hubo un incremento en su precio en el mercado el objetivo de este llamado que estaremos haciendo en este congreso pues es reforzar los controles sanitarios de las importaciones exportaciones reexportaciones y el tránsito de mercancías puntualmente de la planta de fresa.

- México somos el cuarto productor mundial de fresas según la FAO y el objetivo también es asegurar que la planta que se produce la planta que llega a los campos mexicanos pues sea una planta libre, una planta libre de esta enfermedad, una planta sana y que ayude a lo que ha dicho bien nuestro amigo el Secretario Paulo Bañuelos al cual mandó un saludo, pues la sanidad vegetal es el patrimonio de todos los guanajuatenses y tenemos que seguir cuidándolo protegiéndolo en nuestra entidad tenemos una producción anual de 99 mil 337 toneladas en 2021 una superficie establecida de 1 mil 720 hectáreas y un valor de la producción de 1 mil 157 millones de pesos, qué decir de los miles y miles de hombres y mujeres que trabajan en estos campos de cultivo, la fresa es un cultivo exitoso, en el mercado internacional aquel 52.21% de la producción nacional se destina al mercado externo.

- El Gobierno del Estado de manera conjunta con él se sabe han implementado una estrategia para contrarrestar la enfermedad la cual incluye el monitoreo en todos los municipios del estado tanto en campo abierto como en macro túneles y viveros de producción de planta.

- Dos estar censando a todos los viveros que producen la planta para darles un seguimiento puntual llevarlos a una certificación de producción de planta sana y de calidad.

- Tercero, es la capacitación y la cuarta, entrega de producto biológico obvio fungicida a base del hongo en un total de 296.7 hectáreas y a todos los productores del campo

guanajuatense en una pequeña superficie de 5 hectáreas que puedan protegerse en los viveros tratar la planta antes de ser utilizada en el campo incluso ya cuando esté plantada.

- Ahora bien con la implementación de esta campaña fitosanitaria y el desarrollo de la estrategia de control de la enfermedad incluyendo el apoyo a los pequeños productores con el producto biológico el Gobierno de Guanajuato está invirtiendo 3 millones de pesos en apoyo al control fitosanitario puntualmente para la Postalita en Guanajuato pero también se está invirtiendo en la innovación agropecuaria apoyo a albergues Guanajuato, sistemas de riego por goteo, campañas fitosanitarias y el tema de la tecnificación a través de los macro túneles, con una inversión aproximada de 32 millones 725 mil pesos acciones que se hacen de manera conjunta entre los productores y el Gobierno del Estado en favor de esta frutilla pues lo que hoy vamos a ver son acuerdos que se dan en la Comisión de Fomento Agropecuario la cual quiero agradecer y reconocer la puntualidad con la que atendió el tema a nuestro Presidente de la Comisión al diputado Jorge Ortiz y a cada uno de los integrantes de la Comisión que empujaron un análisis muy puntual entre las autoridades municipales, estatales y federales las cuales estuvimos en mesas de trabajo buscando construir buscando solucionar un problema pues real que le pegó a muchas familias de Guanajuato lograr este producto legislativo que hoy vamos a poner a su consideración es recordar que la protección de las y los productores de fresas es salvaguardar y permitir que lleguen productos sanos a nuestra mesa.

- En Guanajuato no retrocedemos ante los problemas sino que le hacemos frente de la mano de los productores guanajuatenses que han sido solidarios y sobre todo cuidan de sus campos cuidan del mercado.

- Seguiremos marcando la diferencia estamos trabajando para que la fresa permanezca y siga siendo este símbolo de orgullo y compromiso de Guanajuato los campos han sido plantados a partir de agosto hasta octubre han hecho su trabajo los productores ahí está ya la planta y esperemos que a partir de noviembre que empezará la producción sea una gran cosecha una cosecha sana, fuerte, que ayude a recuperar a los productores de

fresas y que en mayo que acaba más menos el ciclo pues estemos viendo que nos estén comentando que las cosas salieron bien, su fe, su esperanza, sus recursos también están invertidos y esperamos que sea una gran temporada en el cultivo de fresa, hasta ahora me han informado los amigos productores que todo va bien esperemos que siga en esa misma ruta, muchas gracias, es cuánto.

- **El Presidente.-** Gracias diputado Víctor Manuel Zanella.

- Agotada su participación se pide a la Secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través de nuestro sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional a efecto y aprobar o no el dictamen puesto a su consideración.

(Abrimos nuestro sistema electrónico)

- **El Secretario.-** En votación nominal por el sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional y enunciando su nombre y el sentido de su voto se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración. ¿Diputada Hades Berenice Aguilar Castillo? ¿su nombre y el sentido de su voto! ¿Diputada Hades Berenice Aguilar Castillo? **(Voz) diputada Hades Aguilar,** a favor, **(Voz) diputado Secretario** ¿Diputado Ernesto Millán? ¿Diputada Ruth Noemí Tiscareño?

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

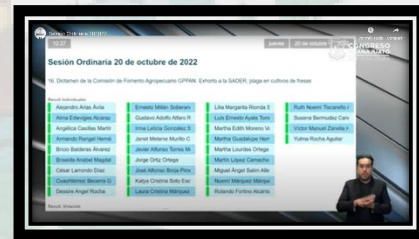
- **El Presidente.-** Sí diputada Irma Leticia, ¿para qué efecto? sí señor Presidente para hablar a favor nada más quiero razonar mi comentario por favor, de favor **(Voz) diputado Presidente,** hablar a favor ya pasó este **(Voz) diputada Irma Leticia,** no, ¡perdón! quiero, razonar mi voto ¡perdón! **(Voz) diputado Presidente,** adelante diputada Irma Leticia, **(Voz) diputada Irma,** ¡ya vote! ¡ya vote! **(Voz) diputado Presidente,** sí adelante diputada.

(Razona su voto la diputada Irma Leticia González Sánchez)

(Voz) diputada Irma Leticia, sí muchas gracias eso quería decir, porque me emociona y quiero votar a favor claro por mi querido Irapuato, por este por este punto porque realmente sí es muy importante que fortalezcamos más el cultivo de la fresa que lo apoyemos en todos los órganos de gobierno yo creo que hemos dejado de ser la capital mundial de la fresa porque anteriormente así era como se nos conocía y todo el mundo acudía pensando Irapuato a comer unas ricas fresas llevarlas, y ahorita lamentablemente por los crímenes que están sucediendo pues ha bajado ya no nos conocen por ese, por ese producto tan bueno que nosotros ofrecemos así de que mi voto con mucho gusto es a favor de todo lo que se puede hacer que nos sumemos las tres órdenes de gobierno y que podamos trabajar en beneficio de los agricultores de fresa y del municipio Irapuato.

- **El Presidente.-** Gracias diputada Irma.

(Se cierra nuestro sistema electrónico)



- **El Secretario.-** Señor Presidente se registraron 32 votos a favor.

- **El Presidente.-** El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En consecuencia remítase el acuerdo aprobado junto con su dictamen a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y al Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria para los efectos correspondientes.

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE FOMENTO AGROPECUARIO RELATIVO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A EFECTO DE EXHORTAR AL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO FEDERAL A FIN DE QUE LA POBLACIÓN PRODUCTORA AGRÍCOLA DE TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUEDA ACCEDER AL PROGRAMA DE FERTILIZANTES PARA EL EJERCICIO 2022.**⁴¹

Presidencia del Congreso del Estado
Presente.

A la Comisión de Fomento Agropecuario de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, le fue turnada la propuesta de punto de acuerdo suscrita por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de exhortar al Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal a fin de que la población productora agrícola de todas las entidades federativas pueda acceder al Programa de Fertilizantes para el ejercicio 2022.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 89 fracción V, 110 fracción IV y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a la consideración de la Asamblea el presente dictamen, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Antecedentes

El 26 de mayo del año en curso, la presidencia de la Mesa Directiva turnó a la Comisión de Fomento Agropecuario, para su estudio y dictamen, la propuesta de punto de acuerdo referido en el proemio del presente dictamen, con fundamento en el artículo 110

fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

II. Proceso legislativo

La comisión radicó la propuesta de punto de acuerdo el 14 de junio del año que transcurre, acordando como parte de la metodología de estudio y análisis del punto de acuerdo, llevar a cabo una mesa de trabajo con personal de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales Agrícolas y Pecuarias (INIFAP); de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural del Estado de Guanajuato; y, del Consejo Estatal Agroalimentario de Guanajuato.

III. Análisis de la propuesta.

La diputada y los diputados que integramos esta comisión, coincidimos con la parte expositiva del punto de acuerdo, y resaltamos lo siguiente:

... Es así que se tiene en el país, un Programa de Fertilizantes de corte nacional con un presupuesto 5,200 millones de pesos, limitado sin mayor explicación a unos cuantos estados, cuando productores de pequeña escala que necesitan esos apoyos también los hay en todo México y específicamente en Guanajuato.

En México, los fertilizantes representan un 30 por ciento de los costos de producción de la agricultura. Sin embargo, hoy, el precio de los fertilizantes está a la alza, producto en buena medida de la invasión de Rusia a Ucrania, la demanda de fertilizantes crece, pero la oferta disminuye.

Por ejemplo, la urea que es el fertilizante nitrogenado más utilizado se encareció en más de 50% en el mercado local, su precio alcanza hasta los mil 115 pesos el costal de 50 kilos.

⁴¹ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/268

Asimismo, reconocemos que desde el gobierno estatal se están realizando acciones en pro de los agricultores, como por ejemplo los programas de Comercialización Innovadora, Juntos por la Grandeza del Campo, Reconversión Sustentable de la Agricultura, que por cierto, ninguno de ellos menciona municipios específicos a los cuales van dirigidos.

Así, consideramos que toda la población productora de pequeña escala de cultivos prioritarios tiene derecho de acceder en igualdad de condiciones a los programas federales...

Coincidimos con lo señalado en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en su artículo 5, que establece como uno de sus objetivos: *Corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo rural sustentable.*

Resaltamos que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 77, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los Programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, y que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia;

Dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda, se establecen los criterios generales a que deberán sujetarse las Reglas de Operación para su elaboración, así como los criterios específicos para la operación de los Programas sujetos a Reglas de Operación;

De conformidad con estas Reglas de Operación, estas tienen como objeto establecer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, que estarán vigentes para la ejecución de los Programas y sus

Componentes; por lo que su observancia es obligatoria para todas las Unidades Responsables e instancias participantes en la ejecución de estos.

El gobierno federal ha emprendido varios programas, entre los cuales, se encuentra la distribución de fertilizantes químicos y biológicos.

Con ello busca implementar un programa de entrega de fertilizantes, donde éstos no dañen los suelos y sean en beneficio de productores agrícolas empezando por el estado de Guerrero, iniciando operación de la planta de fertilizantes de Coatzacoalcos, Veracruz.

Con la creación de la Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX) el Gobierno Federal, busca coordinar la adquisición de productos agroalimentarios a precios de garantía, vender y distribuir fertilizantes, semillas mejoradas o cualquier otro producto que contribuya a elevar la productividad del campo; promover tanto la industrialización de alimentos básicos, leche y sus derivados como la comercialización de los excedentes de la producción agroalimentaria dentro y fuera del país; promover la creación de micro, pequeñas y medianas empresas privadas asociadas a la comercialización de productos alimenticios; apoyar las tareas de investigación científica y desarrollo tecnológico que se encuentren vinculadas con su objeto y distribuir la canasta básica en regiones de alta marginación económica.

Coincidimos que el Ejecutivo Federal tiene ante la responsabilidad de operar una transformación mayor en el aparato administrativo y de reorientar las políticas públicas, las prioridades gubernamentales y los presupuestos para el apoyo a los agricultores.

Sirve de apoyo lo regulado en el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el cual señala que la Coordinación General de Agricultura, además de las facultades contenidas en el artículo 7 de dicho Reglamento, tiene entre sus atribuciones:

VII. Impulsar las acciones en materia de normalización para los sistemas de

riego, fertilizantes químicos y biológicos, así como de los productos y tecnologías que mejoren la fertilidad, conservación y regeneración de los suelos agrícolas;

A su vez, la Dirección General de Suelos y Agua tiene entre sus atribuciones:

IV. Diseñar y operar los programas para el otorgamiento de incentivos para la adquisición de fertilizantes de origen químico o biológico;

V. Promover y coordinar las acciones en materia de normalización para los sistemas de riego, fertilizantes químicos y biológicos, así como de los productos y tecnologías que mejoren la fertilidad, conservación y regeneración de los suelos agrícolas;

A la reunión de la mesa permanente de análisis, aprobada por la Junta de Gobierno y Coordinación Política, acudió personal de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales Agrícolas y Pecuarias (INIFAP); de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural del Estado de Guanajuato; y, del Consejo Estatal Agroalimentario de Guanajuato, coincidieron en la oportunidad de analizar el tema de manera integral para solventar las necesidades que tienen los agricultores, formulándose las consideraciones que se reproducen:

... En la cual participó el ingeniero Rafael Castillo Bermúdez, precisó que existen diversas medidas para darle solución al problema del alza de precios en los fertilizantes, como lo es el incidir en medidas de reducción de costos en transportes y la puesta en marcha de dos programas públicos que ya apoyan a los productores afectados. Por su parte, Francisco López Tostado apuntó que se ha intervenido en materia del aprovechamiento de los fertilizantes, donde más allá de la generación de apoyos, se están creando medidas o protocolos que permitan gastar el producto necesario, estando en constante vinculación con los

productores para dirigir recomendaciones de cómo ser más eficientes en la aplicación y evitar desperdicios. El titular de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario Y Rural (SDAyR) Paulo Bañuelos Rosales afirmó que existen diversas políticas públicas para que los ciudadanos puedan adquirir fertilizantes y equipo tecnológico con financiamientos para el campo, además de que la tecnología ayudará a poder contribuir en otros temas como lo es el ahorro de agua. La diputada Martha Lourdes Ortega Roque reconoció el trabajo y las estrategias que se han generado desde la SDAyR y aseguró que era grato escuchar que representantes de la federación están convencidos de externar la solicitud para que se incluya al Estado en el programa de fertilizantes nacional; Asimismo, el diputado Armando Rangel Hernández, reconoció la atención y el seguimiento que se le ha dado al tema de los fertilizantes en la región, agradeciendo que las representaciones de la federación sean verdaderos voceros de las necesidades de los productores guanajuatenses y con ello se da muestra de la importancia de trabajar en equipo. Finalmente, el presidente de la Comisión agradeció a la SDAyR por su apertura para el análisis de temas que atentan contra la calidad de vida de la ciudadanía que subsiste del campo, por lo que, dijo, restaba trabajar desde el ámbito legislativo y que desde las facultades del Congreso de Guanajuato se buscará mitigar las problemáticas enunciadas.

Resaltamos que el Estado de Guanajuato, ocupa el primer lugar en producción de coliflor, lechuga y brócoli; segundo lugar en producción de espárrago; tercer lugar en producción de cebolla, fresa y garbanzo; cuarto lugar como exportador nacional en la industria alimentaria; quinto exportador mundial de espárrago. En ese tenor, resulta relevante que los productores del estado de Guanajuato cuenten con acceso al Programa de Fertilizantes para el ejercicio fiscal 2022 y ampliarlo al 2023 debido a las reglas de operación para estos programas, a

fin de que puedan generar y tener condiciones que permitan la producción de sus cosechas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 171 la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos proponer a la Asamblea la aprobación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Guanajuato, efectúa un respetuoso exhorto al titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal a fin de que la población productora agrícola de todas las entidades federativas pueda acceder al Programa de Fertilizantes para los ejercicios 2022 y 2023.

Guanajuato, Gto., 25 de agosto de 2022
La Comisión de Fomento Agropecuario

Dip. Jorge Ortiz Ortega
Presidente

Dip. Martha Lourdes Ortega Roque
Secretaria

Dip. Armando Rangel Hernández
Vocal

Dip. César Larrondo Díaz
Vocal

Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo
Vocal

- **El Presidente.-** Sometemos ahora a discusión el dictamen formulado por la Comisión de Fomento Agropecuario correspondiente al punto 17 del orden del día.

- Me permito informar que previamente se ha inscrito la diputada Briseida Anabel Magdaleno González, para hablar a favor.

- Sí alguna otra diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra manifiésteno indicando el sentido de su participación.

- Se concede el uso de la palabra la diputada Briseida Anabel Magdaleno

González, para hablar a favor hasta por 10 minutos.

- Adelante diputada.

(Sube a tribuna la diputada Briseida Anabel Magdaleno González, para hablar a favor del dictamen en referencia)



- Muchas gracias muy buenas tardes qué gusto saludar a mis compañeras y compañeros saludo también con mucho gusto a quienes nos acompañan de manera presencial y también remota desde los medios de comunicación por supuesto también saludar a todos los medios de comunicación, con el permiso de la Mesa Directiva.

- Guanajuato está listo para enfrentar cualquier reto este nació en campo, soy de campo y de mis padres he aprendido el amor por la tierra, pero sobre todo el amor por el campo y resaltar ese amor que la gente le pone al trabajo que hace día, con día, a su esfuerzo que hace desde el campo a nuestra gente guanajuatense agradecerles y reconocerles la labor que hacen todos los días.

- Este campo ha tenido grandes desafíos y uno de ellos fue abastecer de fertilizantes a los cultivos como el maíz el frijol y el sorgo que en su conjunto representando un poco más del 80% de la superficie sembrada en este ciclo agrícola y solamente considerando a estos tres cultivos básicos se estimó una demanda de 120 mil toneladas de urea para

los cultivos de riego y 126 mil toneladas de sulfato de amonio.

- Ante los altos costos de fertilizantes que surgieron por la guerra de Ucrania contra Rusia la forma de actuar del gobierno del estado de Guanajuato fue el de implementar el apoyo para el fortalecimiento de un paquete tecnológico con el objetivo simple de incrementar la producción de cultivo de maíz y sorgo entre otros.

- Por lo anterior se reconoce el trabajo de la secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural de Gobierno del Estado pero también reconozco y agradezco el trabajo de la Comisión de Fomento Agropecuario para el análisis y dictamen que venimos a presentar ya que es importantísimo que las y los productores del campo pero sobre todo los que son pequeños productores puedan tener un acceso a programas federales porque esto garantizará la producción de sus cosechas México produce alrededor de 2.1 millones de toneladas de fertilizantes, una cifra que para gobierno federal sigue siendo insuficiente para cubrir las necesidades del campo en Guanajuato sí se está trabajando con estrategias en Guanajuato, sí se está trabajando con políticas y programas en favor del campo este dictamen se pone a su consideración y lleva por objeto que las y los productores agrícolas cuenten con acceso a programas de fertilizantes 2022; pero también va más allá queremos que se amplíe hasta el 2023, porque no podemos permitir un año más sin la inclusión de Guanajuato en este programa tan importante las y los productores están frente a una situación extremadamente compleja y totalmente atípica y necesitan de nuestro apoyo para trabajar su tierra, no a la exclusión sin razón.

- A lo largo de los años hemos ido avanzando juntos con el campo de Guanajuato para llegar a ser el refrigerador más grande de Guanajuato pero no nada más eso tan también somos el estado con grandes exportaciones gracias al trabajo de nuestra gente del campo y ahora a pesar de los obstáculos de gobierno federal, a pesar de recortes de programas, a pesar de recorte de presupuesto y sobre todo a pesar de que ha quedado claro que a gobierno federal le importa un cero, el trabajo de nuestra gente del campo a pesar de todo eso.

- Quiero decirles desde aquí a nuestras productoras y a nuestros productores a la gente que trabaja día con día en el campo que en Guanajuato las puertas están abiertas, que en Guanajuato nadie los detendrá al contrario estaremos trabajando con ustedes de la mano para seguir produciendo, para seguir trabajando, para que este campo guanajuatense sea la grandeza de México, por eso el día de hoy pido su voto a favor del campo, a favor del presente dictamen.

- Es cuánto muchas gracias.

- **El Presidente.-** Gracias diputada Briseida Anabel.

- **El Presidente.-** Agotada su participación se pide a la Secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través de nuestro sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional a efecto de aprobaron o no el dictamen puesto su consideración.

(Abrimos nuestro sistema electrónico)

- **El Secretario.-** En votación nominal por el sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional enunciando su nombre y el sentido de su voto se pregunta a la diputada hacia los diputados y sea si se aprueba el dictamen puesto a su consideración. ¿Aguilar Castillo Hades Berenice? ¿nombre y el sentido de su voto! **(Voz) diputada Hades Aguilar**, a favor. ¿Diputada Irma Leticia González? ¿Diputada Laura Cristina Márquez?

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Cerramos nuestro sistema electrónico)



- (Voz) Diputada Hades ¿diputado Presidente?
(Voz) diputado Presidente, sí diputada Hades, ¿para qué efecto? para corregir mi voto diputado (Voz) diputado Presidente, la votación ha sido cerrada diputada, una vez agotada el sentido de su voto, por esta vez, no le puedo apoyar, gracias.

- El Secretario.- Señor Presidente se registraron 26 votos a favor y 5 votos en contra.

- El Presidente.- El dictamen ha sido aprobado por mayoría de votos.

En consecuencia remítase el acuerdo aprobado junto con su dictamen al titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal para los efectos correspondientes.

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES RELATIVO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO PABLO ALONSO RIPOLL INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE GIRAR ATENTO EXHORTO AL TITULAR DEL INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (INGUDIS), Y A LOS Y LAS TITULARES DE LOS DIF DE LOS 46 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA QUE LOS RECURSOS MATERIALES ETIQUETADOS

PARA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SEAN APLICADOS CON EL MÁS Estricto CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS, ESPECIALMENTE EL USO DE LOS VEHÍCULOS ACONDICIONADOS CON PLATAFORMAS ESPECIALES PARA EL TRASLADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTRIZ.

DICTAMEN QUE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES PRESENTA AL PLENO DEL CONGRESO, DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO PABLO ALONSO RIPOLL INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE GIRAR ATENTO EXHORTO AL TITULAR DEL INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (INGUDIS), Y A LOS Y LAS TITULARES DE LOS DIF DE LOS 46 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA QUE LOS RECURSOS MATERIALES ETIQUETADOS PARA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SEAN APLICADOS CON EL MÁS Estricto CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS, ESPECIALMENTE EL USO DE LOS VEHÍCULOS ACONDICIONADOS CON PLATAFORMAS ESPECIALES PARA EL TRASLADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTRIZ (ELD 126/LXV-PPA).⁴²

A la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables le fue turnada para estudio y dictamen, la propuesta de punto de acuerdo suscrita por el diputado Pablo Alonso Ripoll integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de girar atento exhorto al titular del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad (INGUDIS), y a los y las titulares de los DIF de los 46 municipios del Estado de Guanajuato, para que los recursos materiales etiquetados para atención de las personas con discapacidad, sean aplicados con el más estricto cumplimiento de sus objetivos y metas, especialmente el uso de los vehículos acondicionados con plataformas especiales para el traslado de personas con discapacidad

⁴² https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/26894/19_Dictamen_exhorto_INGUDIS_y_DIFs.pdf

motriz.

Analizada la propuesta de referencia, esta Comisión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 -fracción V- y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato rinde el dictamen, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PROCESO LEGISLATIVO.

En sesión ordinaria del 7 de abril de 2022 ingresó la propuesta; misma que, con fundamento en el artículo 106 -fracción IX- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se turnó por parte de la presidencia del Congreso a esta Comisión legislativa para su estudio y dictamen.

En reunión de la Comisión del 11 de mayo de 2022 se dio cuenta con la propuesta de punto de acuerdo.

Propósito de la propuesta de punto de acuerdo.

En las consideraciones de la propuesta se puede leer que:

El 3 de diciembre es el Día Internacional de las Personas con Discapacidad.

Fue declarado en el año 1992 por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la resolución 47/3, con el objetivo de promover los derechos y el bienestar de las personas con discapacidades en todos los ámbitos de la sociedad y el desarrollo, para concientizar sobre su situación en todos los aspectos de la vida política, social, económica y cultural.⁴³

La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo fueron aprobados el 13 de diciembre de 2006 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, es reconocido como el primer instrumento amplio de derechos humanos del siglo XXI.

Estos instrumentos quedaron abiertos para su firma el 30 de marzo de 2007, fecha en que México los firmó, comprometiéndose a proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, con miras a una sociedad mundial inclusiva.⁴⁴

También en esta Convención internacional se indican las esferas en las que es necesario introducir adaptaciones para que las personas con discapacidad puedan ejercer en forma efectiva sus derechos, señalando igual aquellas en las que se han vulnerado sus derechos y en las que debe reforzarse su protección.

En nuestro país actualmente existe la Ley General para la inclusión de las personas con discapacidad, publicada en el año 2011; y en el ámbito estatal tenemos la Ley de inclusión para las personas con discapacidad en el Estado de Guanajuato, promulgada

⁴³ Consúltase: <https://www.un.org/es/observances/day-of-persons-with-disabilities>

⁴⁴ Véase: <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Discapacidad-Protocolo-Facultativo%5B1%5D.pdf>

en el año 2012.

En este Congreso existen al día de hoy diversas iniciativas para buscar un espacio de reconocimiento laboral a las personas con discapacidad.

Así mismo, en el Estado de Guanajuato tenemos el Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad (INGUDIS).

Por otra parte, en una mayoría de los DIF municipales se ofrecen terapias y servicios para personas con discapacidad, además se tienen vehículos especiales para el traslado de personas con discapacidad motriz.

El reconocimiento normativo no tiene sentido alguno si no aterriza en verdaderas políticas públicas a favor de las personas con discapacidad.

Por eso es mi interés llamar la atención sobre el uso de los recursos públicos que debiendo estar destinados para las personas con discapacidad, son muy comúnmente mal utilizados.

Precisamente en mi experiencia personal he visto como en muchas ocasiones esos vehículos de los DIF municipales son utilizados como transporte ordinario de personal municipal, antes que

cumplir con su objetivo, dar servicio de traslado a personas con discapacidad.

De acuerdo con datos del Banco Mundial, en el mundo existe un aproximado de 1,000 millones de personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa aproximadamente un 15% de la población mundial.⁴⁵

En concordancia con el dato mundial de personas con discapacidad, los resultados del Censo 2020 del INEGI⁴⁶ indican que en Guanajuato hay 935,673 personas con limitación en la actividad cotidiana o con alguna discapacidad, lo que representa un 15.2% de la población estatal.

De ese total, un 49.9% son personas con alguna discapacidad para caminar, subir o bajar, es decir, poco más de 450 mil personas en todo el Estado, lo que hace necesario que todo recurso público dedicado a ellos, debe ser utilizado con la mayor eficacia y eficiencia.

La empatía es una cualidad socialmente necesaria e importante para alcanzar un Estado de Bienestar, pero estaremos lejos de todo reconocimiento, protección y goce de los derechos de las personas con discapacidad si desde el poder público no se exige el más estricto uso de los recursos para

⁴⁵ Véase:
<https://www.bancomundial.org/es/topic/disability#1>

⁴⁶ Consúltase:
https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_gto.pdf

beneficio de ellos.

Vale recordar el contenido del artículo 1 de la Convención, que a la letra señala:

“El propósito de la presente Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.”

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN.

Nuestra ley orgánica otorga a las comisiones legislativas -en el artículo 89, fracción V-, la atribución de *dictaminar, atender o resolver las iniciativas de Ley o decreto, acuerdos, proposiciones y asuntos que les hayan sido turnados.*

Esta comisión legislativa tiene competencia para el conocimiento y dictamen de los asuntos que se *relacionen con la protección de los derechos de las personas en riesgo de vulnerabilidad o grupos vulnerables* (artículo 106 -fracción IX- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato). Con este fundamento se turnó la propuesta que nos ocupa.

Si bien nuestra ley orgánica no

define las propuestas de punto de acuerdo, el *Prontuario de términos, prácticas y procedimientos más usados en el trabajo parlamentario*, expedido durante la Sexagésima Cuarta Legislatura de este Congreso, apunta lo que debemos entender por estas:

Resolución tomada por la mayoría de los legisladores, para establecer la postura política, económica, social o cultural del Congreso en asuntos de interés público que, por su naturaleza, no requieran sanción, promulgación ni publicación (Luna Kan, 2012, p. 3).

Como ya hemos anotado, el aprobar un punto de acuerdo implica que se asuma una postura institucional respecto de una determinada materia.

En el caso de la propuesta que se dictamina, estamos conscientes de las necesidades de las personas con discapacidad.

Sin embargo, la proposición pretende *exhortar para que los recursos materiales etiquetados para atención de las personas con discapacidad, sean aplicados con el más estricto cumplimiento de sus objetivos y metas, especialmente el uso de los vehículos acondicionados con plataformas especiales para el traslado de personas con discapacidad motriz.*

Por lo que no podemos asumir una postura general, cuando en las consideraciones de la propuesta se hace referencia a la experiencia personal, pero sin señalar de manera particular el caso o los casos.

Aunado a que consideramos que, en todo caso, se tuvo que haber denunciado el hecho ante las instancias competentes y agotar todas las vías, y no irse a la generalidad de exhortar a los 46 sistemas municipales para el desarrollo integral de la familia y al Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, pues no debemos perder de

vista que hay casos donde los vehículos son utilizados de manera eficiente.

En mérito de lo expuesto, sometemos a consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. No resulta procedente la propuesta de punto de acuerdo suscrita por el diputado Pablo Alonso Ripoll integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de girar atento exhorto al titular del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad (INGUDIS), y a los y las titulares de los DIF de los 46 municipios del Estado de Guanajuato, para que los recursos materiales etiquetados para atención de las personas con discapacidad, sean aplicados con el más estricto cumplimiento de sus objetivos y metas, especialmente el uso de los vehículos acondicionados con plataformas especiales para el traslado de personas con discapacidad motriz.

En consecuencia, se ordena el archivo definitivo de la propuesta.

Guanajuato, Gto., 19 de julio de 2022
La Comisión de Derechos Humanos y
Atención a Grupos Vulnerables

Diputado David Martínez Mendizábal
Diputada Janet Melanie Murillo Chávez

Diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes

Diputada Briseida Anabel Magdaleno
González

Diputada Katya Cristina Soto Escamilla

- **El Presidente.-** Procedemos someter a discusión el dictamen signado por la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables correspondiente al punto 18 del orden del día.

- Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra manifiésteno indicando el sentido de su participación.

- No habiendo participaciones se pide a la Secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico y a quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración.

(Abrimos nuestro sistema electrónico)

- En votación nominal por el sistema electrónico y quienes se encuentren a distancia la modalidad convencional enunciando su nombre y el sentido de su voto se pregunta a las diputadas y los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración. ¿Diputada Aguilar Castillo Hades Berenice? ¡su nombre y el sentido de su voto! **(Voz) diputada Hades Aguilar**, en contra.

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Cerramos nuestro sistema electrónico)



- **El Secretario.-** Se registraron 25 votos a favor y 6 votos en contra, Señor Presidente.

El dictamen ha sido aprobado por mayoría de votos en consecuencia se instruye a la Secretaría General para que proceda al archivo definitivo de la propuesta de punto de acuerdo referida en el dictamen aprobado.

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES RELATIVO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADA POR EL**

DIPUTADO CUAUHTÉMOC BECERRA GONZÁLEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO AL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y A LA PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, A EFECTO DE EMPRENDER LAS TAREAS REQUERIDAS PARA LA CREACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL SOBRE ORFANDAD A CAUSA DEL COVID-19; ASÍ TAMBIÉN AL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA QUE PRESENTE UN INFORME DETALLADO SOBRE LOS AVANCES DEL PROGRAMA UNIDOS GTO APOYO POR COVID-19.⁴⁷

DICTAMEN QUE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES PRESENTA AL PLENO DEL CONGRESO, DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADA POR EL DIPUTADO CUAUHTÉMOC BECERRA GONZÁLEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO AL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y A LA PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, A EFECTO DE EMPRENDER LAS TAREAS REQUERIDAS PARA LA CREACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL SOBRE ORFANDAD A CAUSA DEL COVID-19; ASÍ TAMBIÉN AL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA QUE PRESENTE UN INFORME DETALLADO SOBRE LOS AVANCES DEL PROGRAMA UNIDOS GTO APOYO POR COVID-19 (ELD 35/LXV-PPA).

A la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables le fue turnada para estudio y dictamen, la propuesta de punto de acuerdo formulada por el diputado Cuauhtémoc Becerra González integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, por el que se exhorta al Gobierno del Estado de Guanajuato, así como

al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y a la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de emprender las tareas requeridas para la creación del Registro Estatal sobre Orfandad a Causa del COVID-19; así también al Gobierno del Estado de Guanajuato para que presente un informe detallado sobre los avances del Programa Unidos GTO Apoyo por Covid-19.

Analizada la propuesta de referencia, esta Comisión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 -fracción V- y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato rinde el dictamen, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PROCESO LEGISLATIVO.

En sesión ordinaria del 28 de octubre de 2021 ingresó la propuesta de punto de acuerdo. Misma que proponía la obvia resolución.

Al no aprobarse la obvia resolución, la propuesta de punto de acuerdo se turnó por parte de la presidencia del Congreso a esta Comisión legislativa para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo 106 -fracción XI- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

En reunión de la Comisión de fecha 10 de noviembre de 2021 se dio cuenta con la propuesta de punto de acuerdo.

Propósito de la propuesta de punto de acuerdo.

En las consideraciones de la propuesta se puede leer que:

1. Contextualización.

El impacto provocado por el COVID-19 sobre las personas dejará muchos legados no deseados, especialmente para las

⁴⁷ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/26895/20_Dictamen_exhorto_Ejecutivo_CBG.pdf

niñas, niños y adolescentes quienes forman parte de los grupos poblacionales más afectados en el mediano y largo plazo. Si bien es cierto que la mayor parte de las defunciones ocurre entre la población adulta, las consecuencias trágicas se extienden. Un número elevado de decesos en adultos representa un número elevado de niños que pueden perder a su principal provisor o provisor -por cada dos muertes a causa de la COVID-19, un niño pierde a alguien que lo cuida⁴⁸.

De acuerdo con una investigación realizada por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en colaboración con los Sistemas Estatales y Municipales, la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), se estima que más de 118 mil niñas, niños y adolescentes a nivel nacional quedarían en situación de orfandad a consecuencia de la pandemia provocada por la COVID-19⁴⁹. Dicha situación resulta de suma preocupación dado que las niñas y niños que quedan huérfanos debido a la COVID-19 enfrentan diversos riesgos que a menudo conllevan

consecuencias rápidas y amplias, tales como: las amenazas de la pobreza, la malnutrición, el desplazamiento y la separación de los hermanos u otros miembros de la familia, la deserción escolar, la depresión, la violencia y el matrimonio infantil⁵⁰.

En este contexto, resulta imperante una respuesta eficaz por parte del Estado -tal como lo demuestran las acciones emprendidas desde el Gobierno Federal con sus programas de prevención, detección y respuesta para la atención a niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad derivada de la pandemia causada por el Covid-19⁵¹- y para lo cual se tienen que realizar trabajos conjuntos con los Órdenes de Gobierno a fin de obtener mayores resultados.

2. La falta de indicadores en el Estado

La situación que afrontamos ha puesto a prueba la capacidad estatal para diseñar, implementar y medir las distintas acciones llevadas a cabo para combatir la problemática. Se establecieron los marcos metodológicos que permitieron estimar los casos de contagios entre la población, el ritmo de

⁴⁸ Susan Hillis, Global minimum estimates of children affected by COVID-19-associated orphanhood and deaths of caregivers: a modelling study. The Lancet. Disponible en: <https://bit.ly/3jig1AH>. Fecha de consulta: 09/10/21

⁴⁹ Sistema Nacional DIF. Comunicado del 23/09/21. Estima SNDIF 118 mil niñas, niños y adolescentes en orfandad por COVID-19. Disponible en: <https://bit.ly/3IYcAB2> Fecha de consulta: 20/10/21

⁵⁰ Banco Mundial. Por cada dos muertes a causa de la COVID-19, un niño pierde a alguien que lo cuida. Consultado en: <https://bit.ly/3vxq1uM> Fecha de consulta: 15/10/21

⁵¹ Gobierno de México. Comunicado del 22/01/21. Atención a niñas, niños y adolescentes en orfandad derivada de la pandemia causada por Covid-19. Consultado en: <https://bit.ly/3B0zaOe> Fecha de consulta: 03/10/21

vacunación, así como el recuento en el número de casos de morbilidad y mortalidad. Inclusive hemos dado cuenta de los esfuerzos de Instancias Federales, en colaboración con instituciones educativas y de Cooperación Internacional, para conocer la cifra nacional de niños en situación de orfandad a causa del COVID-19.

Cabe resaltar, que, el contar con este tipo de información, orienta a los tomadores de decisión para implementar acciones directas fortaleciendo así las políticas públicas en atención a este sector vulnerable y atenuar así los efectos de la pandemia.

En este sentido, exhortamos al Gobierno Estatal de Guanajuato para iniciar trabajos que den respuesta a la falta de un registro estatal, pues de acuerdo con lo expresado en la solicitud de acceso a la información con número de folio 00822021 realizada al Despacho de la Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con fecha del 12 de abril de 2021, dicha que "Conforme a la materia de competencia, (...) fue turnada para su atención al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y a la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PEPNNA)"⁵². Se preguntó el conteo de cuántos

menores de edad perdieron a un padre, madre o a ambos tras morir por Covid-19, entre marzo de 2020 y el final de febrero de 2021 De ser así, ¿cuál es la cifra? (sic).

Las respuestas fueron las siguientes:

"De las niñas, niños y adolescentes dentro del CIANNA no se cuenta con registro de padres que perdieron la vida por COVID-19" (DIF)

"Esta Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes conforme a sus facultades, competencias o funciones, no se encuentra obligada a documentar tales indicadores". (PEPNNA)

3. Unidos GTO Apoyo por Covid-19

Partiendo del punto anterior en el que se destacó la falta de un registro estatal de niñas, niños y jóvenes en situación de orfandad por el COVID-19 y, por lo tanto, un desconocimiento en la cantidad de personas afectadas lo cual imposibilita el diseño de programas y una planeación presupuestal. Consideramos pertinente solicitar un informe detallado sobre el diseño, implementación y evaluación del programa "Unidos GTO Apoyo por Covid-19" promovido por el Gobierno Estatal, cuyo objetivo es "mantener la continuidad académica de

⁵² Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo. Guanajuato. Solicitud de acceso a la información con número

de folio: 00822021 realizada el 12 de abril de 2021.

estudiantes cuyos padres perdieron la vida a causa del Covid-19" y para el cual se asignó un fondo superior a los 15 millones de pesos para el año escolar de agosto 2020 a junio 2021⁵³.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN.

Nuestra ley orgánica otorga a las comisiones legislativas -en el artículo 89, fracción V-, la atribución de *dictaminar, atender o resolver las iniciativas de Ley o decreto, acuerdos, proposiciones y asuntos que les hayan sido turnados*.

Esta comisión legislativa tiene competencia para el conocimiento y dictamen de los asuntos que *se refieran a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes* (artículo 106 -fracción XI- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato). Con este fundamento, para estudio y dictamen, se turnó la propuesta que nos ocupa.

Si bien nuestra ley orgánica no define las propuestas de punto de acuerdo, el *Prontuario de términos, prácticas y procedimientos más usados en el trabajo parlamentario*, expedido durante la Sexagésima Cuarta Legislatura de este Congreso, apunta lo que debemos entender por estas:

Resolución tomada por la mayoría de los legisladores, para establecer la postura política, económica, social o cultural del Congreso en asuntos de interés público que, por su naturaleza, no requieran sanción, promulgación ni publicación (Luna Kan, 2012, p. 3).

Así, tenemos que el aprobar un punto de acuerdo implica que se asuma una

postura institucional respecto de una determinada materia.

La proposición que se dictamina contiene dos acuerdos. El primer acuerdo propuesto es un *exhorto al Gobierno del Estado de Guanajuato, así como al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y a la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PEPNNA) a efecto de emprender las tareas requeridas para la creación del "Registro Estatal sobre Orfandad a Causa del COVID-19"*.

El segundo acuerdo propuesto es un *exhorto al Gobierno del Estado de Guanajuato para que presente un informe detallado sobre los avances del Programa "Unidos GTO Apoyo por Covid-19"*.

Al respecto, existen propuestas en el Congreso de la Unión para contar con un registro nacional en materia de orfandad.

En la Cámara de Diputados, los diputados y las diputadas del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentaron una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción IV al artículo 29 y una fracción XXVI al artículo 116 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para atender este registro nacional.

Por su parte, el Partido MORENA también presentó una propuesta en el Senado de la República con un alcance similar, que está pendiente de dictaminarse.

Por lo que, a fin de contar con datos homologados y armonizados, estimamos que se debería insistir en tener un instrumento nacional y homologar las exigencias a razón de ello en el ámbito estatal.

Iniciar el registro cuando se debaten en el Congreso de la Unión iniciativas con objetos similares al exhorto, podría implicar realizar esfuerzos que se dupliquen cuando se aprueben las disposiciones de carácter general. Incluso creemos que podrían existir temas relacionados con atribuciones que sería preciso revisar integralmente en la legislación

⁵³ Gobierno del Estado de Guanajuato. Boletín. Apoya Estado con becas a hijos de padres de familia que perdieron la vida

por COVID-19. Consultado en: <https://bit.ly/2Z6A6mC>
Fecha de consulta: 19/10/21

local.

Por ello, consideramos que se tendría que concretar el registro a partir de las reformas que se aprueben en el Congreso de la Unión, a fin de conocer su implicación en las atribuciones de las instancias locales.

En atención a las anteriores consideraciones, en reunión de la Comisión celebrada el 19 de julio de 2022 se acordó por mayoría dictaminar en sentido negativo la propuesta de punto de acuerdo.

En mérito de lo expuesto, sometemos a consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. No resulta procedente la propuesta de punto de acuerdo formulada por el diputado Cuauhtémoc Becerra González integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, por el que se exhorta al Gobierno del Estado de Guanajuato, así como al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y a la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de emprender las tareas requeridas para la creación del Registro Estatal sobre Orfandad a Causa del COVID-19; así también al Gobierno del Estado de Guanajuato para que presente un informe detallado sobre los avances del Programa Unidos GTO Apoyo por Covid-19.

En consecuencia, se ordena el archivo definitivo de la propuesta.

Guanajuato, Gto., 27 de julio de 2022
La Comisión de Derechos Humanos y
Atención a Grupos Vulnerables

Diputado David Martínez Mendizábal

Diputada Janet Melanie Murillo Chávez

Diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes

Diputada Briseida Anabel Magdaleno
González

Diputada Katya Cristina Soto Escamilla

- **El Presidente.-** A continuación sometemos a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Derechos humanos y Atención a Grupos Vulnerables correspondiente al punto 19 del orden del día.

- Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en pro y en contra manifiéstelo indicando el sentido de su participación.

- No habiendo participaciones se pide a la Secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico y a quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional a efecto de aprobar o no el sentido del dictamen puesto su consideración.

(Abrimos nuestro sistema electrónico)

- En votación nominal por el sistema electrónico y quienes se encuentran en la distancia la modalidad convencional y anunciando su nombre y el sentido de su voto se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración. ¿Diputada Aguilar Castillo Hades Berenice? nombre y el sentido de su voto! **(Voz) diputada Hades Aguilar**, en contra. ¿Diputada Katya Cristina Soto?

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Cerramos nuestro sistema electrónico)



- **El Secretario.-** Se registraron 25 votos a favor y 6 votos en contra.

- **El Presidente.-** El dictamen ha sido aprobado por mayoría de votos.

En consecuencia se instruye a la
Secretaría General para que

proceda el archivo definitivo de la propuesta de punto de acuerdo referida en el dictamen aprobado.

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES RELATIVO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A FIN DE EXHORTAR AL GOBIERNO MUNICIPAL DE LEÓN PARA QUE ATIENDA LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y REMITA A ESTA ASAMBLEA UN INFORME INTEGRAL SOBRE LAS ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS QUE SE VAN A IMPLEMENTAR PARA GARANTIZAR LA SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD, LIBERTADES Y DERECHOS DE LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES POR PARTE DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DURANTE EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.⁵⁴

DICTAMEN QUE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES PRESENTA AL PLENO DEL CONGRESO, DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A FIN DE EXHORTAR AL GOBIERNO MUNICIPAL DE LEÓN PARA QUE ATIENDA LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y REMITA A ESTA ASAMBLEA UN INFORME INTEGRAL SOBRE LAS ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS QUE SE VAN A IMPLEMENTAR PARA GARANTIZAR LA SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD, LIBERTADES Y DERECHOS DE LAS MUJERES,

NIÑAS Y ADOLESCENTES POR PARTE DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DURANTE EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES (ELD 69/LXV-PPA).

A la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables le fue turnada para estudio y dictamen, la propuesta de punto de acuerdo formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a fin de exhortar al Gobierno Municipal de León para que atienda las recomendaciones emitidas por la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato y remita a esta asamblea un informe integral sobre las acciones correctivas y preventivas que se van a implementar para garantizar la salvaguarda de la integridad, libertades y derechos de las mujeres, niñas y adolescentes por parte del personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana durante el ejercicio de sus funciones.

Analizada la propuesta de referencia, esta Comisión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 -fracción V- y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato rinde el dictamen, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PROCESO LEGISLATIVO.

En sesión ordinaria del 16 de diciembre de 2021 ingresó la propuesta; misma que, con fundamento en el artículo 106 -fracciones IX y XI- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se turnó por parte de la presidencia del Congreso a esta Comisión legislativa para su estudio y dictamen.

La Comisión en reunión de fecha 12 de enero de 2022 dio cuenta con la propuesta de punto de acuerdo.

⁵⁴ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/26896/21_Dictamen_exhorto_Leon_PRI.pdf

Propósito de la propuesta de punto de acuerdo.

En las consideraciones de la propuesta se puede leer que:

El pasado 16 de octubre, la policía municipal de León detuvo de manera arbitraria a Dulce, una menor de 12 años, cuando se dirigía a la tienda y, desde ese momento, el proceso estuvo lleno de errores y omisiones por parte de las autoridades, atentando así contra el interés superior de su niñez y cometiendo una grave violación a sus derechos humanos.

Sobre esto, integrantes del Colectivo Madres Guerreras de León, la agrupación que al enterarse del caso se puso en contacto con la mamá de Dulce para proporcionarle el apoyo necesario para su localización, a través de un comunicado difundido en sus redes sociales, mencionan que, dentro de estas omisiones se encuentran: la comisión de amenazas en contra de la menor por parte de los policías que la detuvieron, el no haber notificado sobre su detención a las instancias correspondientes, como lo es la Procuraduría de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el haber permitido que personas que no eran sus familiares se la llevaran y una de las situaciones que más preocupa y que más llama la atención: el no haber actuado de manera inmediata ante las

denuncias de su desaparición, sino hasta casi dos meses después, cuando el caso se hizo público, y porque ya les era imposible seguirlo ignorando.

No obstante, cabe resaltar que una vez que se reconoció la situación, algunas autoridades, todavía en un intento de minimizar la responsabilidad municipal, revictimizaron a la familia, como se muestra en un video que circula en redes sociales, donde se aprecia a la Regidora Luz Graciela Rodríguez, mencionando, que, "más allá de todo el proceso y todo lo que se llevó a cabo de la detención" a ella lo que le más le preocupaba era "¿Dónde estaba la familia?". Declaración emitida desde su privilegio y probablemente sin tener conocimiento de que en ese momento la familia de Dulce se encontraba trabajando precisamente para poder reunir el dinero correspondiente para pagar la multa. Cuando lo reunieron y fueron por ella y Dulce ya no estaba, la habían dejado salir sin supervisión alguna.

Primero, porque detuvieron a una niña de 12 años, qué riesgo real inminente representaba, qué delitos estaba cometiendo o qué supuestos de flagrancia había, si fuera el caso, que tuvieron que recurrir a una medida de detención para atenderlo cuando, para el caso de un menor de doce años de edad la única medida de seguridad

aplicable debe ser la custodia, a fin de salvaguardar su integridad personal, en tanto se entrega a la Agencia del Ministerio Público especializada. No es aplicable el uso legítimo de la fuerza.

Pero la detuvieron, y desde que lo hicieron adquirieron la responsabilidad de salvaguardar su integridad y bienestar puesto que se encontraba bajo su custodia. El que la policía haya dejado salir a Dulce sin notificarle a su familia sobre su estado o destino, además de haberla puesto en riesgo, también viola lo establecido en los protocolos en la materia y que se encuentran amparados por la Constitución y Tratados Internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño, donde claramente se señala que en los casos de detenciones de menores por parte del Estado, este tiene la obligación de notificar a su familia o tutores sobre su paradero, cosa que no sucedió y con esta omisión se pone en duda la legitimidad de todos los procedimientos llevados a cabo por las autoridades para efectuar las detenciones de niñas, niños y adolescentes.

¿Cuántas detenciones de menores no se efectuarán con esta misma modalidad, condiciones o circunstancias? Atentando contra el principio del interés superior de la infancia que consagra que los niños, niñas y

adolescentes tienen derecho a que cualquier autoridad, antes de tomar una medida respecto de ellos, adopte aquellas que promuevan y protejan sus derechos y no aquellas que los transgredan.

Afortunadamente, Dulce fue localizada con vida este sábado 11 de diciembre y si bien, aunque ya las autoridades municipales admitieron las violaciones cometidas hacia sus derechos por parte de los elementos que la detuvieron, reconocieron el incumplimiento de los estándares para garantizar su seguridad y comenzaron las investigaciones internas pertinentes para sancionar a quienes resulten responsables, lamentablemente esto no resulta suficiente para frenar la manera en cómo se conduce la policía leonesa marcada por la represión policial y violaciones a los derechos humanos de las mujeres, niñas y adolescentes y que han sido una constante desde que Mario Bravo Arrona fue designado como Secretario de Seguridad Pública de León en junio del 2019.

Prueba de ello es, que, de acuerdo con información proporcionada a distintos medios de comunicación por parte de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, actualmente León es el municipio del estado con más expedientes de queja iniciados en contra de sus

elementos de policía por haber cometido presuntas violaciones de derechos humanos, con un acumulado de 105 expedientes hasta el pasado 10 de diciembre, mismos que representan un aumento del 84% en relación con los 57 casos recibidos durante el 2020⁵⁵, año en el que, en particular, sobresalieron las represiones y agresiones cometidas contra mujeres por parte de los elementos de policía, poniendo en riesgo su seguridad y violando sus derechos.

Haciendo una breve recapitulación sobre el tema, podemos recordar que, en febrero del 2020, cuatro policías municipales de León fueron denunciados ante la Secretaría Técnica de Honor y Justicia por cometer acoso sexual en contra de una mujer que se encontraba caminando por una de las calles más transitadas del centro de la ciudad⁵⁶.

Posteriormente, en agosto del mismo año, se presentó el caso de Evelyn, quien fue víctima de agresiones sexuales también por parte de quienes en aquel entonces eran elementos de la

policía municipal de León y que se acercaron a ella con el pretexto de una "revisión de rutina"⁵⁷. Al hacer público el caso, distintos colectivos feministas de la ciudad convocaron a una marcha que se realizó el 22 de agosto de ese mismo año para exigir respuesta de las autoridades y justicia para Evelyn.

Lamentablemente, la justicia no llegó, y por el contrario, la respuesta por parte de la autoridad fue una represión policial pocas veces vista en el estado, pues durante la protesta al menos 22 mujeres fueron detenidas de manera arbitraria, entre las que se encontraban 4 menores de edad y además, 4 reporteras fueron violentadas por parte de elementos de policía, resaltando incluso que las diferentes delegaciones policiales se negaron a proporcionar información sobre el estado y paradero de las mujeres detenidas⁵⁸, lo que evidenció un total desconocimiento en materia de derechos humanos y la nula aplicación de los Protocolos en los operativos por parte de quienes integran la Secretaría de Seguridad

⁵⁵ Carlos García. (2021). Menor cumple dos meses desaparecida luego de ser arrestada en León, Gto. Recuperado el 13 de diciembre del 2021, de La Jornada Sitio web: <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/12/09/estados/menor-cumple-dos-meses-desaparecida-luego-de-ser-arrestada-en-leon/>

⁵⁶ Carlos García. (2020). POLICÍAS DE LEÓN ACOSAN SEXUALMENTE A MUJER. Recuperado el 13 de diciembre del 2021, de Kuali Sitio web: <https://kuali.com.mx/web/2020/02/26/policias-de-leon-acosan-sexualmente-a-mujer/>

⁵⁷ Francisco Javier Miranda Millán. (2020). Caso Evelyn: joven denuncia abuso sexual de policías de Guanajuato. Recuperado el 13 de diciembre del 2021, de Noticieros Televisa Sitio web: <https://noticieros.televisa.com/ultimas-noticias/caso-evelyn-joven-denuncia-abuso-sexual-policias-guanajuato/>

⁵⁸ POPLab. (2020). Policías de León, Guanajuato, torturaron y agredieron sexualmente a adolescentes. Recuperado el 13 de diciembre del 2021, de Animal Político Sitio web: <https://www.animalpolitico.com/2020/08/policias-leon-guanajuato-torturaron-agredieron-sexualmente-adolescentes/>

Ciudadana del Municipio.

Sobre estos acontecimientos, la postura tomada por el Secretario de Seguridad Pública del Estado, Alvar Cabeza de Vaca, fue mas que penosa, cuando en una entrevista dejó entrever una vez más, el pacto patriarcal existente entre las corporaciones encargadas de velar por la seguridad de la sociedad, pues no solamente justificó esta represión policial criminalizando y estigmatizando a las mujeres por haberse manifestado, sino que también la respaldó públicamente⁵⁹.

Más recientemente, a inicios de este 2021 se registraron otros dos hechos, el primero, cuando en enero padres de familia se manifestaron en las instalaciones de la Central de Policía para denunciar el robo y abuso sexual cometido en contra de dos menores de edad por parte de elementos de policía⁶⁰ durante "una revisión de rutina" en la Colonia Vista Hermosa, y el segundo, cuando dos policías de la misma corporación fueron

señalados de abusar sexualmente de otra menor en la colonia Las Joyas⁶¹.

De estos hechos han surgido diversas recomendaciones por parte de la Procuraduría de los Derechos Humanos, como lo son las emitidas el pasado 26 de febrero de este año, donde además de reconocer a la autoridad municipal como la responsable de las violaciones cometidas en contra de los derechos a la libertad, reunión, expresión, seguridad e integridad personal de las mujeres, niñas y adolescentes, también se solicitaba, entre otras cosas, que el Secretario de Seguridad implementara las medidas necesarias para evitar la repetición de los hechos y que coordinara las instrucciones necesarias para lograr la reparación del daño a las víctimas⁶². Sin embargo, como lo declaró recientemente Edith Olivares, directora ejecutiva de Amnistía Internacional México, "no se ha visto ningún avance" de su aplicación⁶³, por el contrario, incluso con el cambio de administración

⁵⁹ Amnistía Internacional. (2020). Autoridades de Guanajuato deben abstenerse de estigmatizar el derecho a la protesta. 14 de diciembre del 2021, de Amnistía Internacional Sitio web:

<https://amnistia.org.mx/contenido/index.php/autoridades-de-guanajuato-deben-abstenerse-de-estigmatizar-el-derecho-a-la-protesta/>

⁶⁰ Carlos García. (2021). Se manifiestan contra policías de León por presunto abuso a menor. Recuperado el 13 de diciembre del 2021, de La Jornada Sitio web: <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/01/04/estados/se-manifiestan-contra-policias-de-leon-porpresunto-abuso-a-menor/>

⁶¹ Redacción. (2021). Violencia y acoso sexual, los abusos de la Policía de León a mujeres. Recuperado el 13 de noviembre del 2021, de La Silla Rota Sitio web: <https://guanajuato.lasillarota.com/estados/violencia-y->

[acoso-sexual-los-abusos-de-la-policia-deleon-a-mujeres/474690](https://www.derechoshumanosgto.org.mx/images/descargas/recomendaciones/2021/febrero/2020-02-26_EXP_108-20-A%20VP.pdf)

⁶² Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato. (2020). RESOLUCIÓN DE RECOMENDACIÓN. Recuperado el 14 de diciembre del 2021, de Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato Sitio web:

https://www.derechoshumanosgto.org.mx/images/descargas/recomendaciones/2021/febrero/2020-02-26_EXP_108-20-A%20VP.pdf

⁶³ Cutberto Jiménez. (2021). "Sin verdad ni Justicia" Víctimas de represión dicen que el Municipio de León no Apoya a Mujeres. 14 de diciembre del 2021, de Periódico AM Sitio web: <https://www.am.com.mx/leon/Sin-verdad-ni-justicia-victimas-de-represion-dicen-que-el-Municipio-no-apoya-a-mujeres-en-Leon-20211213-0037.html>

se ha ratificado en el cargo a autoridades responsables de estos abusos policiales, como lo es Mario Bravo Arrona.

Para demostrar lo anterior, basta con ver el caso de Dulce, el cual, se presenta un año y medio después de las primeras señales que alertaron sobre el problema de represión, abuso de autoridad y violaciones a los derechos humanos contra mujeres y adolescentes que se cometían en la ciudad por parte de la policía municipal.

Lo anterior demuestra que la Secretaría de Seguridad Ciudadana de León no está siendo la corporación que necesita y merecen sus habitantes, pues, a pesar de contar con uno de los mayores presupuestos, equipamiento y con una Academia Metropolitana de Seguridad y hasta certificaciones que supuestamente tienen la finalidad de impulsar la profesionalización de las personas servidoras públicas encargadas de velar por la salvaguarda de la integridad, libertades y derechos de las personas, podemos ver que claramente este objetivo no se está viendo reflejado, pues las prácticas cotidianas demuestran lo contrario y no hacen más que provocar la desconfianza social.

Es así que, considerando la importancia de atender esta problemática desde la prevención, que este pronunciamiento es un

llamado al Gobierno Municipal de León para que atienda las recomendaciones emitidas por la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato e implemente las acciones correctivas y preventivas pertinentes para garantizar la salvaguarda de la integridad, libertades y derechos de las mujeres, niñas y adolescentes por parte del personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana durante el ejercicio de sus funciones con la finalidad de que lo aquí relatado no vuelva a pasar.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN.

Nuestra ley orgánica otorga a las comisiones legislativas -en el artículo 89, fracción V-, la atribución de *dictaminar, atender o resolver las iniciativas de Ley o decreto, acuerdos, proposiciones y asuntos que les hayan sido turnados.*

Esta comisión legislativa tiene competencia para el conocimiento y dictamen de los asuntos que *se relacionen con la protección de los derechos de las personas en riesgo de vulnerabilidad o grupos vulnerables* y los que *se refieran a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes* (artículo 106 -fracciones IX y XI- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato). Con este fundamento, para estudio y dictamen, se turnó la propuesta que nos ocupa.

Si bien nuestra ley orgánica no define las propuestas de punto de acuerdo, el *Prontuario de términos, prácticas y procedimientos más usados en el trabajo parlamentario*, expedido durante la Sexagésima Cuarta Legislatura de este Congreso, apunta lo que debemos entender por estas:

Resolución tomada por la mayoría de los

legisladores, para establecer la postura política, económica, social o cultural del Congreso en asuntos de interés público que, por su naturaleza, no requieran sanción, promulgación ni publicación (Luna Kan, 2012, p. 3).

Por otro lado, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato otorga a las comisiones legislativas la potestad de solicitar, previo acuerdo, información o documentación a los poderes públicos, a los gobiernos municipales, organismos autónomos y demás dependencias, cuando se trate de un asunto de su ramo o competencia, o se discuta una iniciativa relativa a las materias que les competen. Y, para el caso de que no se proporcione la información o documentación solicitada, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del superior jerárquico o se hará el requerimiento por el Pleno, o en su caso por la Diputación Permanente (artículos 84 y 85).

En ejercicio de esta atribución, por acuerdo unánime tomado en fecha 19 de julio de 2022, solicitamos:

... información sobre las acciones correctivas y preventivas implementadas o que se van a implementar para garantizar la salvaguarda de la integridad, libertades y derechos de las mujeres, niñas y adolescentes por parte del personal de la Secretaría de Seguridad Pública. Asimismo, informe sobre las medidas que ha tomado para garantizar la no repetición de los hechos descritos en la propuesta de punto de acuerdo y si se ha efectuado alguna acción reparatoria, dada la gravedad de los hechos suscitados. Información que solicitamos sea remitida a la brevedad.

Durante el análisis de la propuesta, se abordaron varios puntos.

En primer término, si bien se remitió información por parte del secretario de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana del municipio de León, se señaló que la respuesta enviada no subsanaba el hecho que motivó el exhorto, ya que aportaba solo un poco de información sobre los principios y los protocolos bajo los cuales actuaba la policía, que por cierto son los protocolos expedidos por el gobierno federal y que ya se encuentran establecidos en diversos ordenamientos, por lo que su aplicación no representaba una medida ni correctiva ni preventiva como se solicitaba en el exhorto.

La respuesta enviada por el secretario de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana del municipio de León menciona diversas acciones, tales como el *Grupo Especial Mujeres Seguras*, que tiene como función principal atender los casos de violencia de género y brinda servicios tales como:

- Atención a víctimas;
- Contención psicológica;
- Trabajo social;
- Asesoría legal a víctimas de violencia de género;
- Canalización a otras instituciones para su atención y apoyo; y
- Recepción, acompañamiento y canalización de denuncias ante el Ministerio Público.

Acciones que se reconocen por supuesto, pero que no atienden a la naturaleza del exhorto, que es conocer cuáles fueron las medidas correctivas y preventivas. Además de que no se informó *sobre las medidas que ha tomado para garantizar la no repetición de los hechos descritos en la propuesta de punto de acuerdo y si se ha efectuado alguna acción reparatoria, dada la gravedad de los hechos suscitados.*

En suma, la respuesta enviada por el secretario de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana del municipio de León no da cuenta de todos los elementos que se solicitaron.

Por lo que, dada la gravedad del problema de la violencia en todo el país y en Guanajuato y particularmente la forma como los cuerpos de seguridad pública atienden las manifestaciones y los derechos de las personas, resulta procedente exhortar.

Se destaca la importancia de dictaminar en sentido positivo, dado el problema de la violencia y particularmente la salvaguarda de los intereses de las y los manifestantes que tienen todas las atribuciones para expresar su punto de vista por medios pacíficos.

No omitimos mencionar que durante el análisis de la propuesta se abordó el tema de la creación de los cuerpos policiacos especializados en niñas, niños y adolescentes, y la necesidad de poner especial atención para que esto se dé.

Finalmente, aludimos a la importancia, dedicación y especial cuidado que se ha dado en esta comisión a los temas de la infancia y adolescencia; y si bien se mandó información por el municipio de León y se advierten esfuerzos para seguir avanzando, es primordial que se vele por el interés superior de la niñez.

Además de que el punto de acuerdo que se dictamina expone la actuación policial en el municipio de León, que ha llevado a las personas víctimas de estas acciones a denunciarlas; también se refiere a las recomendaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, y propone *hacer un llamado al Gobierno Municipal de León para que atienda las recomendaciones*.

Sobre este punto, el informe de actividades de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato -presentado en el Congreso del Estado el pasado mes de abril-, analizó el comportamiento del número de quejas recibidas en materia de seguridad pública, derivadas del actuar de las personas que desempeñan labores operativas de carácter preventivo en las corporaciones municipales; y se advirtió un incremento en el 2021 de las quejas en el municipio de León; y en contraste, una tendencia a la baja en los municipios de Guanajuato, Irapuato, Celaya, San Miguel de

Allende y Acámbaro.

Sin embargo, no se advierte que las autoridades del municipio de León no hayan atendido las recomendaciones del organismo autónomo protector de los derechos humanos. Al contrario, se ha informado por parte del secretario de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana del municipio de León que esa dependencia tiene como política aceptar y atender las recomendaciones provenientes de los organismos protectores de los derechos humanos.

Por lo que, en atención a la información enviada, acordamos no exhortar en el tema de las recomendaciones, y centrarnos en el tema de las medidas.

Agenda 2030.

Los Objetivos del Desarrollo Sostenible se rigen por tres principios fundamentales: no dejar a nadie atrás; una agenda universal, pero de apropiación nacional; y una agenda integral.

Ahora bien, sabedores de que el Poder Legislativo, como parte del Estado mexicano, tiene una responsabilidad fundamental en el compromiso adquirido para alcanzar los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus 169 metas, destacamos que este dictamen tiene incidencia en el objetivo 5, relativo a *Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas*.

En mérito de lo expuesto, sometemos a consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato exhorta al ayuntamiento de León para que instruya a la Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana para que remita a esta Asamblea un informe integral sobre las acciones correctivas y preventivas implementadas o que se van a implementar para garantizar la salvaguarda de la integridad, libertades y derechos de las mujeres, niñas y adolescentes por parte del personal de esa secretaría, e informe sobre las

medidas que ha tomado para garantizar la no repetición de los hechos descritos en la propuesta de punto de acuerdo y si se ha efectuado alguna acción reparatoria.

Guanajuato, Gto., 5 de octubre de 2022
La Comisión de Derechos Humanos y
Atención a Grupos Vulnerables

Diputado David Martínez Mendizábal

Diputada Janet Melanie Murillo Chávez

Diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes

Diputada Briseida Anabel Magdaleno
González

Diputada Katya Cristina Soto Escamilla

En consecuencia se instruye a la
Secretaría General para que
proceda el archivo definitivo de la
propuesta de punto de acuerdo
referida en el dictamen aprobado.

- **El Presidente.-** Procedemos someter a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables relativo al punto 20 del orden del día.

- Me permito informarles que previamente se inscribió la diputada Yulma Rocha Aguilar para hablar a favor ¿si alguna otra diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra manifiésteno indicando el sentido de su participación.

- Se concede el uso de la palabra la diputada Yulma Rocha Aguilar para hablar a favor hasta por 10 minutos.

- Adelante diputada Yulma.

(Sube a tribuna la diputada Yulma Rocha Aguilar, para hablar a favor del dictamen en referencia)



¡Gracias Presidentel quisiera comenzar mencionando que este exhorto que contiene el presente dictamen ésta, o tiene su origen en los hechos acontecidos el 16 de octubre del año pasado el día en que la policía municipal de León detuvo de manera arbitraria a Dulce una menor de 12 años cuando se dirigía a la tienda, a través de un proceso que estuvo lleno de errores y omisiones por parte de las autoridades, atentando así contra el interés superior de la niñez y una violación grave a sus derechos humanos.

- Dentro de estas omisiones por mencionar algunas se encuentra la comisión de amenazas en contra de la menor por parte de los policías que la detuvieron el no haber notificado sobre su detención a las instancias correspondientes como por ejemplo la Procuraduría de Protección Integral de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes haber permitido que personas que no eran sus familiares se la llevarán una de las situaciones más preocupantes y el no haber actuado de manera inmediata ante las denuncias de su desaparición.

- Sin embargo ante este hecho es imposible cuestionarnos cuántas detenciones ocurren de esta manera porque si bien es cierto el caso de Dulce el detonante y es al que refiero en los últimos años la policía municipal de León ha sido una institución que ha estado marcada por actos y momentos de represión policial y violaciones a los derechos humanos, particularmente mujeres niñas jóvenes y adolescentes por ello o prueba de ello son los distintos casos que se mencionan en el dictamen que está puesto a su consideración.

- Durante el proceso de análisis del exhorto que llevó a cabo la comisión donde por supuesto existió la voluntad de todos sus integrantes para enriquecer el presente documento, se solicitó un informe a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de León relativa a las acciones correctivas y preventivas que se habrían de implementar sin embargo en dicha documentación, no se refirió una dicha información que se envió no se manifestó con puntualidad lo que se solicitó se envió o se manifestó pues que se utilice o se usen o se implementan protocolos que eso de por obligación lo tienen que hacer que se les brinda protección o asesoría o capacitación a las policías y también la atención a las víctimas pero habrá que referir que eso ocurre después entonces no se dio respuesta puntual a la solicitud del exhorto por eso es que la comisión se manifiesta a favor de este exhorto que tiene como finalidad el que se informe a esta soberanía sobre las acciones correctivas y preventivas implementadas para salvaguardar los derechos de los de las niñas, de las adolescentes, de las jóvenes y de las mujeres y con ello garantizar la no repetición de estos hechos como bien acordó la comisión de qué se ampliaría el alcance de dicho exhorto.

- Este exhorto no va aunque va solamente dirigido al municipio de León particularmente a su corporación de policía, es un mensaje que se manda a todos los municipios sobre todo aquellos cuyas corporaciones policiacas cometen omisiones y abusos policiales porque no es la única corporación que ha sido cuestionada por su actuación policial particularmente contra mujeres hay que referir el caso de Irapuato también; entonces es por eso que este exhorto es un mensaje a todas a todos los municipios a las autoridades municipales y a sus corporaciones para que se percaten que están siendo observados, que están siendo vigilados, que están siendo cuestionados, no solamente por esta soberanía, sino por las ciudadanía en su conjunto cuyo bienestar y seguridad tiene que prevalecer en todo momento y es su deber hacer todo lo posible para asegurarlo más aún cuando se han detectado debilidades y áreas de oportunidad que deben de ser atendidas para garantizar su todos sus derechos en este caso a dónde va dirigido particularmente niñas, adolescentes y mujeres.

- Es cuánto Presidente.

- **El Presidente.-** ¡Gracias! diputada Yulma Rocha Aguilar.

- Agotada su participación se pide a la Secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través de nuestro sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional a efecto de aprobar o no el dictamen puesto su consideración.

(Abrimos nuestro sistema electrónico)

- **El Secretario.-** En votación nominal por el sistema electrónico y quienes se encuentran en la distancia la modalidad convencional y anunciando su nombre y el sentido de su voto se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración. ¿Diputada Aguilar Castillo Hades Berenice? ¡nombre y el sentido de su voto! **(Voz) diputada Hades Aguilar,** a favor. ¿Diputada Briseida Anabel? ¿Diputada Irma Leticia González? ¿Diputado Rolando Fortino?

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Cerramos nuestro sistema electrónico)

- **El Secretario.-** Señor Presidente se



registraron 29 votos a favor.

- **El Presidente.-** El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En consecuencia remítase el acuerdo aprobado junto con su dictamen al ayuntamiento de León Guanajuato, para los efectos conducentes.

- Aprovechó para dar cuenta de la reincorporación a esta Sesión a nuestra compañera diputada María de la Luz Hernández Martínez, quien se encontraba representando a este Congreso en un acto institucional ¡gracias! diputada Lucy.

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y COMUNICACIONES RELATIVO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADA POR EL DIPUTADO ERNESTO MILLÁN SOBERANES, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, A FIN DE EXHORTAR A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA QUE A LA BREVEDAD Y DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICE UNA INVESTIGACIÓN E INFORME A ESTA ASAMBLEA LAS ACCIONES REALIZADAS POR EL MUNICIPIO DE SILAO ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, EN REFERENCIA AL FALTANTE DE VEINTIOCHO MIL CARTUCHOS O MUNICIONES PERTENECIENTES A LA POLICÍA MUNICIPAL Y QUE FUERON REPORTADAS COMO FALTANTES EL DÍA VEINTIDÓS DE JULIO DEL AÑO 2020 Y A LOS HECHOS RELACIONADOS CON EL ROBO A LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL PASADO MES DE ENERO DE 2021; ASÍ COMO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA QUE REALICE UNA INVESTIGACIÓN E INFORME SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS POR LA CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO DE SILAO EN RELACIÓN A LOS HECHOS ANTES SEÑALADOS.**⁶⁴

**Presidencia de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado
Presente**

Correspondió a esta Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones analizar y dictaminar la propuesta de punto de acuerdo formulada por el diputado Ernesto Millán Soberanes, integrante del Grupo

Parlamentario del Partido MORENA, a fin de exhortar a la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, para que a la brevedad y dentro de sus atribuciones, realice una investigación e informe a esta Asamblea las acciones realizadas por el Municipio de Silao ante las autoridades judiciales, en referencia al faltante de veintiocho mil cartuchos o municiones pertenecientes a la Policía Municipal y que fueron reportadas como faltantes el día veintidós de julio del año 2020 y a los hechos relacionados con el robo a la Tesorería Municipal del pasado mes de enero de 2021; así como a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para que realice una investigación e informe sobre las acciones realizadas por la Contraloría del Municipio de Silao en relación a los hechos antes señalados.

Analizada la propuesta de referencia, con fundamento en los artículos 75, 89, fracción V, 119, fracción II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos emitir el siguiente:

Dictamen

I. Antecedentes

El diputado Ernesto Millán Soberanes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, en sesión ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2021 presentó la propuesta de punto de acuerdo referida en el proemio del presente dictamen.

La referida propuesta se turnó por la presidencia a esta Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones para su estudio y dictamen en la parte correspondiente al punto segundo del acuerdo, con fundamento en la fracción II del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Consideraciones del proponente

En las consideraciones expuestas por el proponente se destaca lo siguiente, por lo que corresponde al punto turnado a esta Comisión:

⁶⁴ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/268

...El trienio pasado, es decir del 2018 al 2021, el Gobierno Municipal de Silao, estuvo plagado de irregularidades, todas ellas conocidas por los silaoenses por las atinadas investigaciones de los diversos medios de comunicación tanto municipales como estatales, que de no haber sido por ellos nunca hubiesen salido a la luz.

Gracias a estas investigaciones se tuvo conocimiento de la "pérdida" de veintiocho mil balas o cartuchos, hecho que atinadamente, el entonces encargado de Despacho de la Secretaría de Seguridad de Silao, Rómulo Catalán, informó mediante oficio a la contraloría Municipal el 22 de julio del 2020 que en el inventario que se había realizado había un faltante, es decir se informó desde hace ya más de un año.

Al mes de marzo del 2021, la Secretaría de Seguridad del Estado de Guanajuato, aún no recibía por parte de la Policía de Silao, el acta de averiguación previa, ni las características de las municiones faltantes, ni los informes solicitados a esta dependencia.

Es decir, a un año y medio de los hechos no sabemos que paso con esos cartuchos, no sabemos si hay responsables, o ni siquiera si se inició una investigación por parte de la Contraloría Municipal o si se presentó la denuncia correspondiente ante las instancias judiciales.

No queremos que lo que ha pasado en Silao, siga ocurriendo ni en este ni en otros municipios del Estado, no queremos que la impunidad reine en Guanajuato y que los culpables estén en las calles, entendemos la secrecía del momento con la que se condujeron tanto la Fiscalía como la autoridad Municipal, pero también es cierto que ya fue tiempo suficiente para poder realizar una investigación completa, real y

honesto de lo acontecido, tanto por parte de la Contraloría Municipal como de la Fiscalía del Estado y que los culpables estén tras las rejas, o ¿que? ¿Estos hechos no les interesa resolverlos?

Es preocupante la falta de acción por parte de ambas instituciones y también por parte de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, es preocupante que no se resuelva la falta de las municiones que pudieron acabar en manos de la delincuencia organizada, es preocupante que las instituciones públicas encubran a servidores públicos, es preocupante la estrategia de investigación ante hechos que afectan a las arcas municipales y que afectan a los municipios y sus habitantes.

En esta Cámara estamos representando a Silao varios Diputados y creo que en el tema de defender nuestra casa y a nuestra gente quedan de un lado los colores y las filias para volvernos uno mismo en pro del beneficio de nuestros vecinos, amigos y familias.

Por ello exhortamos a la Fiscalía Estatal para que a la brevedad informe de las acciones que se han desarrollado al interior para resolver estos dos asuntos de relevancia y repercusiones municipales y estatales, y en su caso que realice de manera urgente las acciones necesarias para resolverlos.

De la misma manera queremos exhortar a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para que realice una investigación exhaustiva y minuciosa de los hechos y acciones realizados por la contraloría del Municipio de Silao en relación a estos dos hechos.

Si queremos que la impunidad baje su porcentaje, si queremos que la ciudadanía se sienta segura y si queremos que los guanajuatenses vuelvan a confiar en las corporaciones policiacas y en las

autoridades en general, debemos estar al pendiente de las averiguaciones que se realicen, debemos estar al pendiente de las acciones tomadas y, como en este caso, que los municipios hagan su trabajo de investigación...

II. Consideraciones de la Comisión

En las consideraciones expuestas en la propuesta que se dictamina se refieren presuntas irregularidades acontecidas en la administración municipal de Silao de la Victoria, Gto., consistentes en la desaparición de 28,000 cartuchos; así como el robo de dinero a la Tesorería Municipal.

Tomando en consideración lo anterior se observa fue formulada la propuesta a fin de exhortar a la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, para que a la brevedad y dentro de sus atribuciones, realice una investigación e informe a esta Asamblea las acciones realizadas por el Municipio de Silao ante las autoridades judiciales, en referencia al faltante de veintiocho mil cartuchos o municiones pertenecientes a la Policía Municipal y que fueron reportadas como faltantes el día veintidós de julio del año 2020 y a los hechos relacionados con el robo a la Tesorería Municipal del pasado mes de enero de 2021, respecto a los hechos antes mencionados.

En relación con dicha solicitud, quienes integramos esta Comisión coincidimos que la vigilancia y el control sobre el ejercicio de los recursos públicos encomendados a las autoridades es una de las funciones primordiales que tiene el Poder Legislativo como responsable originario de esa función de control.

En congruencia con lo anterior también advertimos necesidad de acciones de fiscalización ante cualquier acto que afecte el correcto ejercicio de los recursos públicos, y que en su caso deben ser sujeto de investigación a fin de estar en posibilidad de determinar las responsabilidades a que haya lugar.

En tal sentido, los integrantes de esta comisión también hemos tomado

conocimiento del análisis, estudio, dictaminación del acuerdo de la Comisión de Hacienda y Fiscalización, que posteriormente fue sometido a la aprobación del pleno en fecha 20 de diciembre de 2021 a través del cual esta Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Guanajuato formuló un respetuoso exhorto a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para que, dentro de sus atribuciones de seguimiento, e informe a este Poder Legislativo las acciones llevadas a cabo por la Contraloría Municipal de Silao de la Victoria, Gto., derivados de los hechos relacionados con la pérdida de 28,000 cartuchos o municiones pertenecientes a la policía municipal de Silao de la Victoria, Gto., reportados como faltantes en el mes de julio de 2020 y con el robo a la Tesorería Municipal de Silao de la Victoria, Gto., del mes de enero de 2021.

Al respecto fue tomado en consideración la información proporcionada por la Auditoría Superior del Estado, en la que indica que a través de los oficios números ASEG/DGAJ/337/2021 y ASEG/DGAJ/338/2021, de fecha 5 de noviembre de 2021 solicitó tanto a la Contraloría Municipal de Silao de la Victoria, Gto., como a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, información respecto a si tenían conocimiento de los hechos precisados en la propuesta de punto de acuerdo.

En seguimiento a dichas comunicaciones dicho órgano técnico además informó que mediante oficio número 1270/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021, que la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción informó por lo que hace a la pérdida de 28,000 cartuchos o municiones pertenecientes a la policía municipal de Silao de la Victoria, Gto., reportados en el mes de julio de 2020, no existe radicación de inicio de carpeta de investigación; precisándose que en relación a los hechos señalados, consistente el robo de dinero a la Tesorería Municipal se encuentra iniciada la carpeta de investigación número 3144/2021, desde el 11 de enero de 2021, radicada en la Agencia del Ministerio Público número 3 del municipio de Silao de la Victoria, Gto., la cual se mantiene en trámite.

De igual forma fue valorada además el contenido del oficio ASEG-301-2022 de fecha

6 de mayo de 2022 en el cual informa del estado de las investigaciones relativas indicando la respuesta otorgada por la Contraloría Municipal de Silao de la Victoria, Gto., que otorgó mediante oficio número CM/403/2022, por la que se indica que en relación con la pérdida de 28,000 cartuchos o municiones, y derivado de la entrega provisional de la Dirección de Seguridad Ciudadana se incluyeron observaciones realizadas por el servidor público entrante, asentadas bajo el número de expediente, PRO/69/2021-2024, turnándose además a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades a efecto de que determinara la existencia o no de presunta responsabilidad que resultara de la revisión. En seguimiento a dicho trámite la unidad jurídica referida determinó la probable existencia de conductas que presumen responsabilidad administrativa y en consecuencia se observa diverso turno a la autoridad investigadora a efecto de que diera inicio a la indagatoria en el desarrollo del proceso de investigación.

Se observa además que en cuanto al robo de dinero a la Tesorería Municipal habiéndose iniciado procedimiento administrativo de investigación, actualmente se encuentra en trámite del área de substanciación conforme el diverso expediente de número PRA/AS/02/2021, del cual se indica que habiendo quedado pendiente desahogar la prueba testimonial ofrecida por el ex titular de la Dirección de Ingresos en su carácter de presunto responsable, en fecha veinticinco de marzo de dos mil veintidós, se llevó a cabo el correspondiente desahogo y una vez que la autoridad substanciadora verifique que no existen diligencias o pruebas pendientes se abrirá el período de alegatos.

En virtud de lo señalado, esta comisión considera que ha quedado atendido el objeto del punto de acuerdo propuesto, y por consecuencia sin materia, por lo que corresponde al exhorto a la Fiscalía General del Estado de Guanajuato indicado como: *para que a la brevedad y dentro de sus atribuciones, realice una investigación e informe a esta Asamblea las acciones realizadas por el Municipio de Silao ante las autoridades judiciales (sic)*. Dicha aseveración tiene como base las constancias antes

referidas, mismas que denotan el inicio y desarrollo de investigaciones tanto en el ámbito administrativo así como en el penal por lo que corresponde a lo que la propia autoridad municipal ha determinado denunciar por la probable comisión de hechos constitutivos de delitos.

No obstante lo anterior debe subrayarse que si derivado de las investigaciones que realice la auditoría superior del estado en cumplimiento al exhorto de fecha 20 de diciembre de 2021 se desprenden hechos que hagan presumir la existencia de un delito y la probable responsabilidad de alguna o algunas personas en su comisión, esta deberá proceder a presentar las denuncias y coadyuvar ante la multicitada fiscalía general.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, sometemos a consideración de esta Asamblea, la aprobación del siguiente:

Acuerdo

Único.- Se determina improcedente la propuesta de punto de acuerdo formulada por el diputado Ernesto Millán Soberanes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a fin de exhortar a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para que, a la brevedad y dentro de sus atribuciones, realice una investigación e informe a esta Asamblea de las acciones realizadas por la Contraloría del Municipio de Silao en relación a los hechos del faltante de 28 mil cartuchos o municiones pertenecientes a la Policía Municipal reportados en él mes de julio del año 2020 y a los hechos relacionados con el robo a la Tesorería Municipal del pasado mes de enero de 2021; así como a la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, para que realice una investigación e informe sobre realizadas por el Municipio de Silao ante las autoridades judiciales en relación a los hechos antes señalados; ello, en virtud de las consideraciones y determinación que fueron expuestas en la parte correspondiente al punto segundo del acuerdo propuesto. Por lo tanto, se ordena su archivo definitivo.

Comuníquese el presente acuerdo con su dictamen al Secretario General del Congreso del Estado, para los efectos conducentes.

Guanajuato, Gto., a 7 de julio de 2022
La Comisión de Seguridad Pública y
Comunicaciones

Dip. Martín López Camacho
Dip. Alma Edwviges Alcaraz Hernández
Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas
Dip. Bricio Balderas Álvarez
Dip. Gerardo Fernández González

- **El Presidente.-** Enseguida se procede someter a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones relativo al punto 21 del orden del día.

- Sí alguna diputada a algún diputado desea hacer uso de la palabra, en pro o en contra manifiésteno indicando el sentido de su participación.

- No habiendo participaciones se pide a la Secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico y quienes se encuentren a distancia en la modalidad convencional a efecto de aprobar o no el dictamen puesto su consideración.

(Abrimos nuestro sistema electrónico)

- En votación nominal por el sistema electrónico y quienes se encuentran a la distancia en la modalidad convencional enunciando su nombre y el sentido de su voto se preguntan a las diputadas y los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración. ¿Diputada Hades Berenice Aguilar Castillo? ¡enuncie su nombre y el sentido de su voto! **(Voz) diputada Hades Aguilar, a favor.**

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Cerramos nuestro sistema electrónico)



(Voz) diputado Ernesto, ¿Presidente? estaba solicitando el uso de la voz, **(Voz) diputado Presidente,** adelante diputado Ernesto, ¿para qué efecto? **(Voz) diputado Ernesto,** para razonar el voto **(Voz) diputado Presidente,** adelante diputado Ernesto.

(Razona su voto el diputado Ernesto Millán Soberanes)

(Voz) diputado Ernesto Millán, quiero aclarar que estamos votando a favor, del dictamen toda vez que tenemos conocimiento que ya hay un proceso en curso a través de la Auditoría Superior del Estado y estaremos muy pendientes del otro proceso que no sea iniciado por ninguna de las dos administraciones tanto el anterior, como el actual, pero, por en ese sentido estamos razonando el voto a favor.

- **El Presidente.-** Gracias diputado Ernesto, por su razonamiento de voto.

- **El Secretario.-** Se registraron 29 votos a favor Señor Presidente.

- **El Presidente.-** El dictamen ha sido probado por unanimidad de votos.

En consecuencia se instruye a la Secretaría General para que proceda el archivo definitivo de la propuesta de punto de acuerdo referida en el dictamen aprobado.

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y COMUNICACIONES RELATIVO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADA POR EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO,**

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, A EFECTO DE EXHORTAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO, SEGURIDAD PÚBLICA, ACADEMIA METROPOLITANA, TRÁNSITO Y PREVENCIÓN AL DELITO DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN, PARA QUE, DE ESTIMARLO OPORTUNO, CON MOTIVO DE LOS MÚLTIPLES ACONTECIMIENTOS DE INSEGURIDAD Y ATAQUES DIRECTOS CONTRA ELEMENTOS DE SU POLICÍA MUNICIPAL, CON Estricto RESPETO DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, Y EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CITE A REUNIONES DE TRABAJO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD DE LEÓN GUANAJUATO, EL C. MARIO BRAVO ARRONA, PARA EVALUAR SU DESEMPEÑO Y ACCIONES TOMADAS ANTE LOS HECHOS ACONTECIDOS, Y UNA VEZ CONCLUIDO LO ANTERIOR INFORME AL AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO, PARA QUE EN EL MEJOR EJERCICIO DE UN GOBIERNO ABIERTO, TOME CONOCIMIENTO LA CIUDADANÍA LEONESA, DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO QUE CONSECUENTEMENTE REALICE EL PLENO EDILICIO, Y SE DETERMINE LA PERMANENCIA O NO EN EL CARGO DEL ACTUAL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LEÓN.⁶⁵

**Presidencia de la Mesa Directiva
Congreso del Estado
Presente**

Correspondió a esta Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones analizar y dictaminar la propuesta de punto de acuerdo formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a efecto de exhortar a la Comisión de Gobierno, Seguridad Pública, Academia Metropolitana, Tránsito y Prevención al Delito del Ayuntamiento de León, para que, de estimarlo oportuno, con motivo de los múltiples acontecimientos de inseguridad y ataques directos contra elementos de su policía municipal, con estricto respeto de la autonomía municipal, y en ejercicio de sus

atribuciones cite a reuniones de trabajo al Secretario de Seguridad de León Guanajuato, el C. Mario Bravo Arrona, para evaluar su desempeño y acciones tomadas ante los hechos acontecidos, y una vez concluido lo anterior informe al Ayuntamiento de León, Guanajuato, para que en el mejor ejercicio de un gobierno abierto, tome conocimiento la ciudadanía leonesa, de la evaluación del desempeño que consecuentemente realice el pleno edilicio, y se determine la permanencia o no en el cargo del actual Secretario de Seguridad Pública del Municipio de León.

Agotado su estudio y discusión, con fundamento en el artículo 119 fracción II y 180 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se procede a realizar el siguiente:

Dictamen

I. Antecedentes.

La propuesta de acuerdo fue presentada en la sesión ordinaria celebrada en fecha 21 de octubre de 2021 y su radicación se realizó en reunión del día 25 de octubre del mismo año.

La referida propuesta se turnó por la presidencia a esta Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones para su estudio y dictamen, con fundamento en la fracción II del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

II. Consideraciones de quien propone.

El día de ayer acontecieron hechos de particular importancia y gravedad en el municipio de León.

Lamentablemente ocurrió un ataque simultáneo a varias casetas de la policía municipal.

La versión que ha circulado en los medios de comunicación es que aproximadamente a las 13:40 horas se tuvo el reporte de que fue atacado un elemento de policía que se encontraba en una caseta móvil

⁶⁵ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/268

sobre bulevar Vasco de Quiroga (entre bulevares Saturno y Vicente Valtierra), perdiendo la vida el elemento de seguridad pública atacado.

Un segundo ataque ocurrió en la estación del bulevar San Pedro, en la zona de la colonia Jardines de Jerez, la cual fue tiroteada, teniendo como resultado, esta acción de la delincuencia, que un elemento de la policía municipal resultara lesionado.

Por último, se da noticia de que aproximadamente a las 14:00 horas, fue atacada la caseta de policía ubicada en bulevar Mariano Escobedo, de la colonia León II, lo que igualmente dejó un policía herido.

A lo anterior cabe recordar que, a principios de este mes de octubre del 2021, también sucedieron los asesinatos de dos policías municipales de León, en ataques directos contra ellos. Uno de estos aconteció mientras el elemento de policía estaba cumpliendo funciones de custodia por instrucción del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado.

En relación a este último suceso, tuvieron lugar declaraciones muy desafortunadas de parte del Secretario de Seguridad Pública del municipio de León, Mario Bravo Arrona, de quién los medios de comunicación dieron cuenta que ordenó retirar las custodias ordenadas en casos que la Fiscalía General del Estado consideró solicitarlas a la policía municipal de León, en resguardo de víctimas. Expresando en este sentido:

"El trabajo de la Secretaría es acorde a la operatividad que tenemos en la ciudad. Tenemos más custodias, acabo de ordenar que todas las custodias las retiren, nada más se haga el patrullaje estratégico en el lugar y estén en mando de consigna."

"Ya en su momento tendré que ver yo con la Fiscalía el proceso legal, prefiero pagar multa que pagar más compañeros muertos."

Triste y lamentable situación para la seguridad pública del municipio más poblado del Estado de Guanajuato.

Con base en lo anterior, considerando que la función de seguridad pública es esencial y una de las más importantes que desarrollan los municipios, cobra por este motivo especial relevancia lo acontecido en el municipio de León.

En los sucesos de principios del mes de octubre, se evidencia que el Secretario de Seguridad Pública, Mario Bravo Arrona, actuó en detrimento del cumplimiento de su deber, que si bien debe reconocerse que tiene implícito un riesgo, no por tal motivo podría dejar de cumplirse con la función policial, porque precisamente el estado de indefensión e inseguridad sería total para los ciudadanos, si se permitiera que la decisión de llevar a cabo o no el cumplimiento de la función de seguridad pública, recayera como en este caso en el ánimo del Secretario de Seguridad Pública de León.

Con su declaración, el Secretario de Seguridad Pública de León, olvida que es su obligación cumplir los mandamientos judiciales y ministeriales, como lo prevé la fracción IV del artículo 45 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, que a la letra indica:

Obligaciones adicionales de los integrantes de las Instituciones Policiales

Artículo 45. Además de lo señalado en el artículo anterior, los integrantes de las Instituciones Policiales tendrán las obligaciones siguientes:

...

IV. Ejecutar los mandamientos judiciales y ministeriales;

...

Por otra parte, lo acontecido ayer demuestra que no existe en la corporación municipal más grande del Estado de

Guanajuato, de la que se presume un estado de fuerza de 2,236 elementos, de acuerdo al informe del Presidente Municipal saliente, el ejercicio de funciones de inteligencia que permitan anticiparse a las acciones criminales en el municipio de León, que han costado la vida de varios policías en este mes.

Por otra parte, es importante señalar que la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, vigente desde el año 2014, desde su creación contempló en el artículo 74 una organización de las Instituciones Policiales, basada en una célula básica que invariablemente debería ser compuesta por tres elementos (trinomio).

En la reciente aprobación y promulgación de la Ley del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado y Municipios de Guanajuato (publicada el 19 de julio de este año en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato), se recogió la misma disposición que originalmente estaba contenida en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, estableciendo y manteniendo como célula básica la que debe ser compuesta invariablemente por tres elementos (trinomio).

En los hechos ocurridos durante este mes de octubre en León, especialmente en los que han perdido la vida elementos de policía, se aprecia un incumplimiento en esta organización básica de células compuestas por tres elementos.

Los números y la percepción de la ciudadanía es clara en señalar que desde que está Mario Bravo Arrona al frente de la Secretaría de Seguridad, se ha incrementado la inseguridad en León, pues los homicidios dolosos se incrementaron como nunca antes desde hace poco más de dos años que llegó al cargo de la Seguridad Pública de León, y que decir de los robos a casa habitación, que es otra de las cifras que ha tratado de esquivar mediante argumentos que la ciudadanía leonesa no comparte. El dato más alarmante es que durante su encargo y solamente hasta el día 9 de octubre de esta anualidad, se registraron 9 nueve bajas de elementos de seguridad pública, una cifra alarmante, por lo que resulta de suma importancia que se revise a fondo su labor desempeñada, la cual sobra decir, ha sido deficiente.

Por lo anterior, resulta oportuno hacer un atento exhorto a la Comisión de Gobierno, Seguridad Pública, Academia Metropolitana, Tránsito y Prevención al Delito del Ayuntamiento de León para que, en ejercicio de sus atribuciones, cite a reuniones de trabajo al Secretario de Seguridad de dicho municipio, el C. Mario Bravo Arrona, para evaluar su desempeño, y una vez concluido lo anterior informe al Ayuntamiento de León, Guanajuato de los resultados de dichas reuniones para conocimiento de la ciudadanía y del mismo cuerpo edilicio, y así se determine su permanencia o no en el cargo que ostenta.

III. Consideraciones de quienes integran la comisión.

La seguridad pública es una de las exigencias más sentidas de la ciudadanía y necesita ser atendida de manera eficiente y oportuna por el Gobierno.

De acuerdo con el artículo 21 de la Constitución, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala.

En este mismo artículo se establece que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a bases mínimas, entre la que debe destacarse, para el análisis y estudio de la propuesta en comento, la siguiente:

La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios *en el*

ámbito de sus respectivas atribuciones.

A partir de estos lineamientos constitucionales, esta comisión tomó conocimiento que habiéndose estimado oportuno, y en ejercicio de sus atribuciones, el día 26 de octubre del 2021, la Comisión de Gobierno, Seguridad Pública, Academia Metropolitana, Tránsito y Prevención al Delito del Ayuntamiento de León, sostuvo reunión con el Lic. Mario Bravo Arrona, Secretario de Seguridad, Prevención y Participación Ciudadana, en la que se abordaron diversas temáticas en materia de seguridad pública, entre las que se menciona el punto relativo a presentar a los integrantes de la referida comisión la situación actual que guarda la Seguridad Pública en el municipio de León; incluidas aquellas circunstancias materia de la exposición de motivos de la propuesta en análisis.

Lo anterior, consta en el oficio de número SHA202200292 de fecha 21, enero de 2022 recibido en este Congreso del estado en fecha 17 de febrero de 2022 a través del cual el Secretario de Ayuntamiento del municipio de León, Maestro Jorge Daniel Jiménez Lona, informa a esta soberanía de lo referido.

Debido a lo manifestado, y dado que se observa fue realizada, en lo material, la correspondiente atención del objetivo hacia el cual estaba dirigida la propuesta, esta Comisión carece de oportunidad para pronunciarse a favor del exhorto solicitado.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, sometemos a consideración de esta Asamblea, la aprobación del siguiente:

A c u e r d o

Único.- Se determina improcedente la propuesta de punto de acuerdo formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a efecto de exhortar a la Comisión de Gobierno, Seguridad Pública, Academia Metropolitana, Tránsito y Prevención al Delito del Ayuntamiento de León, para que, de estimarlo oportuno, con

motivo de los múltiples acontecimientos de inseguridad y ataques directos contra elementos de su policía municipal, con estricto respeto de la autonomía municipal, y en ejercicio de sus atribuciones cite a reuniones de trabajo al Secretario de Seguridad de León Guanajuato, el C. Mario Bravo Arrona, para evaluar su desempeño y acciones tomadas ante los hechos acontecidos, y una vez concluido lo anterior informe al Ayuntamiento de León, Guanajuato, para que en el mejor ejercicio de un gobierno abierto, tome conocimiento la ciudadanía leonesa, de la evaluación del desempeño que consecuentemente realice el pleno edilicio, y se determine la permanencia o no en el cargo del actual Secretario de Seguridad Pública del Municipio de León; ello, en virtud de las consideraciones de cumplimiento material que fueron expuestas. Por lo tanto, se ordena su archivo definitivo.

Comuníquese el presente acuerdo con su dictamen al Secretario General del Congreso del Estado, para los efectos conducentes.

Guanajuato, Gto., a 7 de julio de 2022
La Comisión de Seguridad Pública y
Comunicaciones

Dip. Martín López Camacho
Dip. Alma Edwviges Alcaraz Hernández
Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas
Dip. Bricio Balderas Álvarez
Dip. Gerardo Fernández González

- **El Presidente.-** Sometemos a discusión el dictamen signado por la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones relativo al punto 22 del orden del día.

- Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra manifiésteno a esta presidencia indicando el sentido de su participación.

- No habiendo participaciones se pida la Secretaría que proceda a recabar votación nominal de la asamblea a través de nuestro sistema electrónico y a quienes se encuentren a la distancia en la modalidad convencional a

efecto de aprobar o no el dictamen puesto su a su consideración.

(Abrimos nuestro sistema electrónico)

- En votación nominal por el sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional enunciando su nombre y el sentido de su voto se pregunta a las diputadas y los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración. ¿Diputada Hades Berenice Aguilar Castillo? ¡enuncie su nombre y el sentido de su voto! **(Voz) diputada Hades Aguilar, en contra.**

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Cerramos nuestro sistema electrónico)



- **El Secretario.-** Señor Presidente se registraron 24 votos a favor y 5 votos en contra.

- **El Presidente.-** El dictamen ha sido aprobado por mayoría de votos.

En consecuencia se instruye a la Secretaría General para que proceda al archivo definitivo de la propuesta de punto de acuerdo referida en el dictamen aprobado.

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES RELATIVO A LA INICIATIVA SUSCRITA POR LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A EFECTO DE ADICIONAR UN ARTÍCULO 9-3 Y REFORMAR LOS ARTÍCULOS 76 Y 83-10 A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.⁶⁶

**Presidencia del Congreso del Estado
P r e s e n t e**

A la Comisión de Asuntos Municipales de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, le fue remitida la iniciativa suscrita por las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de adicionar un artículo 9-3 y reformar los artículos 76 y 83-10 a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Analizada la iniciativa de referencia, la Comisión Dictaminadora de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 fracción I y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, rinde el dictamen con base en las siguientes:

D I C T A M E N

Antecedentes.

La presidencia de la Mesa Directiva en sesión de fecha 25 de noviembre de 2021, turnó a la Comisión de Asuntos Municipales, con fundamento en el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para efectos de estudio y dictamen, la iniciativa suscrita por las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de adicionar un artículo 9-3 y reformar los artículos 76 y 83-10 a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

La Comisión radicó la iniciativa en fecha 10 de febrero del año 2022 y fue aprobada la metodología de trabajo en los siguientes términos:

1. Enviar la iniciativa de forma electrónica a las diputadas y los diputados de

⁶⁶ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/268

99/24 Dictamen Iniciativa Reforma a la LOM Transversal alizacio_n de la Perspectiva de Ge nero-GPPAN .pdf

esta Legislatura para su análisis y comentarios, otorgándoles 20 días hábiles para que envíen sus observaciones. 2. Habilitación de un vínculo en la página web del Congreso del Estado durante 20 días hábiles, para que se ponga a disposición de la ciudadanía y envíen sus comentarios y observaciones a la Comisión. 3. Solicitar al Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado para que realice un estudio de lo propuesto en la iniciativa, así como la opinión de la viabilidad, entregándolo en un plazo de 20 días hábiles a esta Comisión, a través de la secretaría técnica, invitándolos a la mesa de trabajo de carácter permanente para que, en su caso, expongan el estudio. 4. Enviar por correo electrónico al Instituto de la Mujer Guanajuatense y a la Coordinación General Jurídica a efecto de que remitan sus observaciones en un plazo de 20 días hábiles. 5. Por incidir en la competencia municipal enviar por firma electrónica a los 46 Municipios del Estado de Guanajuato a efecto de que los Ayuntamientos remitan sus observaciones en el plazo de 20 días hábiles, en los términos del artículo 56 de la Constitución del Estado. 6. Agotados los términos señalados en la metodología, se procederá a la elaboración y remisión por parte de la secretaría técnica de un documento de trabajo en el cual concentre las observaciones, y comentarios recibidos, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la conclusión de los términos otorgados a ciudadanos, dependencias e instituciones. 7. Realización de una mesa de trabajo permanente con diputadas, diputados y asesores, así como con funcionarios de la Coordinación General Jurídica a efecto de desahogar las observaciones recabadas y analizar el documento elaborado por la secretaría técnica. 8. Reunión de Comisión para que solicite a la secretaría técnica realice un documento con proyecto de dictamen. 9. Reunión de Comisión para en su caso, aprobar el dictamen.

Una vez realizada la consulta, se recibieron opiniones por parte del H. Ayuntamiento de León y de H. Ayuntamiento de Celaya., se contó con el estudio y opinión del Instituto de Investigaciones Legislativas, Coordinación General Jurídica y del Instituto de las Mujeres Guanajuatenses, así como con la opinión de la Comisión para la Igualdad de Género del Congreso del Estado.

La información recibida fue compilada por parte de la Secretaría Técnica y sirvió de insumo para la mesa de trabajo con la presencia de las diputadas y los diputados integrantes de la comisión, así como con la presencia de las áreas y dependencias invitadas contempladas en la consulta.

Los ayuntamientos, dependencias y áreas administrativas mencionadas fueron consideradas en el análisis de la iniciativa. Se transcriben sus opiniones y estudios para mejor apreciación:

Ayuntamiento de León:

En México, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se deben reconocer los derechos humanos consagrados en nuestra Carta Magna y en los Tratados Intencionales, es por ello por lo que, en el ámbito internacional, la violencia contra las mujeres es reconocida como una forma de discriminación, que les impide a ellas el goce de derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los hombres.

Por lo anterior, manifestamos que en este Ayuntamiento estamos a favor de que se garantice el goce pleno de los derechos de las mujeres y niñas, con la finalidad de evitar cualquier tipo de discriminación. Somos conscientes de lo fundamental que es trabajar en coordinación para que las mujeres alcancen de forma plena el derecho de acceso a la justicia; además de coadyuvar a que se eliminen las prácticas de discriminación escolar y laboral, el acoso y la violencia de género. Es por ello, que consideramos importante sumamos a las acciones, planes y proyectos que nos permitan luchar para consolidar la Igualdad Sustantiva, en nuestro Estado y Municipio.

En esa tesitura, el "Plan Municipal de Desarrollo, León hacia el futuro. Visión al 2045", establece como una de sus piedras angulares la de "Sociedad Incluyente" la cual cuenta con el pilar "Igualdad e Inclusión" el cual tiene como objetivo "Promover la igualdad de género, la inclusión y la no discriminación de las personas, respetando la diversidad sociocultural y los Derechos Humanos." Con la finalidad de impulsar una

participación igualitaria de mujeres y hombres en la sociedad.

Por lo anterior nos manifestamos a favor de las acciones que abonen a disminuir la brecha de desigualdad; no obstante, lo anterior, derivado del análisis realizado a la presente iniciativa de reforma, resulta relevante emitir las siguientes observaciones generales:

1. Que en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se encuentra establecido en su artículo primero, la prohibición de toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

2. Nuestra Carta Magna, en su artículo 4 determina que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

3. La Constitución Local, en su artículo 1, sexto párrafo, establece que: “Esta Constitución reconoce y protege la participación de las mujeres en el desarrollo del estado, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán las medidas, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres”.

4. El Estado mexicano ha manifestado su compromiso a favor de la igualdad y en contra de la discriminación y violencia, con su adhesión a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW, por sus siglas en inglés, instrumento de derechos humanos de las mujeres del sistema universal, a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer de Belem do Pará, en consecuencia de lo anterior, esto amplía el marco jurídico para contribuir de manera determinante a la vigencia de los derechos de las mujeres mexicanas a la igualdad, la no discriminación y a vivir una vida libre de violencia.

5. Por su parte, el artículo 2 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, señala que corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas y eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país.

6. [...]

Ayuntamiento de Celaya:

A favor de la iniciativa. Se propone se establezca un sistema de indicadores que puedan evaluar los programas y las políticas públicas de las mujeres y niñas, sistemas que se incluya la evaluación de la perspectiva de género.

Comisión para la Igualdad de Género:

Las diputadas que integramos esta comisión, coincidimos con la parte expositiva de las y los iniciantes, al señalar la oportunidad que tenemos en abonar al marco normativo actual, a través del impulso de acciones políticas y programas para el fortalecimiento y promoción de los derechos de mujeres y niñas y la erradicación de cualquier forma de violencia contra las mujeres.

Esta Comisión coincide de manera general con la propuesta que señala, que los ayuntamientos necesitan continuar con la tarea de armonización, impulsando reformas legislativas a fin de que se cuente con los marcos jurídicos idóneos que permitan el acceso a las mencionadas prerrogativas, que tienen como objeto —entre otros— el ejercicio pleno de todos los derechos humanos de las mujeres, el fortalecimiento y promoción de los derechos de las mujeres y niñas y la erradicación de cualquier violencia o discriminación contra las mujeres.

Cabe señalar que las propuestas de adición, dotan al Ayuntamiento para generar políticas públicas con perspectiva de género que garanticen los derechos de mujeres y niñas, acordes a la inclusión social, procurando en todo momento la transversalidad de género,

aunado a esto, si debemos señalar que existen leyes especializadas en la materia que obligan a la autoridad municipal a generar estas políticas públicas de protección para la erradicación de cualquier tipo de violencia o discriminación en contra de ellas.

[...]

Con las anteriores consideraciones damos por concluida la opinión que nos fue encomendada por la presidencia de la Mesa Directiva en relación con la iniciativa señalada en el proemio del presente documento.

Instituto de Investigaciones Legislativas:

Conclusiones: En México, la inclusión de mujeres en los espacios de toma de decisión ha sido una lucha; el Congreso ha aprobado sucesivas oleadas de reformas legales como estrategia para garantizar la presencia de las mujeres en órganos de decisión que organizan la vida política, económica y social del país, hasta convertirse, hoy en día, en un terreno fructífero para la paridad ardua y sinuosa.

En 2011 se elevaron a rango constitucional los tratados y convenios internacionales en materia de derechos humanos, incluida la CEDAW; La Ley de Planeación y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria incluyen, hoy día, la perspectiva de género en los presupuestos públicos como un criterio central para el diseño, desarrollo y evaluación de las acciones públicas. Estas reformas han constituido un importante avance para el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (Observatorio Regional de Planificación para el Desarrollo, 2022) es la primera estrategia nacional de desarrollo que incorpora la perspectiva de género como eje transversal en todas y cada una de sus metas y líneas de acción, lo que coloca formalmente a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el centro de la programación gubernamental.

A través de la Estrategia Transversal III. Perspectiva de Género, Sección VI.A, el PND 2013-2018 mandata a todas las dependencias de la administración pública a: Incorporar la perspectiva de igualdad de

género en las políticas públicas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios como acciones afirmativas de la Administración Pública Federal.

El Estado de Guanajuato cuenta con un marco normativo avanzado, que permite el desarrollo de acciones públicas encaminadas a la igualdad entre mujeres y hombres. Dicho marco está en línea con los ordenamientos y disposiciones Federales y los tratados internacionales ratificados por México, así como con los compromisos políticos asumidos por el país.

En este orden de ideas, conviene tener muy claro que el objetivo es la igualdad y la estrategia para alcanzarla es la transversalización de la perspectiva de género; ésta, a su vez tiene en las políticas públicas las herramientas para hacer posible la igualdad se alcance, ya que el propósito es insertar la perspectiva de género en las políticas y convertirlas de esta manera en políticas de igualdad.

De acuerdo con el estudio realizado sobre la inclusión de la transversalización de la perspectiva de género, resulta conducente incluirla como lo proponen los iniciantes

Instituto para las Mujeres Guanajuatenses y Coordinación General Jurídica:

[...]

3. Comentarios

[...]

3.2 Las políticas públicas locales de equidad de género poseen varios importantes respaldos internacionales y nacionales. Respaldo que aportan el pensamiento global para actuar localmente, pero que aún son muy poco utilizados como herramientas de argumentación, defensa y acción. Tales son las Conferencias, Cumbres y Convenciones internacionales que subscriben los estados nacionales, como:

•La Declaración y la Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, de Beijing, China, en 1995.

•La Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), de las Naciones Unidas, aprobada en 1979 y ratificada en 1981.

•La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar las Violencia contra la Mujer, conocida como la «Convención de Belem do Pará», Brasil, de 1994.

•La Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos, en Viena, Austria, 1993, que reconoció a los derechos de las mujeres como derechos humanos.

•La Declaración Mundial de la Unión Internacional de Autoridades Locales (IULA, por sus siglas en inglés) sobre las Mujeres en el Gobierno Local, de 1998.

•La Declaración de Quito, de la naciente Federación de Mujeres Municipalistas de América Latina y el Caribe, 1998.

3.3 Las conferencias y convenciones internacionales entrañan un valor histórico fundamental para la protección de los derechos y la vida de las mujeres, especialmente las que funcionan como instrumentos vinculantes (CEDAW y Belém do Pará), ya que refuerzan y alientan las medidas que desde los años noventa se aplicaron en México y en América Latina, prefigurando de esa forma nuevos horizontes para la equidad de género y la consolidación de la democracia.

3.4 No obstante, el indiscutible alcance que estas convenciones tienen en el orden mundial y nacional, la promoción y la aplicación efectiva de sus principios son todavía un tópico ajeno para muchas regiones y localidades de nuestro país. Es justamente en el ámbito local donde se cuenta con testimonios de las aportaciones que las mujeres dedican a sus familias, colonias y comunidades.

3.5 De igual manera existe una fuerte resistencia al avance de las mujeres y a la transformación de roles de género, porque el espacio local es representativo de los más bajos porcentajes de participación de las mujeres en cargos de gobierno y escenario de discriminación y violencia contra las mujeres que deciden incursionar en los mismos.

3.6 El municipio –indispensable para un auténtico federalismo–, es uno de los grandes desafíos para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y la igualdad de género. Contribuir a alcanzar este desafío constituye una tarea prioritaria que el gobierno y la sociedad civil deben asumir con corresponsabilidad.

3.7 La gestión pública municipal comprende los aspectos gubernamentales y administrativos de los municipios. Por lo tanto, la gestión municipal se entiende como el conjunto de políticas y acciones sustentadas en estructuras orgánicas, funcionales y legales, que permiten aplicar recursos (humanos, financieros y materiales), que se traducen en bienes y servicios públicos para la atención y resolución de las demandas y problemas de los propios municipios. Las instancias directamente responsables de esta gestión son: el ayuntamiento como órgano de gobierno que decide las políticas y el aparato administrativo como ejecutor operativo de dichas políticas.

3.8 Innovar en materia de gobiernos municipales significa readecuar las estructuras de administración, los mecanismos de interacción con la ciudadanía, y el marco institucional de gobierno a un nuevo escenario, de tal forma que los resultados sean mejores tanto en la calidad de las acciones y servicios del gobierno local, como en la gobernabilidad democrática y en la confianza de los ciudadanos. La fuerza de una experiencia innovadora está en el compromiso responsable de las autoridades y en el impacto social de las acciones.

3.9 Las políticas públicas locales de equidad de género han cosechado los logros de las múltiples luchas de las mujeres a lo largo de más de un siglo, a la vez que asumen el reconocimiento de las desigualdades y discriminaciones que aún sufren ellas en la diversidad del mosaico municipal. Todo lo logrado y todo lo que falta por avanzar, son las dos caras de la moneda de la innovación en materia de género.

3.10 Entre los logros se encuentra el bagaje de conocimientos, conceptos, principios y metodologías que construyeron los movimientos feministas y los estudios de género, mismo que ha sido incorporado y

retroalimentado por organismos de las Naciones Unidas, agencias de cooperación internacional, ONG, gobiernos nacionales e incluso locales, así como asociaciones de municipios. Es este encuadre dentro de las luchas de emancipación de las mujeres y de los aportes conceptuales, analíticos y políticos de los estudios de género, el que marca la radical diferencia con el enfoque y relación tradicional de los gobiernos municipales hacia las mujeres, concebidas solamente en sus roles de madre, esposa, ama de casa, como beneficiarias pasivas de la asistencia social y como incondicionales voluntarias sacrificadas por el bien de los demás.

3.11 El concepto de género, como instrumento analítico, permite desvincular a las mujeres del determinismo biológico y visualizar las bases históricas, sociales, económicas y culturales sobre las que se han construido y reproducido las desigualdades jerárquicas entre hombres y mujeres. Y como contiene en sí mismo el potencial de cambio, es un concepto que se asocia adecuadamente con el de la innovación de la gestión municipal.

3.12 La perspectiva de género en las políticas públicas locales facilita una nueva forma de ver y pensar los problemas, las necesidades y demandas, los procesos sociales y los objetivos del desarrollo local. Es una perspectiva consustancial a la gestión municipal que responde al desafío de la innovación, que articula eficiencia y bienestar, que se abre a la inclusión de la diversidad social y que alienta la liberación de las energías sociales para mejorar equitativamente la calidad de vida de las comunidades.

3.13 La perspectiva de género significa también:

- Una metodología de trabajo a favor del principio de equidad de género y en contra de la discriminación-subordinación de las mujeres.

- El reconocimiento de la heterogeneidad de las necesidades y demandas de la población, considerando las de los hombres y mujeres sin confundirlas como lo mismo, así como el reconocimiento de las consecuencias diferenciales de las políticas

y programas en la vida de las mujeres y los hombres.

- La posibilidad de establecer una nueva relación de calidad entre el gobierno local y las mujeres, que privilegie la identidad ciudadana de las mujeres, sus derechos humanos y su papel de actores estratégicos del desarrollo local.

3.14 El enfoque de género puede lograr la ampliación real y permanente de las opciones de las mujeres respecto de su acceso igualitario a las oportunidades de desarrollo, a la vez que potencia también a las organizaciones sociales bajo sus condicionantes socioeconómicos, culturales, étnicos, etc., como actores estratégicos de la política pública local.

3.15 Por medio de la incorporación de la perspectiva de género en la gestión municipal, se contribuye entonces a romper barreras culturales y a redistribuir el poder entre los géneros en un esfuerzo decidido por fortalecer la equidad social y lograr las metas del desarrollo humano.

3.16 La perspectiva o enfoque de género en las políticas públicas de cualquier nivel, no se refiere sólo al hecho de tomar en cuenta a las mujeres sino también a la consideración de las diferencias entre hombres y mujeres, las desigualdades marcadas por esas diferencias y las relaciones de poder entre hombres y mujeres.

3.17 La equidad de género supone un disfrute equitativo de hombres y mujeres de los bienes sociales y las oportunidades de los recursos y recompensas. La equidad de género no significa que hombres y mujeres sean iguales, pero sí que lo sean sus opciones y posibilidades de vida. El énfasis en la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres no presupone un modelo definitivo de igualdad para todas las sociedades, pero refleja la preocupación de que hombres y mujeres tengan las mismas oportunidades de tomar decisiones y trabajen juntos para lograrlo.

3.18 Dada las actuales disparidades, un tratamiento igualitario a hombres y mujeres no es suficiente como estrategia para alcanzar la igualdad de género. Un tratamiento

igualitario en un contexto de desigualdad puede significar la perpetuación de las disparidades. Lograr la igualdad de género requerirá cambios en las prácticas institucionales y en las relaciones sociales, porque a través de éstas se refuerzan y mantienen las disparidades. También requerirá un mayor protagonismo de las mujeres en el diseño de sus sociedades.

3.19 La igualdad real es la resultante del ejercicio concreto de los derechos y oportunidades a los que las mujeres tienen acceso en determinadas sociedades y marcos constitucionales. Puede haber igualdad formal pero no real, cuando pese al mandato constitucional y a la declaración de derechos humanos, las mujeres tienen desigualdad de oportunidades, de trato y de derechos económicos, políticos, culturales y sociales.

3.20 La igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres se fundamenta en el principio de igualdad y se refiere a la necesidad de corregir las desigualdades que existen entre hombres y mujeres en la sociedad. Constituye la garantía de que mujeres y hombres puedan participar en diferentes esferas (económica, política, participación social, toma de decisiones) y actividades (educación, formación, empleo, etc.) sobre bases de igualdad. El mecanismo de acción positiva tiene como fin contrarrestar las desigualdades de partida para que la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres sea una realidad.

3.21 Sobre el tema la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que la igualdad entre el hombre y la mujer es un derecho humano consagrado en la Constitución Federal y en los Tratados internacionales; por tanto, existe prohibición del legislador de discriminar por razón de género, es decir, frente a la ley deben ser tratados por igual, pues se busca garantizar la igualdad de oportunidades para que la mujer intervenga activamente en la vida social, económica, política y jurídica del país, sin distinción alguna por causa de su sexo, dada su calidad de persona; y también comprende la igualdad con el varón en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de responsabilidades.

[...]

3.22 En congruencia con lo anterior, el Pleno del Máximo Tribunal del país estableció que existe mandato constitucional y convencional para garantizarla la paridad de género en la integración de los ayuntamientos, lo que provoca instrumentar mecanismos para reducir las desigualdades entre las mujeres y los hombres; y, fundamentalmente, para lograr una participación plena y efectiva de aquéllas en todos los ámbitos en los que se desarrolla el servicio público.

[...]

Criterio jurídico: Existe mandato constitucional para garantizar el principio de paridad de género en la conformación de los Ayuntamientos, como deriva del texto expreso de los artículos 1o., párrafos primero y tercero; 4o., primer párrafo; y 41, fracción I, de la Constitución Federal, así como de los diversos II y III, de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer; 2 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; 25 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y 4, 5 y 6 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Por ende, en la configuración de cargos de elección popular impera una obligación de observar el principio de paridad de género, lo que provoca instrumentar mecanismos para reducir las desigualdades entre las mujeres y los hombres; y, fundamentalmente, para lograr una participación plena y efectiva de aquéllas en todos los ámbitos en los que se desarrolla el servicio público.

Justificación: Una lectura integral y funcional del sistema normativo del Estado Mexicano conduce a razonar que existe mandato para prever la paridad de género horizontal en la integración de los Ayuntamientos, ya que ello constituye una medida para hacer efectiva la igualdad entre la mujer y el hombre. No es obstáculo que la Constitución no aluda a paridad vertical y horizontal, toda vez que es suficiente con el reconocimiento de la paridad de género; aunado a los compromisos derivados de los tratados internacionales de los cuales deriva la obligación del Estado Mexicano de llevar a cabo acciones que la hagan efectiva o por las cuales se logre. Aún más, del análisis de las constancias del

procedimiento del que derivó el Decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación de seis de junio de dos mil diecinueve, se tiene que el Poder Reformador buscó dar un paso más para el logro de la igualdad sustantiva, ya que es un componente esencial para eliminar la discriminación y la violencia contra las mujeres.

3.23 Bajo ese marco legal y jurisprudencial, los iniciantes plantean adiciones y reformas respecto a la Ley Orgánica Municipal, con el objeto de que los Ayuntamientos impulsen acciones, políticas y programas para el fortalecimiento de los derechos de las mujeres y las niñas, erradicando cualquier tipo de violencia.

3.24 Para lograr lo anterior, proponen impulsar la transversalidad de la perspectiva de género, a través de procesos de planeación y desarrollo, que se implementarán como políticas públicas de la administración municipal.

4. Conclusiones

Finalmente, se celebra el interés de las y los iniciantes en impulsar el fortalecimiento y derechos de las mujeres y niñas de los municipios de Guanajuato, impulsando la transversalidad de la equidad de género, para eliminar la discriminación por género que no encuentra justificación legítima y vulnera los principios de igualdad y no discriminación, establecidos en los artículos 1° y 4° de la Constitución Federal.

Como parte de la metodología, se llevó a cabo la mesa de trabajo el día 07 de junio del año en curso en la que estuvieron presentes diputadas y diputados integrantes de la Comisión, asesores de los grupos parlamentarios de estos, asistió personal del poder ejecutivo; Coordinación General Jurídica y del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses en compañía de su titular, una representante del Instituto de Investigaciones Legislativas, así como la secretaria técnica de la Comisión, los cuales realizaron diversas consideraciones.

La presidencia de la Comisión de Asuntos Municipales instruyó a la secretaria técnica para que elaborara el proyecto de dictamen en sentido positivo, con fundamento

en lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272, fracción VIII inciso e) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, mismo que fue materia de revisión por las diputadas y los diputados integrantes de esta comisión dictaminadora.

Valoración de la iniciativa y consideraciones de la Comisión de Asuntos Municipales.

La iniciativa que se dictamina tiene por objeto fortalecer los derechos de mujeres y niñas a fin de lograr el objetivo de consolidar la igualdad sustantiva, esto a través de una adecuación normativa en el ámbito municipal, a fin de que los ayuntamientos adopten las medidas necesarias para incorporar la perspectiva de género en todas las acciones de la administración pública municipal, y propone lo siguiente:

A decir de los iniciantes, en la exposición de motivos se dice que:

[...] Las mujeres no han alcanzado de forma plena el derecho de acceso a la justicia; persisten prácticas de discriminación escolar y laboral; el acoso y la violencia de género siguen siendo formas cotidianas con las que las mujeres se enfrentan día a día; no se cuenta con un plano de igualdad para que más mujeres accedan a igualdad de condiciones en el plano económico; subsisten diferencias salariales entre hombres y mujeres en similares actividades; tampoco se ha alcanzado la plena igualdad en la toma de decisiones públicas; entre otros aspectos. Ante este escenario resulta fundamental incorporar acciones por parte de las autoridades en los tres niveles de gobierno para lograr que las niñas y mujeres gocen plenamente de sus derechos.

Es por ello que el Grupo Parlamentario del PAN, refrendando su compromiso para fortalecer los derechos de las mujeres y niñas a fin de lograr el objetivo de consolidar la igualdad sustantiva en nuestro Estado, que presentamos esta propuesta de adecuación normativa en el ámbito municipal, a fin de que los Ayuntamientos adopten las medidas necesarias para incorporar la perspectiva de género en todas las acciones de la administración pública municipal.

[...]

[...] el Estado Mexicano deber generar acciones que promuevan la transversalización de la perspectiva de género en las decisiones públicas. La transversalización de la perspectiva de género puede definirse de acuerdo con el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas:

“Transversalizar la perspectiva de género es el proceso de valorar las implicaciones que tiene para los hombres y para las mujeres cualquier acción que se planifique, ya se trate de legislación, políticas o programas, en todas las áreas y en todos los niveles. Es una estrategia para conseguir que las preocupaciones y experiencia de las mujeres, al igual que las de los hombres, sean parte integrante en la elaboración, puesta en marcha, control y evaluación de las políticas y de los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que las mujeres y los hombres puedan beneficiarse de ellos igualmente y no se perpetúe la desigualdad. El objetivo final de la integración es conseguir la igualdad de los géneros”.

[...]

[...] pese a este marco regulatorio tanto en el ámbito internacional, federal y local, el marco normativo municipal no es lo suficientemente robusto para que esta obligación se despliegue en toda la administración municipal, toda vez que el municipio es la forma de gobierno más cercana a la ciudadanía. [...]

[...]

[...] a la fecha no existen instancias municipales para la mujer en la totalidad de municipios del Estado debido a diversas circunstancias de la estructura y alcances de cada uno de estos. Además, es necesario que las obligaciones ya contenidas en diversos cuerpos normativos estatales y que incluyen a los municipios queden debidamente plasmadas en los ordenamientos legales que rigen la vida municipal. Es por ello que se considera fundamental que se establezca dentro del marco normativo municipal la obligación para que los Ayuntamientos incluyan la transversalización de la perspectiva

de género en los ejercicios de planeación, presupuestación y diseño de política pública a fin de que desde el ámbito municipal se fortalezca el acceso pleno de las mujeres y niñas a iguales oportunidades y se combata toda forma de violencia contra las mismas.

[...]

Impactos:

- I. *Impacto jurídico.* Se modifican diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato a fin de establecer la perspectiva de género en las políticas, acciones, programas, presupuesto y planeación municipal, a fin de hacerla congruente con el marco constitucional, internacional y las diversas normas de carácter estatal, con el objetivo de fortalecer los derechos de mujeres y niñas en el Estado de Guanajuato, a fin de hacer realidad la igualdad sustantiva y el acceso a una vida libre de violencia.
- II. *Impacto administrativo.* La iniciativa que se plantea armoniza diversas disposiciones legislativas que establecen obligaciones a todos los órdenes de gobierno, y por ende establece disposiciones que deberán ser acatadas por la administración municipal y el propio Ayuntamiento.
- III. *La presente iniciativa no tiene impacto presupuestal al no traer consigo la generación de nuevas plazas o cambios en la estructura administrativa.*
- IV. *Impacto social.* La presente propuesta de reforma fortalecerá los derechos humanos de las mujeres guanajuatenses y contribuirá a eliminar una forma de violencia al establecer la transversalización de la perspectiva de género en la actuación de las autoridades municipales.

Competencia de la Comisión para conocer de la iniciativa.

El Poder Legislativo del Estado a través de la Comisión de Asuntos Municipales, resultó competente para conocer la materia de la iniciativa que incide en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, de

conformidad con lo previsto en el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, dicta que corresponde a la Comisión de Asuntos Municipales, el conocimiento y dictamen de las iniciativas de ley o modificaciones, relacionadas con la legislación orgánica municipal, siendo el caso que nos ocupa. Consideraciones de la Comisión.

Del análisis de la iniciativa y en atención a su exposición de motivos, se identifican diversos elementos, entre estos, el de instaurar como una de las acciones primordiales de los ayuntamientos, la promoción de políticas y programas para el fortalecimiento y promoción de los derechos de mujeres y niñas y la erradicación de cualquier forma de violencia contra las mujeres. Se prevé también, como parte de las atribuciones de los ayuntamientos, el establecer la transversalización de la perspectiva de género en la planeación, presupuestación e implementación de políticas públicas a fin de lograr consolidar una cultura de igualdad y respecto a los derechos humanos.

Con esta disposición se busca lograr que las instancias que conforman la administración pública municipal incorporen la perspectiva de género en el desarrollo de sus actividades, planes y programas a fin de lograr consolidar una cultura de igualdad y respeto a los derechos de las mujeres y niñas. También se establece como una atribución de las comisiones de igualdad de género municipales, el seguimiento y promoción de las políticas de transversalización de la perspectiva de género en la actuación de la administración pública municipal, a fin de que tales acciones tengan un seguimiento y se garantice su implementación.

Guanajuato cuenta con una legislación armónica que permite el desarrollo de acciones públicas encaminadas a la igualdad entre mujeres y hombres, dicha legislación está en sintonía con los ordenamientos y disposiciones federales y los tratados internacionales ratificados por México. Aún con este marco regulatorio tanto en el ámbito internacional, federal y local, el marco normativo municipal no es lo suficientemente robusto para que la atribución u obligación, se

despliegue en toda la administración municipal. Esta comisión legislativa, acorde al iniciante, considera necesario que las atribuciones u obligaciones ya contenidas en diversos cuerpos normativos, queden contempladas en el ordenamiento legal que rige la vida municipal. Es importante que se establezca dentro del marco normativo municipal la obligación para que los ayuntamientos incluyan la transversalización de la perspectiva de género desde la planeación, organización, ejecución y control de programas y proyectos en los que se busque conciliar intereses de mujeres y hombres, con el fin de eliminar las brechas de género y promover la igualdad de oportunidades.

Del análisis hecho a la iniciativa, se observa que tiene la finalidad de dar mejor soporte acorde al principio de legalidad, esto para que los municipios atiendan oportunamente lo que la ley que les regula y mandata. Luego entonces, esta comisión dictaminadora coincide con los proponentes en los argumentos vertidos dentro de la propuesta, ya que las adiciones en lo substancial, de atribuciones y funciones a la administración municipal, darán un estándar para que se pueda establecer y ejecutar políticas públicas articuladas y con perspectiva de género.

Modificaciones a la iniciativa.

Quienes dictaminamos, consideramos conveniente modificar la propuesta respecto al verbo *impulsar* contemplado en la redacción del artículo 9-3 y en el inciso x) del artículo 76, y cambiarse por el verbo *establecer* buscando así la armonización con otras leyes como lo es la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato; Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato; y, Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato, que señalan verbos que son contundentes como “formular, implementar y conducir”, por lo que, en este sentido y en un ejercicio de interpretación podría generar confusión y por ende no ser concordante en el ejercicio que tendrían que hacer los ayuntamientos.

En el mismo orden de ideas, como parte del análisis y reflexión hecha en la mesa de trabajo para el estudio y dictaminación de la iniciativa, estimamos conveniente suprimir la propuesta respecto al verbo *supervisar* contemplado en la redacción de la fracción VII del artículo 83-10, lo anterior y toda vez que esta atribución está contemplada de facto en las funciones propias de los integrantes de ayuntamiento previstas en los artículos 77 al 79 de la Ley en comento. La fracción VIII al artículo 83-10, quedó en los términos planteados por los iniciantes, en cuanto a la renumeración.

Finalmente, se mantuvo el artículo transitorio propuesto en la iniciativa.

Esta comisión dictaminadora, considera que con las propuestas realizadas por los iniciantes para adicionar el artículo 9-3 y reformar los artículos 76 y 83-10 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; los ayuntamientos estarán cumpliendo con las obligaciones constitucionales y legales que les son aplicables.

La reforma abonará al fortalecimiento de una política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, encaminando a la administración municipal a la promoción de los derechos de las niñas y las mujeres, y la erradicación de cualquier tipo de violencia o discriminación contra estas, impulsar la transversalidad de la perspectiva de género en el diseño e implementación de políticas públicas, coadyuvará a que las mujeres también sean actrices determinantes en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de toda iniciativa impulsada en esta dirección.

En este orden de ideas, resulta oportuna la propuesta realizada ya que no solo se busca salvaguardar los derechos humanos de las niñas y mujeres, sino también posicionar la participación igualitaria de las mujeres en la toma de decisiones en los distintos ámbitos.

Debido a lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos

someter a la aprobación de la Asamblea, el siguiente:

DECRETO

Artículo Único. Se **adiciona** un artículo 9-3 y se reforman los artículos 76 y 83-10 de la **Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

Artículo 9-3. Los Ayuntamientos establecerán acciones, políticas y programas para el fortalecimiento y promoción de los derechos de las mujeres y niñas y la erradicación de cualquier tipo de violencia o discriminación contra las mujeres.

Artículo 76. Los ayuntamientos tendrán...

I ...

a) a w) ...

x) Establecer la transversalidad de género en el desarrollo e implementación de los procesos de planeación, programación, presupuestación, diseño de políticas públicas y evaluación dentro de la administración pública municipal.

Artículo 83-10. La Comisión de Igualdad...

I a VI ...

VII. Promover la integración de la perspectiva de género en los procesos de planeación, programación, presupuestación, diseño de políticas públicas y evaluación de la administración pública municipal; y

VIII. Las demás que le señale el Ayuntamiento, esta Ley u otras disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

Inicio de vigencia

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 19 de julio de 2022
La Comisión de Asuntos Municipales
Firma electrónica

Bricio Balderas Álvarez
Diputado presidente

Armando Rangel Hernández
Diputado vocal

Jorge Ortiz Ortega
Diputado vocal

Voto en contra
Ernesto Millán Soberanes
Diputado vocal

Ruth Noemí Tiscareño Agoitia
Diputada secretaria

- **El Presidente.-** Ahora sometemos a discusión en lo general el dictamen formulado por la Comisión de Asuntos Municipales que corresponde al punto 23.

- Me permito informar que previamente se ha escrito la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá para hablar a favor.

- Si alguna otra diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra manifiéstelo indicando el sentido de su participación.

- Se concede el uso de la palabra a nuestra compañera a la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá, para hablar a favor hasta por 10 minutos.

- Adelante diputada Cristina.

(Sube a tribuna la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá, para hablar a favor del dictamen en referencia)



¡Muy buenas muy buenas! tardes con el permiso del diputado Presidente un gusto saludarles compañeras compañeros diputados a todos quienes nos acompañan nos siguen en los diferentes trabajos del Congreso a los medios a todo el equipo del congreso muy agradecida siempre por el trabajo que hacen con nosotros para poder realizar nuestra labor.

- Pues esta tarde quiero pedirle su voto a favor del dictamen que tenemos ahora a consideración emitido por la Comisión de Asuntos Municipales y quiero aprovechar también para agradecer la atención dada por quienes la integran el Presidente diputado Bricio, la diputada Ruth como Secretaria así como los diputados Jorge Ortiz, Ernesto Millán y Armando Rangel, es un tema que hace ya varios meses yo presenté a nombre del Grupo Parlamentario del PAN y que en este en este seguimiento y en este transcurrir de los meses en el proceso legislativo se llevó a cabo el análisis se hizo la consulta se llevó a cabo la mesa de trabajo con la aportación de diferentes instituciones y organismos así como de los ayuntamientos al incidir en la Ley Orgánica Municipal.

- La iniciativa tiene la propuesta inicial por objeto el fortalecimiento de los derechos de las mujeres y niñas a fin de lograr la consolidación de la igualdad entre hombres y mujeres a través de una adecuada normativa en el ámbito municipal hay todo un marco desde el aspecto internacional nacional y local pero en la parte municipal había también que establecer este principio de perspectiva de género para la planeación principalmente y para la ejecución de todas las acciones en el ámbito municipal y cuál es la relevancia de que

se dé desde el ámbito municipal primero que quede la certeza; y la garantía de que a través de la Ley Orgánica queda ya un principio perfectamente establecido dotando al municipio de la posibilidad de ejercer todas las acciones necesarias para llevar a cabo este objetivo que hemos planteado que es el de la consolidación de la igualdad entre hombres y mujeres y por supuesto la atención la prevención y la erradicación de todo tipo de violencia contra las mujeres y las niñas en los municipios reiteró muy importante por ser el espacio más cercano a la ciudadanía.

- En este en este sentido y sabiendo que al final todavía no alcanzamos una de una forma plena el acceso a el derecho al acceso a la justicia y persisten prácticas de discriminación en los ámbitos escolar y laboral y se han perfilado diferentes ya conceptos en las leyes de nuestro estado a través de los trabajos de diversas comisiones que tienen que ver con la definición y el reconocimiento y la visibilización de los tipos de violencia es muy importante que quede que quede patente que sigue persistiendo una problemática pero que se están tomando las acciones necesarias aquí desde el ámbito legislativo para que permee en las autoridades que tendrán que seguir un marco normativo como lo es el estado y en este caso específicamente con la competencia de los municipios de los ayuntamientos.

- Así que ante este escenario pues es fundamental incorporar estas acciones para que desde los tres niveles aquí enfocados ya al asunto municipal pues allá este goce este ejercicio y este acceso pleno de los derechos de las mujeres y las niñas.

- La propuesta la reforma que queda ya en el dictamen que tienen ahora a consideración de todos y todas es para que los ayuntamientos entonces adopten las medidas necesarias para incorporar la perspectiva de género en todas las acciones de la administración municipal; es muy importante eh que quede reitero dentro del marco normativo para que podamos contar además y con este concepto quiero hacer también mucho énfasis, que queda incluida la transversalización de la perspectiva de género en los ejercicios de planeación de presupuestación y diseño de la política pública a fin de que en el ámbito municipal se fortalezca el acceso pleno de las mujeres y niñas a iguales oportunidades y se combatan

todas las formas de violencia y actos de discriminación.

- En fin del análisis que se hace muy amplio queda dentro del dictamen el sustento jurídico el sustento teórico y el sustento social del impacto que se va a generar al aprobar con el favor de su voto, este dictamen y quiero también destacar lo que se estaría y logrando finalmente con el establecimiento de esta, de esta reforma.

- Transversalizar la perspectiva de género es un proceso de valoración de implicaciones, de las implicaciones que tiene para hombres y mujeres cualquier acción que se planifique ya sea a través de la legislación políticas o programas en todas las áreas y en todos los niveles así que a través de la transversalización de la perspectiva de género, desde la planeación, la organización, la ejecución, y control de programas y proyectos en los que se busque conciliar intereses de mujeres y hombres con el fin de eliminar las brechas de género y promover la igualdad de oportunidades es que pedimos esta tarde su voto a favor.

- Así estaremos abonando el fortalecimiento de una política municipal en materia de igualdad entre hombres y mujeres encaminando la administración municipal a la promoción de los derechos de las niñas y las mujeres y a la erradicación de cualquier tipo de violencia o discriminación contra ellas impulsar la transversalidad desde la perspectiva de género en el diseño y la implementación de la política pública en el ámbito municipal coadyuvar a que las mujeres también seamos actores determinantes en el diseño en la implementación seguimiento y muy importante en la evaluación de toda iniciativa que se impulse a través de los municipios en cada uno de los municipios de nuestro estado es por ello que pido compañeras y compañeros su voto a favor esta mañana para continuar en esta línea que ha distinguido a esta legislatura para seguir consolidando un marco normativo en el que la igualdad entre hombres y mujeres y las mayores y mejores oportunidades se den para el desarrollo de todas sobre todo para lograr erradicar combatir prevenir la discriminación y la violencia contra todas nosotras, muchas gracias.

- **El Presidente.-** ¡Gracias! diputada Laura Cristina.

- Agotada su participación se pide a la Secretaría que posea recabar votación nominal de la Asamblea a través de nuestro sistema electrónico y quienes se encuentren a distancia en la modalidad convencional a efecto de aprobar o no el dictamen puesto su consideración.

(Abrimos nuestro sistema electrónico)

- **El Secretario.-** En votación nominal por el sistema electrónico y quienes encuentran a distancia la modalidad convencional enunciando su nombre y el sentido de su voto se pregunta a las diputadas y los diputados y se aprueba en lo general el dictamen puesto a su consideración. ¡Diputada Aguilar Castillo Hades Berenice enuncie su nombre y el sentido de su voto! **(Voz) diputada Hades Aguilar,** a favor. ¿Diputada Briseida Anabel? ¿Diputada Katya Cristina Soto? ¿Diputada Ruth Noemí Tiscareño? ¿Diputado Miguel Ángel Salim?

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Cerramos nuestro sistema electrónico)



- **El Secretario.-** Se registraron 31 votos a favor.

- **El Presidente.-** El dictamen ha sido en lo general por unanimidad de votos.

- **El Presidente.-** Corresponde someter a discusión dictamen en lo particular si desean reservar cualquiera de los artículos que contiene sírvanse apartarlo en la inteligencia de que los artículos no reservados se tendrán por aprobados.

- Esta presidencia declara tener por aprobado los artículos que contiene el dictamen.

Remítase al ejecutivo del estado el decreto aprobado para los efectos constitucionales de su competencia.

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL RELATIVO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADA POR EL DIPUTADO ERNESTO MILLÁN SOBERANES, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, CON LA FINALIDAD DE ENVIAR EXHORTO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES REMUEVA O SOLICITE LA REMOCIÓN DEL REQUISITO DE BURÓ DE CRÉDITO DEL PROGRAMA *CRÉDITO MENOR* Y DEL PROGRAMA *FONDO DE ARRANQUE* A LAS SOLICITUDES DE CRÉDITO DE HASTA \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100).⁶⁷**

**Presidencia del Congreso del Estado
P r e s e n t e.**

A la Comisión de Desarrollo Económico y Social de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, le fue turnada la propuesta de punto de acuerdo formulada por el diputado Ernesto Millán Soberanes, integrante del grupo parlamentario MORENA, con la finalidad de enviar exhorto a la Secretaría de Desarrollo Económico y Sustentable del Estado de

⁶⁷ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/268

Guanajuato para que en uso de sus facultades remueva o solicite la remoción del requisito de Buró de Crédito del programa “Crédito Menor” y del programa “Fondo de Arranque” a las solicitudes de crédito de hasta \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100).

De conformidad con los artículos 89, fracción V; 107, fracción VI y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a la consideración de la Asamblea el presente dictamen, con base en las siguientes:

Consideraciones

1. Antecedentes

En sesión ordinaria de 03 de marzo del año 2022, la presidencia de la Mesa Directiva turnó a la Comisión de Desarrollo Económico y Social, para efectos de su estudio y dictamen, la propuesta de punto de acuerdo referido en el proemio del presente dictamen, con fundamento en el artículo 107 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

El 31 de marzo del presente año 2022, se radicó la propuesta de punto de acuerdo acordando como metodología para su estudio y dictamen, realizar una mesa de trabajo a la cual se convocaron a quienes conformamos la Comisión de Desarrollo Económico y Social, al diputado proponente, el diputado proponente, a representantes de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, de la Coordinación General Jurídica y de Fondos Guanajuato, los asesores de los grupos parlamentarios representados en la comisión y la secretaría técnica.

En fecha 14 de junio del año en curso se desarrolló la mesa de trabajo establecida, a la cual asistieron el diputado presidente, integrantes de esta comisión, el diputado proponente del punto de acuerdo, los asesores de los grupos parlamentarios representados en la comisión, personal de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, de Fondos Guanajuato y de la Coordinación General Jurídica, así como la secretaría técnica.

2. Valoración de la propuesta.

De la exposición de motivos de la propuesta de punto de acuerdo se resalta lo siguiente:

[...]

" Como es por todos bien sabido, desde el año 2019 Guanajuato, México y el mundo entero entró en una pandemia provocada por el virus SARS COV2, mismo que hizo que miles de propietarios de tiendas, ferreteras, papelerías, bares, restaurantes y empresas en general tuvieran una crisis económica de la cual realmente los gobiernos no son culpables.

El cierre de actividades productivas provocó que muchos de los dueños de los negocios, acudieran a préstamos bancarios, familiares, con instituciones financieras o a solicitar los créditos y apoyos que otorgaban los gobiernos Federal y Estatal, esto con la intención de mantener vivos los negocios para cuando se produjera la apertura de las actividades.

En el Estado de Guanajuato existen programas que lleva a cabo la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable denominado y conocido por la ciudadanía como "FONDOS GUANAJUATO", este programa en el periodo 2018 al 2021 recibió más de 25mil solicitudes de crédito, de las cuales más de 20mil solicitudes no sobrepasaban los 100mil pesos de crédito, lo que nos hace darnos cuenta de que la gran mayoría de las personas que piden o se acercan a estos créditos son dueños de pequeños negocios. Sin

embargo, en este mismo periodo mucho se han quedado fuera de los préstamos por un requisito.

Algunos de los subprogramas de FONDOS GUANAJUATO y que el dinero se encuentran en distintos Fideicomisos, es el denominado "CREDITO MENOR", cuyo objetivo, dicen las reglas de operación 2022, emitidas por el Comité Técnico de este fideicomiso, es el estimular la generación de empresas y empleos en el Estado de Guanajuato.

Continúan el documento mencionando que son objetivos específicos del Programa: establecer los MECANISMOS DE ACCESIBILIDAD a Financiamientos dirigidos a personas físicas o morales cuya actividad empresarial sea artesanal, agroindustrial, industrial, comercial y de servicios, IMPULSANDO LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Otro de ellos, es el programa Fondo de Arranque, que tiene como objetivo específico apoyar a las Personas Emprendedoras a través de financiamientos para la adquisición de capital de trabajo y activos fijos.

Los apoyos económicos de estos programas van de los \$5mil y hasta los \$500mil pesos, dependiendo el programa al que se solicite el apoyo, sin embargo, uno de los requisitos para acceder a estos apoyos es la solicitud de autorización para consulta de Buró de Crédito, que no es más que

el poder revisar si tienes o tuviste deudas y como coloquialmente se dice "estas en buró".

Es sabido el sin fin de formas en las que se puede caer en buró de crédito, que van desde las más sencillas como no pagar servicios o el celular hasta la falta de pago de créditos previos, y que para salir de buró se necesitan 5 años o el pago total del adeudo, sin embargo estos dos años pudo ocasionar que miles de guanajuatenses cayeran en algún supuesto y actualmente estén en esta penosa situación, y que este tipo de créditos sea la luz al final del túnel para regresar la tranquilidad al negocio y a sus vidas.

Como ya bien lo dije al principio de mi exposición, la pandemia pegó y pegó fuerte a todos y más a los propietarios de negocios, mismos que también requieren de un año de antigüedad de la actividad que desarrollen para acceder a los créditos, lo que en automático hace que estos solicitantes estuvieran abiertos en funcionamiento durante la pandemia de COVID, no queremos que nadie se quede fuera por estar en buró y es por eso que creemos importante que por lo menos este año 2022 que está siendo de recuperación económica en el país, el requisito de autorización para consulta de buró de crédito hasta la cantidad de \$120,000 sea removido de las reglas de operación.

..."

Analizadas las motivaciones del iniciante, en mesa de trabajo, realizamos las siguientes consideraciones.

3. Análisis de la propuesta de punto de acuerdo

El estado de Guanajuato, al igual que todo el país, ha enfrentado dificultades en los últimos dos años, debido a una variación de factores sociales, sanitarios, políticos y económicos, que han puesto en riesgo el bienestar de las familias guanajuatenses.

La Sexagésima Quinta Legislatura a través de esta Comisión dictaminadora tienen como prioridad realizar cualquiera acción que se encamine a fortalecer la economía, el empleo y los programas sociales, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el gobierno del Estado.

Fondos Guanajuato de financiamiento es una institución autosustentable del gobierno del Estado que satisface las necesidades viables de financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, y emprendedores de forma preferente, accesible, suficiente y oportuna; con asesoría y capacitación, fomentando con ello la mejora en su capacidad productiva, competitividad y desarrollo económico para elevar el nivel de vida de los guanajuatenses

En dicha institución se han venido realizando funciones y actividades como Organismo Estatal de Financiamiento en apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana empresa con proyección hacia la generación de empleo, el fortalecimiento de la economía local y beneficio social.

Actualmente en Fondos Guanajuato, existen diversos programas de financiamiento, que apoyan a la generación y continuidad de las empresas y negocios de las familias en el Estado, entre ellos los llamados "Crédito Menor" con un monto alcanzable de hasta \$250,000.00 doscientos cincuenta mil pesos,

el cual tiene como objetivo, establecer los mecanismos de accesibilidad a Financiamientos dirigidos a personas físicas o morales cuya actividad empresarial sea artesanal, agroindustrial, industrial, comercial y de servicios, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos.

De igual forma se cuenta con el Programa "Fondo de Arranque (Emprendedores)", con monto límite alcanzable de \$2'500,000.00 dos millones quinientos mil pesos, el cual está dirigido a apoyar potencialmente a cualquier Persona Solicitante y estén establecidas y con domicilio fiscal en el estado de Guanajuato, que tengan necesidad de un Financiamiento destinado para adquisición de capital de trabajo y activos fijos, y que cumplan con los mecanismos de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.

Para acceder a dichos créditos el Comité Técnico del Fideicomiso denominado Fondos Guanajuato de Financiamiento expidió, en el ejercicio de sus facultades las reglas de operación para cada uno de los programas de financiamiento en la institución.

Entre los requisitos de los programas crediticios antes mencionados se encuentra, en ambos, la autorización de consulta en el Buró de Crédito, con la finalidad de revisar ciertas circunstancias en relación con el solicitante.

En el caso de la consulta para el "Crédito Menor" establecen las reglas de operación en su artículo 18, fracción IX, que para acceder no se deben registrar los siguientes supuestos: a) Pasivos que no hayan sido manifestados en su solicitud y que incidan o afecten en su capacidad de pago del Financiamiento. b) Que presenten Financiamientos en cartera vencida con más de 3 mensualidades. c) Que se haya ocasionado quebranto a instituciones que otorgan crédito.

En el caso del "Crédito de Arranque" las reglas de operación sólo establece que de la consulta al Buró de Crédito se compruebe

que las referencias comerciales y personales del mismo sean favorables.

De las opiniones vertidas en la mesa de trabajo, el director general de Fondos Guanajuato precisó que, en efecto, para acceder a los créditos de la institución se establece el requisito de la autorización de consulta del Buró de Crédito como fuente de información del solicitante, sin embargo no es impedimento para acceder a los créditos, sino que se consideran circunstancias como restricciones dependiendo y analizando la calificación en las diferentes categorías que arroja el buró de crédito.

De la información que arroja la consulta referida, derivan resultados como la calificación por niveles que dependen de los atrasos por días que tiene el solicitante en relación con cualquier crédito o servicio contratado y también las que son llamadas claves de prevención que refieren situaciones relacionadas con cuentas fraudulentas de la persona solicitante o circunstancias en la forma de pago con relación a los créditos o servicios con los que cuenta.

El “Crédito de Arranque” considera un proceso diferente en el acceso, pues se dirige a aquellas solicitudes para iniciar o emprender un negocio, enfocado principalmente a quienes tengan un plan en las incubadoras del Estado, para este supuesto las reglas de operación se encuentran en la posibilidad de otorgarlo a quienes tengan un buen historial crediticio sin especificar en qué condiciones se debe encontrar el solicitante sobre este concepto en cuanto a niveles de calificación o claves de prevención.

Ante tales circunstancias y analizados cada uno de los comentarios emitidos por las autoridades en la mesa de trabajo, quienes integramos la Comisión de Desarrollo Económico y Social, coincidimos en seguir apoyando a las familias guanajuatenses a través de las instituciones gubernamentales dirigidas a reactivar la economía en el Estado, por lo que consideramos girar el exhorto propuesto por el iniciante, modificando la redacción del punto de acuerdo para precisar que se busquen las alternativas y modificaciones necesarias en las reglas de operación para los llamados “Crédito Menor”

y “Crédito de Arranque” con la finalidad de que se pueda ampliar el otorgamiento hasta el mayor de sus montos límite a las personas solicitantes y en concordancia de lo información que arroje la consulta del buró de crédito.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 171 la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, proponemos a la Asamblea la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato efectúa un respetuoso exhorto a la Secretaría de Desarrollo Económico y Sustentable del Estado de Guanajuato y a Fondos Guanajuato de Financiamiento para que, en uso de sus facultades, consideren modificaciones en las reglas de operación vigentes para los Programas denominados “Crédito Menor” y “Crédito de Arranque”, procurando tener una perspectiva integral de la información que derive del historial crediticio de los solicitantes con el objeto de ampliar la cobertura de los programas de financiamiento.

Guanajuato, Gto., 20 de julio de 2022
La Comisión de Desarrollo Económico y Social

Dip. Miguel Ángel Salim Alle
Presidente

Firma Electrónica
Dip. Alejandro Arias Ávila
Secretario

Firma Electrónica
Dip. Janet Melanie Murillo Chávez
Vocal

Firma Electrónica
Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta
Vocal

Firma Electrónica
Dip. Martha Edith Moreno Valencia
Vocal

- **El Presidente.**- Se somete a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Económico y Social correspondiente al punto 24 del orden del día.

- Me permito informar que previamente se han inscrito los diputados Ernesto Millán Soberanes y Miguel Ángel Salim Alle, para hablar a favor.

- Si alguna diputada o algún otro diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra manifiéstelo indicando el sentido de su participación.

- Se concede el uso de la palabra al diputado Ernesto Millán Soberanes hasta por 10 minutos adelante diputado Ernesto Millán.

(Sube a tribuna el diputado Ernesto Millán Soberanes para hablar a favor del dictamen en referencia)



- **Diputado Ernesto Millán Soberanes** -

- Muchas gracias Presidente con la venía de la Mesa nuevamente saludo a todas y a todos los que hace un hace unos momentos saludamos para ya no ser tan repetitivos, la pandemia por COVID-19 nos dejó muchas enseñanzas y nos dejó en claro que con el apoyo de todos y de todas es más fácil salir adelante y lograr las metas y objetivos de cada ciudadano el día de hoy la Comisión de Desarrollo Económico nos presenta un dictamen en el que se busca beneficiar a las a miles de guanajuatenses que se acercan al gobierno estatal a buscar un apoyo para sacar adelante sus negocios o

inclusive iniciar uno nuevo es bien sabido que las múltiples formas en las que se puede caer en buro de crédito que van desde no pagar un servicio como la luz el agua o incluso hasta el celular y/o en no pago de créditos previos para que te determinen y pueda ser eliminado de buro de crédito necesitan pasar algunos años o bien que pagues todos tus adeudos anteriores que ya comentamos.

- Durante estos dos años la pandemia para muchos pudo ocasionar que cayeran en este tema del buró de crédito y en algún supuesto de los antes mencionados y que actualmente estén en esta penosa situación; para pequeños y medianos negocios fondos Guanajuato puede ser la luz al final del túnel para regresar la tranquilidad al negocio y a sus vidas en los últimos tres años se han presentado 25 mil solicitudes de crédito de las cuales 90% no sobrepasan los 100 mil pesos, lo que nos hace darnos cuenta de que la gran mayoría de las personas que pidieron o se acercaron a estos créditos son dueños de pequeños o medianos negocios, crédito menor, que es un programa de fondos Guanajuato cuyo objetivo justamente es estimular la generación de empresas y empleos en el estado de Guanajuato.

- Muy de moda ahora con la llamada mente factura y fondo de arranque, que tiene como objetivo específico apoyar a las personas emprendedoras; sí el programa ahí estaba a disposición de los ciudadanos pero uno de los requisitos para acceder a estos apoyos es la autorización para consulta de buró de crédito que no es más que el poder revisar si tienes o tuviste deudas como coloquialmente se le conoce si estas en buro la pandemia les pegó y nos pegó a todas y a todos muy fuerte y más a los propietarios de pequeños y medianos negocios en nuestro andar diario por las colonias y comunidades de Guanajuato los y las diputadas de Morena recibimos y escuchamos las solicitudes y de muchas necesidades de la gente; trayendo a tribuna lo que nos piden ellos y que son que se sienta el día, a día y de primera mano qué le pasa al estado por estas inquietudes y en específico en apoyos económicos no queremos que nadie quede fuera de acceder a los beneficios de deudas pasadas queremos que las y los guanajuatenses crezcan y generen más empleos y esto compañeras compañeros y me quiero referir en especial a mis vecinos de

Silao y de Romita porque fue un compromiso que hicimos con ellos durante la campaña y también nos queda de manifiesto una muestra que cuando hay voluntad política, se pueden lograr los objetivos, para el beneficio de todas y de todos los guanajuatenses; debemos de reconocer que cuando sumamos las fuerzas políticas buscar como lo hemos dicho en muchas ocasiones el cómo sí se puede lograr el exhorto presentado en esta legislatura y que hoy se pone a discusión fue como ya lo dije una propuesta de mi campaña y que el día de hoy en Pleno me da gusto de decirle a la gente que les estamos cumpliendo.

- Sé de la sensibilidad de nuestras amigas y amigos diputadas y diputados para que puedan votar a favor de este exhorto de este dictamen porque es para el bien de las y los guanajuatenses a quien nos debemos, muchas gracias es cuánto.

- **El Presidente.-** Gracias a diputado Ernesto Millán.

- Concederemos ahora el uso de la voz a nuestro compañero diputado Miguel Ángel Alle, hasta por 10 minutos.

- Adelante diputado Miguel Ángel.

(Sube a tribuna el diputado Miguel Ángel Salim Alle, para hablar a favor del dictamen en referencia)



- Con permiso Presidente buenas tardes, existen varias razones para respaldar el dictamen que se pone a nuestra consideración tanto el procedimiento que se siguió en la comisión para el análisis como de las conclusiones para lograr atender la preocupación que se reflejó en ese exhorto en

el caso del procedimiento la metodología acordada permitió revisar los motivos que sustentan la propuesta y los diversos ángulos que aproxima a una solución el iniciante abundó en detalles sobre las razones de su iniciativa y los titulares de las unidades administrativas mostraron apertura para dar opciones a fin de atender la problemática.

- Es fundamental contar con una metodología sólida que permita desahogar el trabajo en comisiones y tener la oportunidad de contratar entre todos los participantes perspectivas diferentes para lograr atender un problema público coincidimos con la preocupación que sustenta la propuesta uno de los temas de mayor relevancia es que el sector público tiene que resolver en el mercado de crédito y que se refiere precisamente aquellos que son excluidos por razones de registros en el historial del buró o bien por la carencia de un historial crediticio;

- El mercado privado tiende a excluir empresas que por diversas razones tienen algún registro en el buró que limite un acceso a vías de financiamiento lo he señalado en esta tribuna y hoy lo reitero frente a la falta de profundidad del mercado financiero mexicano es preciso tener una respuesta del sector público que apoye a quienes todos los días muestran su compromiso con el bienestar económico del, las y los empresarios que han invertido en este en este estado para formalizar empresas y que son en vías de creación de empleos y articuladores de la cadena productiva.

- Este exhorto es principalmente a que fondos Guanajuato verifique el buró y de facilidades a los micro y pequeños empresarios aquí vengo a decirles a todos no decimos que las fuerzas políticas se suman decimos que Morena presentó la iniciativa de este exhorto y que la Acción Nacional se suma a ese exhorto, le ponemos nombre y apellido porque efectivamente cuando se las cosas se tienen que hacer en bien de la ciudadanía guanajuatense Acción Nacional no pichicatea el voto y no pichicatea a los exhortos siempre y cuando sean en beneficio de la ciudadanía, por eso hoy la Comisión de Desarrollo Económico que presido estamos apoyando este exhorto como lo dijo mi compañero que me antepuso la palabra dice que hubo 25 mil solicitudes en los últimos años y que el 90% son para pequeños y medianos empresarios sí

compañero diputado hubo 25 mil solicitudes en el gobierno de Acción Nacional en el PAN y con Fondos Guanajuato, porque aquí existe esta estructura que no existe en otros estados de la república; por eso reconocemos el exhorto pero también reconocemos la estructura que tiene el gobierno de Acción Nacional tener opciones para el financiamiento es fundamental para hacer proyectos viables y para reconstruir historiales de empresas que podrían haber sido afectadas por condiciones económicas y coyunturales; el dictamen aporta una solución favorable a todas las partes se atiende la problemática de empresas con problemas de historial y se aumenta incluso el monto de créditos para ampliar la base de proyectos y el exhorto atiende la solvencia y criterios de sostenibilidad que exige fondos Guanajuato el exhorto en un origen venía topado a los que tienen crédito hasta 120 mil pesos para que se dieran facilidades en el buró de crédito la Comisión de Desarrollo Económico en combinación con Fondos Guanajuato subió este tope hasta 25 mil pesos, para darle facilidades a los guanajuatenses y a la ciudadanía debe congratularnos tener en el estado un instrumento público como fondos Guanajuato es una herramienta de apoyo a micro pequeños y medianos empresarios en sus funciones de financiamiento es una vía de promoción al empleo y además de la formalización de empresas en el estado.

- Votemos nos sumamos a las fuerzas políticas como lo comentó mi antecesor con mucho gusto votemos a favor de este exhorto y demos un mensaje contundente a las y los empresarios del estado de Guanajuato confirmar que el Congreso del Estado está de su lado está del lado de los micro y pequeños empresarios es cuanto Presidente muchas gracias.

- **El Presidente.-** ¡Gracias! diputado Miguel Ángel Salim Alle.

- **El Presidente.-** Agotadas ambas participaciones se pide a la Secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través de nuestro sistema electrónico y quienes se encuentren a la distancia en la modalidad convencional a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración.

(Abrimos nuestro sistema electrónico)

- **El Secretario.-** En votación nominal por el sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia con la modalidad convencional enunciando su nombre y el sentido de su voto se pregunta a las diputadas y los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración. ¡Diputada Aguilar Castillo Hades Berenice, enuncié su nombre y el sentido de su voto de favor! **(Voz) Hades Aguilar, a favor.**

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Cerramos nuestro sistema electrónico)



- **El Secretario.-** Se registraron 31 votos a favor.

- **El Presidente.-** El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En consecuencia remítase el acuerdo aprobado junto con su dictamen a la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable y a fondos Guanajuato de financiamiento para los efectos correspondientes.

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL RELATIVO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADA POR LA DIPUTADA MARTHA EDITH MORENO VALENCIA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, CON LA FINALIDAD DE ENVIAR UN EXHORTO AL TITULAR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE

GUANAJUATO PARA DAR UN INFORME DETALLADO DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE Y AL MISMO TIEMPO SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE DENOMINADA GTO *LEASING SERVICES*. 26. DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR EL DIPUTADO DAVID MARTÍNEZ MENDIZÁBAL INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.⁶⁸

Presidencia del Congreso del Estado
P r e s e n t e.

A la Comisión de Desarrollo Económico y Social de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, le fue turnada la propuesta de punto de acuerdo formulado por la diputada Martha Edith Moreno Valencia integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, con la finalidad de enviar un exhorto al Titular del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato para dar un informe detallado de la sociedad anónima promotora de inversión de capital variable y al mismo tiempo sociedad financiera de objeto múltiple denominada GTO Leasing Services.

De conformidad con los artículos 89, fracción V; 107, fracción VI y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a la consideración de la Asamblea el presente dictamen, con base en las siguientes:

Consideraciones

1. Antecedentes

En sesión ordinaria de fecha 9 de junio de 2022, la presidencia de la Mesa Directiva turnó a la Comisión de Desarrollo Económico y Social, para efectos de su estudio y dictamen, la propuesta de punto de acuerdo referido en el proemio del presente dictamen, con fundamento en el artículo 107 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Posteriormente el 20 de julio del presente año 2022, la comisión dictaminadora radicó la propuesta de punto de acuerdo.

Finalmente, la presidencia de esta Comisión de Desarrollo Económico y Social con fundamento en los artículos 94 fracción VII y 272 fracción VIII inciso e) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen, mismo que fue materia de revisión por quienes integran esta comisión.

2. Valoración de la propuesta.

De la exposición de motivos de la propuesta de punto de acuerdo se resalta lo siguiente:

[...]

"La situación actual de los sistemas de pensiones en México es compleja, debido a que su operación y viabilidad se han deteriorado durante los últimos años. Los ingresos presentes y futuros en muchos casos no alcanzan para cumplir con las obligaciones del pago de las pensiones de sus trabajadores. En el año 1962 se creó la Dirección de Pensiones del Estado de

⁶⁸ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/arc

[hivo/26901/26_Dictamen_PPA_-Exhorto_ISSEG_-Gto_Leasing.pdf](#)

Guanajuato, la cual inició operaciones con 4 mil 894 derechohabientes y un patrimonio de 2 millones 395 mil pesos, transformándose en el año de 1977 en lo que ahora es Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, mejor conocida como "ISSEG"

El ISSEG es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la administración de los seguros y prestaciones. Es un sistema de seguridad social de beneficio definido que opera con un fondo solidario, es decir que establece las pensiones de forma predeterminada y las contribuciones de nuestros trabajadores activos sustentan el pago de los pensionados actuales. Dicho fondo está integrado por las cuotas de los trabajadores y las aportaciones de los patrones, así como por los rendimientos generados de las inversiones financieras, comerciales e inmobiliarias de este.

Con datos a abril del presente año se tiene un total de asegurados y pensionados de 83 mil 461 personas, de las cuales 18 mil 971 son jubilados y pensionados, cerrando su valor de patrimonio con 29 mil 921 millones de pesos. El fondo de Pensiones considera un rendimiento real del 4% anual. Para que los rendimientos se fueran a un 8%, el 29 de diciembre de 2018, se autorizó la participación del ISSEG en la creación de una arrendadora financiera. En esta empresa el ISSEG tendría una participación accionaria mayoritaria de origen, que se reducirá a través de la incorporación de nuevos socios de la iniciativa privada, hasta quedar en 49.5% del ISSEG, lo equivalente a 242 mil 500 millones de pesos y 50.5% de la

iniciativa privada. Un negocio público-privado.

Así, en cumplimiento a lo acordado por su Consejo Directivo, el 30 de julio de 2019, el ISSEG dio de alta en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio la sociedad anónima promotora de inversión de capital variable y al mismo tiempo sociedad financiera de objeto múltiple denominada GTO Leasing Services. Seis meses después, el 21 de enero de 2020, el gobernador presentó el proyecto GTO Leasing Services en un evento en León, donde habló de que el objetivo de la nueva entidad era "fortalecer las finanzas del ISSEG".

Añadió que es la primera agencia de servicios en su tipo, creada por un estado en la República Mexicana, traída de Singapur y California. Esta agencia contará con servicio de arrendamiento que proveerá automóviles, además, ofrecerá maquinaria que requieran las organizaciones que buscan llegar a México y a Guanajuato, sin una inversión tan grande y con la garantía que brinda la conectividad, ubicación y logística que ofrece el estado. Aseguro que su rendimiento sería del 8% y que no había ningún riesgo, que era una apuesta segura. Al menos para los privados.

Hoy sabemos que no se tiene el rendimiento esperado y que el ISSEG tiene el 76.1% de acciones, lo equivalente a 143 millones de pesos públicos, que no se llegó a la meta de los 500 millones de pesos de inversión, y que no se está arrendando a ninguna empresa maquinaria, no se sabe con certeza los rendimientos, las pérdidas o ganancias, TODO SE OCULTA.

Lo que sí se sabe es que los únicos negocios de la nueva empresa han

ocurrido con el Poder Ejecutivo, al que le han financiado adquisición de vehículos nuevos, utilitarios y ejecutivos. Un buen negocio no solo para el ISSEG sino para los inversionistas privados de los que no se conoce la identidad, pese a tratarse de una entidad de carácter público. No queremos pensar en corrupción ni conflicto de interés, sin embargo, cuando se solicita las actas del consejo y la información financiera o cualquier información referente a esta empresa público-privada mediante transparencia, se clasifica como reservado. Solamente mencionan que el proceso fue acompañado por Transparencia Mexicana.

Lo que no se menciona, es que Transparencia Mexicana solamente realiza observaciones, recomendaciones y sugerencias que el Instituto puede atender o desechar. Aclara que tampoco formó parte, ni interviene en el proceso de formalización de inversiones de la arrendadora. Es responsabilidad exclusiva del ISSEG, en su carácter de socio fundador. Durante el Informe de Transparencia Mexicana correspondiente al proceso de levantamiento de capital, realizo observaciones e irregularidades, donde me permitiré mencionar una importante:

• Se solicita Justificación que permita dar certeza de que no existe conflicto de interés para participar en procesos de licitación del Gobierno del Estado para el arrendamiento de autos utilitarios, al contar con un socio accionista que forma parte del Gobierno del Estado, y pudiera tener acceso a información privilegiada que le permita participar en condiciones de ventaja respecto de los demás participantes, o se propicien licitaciones a modo que favorezcan a la Arrendadora.

Durante la comparecencia del titular del ISSEG se cuestionó sobre los empresarios que participan como socios en GTO Leasing, donde solo mencionó que tiene el carácter de información confidencial al igual que toda la información de la empresa, esto con el objeto de garantizar el adecuado funcionamiento de esta y proteger la información estratégica de la empresa, que incluye algunas de sus ventajas competitivas. El acuerdo de reserva está en el resolutivo de fecha 13 de mayo del 2022, tan solo 9 días antes de la comparecencia.

Si bien entendemos que el dar esta información reservada representa un riesgo, no podemos hacernos de la vista gorda, ni dejar de hacer nuestro trabajo como legisladores, el cual es fiscalizar y dar seguimiento al gasto público. De igual manera entendemos que el ISSEG puede dar un informe detallado a los diputados sin poner en riesgo el adecuado funcionamiento de la empresa, ¿o se tiene desconfianza en los representantes del legislativo? ¿Qué información quieren ocultar a este poder? Seamos claros con los ciudadanos, a ellos rendimos cuentas.

El instituto tiene la obligación de rendirnos cuentas y darnos a conocer, entre otra información, la Administración de sus activos, el Importe de gastos capitalizados, tipo de interés de las inversiones, desmantelamiento de activos, procedimientos, fideicomisos, reporte de recaudación, indemnizaciones por terminación, activos diferidos e Inversiones financieras a largo plazo. Esto de conformidad con el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable y adoptado por el Consejo de Armonización Contable del Estado

de Guanajuato, dicha normatividad requiere la preparación de estados financieros contables y estados financieros presupuestarios.

Al final, esta propuesta de Punto de Acuerdo lo que busca es lo mismo que quiere el gobierno del estado: ver que el fondo de pensiones del ISSEG aumente, queremos verificar y acompañar para que este objetivo se logre, no es una cuestión partidaria, es una cuestión de transparencia y fiscalización en los recursos públicos, es seguir fortaleciendo las finanzas del ISSEG. Es indispensable realizar acciones tendientes a fortalecer y preservar el Fondo de Pensiones.

Lo que buscamos es verificar que el modelo va por buen camino. No hay que mentirles a los pensionados, no es una apuesta segura, existe un riesgo de pérdidas de liquidez de nuestros jubilados, nos preocupa los conflictos de interés que se pueden estar dando, nos preocupan que sin un informe detallado podemos pensar lo peor, no se puede jugar con los recursos públicos y esconder con tecnicismos la información. Tenemos que saber cuestiones básicas como cuanto capital ha invertido el ISSEG, existen garantías, cuanto ha sido el rendimiento o pérdidas, cuanto se ha recapitalizado, cuantos son los dividendos, entre otros."

En fecha 21 de junio del año en curso 2022, a través de la presidencia de la Comisión de Hacienda y Fiscalización y con la anuencia otorgada por la Junta de Gobierno y Coordinación Política, fue invitado al recinto del Congreso del Estado, el titular del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, con el fin de entablar una reunión con las y los integrantes de dicha comisión,

así como legisladores invitados a la misma, entre ellos el diputado presidente de esta comisión de Desarrollo Económico y Social, así como la proponente, con la finalidad de obtener un informe sobre la sociedad financiera de objeto múltiple denominada GTO Leasing Services y en su caso resolver dudas relacionadas con ésta.

En dicha sesión se presentó a las diputadas y los diputados detalles sobre la estrategia financiera y comercial del fondo de pensiones, sus respectivos resultados que confirman la viabilidad de largo plazo del organismo, la relevancia de tener un portafolio de inversión diversificado y, como parte de ello, las características, alcances y objeto de la línea de negocios enfocada en el fortalecimiento del fondo de pensiones a través de GTO Leasing Services.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 171 y 176 la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en razón de que este el informe que pretende la proponente del punto de acuerdo ya fue presentado en reunión celebrada el pasado 21 de junio del año en curso ante diputadas y diputados integrantes de esta Legislatura, nos permitimos proponer a la Asamblea la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato ordena se dé archivo definitivo del punto de acuerdo con el fin de enviar un exhorto al titular del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato para dar un informe detallado de la sociedad anónima promotora de inversión de capital variable y al mismo tiempo sociedad financiera de objeto múltiple denominada GTO Leasing Services.

Guanajuato, Gto., 20 de julio de 2022
La Comisión de Desarrollo Económico y Social

Dip. Miguel Ángel Salim Alle
Presidente

Firma Electrónica
Dip. Alejandro Arias Ávila
Secretario

Firma Electrónica
Dip. Janet Melanie Murillo Chávez
Vocal

Firma Electrónica
Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta
Vocal

Firma Electrónica
Dip. Martha Edith Moreno Valencia
Vocal

- **El Presidente.**- Procedemos someter a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Económico y Social relativo al punto 25 del orden del día.

- Sí alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstelo indicando el sentido de su participación.

- **El Presidente.**- La diputada Martínez Moreno Valencia, ¿para qué efecto diputada? **(Voz) diputada Martha Edith,** si diputado para hablar en contra, **(Voz) diputado Presidente,** gracias diputada, tiene el uso de la voz la diputada Moreno Valencia, hasta por 10 minutos para hablar en contra.

(Sube a tribuna la diputada Marta Edith Moreno Valencia, para hablar en contra del dictamen)



¡Muchas gracias! diputado Presidente muy buenas tardes compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación y a quienes nos ven a través de las transmisiones con el permiso de los ciudadanos que es a quienes yo me debo.

- Hago uso de la voz para hablar en contra de este dictamen por el cual se archiva nuestra propuesta para solicitar al titular de ISSEG un informe detallado sobre el dinero público invertido en Guanajuato Leasing, la Rendición de Cuentas tiene un papel fundamental en la vida democrática de cualquier sociedad es la primera obligación histórica del Poder Legislativo y no podemos ser omisos en su ejercicio el Instituto de Seguridad social del estado de Guanajuato tiene a su cargo la administración de los seguros y prestaciones de los trabajadores del estado el fondo de ahorro de las y los trabajadores del Estado de Guanajuato bajo las últimas administraciones se han convertido en objeto de experimentos financieros, la discrecionalidad en estos experimentos financiados con el dinero de las y los trabajadores ha sido un tema recurrente en el ISSEG desde la venta ilegal de franquicias de farmacias ISSEG, que generaron pérdidas para el organismo hasta inversiones poco transparentes en empresas de cooperación público privadas que permiten algunos hacerse ricos al amparo del poder público.

- En diciembre del 2018 se autorizó la participación del ice en la creación de una arrendadora financiera en esta empresa el ISSEG tendría una participación accionaria mayoritaria de origen que se reduciría a través de la incorporación de la iniciativa privada hasta quedar en un 49.5% por parte del ISSEG y un 50.5% de la iniciativa privada un negocio público privado en enero del 2020 el

gobernador presentó el proyecto Guanajuato Leasing aseguró que no había ningún riesgo. que era una apuesta segura. sin embargo lo único seguro en esta operación pues ha sido la opacidad hoy lo único que sabemos es que no se tiene el rendimiento esperado, que el insecto tiene mayoría accionaria y que no se está arrendando a ninguna empresa maquinaria los únicos negocios de la arrendadora han ocurrido en el Poder Ejecutivo al que le han financiado adquisición de vehículos nuevos utilitarios y ejecutivos incluso la organización de transparencia mexicana advirtió que se requiere justificar que no existe conflicto de interés para participar en procesos de licitación del gobierno del estado ya que Guanajuato Leasing tiene al ISSEG que forma parte del gobierno como socio accionista con lo cual se puede tener acceso a información privilegiada que le permite participar en condiciones de ventaja respecto a los demás participantes esto puede significar un beneficio al amparo del poder público para los inversionistas privados de los que no se conoce la identidad; agradecemos a los medios de comunicación que con sus investigaciones salieron a la luz muchas inconsistencias en esta empresa público privada, una de las más preocupantes fue la de un personaje de apellido Álvarez Prieto quien fue consultor asesor financiero, socio inicial, líder del proyecto, dueño de la marca y el logotipo de Guanajuato Leasing, todo esto a cambio de nada.

- El registro de la marca y el logo lo tiene este privado hasta el 2029 es probable que el gobierno esté rentando o haya comprado los derechos sin embargo esto es una suposición porque gracias a la reserva de información y al no contar con un informe detallado no se sabe nada nada acerca de los más de 250 millones de pesos que invirtió el ISSEG y que al parecer seguirá invirtiendo; en suma la situación puede resumirse de la siguiente forma el gobierno invierte 250 millones de pesos provenientes de recursos de pensiones en una nueva empresa una arrendadora financiera luego abre una asamblea para que se integren nuevos socios que puedan beneficiarse de esta empresa y posteriormente el mismo gobierno la incorpora como proveedora y le da facilidades para ganar licitaciones millonarias.

- Necesitamos con urgencia hacer nuestro trabajo de fiscalización y de Rendición de Cuentas no podemos ser nuevamente omisos ante tal irresponsabilidad no quisieron una auditoría integral para esta arrendadora no quieren un informe detallado entonces pregunto cuál es la propuesta quedarnos callados no exigir Rendición de Cuentas, pues una disculpa, pero al menos el Grupo Parlamentario de Morena no estamos de acuerdo; se va a argumentar que a través de la presidencia de la comisión de hacienda y fiscalización y con la anuencia otorgada por la junta de gobierno y coordinación política fue invitado al recinto del congreso el titular del ISSEG, se supone que no resolvería las dudas relacionadas con esta arrendadora pero esto no fue así primero fue a puerta cerrada, sin rendición de cuentas frente a la ciudadanía, como debería de ser, no se aclaró cómo fue posible que aún sin constituirse la identidad su nombre y logotipo ya estaban registrados por un particular y que en ese y ese mismo asesor financiero terminaría siendo uno de los socios fundadores de esta entidad la mayoría de las respuestas que se hicieron no fueron contestadas no sabemos quiénes son los socios, no sabemos porcentajes, de acciones no sabemos rendimiento, no sabemos si hay ganancia, pérdida, no sabemos nada, la información era clasificada como reservada, no podemos hacernos de la vista gorda, ni dejar de hacer nuestro trabajo como legisladores, el cual es vigilar y dar seguimiento al gasto público de igual manera entendemos que él ISSEG, puede dar un informe detallado a los diputados y a la ciudadanía sin poner en riesgo el adecuado funcionamiento de esta empresa.

- Guanajuato Leasing, es un mecanismo de la política antigua de utilizar el poder y el dinero público para impulsar negocios privados, usar los recursos públicos para garantizar la ganancia de las élites económicas y políticas de Guanajuato, Guanajuato Leasing, destaca más por su opacidad que por su capacidad de generar rendimientos, el voto a favor del archivo definitivo de nuestra propuesta para que nos den un informe detallado de esta arrendadora estarían votando en contra de la Rendición de Cuentas qué le vamos a decir a nuestros pensionados que no sabemos en dónde está invertido su dinero, que no sabemos si está en riesgo su pensión, que no

sabemos si fue otro negocio para privados a costa de sus jubilaciones.

- Por eso el Grupo Parlamentario de Morena los invitamos compañeras y compañeros a recapacitar pero sobre todo a votar honestamente en contra de este archivo definitivo, gracias.

- **El Presidente.-** ¡Gracias! diputada Martha Edith.

- **El Presidente.-** Una vez agotada su participación hablando en contra del dictamen se pide a la Secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico y quienes se encuentren a distancia en la modalidad convencional a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración.

(Abrimos nuestro sistema electrónico)

- **El Presidente.-** En votación nominal por el sistema electrónico y quienes se encuentren a distancia en la modalidad convencional enunciando su nombre y el sentido de su voto se pregunta a las diputadas y los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración. ¿Diputada Aguilar Castillo Hades Berenice? ¡enuncié su nombre y el sentido de su voto! **(Voz) Hades Aguilar,** en contra. ¿Diputado Rolando Fortino?

¿Falta alguna diputada o algún diputado dimitir su voto?

(Cerramos nuestro sistema electrónico)

- **El Secretario.-** Se registraron 24 votos a favor y 6 votos en contra.

- **El Presidente.-** El dictamen ha sido aprobado con mayoría de votos en consecuencia.



Se instruye a la Secretaría General para que proceda al archivo definitivo de la propuesta de punto de acuerdo referida en el dictamen aprobado.

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR EL DIPUTADO DAVID MARTÍNEZ MENDIZÁBAL INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.**⁶⁹

**Presidencia del Congreso del Estado
P r e s e n t e.**

Las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Desarrollo Económico y Social de la Sexagésima Quinta Legislatura, recibimos la iniciativa formulada por el diputado David Martínez Mendizábal integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

De conformidad con los artículos 89, fracción V; 107, fracción I y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

⁶⁹ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/269

Guanajuato, sometemos a la consideración de la Asamblea el presente dictamen, con base en las siguientes:

Consideraciones

1. Antecedentes

El 28 de octubre del año 2022 la presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura, para efectos de su estudio y dictamen turnó a esta comisión, la iniciativa referida en el proemio del presente dictamen, con fundamento en el artículo 107 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Posteriormente, el 02 de febrero del año 2022, la comisión dictaminadora radicó la propuesta de punto y acordó la metodología para su estudio y dictamen.

Ahora bien, la presidencia de esta Comisión de Desarrollo Económico y Social, con fundamento en los artículos 94 fracción VII y 272 fracción VIII inciso e) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen, mismo que fue materia de revisión por quienes integran esta comisión.

1.1 Metodología de trabajo

La metodología de trabajo aprobada se estableció lo siguiente:

1. Remitir la iniciativa para efectos de su consulta, por un término de 20 días hábiles a:

- La Secretaría de Desarrollo de Desarrollo Social y Humano, y
- La Coordinación General Jurídica.

2. Establecer un micrositio en la página web del Congreso del Estado para consulta ciudadana de la iniciativa, por un término de 20 días hábiles.

3. Elaborar comparativo con las respuestas derivadas de la consulta de

la iniciativa, por parte de la secretaría técnica.

4. Mesa de trabajo en las que participarán las diputadas y los diputados integrantes de la comisión, representantes de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y de la Coordinación General Jurídica; así como los asesores de los grupos representados en la comisión y la secretaría técnica.

5. Solicitar a la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado, elabore un estudio de impacto presupuestal conforme a la estructura y necesidad del organismo que se pretende crear en la iniciativa, con un término de 20 días hábiles.

6. Remitir la iniciativa al Instituto de Investigaciones Legislativas para que realice un análisis de la propuesta considerando el impacto jurídico y social de la creación del organismo que se pretende crear en la iniciativa, con un término de 20 días hábiles.

7. Reunión de la Comisión de Desarrollo Económico y Social para la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen.

En fecha 14 de junio del año en curso, se llevó a cabo la mesa de trabajo en las que participaron integrantes de la comisión, representantes de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y de la Coordinación General Jurídica, la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso, así como los asesores de los grupos representados en la comisión y la secretaría técnica.

Se recibieron las opiniones y comentarios por parte de las dependencias del Ejecutivo del Estado consultadas, las cuales fueron consolidadas por la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Gobierno del Estado; de igual forma fueron recibidos en tiempo los estudios solicitados a la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Estado y el Instituto de Investigaciones Legislativas, ambas del Congreso del Estado.

2. Análisis de la propuesta

Los proponentes manifestaron en la exposición de motivos lo siguiente:

“...

Desde hace 30 años la política social en Guanajuato ha estado vinculada a la dinámica del desarrollo con matices propios y de alguna forma vinculada a lo que se ha desarrollado a escala nacional. Si bien a lo largo de estas tres décadas se han implementado algunas innovaciones locales que pudieron haber continuado y pudiesen arrojado mejores resultados para el desarrollo social de Guanajuato, con una visión más humana y más justa para toda la población, desafortunadamente al mismo tiempo ha estado plagada de expresiones poco precisas con relación a los logros que se dicen haber obtenido y que la propia realidad, ahora con los instrumentos más precisos de medición y seguimiento, se han encargado de contradecir.

La vinculación entre sociedad civil, academia y gobierno en torno de la política social y pobreza se da por primera vez cuando se intenta medir la pobreza en Guanajuato en 1995-1996, durante el mandato de Vicente Fox; se contrata al Dr. Julio Boltvinik, académico del Colegio de México, para calcular los niveles de pobreza en nuestra entidad. La participación de la comunidad de investigación mexicana dio los elementos muy útiles para una primera evaluación de la situación de empobrecimiento, así como el diseño del primer esfuerzo sistemático por abordar la política de bienestar y que en 1997-1998 produjo el documento Política Social en Guanajuato con asesoría de la ONG Philos A. C.

Se crea la Secretaría de Desarrollo Social y Humano en Guanajuato al iniciar el nuevo milenio y se le

depositan aspectos y responsabilidades sustanciales con relación del bienestar social de todos y todas las guanajuatenses, sin considerar la posible y necesaria articulación con las otras áreas gubernamentales y configurar así una arquitectura organizativa que diera espacio a la institucionalización que sustenta la participación ciudadana y a los programas innovadores.

Uno de los elementos más importantes en materia de política social en el contexto de los procesos globales de la Secretaría, y que se ha ido manteniendo como eje del desarrollo social, es hacer equiparable que el combate a la pobreza en Guanajuato se da mediante la inversión privada preferentemente extranjera, junto con el desarrollo de la infraestructura como condición para garantizar la llegada de capital extranjero. Con esta visión se fortalece un paradigma del desarrollo económico que minimiza la participación ciudadana o simplemente la obvia.

En 2004 se aprueba en el Congreso de la Unión la Ley General de Desarrollo Social que impacta la política social en Guanajuato, ya que en otras consideraciones se mandata la creación del Consejo de Evaluación de la Política del Desarrollo Social (CONEVAL). La influencia es más notoria en Guanajuato después del 2005, y su vínculo con la Secretaría de Desarrollo Social y Humano comienza a aportar elementos para rehacer la política pública respecto al bienestar.

La acción gubernamental por conocer las condiciones de la pobreza y su correlato con el desarrollo social en el sexenio del gobernador Juan Manuel Oliva, permitieron tener los primeros datos sobre la pobreza de ingresos, pobreza de capacidades, y pobreza

de patrimonio. Esta forma de medición provisional proviene del extinto Comité Técnico de Medición de la Pobreza.

Posteriormente en el 2009, el CONEVAL da a conocer la primera medición oficial de la pobreza multidimensional para Guanajuato con datos válidos para el 2008, con lo que fue posible hacer una comparación de casi un sexenio completo en materia de trayectoria de la pobreza, permitiendo contrastar los datos con las metas establecidas al inicio del gobierno olivista y también, de forma inédita en la historia de la planeación gubernamental, aparece como meta: "erradicar de la pobreza extrema a 100 mil familias", misma que no fue cumplida.

Para el periodo de gobierno 2011-2018, se repensaron tanto los alcances como los dispositivos organizativos del desarrollo social en Guanajuato y ante las evidencias presentadas por el CONEVAL en 2010 y el 2012 sobre la pobreza y las vulnerabilidades tanto del estado como de los municipios; se arriba a una nueva etapa, donde se exhibe un intento de organización de las instituciones del estado para dar una atención a los problemas sociales mucho más potente y reflexionada. Seguramente estos arreglos institucionales en la esfera de las decisiones gubernamentales fueron producto de que CONEVAL señaló que en Guanajuato la pobreza aumentó de 44.5% a 46.6% de la población del 2012 al 2014.

La nueva arquitectura para el desarrollo social, centrada en los Programas denominados Impulso, no modificó de fondo la perspectiva que los gobiernos estatales han venido empleando desde hace 30 años, es decir, focalizando a los sectores empobrecidos, atendiendo los riesgos sociales considerados como no deseables, centrado en abatir el déficit y no en términos del

cumplimiento de derechos; con un proceso dicotómico entre priorizar la estrategia económica impuesta en favor del sector privado y la política social operada en la marginalidad y con recursos acotados a esa visión, así, la política social es la "ambulancia que recoge a los pobres atropellados por la economía".

Hoy en día las cosas se mantienen de la misma forma en la lógica gubernamental de abordar el tema de la pobreza, pues la organización institucional sigue sin salirse del paradigma economicista de buscar en la inversión extranjera y en la idea de impulsar, ahora como moda, la mente-factura, pero al mismo tiempo sosteniendo una política de restricción y castigo al valor del trabajo, toda vez que los salarios no responden al valor de los bienes y servicios que producen por una parte, y por la otra las decisiones de apoyo a la sociedad en los tiempos de la pandemia priorizaron al sector privado, se mantuvo el esquema de privilegios del gabinete legal y ampliado, a la vez de que sigue habiendo una ceguera de taller, en donde la corrupción y la impunidad siguen siendo prácticas cotidianas. Los resultados del informe de CONEVAL para el 2020 muestran que la pobreza sigue siendo muy alta en Guanajuato.

Podemos observar con los datos de Coneval, que la población en situación de pobreza aumentó entre 2008 y 2018, ya que pasó de 44.1% al 43.8%. Así mismo, la población colocada por debajo de la línea de pobreza por ingreso pasó de 48.7% al 50.9% en el mismo periodo, y la población con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingreso pasó de 13 % a 15.9% en el mismo lapso. Hay que observar que hay avances en el resto de las carencias sociales que mide el CONEVAL, y que la población que se ubica en pobreza extrema pasó de 7.9% en 2008 a 4.2% en 2018, sin embargo, la población vulnerable

por carencia por ingresos pasó del 4.6% al 7.5% en 10 años. Lo que confirma que, pese a la estrategia de aportar por la inversión extranjera y la inversión en obra pública para infraestructura que dé soporte a esa inversión foránea, son los bajos salarios lo que contribuye a mantener la situación social en Guanajuato.

En el informe 2020 de CONEVAL sobre la pobreza para el caso de Guanajuato, ésta creció entre 2018 y 2020, al pasar de 41.5% a 42.7% y la pobreza extrema incrementó de 3.6% a 4.5%. Lo mismo pasó con la población con ingreso inferior a línea de pobreza extrema que fue para 2018 de 10.7% a 11.8% en 2020, y la población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingreso creció de 49.3% en 2018 a 51.1% en 2020. La población vulnerable por carencia por ingresos registró un aumento y pasó de 7.8% en 2018 a 8.4% en 2020. Si bien hay una mejora en promedio en la situación de las otras carencias sociales que se evalúan y esta es apenas del 1.2%. En síntesis, se observa que hay mejoras, pero la situación de la pobreza se sostiene estructuralmente y se agudiza por la carencia en ingresos y el efecto real que se incrementa pobreza y también pobreza extrema.

Aunque el CONEVAL hace evaluaciones y mediciones con alto estándar académico, tiene dos dificultades que lo hacen poco útil para la planeación y evaluación para el estado de Guanajuato y sus municipios: la primera es que la evaluación para las entidades federativas se hace cada dos años y, cuando se realiza, resulta de poca utilidad para la toma de decisiones oportuna por tratarse de datos "viejos"; la segunda es que la medición para los municipios se hace cada cinco años, aún todavía menos útil que las mediciones estatales.

Esto, precisamente, muestra la necesidad de replantear los mecanismos institucionales coadyuvantes en la mejora de la política pública en Guanajuato. Como se ha señalado, la relación entre el gobierno estatal y la academia, entendida como organismo especializado de participación ciudadana, tiene una añeja tradición. Además de las ya señaladas en los párrafos anteriores, se pueden enumerar algunas investigaciones recientes financiadas con recursos públicos para comprender mejor los problemas sociales de Guanajuato, entre ellas se pueden mencionar las desarrolladas por el CIDE (Centro de Investigación y Desarrollo Académico), la Universidad Iberoamericana Ciudad de México con respecto a la evaluación del Programa Impulso, la Universidad Iberoamericana León con un diagnóstico sobre la atención a familias migrantes jornaleras, y la Universidad de Guanajuato para proponer un protocolo de atención para estas familias.

Es conveniente acotar que el Coneval está normado por la Ley General de Desarrollo Social y entre sus definiciones principales, se encuentran las siguientes:

Artículo 36. Los lineamientos y ...

Artículo 81. El Consejo Nacional ...

Artículo 82. El Consejo ...

De este par de artículos sobre el CONEVAL se desprenden tres elementos muy útiles para Guanajuato: 1º es un órgano con autonomía técnica del gobierno y con presupuesto propio; 2º sus evaluaciones son obligatorias de considerar para la planeación de los entes públicos y 3º su conformación es con investigadores miembros del Sistema Nacional de Investigadores lo que asegura solvencia académica.

Se hace necesaria, entonces, una reestructuración de la evaluación de las políticas públicas en el combate a la pobreza en Guanajuato, para observarlas desde la integralidad de sus efectos en el bienestar de la población más vulnerable, a la par de revisar la arquitectura institucional desde una visión propia del desarrollo social. Esto se hace más necesario porque uno de los instrumentos de planeación en Guanajuato reside en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y el primer objetivo, mismo que es parte de la columna vertebral desde que la ONU planteó los Objetivos del Milenio, es el combate a la pobreza.

Todo lo anterior apunta a la necesidad de tener una mirada nueva para evaluar lo que hace el gobierno en materia de desarrollo social. Es claro que el gobierno del estado busca tener información de los resultados de las acciones que en materia de política social viene haciendo, pero también es cierto que no está claro cómo lo realiza. Además, se ubica en una posición sesgada en cualquier caso, ya que es juez y parte, lo que le permite "observar", "corregir", "ajustar" o "cambiar" de forma específica y discrecional las acciones del gobierno a través de sus instituciones, por lo cual deja de lado la posibilidad establecer evaluaciones de las políticas públicas a nivel municipal, con una periodicidad anual, y con esto integrar y articular la rendición de cuentas y su análisis respectivo con relación a la revisión y aprobación de la cuenta pública, así como al informe anual de gobierno que permita, a la vez, la construcción de un sistema de información social, una matriz que tenga un alcance cada vez más preciso y por tanto sólido y robusto, que posibilite encontrar y potenciar las acciones de gobierno y tomar las mejores decisiones para combatir, disminuir y erradicar el rezago social, la pobreza, la pobreza extrema y la

exclusión de los grupos con mayor vulnerabilidad social y económica, todo ello, bajo el enfoque de derechos propio de la justicia social y dentro de un amplio esquema que permita el desarrollo humano de la población, el desarrollo sustentable y sostenible del estado de Guanajuato.

Es relevante dejar en claro la necesidad de impulsar una gobernanza que permita la participación social y que abra los espacios para que la transparencia y la rendición de cuentas tengan una resonancia en la ciudadanía, y que las políticas públicas que se diseñan y se ponen en práctica desde las acciones de gobierno tengan interlocutores en la sociedad para que puedan acompañar de la mejor forma posible a las instituciones del estado en las encomiendas y responsabilidades que tienen por mandato constitucional.

En este sentido, para propiciar una participación ciudadana con pleno enfoque de derechos, la propuesta que se presenta busca crear un órgano de evaluación de la política social, totalmente ciudadanizado, con independencia del Ejecutivo, para que deje de ser juez y parte, con una clara autonomía como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, que tenga como objeto el normar y coordinar la evaluación de las Políticas y Programas de Desarrollo Social que ejecuten las instituciones y dependencias del gobierno del Estado de Guanajuato.

Asimismo, se busca que este organismo determine los lineamientos, criterios y estrategias para la definición, identificación y medición de la pobreza, -siguiendo el modelo del CONEVAL-, para garantizar la transparencia, objetividad y rigor técnico en dicha actividad, así como para poder hacer

comparables las mediciones estatales con las nacionales, permitiendo crear un sistema de información con base territorial, que sea de utilidad esencial para el diseño e implementación de las políticas públicas y dé soporte social para dirigir las acciones de planeación e intervención gubernamental.

Si bien, algunas de estas acciones de evaluación están consideradas en los atributos que tiene el propio gobernador, así como la SEDESHU, es evidente que esta propuesta abona sustancialmente a contar con instrumentos y datos para lograr los mejores fines y ofrecer resultados cada vez más objetivos desde la medición que implica. El CONEVAL tiene como lema: "lo que se mide se puede mejorar". Por lo que, en suma, se propone la creación del Consejo para la Evaluación de la Política Pública del Desarrollo Social en Guanajuato.

Se parte de entender que los programas sociales y las políticas públicas deben estar orientados a la solución de alguna problemática que afecta a la población, la cual, se considera la razón de ser del programa. Los programas sociales federales y estatales buscan la mejora educativa, productividad, superación de carencias sociales, ciencia y tecnología, mejora en salud, mejora laboral, bienestar social, desarrollo cultural, medio ambiente, desarrollo rural y bienestar económico. Las políticas públicas y los programas sociales, muchos de ellos tienen como parte de su objetivo principal -propósito- temas de gestión social o la entrega de bienes y servicios; sin embargo, se espera que los resultados se traduzcan en un cambio de la población sustantivo en la calidad de vida y en el bienestar a la cual atienden esas acciones gubernamentales -impacto-, por lo que la evaluación se convierte en la herramienta estratégica para

orientar el esfuerzo del aparato institucional, así como lo que se refiere al uso de los recursos públicos y el que realice a través de un Consejo especializado con plena autonomía y de forma objetiva y profesional.

Por otra parte, y en el marco jurídico vigente en el Estado, existen tres ordenamientos que hablan de la participación social y de evaluación de las políticas públicas:

Primer ordenamiento: Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

...

Segundo ordenamiento: Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Guanajuato.

...

Tercer ordenamiento: Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato.

...

Como se puede apreciar, la participación social es un valor sostenido por la legislación guanajuatense, pero, la modalidad con la que se opera está acotada a solamente opinar, sin garantizar un mecanismo transparente de acción que recoja las propuestas, demandas, orientaciones de las y los guanajuatenses y que se una forma de expresión de una gobernanza activa, respetuosa y colaborativa entre el gobierno estatal, los municipios y la ciudadanía.

En este sentido se puede tomar la experiencia tanto del CONEVAL, como del Evalúa CDMX y que de forma breve se describen.

El Consejo de Evaluación de la Política Pública del Desarrollo Social es:

1. Un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión de conformidad con la Ley Federal de Entidades Paraestatales. Tiene por objeto normar y coordinar la evaluación de las Políticas y Programas de Desarrollo Social, que ejecuten las dependencias públicas, y establece los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, garantizando la transparencia, objetividad y rigor técnico en dicha actividad.
2. El consejo cuenta con el Comité Directivo, que es el órgano de gobierno del CONEVAL que está integrado por seis investigadores académicos elegidos democráticamente por convocatoria pública, que tienen a su cargo la administración del Consejo y el ejercicio de las atribuciones indelegables que le corresponden en términos de lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de las Entidades y las demás disposiciones aplicables.
3. El Comité está integrado por: El Titular de la Secretaría del Bienestar o la persona que éste designe, quien presidirá el Comité y por los seis investigadores académicos en términos de lo previsto por el artículo 85 de la Ley y por un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de las Entidades y 17, fracción II, del Reglamento de la Ley de las Entidades, y por un Secretario Técnico y un Prosecretario designados por el Comité.
4. El Comité Directivo tiene las facultades de coordinarse con la Comisión Nacional de Desarrollo Social (CNDS) para consolidar una adecuada integración y fomento al federalismo, sobre las bases de coordinación, colaboración y con en el fomento de la evaluación y monitoreo de los programas de social, así como con la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social, en el diseño y ejecución de la Política Nacional de Desarrollo Social. También tiene la función de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones que le otorga el Estatuto Orgánico del CONEVAL y en general, las funciones que le atribuye al Consejo, el Decreto por el cual se regula dicha institución.
5. La Comisión Ejecutiva es el órgano técnico-auxiliar del Comité Directivo encargada de ejercer las funciones sustantivas de carácter técnico para la evaluación de la Política de Desarrollo Social y el informe de avances de los programas de desarrollo social que implementen las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal.
6. Entre sus funciones principales se encuentran evaluar la política de desarrollo social; formular los criterios de resultados, con base a las estimaciones de pobreza, para la definición de zonas de atención prioritaria; proponer criterios y lineamientos para las metodologías de evaluación sobre la política y los programas de desarrollo social; proponer el programa anual para el desarrollo de evaluaciones, estudios y diagnósticos de los programas de desarrollo social que vaya a desarrollar el Consejo por sí mismo o a través de organismos evaluadores independientes; elaborar los proyectos de sugerencias y recomendaciones al Ejecutivo Federal, a la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social y a la Comisión Nacional de Desarrollo Social, sobre la política y los programas de desarrollo social, con base en

los resultados de las evaluaciones e investigaciones disponibles; entre otros.

Por su parte el Evalúa CDMX, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal es un organismo público descentralizado de la Administración Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestaria, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 B de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. Algunas de sus características son:

1. El Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal tiene por objeto la evaluación externa de los programas y la política social de la Administración Pública, así como la medición de la pobreza y la desigualdad, la clasificación de las unidades territoriales del Distrito Federal por su grado de desarrollo social, la emisión de informes sobre el estado de la cuestión social y cualquier opinión consultiva que sobre el tema se le requiera. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, el Consejo contará con un Comité de Evaluación y Recomendaciones, una Junta de Gobierno, una Dirección General y su estructura administrativa.
2. El Consejo de Evaluación del Desarrollo Social cuenta con el Comité es el órgano de toma de decisiones respecto de las atribuciones sustantivas del Consejo de Evaluación. Para el desempeño de sus tareas, el Comité puede constituir las comisiones o grupos de trabajo que considere convenientes.

3. El Comité estará conformado por: La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social, quien lo preside y seis consejeros y consejeras con amplio conocimiento y/o experiencia en el campo del Desarrollo Social de los cuales, al menos cuatro, deberán pertenecer al Sistema Nacional de Investigadores.

4. El Comité tendrá las siguientes atribuciones: Definir y medir bianualmente — o con la frecuencia que los datos disponibles permitan—, la desigualdad y la pobreza en el Distrito Federal; Definir, medir y clasificar de manera periódica el grado de desarrollo social de las unidades territoriales de la CDMX; Medir bianualmente —o con la frecuencia que los datos disponibles permitan— el avance del cumplimiento de los derechos sociales en la Ciudad de México, así como elaborar un informe anual sobre la cuestión social. También tiene la atribución de definir los lineamientos para la realización de las evaluaciones internas; organizar, definir y realizar, directamente o través de terceros, las evaluaciones externas de la política y los programas sociales. Cuando se lleven a cabo a través de terceros.

5. El Comité, a su vez, define la metodología y los términos de referencia a los que deberán apegarse dichas evaluaciones; y aprobará la convocatoria de evaluaciones que será emitida por la Dirección General; a la vez decide sobre las propuestas de entre quienes respondan a la convocatoria en tiempo y forma, o bien declarará desierto el concurso en cuyo caso las adjudicará de manera directa de acuerdo a la normatividad aplicable; a su vez da seguimiento al desarrollo de

la evaluación de forma personal a través de por lo menos dos de sus integrantes o del personal de la estructura de la Dirección General; y la de emitir las recomendaciones y las observaciones con base en las evaluaciones externas de los programas o política sociales y hacer públicas las mediciones que realice sobre la desigualdad, la pobreza y el grado de desarrollo social de las unidades territoriales y el avance del cumplimiento de los derechos sociales en la ciudad de México, y elaborar el Programa anual de trabajo del Consejo de Evaluación.

Para este tipo de iniciativas no debería ser obstáculo el financiamiento público, pues se busca orientar de manera eficiente los recursos propios de los programas correspondientes a la política económica y social de Guanajuato. Y cuando se habla de eficiencia, no es sólo hacer una contabilidad de costo-beneficio financiero, sino el impacto que causan en el bienestar de la población, sobre todo para las y los desplazados del disfrute de los bienes necesarios de cara a una vida digna. Lo necesario, en un gobierno humanista, debe convertirse en posible.

Aun así, si se consideran los fines para los que se creó el Instituto de Planeación de Guanajuato, éste podría proveer la información necesaria para los cálculos requeridos en la tarea asignada al Comité para la Evaluación de la Política Pública del Desarrollo Social y Humano en Guanajuato. Los convenios probables con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política del Desarrollo Social (CONEVAL), con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), con el Centro de Investigación en Matemáticas, y particularmente con

el Instituto de Planeación de Guanajuato, que posee una amplia infraestructura y personal capacitado, serán muy útiles en la discusión sobre las mejores metodologías para calcular la pobreza multidimensional en la entidad y los municipios y significarán ahorros sustantivos para contar con datos precisos y confiables.

Finalmente se debe acotar lo que se entiende en esta iniciativa por participación ciudadana, pues de cara a otros problemas sociales es necesaria la intervención de ciudadanos y ciudadanas provenientes de distintos ámbitos y esferas sociales. La particularidad de la iniciativa en este terreno es la necesidad del perfil técnico de las y los integrantes del Comité, pues deberá estar conformado por académicos y académicas especialistas en la medición de los problemas sociales y su vínculo con la toma de decisiones del gobierno estatal. La precisión técnica, la solvencia académica y el rigor conceptual son características sine qua non para el buen funcionamiento del Comité. No se trata de encontrar personas opinadoras, sino fortalecer la relación fructífera entre academia y tomadores de decisiones.

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

El propósito de la iniciativa es reformar la Ley de Desarrollo Social y Humano para el estado y los municipios de Guanajuato en materia de medición y evaluación del impacto de la política pública sobre la pobreza en el estado de Guanajuato.

Para tal efecto se propone la creación de un órgano ciudadanizado, denominado Comité para la Evaluación de la Política Pública del Desarrollo Social y Humano en Guanajuato, de perfil académico, con personalidad

jurídica y patrimonio propio, que goce de autonomía técnica, de gestión y presupuestaria, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano de Guanajuato con el fin de medir de manera oportuna la trayectoria de la pobreza en Guanajuato y sus municipios y determinar la relación de esta trayectoria con las políticas estatales de bienestar. El beneficio es múltiple, entre otros, servirá para mejorar el diseño de las políticas públicas dirigidas a la erradicación de la pobreza de conformidad con la legislación mexicana y los compromisos internacionales adquiridos por nuestro país.

Finalmente, consideramos necesario avanzar en la consolidación del enfoque de derechos, por lo que se propone incorporar los principios de interdependencia, indivisibilidad, universalidad y progresividad a la ley de desarrollo social y humano, haciendo énfasis en los últimos dos principios, en virtud de que el rasgo distintivo de los derechos fundamentales es su carácter universal, con lo que se garantiza además poner a salvo la política social de la discrecionalidad administrativa; asimismo, la progresividad implica un vínculo presupuestario que garantiza destinar cada vez más recursos públicos a la satisfacción de las necesidades sociales, además de que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece el deber de los Estados de destinar el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, la plena efectividad de los derechos

...

Quienes integramos esta comisión dictaminadora, identificamos el objetivo principal de la iniciativa que es la creación de

un órgano, denominado Comité para la evaluación de la Política Pública de Desarrollo Social y Humano en Guanajuato, de perfil académico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, de gestión y presupuestaria, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, con el fin de medir de manera oportuna la trayectoria de la pobreza en Guanajuato y sus municipios y determinar la relación de esta trayectoria con las políticas estatales de bienestar.

Existen diversas formas de medición de la pobreza aplicadas por los organismos internacionales, y en nuestro país se cuenta con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), responsable de dicha medición a nivel nacional, estatal y municipal, que por mandato legal usa una metodología multidimensional presentada por primera vez en 2009. La medición multidimensional considera dos dimensiones: por una parte, el ingreso y por otra un conjunto de seis carencias sociales relacionadas con derechos sociales incluidos en la Ley General de Desarrollo Social.

Para la dimensión de ingreso se establecen dos umbrales: la línea de bienestar (LB) que equivale al costo de la canasta básica y la línea de bienestar mínimo (LBM) que equivale al costo de la canasta alimentaria. Las seis carencias consideradas en la medición oficial de CONEVAL son el rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a seguridad social, condiciones y espacios de la vivienda, servicios de la vivienda y acceso a la alimentación.⁷⁰

En los cálculos de medición de la pobreza, que el CONEVAL realiza, se utiliza además la información que genera el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en particular el Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (MCS-ENIGH), así como los censos y conteos de población y vivienda. La autonomía del CONEVAL y el trabajo independiente de sus investigadores académicos otorgan certeza a

⁷⁰ Estudio derechos humanos y pobreza, Políticas públicas frente a la pobreza con la perspectiva de derechos del artículo 1º constitucional, pp. 5-6. Consultable en:

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Informes/Especiales/Pobreza_DH_SE_082018.pdf.

la población mexicana sobre la medición imparcial y metodológicamente rigurosa acerca de la pobreza en el país.

En un ejercicio permanente de transparencia y rendición de cuentas, la metodología, los resultados nacionales por entidad federativa, municipio, así como las bases de datos y los programas de cálculo, permiten conocer la situación social de toda la población mexicana y el tipo de atención que requiere cada grupo poblacional; además, proporciona información relevante para que las políticas públicas de reducción de la pobreza sean más efectivas.

Cabe hacer mención que en los resultados que se obtienen cada dos años para los datos de pobreza por entidad federativa y cada cinco años para los datos municipales, la metodología que aplica CONEVAL contiene mediciones que integran estudios de campo, encuestas y apoyo de otros organismos que están dedicados especialmente a este muestreo, instrumentos que, permiten contar con datos certeros y validados.

Ahora bien, el iniciante pretende crear un organismo descentralizado con atribuciones similares a las otorgadas en la Ley General de Desarrollo Social le establece al CONEVAL para la evaluación de la política de desarrollo social.

En ese orden de ideas, es importante señalar diversos criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación afirmando que los organismos descentralizados no forman parte del Poder Ejecutivo, bajo la premisa de que se encuentran fuera de la administración pública centralizada, razón por la cual no pueden identificarse con dicho Poder unipersonal; sin embargo desarrollan actividades que corresponden a la función administrativa a cargo del titular del Ejecutivo y en todo momento se vinculan indirectamente a partir

de los controles y vigilancia respectivos, ello significa que se ubican dentro del campo de acción del citado Poder en sentido amplio.

Lo anterior es así porque la descentralización consiste en una técnica de organización jurídica para encomendar actividades estatales delegables a entidades estructuralmente separadas de la administración pública centralizada, pero formando junto con ella el concepto total e íntegro de administración pública, sin que la circunstancia de que los organismos descentralizados cuenten con personalidad jurídica propia signifique que su actuación sea libre y exenta de control, toda vez que dicha actividad y sus decisiones se identifican con las finalidades de la administración central y del Poder Ejecutivo, además de que la ley establece que su control se ejerce por aquél y que sus órganos directivos deben integrarlos personas ligadas a la administración central con la finalidad de lograr una orientación de Estado en su rumbo, con lo cual, si bien son autónomos y no opera una relación de jerarquía respecto de ellos, continúan subordinados a la administración centralizada indirectamente, en tanto sus objetivos deben reputarse como fines públicos.⁷¹

De igual forma ha establecido que, los organismos descentralizados, al ser entidades integrantes de la administración pública paraestatal forman parte del poder ejecutivo⁷², y que esta situación es aplicable en los ámbitos de gobierno local y municipal, porque la descentralización administrativa en cualquiera de los tres órdenes de gobierno guarda la misma lógica, esto es, la de crear entes dotados de personalidad jurídica y autonomía jerárquica, pero sujetos a controles indirectos para desarrollar actividades administrativas específicas con agilidad y eficiencia.

Por lo anterior, consideramos que la creación del organismo descentralizado no es el medio para garantizar el cumplimiento del

⁷¹ Suprema Corte de Justicia de la Nación. Época: Décima Época. Registro: 2002583. Instancia: Segunda Sala. Tipo de Tesis:

Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XVI, enero de 2013, Tomo 2. Materia(s): Constitucional, Administrativa. Tesis: 2a./J. 179/2012 (10a.). Página: 731.

⁷² Suprema Corte de Justicia de la Nación. Época: Décima Época. Registro: 2002582. Instancia: Segunda Sala. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XVI, enero de 2013, Tomo 2. Materia(s): Constitucional, Administrativa. Tesis: 2a./J. 178/2012 (10a.). Página: 729

objetivo que persigue, pues las funciones y atribuciones que pretende establecer al mismo, se encuentran ya satisfechas tanto por el CONEVAL a nivel federal, como por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano en el Estado, siendo entonces que a pesar de considerarlo con la naturaleza de descentralizado, seguiría con directrices indirectas en las actividades administrativas para la política pública en la materia del Poder Ejecutivo.

Asimismo, esta Comisión dictaminadora siempre se ha encontrado atenta a los análisis en materia de evaluación. En ese contexto, es oportuno señalar que CONEVAL ha realizado diagnósticos del avance en monitoreo y evaluación en las entidades federativas y los resultados han sido bastante favorables para el Estado de Guanajuato.

De acuerdo con este organismo⁷³:

“Guanajuato está clasificada como una entidad con avance alto en la generación de elementos de monitoreo y evaluación (...)”

“Guanajuato presentó una tendencia creciente en el componente práctico entre 2011 y 2021. De 2019 a 2021 tuvo incrementos en el área responsable de la evaluación. La entidad alcanzó el puntaje máximo en las 13 variables del componente práctico”.

2.2 Duplicidad con la normativa general, estatal y acciones del Gobierno del Estado.

Del análisis realizado, consideramos que el organismo que pretende crear la iniciativa establece atribuciones que ya se encuentran en el marco normativo estatal, comenzando por la estructura orgánica del Poder Ejecutivo, en la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, que de conformidad al artículo 26 de su Ley Orgánica, es la dependencia encargada de procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del Estado para combatir la pobreza, y que en dicha materia tiene, entre otras, la atribución de formular, conducir y

evaluar la política estatal de desarrollo social y las acciones correspondientes para el combate efectivo a la pobreza, procurando el desarrollo integral de la población del Estado.

En ese orden de ideas la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato establece en el Título Quinto “De la Evaluación”, Capítulo Único “De la evaluación de la política pública estatal de desarrollo social y humano” la obligación de la dependencia antes señalada para revisar periódicamente el cumplimiento de los programas sociales en materia de desarrollo social y humano, determinando la programación de acciones de evaluación en función de la naturaleza técnica de los programas.

De igual forma establece que la evaluación se realizará sobre las acciones de la política pública estatal de desarrollo social y humano encaminada a conocer la operación y resultados cualitativos para abatir la pobreza y mejorar el desarrollo humano en el Estado.

Dichas evaluaciones permitirán conocer y valorar el diseño, operación, resultados e impacto de los programas estatales y municipales de desarrollo social y con base en ellos se deberán formular las observaciones y recomendaciones para la reorientación, fortalecimiento y presupuestación del gasto social.

Aunado a lo anterior, consideramos además que la evaluación y seguimiento a la política pública en la materia, se encuentra contemplado no sólo en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento, sino en algunos otros instrumentos regulatorios como los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2022, los Lineamientos Generales para la Evaluación de las Políticas, Programas y Proyectos del Gobierno del Estado y la Guía para la Operación del Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales.

⁷³https://www.coneval.org.mx/InformesPublicaciones/Documents/Diagnostico_2021/Fichas_Diagnostico_2021.pdf

La actualización del Programa de Gobierno 2018-2024, dentro de la administración pública estatal, establece la visión del Estado para ofrecer condiciones óptimas para el desarrollo social incluyente, que impulse el desarrollo integral de la población con políticas públicas sostenibles e innovadoras.

Es por ello que se cuenta con el Sistema de Monitoreo y Evaluación de los Programas Sociales Estatales (SIMEG), así como el Sistema de Evaluación del Estado de Guanajuato (SEEG) como la instancia de coordinación para el cumplimiento de los objetivos, métodos y actividades de la evaluación de las intervenciones públicas.

El objeto del SEEG es generar y usar información que fortalezca la formulación de políticas públicas y el mejoramiento de la gestión del sector público, se destaca por ser una solución que genera información para la mejora continua del gasto público basada en evidencia que conjunta y alinea los esfuerzos de evaluación en el estado, incluyendo a la ciudadanía en la toma de decisiones en materia de evaluación, aprovechando la experiencia del diagnóstico del sector social.

El SEEG no genera un impacto presupuestario ni en estructuras orgánicas, ya que todos los cargos de los integrantes de los distintos órganos que lo integran son de carácter honorífico. Cuenta con un Consejo Estratégico, que funge como el órgano de dirección del Sistema, donde se incluyen con voz y voto a cuatro representantes ciudadanos del Consejo de Análisis Estratégico, del Observatorio Académico de Desarrollo Social y Humano y del Consejo de Contraloría Social.

En su carácter de órgano directivo, el Consejo define las orientaciones estratégicas del Sistema: aprueba el plan de trabajo, los estatutos y los lineamientos; valida los mecanismos de cooperación y coordinación; aprueba la agenda anual de evaluación, los términos de referencia y metodologías de evaluación; aprueba los mecanismos para la instrumentación de los aspectos susceptibles de mejora (ASM); y valida los mecanismos para la difusión de los avances y resultados del Sistema; entre otros.

De igual manera, cuenta con un grupo consultivo integrado por representantes de la academia y por personas con trayectoria destacada de las actividades productivas y con perfil de investigación, experiencia, capacidad o conocimientos en materia de evaluación.

Por su parte el Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, tiene a su cargo la Secretaría Técnica del Sistema, encargándose de coordinar sus labores; en tanto que el grupo coordinador se integra por diversos servidores públicos adscritos a las dependencias y entidades con atribuciones en materia de evaluación, colaborando como el brazo operativo del SEEG.

2.3 De la participación ciudadana.

En la exposición de motivos señalada por el iniciante, refiere que es necesario fortalecer la participación ciudadana, al respecto, quienes dictaminamos, consideramos que dentro de la evaluación en la materia de Desarrollo Social ya se cuenta con representación ciudadana, pues como ya se ha mencionado, el Sistema de Evaluación del Estado de Guanajuato (SEEG), integra a cuatro representantes ciudadanos del Consejo de Análisis Estratégico, del Observatorio Académico de Desarrollo Social y Humano y del Consejo de Contraloría Social.

Aunado a lo anterior, es importante señalar que en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato se establece el Consejo Consultivo para el Desarrollo Social y Humano, como órgano permanente de conformación plural, que tiene por objeto brindar asesoría y consulta especializada a la Secretaría, el cual tiene entre sus atribuciones, emitir opiniones y formular propuestas sobre la aplicación y orientación de las políticas públicas en materia de desarrollo social y humano; analizar y proponer los programas y acciones que incidan en el cumplimiento de las políticas públicas en materia de desarrollo social y humano; proponer la realización de estudios de investigación en materia de desarrollo social y humano, así como de aquéllos que sustenten el diagnóstico, instrumentación y

evolución, de políticas públicas y sus programas, entre otras.

Dicho consejo es integrado por representantes ciudadanos, de los sectores social y privado, así como de los ámbitos académico, científico y cultural vinculados con el desarrollo social y humano.

2.4. En cuanto al impacto presupuestal.

Del análisis realizado a la propuesta de iniciativa, se considera que el iniciante no contempló el impacto presupuestal con los alcances cuantificables acorde al diseño para la estructura operativa necesaria para el organismo que pretende en su constitución de descentralizado, pues debió tomar como referencia la estructura organizacional y la remuneración de sus plazas, equiparándola con el tabulador de sueldos y salarios del Gobierno del Estado de Guanajuato, dando como resultado un impacto presupuestal anual de hasta \$84.5 millones de pesos, para el desarrollo de sus funciones, por lo que consideramos que no es viable, pues como ya se hizo referencia, las atribuciones en materia de evaluación en la materia ya se encuentran dentro de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Poder Ejecutivo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 171 la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos proponer a la Asamblea la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. La Sexagésima Quinta Legislatura, ordena el archivo definitivo de la iniciativa formulada por el diputado David Martínez Mendizábal integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 30 de agosto de 2022
La Comisión de Desarrollo Económico y Social

Dip. Miguel Ángel Salim Alle
Presidente

Dip. Alejandro Arias Ávila
Secretario

Dip. Janet Melanie Murillo Chávez
Vocal

Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta
Vocal

Dip. Martha Edith Moreno Valencia
Vocal

- **El Presidente.-** Ahora sometemos a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Económico y Social correspondiente al punto 26 del orden del día.

- Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra, en pro o en contra manifiéstelo indicando el sentido de su participación. ¿Sí diputado Cuauhtémoc Becerra, ¿para qué efectos? **(Voz) diputado Cuauhtémoc**, para hablar en contra del dictamen **Presidente**, **(Voz) diputado Presidente**, gracias diputado Cuauhtémoc, en virtud de que no hay ninguna otra solicitud concedemos el uso de la voz al diputado Cuauhtémoc Becerra hasta por 10 minutos para hablar en contra.

(Sube a tribuna el diputado Cuauhtémoc Becerra González para hablar en contra del dictamen)



¡Gracias! Presidente con su permiso y el de mis compañeros de la Mesa, saludó a los diputados. ¡Muy buenas tardes! a todos, saludo a quienes nos acompañan en el Pleno

a los medios de comunicación y a quienes amablemente nos siguen a distancia.

- El motivo de mi presencia aquí en esta tribuna, pues es para hablar en contra del dictamen de mi compañero y amigo David Martínez Mendizábal, quien desgraciadamente no pude estar acá presente, es por una situación un poco incómoda, personal entonces yo estoy haciendo las veces de él, estoy seguro que si él estuviera acá hubiera defendido férreamente su punto, yo no lo voy a hacer tan bien como él, pero pues bueno, voy a hablar también un poquito en contra del dictamen, porque considero que es loable, ¡bien!

- Hablo en contra de este dictamen que pretenden archivar, que estoy hablando desde el Grupo Parlamentario de Morena, esta iniciativa tenía como intención la creación de un organismo para la evaluación de la política de desarrollo social y humano en nuestro estado, con carácter ciudadano y académico, dotado de autonomía técnica y de gestión presupuestaria. La importancia de este organismo se proponía pues, que se proponía, nos hubiese permitido medir la pobreza de nuestra entidad y evaluar la política estatal de desarrollo social y humano.

- Este tipo de organismos no es nuevo, puesto que ya existen en otras entidades, como lo es en Ciudad de México o en Jalisco, y estos mismos proporcionan información útil e integral para que las políticas sociales a nivel subnacional mejoren de una manera constante, pues se basan en evidencias con enfoque de derechos y están orientadas hacia la erradicación de la pobreza, además, la creación de este organismo permitiría tener cifras de pobreza actualizadas, para no tenernos que esperar a las cifras generadas por el CONEVAL, cada 2 años a nivel estatal o 5 años para el caso del nivel municipal.

- Según las últimas cifras de CONEVAL, correspondientes a 2020, el 42.7% de la población guanajuatense se encuentra en situación de pobreza, es decir, casi la mitad de la población con 2649643 guanajuatenses en esta situación. Desde luego que esta cifra se ha venido incrementando desde el año de 2016 cuando el 39.4% de la población estaba en este rubro. Hoy 4 de cada 10 guanajuatenses viven en la pobreza.

- Y desde nuestro Grupo consideramos que para combatir este problema, se necesita agudeza y evaluaciones integrales, que no basta con evaluar resultados inmediatos de programas aislados, necesitamos evaluaciones de políticas integrales, que nos diga que se está haciendo bien y que no. Las razones por las que se, por las cuales se quiere archivar esta iniciativa, no sólo son insuficientes, desde nuestro punto de vista, desde luego, sino también preocupantes.

- El primero de los argumentos que aquí se señalan, son que las atribuciones propuestas para el organismo se duplicarían con las ya existentes en la secretaría de desarrollo social y humano, quienes se supone que ya evalúan la política de desarrollo social; tal justificación carece de sustento, ya que en realidad la iniciativa busca la creación de un órgano descentralizado, pero desde luego sectorizado por la propia secretaría, por lo cual dicha atribución no se duplicaría, únicamente se especificaría cómo se lleva a cabo.

- Hoy en día no existe o no lo han hecho público, una sola evaluación del impacto de la política de desarrollo social realizada por el gobierno del estado, únicamente, repito, hay evaluaciones de programas aislados sobre el cumplimiento de sus metas o su diseño, pero no sobre el impacto que tiene el abatimiento de la pobreza y el cumplimiento de los derechos sociales.

- Consideramos que no podemos seguir así, los recursos destinados al desarrollo social son muy altos, pero sus resultados parecen ser muy bajos. Según la clasificación funcional de la cuenta pública, desde el año 2018, el gobierno del estado destina más de 52 mil millones de pesos al año para el desarrollo social en Guanajuato, sin embargo, esto no se ha traducido en una reducción de la pobreza ni en la mejora clara del bienestar de su población. Necesitamos revisar que se está haciendo mal o porque no cuaja esa reducción, y para eso necesitamos que se evalúe integralmente la política.

- En segundo término se habla precisamente del impacto presupuestario, señalando que esto nos costaría hasta 84.5 millones de pesos anuales, lo cual lo volvería inviable. Y

repito desde nuestro Grupo Parlamentario de Morena, no podemos aceptar esto, pues el costo de este organismo no representa ni una cuarta parte de lo que actualmente se dedica al gasto en comunicación por parte del gobierno del estado, por citar algunas cifras que por ahí están ya etiquetadas y que son conocidas por todos nosotros.

¡Bien! ya para finalizar, tan sólo en la Secretaría de Desarrollo Social, se tiene un presupuesto modificado por 1704.5 millones de pesos para este año del 2022, por lo cual, pues no nos queda muy claro o no entendemos por qué resulta inviable destinar menos de un 5%, que es nada, de este presupuesto para verificar cómo se está gastando el dinero en estas políticas de desarrollo social y saber si es la forma o no más adecuada.

- Es cuánto por mi parte.

- **El Presidente.-** ¡Gracias! diputado Cuauhtémoc Becerra.

- Agotada su participación se pide a la Secretaría que proceda a recabar la votación nominal de la Asamblea a través de nuestro sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional a efecto de aprobar o no el dictamen puesto su consideración.

(Abrimos nuestro sistema electrónico)

- **El Secretario.-** En votación nominal por el sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional enunciando su nombre y el sentido de su voto se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración. ¿Diputada Aguilar Castillo Hades Berenice? ¡anuncie su nombre y el sentido de su voto! **(Voz) Hades Aguilar** en contra.

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Cerramos nuestro sistema electrónico)



- **El Secretario.-** Se registraron 22 votos a favor y 7 votos, en contra.

- **El Presidente.-** El dictamen ha sido aprobado por mayoría de votos.

En consecuencia se instruye a la Secretaría General para que proceda al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado.

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVO A LA INICIATIVA SUSCRITA POR EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, A EFECTO DE ADICIONAR UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.⁷⁴**

**DIPUTADA PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales recibimos para efectos de estudio y dictamen la iniciativa suscrita por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a efecto de adicionar un cuarto párrafo al artículo 108 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Analizada la iniciativa, esta Comisión Legislativa de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 111 fracción I y 171 de la Ley Orgánica del Poder

⁷⁴ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/269

Legislativo del Estado de Guanajuato, formula a la Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I. Del Proceso Legislativo

I.1. En sesión del 14 de octubre de 2021 ingresó la iniciativa suscrita por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a efecto de adicionar un cuarto párrafo al artículo 108 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, con el expediente 20/LXV-I, turnándose por la presidencia del Congreso a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen.

I.2. En reunión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales del 2 de noviembre de 2021 se radicó la iniciativa y fue aprobada la metodología de estudio y dictamen en los siguientes términos:

1. *Remitir vía electrónica para opinión a los 36 diputados y diputadas que integran la Sexagésima Quinta Legislatura, a la Secretaría de Gobierno, al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, Tribunal Estatal Electoral y a las instituciones de educación superior, quienes contarán con un término de 20 días hábiles, para remitir los comentarios y observaciones que estimen pertinentes.*
2. *Se habilitará un vínculo (link) en la página web del Congreso del Estado, a efecto de que se consulte la iniciativa y se puedan recibir observaciones a la misma.*
3. *Se remitirá al Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado para su estudio y opinión.*
4. *Se integrará un documento que consolidará todas las propuestas*

emitidas en las consultas por escrito o vía electrónica que se hayan remitido previamente a la Comisión para el análisis de la iniciativa. Dicho documento será con formato de comparativo.

5. *Se celebrará una mesa de trabajo con carácter permanente para analizar las observaciones remitidas, a través del documento comparativo.*
6. *Una vez lo cual, se presentará un proyecto de dictamen para que sea analizado en reunión de la Comisión.*

II.1. Derivado de ese ejercicio de consulta a la Secretaría de Gobierno, al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, Tribunal Estatal Electoral, al Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado y a las instituciones de educación superior, bajo el principio de parlamento abierto respondieron el Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato y la Universidad de Guanajuato.

El Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado manifestó que:

(...) al referirse a uno de los puntos esenciales que implica la Libertad Configurativa reconocida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y su impacto normativo en el rubro de la sobre y sub representación que se puede presentar en la integración de los Ayuntamientos, lo que circunscribe que los porcentajes de votación no se asuman proporcionalmente en los escaños o puestos de elección popular, resultando

injusto para la población que en su momento emitió su voto, argumento que lo correlaciona al precepto de la Constitución local, para la integración del Poder Legislativo en el que se establece un límite en la representatividad que cada partido político puede tener, en la que se precisa un 8% por ciento, ya sea en una sobre representación como en una sub representación, lo que significa que ningún partido político puede tener escaños de forma desproporcional. No obstante, las divergencias de carácter jurídico, el principio prevalece al garantizar que la ciudadanía tenga una representación en el órgano legislativo estatal, por esta razón, la compatibilidad que se deriva de la Constitución entre Representación proporcional y el mandato sufragado, es consecuencia de la previsión legal, situación que debiera adecuar la legislación local al ámbito municipal, a las reglas constitucionales aplicables, y lograr una armonización de términos y criterios, dejando su operatividad a las leyes secundarias. Una homologación

que en suma permitirá conforme al precepto constitucional local, adecuar sus alcances normativos de la legislación electoral local.

Resultado del análisis, consideramos oportuna y conveniente la Adición que se propone a los párrafos del artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, ante la evidente necesidad de esta actualización normativa, para el cabal cumplimiento de la democracia, al contar con un asequible ordenamiento para la regulación de la fórmula proporcional que se utiliza en la mayor parte de nuestros procesos electorales, en los que no existen propiamente votos a candidatos, sino cocientes que determinan el número de representantes que corresponde a cada formación política en relación con su fuerza numérica, con el fin de que obtengan una representación ajustada a su importancia real, luego entonces, la Representación Proporcional, apremia asegurar a cada Partido o Grupo

de Opinión una representación sensiblemente concreta a su importancia, medida a través de los votos recibidos por cada candidatura (Santiago, 2005).

El Instituto Electoral del Estado de Guanajuato manifestó que:

(...) si bien, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la ley electoral local no prevén los límites de sobre y sub representación en la integración de los ayuntamientos, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de reconsideración SUP-REC-1787/2018 y acumulado, señaló que tales límites son acordes con los principios y valores constitucionales derivados de la institución de la representación proporcional en la integración de los órganos de gobierno municipales.

Concluyó que en ninguna instancia se ha planteado la inconstitucionalidad del límite específico de ocho por ciento al verificar la sobre y subrepresentación, por lo que se debe atender a la libertad configurativa para implementar el principio de

representación proporcional en el orden municipal. También señaló, dicho organismo jurisdiccional, que mediante la figura en comento se busca que en la conformación de los ayuntamientos se alcance de mejor manera la representación plural de las fuerzas políticas que fueron votadas por la ciudadanía.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la acción de inconstitucionalidad 97/2016 y su acumulada 98/2016 estableció que las entidades federativas no están obligadas a replicar el contenido del principio de representación proporcional que se delimita para la legislatura federal, porque pueden establecer las reglas de integración y la mecánica de conformación del poder legislativo local, lo cual también resulta aplicable en la conformación de ayuntamientos.

Lo anterior, fue reiterado al resolver la contradicción de tesis 382/2017, en el sentido de que las entidades federativas tienen amplia libertad configurativa para implementar el principio de

representación proporcional en el orden municipal, sin que el texto constitucional les exija el cumplimiento irrestricto de límites específicos de sobre y subrepresentación en la integración de los ayuntamientos.

El Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato manifestó que:

(...) el sistema que predomina en la integración de los municipios es complejo, pues atiende a dos principios que se pueden contraponer en sí mismos y respecto de los cuales es preciso velar porque guarden un equilibrio razonable y estable; por un lado, con la representación proporcional se puede lograr una más fiel y particular de las minorías, así como la participación más amplia al momento de decidir; por otra parte, los sistemas mayoritarios son más decisivos y efectivos en la elaboración de políticas públicas. La coexistencia de ambos principios ha sido estable, por lo que cualquier modificación que se pretenda realizar deberá ponderar la viabilidad de realizar ajustes y la naturaleza de los límites de sobre y

subrepresentación analizando su origen y los efectos sobre el sistema electoral.

La Universidad de Guanajuato manifestó que:

(...) al respecto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece lo siguiente: Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. VIII. Las leyes de los estados introducirán

el principio de la representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de todos los municipios.

Por su parte, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, refiere lo siguiente: Artículo 108.

Los Ayuntamientos se compondrán de un Presidente Municipal y del número de Síndicos y Regidores que determine la Ley Orgánica, sin que el número total de miembros que los integren sea menor de ocho ni mayor de diecinueve. Artículo 109. En todos los Municipios, los Ayuntamientos serán electos por votación popular directa, de acuerdo con las normas que establezca la Ley de la materia, de conformidad con las siguientes Bases: I. El Presidente Municipal y los Síndicos de los Ayuntamientos serán electos conforme al Principio de Mayoría Relativa; y, Los regidores serán electos por el principio de representación proporcional, y el procedimiento para su asignación es el siguiente: Sólo a los partidos políticos y planilla de candidatos independientes que, en la elección municipal

correspondiente, hubieren obtenido el tres por ciento o más del total de la votación válida emitida en la municipalidad, se les asignarán regidores de representación proporcional;

Se dividirán los votos válidos obtenidos por todos los partidos políticos y planilla de candidatos independientes contendientes en el municipio, entre las regidurías que integren el ayuntamiento, a fin de obtener el cociente electoral; verificada esta operación, se asignarán a cada partido político o planilla de candidatos independientes en forma decreciente de acuerdo a su lista, tantas regidurías como número de veces contenga su votación el cociente obtenido; y

Si después de la aplicación del cociente mencionado en el inciso anterior, quedan regidurías por asignar, estas se distribuirán por el sistema de resto mayor, siguiendo el orden decreciente de los restos de votos no utilizados por cada uno de los partidos políticos y planilla de candidatos

independientes. Finalmente, de la revisión a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se aprecia que no se prevén límites de representación para la conformación de los Ayuntamientos. Ahora bien, respecto a la jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación 36/2018, a la que se hace referencia en la exposición de motivos de la iniciativa, contempla lo siguiente:

Registro digital: 2018973 Instancia: Pleno. Décima Época Materia(s): Constitucional Tesis: P./J. 36/2018 (10a.) Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 62, Enero de 2019, Tomo 1, página 8 Tipo: Jurisprudencia
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. ANTE LA FALTA DE PREVISIÓN EN LA NORMATIVA ESTATAL DE LÍMITES DE REPRESENTACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS, NO DEBE ACUDIRSE A LOS LÍMITES DE SOBRE- Y SUBREPRESENTACIÓN FIJADOS CONSTITUCIONALMENTE PARA LA

INTEGRACIÓN DE LOS CONGRESOS LOCALES.

En términos del artículo 115, fracciones 1, primer párrafo y VIII, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las entidades federativas tienen amplia libertad configurativa para implementar el principio de representación proporcional en el orden municipal, sin que el Texto Constitucional les exija el cumplimiento irrestricto de límites específicos de sobre- y subrepresentación en la integración de los Ayuntamientos (como sí se hace para la integración de los Congresos Locales); de donde se sigue que la condicionante constitucional es más bien que las normas que regulen la integración de los Ayuntamientos por medio de los principios de mayoría relativa y de representación proporcional no estén configuradas de manera que esos principios pierdan su operatividad o funcionalidad en el sistema representativo municipal.

Consecuentemente, si en la legislación estatal no se fijaron límites de sobre- y

subrepresentación para el régimen municipal, no debe acudir a los límites impuestos en el artículo 116, fracción 11, párrafo tercero, constitucional, para la conformación de los Congresos Locales, sino que la valoración de la operatividad o funcionalidad de los principios de mayoría relativa y de representación proporcional en el ámbito municipal deberá hacerse caso por caso y en atención a la configuración establecida por cada legislador estatal, es decir, será de acuerdo con las reglas de configuración impuestas legislativamente y sus efectos en la integración de los entes municipales lo que será objeto de análisis para apreciar si la legislación estatal respectiva salvaguarda o no adecuadamente los principios de mayoría relativa y de representación proporcional exigidos constitucionalmente, sin que exista una regla previa y específica de rango constitucional que requiera de manera forzosa el cumplimiento de límites de sobre- y subrepresentación determinados en la

integración de los Ayuntamientos.

II.2. Se celebró una mesa de trabajo en la modalidad híbrida el día 10 de agosto de 2022, estando presentes las diputadas Susana Bermúdez Cano, Laura Cristina Márquez Alcalá y los diputados Rolando Fortino Alcántar Rojas y Gerardo Fernández González. Por parte del Poder Ejecutivo, el Director General Jurídico de la Secretaría de Gobierno y abogados adscritos a esa dirección general, los y las asesores de los grupos parlamentarios de los partidos Acción Nacional, MORENA, Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, y la secretaria técnica de la comisión, donde se generó el análisis puntual sobre los alcances de esa iniciativa.

II.3. La presidencia de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen en sentido negativo, conforme lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272, fracción VIII inciso e de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, mismo que fue materia de revisión por los diputados y las diputadas integrantes de esta comisión dictaminadora.

III. Contenido de la iniciativa y consideraciones generales de las y los dictaminadores sobre los objetivos perseguidos con la propuesta de reforma al artículo 108 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato en materia de *sobre y subrepresentación en la integración de los Ayuntamientos*

El objeto de la iniciativa radica en reformar el artículo 108 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato a fin consolidar la *sobre y subrepresentación en la integración de los 46 ayuntamientos en Guanajuato*.

El iniciante expresó en su exposición de motivos lo siguiente:

«[...] De conformidad con lo que señala el artículo 31 de la Constitución Política para el Estado de

Guanajuato, nuestra entidad es un ente soberano, lo que significa que se gobierna a sí mismo y es independiente en su administración. Esto significa que el Estado de Guanajuato, visto como una Entidad Jurídica Política, cuenta con una libertad configurativa que es reconocida por la misma Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual inclusive ha determinado que la misma debe ser respetada por los demás entes de gobierno, evitando cualquier intervención.

Ahora bien, en lo tocante a la presente iniciativa, la figura jurídica de libertad configurativa tiene un impacto en cuanto a la sobre y sub representación que se puede presentar en la integración de los Ayuntamientos, (...)

Así mismo, a nivel constitucional local, en la integración del Poder Legislativo se ha establecido un límite en la representatividad que cada partido político puede tener, la cual se fijó en un 8% por ciento, ya sea en una sobre representación como en una subrepresentación, lo

que significa que ningún partido político puede tener escaños de forma desproporcional. Este principio jurídico, aunque ha sido muy discutido e inclusive ha sido objeto de diversas inconformidades jurídicas, se ha mantenido, ya que garantiza efectivamente que la ciudadanía cuente con una representación en el órgano legislativo estatal. Sin embargo, en el ámbito municipal, es decir, en la integración de los Ayuntamientos, no se ha implementado esta figura jurídica de sobre y subrepresentación, lo cual el suscrito estimo necesario, para garantizar plenamente el derecho de la ciudadanía de contar con una representación efectiva, equitativa y proporcional dentro del Ayuntamiento.

Como antecedente es importante señalar que en las elecciones del año 2018 la autoridad jurisdiccional electoral, en este caso la Sala Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación¹ determinó modificar la asignación de

regidurías del Municipio de Apaseo el Alto, esto, mediante la implementación de los principios de sobre y sub representación del órgano de gobierno, misma resolución que fue ratificada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Este criterio, adoptado por los Tribunales Electorales en la elección histórica del año 2018, fue interrumpido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al emitir la Jurisprudencia P. J. 36/2018 (10ª) la cual abandona la implementación de los límites de representación en los Ayuntamientos. El que suscribe, considero esto afecta los principios electorales, pues de forma injustificada se le ha impedido a la ciudadanía que cuente con una representación real y proporcional dentro del Ayuntamiento, lo cual, se traduce en una afectación y menoscabo al derecho de las y los ciudadanos guanajuatenses para elegir a sus representantes.

Esto no es algo aleatorio ni puede considerarse como un caso aislado, el

proceso electoral de este año 2021 ha generado varios casos de sobre representación en la integración de los Ayuntamientos de Guanajuato, que por una ausencia en la normativa constitucional, provoca que el pleno colegiado municipal quede integrado de una forma irregular, inequitativa y desproporcional, en relación al voto popular. Ejemplos hay varios, en el caso del municipio de Romita, de acuerdo con los resultados del pasado 06 de junio de este año, el Partido Revolucionario Institucional tiene 5 posiciones en el Ayuntamiento, esto es, se le asignó lo que representa el 50% de ese cabildo que se integra por 10 miembros, sin embargo, se encuentra sobre representado, ya que solamente obtuvo el 36.06% de la votación. Es evidente que en este caso el PRI tiene un 14% de excedente en su representación de lugares en el pleno del gobierno municipal, si se considerara la regla que se aplica para el poder legislativo, que impide estar sub o sobre representado en un 8%, no se rebasaría en casi el doble ese porcentaje

establecido en la norma constitucional en el caso de este municipio.

Otro ejemplo lo encontramos en el municipio de Uriangato, en este también el Partido Revolucionario Institucional se encuentra sobre representado al contar con 6 posiciones dentro del cuerpo edilicio, de un total de 12 integrantes, esto significa que de acuerdo a los lugares que ocupa, su representación es del 49.98%, pero su porcentaje de votación solamente fue del 38.36%, lo que implica una sobre representación superior al 8%, que la norma constitucional establece en el caso del poder legislativo, y bien podría considerarse para aplicar también en el caso de integración de los Ayuntamientos.

Es por ello que la libertad configurativa de los Estados más que una limitante se convierte en una oportunidad para la regulación de situaciones como la de esta iniciativa que se propone. Se tiene la convicción de que los órganos de gobierno pluripersonales deben encontrarse

integrados de tal modo que representen en forma equitativa y proporcional los porcentajes de votación que cada fuerza política o candidatura independiente recibió, pues con ello se salvaguarda y maximiza el derecho de la ciudadanía de elegir a sus representantes populares dentro de los Ayuntamientos, por ello es que respetuosamente solicito se apruebe la siguiente iniciativa de reforma al artículo 108 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

A efecto de satisfacer lo establecido en el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, por lo que hace a:

IMPACTO JURÍDICO:
se reforma el artículo 108 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, para adicionar un cuarto párrafo que implemente y regule la sobre y subrepresentación en la integración de los Ayuntamientos.

IMPACTO ADMINISTRATIVO:
dada la naturaleza de la presente iniciativa, no existe impacto administrativo.

IMPACTO

PRESUPUESTARIO: *no existe impacto presupuestal con esta iniciativa.*

IMPACTO SOCIAL: *se garantiza la representatividad equitativa y proporcional a la votación que cada fuerza política recibe, para integración de los Ayuntamientos de los municipios del Estado de Guanajuato.»*

Quienes integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Sexagésima Quinta Legislatura, consideramos necesario referir ante el análisis general de la iniciativa los argumentos de carácter técnico jurídicos con respecto al tema que se pretende reformar con modificación al artículo 108 de la Constitución Política Local, *siendo que en la integración del Ayuntamiento la representación de un partido político o una candidatura independiente no podrá ser superior ni menor en ocho puntos porcentuales, en relación a su porcentaje de votación recibida.*

III.1. Análisis de la propuesta de reforma al artículo 108 constitucional en relación a la sobre y sub representación en la integración de los ayuntamientos

El Municipio es una entidad política y una organización comunal; sirve de base para la división territorial y la organización política y administrativa de los Estados de la Federación en su régimen interior. Por lo tanto, el Municipio es célula básica de la división política del país, como lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: (...) *Los Estados adoptarán para su régimen interno la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.*

El Municipio, es pues, una comunidad territorial de carácter público con personalidad jurídica propia, y por ende, con capacidad política y administrativa. El Municipio tiene cuatro elementos básicos:

a. Población. Es el conjunto de individuos que viven en el territorio del Municipio, establecidos en asentamientos humanos de diversa magnitud, y que conforman una comunidad viva, con su compleja y propia red de relaciones sociales, económicas y culturales.

b. Territorio. Es el espacio físico determinado jurídicamente por los límites geográficos que constituye la base material del Municipio. La porción del territorio de un Estado que, de acuerdo a su división política, es ámbito natural para el desarrollo de la vida comunitaria.

c. Gobierno. Como primera instancia de gobierno del sistema federal, el municipal emana democráticamente de la propia comunidad. El Gobierno Municipal se concreta en el Ayuntamiento, su órgano principal y máximo que ejerce el poder municipal.

d. Marco Jurídico. Tiene facultades reglamentarias, ejecutivas y judiciales.

Por ello, podemos decir que el espacio municipal, es sin duda el lugar donde la relación entre ciudadanía y gobierno es cotidiana, estrecha y permanente, donde las necesidades sociales se hacen presentes, donde la autoridad, funcionarios y funcionarias municipales viven intensamente la responsabilidad de atender de manera eficiente el quehacer de los gobiernos locales. Es decir, promover un desarrollo con equidad, mediante el impulso de la economía local, el comercio, los servicios públicos y de actividades culturales y recreativas.

Una de las tradiciones de las comunidades locales es la de administrarse por sus propias autoridades electas democráticamente. El Municipio mexicano tiene en su forma de gobierno esta característica, la de ser representativo y popular, como lo señala expresamente la Constitución en la fracción I del artículo 115 que establece: *Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que la Ley determine. La competencia que*

esta constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado.

El Ayuntamiento es un órgano colegiado de pleno carácter democrático, ya que todos y cada uno de sus miembros son electos por ciudadanos para ejercer las funciones inherentes al Gobierno Municipal. El Ayuntamiento es, por lo tanto, el órgano principal y máximo de dicho Gobierno Municipal. En cuanto órgano de gobierno, es la autoridad más inmediata y cercana al pueblo, al cual representa y de quien emana el mandato. Como institución del derecho mexicano, el Ayuntamiento es reconocido en la Constitución de la República y en la de los estados, así como caracterizado en sus funciones integradas en las leyes orgánicas municipales de cada Entidad Federativa.

Como cuerpo de representación popular, el Ayuntamiento se integra por los siguientes servidores públicos electos por voto popular directo: un Presidente(a), que toma el nombre de Presidente(a) Municipal. Síndicos (as) y Regidores(as), en el número que determinen las leyes orgánicas estatales.

Es en este ámbito de aplicación que el proponente manifiesta los alcances de su iniciativa, donde manifiesta que *la figura jurídica de libertad configurativa con respecto a la sobre y sub representación se puede presentar en la integración de los Ayuntamientos, lo cual implica que en muchas ocasiones los porcentajes de votación no se reflejen proporcionalmente en los escaños o puestos de elección popular de los Ayuntamientos, resultando injusto para la población que en su momento emitió su voto apoyando una plataforma política que le convenía, sin embargo, por una cuestión no contemplada en la legislación vigente se ha impedido un verdadero ejercicio democrático, el cual tiene su base tanto en la participación de la ciudadanía en las elecciones mediante votos válidos, como en la conversión de éstos en escaños dentro del Ayuntamiento.*

En ese sentido, y una vez realizado el análisis al interior de la comisión legislativa y atendiendo las opiniones y observaciones de los sujetos consultados, podemos decir que, en la aplicación de la fórmula de asignación de

regidurías por el principio de representación proporcional, en específico, lo referente a la verificación de los límites de sub y sobrerrepresentación. No compartimos la motivación expuesta por quien inició la propuesta, pues no consideró de manera expresa e idónea los objetivos y parámetros utilizados al verificar los límites de sobre y subrepresentación como él lo refiere en la iniciativa.

Es decir, la subrepresentación prevista en el artículo 116 constitucional, su relevancia constitucional se manifiesta en determinar si esos límites establecidos para las legislaturas estatales son aplicables también para los ayuntamientos. Lo anterior, máxime si se toma en cuenta que la legislación estatal no prevé la verificación de los límites de sobre y subrepresentación.

Los límites de sobre y subrepresentación a los ayuntamientos se trata de una regla contemplada a nivel constitucional únicamente referida a la integración de órganos legislativos.

Lo anterior debido a que los ayuntamientos y legislaturas locales constituyen órganos colegiados con características, conformaciones y atribuciones distintas, no existen razones similares para aplicar la misma regla relativa a la sobre representación y la subrepresentación. Las circunscripciones municipales son generalmente pequeñas, es decir, se reparten pocos cargos por representación proporcional. Ello ocasiona que los ajustes para compensar la subrepresentación puedan resultar más costosos en términos de representación que el problema que pretenden solucionar.

En virtud de la libertad de configuración legislativa y dada la inexistencia de una regla de sobre y subrepresentación aplicable a la integración de los ayuntamientos, será el órgano jurisdiccional quien atenderá el procedimiento de asignación regulado, sin introducir modificaciones innecesarias.

Con este contexto, consideramos que se refiere a los principios de mayoría y representación proporcional con relación a la naturaleza de las decisiones que se toman en los ayuntamientos. En este sentido, es

importante considerar que la mayoría relativa y la representación proporcional no son sólo fórmulas de decisión que se agotan al momento de la asignación. Son también y, sobre todo, principios de representación. Como principios, tienen una finalidad que se expresa en la integración del órgano colegiado. Así, la mayoría relativa tiene como finalidad lograr la gobernabilidad, o sea, la posibilidad de tomar decisiones. La representación proporcional tiene como finalidad que las fuerzas sociales y los grupos políticos se encuentren representados, o sea, que la pluralidad se vea reflejada en el Ayuntamiento, como órgano de representación popular.

En el gobierno municipal, la representación proporcional se utiliza para la elección de parte del cabildo. La introducción del principio de representación proporcional en los municipios tuvo en su momento el objetivo de tener gobiernos que dialogaran con la oposición para fortalecer el pluralismo político. No obstante, este propósito no necesariamente conlleva a que se tengan que aplicar los límites de sobre y subrepresentación dispuestos en la Constitución para las legislaturas. Con la existencia de la representación proporcional combinada con la mayoría relativa en la elección de los ayuntamientos se cumple ya con la necesidad de pluralidad en los cabildos. Con ello están presentes teóricamente tanto la gobernabilidad como la representación. Limitar la sobrerrepresentación y la subrepresentación en los ayuntamientos, puede distorsionar los equilibrios necesarios entre la gobernabilidad y la representación, en un órgano que tiene como propósito decidir y ejecutar decisiones en beneficio de sus representados.

Consideramos también que una consecuencia adicional de este ejercicio *referente a la propuesta que se dictamina* tiene que ver con los efectos contradictorios que puede tener la aplicación de los límites de subrepresentación en circunscripciones pequeñas. Los efectos contradictorios consisten en que, tratándose de circunscripciones pequeñas y, por tanto, a priori poco proporcionales, compensar la subrepresentación de un partido deduciéndole a otro, puede tener como efecto disminuir aún más la proporcionalidad. Si

analizamos en general cómo funciona la asignación de regidurías por representación proporcional, observamos en primer lugar, que los partidos requieren superar una barrera legal, es decir, los partidos deben alcanzar determinado porcentaje de la votación para acceder a puestos de representación proporcional dentro del ayuntamiento. Ello ya disminuye la posibilidad de entrada de partidos pequeños y limita la pluralidad. En segundo lugar, el tamaño de las circunscripciones municipales constituye por sí mismo lo que la literatura especializada denomina barreras naturales, porque cuanto más pequeña es la circunscripción electoral, menor es el efecto proporcional del sistema electoral: esto significa que disminuyen las posibilidades electorales de los partidos pequeños.

En este contexto, reducir regidurías a un partido, para otorgárselas a otro, con el propósito de cumplir con los límites de subrepresentación de 8% puede resultar matemáticamente imposible, precisamente por los pocos cargos que se distribuyen por representación proporcional.

De igual forma el contenido vigente del artículo 115, fracciones I, primer párrafo, y VII, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que las leyes de los estados deben introducir el principio de la representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de todos los municipios; dicha exigencia responde a una historia legislativa en la que a lo largo de varias reformas constitucionales se ha implementado el principio de representación proporcional, tanto en el ámbito federal como en el estatal y en el municipal.

A partir de dichas premisas, en la acción de inconstitucionalidad 97/2016 y su acumulada 98/2016, el Tribunal Pleno por unanimidad de votos concluyó que para la integración de los ayuntamientos no es viable acudir a los límites de sobre y subrepresentación fijados constitucionalmente para los congresos locales en el artículo 116, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución cuando en la legislación estatal no se establecen límites de representación para la integración del ayuntamiento, como órgano del gobierno municipal.

Este criterio se justificó delineando líneas argumentativas referentes a que de una interpretación textual y sistemática del texto constitucional, no se desprende una obligación para aplicar en la integración de los ayuntamientos los límites preestablecidos en la integración del Congreso de la Unión o de los congresos locales. Por el contrario, es criterio vigente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que no es posible homologar o asimilar las reglas establecidas para el orden federal y estatal al orden municipal. Si el poder constituyente hubiera pretendido incorporar límites de sobre- y subrepresentación para la integración de los ayuntamientos, así lo hubiera hecho, ya que esas reglas sí han sido incorporadas por reformas constitucionales al régimen electoral del Congreso de la Unión o de los congresos locales. No hay una razón o principio constitucional que haga necesario aplicar los mismos límites de representación en la integración de un ayuntamiento que en la conformación de un congreso local. Especialmente, porque los ayuntamientos y las legislaturas locales difieren tanto en su naturaleza como en sus mecanismos de designación; por ejemplo, hay una diferencia sustancial en sus integrantes *presidente municipal, síndicos y regidores*, sobre el procedimiento de elección, para la conformación del ayuntamiento.

De ahí que se guarde lógica que el poder constituyente no haya implementado reglas fijas de sobre o subrepresentación, pues la valoración de la representatividad depende del modelo de conformación que elija cada entidad federativa. La pluralidad política y la finalidad de alcanzar una representación que se acerque a la verdadera representatividad en el electorado tampoco hace necesario acudir forzosamente a los límites de representación preestablecidos constitucionalmente para los congresos locales. Esos objetivos pueden alcanzarse a partir de otro tipo de medidas de revisión o análisis.

Así, para nuestro máximo tribunal, existe libertad configurativa en la forma de introducir el principio de representación proporcional en la integración del ayuntamiento municipal, sin que esta pueda valorarse como absoluta. Por lo tanto, cuando

no exista una legislación local que regule los límites de representación en la integración de los ayuntamientos, la condicionante constitucional que debe ser atendida derivará más bien del propio contenido de los principios de mayoría relativa y representación proporcional, con lo cual coincidimos.

Es decir, lo que se debe verificar, caso por caso, es que las normas que regulen la integración de los ayuntamientos por medio de los principios de mayoría relativa y representación proporcional no estén configuradas de manera que esos principios pierdan su operatividad o funcionalidad en el sistema representativo municipal. Ello implica que será de acuerdo con las reglas de configuración impuestas legislativamente y sus efectos en la integración de los ayuntamientos lo que será objeto de análisis para apreciar si la legislación estatal respectiva salvaguarda o no adecuadamente los principios de mayoría relativa y de representación proporcional exigidos constitucionalmente, sin que exista una regla previa y específica de rango constitucional que requiera de manera forzosa el cumplimiento de límites de sobre y subrepresentación determinados en la integración de los ayuntamientos.

Fundamentalmente, con posterioridad a la reforma político-electoral del texto constitucional del 10 de febrero de 2014 ocurrida con posterioridad a la emisión de la jurisprudencia, se evidenció que el sistema federal y las entidades federativas, cuentan con reglas y principios en materia electoral para la integración de sus órganos que obedecen a la nueva conformación del sistema electoral nacional.

Por ello, estimamos pertinente el archivo de la iniciativa de referencia, toda vez que el objeto que persigue no encuentra su viabilidad constitucional en los términos previstos por el iniciante y como ya lo expresamos en el presente dictamen.

En razón de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 171 y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la aprobación de la Asamblea, el siguiente:

ACUERDO

Único. Se ordena el archivo definitivo de la iniciativa suscrita por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a efecto de adicionar un cuarto párrafo al artículo 108 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Se instruye al Secretario General del Congreso archive de manera definitiva la iniciativa de referencia.

**GUANAJUATO, GTO., A 19 DE SEPTIEMBRE
DE 2022
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES**

Dip. Susana Bermúdez Cano

Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá
Dip. Briseida Anabel Magdaleno González

Dip. Alma Edwviges Alcaraz Hernández

Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas

Dip. Yulma Rocha Aguilar

Dip. Gerardo Fernández González

- **El Presidente.-** Enseguida sometemos a discusión el dictamen signado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo al punto 27 del orden del día.

- Si alguna diputada o algún diputado, desea hacer uso de la palabra en pro y en contra manifiésteno indicando el sentido de su participación.

- No habiendo participación se pide a la Secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través de nuestro sistema electrónico y quien se encuentra a distancia en modalidad convencional a efecto de aprobar o no el dictamen puesto su a su consideración.

(Abrimos nuestro sistema electrónico)

- **El Presidente.-** En votación nominal por el sistema electrónico y quienes se

encuentran a distancia en la modalidad convencional enunciando su nombre y el sentido de su voto se pregunta a las diputadas y los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración. ¿Diputada Aguilar Castillo Hades Berenice renuncie su nombre y el sentido de su voto! **(Voz) diputada Hades Aguilar**, en contra **(Voz) diputado Secretario**, ¿Diputada Laura Cristina Márquez?

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Cerramos nuestro sistema electrónico)



- **El Secretario.-** Señor Presidente se registraron 23 votos a favor y 6 votos en contra.

- **El Presidente.-** El dictamen ha sido aprobado por mayoría de votos.

En consecuencia se instruye a la Secretaría General para que proceda al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado.

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVO A LA INICIATIVA SUSCRITA POR LA DIPUTADA HADES BERENICE AGUILAR CASTILLO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, A TRAVÉS DE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 132 DE LA CONSTITUCIÓN**

**POLÍTICA PARA EL ESTADO DE
GUANAJUATO.⁷⁵****DIPUTADO PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL
ESTADO
P R E S E N T E.**

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales recibimos para efectos de estudio y dictamen la iniciativa suscrita por la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a través de la cual se reforman las fracciones I y III del artículo 132 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Analizada la iniciativa, esta Comisión Legislativa de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 111 fracción I y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formula a la Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N**I. Del Proceso Legislativo**

I.1. En sesión del 21 de octubre de 2021 ingresó la iniciativa suscrita por la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a través de la cual se reforman las fracciones I y III del artículo 132 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, con el expediente 22/LXV-I, turnándose en su momento por la presidencia del Congreso a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen.

I.2. En reunión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales del 2 de noviembre de 2021 se radicó la iniciativa y fue aprobada

la metodología de estudio y dictamen en los siguientes términos:

1. *Remitir vía electrónica para opinión a los 36 diputados y diputadas que integran la Sexagésima Quinta Legislatura, al Comité Coordinador, a la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, y a las instituciones de educación superior, quienes contarán con un término de 20 días hábiles, para remitir los comentarios y observaciones que estimen pertinentes.*
2. *Se habilitará un vínculo (link) en la página web del Congreso del Estado, a efecto de que se consulte la iniciativa y se puedan recibir observaciones a la misma.*
3. *Se remitirá al Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado para su estudio y opinión.*
4. *Se integrará un documento que consolidará todas las propuestas emitidas en las consultas por escrito o vía electrónica que se hayan remitido previamente a la Comisión para el análisis de la iniciativa. Dicho documento será con formato de comparativo.*
5. *Se celebrará una mesa de trabajo con carácter permanente para analizar las observaciones remitidas, a través del documento comparativo.*
6. *Una vez lo cual, se presentará un proyecto de dictamen para que sea analizado en reunión de la Comisión.*

II.1. Derivado de ese ejercicio de consulta al Comité Coordinador, a la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, y a las instituciones de educación superior, bajo el principio de parlamento abierto respondieron el Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado, e

⁷⁵ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/269

integrantes del Comité Coordinador del SEA y a través de quienes integran el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

El Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado manifestó que:

(...) La propuesta de acuerdo a la iniciante, busca fortalecer al Sistema Estatal Anticorrupción; en Primera Instancia, al proponer modificar el Número de Integrantes en el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, pasando entonces de dos integrantes (actualmente integrado) a cinco integrantes al reformar la fracción primera; Y en Segunda Instancia al reformar la fracción tercera con el objeto incluir un pre-concenso mayoritario de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana en el ejercicio de las atribuciones del Comité Coordinador, ambas fracciones del artículo del artículo 132 de la Constitución del Estado con el objeto.

(...) partiendo desde la perspectiva jurídica internacional, federal y local, se puede determinar que en su conjunto la iniciativa propuesta, no resulta viable, (...) debido a que la finalidad de

establecer Sistemas Locales Anticorrupción es, replicar en el ámbito local, los principios que dan forma al Sistema Nacional Anticorrupción.

El Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción manifestó que:

(...) En sesión extraordinaria el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato de fecha 17 de noviembre de 2021, acordó por unanimidad de votos de sus integrantes analizar y presentar opiniones respecto de una iniciativa de reforma a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato relacionada al Sistema Estatal Anticorrupción.

(...) a efecto de redimensionar la actividad y representación del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción como garante de la transparencia y rendición de cuentas en el Estado de Guanajuato", presentada por la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo integrante del grupo parlamentario del

partido MORENA en el Congreso del Estado de Guanajuato.

Integrar a los cinco integrantes del Comité de Participación Ciudadana al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato (Opinión positiva de 4 integrantes)

Considerando de manera general que: La inclusión de 3 integrantes del Comité de Participación Ciudadana al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato alcanzaría por una parte mayor equidad en las atribuciones (acuerdos) del Comité Coordinador, y como mencionada la iniciativa de reforma permitiría mitigar el riesgo de un estancamiento de los proyectos ciudadanos por la excesiva tecnicidad y retórica administrativa burocrática.

Que las atribuciones del Comité Coordinador, que determine la Ley, se encuentren supeditadas al previo acuerdo mayoritario del Comité de Participación Ciudadana (Opinión negativa de 4 integrantes)

Considerando de manera general que: Si bien es cierto la exigencia de una participación ciudadana significativa en las políticas públicas permite que la toma de decisiones sea conjunta entre sociedad y gobierno, sin ser los ciudadanos simples acompañantes de la gestión administrativa como lo menciona la iniciativa, pero el empoderamiento del ciudadano integrante del CPC en el Comité Coordinador debe ser ganado y convencido mediante su trabajo en el Sistema Estatal a través de su labor interna colegiada como del auxilio de ciudadanos u organizaciones externas, sin que las atribuciones del Comité Coordinador se determinen o se encuentren necesariamente supeditadas al previo acuerdo mayoritario del Comité de Participación Ciudadana.

II.2. Se celebró una mesa de trabajo en la modalidad híbrida el día 10 de agosto de 2022, estando presentes las diputadas Susana Bermúdez Cano, Laura Cristina Márquez Alcalá, Briseida Anabel Magdaleno González y los diputados Rolando Fortino Alcántar Rojas y Gerardo Fernández González, así como integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y del Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y asesores

de los grupos parlamentarios de los partidos Acción Nacional, MORENA, Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, y la secretaria técnica de la comisión legislativa, donde se abocaron al análisis de las opiniones y respuestas a la consulta de esa iniciativa, realizando un análisis de carácter técnico – legislativo.

II.3. La presidencia de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen en sentido negativo, conforme lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272, fracción VIII inciso e de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, mismo que fue materia de revisión por los diputados y las diputadas integrantes de esta comisión dictaminadora.

III. Contenido de la iniciativa y consideraciones generales de las y los dictaminadores sobre los objetivos perseguidos con la propuesta de reforma al artículo 132 fracciones I y III de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato sobre la conformación del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y el Comité de Participación Ciudadana

El objeto de la iniciativa radica en reformar el artículo 132 en sus fracciones I y III de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato a fin de que en la integración del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción sea con la totalidad de ciudadanos que conforma el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

La iniciante expresó en su exposición de motivos lo siguiente:

«[...]Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 y 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, vengo a presentar ante la Honorable Asamblea una Iniciativa de Decreto a fin de

reformular las fracciones primera y tercera del artículo 132 de la Constitución Local, a efecto de redimensionar la actividad y representación del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción como garante de la transparencia y rendición de cuentas en el Estado de Guanajuato. En lo que interesa, la actual disposición las citadas fracciones del artículo 132 constitucional, disponen: Artículo 132. El Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades del orden de gobierno estatal y municipal competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas:

I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; de la

Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la Secretaría del Ejecutivo responsable del control interno; un representante de los órganos internos de control de cada región; por el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa; el Presidente del organismo autónomo en materia de transparencia y acceso a la información pública; así como por un representante del Consejo del Poder Judicial y dos del Comité de Participación Ciudadana;

II.

III. Corresponderá al Comité Coordinador del Sistema, en los términos que determine la ley las siguientes atribuciones:

- a)*
- b)*
- c)*
- d)*
- e)*

La evolución del Sistema Estatal Anticorrupción debe de ser una constante, no podríamos dar por hecho la conclusión de una tarea que exige una continua renovación, actualización y dinámica de cambio para la trascendencia de sus objetivos como lo son la transparencia, la

fiscalización y la rendición de cuentas de las instancias gubernamentales de Guanajuato. Fue en diciembre del 2017 cuando el Comité de Participación ciudadana sesionó por primera vez con 5 ciudadanos que se integrarían a los trabajos anticorrupción con la misión de oxigenar, vigilar y acompañar la coordinación entre las distintas instancias de gobierno encargadas del combate a la corrupción y la fiscalización.

Si bien su participación ha sido importante no puede pasar inadvertido que su participación establecida en la Constitución Política de Guanajuato y en la Ley del Sistema Estatal

Anticorrupción de Guanajuato ha sido testimonial y relativamente presencial en los trabajos que ahí se desarrollan, sin que tengan facultades y o atribuciones propias para impulsar el combate a la corrupción. Es por ejemplo en la integración del Comité Coordinador previsto en la fracción primera del artículo 132 en donde se acota la participación del Comité de Participación

Ciudadana a solo dos espacios de los doce que lo conforman, es decir que solo dos de los cinco integrantes del Comité de Participación

Ciudadana podrán formar parte de la instancia que coordina el diseño de mecanismos y políticas públicas, los restantes tres integrantes serían representados para tales efectos por sus compañeros.

Ahora si bien es cierto que la presidencia del Comité Coordinador es rotativa y que estará en la representación de uno de los dos integrantes del Comité de Participación

Ciudadana que formen parte del Comité Coordinador, resulta poco eficiente para la representación ciudadana ya que su actividad contrasta siempre con la decena de representaciones burocráticas que contempla la misma ley, siendo al final de cuentas los servidores públicos de las Contralorías Municipales, la Auditoría del Estado de Guanajuato, la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, el Poder Judicial, el Organismo

de Transparencia e Información así como el del Tribunal de Justicia administrativa los que inclinarían la balanza en los acuerdos que ahí se tomen y los únicos que en realidad cuentan con facultades para ejercer la fiscalización y su consecuente castigo a la corrupción de Guanajuato.

En pocas palabras el empoderamiento de la ciudadanía en la rendición de cuentas y la fiscalización queda en un desigual escenario en donde por 10 servidores públicos existen 2 ciudadanos del Comité de Participación Ciudadana actuando en los acuerdos, escenario en el que además no cuentan con herramientas para iniciar investigaciones, proponer auditorías o encausar los ímpetus ciudadanos que exigen fortalecer la transparencia de las instituciones gubernamentales. No podemos permitir que existan dudas o vaguedades en la dirección de la política contra el combate a la corrupción es por eso que se propone darle cabida en el Comité Coordinador al pleno de los cinco integrantes del

Comité de Participación Ciudadana, dotando así de congruencia a la máxima de “más sociedad que gobierno”, tomándolo como punto de partida para que se revise constitucionalmente y en las leyes secundarias dotar de mayor facultades al Comité de Participación Ciudadana para estar en condiciones de poder exigir mejores resultados, resultados que tenemos que reconocer hasta ahora seguimos quedándole a deber a la sociedad de nuestro Estado.

El incluir a la ciudadanía en las decisiones importantes en combate a la corrupción tiene como objetivo representar fielmente los intereses de la sociedad, es entonces traducirle a la burocracia lo que se demanda en las calles, los barrios, la academia y la sociedad civil en general, se demanda una política eficaz, accesible y honesta en el combate a la corrupción; Es entonces que requerimos un Comité de Participación Ciudadana vigoroso y con herramientas

para hacer valer la voz de la ciudadanía que exige espacios efectivos de participación. Sin embargo, así como actualmente está diseñado el Comité Coordinador se corre el serio riesgo de estancar en la técnica y la retórica administrativa los fines últimos que se buscan que es una mayor y mejor rendición de cuentas y oportuna fiscalización.

Debería de prevalecer la voz ciudadana en el diseño de la políticas públicas, en los mecanismos de información y coordinación, pero aún más el citado Comité debería tener la capacidad de impulsar pesquisas, auditorías, comparecencias e investigaciones; es por eso que se propone que el Comité Coordinador se encuentre supeditado al acuerdo mayoritario del Comité de Participación Ciudadana, relanzando así la presencia de los ciudadanos superando el mito de acompañantes de la gestión administrativa, para empoderarlos en los hechos y que sean el factor definitivo en el trabajo técnico que

desarrollen la
dependencias
estatales y
municipales.

Se propone en pocas palabras que quede más que clara la ciudadanización de la transparencia y la rendición de cuentas en Guanajuato, ya que actualmente incluso la ley secundaria suele relegar en un segundo plano la participación ciudadana en el entramado de un Sistema Estatal Anticorrupción dejando aún pendiente a una sociedad que demanda un genuino espíritu de fiscalización. Son estas las razones que respaldan la iniciativa que me permito poner a consideración del pleno de esta Asamblea, para que en su momento procesal oportuno se estudie en comisiones, se generen incluso mesas de trabajo y se dictamine su consecuente aprobación bajo la consideración de los siguientes impactos:

IMPACTO

PRESUPUESTAL.

La presente iniciativa no afecta presupuesto alguno.

IMPACTO

ADMINISTRATIVO.

Significaría un reacomodo de los recursos humanos y materiales con los que actualmente cuenta el Sistema Estatal

Anticorrupción que ya funciona de manera ordinaria, por lo que no se considera un mayor impacto.

IMPACTO JURIDICO.

Respecto de la modificación constitucional que se pretende y su posterior adecuación de la Ley del Sistema Anticorrupción de Guanajuato y todas las demás leyes secundarias que debiesen

armonizarse para los objetivos planteados.

IMPACTO SOCIAL.

Impactaría en la mejora de la ciudadanización y redimensión de la representación del Comité de Participación

Ciudadana, logrando una efectiva participación y dirección en los trabajos del Sistema Estatal

Anticorrupción.»

Quienes integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Sexagésima Quinta Legislatura, consideramos necesario referir ante el análisis general de la iniciativa los argumentos de carácter técnico jurídicos con respecto al tema que se pretende reformar con modificación al artículo 132 de la Constitución Política Local, siendo el de redimensionar la actividad y representación del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción

como garante de la transparencia y rendición de cuentas en el Estado de Guanajuato.

III.1. Análisis de la propuesta de reforma al artículo 132 constitucional para incluir a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del SEA al Comité Coordinador del SEA, entre otros aspectos

El contexto de análisis de esta iniciativa parte de la reforma en materia de combate a la corrupción en nuestro País que modificó los artículos 22, 28, 41, 73, 74, 76, 79, 104, 108, 109, 113, 114, 116 y 122 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Dicha reforma es de mayo de 2015, a través de la cual se establece el Sistema Nacional Anticorrupción, la cual constituye un verdadero desafío en el que se involucra a la sociedad civil y los actores políticos cuyo objetivo conjunto deberá ser, frenar la corrupción y la impunidad.

El combate a la corrupción es un compromiso que México adquirió internacionalmente, al haber suscrito convenciones internacionales. Si bien, con anterioridad a la reforma existían ya en nuestro sistema jurídico instrumentos legales cuyo objeto es abatir la corrupción, por ejemplo: las Leyes de Responsabilidades Administrativas; Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas; Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, a partir de la modificación del artículo 113 de la Constitución⁷⁶, que crea un verdadero Sistema Nacional Anticorrupción.

En su primer párrafo, el artículo 113 define el Sistema Nacional Anticorrupción como: (...) *la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de los recursos públicos.*

Los términos empleados, reflejan que el sistema hace referencia a distintos sujetos: entes públicos, poderes y órganos autónomos

de la federación y de las entidades federativas; y entes privados, particulares que tienen un vínculo con la actuación, el desempeño y ejercicio de los entes públicos; y, por último, los ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción.

Atendiendo al derecho positivo y en relación con la organización del Sistema Nacional, el artículo 113 señala las bases mínimas a las que ha de sujetarse; referencia especial a los órganos que lo integran siendo: El Comité Coordinador y El Comité de Participación Ciudadana, así como los sistemas locales anticorrupción que establecerán las entidades federativas. Dentro de las finalidades del Comité Coordinador, es establecer mecanismos de coordinación con los sistemas locales que, bajo una lógica deliberativa, tengan capacidad de incidir en el ámbito nacional.

La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, define al Comité Coordinador como: *La instancia a que hace referencia el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, encargada de la coordinación y eficacia del Sistema Nacional.* Por otra parte, el artículo 8 de la misma legislación, se establece que: *El Comité Coordinador es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Nacional y tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas del combate a la corrupción.*

Siguiendo con el análisis del artículo 113 constitucional, el cual señala que:

(...) el Comité Coordinador estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la Secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal de Justicia Administrativa; el presidente del organismo garante que establece el artículo 6 de la Constitución; así como por un representante del Consejo de la Judicatura Federal y otro del Comité de participación Ciudadana.

⁷⁶ Cossío Díaz, Cabañas Rivero, Martínez Rivas, & Oñate Yañez, 2017.

En similares términos, el artículo 10 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción señala que integran el Comité Coordinador: *un representante del Comité de Participación Ciudadana, que lo presidirá; el titular de la Auditoría Superior de la Federación; el titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; el titular de la Secretaría de la Función Pública; un representante del Consejo de la Judicatura Federal; el residente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos personales y el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.*

Por su parte el artículo 113 Constitucional, hace referencia a las funciones que en términos que determine la ley, corresponderán al Comité Coordinador del Sistema, agrupándolas en varias fracciones. Una de las funciones que deben resaltarse en la de la emisión de recomendaciones. El objeto de éstas es que las autoridades adopten las medidas institucionales dirigidas al funcionamiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción.

El artículo constitucional establece que el objeto de estas recomendaciones es que las autoridades adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento del control interno. En cuanto al funcionamiento del comité, este será presidido por un representante del Comité de Participación Ciudadana por el plazo de un año y la presidencia será rotativa entre sus miembros.

En cuanto al Comité de Participación Ciudadana, a nivel federal, deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y serán designados en los términos que establezca la Ley General. Esta norma define al Comité de Participación Ciudadana como: *La instancia colegiada a que se refiere la fracción II del artículo 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que contará con las facultades que establece esta ley.* Según se menciona en el artículo 15 de la ley de referencia, el comité

de participación ciudadana tiene como finalidad coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Nacional Anticorrupción.

El último párrafo del artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción, con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

Por otra parte, el artículo séptimo transitorio de la reforma Constitucional establece que los sistemas anticorrupción de las entidades federativas deben conformarse de acuerdo con las leyes generales que resulten aplicables, las Constituciones y las leyes locales, esta acción fue adoptada por la Sexagésima Tercera Legislatura de Guanajuato, a través de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y la Asamblea respectivamente al dictaminar y homologar de manera armónica la parte constitucional y legal para dar nacimiento al Sistema Estatal Anticorrupción.

Por su parte el artículo 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, del capítulo V De los sistemas locales, señala las bases para la integración, atribuciones y funcionamiento de estos sistemas, entre las que se encuentran:

(...) contar con una integración y atribuciones equivalentes a las que esta Ley otorga al Sistema Nacional; b) tener acceso a la información pública necesaria, adecuada y oportuna para el mejor desempeño de sus funciones; c) emitir recomendaciones, políticas públicas e informes, que deberán tener respuesta de los sujetos públicos a quienes se dirijan; d) contar con atribuciones y procedimientos adecuados para dar seguimiento a las recomendaciones, informes y políticas que emitan; e) rendir un

informe público a los titulares de los poderes en el que den cuenta de las acciones anticorrupción, los riesgos identificados, los costos potenciales generados y los resultados de sus recomendaciones, siguiendo las metodologías que emita el Sistema Nacional; f) la presidencia de la instancia de coordinación del sistema local deberá corresponder al Consejo de Participación Ciudadana y; g) los integrantes de los consejos de participación ciudadana de las entidades federativas deberán reunir como mínimo los requisitos previstos en esta ley y serán designados mediante un procedimiento análogo al previsto para el Consejo de Participación Ciudadana a nivel federal.

El artículo 132 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, establece:

(...) El sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades del orden de gobierno estatal y municipal competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas:

I.- El sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la Secretaría del Ejecutivo responsable del Control Interno; un representante de los órganos internos de control de cada región; por el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa; el Presidente del organismo autónomo en materia

de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como por un representante del Consejo del Poder Judicial y dos del Comité de Participación Ciudadana;

II.- El Comité de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse por cinco ciudadanos respetando la equidad de género de manera que en ningún caso podrán ser más de tres ciudadanos de un mismo género, que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y serán designados en los términos que establezca la ley, y

III.- Corresponderá al Comité Coordinador del Sistema, en los términos que determine la ley las siguientes atribuciones:

a) El establecimiento de mecanismos de coordinación;

b) El diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan.

c) La determinación de los mecanismos del suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno;

d) El establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos.

e) La elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia.

Derivado de este informe, podrá emitir recomendaciones no vinculantes a las autoridades, con el objeto de que adopten

medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno. Las autoridades destinatarias de las recomendaciones informarán al Comité sobre la atención que brinden a las mismas.

Como podemos ver el artículo que 132 de la Constitución Política Local y el 113 de la Constitución Federal, se encuentran debidamente armonizados.

Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 16 de mayo de 2017, refiere en el artículo 2, que:

Artículo 2. Son objetivos de esta Ley:

I. Establecer mecanismos de coordinación entre los diversos órganos de combate a la corrupción en el Estado y los municipios;

II. Establecer las bases mínimas para la prevención de hechos de corrupción y faltas administrativas;

III. Establecer las bases para la emisión de políticas públicas integrales en el combate a la corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos;

IV. Establecer las directrices básicas que definan la coordinación de las autoridades competentes para la generación de políticas públicas en materia de prevención, detección, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción;

V. Regular la organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, su Comité Coordinador y su Secretaría Ejecutiva, así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes;

VI. Establecer las bases, principios y procedimientos para la organización y funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana;

VII. Establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público, así como de la rendición de cuentas, de la transparencia, de la fiscalización y del control de los recursos públicos;

VIII. Establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los Servidores públicos, así como crear las bases mínimas para que todo órgano del Estado establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público; y

IX. Establecer las bases mínimas para crear e implementar sistemas electrónicos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones competentes del Estado y Municipios.

De igual forma visualizamos que el mismo encuentra armonía con lo establecido tanto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como a lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, con sus respectivas adecuaciones al contexto de nuestra entidad.

En ese sentido, debemos considerar que, a nivel local, la estructura del Sistema Estatal Anticorrupción es similar a la que se presenta a nivel Federal, contando con dos cuerpos colegiados denominados: Comité Coordinador y Comité de Participación Ciudadana, los cuales, en conjunto, tendrán la encomienda generar políticas públicas que coadyuven en la eliminación de conductas corruptas y sanción en aquellos casos en que se presenten.

Si bien, la presencia de la ciudadanía es fundamental en un organismo público, como lo es, el Sistema Estatal Anticorrupción y su incremento podría considerarse positivo;

también es cierto, que es importante mantener el equilibrio de representación, que establece nuestra Ley Primaria en la reforma del artículo 113, ya que como referimos, es precisamente en ese dispositivo, donde nace el Sistema Nacional Anticorrupción y lo que correspondió en todos los Congresos Estatales armonizar la ley local en la materia, de tal forma que cumpliera con los elementos que determina el artículo, por lo cual, refrendamos los alcances del artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al manifestar que:

Las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

Como sabemos este Poder Legislativo a través de su Asamblea, se pronunció, yendo más allá, en la inclusión ciudadana, es decir, Guanajuato es el único Estado en todo el país que cuenta con dos ciudadanos, lo que en un momento dado, de manera literal ya podría considerarse como una sobre representación, al haber dos ciudadanos, más allá de como lo establece el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entendemos que la teleología de las y los diputados de la Sexagésima Tercera Legislatura, al acatar el mandato supremo constitucional, fue incluir a dos ciudadanos, precisamente con el propósito de hacer más representativa la función ciudadana dentro del multicitado comité, realizando así la reforma del artículo 132 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Dado este análisis podemos advertir que el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fue diseñado con el propósito de tener una sola representación por organismo, para mantener el equilibrio dentro del sistema; Además, de la trascendencia de la ciudadanía en el diseño del sistema, ya que es un ciudadano precisamente quien preside este importante órgano y no un funcionario, como se estipula en los artículos 13, y 14, fracciones I y II, de la

Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Guanajuato.

En ese sentido, las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales consideramos importante manifestar que en primera instancia compartimos, en lo general, la visión de impulsar la eficaz operación de los esquemas de participación ciudadana para la generación de políticas públicas en materia de prevención, detección, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción.

No obstante, se considera que el actual diseño normativo constitucional es el idóneo, ya que en el caso, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, ésta establece las bases de coordinación para el funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, cuya base constitucional es tomada del artículo 132 de nuestro Código Político Local, es decir, prevé desde ahí la efectiva participación de los cinco integrantes ciudadanos en las instancias diseñadas por dicha norma, siendo estas tres: el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, el propio Comité de Participación Ciudadana del SEA y la Comisión Ejecutiva del SEA.

Ahora, por lo que hace al Comité Coordinador, al ser presidido de manera permanente por un ciudadano (a), con esa acción de carácter legislativa que garantiza la adecuada conducción de los trabajos encomendados al Sistema Estatal Anticorrupción, así como la buena conducción de las voces ciudadanas, ya que como se establece en el artículo 14 fracción IX, de ese ordenamiento es facultad del Presidente: *Presentar para su aprobación las recomendaciones en materia de combate a la corrupción, siendo precisamente estas recomendaciones las que patentizan los trabajos de articulación para establecer las bases y directrices para la emisión de políticas públicas anticorrupción.*

Por su parte, destaca que el propio Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción integrado por los cinco ciudadanos, tiene entre sus atribuciones, una fundamental y que está vinculada directamente a los fines del Sistema SEA, en el artículo 23, fracción XV que

consistente en proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, la emisión de recomendaciones no vinculantes.

Por otro lado, la instancia interna que contempla la participación activa de las y los ciudadanos, es la Comisión Ejecutiva, la cual tiene entre sus atribuciones la generación de los insumos técnicos para que el Comité Coordinador realice sus funciones, elaborando propuestas para ser sometidas a la aprobación de dicho Comité. Resalta entre estas atribuciones, la que dispone la fracción VII del artículo 36 de la Ley en cita, referente a elaborar las propuestas de las recomendaciones no vinculantes, para ser sometidas a la aprobación del Comité Coordinador del SEA.

Esta Comisión Ejecutiva, inclusive se considera un mecanismo diseñado para impulsar el trabajo del presidente del Comité de Participación Ciudadana del SEA, ya que al estar formado por los 4 cuatro ciudadanos y el Secretario Técnico, fortalece los trabajos e insumos técnicos que necesite el presidente para sus funciones.

En ese sentido, quienes dictaminamos estamos ciertos que la configuración normativa actual, tanto constitucional como legal, ya contempla efectivamente la participación activa de los y las 5 integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, teniendo mecanismos diseñados para encauzar adecuadamente el componente social, asimismo es idónea su integración dentro del Comité Coordinador del SEA ya que tanto el presidente, como el segundo integrante del Comité de Participación Ciudadana que forma parte del primero, llevan la representación de todos los integrantes al órgano de decisión. Además, dicho colegiado funge como la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con la materia de anticorrupción, lo cual consideramos idóneo.

Además de lo ya mencionado es importante referir que actualmente se encuentra pendiente de resolución el Recurso de Revisión intentado en contra de la sentencia de amparo (1072/2017), promovida por el Comité de Participación

Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción, el cual radica en el hecho de que las legislaturas de los Estados fueron omisas en regular de forma correcta sus respectivos sistemas locales anticorrupción, porque se incumplió por completo o se hizo de forma *incompleta o deficiente*.

En el mismo, se reclama del Congreso del Estado de Guanajuato, la reforma al artículo 132, fracción I, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en el que se establece la integración del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, considerando la integración del representante de los Órganos Internos de Control de cada región, basando su resolución en el criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación vertido en la resolución de la controversia constitucional 169/2017, que invalidó la facultad del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Nuevo León para emitir resoluciones vinculantes, por resultar excesiva y carente de equivalencia con el Sistema Nacional Anticorrupción, lo que actualizaba una violación a los principios de legalidad y división de poderes.

Dicho criterio refiere que las leyes generales son normas expedidas por el Congreso de la Unión que distribuyen competencias entre los distintos niveles de gobierno en las materias concurrentes, las cuales deben de ser atendidas por las legislaturas locales. Es decir, aunado a lo ya expresado es menester considerar los argumentos que en su momento se emitan con base en la resolución del recurso de revisión y así evitar ir más allá de los principios constitucionales y lo establecido en la norma general.

De igual forma no podemos dejar de comentar que durante la última década se han emitido diversas reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante las cuales se han creado diversos sistemas, entre los cuales destacan el de transparencia y el de anticorrupción. En ambos sistemas se prevé la participación ciudadana, ya sea mediante la creación de un consejo consultivo, o bien, mediante la creación del Comité de Participación Ciudadana. Este esquema es retomado por la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, sin

embargo, aún no se han integrado Consejos Consultivos de organismos autónomos reconocidos por la Constitución que fueron creados con la misma finalidad planteada en la iniciativa que se analiza.

De ahí, la necesidad siempre desde *nuestra función legislativa* de valorar los espacios de participación ciudadana de manera integral para emitir criterios adecuados de elegibilidad para la integración de estas instituciones ciudadanas.

Por ello, estimamos pertinente el archivo de la iniciativa de referencia, toda vez que el objeto que persigue no encuentra su viabilidad jurídica, pues rompe con la naturaleza constitucional, a través de la relación que tienen el Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Estatal Anticorrupción como ya lo expresamos en el presente dictamen.

En razón de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 171 y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la aprobación de la Asamblea, el siguiente:

ACUERDO

Único. Se ordena el archivo definitivo de la iniciativa suscrita por la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a través de la cual se reforman las fracciones I y III del artículo 132 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Se instruye al Secretario General del Congreso archive de manera definitiva la iniciativa de referencia.

GUANAJUATO, GTO., A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dip. Susana Bermúdez Cano
Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá

Dip. Briseida Anabel Magdaleno González

Dip. Alma Edwignes Alcaraz Hernández

Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas

Dip. Yulma Rocha Aguilar

Dip. Gerardo Fernández González

- **El Presidente.-** Sometemos a discusión el dictamen signado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales correspondiente al punto 28 del orden del día.

- Sí alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra manifiéstelo indicando el sentido de su participación.

- No habiendo participación se pide a la Secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través de nuestro sistema electrónico y a quienes se encuentren a distancia en la modalidad convencional a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración.

(Abrimos nuestro sistema electrónico)

- **El Presidente.-** En votación nominal por el sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional enunciando su nombre y el sentido de su voto se pregunta a las diputadas y los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración. ¿Diputada Aguilar Castillo Hades Berenice ¿enuncie su nombre y el sentido de su voto! **(Voz) diputada Hades Aguilar**, en contra ¿Diputado Bricio Balderas? ¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Cerramos el sistema electrónico)



- **El Secretario.-** Se registraron 24 votos a favor y 6 votos en contra.

- **El Presidente.-** El dictamen ha sido aprobado por mayoría de votos.

En consecuencia se instruye a la Secretaría General para que proceda el archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen ya aprobado.

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR LA DIPUTADA IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE REFORMAR EL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y LOS ARTÍCULOS 72 FRACCIÓN III Y 135; ASÍ COMO ADICIONAR LOS ARTÍCULOS 74 BIS Y 74 TER DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, *EN LA PARTE QUE CORRESPONDE AL PRIMERO DE LOS ORDENAMIENTOS.*⁷⁷

DIPUTADO PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales recibimos para efectos de estudio y dictamen la iniciativa formulada por la diputada Irma Leticia González Sánchez integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar el artículo 51 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y los artículos 72 fracción III y 135; así como adicionar los artículos 74 Bis y 74 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Analizada la iniciativa, esta Comisión Legislativa de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 111 fracciones I y II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formula a la Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N

I. Del Proceso Legislativo

I.1. En sesión del 31 de marzo de 2022 ingresó la iniciativa formulada por la diputada Irma Leticia González Sánchez integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar el artículo 51 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y los artículos 72 fracción III y 135; así como adicionar los artículos 74 Bis y 74 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, con el expediente 202/LXV-I, turnándose por la presidencia del Congreso a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen.

I.2. En reunión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales del 26 de abril de 2022 se radicó la iniciativa y no se acordó metodología de estudio y dictamen debido a que esta se encuentra ligada al acuerdo que en su momento tomó la Junta de Gobierno y Coordinación Política de agenda común, *respecto a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.*

II.1. En reunión de la comisión legislativa del 6 de julio de 2022, se acordó por unanimidad la celebración de una mesa de trabajo para el análisis de la iniciativa en la parte que refiere a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, dejando para posterior análisis lo correspondiente a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato *por agenda común.*

II.2. Se celebró una mesa de trabajo en la modalidad híbrida el 17 de agosto de 2022, estando presentes la diputada Susana Bermúdez Cano y el diputado Gerardo Fernández González integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Quinta Legislatura, así como asesores de los grupos parlamentarios de los partidos Acción

⁷⁷ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/269

Nacional, Revolucionario Institucional, Morena y Verde Ecologista de México, y la secretaria técnica de la comisión legislativa, donde se realizó el análisis de la parte constitucional respecto a los alcances constitucionales que reflejaba la propuesta.

II.3. La presidencia de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen en sentido negativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272, fracción VIII inciso e de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, mismo que fue materia de revisión por los diputados y las diputadas integrantes de esta comisión dictaminadora.

III. Contenido de la iniciativa y consideraciones generales de las y los dictaminadores sobre los objetivos perseguidos con la propuesta de reforma al artículo 51 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato

El objeto de la iniciativa radica en reformar el artículo 51 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato a fin de establecer tres periodos ordinarios por ejercicio constitucional y eliminar los recesos en el trabajo del Poder Legislativo a través de su Asamblea.

La iniciante expresó en su exposición de motivos lo siguiente:

«[...] Modernizar la organización del Congreso del Estado es una exigencia, sobre todo, para una sociedad como la nuestra que cuenta con una visión diversa y compleja. Hoy más que nunca las facultades del Congreso, su eficiencia y su representatividad, son condiciones para el desarrollo de todos los campos de la vida en el Estado. La realización de las aspiraciones sociales de justicia, también cruzan por el fortalecimiento del Poder Legislativo.

Resulta necesario que el Órgano Legislativo del

Estado que representa la voluntad popular, se fortalezca para cumplir con las funciones políticas que tiene encomendadas a efecto de analizar, deliberar y discutir en torno a los problemas que afectan a la sociedad y proponer soluciones a los mismos, para vigilar y controlar la acción del Poder Ejecutivo, así como para contribuir en el ámbito de sus atribuciones con el Poder Judicial, al gran propósito común del Estado.

El Congreso del Estado es el órgano de pluralidad democrática por excelencia, en él se expresan las corrientes políticas e ideológicas que conforman nuestro proceso político. La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, regula el trabajo que realiza el Congreso del Estado, constituyó en su momento, un instrumento normativo de avanzada y coadyuvó al fortalecimiento del Poder Legislativo y al ejercicio de sus funciones originales.

Desde su aparición en febrero de 1996, ha sido objeto de diferentes reformas, la última de manera integral en diciembre de 2016, las cuales han tenido el propósito de adaptarla a las necesidades de las diferentes conformaciones de las legislaturas, así como para crear nuevos órganos para el apoyo del trabajo parlamentario. Sin embargo, no se ha logrado actualizar tanto la práctica parlamentaria, como la

indispensable funcionalidad de los órganos internos del Congreso, con la pretensión de que el marco normativo que regula el desempeño del Poder Legislativo sea acorde con los requerimientos que debe de cumplir.

En la actualidad, frente a la natural dinámica democrática que incide en la composición del Poder Legislativo, resulta inaplazable reflexionar sobre la productividad legislativa e incidir en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, con el objeto de modificarlos, a efecto de actualizar el ordenamiento rector del funcionamiento del Poder Público, para favorecer el trabajo parlamentario como función sustantiva, con el reconocimiento de su pluralidad, pero también como el de órgano colegiado y deliberante. Quienes integramos el Grupo Parlamentario de MORENA, estamos conscientes del imperativo de legislar en atención a la realidad que se vive en nuestro Estado, resultando necesario adecuar la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Por ello, en semanas anteriores, la diputada y los diputados que integran la Junta de Gobierno y Coordinación Política y una servidora como presidenta del Congreso del Estado, se informó la realización de una agenda común para la agilización de los pendientes legislativos, así como el desarrollo de las sesiones del pleno. Se

requiere un Congreso diferente, moderno, que trascienda y vaya más allá de las expectativas de la ciudadanía.

En resumen, la presente iniciativa presenta reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato y a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para incluir un tercer periodo ordinario de sesiones en cada año de ejercicio legal, con el objetivo que en este periodo solo se pongan a discusión y aprobación los dictámenes de las comisiones legislativas permanentes para disminuir el rezago y agilizar los pendientes legislativos de las mismas, así como la instalación de la Conferencia Parlamentaria, que estará integrada por las Diputadas y los Diputados que conforman la Junta de Gobierno y Coordinación Política, y con las Diputadas y los Diputados presidentes de las Comisiones Legislativas Permanentes, con el objetivo de establecer un programa legislativo de los periodos de sesiones.

La presente iniciativa contiene los siguientes impactos:

I. Impacto jurídico: Se reforma el artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato así mismo se reforman los artículos 72 fracción III y 135; se adicionan los artículos 74 Bis y 74 Ter de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado de Guanajuato.

II. Impacto

administrativo: no se considera la creación de ninguna estructura burocrática.

III. Impacto

presupuestario: para dicha reforma no se necesita ninguna asignación presupuestal.

IV. Impacto social:

Con esta reforma se agilizarán los pendientes legislativos en los cierres de cada año de ejercicio legal.»

Quienes integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Sexagésima Quinta Legislatura, consideramos necesario referir en un análisis general de la iniciativa con respecto al tema constitucional que se pretende reformar, *siendo el generar tres periodos ordinarios por cada ejercicio constitucional.*

III.1. Análisis de la propuesta de reforma al artículo 51 constitucional *para establecer tres periodos ordinarios por ejercicio constitucional del Poder Legislativo, a través de la Asamblea*

Esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales una vez realizado el estudio y análisis de la iniciativa determinamos con respecto a la reforma del artículo 51 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, donde se propone ampliar los periodos de sesiones como una medida para generar productividad en el Congreso del Estado y con el objetivo que en este periodo ordinario que se pretende adicionar, *solo se pongan a discusión y aprobación los dictámenes de las comisiones legislativas permanentes para disminuir el rezago y agilizar los pendientes legislativos de las mismas*, sin embargo, quienes dictaminamos no encontramos datos que lo justifiquen.

Es decir, la iniciante no presenta un estudio claro y con certeza que demuestre que esa acción legislativa generará la disminución del rezago y la agilización de los pendientes legislativos y por ende mayor productividad,

pues no necesariamente más días hábiles se traducen en mayor trabajo legislativo.

Lo anterior, al haber ya considerado en su momento por este Poder Legislativo ese ejercicio de ampliación de periodos con tal alcance y no se lograron las expectativas que se buscaron con esa adición.

Es decir, esta Asamblea ya realizó ese ejercicio de un tercer periodo ordinario del 1 al 31 de agosto y no se reflejó en un mayor trabajo legislativo, pues se demostró que con el establecimiento de dos periodos ordinarios se satisface la función principal del legislador en pro de la ciudadanía al dictaminar y legislar sobre temas trascendentales en el Estado sin necesidad de generar un periodo ordinario adicional.

En ese sentido, es importante entender el marco teórico y jurídico del periodo ordinario de sesiones, con que cuentan las Legislaturas de los Estados, pues ello abona en la toma de decisiones respecto a la viabilidad e idoneidad de establecer un periodo de sesiones ordinarias más a los dos ya vigentes por cada año de ejercicio constitucional para el Congreso del Estado de Guanajuato, por ello es que quienes dictaminamos estimamos que las reuniones de trabajo que el Congreso lleva a cabo con regularidad durante los periodos han sido viables para realizar sus funciones, puntualizando que el promedio nacional para el trabajo ordinario del Poder Legislativo, fluctúa entre los siete y siete meses y medio, sin embargo se sabe que existe la necesidad de que los trabajos de las y los legisladores se desarrollen en fechas establecidas formalmente, como ocurre en la actualidad y en las Constituciones Locales de cada una de las entidades federativas que constituyen el Estado Mexicano, se contemplan dos periodos ordinarios de sesiones en su gran mayoría para llevar a cabo las funciones en sus respectivos Congresos *como lo es el caso de Guanajuato.*

De tal forma es que determinamos no atender a lo propuesto en la iniciativa, en el sentido de contemplar tres periodos ordinarios de sesiones por año de ejercicio constitucional, pretendiendo que con lo vigente solventamos la clara intención de las y los legisladores de atender los asuntos

relacionados con la labor y satisfacer de esta manera las exigencias de la sociedad a través de nuestro carácter de representantes populares.

Por las consideraciones y argumentos expuestos, consideramos no atendible la propuesta de reforma constitucional en el tema concerniente a los periodos ordinarios con la propuesta de modificación al artículo 51, pues consideramos que el Congreso del Estado debe seguir trabajando como actualmente se hace, cada año de ejercicio constitucional tendrá dos Periodos Ordinarios de Sesiones, el primero que iniciará el 25 de septiembre y concluirá a más tardar el 31 de diciembre, y el segundo que comenzará el 15 de febrero y concluirá a más tardar el 30 de junio.

En conclusión, la iniciativa de decreto que nos ocupa no resulta viable en cuanto a la modificación al artículo 51 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Por ello, estimamos pertinente el archivo de la iniciativa de referencia, como ya lo expresamos en el presente dictamen.

En razón de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 171 y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la aprobación de la Asamblea, el siguiente:

ACUERDO

Único. Se ordena el archivo definitivo de la iniciativa formulada por la diputada Irma Leticia González Sánchez integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar el artículo 51 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y los artículos 72 fracción III y 135; así como adicionar los artículos 74 Bis y 74 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, *con el expediente 202/LXV-I, en la parte correspondiente al primero de los ordenamientos.*

Se instruye al Secretario General del Congreso archive de manera definitiva *la parte correspondiente al primero de los*

ordenamientos de la iniciativa de referencia.

GUANAJUATO, GTO., A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dip. Susana Bermúdez Cano

Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá

Dip. Briseida Anabel Magdaleno González

Dip. Alma Edwviges Alcaraz Hernández

Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas

Dip. Yulma Rocha Aguilar

Dip. Gerardo Fernández González

- **El Presidente.**- Sometemos a discusión el dictamen formulado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales correspondiente al punto 29 del orden del día.

- Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en pro en contra manifiéstelo indicando el sentido de su participación.

- No habiendo participaciones se pide a la Secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través de nuestro sistema electrónico y a quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional a efectos de aprobar o no el dictamen puesto su consideración.

(Abrimos nuestro sistema electrónico)

- **El Presidente.**- En votación nominal por el sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional enunciando su nombre y el sentido de su voto se pregunta a las diputadas y los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración. ¿Diputada Aguilar Castillo Hades Berenice renuncie su nombre y el sentido de su voto! **(Voz) diputada Hades Aguilar**, en contra. ¿Diputada Janet Melanie Murillo? ¿Diputado Miguel Ángel Salim?

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Cerramos nuestro sistema electrónico)

- **El Secretario.-** Se registraron 24 votos a favor y 6 votos en contra.

- **El Presidente.-** El dictamen ha sido aprobado por mayoría de votos.

En consecuencia se instruye a la Secretaría General para que proceda el archivo definitivo de la parte que corresponde al primero de los ordenamientos de la iniciativa referida en el dictamen ya aprobado.

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y CULTURA RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR EL DIPUTADO CUAUHTÉMOC BECERRA GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 241 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.⁷⁸**

**Diputado Martín López Camacho
Presidente del Congreso del Estado
P r e s e n t e.**

Las diputadas y el diputado que integramos la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, recibimos para efecto de estudio y dictamen la iniciativa formulada por el

diputado Cuauhtémoc Becerra González, integrante del Grupo Parlamentario MORENA, por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 241 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.

Esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracción V, 109 fracción I y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulamos a la Asamblea el presente dictamen, con base en las siguientes:

Consideraciones**Antecedentes**

En sesión ordinaria de fecha 24 de marzo del año 2022, la presidencia de la Mesa Directiva turnó a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología de la Sexagésima Quinta Legislatura, para efectos de su estudio y dictamen, la iniciativa referida en el proemio del presente dictamen, con fundamento en el artículo 109 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Posteriormente, en fecha 14 de junio del año 2022, la comisión dictaminadora radicó la iniciativa y acordó la metodología para su estudio y dictamen.

Ahora bien, la presidencia de esta Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, con fundamento en los artículos 94 fracción VII y 272 fracción VIII inciso e) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen, mismo que fue materia de revisión por quienes integran esta comisión.

2.1 Metodología de trabajo

La metodología de trabajo aprobada se estableció lo siguiente:

- 1. Remitir la iniciativa para efectos de su consulta, con fecha límite de respuesta el 15 de julio a:**
 - *La Secretaría de Educación,*
 - *La Coordinación General Jurídica,*

⁷⁸ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/269

2. *Establecer un micrositio en la página web del Congreso del Estado para consulta ciudadana de la iniciativa, hasta el día 15 de julio.*
3. *Elaborar comparativo con las respuestas derivadas de la consulta de la iniciativa, por parte de la secretaría técnica.*
4. *Mesa de trabajo en la que participarán las diputadas y el diputado integrantes de la comisión, representantes de la Secretaría de Educación y la Coordinación General Jurídica; así como los asesores de los grupos representados en la comisión y la secretaría técnica.*
5. *Reunión de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura para la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen.*

En fecha 02 de agosto del año en curso, se llevó a cabo la mesa de trabajo en las que participaron integrantes de la comisión, representantes de Secretaría de Educación y la Coordinación General Jurídica, así como los asesores de los grupos representados en la comisión y la secretaría técnica, donde se recibieron las opiniones y comentarios de los participantes, así como de las dependencias del Ejecutivo del Estado consultadas, las cuales fueron consolidadas por la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Gobierno del Estado.

3. Contenido de la iniciativa:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, el estudio y conocimiento del presente asunto es competencia de la Comisión que ahora dictamina.

Quienes integramos esta comisión dictaminadora, identificamos el objetivo principal de la iniciativa que es reformar el segundo párrafo del artículo 241 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, con la finalidad dar certeza a la población de que la institución a la que se inscriban cuenta efectivamente con la validez oficial de estudios antes de que se les permita ofertar cualquier tipo de cursos educativos.

El proponente manifestó en la parte expositiva de la iniciativa lo siguiente:

“...

La demanda educativa ante la falta de cobertura y la falta de un espacio en las escuelas públicas ha propiciado el surgimiento de escuelas y universidades privadas que más que concentrarse en los contenidos educativos, sus directivos sólo ven la forma de hacer negocio con la educación.

La proliferación de establecimientos educativos privados muestra un crecimiento sumamente centralizado, desproporcionado, heterogéneo y anárquico, que puede ser atribuible a la irracionalidad con que se percibe un mercado en expansión, con demanda real y potencial, constituida por todos aquellos que no logran ingresar a la universidad pública, y a la ausencia de

normas estrictas de control y medidas racionales hacia las instituciones privadas, basadas en el diagnóstico y la planeación, que hagan de su participación un verdadero factor de contribución al desarrollo del sistema educativo.

En este contexto surgen las denominadas escuelas "patito", como la única alternativa para jóvenes de zonas marginadas o bajos recursos económicos, ya que sus capacidades y conocimientos académicos fueron condicionados al contexto en que se desarrollaron, y, por lo tanto, se ven imposibilitados a alcanzar un lugar dentro de la educación pública, convirtiéndolos en un "grupo más vulnerable" a posibles "fraudes académicos", puesto que es el que adquiere esta educación de baja calidad, e incluso a ser víctimas de engaño por la renovación de los reconocimientos de validez oficial.

A nivel estatal, de acuerdo con la secretaria de Educación Pública existen 189 planteles de instituciones particulares con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo

Superior (RVOES) y 1780 programas. La manera en cómo se identifica a una institución con validez, resulta ser uno de los principales problemas que enfrenta la población al momento de elegir una institución educativa particular, ya que el RVOE se otorga a un plan y programas de estudios en lo particular, por lo tanto, es posible que una institución privada cuente con el RVOE para determinados planes y programas de estudio y no cuente con RVOE para otros programas que también imparte.

En este sentido, la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) sugiere a los estudiantes que ingresan a bachillerato, carrera técnica, licenciatura o posgrado en alguna institución privada, investigar que ésta cuente con RVOE a través de los diversos caminos:

1. En primer término, la institución particular debe mencionar en toda su publicidad y documentación que emita el número de Acuerdo de RVOE, la fecha de expedición y la autoridad que lo otorgó.

De no hacerlo, se presume que los estudios carecen de validez oficial.

2. *En la página de Internet de la SEP que incluye los RVOES que otorgan las autoridades educativas Federal y las de los Estados. En caso de que los estudios cuenten con incorporación de otras instancias educativas como las universidades autónomas, acudir directamente a dichas instancias.*

3. *Asimismo, se puede consultar dicha información directamente ante las áreas responsables de otorgar el RVOE de la SEP Federal y las Secretarías de Educación Públicas Estatales.*

Si bien la Ley General de Educación no establece prohibición expresa para las instituciones particulares de obtener el RVOE; los particulares que imparten estudios sin RVOE tienen la

obligación de mencionar en toda su publicidad que hagan y documentación que emitan, su calidad de no incorporados para evitar engaños a los estudiantes y sus padres.

Con tales consideraciones, lo que se busca con esta iniciativa es dar certeza a la población de que la institución a la que se inscriban cuente efectivamente con la validez oficial de estudios antes de que se les permita ofertar cualquier tipo de cursos educativos. Dicha acción tendría dos efectos. Por un lado, facilitaría la identificación de los centros cuyos fines son realmente educativos, de aquellos que solamente funcionan como fachada para estafar a la gente. Por el otro lado, la exigencia en la formulación de los planes de estudios para la obtención de la validez oficial se traduciría en una mejora de la oferta de los planes de estudios, así como de su impartición.

... ”

3. Análisis de la propuesta

La educación es un derecho humano fundamental, establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de fecha 10 de diciembre de 1948, por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, Francia, el cual es también reconocido en el artículo 3º la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

En ese orden de ideas, es importante referir que la educación en las personas es indispensable para el desarrollo integral de la sociedad pues combate la inequidad, además de que brinda las herramientas claves para el crecimiento y desarrollo personal y profesional, otorgando libertad de pensamiento y expresión.

Uno de los retos de cualquier gobierno, es brindar una educación de calidad que permita adquirir las competencias y los conocimientos necesarios para asegurar el reconocimiento y el respeto permanente a todos los derechos humanos.

La calidad del sistema educativo es la cualidad que resulta de la integración de las dimensiones de pertinencia, relevancia, eficacia interna, eficacia externa, impacto, suficiencia, eficiencia y equidad.⁷⁹

Ahora bien, el proponente refiere que existen instituciones educativas distintas a las que imparten educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y la normal de educación media, que no cuente con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior (RVOES), ni diversos programas que también imparten.

Al respecto, es necesario señalar que la Ley General de Educación como en la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, establecen la obligación de los particulares que presten servicios por los que se impartan estudios sin reconocimiento de validez oficial, deberán mencionarlo en su correspondiente documentación y publicidad.

En lo que corresponde a la Ley General de Educación, establece en el artículo 170 fracción XVIII la infracción a quien incumpla con dicho supuesto y el 171 las multas que como sanción se deberá de imponer en su caso hasta la clausura del plantel.

Aunado a lo anterior, la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, establece lo relativo a las infracciones en el artículo 275,

entre ellas las fracciones XVII y XIX respectivamente, para aquellas instituciones educativas que se ostenten con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios sin contar con ellos y por impartir servicios educativos sin contar con la autorización o reconocimiento de validez oficial y en consecuencia las correspondientes sanciones por el incumplimiento referido también en su caso con la clausura del plantel.

Por otro lado, el iniciante refiere en su propuesta la referencia a la sanción del artículo 250 de la propia Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, sin embargo, dicho artículo corresponde a la revocación o retiro permanente de la autorización o reconocimiento de validez oficial por parte de la Secretaría, por lo que no sería aplicable al supuesto que motivó la iniciativa, pues en dicho caso, aún no se cuenta con dicho reconocimiento para ofrecer los servicios educativos.

De igual forma, es menester resaltar que la educación de calidad, es una obligación del gobierno, sin embargo para lograr una eficiente articulación entre gobierno y sociedad, es importante que la ciudadanía tenga una participación activa para poder identificar y consultar aquellas instituciones que cuentan o no con autorización o reconocimiento de validez oficial respecto de los plenes y programas que ofrecen, y en su caso reportar ante las autoridades educativas aquellas instituciones que incumplan con dichas disposiciones.

Para lo anterior la Secretaría de Educación ha implementado herramientas que permiten consultar el reconocimiento de validez oficial de estudios⁸⁰ del tipo medio superior y formación para el trabajo, por lo que, como bien lo refiere el iniciante si la institución, programa o plan educativo que se pretende cursar no menciona el número de autorización o reconocimiento de validez oficial se debe presumir que los estudios carecen del mismo, considerando que, cuando una institución no cuenta con la validez oficial, los estudios que se cursaron no permitirán

⁷⁹ ¿Qué es la calidad educativa? - INEE (mejoredu.gob.mx)

⁸⁰ Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) | Secretaría de Educación Pública | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx)

obtener un título y cédula profesional o en caso una equivalencia de estudios que les permita continuar en otra institución.

Con lo anterior, las diputadas y el diputado que integramos la comisión dictaminadora consideramos que el objetivo principal que pretende el iniciante ya se encuentra además de regulado, con las disposiciones de carácter sancionador necesarias que permiten detener a las instituciones educativas que no cumplan con lo dispuesto en la norma, en cuanto a la obligación de mencionar en su correspondiente documentación y publicidad que no cuentan con autorización o reconocimiento de validez oficial.

Por lo expuesto y fundado, las diputadas el diputado que integramos esta Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, respetuosamente solicitamos a esta Asamblea se apruebe el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: La Sexagésima Quinta Legislatura, ordena el archivo definitivo de la iniciativa formulada por el diputado Cuauhtémoc Becerra González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 241 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 27 de septiembre
de 2022

La Comisión de Educación, Ciencia y
Tecnología y Cultura

Firma Electrónica

Dip. María de la Luz Hernández Martínez
Presidenta

Firma Electrónica

Dip. Armando Rangel Hernández
Secretario

Firma Electrónica

Dip. Lilia Margarita Rionda Salas
Vocal

Firma Electrónica

Dip. Yulma Rocha Aguilar

Vocal

Voto en contra

Firma Electrónica

Dip. Irma Leticia González Sánchez

Vocal

- **El Presidente.-** Sometemos a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Educación Ciencia y Tecnología y Cultura relativo al punto 30 del orden del día.

-Si alguna diputada o algún diputado, desea hacer uso de la palabra en pro y en contra manifiésteno indicando el sentido de su participación.

- No habiendo participaciones se pide a la Secretaría que proceda a recabar votación nominal de la asamblea a través de nuestro sistema electrónico y a quienes se encuentren a distancia en la modalidad convencional a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración.

(Abrimos nuestro sistema electrónico)

- **El Presidente.-** En votación nominal por el sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional enunciando su nombre y el sentido de su voto se pregunta a las diputadas y los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración. ¿Diputada Aguilar Castillo Hades Berenice? ¡enuncie su nombre y el sentido de su voto! **(Voz) diputada Hades Aguilar**, en contra. ¿Diputada Martha Edith Moreno? ¿Diputado Miguel Ángel Salim?

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Cerramos nuestro sistema electrónico)



- El **Secretario**.- Se registraron 24 votos a favor y 6 votos en contra.

- El **Presidente**.- El dictamen ha sido aprobado por mayoría de votos.

En consecuencia se instruye a la Secretaría General para que proceda el archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen recién aprobado.

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y CULTURA RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR LA DIPUTADA MARTHA EDITH MORENO VALENCIA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE ADICIONAR UN SEXTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES; ASÍ COMO ADICIONAR LA FRACCIÓN VIII RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES, Y REFORMAR LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN CUANTO A LA LEY REFERIDA.⁸¹

Diputado Martín López Camacho
Presidente del Congreso del Estado
P r e s e n t e.

Las diputadas y el diputado, que integramos la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura de la Sexagésima Quinta Legislatura, recibimos la iniciativa formulada por la diputada Martha Edith Moreno Valencia integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de adicionar un sexto párrafo al artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, recorriéndose en su orden los subsecuentes; así como adicionar la fracción VIII recorriéndose en su orden las subsecuentes, y reformar la fracción IX del

artículo 128 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, en cuanto a la ley referida.

De conformidad con los artículos 89, fracción V; 109, fracción I y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a la consideración de la Asamblea el presente dictamen, con base en las siguientes:

Consideraciones

4. Antecedentes

El 24 de marzo del año 2022 la presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura, para efectos de su estudio y dictamen turnó a esta comisión, la iniciativa referida en el proemio del presente dictamen, con fundamento en el artículo 109 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Posteriormente, el 14 de junio del año 2022, la comisión dictaminadora radicó la iniciativa y acordó la metodología para su estudio y dictamen.

Ahora bien, la presidencia de esta Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, con fundamento en los artículos 94 fracción VII y 272 fracción VIII inciso e) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen, mismo que fue materia de revisión por quienes integran esta comisión.

4.1 Metodología de trabajo

La metodología de trabajo aprobada se estableció lo siguiente:

1. *Remitir la iniciativa para efectos de su consulta, con fecha límite de respuesta el 15 de julio a:*
 - La Secretaría de Educación,
 - La Coordinación General Jurídica.
2. *Establecer un micrositio en la página web del Congreso del*

⁸¹ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/269

Estado para consulta ciudadana de la iniciativa, hasta el día 15 de julio.

3. *Elaborar comparativo con las respuestas derivadas de la consulta de la iniciativa, por parte de la secretaría técnica.*
4. *Mesa de trabajo en las que participarán las diputadas y los diputados integrantes de la comisión, representantes de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y de la Coordinación General Jurídica; así como los asesores de los grupos representados en la comisión y la secretaría técnica.*
5. *Solicitar a la Unidad Estudio de las Finanzas Públicas elabore un estudio de impacto presupuestal de la iniciativa a nivel estatal, con fecha límite de respuesta el 15 de julio.*
6. *Reunión de la Comisión de Desarrollo Económico y Social para la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen.*

En fecha 02 de agosto del año en curso, se llevó a cabo la mesa de trabajo en las que participaron integrantes de la comisión, representantes de Secretaría de Educación y la Coordinación General Jurídica, así como los asesores de los grupos representados en la comisión y la secretaría técnica, donde se recibieron las opiniones y comentarios de los participantes, así como de las dependencias del Ejecutivo del Estado consultadas, las cuales fueron consolidadas por la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Gobierno del Estado, así como el estudio solicitado a la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Estado, del Congreso del Estado.

5. Contenido de la Iniciativa

Quienes integramos esta comisión dictaminadora, identificamos el objetivo principal de la iniciativa que es adicionar la fracción VIII recorriéndose en su orden las subsecuentes, y reformar la fracción IX del artículo 128 de la Ley de Educación para el

Estado de Guanajuato, con la finalidad de otorgar un apoyo económico universal y no selectiva, con el objetivo de brindar las herramientas necesarias para que más niñas, niños y adolescentes del nivel básico acudan a la escuela, eleve el nivel académico y el porcentaje de escolarizados.

El proponente manifestó en la parte expositiva de la iniciativa lo siguiente:

La educación es un derecho humano que permite el desarrollo pleno de las personas, les otorga autonomía y asegura la igualdad de oportunidades en el goce de otros derechos fundamentales y en el acceso equitativo a otros bienes sociales; se encuentra reconocido en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se estipula que la educación deberá ser universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

Asimismo, la educación es una herramienta para poder mejorar las condiciones de vida de las personas y, por esto, forma parte de uno de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas.

Este reconocimiento público del valor de la educación, desde el ámbito federal, se ha traducido en importantes esfuerzos para garantizar el derecho humano a la educación. Ejemplos de esto son la reforma constitucional de 2019 que reconoció el derecho a la educación inclusiva hasta el nivel superior, y el enfoque de derechos humanos y respeto irrestricto a la dignidad humana como base de la propia educación.

Asimismo, pueden recordarse esfuerzos como las Universidades para el Bienestar Benito Juárez que, tan sólo en el estado de Guanajuato, cuenta con presencia en San Diego de la Unión, Cuerámaro y San José Iturbide, en

donde se están formando anualmente más de 700 profesionistas de la medicina, ingeniería y veterinaria; de igual forma, se han implementado programas como la escuela es nuestra, o las becas de jóvenes escribiendo el futuro, así como diferentes becas para madres solteras y para educación básica y media superior.

Lamentablemente, estos esfuerzos por sí solos son insuficientes para garantizar el derecho humano a la educación. Actualmente, siguen existiendo muchas áreas de oportunidad para implementar las garantías que lo hagan efectivo. Debemos señalar que la ineficaz garantía de este derecho vulnera de forma desproporcionada a quienes menos tienen.

Por esto, algunos gobiernos subnacionales se han sumado a estos esfuerzos para complementar las intervenciones públicas de la federación. El ejemplo más claro es el gobierno de la Ciudad de México, que ha implementado becas universales en todos sus planteles de escuelas públicas de nivel básico.

De acuerdo con el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa CDMX), el cambio de gobierno federal dado en 2018 supuso una reestructuración de la política social en el campo educativo también a nivel subnacional, con lo cual se modificaron programas que establecían criterios meritocráticos para acceder a becas y otros beneficios, sustituyéndolos por programas universales como la beca de educación básica. Los resultados de este cambio son sumamente positivos, de tal forma que el propio Evalúa CDMX señala lo siguiente:

Una de las virtudes del programa es que resulta muy efectivo para llegar a la población con menores recursos [...] al beneficiar a los estudiantes matriculados en escuelas públicas, se logra un efecto que claramente favorece a los deciles más pobres y a los sectores más vulnerables de la sociedad. [...] La posibilidad de que el programa sea tan efectivo se relaciona con el hecho de que los hogares en los deciles más pobres suelen tener un número promedio mayor de menores en edad de estudiar y que asisten a escuelas públicas.

Por otra parte, en lo que corresponde al estado de Guanajuato, la problemática educativa es grave. En 2020, el 93% de las niñas y niños de 6 a 14 años de edad en nuestra entidad asistieron a la escuela, sin embargo, esta cifra está un punto porcentual por debajo de la media nacional. En el mismo sentido, el propio Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) encontró que, en 2020, el rezago educativo era de 23.2%, en un momento en que la media nacional se encontraba 4.2 puntos porcentuales por debajo de esta cifra

Esto postpone de forma grave el derecho a la educación para varios sectores de la población que ya se encuentran en posición

de desventaja, profundizando así la brecha de desigualdad.

De igual modo, en la entidad 5 de cada 100 personas de 15 años y más, no saben leer ni escribir, por lo cual carecen de herramientas indispensables para enfrentarse a la vida diaria, limitando con ello la posibilidad de prepararse y tener la posibilidad de salir de su posición de desventaja.

Lo anterior se ha agravado con la pandemia, cuyos efectos residuales siguen y seguirán afectando la garantía del derecho humano a la educación. Así, con el regreso a clases presenciales del 30 de agosto pasado, la propia Secretaría de Educación de Guanajuato (SEG) señaló registrar una deserción escolar de más de 80 mil alumnos, de los cuales aproximadamente 7 mil 600 son de educación básica.

Esto, a su vez, explica la caída de 7% en matrícula preescolar y 6.9% en la matrícula de educación media superior en Guanajuato, identificada por México Evalúa. De igual forma, la misma organización de la sociedad civil encontró problemas de aprendizaje en tanto que 6 de cada 10 alumnos se ubicaban en el nivel de logro educativo más bajo en matemáticas, así como 3 de cada 10 en la asignatura de comunicación.

Lamentablemente, en nuestra entidad las estrategias de políticas y programas educativos consideran de forma residual los apoyos económicos, mediante becas focalizadas y/o condicionadas al desempeño académico. El problema de dichas estrategias es que, al orientarlas hacia el reforzamiento en los méritos y competencias profesionales, favorece el imaginario individualista y

competitivo; además, la focalización y condicionamiento de los apoyos suponen un diseño que incrementa los costos de operación de los programas, sin establecer como objetivos la universalidad de la educación, ni garantizar el acceso a derechos.

En este sentido, la presente iniciativa considera otorgar un apoyo económico universal con el objetivo de brindar las herramientas necesarias para que más niñas, niños y adolescentes (NNA) del nivel básico acudan a la escuela, eleve el nivel académico y el porcentaje de escolarizados.

Este apoyo económico de tipo beca, será universal y no selectiva, pues pretende ser un apoyo directo en el ingreso de las familias guanajuatenses y sus hogares, que beneficiaría en la mejora de su economía impulsando a su vez el aprovechamiento escolar.

La oportunidad de asistir a la escuela no debe ser motivo de privilegio, ni debe ser exclusiva de un sector socioeconómico. El Estado tiene la obligación de generar condiciones de igualdad para toda la comunidad educativa, para garantizar no solo el acceso a la educación sino también su permanencia, de acuerdo con lo que establece la fracción II del artículo 16 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.

Por lo anterior, con esta iniciativa se busca contribuir a la garantía del derecho a la educación mediante la creación de Becas Universales para las y los estudiantes de educación básica inscritos en los planteles educativos del sector público.

De acuerdo con datos del Sistema Integral de Información Educativa de la SEG, para el ciclo 2020-2021, en los planteles

educativos públicos de educación básica se contaba con una matrícula de 1.13 millones de estudiantes.

De esta manera, otorgar una beca de \$400.00 y \$450.00 mensuales similar a la que está otorgando la CDMX, durante los 10 meses del ciclo escolar, significaría un gasto de entre \$4,000 y \$4,600 anuales por estudiante. Así, de acuerdo con la matrícula del último ciclo escolar registrado, el costo total de este derecho ascendería a poco más de 4 mil ochocientos millones de pesos.

Si bien es cierto que el impacto presupuestal no es menor, lo cierto es que puede ser financiado mediante distintas fuentes. En primer lugar, para el cierre de 2021 el subejercicio del gobierno general estatal ascendió a más de 6 mil millones de pesos, situación que se replica año con año y que, sin duda, nos habla de la posibilidad de reorientar los presupuestos hacia la efectiva erogación de los mismos para garantizar el derecho humano a la educación.

En segundo término, existe la posibilidad de etiquetar total o parcialmente el Impuesto Sobre Nóminas que, para este ejercicio 2022, proyecta recaudar más de 5 mil millones de pesos, de tal forma que, en vez de financiar Fideicomisos opacos como el FIDESSEG o consejos consultivos discrecionales para ejercer ese presupuesto, se utilice de forma directa para contribuir a garantizar el derecho humano a la educación.

Como tercera opción, existe la posibilidad de establecer planes de austeridad republicana que, afectando sólo los privilegios de los altos funcionarios, permitan abonar a financiar esta beca.

Estas opciones no son las únicas viables, y son mutuamente complementarias, por lo cual consideramos que en Guanajuato se cuenta con presupuesto suficiente para garantizar el presupuesto requerido para otorgar una beca universal.

Adicionalmente, la presente iniciativa contempla dos mecanismos útiles para garantizar la viabilidad de este derecho que se propone reconocer constitucionalmente

:

Primero, se contempla una cobertura progresiva de dicha beca, por lo cual se propone comenzar la implementación en los planteles educativos públicos que se encuentren en Zonas de Atención Prioritarias definidas por los criterios de CONEVAL.

Segundo, se propone que las autoridades encargadas de las becas busquen hacer sinergias y acciones de complementariedad con los programas federales y municipales afines al cumplimiento del derecho a la beca universal.

Con todo lo anterior, será posible materializar el derecho a una beca universal que diferentes ámbitos y niveles de gobierno ya están esforzándose por garantizar.

..."

3. Análisis de la propuesta

Los derechos humanos a lo largo de la historia de la humanidad se perfilan como exigencias legítimas del ser humano tendientes a garantizar su desarrollo integral, los cuales han encontrado cabida con mayor facilidad en los ordenamientos jurídicos en la medida en que el propio Estado se transforma, haciendo pertinente su existencia y razón de ser con la satisfacción de las necesidades y aspiraciones humanas.

El derecho humano a la educación ha sido incluido dentro de los llamados derechos humanos de segunda generación, que se denominan «derechos económicos, sociales y culturales», y respecto de los cuales el Estado tiene la ineludible obligación de garantizar su efectivo ejercicio.

En nuestro País, el derecho humano a la educación se encuentra reconocido en el artículo 3o. de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. El derecho a recibir educación ha estado presente desde los antecedentes de la Constitución de 1917, aunque su configuración actual como derecho es resultado de una interesante evolución.

La educación como derecho también ha sido objeto de interpretación por parte del Poder Judicial Federal, que lo ha considerado como un derecho social y una prerrogativa de todo ser humano, reconocido en la Constitución y los tratados internacionales.

La obligación a cargo del Estado es la que más se ha desarrollado en la interpretación constitucional, que impone una serie de deberes. La Primera Sala de la SCJN ha considerado que al derecho corresponde una diversidad de obligaciones a cargo de multiplicidad de sujetos para garantizar la disponibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad que derivan de las obligaciones generales de promoción, protección, respeto y garantía de los derechos humanos contemplados en el artículo 1 del texto constitucional. En el mismo sentido, el Estado tiene la obligación de verificar la correcta aplicación de recursos para cumplir con el derecho a la educación.

Igualmente se ha considerado que la efectividad del derecho implica diversas obligaciones de carácter positivo y negativo a cargo tanto del Estado como de los particulares.

La educación es obligatoria para los educandos, es decir, aquellos que deben concurrir a recibirla. Se trata de un derecho obligatorio, lo que supone que sus titulares no pueden renunciar a su ejercicio. Este tipo de derechos es común en el caso de las niñas y niños, pues por su condición de desarrollo no se les reconoce la capacidad jurídica para decidir sobre el cumplimiento de una buena parte de sus derechos humanos.

Por otra parte, es obligación también de las personas adultas que tienen a su cargo el cuidado de niñas y niños. Según el artículo 6 de la *Ley General de Educación*, una de las obligaciones de las y los mexicanos es hacer que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años asistan a las escuelas, para recibir educación obligatoria, en los términos que establezca la ley.

Ahora bien, la iniciante refiere que se deben otorgar becas a cualquier estudiante en educación básica, pretendiendo ser un apoyo directo en el ingreso de las familias guanajuatenses y sus hogares, que beneficiaria en la mejora de su economía impulsando a su vez el aprovechamiento escolar, ejemplificando con el Sistema de Becas para el Bienestar Benito Juárez que otorga el Gobierno Federal.

Al respecto, la Ley General de Educación, en sus artículos 9, fracción I y 72, fracción VIII, contemplan la previsión de políticas públicas encaminadas a otorgar becas y demás apoyos que prioricen a educandos que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación.

Dicho artículo es acorde con el contenido del antepenúltimo párrafo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone, que el Estado establecerá un sistema de becas para que las y los estudiantes de los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad a las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación.

Lo anterior se reitera en el artículo 34, fracción IX y XX, de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, en que se establece también que deben otorgarse becas y demás apoyos económicos, de acuerdo con la suficiencia presupuestal, para útiles escolares, vestimenta relacionada con la educación y materiales indirectamente relacionados, priorizando a educandos que enfrenten condiciones socioeconómicas adversas, por lo que se infiere que el otorgamiento de becas debe realizarse priorizando a educandos en condición vulnerable.

Asimismo, el artículo 41, fracción II, de la ley antes referida, establece que corresponde al Poder Ejecutivo establecer las políticas para alcanzar los objetivos en materia educativa; las cuales, se diseñan a partir de las necesidades sociales, pero también con base en los recursos de los que se dispone para su atención.

En el Estado se cuenta actualmente con el programa de becas que son otorgadas a través del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato, que se hace mediante reglas de operación y requisitos prácticos y eficientes.

En ese sentido, el reconocimiento público al que hace referencia la iniciante del gobierno federal, no es de categoría universal como pretende se haga en el Estado pues dicho sistema adopta criterios de focalización hacia grupos en situación de vulnerabilidad y se limita a un apoyo por familia.

El objetivo del programa federal es fomentar el bienestar social de las familias que: 1. Tienen hijas o hijos estudiantes de educación inicial, preescolar, primaria o secundaria menores de 18 años; 2. Están inscritas o inscritos en escuelas públicas de modalidad escolarizada ubicadas en localidades prioritarias; 3. Tienen un ingreso mensual per cápita inferior a la línea de pobreza por ingresos o residen en una localidad prioritaria; y 4. No reciben de manera simultánea otra beca educativa.

Aunado a lo anterior se considera que la iniciante no contempló el impacto presupuestal con los alcances que pretende pues de conformidad al estudio realizado por la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas se requiere un presupuesto estimado de 5,264.25 millones de pesos, que deberá distribuirse acorde a la estrategia que el ejecutivo estatal diseñe para lograr la cobertura que establece la presente iniciativa, considerando el matriculado publicado por la Secretaría de Educación, limitando la capacidad de administraciones públicas futuras de reorientar la política de gasto hacia nuevos retos que pudieran enfrentar, como la atención de contingencias y emergencias; aunado a que no favorece la optimización de los recursos públicos.

Aunado a todo lo anterior, en la iniciativa no se establecen mecanismos a través de los cuales pueda verificarse el destino de los recursos entregados por concepto de becas; tampoco se contienen análisis, estudios o investigaciones especializadas con base en las cuales pueda considerarse que el otorgamiento mensual sea suficiente para combatir las necesidades educativas y económicas de las familias guanajuatenses, es decir, la deserción escolar no solamente podría deberse a la falta de ingresos, ya que también puede encontrar su causa eficiente en situaciones de violencia familiar o desintegración de su núcleo, el abandono de valores sociales, la distancia a recorrer para arribar a un centro educativo, la ausencia de condiciones apropiadas para educandos en situación de discapacidad o que no hablen español; entre muchas otras que, no en todos los casos, podrán ser atendidas mediante una beca.

En el caso de la reorientación del recurso que refiere la iniciante, es importante resaltar que se deben sujetar a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás normativa aplicable que implicar se dejen de financiar programas prioritarios vigentes e integrales en apoyo y fomento a las familias guanajuatenses.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 171 la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, las diputadas el diputado que integramos esta Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, consideramos que el actual "Programa Sectorial Educación de Calidad" se encuentra alineado con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el Plan Estatal de Desarrollo 2040, así como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, cumpliendo a la fecha, por parte de la Secretaría de Educación con las metas e indicadores que permiten el apoyo de becas educativas en el Estado, por lo que nos permitimos proponer a la Asamblea la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. La Sexagésima Quinta Legislatura, ordena el archivo definitivo de la iniciativa formulada por la diputada Martha Edith Moreno Valencia integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de adicionar un sexto párrafo al artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, recorriéndose en su orden los subsecuentes; así como adicionar la fracción VIII recorriéndose en su orden las subsecuentes, y reformar la fracción IX del artículo 128 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, en cuanto a la ley referida.

Guanajuato, Gto., 27 de septiembre de 2022
La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura

Firma Electrónica

Dip. María de la Luz Hernández Martínez
Presidenta

Firma Electrónica

Dip. Armando Rangel Hernández
Secretario

Firma Electrónica

Dip. Lilia Margarita Rionda Salas
Vocal

Firma Electrónica

Dip. Yulma Rocha Aguilar
Vocal

Voto en contra

Firma Electrónica

Dip. Irma Leticia González Sánchez
Vocal

- **El Presidente.-** Enseguida se sometió a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Educación Ciencia y Tecnología y Cultura correspondiente al punto 31 de nuestra orden del día.

-Si alguna diputada o algún diputado, desea hacer uso de la palabra en pro y en contra manifiésteno indicando el sentido de su participación.

- No habiendo participación se pide a la Secretaría que proceda recabar votación nominal de la Asamblea a través de nuestro sistema electrónico y a quienes se encuentren a distancia en la modalidad convencional a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración.

(Abrimos nuestro sistema electrónico)

- **El Presidente.-** En votación nominal por el sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional enunciando su nombre y el sentido de su voto se pregunta a las diputadas y los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración. ¿Diputada Aguilar Castillo Hades Berenice? ¡enuncie su nombre y el sentido de su voto! **(Voz)** diputada Hades Aguilar, en contra.

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Cerramos nuestro sistema electrónico)



- **El Secretario.-** Señor Presidente se registraron 23 votos a favor y 5 votos en contra.

- **El Presidente.-** El dictamen ha sido aprobado por mayoría de votos.

En consecuencia se instruye a la Secretaría General para que proceda al archivo definitivo de la iniciativa en lo que respecta a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato referida en el dictamen aprobado.

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y CULTURA RELATIVO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADA POR EL DIPUTADO CUAUHTÉMOC BECERRA GONZÁLEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA CON LA FINALIDAD DE EXHORTAR AL EJECUTIVO DEL ESTADO COMO RESPONSABLE DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, PARA EMPRENDER LAS MEDIDAS NECESARIAS A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES PARA REGULAR EL SURGIMIENTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS QUE OPERAN DE MANERA FRAUDULENTO CONTRA LOS INTERESES DE LA POBLACIÓN GUANAJUATENSE Y SUS NECESIDADES EDUCATIVAS.**⁸²

Diputado Martín López Camacho
Presidente del Congreso del Estado
P r e s e n t e.

Las diputadas y el diputado que integramos la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, en los términos del artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, recibimos para efecto de estudio y dictamen la propuesta de punto de acuerdo formulada por el diputado Cuauhtémoc Becerra González, integrante de la Sexagésima Quinta Legislatura, con la finalidad de exhortar al Ejecutivo del Estado como responsable del Sistema Educativo Estatal, para emprender las medidas necesarias a través de los organismos correspondientes para regular el surgimiento de espacios educativos que operan de manera fraudulenta contra los intereses de la de población guanajuatense y sus necesidades educativas.

Esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracción V, 109 fracción II y 171 de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado de Guanajuato, formulamos a la Asamblea el presente dictamen, con base en las siguientes:

Consideraciones

Antecedentes

En sesión ordinaria de fecha 10 de marzo del año 2022, la presidencia de la Mesa Directiva turnó a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología de la Sexagésima Quinta Legislatura, para efectos de su estudio y dictamen, la propuesta de punto de acuerdo referido en el proemio del presente dictamen, con fundamento en el artículo 109 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

En fecha 05 de abril del año 2022, la comisión dictaminadora radicó la propuesta de punto de acuerdo y posteriormente, en reunión de esta misma comisión el 31 de mayo del año en curso, se acordó enviar una solicitud de información a la Secretaría de Educación donde señalara las acciones, estrategias y protocolo de actuación que implementa cuando identifica espacios educativos en el Estado, que ofrecen servicios sin contar con los registros o autorizaciones de validez oficial, información que fue recibida en sesión de Pleno del Congreso de fecha 16 de junio del año en curso y turnado a esta comisión dictaminadora.

Ahora bien, la presidencia de esta Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, con fundamento en los artículos 94 fracción VII y 272 fracción VIII inciso e) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen, mismo que fue materia de revisión por quienes integran esta comisión.

⁸² https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/269

Contenido de la propuesta:

El proponente manifestó en la parte expositiva del acuerdo lo siguiente:

“...

Por muchas razones las personas, las familias, las comunidades y la sociedad buscan que existan mayores y mejores oportunidades de educación para los niños y jóvenes. Sin embargo, las condiciones actuales en el estado de Guanajuato no propician que esto sea una realidad para la población.

Desde hace tiempo, persiste en el estado el problema de la deserción escolar, entendida como el abandono de estudios académicos de forma temporal o definitiva. Durante muchos años, esta situación fue desestimada y normalizada, ignorando así el impacto que tendría en los sectores económico, social, cultural y hasta de salud.

*Derivado de la Pandemia por COVID en Guanajuato, más de **80 alumnos abandonaron sus estudios** dejando inconcluso el ciclo escolar 2020-2021.*

Esta situación deja un vacío educativo significativo y el cual está siendo explotado por redes fraudulentas que se hacen pasar por centros educativos en los que, mediante una serie de engaños, atraen a la población que busca concluir sus estudios, pero en su lugar resultan estafados.

Tal es el caso de Ulises, un joven que no pudo concluir sus estudios de preparatoria

debido a que la situación económica en su hogar le obligó a elegir entre el trabajo o la escuela.

— *“Cursé hasta cuarto semestre porque no podrían costear los estudios. Era mejor que saliera de estudiar y consiguiera un trabajo, además esperaba un niño, por eso decidí buscar un trabajo y detener mis estudios.*

Con el paso del tiempo, vi que en los trabajos pedían estudios, así que decidí entrar a una preparatoria. En el centro vi unos carteles pegados en la calle que hablaban sobre terminar la prepa en unos meses. Les llamé por teléfono para pedir informes y me dieron una dirección.

Fui al lugar que me dijeron, era un lugar pequeño. Me explicaron que era un centro de educación reciente y que estaban apoyando a los jóvenes que no estaban estudiando, era como una prepa abierta, y que ya tenían varios planteles en León y que iban a ver si en Salamanca pegaba. En el lugar había cuatro salones como con unos 20 alumnos, Me dijeron que las clases eran accesibles y que iba a poder estudiar y trabajar. Así que me inscribí.

Me pidieron una cuota de inscripción y además cada semana nos pedían otra cuota de recuperación para darnos el material. Además, hacíamos exámenes quincenales que costaban 250 pesos.

Después de seis meses, la persona que decía era el director, nos dijo que ya estábamos listos para presentar el examen y que nos

dieran el certificado de prepa, pero para poderlo presentar nos pedían 3500 a cada uno.

Hice el examen y después de 15 días me dieron el certificado de estudios de prepa. Cuando lo tuve en las manos, me fui a una universidad para inscribirme.

Pero luego, a la semana, me llamaron para ver si me podía presentar, pensé que era para registrarme, pero cuando llegué me dijeron que mi certificado era falso y que solo había de dos; o que me retirara de la institución y ellos actuarían como si no pasara nada (aunque reteniendo mi certificado) o la otra que fuera a donde estudié y pidiera al director que me diera el número de registro de la escuela (permiso).

Fui a las instalaciones, pero cuando llegué solo encontré una persona, me dijo que las instalaciones estaban en reparación y que al director se había ido de vacaciones por 6 meses. Fue allí cuando empecé a sospechar cosas malas. Después de dos semanas regresé, pero en el lugar ya había un letrado que decía: "se renta". Entonces allí supe que ya me habían fregado".

*Así como el caso de Ulises, existen muchos casos más de gente que ante el deseo de continuar con su educación, corre el riesgo de ser engañada por estos lugares que no están siendo regulados por las autoridades.
..."*

Análisis de la propuesta

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 109 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, el estudio y conocimiento del presente asunto es competencia de la Comisión que ahora dictamina.

La educación es un derecho humano fundamental, establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de fecha 10 de diciembre de 1948, por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, Francia, el cual es también reconocido en el artículo 3º la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

En ese orden de ideas, es importante referir que la educación en las personas es indispensable para el desarrollo integral de la sociedad pues combate la inequidad, además de brindar las herramientas claves para el crecimiento y desarrollo personal y profesional, otorgando libertad de pensamiento y expresión.

Uno de los retos de cualquier gobierno, es brindar una educación de calidad que permita adquirir las competencias y los conocimientos necesarios para asegurar el reconocimiento y el respeto permanente a todos los derechos humanos.

La calidad del sistema educativo es la cualidad que resulta de la integración de las dimensiones de pertinencia, relevancia, eficacia interna, eficacia externa, impacto, suficiencia, eficiencia y equidad.⁸³

Ahora bien, el proponente refiere que derivado de la pandemia por COVID en Guanajuato, más de 80 alumnos abandonaron sus estudios dejando inconcluso el ciclo escolar 2020-2021, situación que dejó un vacío educativo significativo y el cual está siendo explotado por redes fraudulentas que se hacen pasar por centros educativos en los que, mediante una serie de engaños, atraen a

⁸³ ¿Qué es la calidad educativa? - INEE (mejoredu.gob.mx)

la población que busca concluir sus estudios, pero en su lugar resultan estafados.

Al respecto, es necesario señalar que, para lograr una eficiente articulación entre gobierno y sociedad, es importante que la ciudadanía tenga una participación activa para poder identificar y consultar aquellas instituciones que cuentan o no con autorización o reconocimiento de validez oficial respecto de los planes y programas que ofrecen, y en su caso reportarlas ante las autoridades educativas.

Para lo anterior la Secretaría de Educación Pública⁸⁴, como la Secretaría de Educación en el Estado de Guanajuato han implementado herramientas que permiten consultar el reconocimiento de validez oficial de estudios⁸⁵ del tipo medio superior y formación para el trabajo.

La Ley General de Educación establece en su artículo 150 la obligación de los particulares que presten servicios por los que se impartan estudios sin reconocimiento de validez oficial, para mencionarlo en su correspondiente documentación y publicidad, por lo que si el programa o plan educativo que se pretende cursar no menciona dicha información se debe presumir que los estudios carecen del mismo.

No obstante lo anterior dicha ley, también prevé en el artículo 170 fracción XVIII la infracción a quien incumpla con dicho supuesto y en el 171 las multas que como sanción se deberá de imponer en su caso.

En lo correspondiente, la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, establece lo relativo a las infracciones en el artículo 275, entre ellas las fracciones XVII y XIX respectivamente, para aquellas instituciones

educativas que se ostenten con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios sin contar con ellos y por impartir servicios educativos sin contar con la autorización o reconocimiento de validez oficial y en consecuencia las correspondientes sanciones por el incumplimiento referido y en su caso hasta con la clausura del plantel.

En consecuencia de lo anterior, una de las principales funciones de la Secretaría de Educación es vigilar el cumplimiento de las Leyes que regulan el servicio educativo, con la finalidad de garantizar que la prestación se lleva a cabo bajo la normativa aplicable.

A lo anterior y de la información remitida por la Secretaría de Educación del Estado, se desprende que, por parte de las acciones o estrategias de la dependencia, se realiza un plan de visitas de verificación a las instituciones que se tienen identificadas con reconocimiento oficial de validez, con la finalidad de poder comprobar dichas autorizaciones, así como las actualizaciones en sus planes de estudio, que se llegan a detectar a través de alguna publicidad.

Además de lo señalado, la Secretaría de Educación del Estado, ha puesto a disposición de la ciudadanía diversos medios para realizar el reporte o queja sobre alguna institución educativa que incumpla con la publicidad en cuanto a su autorización o registro de validez oficial, en las oficinas centrales, en las delegaciones regionales, en las Unidades de Servicios de Apoyo a la Educación, así como vía correo electrónico de dicha dependencia.

Derivado de lo anterior y con fundamento en las leyes aplicables, así como del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los municipios de Guanajuato y el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, es que la Secretaría

⁸⁴ Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) | Secretaría de Educación Pública | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx)

⁸⁵ Unidad de Transparencia y Archivos del poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato

de Educación del Estado, lleva a cabo el proceso administrativo disciplinario en contra de dichos planteles por el hecho de haberse ostentado como institución educativa particular con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios e impartir algún tipo de educación, teniendo como sanción máxima la clausura del plantel.

Con lo anterior, las diputadas y el diputado que integramos la comisión dictaminadora consideramos que el objetivo principal que pretende el iniciante en su propuesta, ya se encuentra regulado con las disposiciones de carácter sancionador necesarias que permiten a la Secretaría de Educación, atender las quejas y reportes sobre las instituciones educativas que no cumplan con lo dispuesto en la norma, en cuanto a la obligación de mencionar en su correspondiente documentación y publicidad que no cuentan con autorización o reconocimiento de validez oficial, con las que se hayan ostentado como institución educativa particular con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, así como las que deriven de las visitas de vigilancia realizadas por la propia dependencia a las ya registradas.

Por lo expuesto y fundado, las diputadas el diputado que integramos esta Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, respetuosamente solicitamos a esta Asamblea se apruebe el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: La Sexagésima Quinta Legislatura, ordena el archivo definitivo de la propuesta de punto de acuerdo formulada por el diputado Cuauhtémoc Becerra González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con la finalidad de exhortar al Ejecutivo del Estado como responsable del Sistema Educativo Estatal, para emprender las medidas necesarias a través de los organismos correspondientes para regular el surgimiento de espacios educativos que operan de manera fraudulenta contra los intereses de la de población guanajuatense y sus necesidades educativas.

Guanajuato, Gto., 27 de septiembre de 2022

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura

Firma Electrónica

Dip. María de la Luz Hernández Martínez
Presidenta

Firma Electrónica

Dip. Armando Rangel Hernández
Secretario

Firma Electrónica

Dip. Lilia Margarita Rionda Salas
Vocal

Voto en contra

Firma Electrónica

Dip. Yulma Rocha Aguilar
Vocal

Voto en contra

Firma Electrónica

Dip. Irma Leticia González Sánchez
Vocal

- **El Presidente.-** Sometemos a discusión dictamen suscrito por la Comisión de Educación Ciencia y Tecnología y Cultura correspondiente al punto 32 del orden del día.

-Si alguna diputada o algún diputado, desea hacer uso de la palabra en pro y en contra manifiéstelo indicando el sentido de su participación.

- No habiendo participación se pide a la Secretaría que proceda recabar votación nominal de la Asamblea a través de nuestro sistema electrónico y a quienes se encuentren a distancia en la modalidad convencional a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración.

(Abrimos nuestro sistema electrónico)

- **El Presidente.-** En votación nominal por el sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional enunciando su nombre y el sentido de su voto se pregunta a las diputadas y los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración. ¿Diputada Aguilar Castillo Hades Berenice? ¿enuncie su nombre

y el sentido de su voto! **(Voz) diputada Hades Aguilar**, en contra.

- **El Presidente.**- ¿Sí diputada Yulma?, si me permite razonar mi **(Voz) diputado Presidente**, ¡claro! adelante diputada Yulma.

(Diputada Yulma Rocha razona su voto)

¡Gracias! este punto de acuerdo promovido por el diputado Cuauhtémoc buscaba, exhortar a la autoridad educativa para emprender acciones para la regulación de las escuelas conocidas como patito aquellas escuelas que no cuentan con el registro de validez oficial y sin embargo me parece que pudo haberse perfeccionado el dictamen toda vez que esto está regulado por la Ley General de Educación y pero derivado de la información que envía la Secretaría de Educación; resalta información importante el hecho de que la propia Secretaría de Educación no cuenta con un listado concentrado de dichas instituciones que están operando en el estado y que no cuentan con el RVOE y esto es delicado que la autoridad educativa no cuente con la información dejándole la responsabilidad a los ciudadanos de que sean ellos quienes las busquen y las reporten.

- Entonces yo solite en su momento a la Comisión de Educación que se devolviera que se hiciera un análisis toda vez que no tuvo mesa de trabajo incluso el propio documento para que se pudiera perfeccionar sino en el sentido que buscaba el diputado Cuauhtémoc, sí éste pusiéramos especial atención en estas escuelas y atendiendo las propias facultades para que al menos estuvieran identificadas entonces es por eso que mi voto será en contra del presente dictamen.

- **El Presidente.**- ¡Gracias! por su razonamiento de su voto diputada Yulma.

- **El Secretario.**- ¿Diputada Irma Leticia González? ¿No ha votado?

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Cerramos nuestro sistema electrónico)



- **El Secretario.**- Se registraron 20 votos a favor y 10 votos en contra.

- **El Presidente.**- El dictamen ha sido aprobado por mayoría de votos.

En consecuencia se instruye a la Secretaría General para que proceda el archivo definitivo de la propuesta de punto de acuerdo referida en el dictamen aprobado.

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR LA DIPUTADA ALMA EDWVIGES ALCARAZ HERNÁNDEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE REFORMAR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1; LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 3, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES; EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 6; LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 18; EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 59; Y ADICIONAR UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4; UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 10; UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 11; EL ARTÍCULO 17 BIS; EL ARTÍCULO 17 TER; UN SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 20; EL ARTÍCULO 68 BIS; EL ARTÍCULO 77 BIS; UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 110; Y UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 123 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.⁸⁶

⁸⁶ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/269

DICTAMEN QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA PRESENTA AL PLENO DEL CONGRESO, DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LA DIPUTADA ALMA EDWVIGES ALCARAZ HERNÁNDEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE REFORMAR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1; LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 3, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES; EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 6; LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 18; EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 59; Y ADICIONAR UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4; UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 10; UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 11; EL ARTÍCULO 17 BIS; EL ARTÍCULO 17 TER; UN SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 20; EL ARTÍCULO 68 BIS; EL ARTÍCULO 77 BIS; UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 110; Y UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 123 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO (EXPEDIENTE 179/LXV-I).

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública le fue turnada para estudio y dictamen, la iniciativa formulada por la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar el primer párrafo del artículo 1; la fracción V del artículo 3, recorriéndose en su orden las subsecuentes; el primer y segundo párrafos del artículo 6; la fracción IX del artículo 18; el primer párrafo del artículo 59; y adicionar un cuarto párrafo al artículo 4; un segundo párrafo al artículo 10; un segundo párrafo al artículo 11; el artículo 17 Bis; el artículo 17 Ter; un segundo y tercer párrafos al artículo 20; el artículo 68 Bis; el artículo 77 Bis; un cuarto párrafo al artículo 110; y un tercer párrafo al artículo 123 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Analizada la iniciativa de referencia, esta Comisión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 -fracción V- y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo

del Estado de Guanajuato rinde el dictamen, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PROCESO LEGISLATIVO.

En sesión ordinaria del 10 de marzo de 2022 se dio cuenta con la iniciativa, misma que se turnó por la Presidencia del Congreso a esta Comisión legislativa para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo 108 -fracción I- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

En reunión de la Comisión de fecha 24 de marzo de 2022, se dio cuenta con la iniciativa.

Propósito de la iniciativa.

La diputada iniciante refiere en la exposición de motivos lo siguiente:

La planeación de las obras públicas debe enmarcar las actividades de los habitantes del Estado, por lo que, un crecimiento anárquico e inadecuado particularmente en las principales localidades de la entidad, han generado que los servicios públicos sean insuficientes y en muchas ocasiones de mala calidad.

En el marco jurídico nacional, encontramos que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su primer párrafo establece que las entidades federativas y los municipios administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez los recursos económicos públicos,⁸⁷ y en consecuencia, persiguiendo dichos principios se realizan

⁸⁷ Reforma publicada el 07 de mayo de 2008 en el Diario

reformas a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Es de considerarse que el Congreso de la Unión en su LX Legislatura, realizó las modificaciones al artículo 134 de la Constitución Federal con la finalidad de que los recursos públicos ejercidos por cualquier ente público de los tres órdenes de gobierno deberían ser observados por los principios señalados en el párrafo anterior, estableciendo de igual manera que los resultados que se obtengan mediante el ejercicio de dichos recursos se examinarán por instancias técnicas.

En el ámbito internacional se contempla lo establecido en el año 2015 cuando mandatarios de diversas naciones aprobaron la creación de la Agencia 2030 en el marco de la Cumbre del Desarrollo Sostenible, comprometiéndose a lograr en el ámbito de cada nación, la sostenibilidad del mundo a través de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

La Agenda 2030 fue creada para que ninguna de las naciones se quede atrás en el desarrollo sostenible del planeta, por lo que los objetivos son de carácter universal y con ello la obligación de adoptarse e implementarse de acuerdo con las características de cada

país.

Particularmente el ODS 16 busca promover la Paz, Justicia e Instituciones Sólidas y para ello establece una serie de metas como la de “reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas” y la de “Crear en todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas”.

Por su parte la Convención Interamericana contra la Corrupción ha caracterizado a las compras gubernamentales como una de las actividades públicas más expuestas a la interacción entre los servidores públicos y la sociedad civil; pero no en una relación de poder, sino en la interacción de transacciones económicas específicas.

Para el caso que nos ocupa, el combate a la corrupción y el fortalecimiento de la transparencia y rendición de cuentas en materia de obras públicas sigue siendo un tema pendiente, ya que por una parte la legislación no contempla los mecanismos necesarios para inhibir los actos de corrupción y, por otro lado, al parecer al gobernante en turno le favorecen esas lagunas jurídicas.

En nuestro Estado la Auditoría Superior del Estado observó en su resumen general anual 2019-2021 que en las auditorías realizadas a la infraestructura pública se

realizaron 415 observaciones, de las cuales 398 no fueron solventadas. De esta manera, el monto global de las observaciones ascendió a 56.9 millones de pesos, de los cuales únicamente se reintegraron o recuperaron 4.9 millones y se aclararon 8.3 millones, quedando un saldo de 43.7 millones observados pendientes de recuperar o aclarar. De igual forma, para el mismo periodo, se realizaron 35 recomendaciones, de las cuales sólo se atendieron 8. Dichos resultados dan clara muestra de la gran cantidad de irregularidades que existen cuando de infraestructura pública hablamos.

Además, cabe destacar que existen casos emblemáticos de irregularidades en los municipios, espacios en donde más falta hace la obra pública transparente y eficaz: por ejemplo, en Manuel Doblado, el exalcalde panista Artemio León Zárate, fue observado por el presunto desvío de 2.5 millones de pesos; recursos que durante su gestión fueron presuntamente destinados a beneficiar la constructora de su sobrino; otro ejemplo es lo reportado en la auditoría al ramo general 33 y obra pública 2019 al municipio de León, respecto a la obra pagada y no ejecutada en la pavimentación del Blvd. Hilario Medina, por \$366,505.92 (Trescientos sesenta y seis mil quinientos cinco pesos 00/100 m.n.)

Otro ejemplo es la mala calidad del firme del sótano que presenta múltiples grietas en la 1era etapa del proyecto de modernización de las instalaciones de la Feria de León (afectando un concepto de obra de 4.3 millones de pesos) y en la rehabilitación del Blvd. Mariano Escobedo (afectando un concepto de obra de \$683,160.66). Estos son solo unos ejemplos tan evidentes que incluso la propia Auditoría Superior del Estado no pudo justificarle a los gobiernos panistas.

Por otro lado, en el Índice Legal de Obra Pública: Evaluación de la Calidad del Marco Jurídico Estatal realizado por el Centro de Investigación en Política Pública (IMCO) se analizó la calidad de las leyes que regulan la obra pública a nivel estatal, arrojando los siguientes datos para Guanajuato:

Si bien los actos de apertura de propuestas y fallo se transmiten a través de internet, no es posible acceder a los contratos y convenios modificatorios celebrados, ya sea porque no se incluyen referencias a los documentos o porque los enlaces que los almacenan no funcionan.

De igual forma denuncian que la Ley no ordena realizar investigaciones de mercado, existen procedimientos que facilitan la colusión, hay excepciones a licitación pública injustificadas y se permite el inicio de

procedimientos sin estudios y proyectos de ejecución completos generando incentivos para una mala planeación y las modificaciones a los montos y plazos contratados.

Por último, el IMCO advierte que en 2016 el presupuesto aprobado para obras públicas era 1,593 mdp y el devengado ascendió a 5,630 mdp.

El uso debido de los recursos públicos y el adecuado desempeño en la gestión de éstos es de interés fundamental en el combate a la corrupción. El tema de las compras y contrataciones gubernamentales revisten un importante valor cualitativo y cuantitativo, por tanto, no es raro advertir que son las actividades gubernamentales más vulnerables a la corrupción.⁸⁸

La pérdida en la confianza de los servidores público cada vez es mayor y una de las razones fundamentales es el gasto a veces irracional de los recursos públicos en obras que al parecer sólo benefician a las partes del contrato y no a los contribuyentes.

¿Quién no conoce alguna calle o avenida que no sea bacheada permanentemente? Ese bacheo constante se debe a que desde el principio fue construida sin cumplir con los estándares de

calidad, con el fin de que cada año esa vialidad necesite mantenimiento y con ello no se deje de gastar en las mismas calles cada año.

La opacidad y discrecionalidad con la que se dispone de los recursos públicos en los procesos de contratación de obra pública motivan la presente iniciativa, por medio de la cual se pretenden incluir las siguientes figuras: El sistema electrónico de contratación gubernamental (CompraNet Guanajuato) y el Testigo Social.

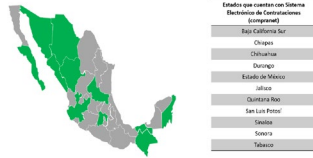
La creación de un Sistema Electrónico de Contrataciones gubernamentales propicia la transparencia y el seguimiento de las obras públicas, generando así la información necesaria que permita la adecuada planeación, programación y presupuestación de las contrataciones públicas.

En México, a nivel Federal la herramienta CompraNet se ha utilizado desde 1996, permitiendo desde entonces volver más eficiente el uso de los recursos públicos y alcanzar una mayor cobertura de los servicios y programas públicos.

En pleno siglo XXI la mayoría de los Estados no cuentan con un sistema de compras electrónico, dejando en plena opacidad los procesos de

⁸⁸ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos "Integridad en la Contratación pública. Buenas

contratación de obras y adquisiciones realizados con el erario y Guanajuato es uno de ellos. Actualmente sólo 11 Estados cuentan con un CompraNet local.



El uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's) sirve para reducir las barreras en el acceso a la información pública y al combate frontal contra la corrupción, ya que el sistema permite el acceso desde cualquier lugar y sin la restricción de un servidor público, a los procesos de contratación gubernamentales. La implementación de CompraNet en las contrataciones de obra pública significa dar acceso a cualquier persona que lo desee a conocer las bases de licitación, así como el seguimiento de los pasos y su eventual fallo de manera virtual, inhibiendo con ello las contrataciones a modo o dirigidas.

Testigo Social

Se propone la creación del testigo social como el encargado de vigilar que el procedimiento de licitación cumpla con la ley vigente desde la publicación de la convocatoria hasta la firma del contrato.

Se debe considerar que el Testigo Social no es quien califica la contratación de una empresa, sino el

monitoreo independiente de la etapa de licitación en un proceso de contratación de obra, en el cual va realizando observaciones, recomendaciones y sugerencias que la dependencia gubernamental puede atender o rechazar. En caso de ser rechazadas, estas deben quedar registradas en el informe final como constancia de dichas irregularidades observadas.

Por lo tanto, el Testigo Social es un mecanismo de participación ciudadana en la gestión de las contrataciones públicas, con un diseño institucional que abona a la incidencia de la sociedad civil con el objetivo de coadyuvar para que la conducción de los procedimientos de contratación se realice con apego a la legalidad y la transparencia.

Otros mecanismos que fomentarán la participación de las y los guanajuatenses son incluir la posibilidad de que cualquier persona pueda proponer o promover la realización de proyectos, obras y servicios que considere necesarios para su comunidad o que puedan solicitar la verificación de calidad de los trabajos de una obra. Con todo ello se fortalece el papel activo que deben tener las y los guanajuatenses en las obras que con sus recursos lleva a cabo el gobierno.

En el mismo sentido, la iniciativa busca mejorar las contrataciones de obra pública en cuanto a su

calidad y en apoyo a palear el cambio climático y los efectos al medio ambiente por parte de las actividades de construcción que realiza el gobierno de nuestra entidad, es que se propone incorporar en el texto de la fracción VIII del artículo 18 la redacción que incite a que los materiales en tanto a su fabricación, transporte y colocación, se utilicen procesos que generen menor impacto al medio ambiente. Con esta propuesta se pretende establecer que al momento de planear alguna obra pública, se consideren a las empresas comprometidas con el medio ambiente que hayan mejorado sus procesos de producción incorporando la tecnología que se encuentre al alcance para reducir las emisiones de CO₂ en comparación con las técnicas que se han venido utilizando desde el siglo pasado.

Asimismo, a fin de mejorar la transparencia en la realización de obras públicas se propone que sea el Congreso del Estado quien apruebe el Programa de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma, que las sesiones de apertura y presentación en las licitaciones sean públicas y se transmitan en vivo a través de los medios electrónicos y se establecen los requisitos mínimos que deberán contener los fallos de adjudicación de las obras públicas.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el

artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; de aprobarse la presente iniciativa se generarían los siguientes impactos:

I. Jurídico

De aprobarse la presente iniciativa se deberán realizar modificaciones a los lineamientos y reglamentos aplicables a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

II. Administrativo

De aprobarse la presente iniciativa se tendrán que adecuar las funciones de la Secretaría de la Transparencia y la Rendición de Cuentas a fin de que pueda dar cumplimiento a sus nuevas funciones relacionadas con el padrón público de testigos sociales y la operación del sistema CompraNet Guanajuato.

III. Presupuestario

De aprobarse la presente iniciativa el impacto presupuestario corresponderá a los recursos materiales y humanos que requiera la Secretaría de la Transparencia y la Rendición de Cuentas para cumplir con sus nuevas funciones.

IV. Social

La presente iniciativa contribuye a fomentar la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas en la contratación, adjudicación y ejecución de las obras públicas; al mismo tiempo que provoca una activa participación

ciudadana en dichos procesos.

Metodología acordada para el estudio y dictamen de la iniciativa.

El 23 de junio de 2022 se acordó por unanimidad la siguiente metodología para el estudio y dictamen de la iniciativa:

a) Subir la iniciativa al portal del Congreso del Estado para consulta y participación ciudadana. La cual estará disponible hasta el 29 de julio de 2022.

- *Se informará a los ayuntamientos que podrán hacer llegar sus comentarios u observaciones a través del portal del Congreso o en forma física o electrónica (artículo 89 bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado).*
- *Se informará a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, que a través del portal o por medio del sistema de firma electrónica podrán hacer llegar los comentarios u observaciones.*

b) Elaboración de un documento que concentre las observaciones que se hayan formulado a la iniciativa; tarea que estará a cargo de la secretaría técnica. Este documento servirá de insumo para, en su caso, determinar acciones que complementen la

metodología.

c) Análisis y acuerdos para dictaminar.

d) Discusión y aprobación del dictamen.

Cumplimiento de las acciones acordadas para el estudio y dictamen de la iniciativa.

Dada la incidencia en la competencia municipal, en cumplimiento al artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la iniciativa se remitió a los ayuntamientos.

Dieron respuesta Celaya, para remitir comentarios; Coroneo, a fin de comunicar el acuerdo de enterados; Doctor Mora, informando que se adhiere a la propuesta; León, para compartir sus comentarios; Romita, para informar el acuerdo de enterados y no contar con opinión al respecto; San Diego de la Unión, notificando el acuerdo de enterados; San Francisco del Rincón, señalando que se tiene por recibida, se dan por enterados, e informando que la iniciativa se remitió a las direcciones de infraestructura municipal y desarrollo urbano y ordenamiento territorial para que si lo consideran realicen alguna opinión u observación al respecto, también se dejó a disposición de los integrantes del Ayuntamiento; San Luis de la Paz, para remitir comentarios; Santa Cruz de Juventino Rosas, comunicando el acuerdo de enterados; Tarimoro, señalando que no tiene propuestas ni observaciones; Victoria, para pronunciarse en sentido negativo y remitir comentarios; y Yuriria para notificar que, al no existir propuestas ni observaciones, se dan por enterados.

También, los directores generales de Asuntos Jurídicos y de Obras Públicas de Irapuato remitieron comentarios.

En el marco de la promoción de la participación e inclusión ciudadana en el proceso legislativo se creó un micro sitio en la página del Congreso, invitando a enviar comentarios a la iniciativa. No se recibieron comentarios.

Las observaciones y propuestas formuladas se concentraron por parte de la secretaría técnica en un documento comparativo, a efecto de facilitar su análisis. El comparativo se entregó el 12 de agosto de 2022, y una versión actualizada el 7 de octubre.

Opiniones compartidas en el proceso de consulta.

A continuación, transcribimos la parte conducente de las propuestas y comentarios que se recibieron en el proceso de consulta, mismas que valoramos al dictaminar la iniciativa que nos ocupa:

El Ayuntamiento de Celaya señaló lo siguiente:

d) ... (de preferencia que sean expertos en la materia, como arquitectos e ingenieros civiles algunos de los testigos sociales)

Fracción III. ... (definir quien determinará que se lleve de esta manera, además de precisar la cantidad de testigos sociales que existirán)

Fracción VI. ... (Se contrapone con el último párrafo del artículo mencionado al inicio, que menciona lo siguiente). El no contar con testigo social en el Padrón, no será impedimento para continuar con el procedimiento de licitación. Ya que por una parte se dice no podrán excluirse y al final menciona que si no se cuenta con el testigo social se puede continuar con el procedimiento de licitación.

El director General de Asuntos Jurídicos de Irapuato formuló el siguiente

comentario:

Respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se pretenden reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en su exposición de motivos se menciona la incorporación de la figura denominada Sistema Electrónico de Contratación Gubernamental (CompraNet), la cual con su implementación busca que dentro de la contrataciones de obra pública, cualquier persona que lo desee tenga acceso a las bases de licitación, así como al seguimiento de sus pasos y su eventual fallo de manera virtual, sin embargo es importante mencionar que dicho sistema al permitir acceso a la bases de licitación ocasionaría que las empresas quienes son las principales interesadas en conocer su contenido dejen de efectuar el pago por su adquisición, cuando el propio Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en su artículo 100, establece que: <<... Los entes públicos convocantes, determinarán el costo de las bases de licitación considerando su importe como un costo de recuperación por concepto de publicación y reproducción de los documentos que integran las bases. El pago de las

bases de licitación se hará en la forma, plazo y lugar indicados en la convocatoria. A todo adquirente se le entregará el comprobante respectivo...>>. Por lo tanto, se recomienda analizar y revisar esta situación.

En tanto que el director General de Obras Públicas de Irapuato formuló las siguientes observaciones:

A). Dentro del primer punto por lo que refiere a la reforma del artículo 1 de la Ley en cita, adicionan las palabras "**adjudicación**" y "**supervisión**", considerando que, por lo que se refiere a la primera palabra, ésta se encuentra de forma implícita en la palabra "contratación" pues este concepto refiere a las diversas formas de contratación que existen en la ley, incluyendo la adjudicación, en el mismo tenor la palabra "supervisión" esta de forma implícita en la palabra "ejecución" pues como parte de los trabajos a desarrollarse se encuentra la obligación citada en el ordenamiento legal que nos ocupa, por parte del ente contratante de estar supervisando la ejecución de los trabajos para que estos se cumplan en la calidad, tiempo y forma acordados.

B). Por lo que hace en adicionar la fracción V al numeral 3 consistente en la figura del CompraNet Guanajuato; es dable precisar que esto implica un gasto en recursos humanos y materiales pues todos los Municipios

tendrían que contar con un Sistema que pudiese permitir consultar la información que se menciona en la iniciativa, aunado a que, actualmente existe la Plataforma Nacional de Transparencia, donde los sujetos obligados suben la información respecto los contratos de obra pública, además no menciona quien operaría dicho programa.

Otro punto a considerar en lo citado en el inciso b) pues hace alusión a información que no encuadra con la esencia de la obra pública, sino más bien tiene injerencia con el Desarrollo Urbano.

C). La reforma propuesta, consistente en la adición de un párrafo al artículo 4, por lo que hace a los actos que no deben de celebrarse en contravención en la citada ley; el artículo 14, párrafo tercero ya lo regula, citando lo siguiente:

Artículo 14. ... Los actos, contratos y convenios celebrados en contravención a lo dispuesto por esta Ley, estarán afectados de nulidad. Para efecto de decretar su nulidad, serán competentes el Tribunal de Justicia Administrativa y los Juzgados Administrativos Municipales, en términos de lo dispuesto por el Código de Procedimiento y

*Justicia
Administrativa para
el Estado y los
Municipios de
Guanajuato y la Ley
Orgánica Municipal
para el Estado de
Guanajuato,
respectivamente.*

D). La reforma propuesta al numeral 6, en el sentido que los programas de obra pública deben ser sometidos para su aprobación por los cabildos municipales, son actividades que ya son aplicadas, es decir, el Ayuntamiento como autoridad máxima en el Municipio aprueba el programa de obra pública municipal de forma anual.

E). La reforma propuesta al numeral 10 consistente en considerar que los bienes muebles que sean necesarios para la realización de obras públicas deben ser regulados por el ordenamiento que nos ocupa, puede que se dé una duplicidad conforme a lo establecido en el artículo 11 fracción XI del ordenamiento legal en cita.

F). La reforma consistente al artículo 11 respecto de promover la participación de las empresas locales, primeramente, se tendría que revisar si se cumple lo establecido en el artículo 65 penúltimo párrafo, y una vez que se cumplan dichos requisitos, si cabría la posibilidad de dar preferencia a empresas locales.

G). La reforma consistente en adicionar el numeral 17

Ter, respecto la figura del Testigo Social, y acorde a las facultades que se le pretenden otorgar, no son coincidentes con su denominación, pues es de precisar que la Real Academia Española define la palabra testigo como: Persona que presencia o adquiere directo o verdadero conocimiento de algo, empero, sus facultades a juicio del suscrito están extralimitadas, dado que tienen "voz" e intervención en el proceso de contratación, ejecución y cierre de los contratos de obra, es decir, se le están asignando facultades como supervisor no solo de obra, sino también en el ámbito de la administración de obra e inclusive como órgano de control interno.

No omito mencionarle que actualmente ya existe la figura del Contralor Social, el cual, este se deriva del Proyecto que a su vez puso en marcha la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas llamado Comité de Contraloría Social en Obra Pública (COCOSOP), a través del Programa "Con Orgullo y Compromiso Cuida Tu Obra", mismo que se encarga de vigilar que la Obra Pública se ejecute con la calidad contratada, y en tiempo y forma.

H). La reforma propuesta al artículo 18 fracción IX específicamente en agregar lo siguiente: ... utilicen procesos que generen menor impacto al medio ambiente ...; se considera que ya está implícito en el texto actual

de dicha fracción, pues como el propio nombre del Título Segundo del cual está incluido dicho artículo, su fin es el de mitigar el impacto ambiental de dicha obra pública.

I). La reforma propuesta al artículo 20 en el que proponen que podrán elaborarse programas que abarquen más de un ejercicio presupuestal, ya está contemplado en la ley, pues así lo establece el artículo 28 de la misma Ley, no obstante, de que los programas anuales de obra dependen de la certeza de asignaciones presupuestales o de la continuidad de intenciones de nuevos gobiernos, como para pensar en hacerlos plurianuales.

J). La reforma al artículo 59 consistente en que el acto de presentación y apertura se lleve a cabo en sesión pública grabada y publicitada en vivo electrónicamente, sería complicado para los Municipios, puesto que no se cuenta con el sistema para poder desenvolver dichas sesiones, aunado que para poder implementar un sistema de esa magnitud implica más gasto en recursos materiales y humanos; no obstante es importante resaltar que son actos públicos, y por consiguiente cualquier persona pudiese estar presente en dichos actos.

K). La reforma al artículo 68 bis respecto de los requisitos que debe de contener el fallo de

adjudicación de obra pública, ya se encuentra regulado por el artículo 125 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

L). La reforma propuesta para adicionar el artículo 77 bis, respecto de la utilización de recursos locales en los procesos de contratación, pudiese darse una duplicidad con el artículo 67 de la propia ley en comento.

M). La reforma propuesta al artículo 110 respecto que será responsabilidad de la contratante, asegurar y mantener vigiladas las obras públicas a partir del momento de su recepción, es algo que ya se lleva a cabo, puesto que una vez que se efectúa dicha entrega-recepción, esta queda a cargo del ente contratante; que a su vez de forma posterior lo entregaría al organismo operador que corresponda.

N). La reforma propuesta al artículo 123 en cuanto a que, a petición de los ciudadanos se podrán hacer verificaciones a la obra pública, pudiera llegar a ser un obstáculo para el desarrollo de la ejecución de la obra, puesto que dichas peticiones pudieran solicitarse por observaciones que no tengan una base de conocimiento técnico, pues para eso, se encuentra la figura está del supervisor de obra pública, ya que

éste tiene los conocimientos técnicos necesarios para poder llevar a cabo la supervisión de manera eficiente, y en caso, que no fuese así pudiera generarle responsabilidad administrativa y/o civil, aunado a que existen distintos órganos de control federal, estatal y municipal.

El Ayuntamiento de León en su opinión expresó que:

OBSERVACIONES Y APORTACIONES TÉCNICO-JURÍDICAS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

Para este H. Ayuntamiento es fundamental generar seguridad en los procesos de planeación, contratación, supervisión y construcción de obras y proyectos a cargo de los entes públicos.

Por ello, somos conscientes de la importancia de brindar certeza jurídica, mediante acciones apegadas a derecho que garanticen que los procedimientos sean completamente confiables y fidedignos, para propiciar las condiciones en las se promueva la inversión y la competencia, respetando los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad,

transparencia y honradez que garanticen la obtención de las mejores condiciones para el municipio en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

En esa tesitura, en León a través del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal, se le otorgan atribuciones a la Dirección de Auditoría de Obra Pública de la Contraloría Municipal, para que intervengan en los procesos de contratación de obra pública, a fin de verificar que estos se apeguen a las formalidades establecidas en la normatividad de la materia.

Una vez realizado el análisis de la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, emitimos los siguientes **comentarios generales:**

1. En relación a la pretensión de reformar el artículo 1 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, para que se incorpore a la **adjudicación y a la supervisión en el objeto de la Ley**, debemos señalar lo siguiente:

* De acuerdo al artículo 46 de la Ley

de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, establece: "Los contratos de obra pública y los de servicios relacionados con la misma, se adjudicarán a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley".

En ese sentido, la contratación (ya contenida en el objeto de la ley) trae inmersa la **adjudicación** como un elemento previo indispensable para proceder a ella, por lo que se considera innecesaria la incorporación en el objeto de la Ley.

* Respecto a la **supervisión**, el propio artículo 102 de la Ley de Obra Pública señala que cuando se contraten o ejecuten obra pública o servicios relacionados con la misma, se designará al supervisor que tendrá la

representatividad del ente público contratante con facultades de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos.

Por ello, debe tomarse en consideración que el control de la obra pública ya está contenido en el objeto de la ley, por lo que se considera innecesaria la incorporación propuesta.

2. En lo tocante a la pretensión para establecer el **CompraNet Guanajuato**, debemos advertir que, por disposición de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, actualmente existe a nivel Federal el **Sistema Integral de Información CompraNet**, que es el sistema electrónico de información pública gubernamental a cargo de la Secretaría de la Función Pública correspondiente a: "obras públicas y servicios relacionados con las mismas, integrado entre otra información, por los programas anuales en la materia, de las dependencias y entidades; el registro único de contratistas; el padrón de testigos sociales; el registro de contratistas sancionados; las convocatorias a la licitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos

de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos correspondientes".

Quienes utilizan este sistema son las **dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, además de los Gobiernos estatales y municipales** cuando realizan procedimientos de contratación pública conforme a lo establecido tanto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En esa tesitura, es importante señalar que la propuesta radica en replicar el sistema electrónico federal al ámbito estatal, sin embargo, la iniciante no realiza un análisis del impacto administrativo ni económico, de lo que implicaría la implementación de esta herramienta; pues se debe tener plena certeza sobre dichos rubros, bajo una visión de transparencia y rendición de cuentas, sin embargo, no se tiene inconveniente en la incorporación de dicha herramienta, pero debe tomarse en consideración las implicaciones que conllevaría y en su caso, contemplar su implementación eventual o progresiva; por el cual no se visualiza elemento alguno en la propuesta que

nos ocupa.

3. Lo relativo a adicionar en el artículo 6, la obligación de **elaborar anualmente los Programas de Obra Pública** por parte del Ejecutivo del Estado, los Poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos por la Ley y los Ayuntamientos, señalamos que en la propia Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, ya contempla en los artículos 20 y 21 que los entes públicos definidos en la propia Ley como (Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, ayuntamientos, organismos autónomos por Ley y las entidades paraestatales y paramunicipales) elaborarán anualmente sus programas de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como sus respectivos presupuestos.

En ese tenor, la propuesta generaría una reiteración normativa en las disposiciones de la Ley de Obra Pública, ocasionando así la falta de certidumbre jurídica para la ciudadanía.

No se omite referir, que la iniciante pretende que los programas de obra pública y servicios relacionados con la misma estatal y municipal deben ser sometidos a aprobación del Congreso del Estado; sin embargo, ello generaría una invasión de competencias y de la propia autonomía municipal.

Además, en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en su artículo 24 señala que el presupuesto de egresos de los Municipios debe ser aprobado por los Ayuntamientos, y debemos considerar que en dicho presupuesto se integra el programa de inversión pública que contiene toda la erogación destinada a la obra pública; por lo cual, la propuesta generaría una antinomia jurídica.

4. Con la propuesta del artículo 11 para que, en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, las instituciones, promuevan la participación de las empresas locales, **especialmente de las micro, pequeñas y medianas, dándoles preferencia en los procedimientos de contratación**; advertimos que, si bien la propuesta pudiese resultar un elemento que pretenda el desarrollo regional, esta pretensión transgrede lo establecido en el tercer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos, el cual consagra:

"Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria

pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes".

Al respecto, conforme a dicha disposición constitucional, debe valorarse que ello implica abrir el acceso a todos los interesados a participar en procesos licitatorios de obra incluyendo las micro, pequeñas y medianas empresas, de los cuales debe tomarse en consideración la liquidez, capital contable, herramientas, maquinaria, capital humano, experiencia y cualquier otro elemento que aseguren la ejecución adecuada de la obra, lo que trascenderá en el debido ejercicio de los recursos públicos en atención al artículo 134 de nuestra Carta Magna.

5. Con la pretensión de incorporar la figura de **"Testigo Social"** para que la ciudadanía pueda participar con voz en todas las etapas de los procedimientos de licitación pública y obras por administración directa, y emita un testimonio con validez vinculatoria que incluirá sus observaciones y en su caso recomendaciones.

Debemos mencionar que, actualmente en el artículo

17 de la Ley objeto de análisis, ya establece una figura similar a la propuesta por la iniciante, la cual la Ley la denomina "Contraloría Social" con la finalidad de que se inmiscuya en la vigilancia de la obra pública y los servicios relacionados con la misma, garantizando así la participación ciudadana.

Al respecto, en dicho artículo establece que la vigilancia de la obra pública y los servicios relacionados con la misma se privilegiará la participación ciudadana, en las formas establecidas en las leyes y el reglamento, al respecto, en ejercicio de nuestra facultad reglamentaria, en el Municipio contamos con el Reglamento del Consejo Ciudadano de Contraloría Social del Municipio de León, Guanajuato.

Reglamento en el que advierte como facultad del Consejo apoyar a la Contraloría en la vigilancia, entre otros rubros, del ejercicio de los recursos públicos asignados a obra pública.

Por otro lado, a través de los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en la Obra Pública, se establecen las bases para la promoción y operación de la Contraloría Social en las obras públicas que se ejecuten en el estado de Guanajuato con recursos total o parcialmente estatales, federales transferidos y/o, en su caso municipales.

Es por ello que la Contraloría Social en la obra pública es el ejercicio de participación ciudadana de los beneficiarios de las obras públicas y otros interesados en la vigilancia, seguimiento y evaluación de las mismas a través del análisis de la información pública de éstas.

Por lo anterior, se considera innecesario incorporar la figura de "Testigo Social" en la Ley, ya que en ella se establece la figura de la contraloría social, que tiene como finalidad incluir la participación ciudadana en las funciones de vigilancia.

6. En relación a la propuesta de reforma al artículo 20 en el que se pretende establecer que podrán elaborarse programas que abarquen más de un ejercicio presupuestal, cuando por las características, complejidad y magnitud de la obra pública se requiera.

Esta pretensión ya se encuentra estipulada específicamente en los artículos 27 y 28 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en el cual se contempla lo relativo a las Obras y servicios que rebasan el ejercicio presupuestal; por lo cual, se considera innecesario incorporar la propuesta.

7. En lo tocante a la adición del artículo 68 Bis, en el cual se pretende incorporar la descripción

del contenido del fallo, debemos señalar que el Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en su artículo 122 estipula de manera específica la información que debe contener el dictamen, ante esta situación, la propuesta de la iniciante ya se encuentra regulada en el Reglamento de esta Ley, por lo que se considera innecesaria su incorporación, siendo que en igualdad de circunstancias, se contempla en el artículo 110 del Reglamento Municipal de León, Guanajuato.

Por lo anterior, manifestamos que la mayor parte de los artículos que pretende la iniciante reformar y adicionar, sus disposiciones ya se encuentran reguladas en la propia Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, por lo que se debe prever no generar una reiteración o sobreregulación normativa."

El director de Desarrollo Urbano de San Luis de la Paz manifestó:

Para lo cual le informo que por parte de Esta Dirección de Desarrollo Urbano no existe inconveniente alguno para que se realicen dichos cambios y reforma a los Artículos y fracciones de la Ley de

Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en relación con los servicios e infraestructura que se tienen que suministrar a la población y con esto ayudar al combate a la corrupción y el fortalecimiento de la transparencia y rendición de cuentas en materia de obras públicas que sigue siendo un tema pendiente y con esto evitar las irregularidades que pudieran existir cuando de infraestructura pública hablamos.

Cabe hacer mención que dependiendo de donde provenga el recurso se utiliza la plataforma del COMPRANET a nivel Federal y es una plataforma que se utiliza cuando se trata de Recursos Federales y a nivel Estatal y Municipal se tienen las participaciones de los órganos de Control en la Licitación o Adjudicación de contratos.

De igual forma también todos los contratos y adjudicaciones se revisan por parte de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, que es el Órgano de Control Estatal y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato que también revisa y sanciona en el ámbito Administrativo, Civil o Penalmente.

Los contratos cuando se requiera conocerlos se pueden solicitar a través de Acceso a la Información Pública o hasta los finiquitos de las obras

ejecutadas dependiendo del ejercicio fiscal que requiera.

Por otro lado en el tema de socializar mediante la transmisión del evento vía las plataformas de internet o los medios de comunicación que se tienen, las aperturas públicas de adjudicación de contratos estamos de acuerdo siempre y cuando se manejen reglas claras y bien definidas por que se está manejando información confidencial en los montos de los contratos y siempre se busca la mejor propuesta en todos los aspectos.

*También en la propuesta de reforma a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se busca fortalecer el tema del **Testigo Social** como un mecanismo de participación ciudadana en la gestión de las contrataciones públicas, con un diseño institucional que abona a la incidencia de la sociedad civil con el objetivo de coadyuvar para que la conducción de los procedimientos de contratación se realice con apego a la legalidad y la transparencia.*

De igual forma también que se definan reglas claras para esta figura y sobre todo que abone a la transparencia y no se convierta en un freno a los procesos de adjudicación de los contratos o de filtración de información.

Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación de Victoria compartieron que:

Esta comisión se manifiesta en sentido Negativo para la reforma de los artículos antes mencionados esto debidos que en la ley de transparencia para el estado de Guanajuato y sus municipios y en la plataforma <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> se puede encontrar información sobre las obras, las licitaciones correspondientes así como todo lo relacionada a las mismas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y sus municipios en su: Artículo 2. El Municipio Libre es base de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio delimitado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda. Artículo 6. El Ayuntamiento constituye la autoridad en el Municipio, es independiente y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Estado. Capítulo V De las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e

Inmuebles Disposiciones administrativas aplicables
Artículo 229. Para el desempeño de las funciones de la administración pública municipal, el Ayuntamiento aprobará las disposiciones administrativas relativas a las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio. Comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratos de servicios
Artículo 230. Para los efectos del artículo anterior, se creará un comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, el cual se integrará con un regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y los servidores públicos que determine el mismo. Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Expidió: LXI Legislatura Secretaría General Publicada: P.O. Núm. 146, Cuarta Parte, 11-09-2012 Instituto de Investigaciones Legislativas Última reforma: P.O. Núm. 97, Tercera Parte, 14-05-2020 Página 94 de 115 A las reuniones del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios se convocará al Contralor Municipal quien deberá asistir y tendrá derecho a voz. Atribuciones del

Comité Artículo 231. El comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios tendrá las siguientes atribuciones: I. Celebrar concursos para la adjudicación de contratos, en los términos aprobados por el Ayuntamiento; II. Proponer modificaciones a las disposiciones administrativas aprobadas por el Ayuntamiento; III. Proponer al Ayuntamiento, previo dictamen, la rescisión de contratos por caso fortuito o fuerza mayor, el pago de indemnizaciones a los proveedores que, en su caso, se consideren procedentes, así como las sanciones que correspondan a los proveedores que hayan incurrido en incumplimiento parcial o total de contratos; IV. Publicar en un diario con circulación en el municipio, la convocatoria del concurso sobre adquisiciones de bienes, de conformidad con las bases aprobadas por el Ayuntamiento; V. Realizar las licitaciones públicas conducentes; y VI. Las demás que apruebe el Ayuntamiento.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN.

Nuestra ley orgánica otorga a las comisiones legislativas -en el artículo 89, fracción V-, la atribución de *dictaminar, atender o resolver las iniciativas de Ley o decreto, acuerdos, proposiciones y asuntos que les hayan sido turnados.*

Esta comisión legislativa tiene

competencia para el conocimiento y dictamen de los asuntos *que se refieran a las iniciativas de ley o modificaciones, relacionadas con legislación en materia de desarrollo urbano, obra pública, fraccionamientos y vivienda* (artículo 108 -fracción I- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato). Con base en esa atribución la presidencia de la mesa directiva turnó a esta Comisión legislativa la propuesta normativa.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 134 lo siguiente:

Artículo 134. *Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que

realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.

En tanto que el artículo 137 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato refiere que:

ARTICULO 137.- Los

contratos que tengan que celebrarse para la ejecución de obras públicas, serán adjudicados en Concurso Público, mediante convocatoria, en la que se presenten propuestas en sobres cerrados, que serán abiertos en Junta Pública, con las excepciones que la Ley secundaria señale.

Ahora bien, la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y control de la obra pública, así como de los servicios relacionados con la misma, que realicen en el estado de Guanajuato los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los ayuntamientos; los organismos autónomos por Ley; y las entidades paraestatales y paramunicipales.

La iniciativa que se dictamina busca atender varios aspectos de la obra pública en la entidad, a saber:

- Incorporar en el objeto de la ley la adjudicación y la supervisión.
- CompraNet.
- Testigo Social.
- Prohibición de celebrar actos que contravengan la ley.
- Programa de obra pública.
- Incorporación de bienes muebles.
- Participación de las empresas locales.
- Presentación de propuestas.
- Medio ambiente.
- Sesión pública del acto de presentación y apertura.
- Contenido del fallo.
- Uso de recursos locales.
- Vigilancia.
- Verificación de la calidad de los trabajos.

Como ya hemos señalado, quienes integramos esta comisión legislativa estamos conscientes de que las normas que proponemos deben privilegiar e impactar

positivamente a todos los actores, principalmente a la ciudadanía, que son quienes tarde o temprano se benefician o no de las leyes.

Incorporar en el objeto de la ley la adjudicación y la supervisión.

En este punto coincidimos con lo expuesto por el director general de Obras Públicas de Irapuato y por el ayuntamiento de León, en el sentido de que los conceptos *adjudicación* y *supervisión* están contemplados en los de *contratación*, *ejecución* y *control*.

Ello en virtud de que la *adjudicación* se encuentra de forma implícita en la *contratación*, pues este último concepto refiere a las diversas formas de contratación que existen en la ley, incluyendo la adjudicación. La adjudicación es un elemento previo para proceder a la contratación.

En lo que hace a la *supervisión*, este concepto está implícito en el de *ejecución*, pues el ente contratante tiene la obligación de supervisar la ejecución de los trabajos para que estos cumplan en la calidad, tiempo y forma acordados. Aunado a que el propio artículo 102 de la Ley de Obra Pública señala que cuando se contraten o ejecuten obra pública o servicios relacionados con la misma, se designará al supervisor que tendrá la representatividad del ente público contratante con facultades de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos.

CompraNet.

La diputada iniciante refiere que el sistema electrónico de contratación gubernamental CompraNet propiciaría la transparencia y el seguimiento de las obras públicas, generando así la información necesaria que permita la adecuada planeación, programación y presupuestación de las contrataciones públicas.

Respecto a esta propuesta, retomamos los siguientes argumentos que se recabaron del proceso de consulta:

- La propuesta implica un gasto en recursos humanos y materiales

pues todos los Municipios tendrían que contar con un Sistema.

- La propuesta hace alusión a información que no encuadra con la esencia de la obra pública, y más bien tiene injerencia con el desarrollo urbano.
- No se realiza un análisis del impacto administrativo ni económico, de lo que implicaría la implementación de esta herramienta. Tampoco contempla su implementación eventual o progresiva.

Testigos sociales.

Refiere la iniciante que son la opacidad y la discrecionalidad con la que se dispone de los recursos públicos en los procesos de contratación de obra pública, lo que motiva la pretensión de incluir la figura del *testigo social*.

En relación a esta figura, retomamos los argumentos que ya expusimos en el dictamen de la iniciativa suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de adicionar y reformar diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y a la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Pues existen figuras que cumplen con el propósito de la propuesta.

Reiteramos la importancia de no perder de vista el marco jurídico local que considera figuras de participación ciudadana, como los *comités de contraloría social en la obra pública* (COCOSOP) y el comité pro-obra, que cumplen con las finalidades de la figura que se pretende incorporar.

Mediante Decreto Gubernativo número 21, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 27, cuarta parte, de fecha 15 de febrero de 2013, se creó el *Consejo de Contraloría Social del Estado de Guanajuato* como un órgano de consulta, análisis y participación ciudadana coadyuvante de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de

Cuentas.

El artículo 1 del acuerdo por el que se crea el *Consejo de Contraloría Social del Estado de Guanajuato*, refiere lo siguiente:

Naturaleza y objeto

Artículo 1. *El Consejo de Contraloría Social del Estado de Guanajuato es un órgano de consulta, análisis y participación ciudadana que coadyuvará con la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas en el fomento, promoción, orientación y coordinación de la participación ciudadana en tareas de contraloría y evaluación social en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en el actuar de sus servidores públicos, así como en cualquier etapa de los proyectos, programas, obras, acciones, trámites y servicios de las mismas.*

...

Por otro lado, advertimos que se consideró pertinente la promoción y operación de la contraloría social en las obras públicas, a fin de incorporar a los beneficiarios de la obra pública que se ejecute en el Estado, con recursos total o parcialmente estatales y federales transferidos y, en su caso, municipales, a la vigilancia, seguimiento y evaluación social de las mismas, mediante la constitución de comités de contraloría social en la obra pública (COCOSOP). Así, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 251, segunda parte, de fecha 17 de diciembre de 2018, se publicaron los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en la Obra Pública. En el artículo 2 de los lineamientos se define la contraloría social en la obra pública en los siguientes términos:

La contraloría social en la obra pública es el ejercicio de participación ciudadana

de los beneficiarios de las obras públicas y otros interesados en la vigilancia, seguimiento y evaluación de las mismas a través del análisis de la información pública de éstas, de la realización de visitas de vigilancia, de la presentación de cédulas de evaluación, solicitudes de información y reportes ciudadanos, respecto de los cuales las autoridades ejecutoras de la obra pública están obligadas a atender a través de ejercicios de transparencia y rendición de cuentas, así como a realizar las acciones preventivas y correctivas que sean necesarias para contar con obras públicas realizadas con calidad y en el tiempo establecido.

Conforme a los lineamientos en cita, los beneficiarios de la obra pública pueden realizar actividades de contraloría social con la finalidad de coadyuvar a que los recursos públicos destinados a la ejecución de las obras públicas en el Estado sean empleados de forma eficiente, honesta y transparente y se cumpla con las especificaciones de calidad y tiempos establecidos; así como vigilar el correcto actuar de los servidores públicos responsables de las mismas (artículo 5 - fracción IV-).

De acuerdo al artículo 13 de los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en la Obra Pública, los *comités de contraloría social en la obra pública* son:

Definición

Artículo 13. *Los COCOSOP son una forma de organización social a través de los cuales los beneficiarios de la obra pública ejecutada en el Estado, con recursos total o parcialmente estatales, federales transferidos y, en*

su caso municipales, o demás interesados, realizan actividades de contraloría social, con la finalidad de coadyuvar a que los recursos públicos destinados a la ejecución de las obras públicas en el Estado sean empleados de forma eficiente, honesta y transparente y que las obras públicas cumplan con las especificaciones de calidad y tiempos establecidos, así como a vigilar el correcto actuar de los servidores públicos responsables de las mismas.

De conformidad con el artículo 21 de los lineamientos a que nos hemos venido refiriendo, los integrantes de los COCOSOP tienen las siguientes atribuciones:

I. Representar a los beneficiarios de la obra pública respecto de la cual se constituye;

II. Vigilar que la obra pública se ejecute cumpliendo las características técnicas y plazos de ejecución de la misma establecidos por la entidad ejecutora;

III. Vigilar que los recursos públicos asignados a la obra pública no sean utilizados con fines político partidistas, de lucro o cualquier otro fin ajeno al beneficio previsto para ésta;

IV. Solicitar a la entidad ejecutora la asesoría técnica e información pública necesaria respecto de la obra pública objeto de sus actividades de contraloría social;

V. Presentar ante la

entidad ejecutora las quejas o denuncias que estimen pertinentes ante la probable existencia de irregularidades en la ejecución de la obra pública;

VI. Presentar ante la entidad ejecutora, las sugerencias de mejora que estimen pertinentes respecto de la ejecución de la obra pública, cuando detecten que en la ejecución de la misma existe algún motivo que ponga en riesgo el adecuado funcionamiento de ésta;

VII. Participar en los actos de entrega recepción física de la obra pública respecto de la cual se constituyan;

VIII. Promover entre los beneficiarios de la obra pública el adecuado uso, cuidado, conservación y mantenimiento de la misma;

IX. Elaborar y entregar a entidad ejecutora las cédulas de evaluación elaboradas en sus visitas de vigilancia; y

X. Participar en la evaluación de las actividades de promoción y operación de la contraloría en la obra pública.

Creemos que con la figura de los *comités de contraloría social en la obra pública* se tiene por cumplida la finalidad que la iniciativa busca con los *testigos sociales*. Pues la figura de los comités acerca los beneficios de la obra pública a los beneficiarios de la colonia, de la comunidad, o de la localidad donde esta se ejecuta, de manera que permite que estos beneficiarios se conviertan en protagonistas, por así decirlo,

del proceso de la obra desde que empieza a ejecutarse, en su seguimiento, y hasta su conclusión. Además, estos comités generan unas cédulas de evaluación o reportes ciudadanos donde pueden reflejar las inquietudes, dudas, preguntas y cuestionamientos hacia los entes ejecutores, y estas se procesan como parte de las inquietudes ciudadanas que se tienen sobre la realización de una obra, de tal manera que es más inmediata y directa la participación social en estos procesos de ejecución de obra pública que incluso la figura del testigo social. Por lo que lo ideal sería fortalecer la figura de los comités, a través de la participación social que cuide y valore una obra para mejorar su calidad de vida.

Prohibición de celebrar actos que contravengan la ley.

La diputada iniciante propone adicionar un párrafo al artículo 4, a fin de que las dependencias e instituciones se abstengan de crear fideicomisos, otorgar mandatos o celebrar actos o cualquier tipo de contratos, que contravengan la ley.

Es importante destacar que tal previsión ya se encuentra en los artículos 14 y 16 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, que de manera textual señalan:

Naturaleza de los actos jurídicos, contratos y convenios

Artículo 14. Los actos jurídicos, contratos y convenios que con arreglo a esta Ley celebren los entes públicos, se considerarán de derecho público y observarán las disposiciones que en materia de construcción, rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, según sea el caso.

Los actos, contratos y convenios celebrados en contravención a lo dispuesto por esta Ley,

estarán afectados de nulidad. Para efecto de decretar su nulidad, serán competentes el Tribunal de Justicia Administrativa y los Juzgados Administrativos Municipales, en términos de lo dispuesto por el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato y la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, respectivamente.

A falta de disposición expresa de esta Ley serán aplicables de manera supletoria y en su orden, el Código Civil para el Estado de Guanajuato, el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato y la legislación federal de la materia.

Deber de abstención de los servidores públicos

Artículo 16. Los servidores públicos que tengan intervención en los procedimientos de contratación o en cualquier acto relacionado con esta Ley, se abstendrán de celebrar actos jurídicos y administrativos que contravengan este ordenamiento, así como de recibir proposiciones o adjudicar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas físicas o morales siguientes:

I. a XIII. ...

Programas de obra pública.

La diputada iniciante propone que el Congreso apruebe el programa de obra pública, en un ejercicio de transparencia. Y propone también modificar la redacción del párrafo segundo del numeral 6 de la Ley.

No debemos perder de vista la competencia de los poderes del Estado y de los municipios, la que deriva de las disposiciones constitucionales. También, diversas normas resultan aplicables, tales como la propia Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, y la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Por otro lado, la propuesta que se formula es contraria a lo que dispone el artículo 20 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, pues la iniciante propone adicionar dos párrafos a este numeral, pero no formula propuesta para modificar la redacción vigente, que de manera textual señala:

Programas anuales de obra pública y servicios relacionados con la misma
Artículo 20. *Los entes públicos elaborarán la propuesta de sus programas anuales de obra pública y servicios relacionados con la misma del ejercicio siguiente, en los términos de las leyes aplicables.*

Ahora, en cuanto a la propuesta para cambiar la redacción del párrafo segundo del artículo 6, nos parece más acertada la redacción vigente.

También, la diputada iniciante propone adicionar dos párrafos al artículo 20, con la previsión de que podrán elaborarse programas que abarquen más de un ejercicio presupuestal. Sobre este punto, el contenido

de la propuesta ya se contiene en los artículos 27 y 28 de la Ley, que de manera textual señalan:

Obras y servicios que rebasan el ejercicio presupuestal

Artículo 27. *Los entes públicos, al conocer el programa de inversión aprobado, programarán la etapa de ejecución anual de aquellas obras y servicios que rebasen un ejercicio presupuestal, a fin de que se estime el costo de dicha etapa para su contratación en función de la inversión que le sea asignada en el programa de obra autorizada en el ejercicio fiscal que corresponda.*

Estimación del costo total de la obra o servicio

Artículo 28. *En el caso de obras y servicios cuya ejecución rebase un ejercicio presupuestal, deberá estimarse el costo total de la obra o servicio, así como el relativo a cada uno de los ejercicios de que se trate.*

En la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes, además de considerar los costos que en su momento se encuentren vigentes, se deberán tomar en cuenta las previsiones necesarias para los ajustes de costos y convenios que aseguren la continuidad de las obras y servicios, así como los trabajos, siempre y cuando la obra se contrate íntegramente desde un principio y no por etapas.

Los trabajos cuya ejecución comprenda más de un ejercicio

presupuestal, podrán formularse en un solo contrato, por la vigencia que resulte necesaria para la ejecución de los mismos, quedando sujetos a la autorización presupuestal para cada ejercicio, en los términos de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato y de las disposiciones de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato en materia de presupuesto.

El presupuesto actualizado será la base para solicitar la asignación de cada ejercicio presupuestal subsecuente.

Incorporación de bienes muebles.

El artículo 10 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato regula lo que se considera obra pública. Y el artículo 11 señala lo que queda comprendido dentro de los servicios relacionados con la obra pública.

La iniciante propone adicionar un párrafo para que la incorporación de bienes muebles que sean necesarios para la realización de las obras públicas se regirá por esta Ley, sin perjuicio de que su adquisición se regule por las disposiciones de las leyes respectivas.

Al respecto, la propia Ley en los artículos 10, 11, 12, 15, regula este tema.

Participación de las empresas locales.

La diputada iniciante propone que, en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se promueva la participación de las empresas locales,

especialmente de las micro, pequeñas y medianas, dándoles preferencia en los procedimientos de contratación conforme a esta Ley.

Sobre este punto, no debemos perder de vista que las constituciones generales y del Estado dan las pautas de contratación en los artículos 134 y 137, respectivamente; y la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato de manera más específica; y que, los actos, contratos y convenios celebrados en contravención, están afectados de nulidad.

En el tema de referencia, podemos citar las siguientes disposiciones vigentes que ya contempla la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Planeación

Artículo 18. *En la planeación de la obra pública y de los servicios relacionados con la misma, los entes públicos deberán ajustarse a:*

I. a VIII. ...

IX. El empleo de recursos humanos y materiales propios de la región, y estos últimos que en su fabricación, transporte y colocación, protejan el medio ambiente y fortalezcan las economías locales; así como los avances tecnológicos aplicables en función de la naturaleza de las obras y la selección de materiales, productos, equipos y procedimientos de tecnología preferentemente nacional, que satisfagan los requerimientos técnicos y económicos del proyecto;

X. a XV. ...

Contratistas del Estado

Artículo 67. En caso de que dos o más propuestas cumplan con los criterios a que se refiere el artículo 65 y presenten condiciones económicas iguales, se dará preferencia a las contratistas del Estado.

En el supuesto de que las propuestas a que se refiere este artículo, sean de participantes del Estado, se elegirá a la contratista del Municipio donde se ejecutará la obra o servicio.

Presentación de propuestas.

El artículo 20 de la Ley de Obra Pública refiere que los entes públicos elaborarán la propuesta de sus programas anuales en los términos de las leyes aplicables.

La Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato sienta las bases para promover y garantizar la participación social en la elaboración, seguimiento y evaluación de los planes y programas.

La propuesta de la diputada iniciante refiere que cualquier persona, atendiendo a lo establecido en la Ley de Obra Pública podrá presentar propuestas. Sin embargo, este ordenamiento no regula las formas de participación.

Medio ambiente.

La diputada iniciante propone sustituir: *protección del medio ambiente* por el de *menor impacto al medio ambiente*.

Consideramos que debe mantenerse en texto vigente, que es congruente con las disposiciones de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato y del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Sesión pública del acto de presentación y apertura.

La diputada iniciante propone que el acto de presentación y apertura de propuestas

se lleve a cabo en sesión pública grabada y publicitada en vivo.

Aquí retomamos los comentarios que se presentaron en el proceso de consulta:

- La reforma al artículo 59 consistente en que el acto de presentación y apertura se lleve a cabo en sesión pública grabada y publicitada en vivo electrónicamente, sería complicado para los Municipios, puesto que no se cuenta con el sistema para poder desenvolver dichas sesiones, aunado que para poder implementar un sistema de esa magnitud implica más gasto en recursos materiales y humanos; no obstante es importante resaltar que son actos públicos, y por consiguiente cualquier persona pudiese estar presente en dichos actos.
- Por otro lado en el tema de socializar mediante la transmisión del evento vía las plataformas de internet o los medios de comunicación que se tienen, las aperturas públicas de adjudicación de contratos estamos de acuerdo siempre y cuando se manejen reglas claras y bien definidas por que se está manejando información confidencial en los montos de los contratos y siempre se busca la mejor propuesta en todos los aspectos.

Contenido del fallo.

Se propone incorporar un artículo con el contenido de los fallos de adjudicación. Sobre esta propuesta, retomamos los siguientes comentarios:

- La reforma al artículo 68 bis respecto de los requisitos que debe de contener el fallo de adjudicación de obra pública, ya se encuentra regulado por el artículo 125 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el

Estado y los Municipios de Guanajuato.

- Se considera innecesaria su incorporación, siendo que en igualdad de circunstancias, se contempla en el artículo 110 del Reglamento Municipal de León, Guanajuato.

Uso de recursos locales.

La diputada iniciante propone adicionar un artículo 77 bis a fin de que en los procedimientos para la *contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas en la modalidad de adjudicación directa, las instituciones optarán en igualdad de condiciones, por el empleo de los recursos humanos del Estado, por la utilización de materiales de construcción de empresas locales y por la promoción de equipos, innovaciones y desarrollos tecnológicos de procedencia estatal y municipal, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.*

Reiteramos que, en los artículos 18 -fracción IX- y 67 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato se contemplan provisiones similares.

Vigilancia.

La diputada iniciante propone que, *en tanto las obras sean entregadas a la entidad responsable de su operación, será responsabilidad de la contratante, asegurar y mantener vigiladas las obras públicas a partir del momento de su recepción.* Nuestra Ley de Obra Pública ya prevé normas sobre la entrega-recepción.

Verificación de la calidad de los trabajos.

La diputada iniciante propone adicionar un tercer párrafo al artículo 123, para que la verificación de la calidad de los trabajos también pueda hacerse a *petición de ciudadanos, de la parte interesada o de oficio por la Contratante.*

Destacamos que, conforme al artículo 17 de la propia Ley de Obra Pública,

en la vigilancia de la obra pública y los servicios relacionados con la misma se privilegiará la participación ciudadana, en las formas establecidas en las leyes y el reglamento.

En mérito de lo expuesto, consideramos improcedente la iniciativa que nos ocupa, por lo que sometemos a consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. No resulta procedente la iniciativa formulada por la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar el primer párrafo del artículo 1; la fracción V del artículo 3, recorriéndose en su orden las subsecuentes; el primer y segundo párrafos del artículo 6; la fracción IX del artículo 18; el primer párrafo del artículo 59; y adicionar un cuarto párrafo al artículo 4; un segundo párrafo al artículo 10; un segundo párrafo al artículo 11; el artículo 17 Bis; el artículo 17 Ter; un segundo y tercer párrafos al artículo 20; el artículo 68 Bis; el artículo 77 Bis; un cuarto párrafo al artículo 110; y un tercer párrafo al artículo 123 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

En consecuencia, se ordena el archivo definitivo de la iniciativa.

Guanajuato, Gto., 10 de octubre de 2022
La Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública

Diputado José Alfonso Borja Pimentel
Firma electrónica

Diputada Angélica Casillas Martínez
Firma electrónica

Diputada Dessire Angel Rocha
Firma electrónica

Diputado Cuauhtémoc Becerra González
Firma electrónica

Diputado Miguel Ángel Salim Alle
Firma electrónica

- **El Presidente.-** Procedemos a someter a discusión el dictamen signado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública, relativo al punto 33 del orden del día.

- Si alguna diputada algún diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra, maniéstelo indicando el sentido de su participación.

- ¡Sí diputada Alma Edwviges Alcaraz! ¿para qué efecto? **(Voz) diputada Alma Alcaraz,** sí para hablar en contra diputado Presidente **(Voz) diputado Presidente,** gracias diputada, tiene el uso de la voz la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández hasta por 10 minutos, para hablar en contra del dictamen.

(Sube a tribuna la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, para hablar en contra del dictamen en referencia)



- Con su venia diputado Presidente y de la Mesa Directiva, sí, compañeras y compañeros legisladores, en un gobierno democrático fomentar los principios del gobierno abierto, transparente y que rinde cuentas, no es una opción, es una obligación y es un compromiso con la ciudadanía, por ello estoy completamente en desacuerdo con el sentido de este dictamen, pues la iniciativa a la que se refiere proponía diversas modificaciones a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, con el objeto de atacar la opacidad, la discrecionalidad con la que se disponen los recursos públicos en los procesos de contratación de obra pública.

- Cuando presenté, esta iniciativa, dejé en claro que una de mis principales pretensiones era aumentar los mecanismos de participación

ciudadana con que actualmente contamos en el estado y perfeccionar el contenido de la ley; ambas pretensiones son responsabilidad de todos y de cada uno de los presentes diputados quienes conformamos este Congreso, por ello me parece sorprendente la forma en qué se desestima el contenido propuesto.

- Por ejemplo, la iniciativa contempla la creación e implementación del llamado sistema Compranet en el Estado, un sistema que se utiliza en la federación y en más de 11 estados de la república, sin embargo, para desechar esta propuesta, el dictamen de la comisión señaló que implica gastos en recursos materiales, en recursos humanos ¡pues claro que implica gastos! porque se trata de mejorar y toda mejoría implica un recurso que se tendría que erogar; que no se realizó un análisis del impacto administrativo, ni económico de lo que implicaría su implementación; que tampoco se contempló su implementación eventual o progresiva, ¡pues es evidente! ningún sistema se implementa de la noche a la mañana de una; que la información que se pretende sea subida a dicha plataforma se encuentra más que relacionada con el desarrollo urbano, ¡claro que tiene que ver!

- Sobre esto quisiera comentar que el argumento, por ejemplo, muy claro del gasto en recursos humanos y materiales, no debe ser considerada, porque justamente somos, justamente quienes integramos este Congreso, los encargados de asignar los recursos públicos a través del presupuesto de egresos del estado, que va a dar a los municipios y que va a dar a las secretarías y demás.

- Acaso la importancia del tema no podría ameritar que podamos disminuir algunos de los gastos superfluos que se acostumbra mucho en este gobierno o exorbitantes que tiene el gobierno del estado, como los de comunicación social, por ejemplo, para darle a las y los guanajuatenses un mecanismo transparente, que justamente sirva, bueno pues, para cuidar el uso de los recursos públicos y cómo se aplica el dinero de los guanajuatenses.

- Respecto al impacto del análisis administrativo y económico de la

implementación de esta herramienta, considera oportuno señalar que la mayoría de las modificaciones legales implican un impacto, ¿evidentemente que lo implican! pero justamente las propuestas legislativas buscan modificar la forma en que se hacen las cosas ¿qué caso podría tener una reforma, si esa reforma a la ley no implica el cambio de la forma de actuar, de la forma de vivir? Claro que hay adaptación, claro que representa, vaya, una modificación, pues por algo es una iniciativa ¿verdad?

- Y, por último, cuando la comisión menciona que no se contempla la implementación eventual o progresiva del sistema, yo me pregunto ¿no es posible, que la propia comisión, en el dictamen incluya esta implementación progresiva? O sea, esta palabra, implementación progresiva. Claro, si hablamos de contabilidad gubernamental, pues todavía siguen implementando el sistema, este sistema data ya de más de 10 años aproximadamente, que se hizo en la Constitución, que se implementó, perdón, la Ley de Contabilidad en la Cámara de Diputados y sigue todavía. Entonces, es evidente que todo es una implementación progresiva, en este caso de sistemas y en su caso no sería es una manera de asegurar que los municipios cuenten con los recursos suficientes para implementar el sistema con esta modificación que pudo haber hecho la comisión podrían irlo haciendo, poco a poco como evidentemente qué tiene que hacer.

- Por otro lado, respecto a los argumentos que se dicen sobre la integración de la figura del testigo social. Quisiera mencionar que el dictamen establece, que no es necesario, no es necesario, dice el dictamen, este, que haya este un testigo social, porque ya existen comités de la contraloría social en la obra pública. Los llamados “cocosop” y que estos son una forma de organización social a través de los cuales el beneficiario, bueno pues, de la obra ejecutada, participa en el proceso verdad de la hechura de la obra.

- Sin embargo, la comisión dictaminadora no contempló que el testigo social, que nosotros estamos proponiendo, es una persona que debería de poseer y acreditar los grados académicos, la especialidad correspondiente, experiencia laboral, o sea, alguien que le entienda al tema de la construcción y en su

caso docente, así como los reconocimientos que haya recibido a nivel académico profesional. Es decir, se trata de personas que conozcan la materia de la obra pública y que, por lo tanto, puedan proponer mejoras y que puedan detectar irregularidades, el ciudadano común, cualquiera de nosotros. si no es ingeniero, va a ser muy difícil que pueda entender en donde hubo algún desvío, donde están cobrando más, donde están cobrando menos. El testigo social tendría que tener cierto perfil, no si fuesen arquitectos.

- Entonces como vemos, los “cocosop” no sustituyen a la figura del testigo social, porque es testigo social es una persona que le entienda a la materia, que le entiende al tema. Porque en estos comités, los ciudadanos que participan, pues tendrían que tener ya lo decíamos, conocimientos, experiencia para detectar estas irregularidades. Creo innecesario continuar mencionando, punto por punto del dictamen que estamos discutiendo, pero un ejemplo más que deseo mencionar, es el argumento que nos dicen que la presentación y la apertura de licitaciones no se puede llevar a cabo en una sesión pública, transmitida en vivo, que, porque no existen, los municipios del estado no cuentan verdad, con elementos, con material, para poder grabar una sesión pública de licitación, o sea que no es posible. Compañeras, compañeros estamos en el año 2022. Cualquiera puede hacer una videollamada, cualquiera se puede poner en línea, cualquiera puede tener una transmisión en vivo, cualquier nosotros lo puede hacer.

- Entonces digo, quien quienes no están en este Congreso, también estamos en el 2022, entonces decir que es muy complejo y que sería un gasto excesivo de tecnologías de información, para que las licitaciones sean en vivo, pues solamente suena un vil pretexto para no aprobar esta iniciativa y para no tomar en cuenta, una vez más, una idea que viene de nuestro partido, Morena.

- Es muy fácil pues, que cualquier persona pueda sacar un celular y grabar, entonces queda claro que más que argumentos técnicos, hay intereses detrás de esto, y de muchos otros dictámenes. A las iniciativas que vienen desde Morena, y que desde Morena hemos presentado, porque en este Congreso pues la mayoría prefiere tener las cosas como

están, no le muevan, todo está bien, todo está controlado ¿verdad? Porque es lo que se pretende. El control. Y que no se saquen las cosas.

- No, ya lo decía mi compañera Edith, que me llamó mucho la atención, pues “Guanajuato Leassing” ¿cómo es posible que no tengamos ninguna información, de nada? ¿quiénes son los que están ahí? ¿cuánto se gasta? ¿cómo se gasta?

- Es realmente inaudito, me parece pues, que el sentido de este dictamen pudo haber sido otra, una buena voluntad política, de transparentar, de haberse aprobado, el quehacer gubernamental, tanto en el estado como en los municipios. Pero pues una vez más, nos volvemos a encontrar con él NO a Morena.

- Es cuánto diputado Presidente. Gracias.

- **El Presidente.-** Gracias diputada Alma Edwviges por su participación en contra del dictamen y no habiendo más participaciones se pide a la Secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través de nuestro sistema electrónico y quienes se encuentren a distancia en la modalidad convencional, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto su consideración

(Abrimos nuestro sistema electrónico)

- **El Secretario.-** En votación nominal por el sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional, enunciando su nombre y el sentido de su voto, se pregunta a las diputadas y los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración. ¿Diputada Aguilar Castillo Hades Berenice, ¿enuncie su nombre y el sentido de su voto! **(Voz)** diputada Hades Aguilar, en contra. ¿Diputado Gustavo Adolfo?

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Cerramos sistema electrónico)



- **El Secretario.-** Se registraron 24 votos a favor y 6 votos en contra.

- **El Presidente.-** El dictamen ha sido aprobado por mayoría de votos.

En consecuencia, se instruye a la Secretaría General para que proceda al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado.

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR LA DIPUTADA ALMA EDWVIGES ALCARAZ HERNÁNDEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE ADICIONAR UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 16, UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 41, UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 43, UNA FRACCIÓN IX BIS AL ARTÍCULO 50, UN INCISO E A LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 60, UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 79 Y UNA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 551 RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA SUBSECUENTE AL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.⁸⁹**

DICTAMEN QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA PRESENTA AL PLENO DEL CONGRESO, DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LA DIPUTADA ALMA EDWVIGES ALCARAZ HERNÁNDEZ

⁸⁹ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/269

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE ADICIONAR UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 16, UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 41, UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 43, UNA FRACCIÓN IX BIS AL ARTÍCULO 50, UN INCISO E A LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 60, UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 79 Y UNA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 551 RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA SUBSECUENTE AL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO (EXPEDIENTE 213/LXV-I).

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública le fue turnada para estudio y dictamen, la iniciativa formulada por la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de adicionar un segundo párrafo a la fracción II del artículo 16, un segundo párrafo a la fracción VI del artículo 41, un segundo párrafo a la fracción III del artículo 43, una fracción IX Bis al artículo 50, un inciso e a la fracción XIII del artículo 60, una fracción VIII al artículo 79 y una fracción XIV al artículo 551 recorriéndose en su orden la subsecuente al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Analizada la iniciativa de referencia, esta Comisión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 -fracción V- y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato rinde el dictamen, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PROCESO LEGISLATIVO.

En sesión ordinaria del 28 de abril de 2022 se dio cuenta con la iniciativa, misma que se turnó por la Presidencia del Congreso a esta Comisión legislativa para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo 108 -fracción I- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

En reunión de la Comisión de fecha 2 de junio de 2022, se dio cuenta con la iniciativa.

Propósito de la iniciativa.

La diputada iniciante refiere en la exposición de motivos lo siguiente:

Los Desarrollos Urbano y Rural deben entenderse como los procesos por los cuales la autoridad planea la distribución de los asentamientos humanos contemplando la interacción con los sectores económicos, sociales y ecológicos, siempre considerando que se cuenten con los servicios básicos para una vida digna.

En la teoría, los conceptos siempre tratan de abarcar la mayor cantidad de virtudes que una autoridad está obligada a observar para el bienestar de sus gobernados, pero en la realidad, el tema del desarrollo urbano desafortunadamente ha sido un botín más en Guanajuato.

En el estado existe un gran contraste entre las zonas habitaciones residenciales y las comunidades donde habitan las personas con bajos niveles de ingresos, donde en muchas ocasiones no cuentan ni con los servicios básicos de vivienda.

Según el CONEVAL en su Informe de Pobreza y Evaluación 2020, en Guanajuato hay cerca de 100 mil personas que habitan viviendas con piso de tierra y cerca de 450 mil personas viviendo en condiciones de hacinamiento. El estudio también refleja que 712,600 personas no tienen acceso a los

servicios básicos de vivienda persistiendo la desigualdad que afecta a poblaciones y comunidades de bajos niveles de ingresos.

Es una realidad que el crecimiento de la mancha urbana en las principales ciudades del estado se percibe por una cuestión económica más que por el hecho de acercar mejores viviendas y servicios al guanajuatense de a pie, tal como lo explican el Doctor José Luis Coronado Ramírez y el Doctor Aquiles Omar Ávila Quijas en el documento La segregación urbana. ¿Una consecuencia inevitable del crecimiento urbano en León, Guanajuato?:

La realidad urbana marcada por la segregación urbana residencial y las políticas de equipamiento de la metrópoli, son constantes en el conjunto de la ciudad de León y sus habitantes. Grandes obras de conectividad (como las grandes autopistas de cuota y aeropuertos, incluso el ferrocarril), así como el desigual equipamiento, no tienen como objetivo inmediato a los habitantes comunes que habitan zonas populares, contradiciendo los discursos de desarrollo y progreso sino al

simple crecimiento, en beneficio de las grandes empresas y las clases privilegiadas.

El contraste se da con la desmedida urbanización en las periferias de las ciudades principales con la creación de inagotable de conjuntos residenciales y departamentos que, en cuestión de meses, aparecen en lugares donde antes eran zonas de siembra, lo cual sin duda carece de toda lógica en un desarrollo urbano ordenado.

La planeación del desarrollo territorial urbano tiene por sí misma sus propios problemas, como lo son: asentamientos irregulares, asentamientos en zonas de alto riesgo por la presencia de fenómenos naturales, falta de provisión de servicios públicos, la falta de transporte, la inseguridad y el encarecimiento ficticio de los terrenos y las viviendas.

Todos estos problemas son principalmente consecuencia de los actos de corrupción, pues resulta técnicamente sencillo para los servidores públicos autorizar los cambios de uso de suelo de zonas agrícolas a habitacionales o comerciales; inclusive pueden cambiar las restricciones de aquellas zonas en las que no debería permitirse construir por su cercanía con ríos, barrancas o cerros, provocando severas afectaciones al patrimonio de las familias,

principalmente de las más pobres que no tienen acceso a una vivienda digna.

En este sentido vale la pena mencionar que la naturaleza de los cambios al uso de suelo, responde a la necesidad de urbanización de nuevas áreas, al crecimiento de las ciudades y al aumento de la población con su consecuente demanda de acceso a viviendas y servicios de calidad; sin embargo, dicho sentido ha sido ampliamente desvirtuado por los intereses personales de algunos servidores públicos que sin atender a los criterios técnicos que regulan el proceso del cambio de uso de suelo autorizan modificaciones que inciden directamente en el sobreprecio de los bienes. Se trata pues de operaciones fraudulentas que provocan alteraciones al mercado para recibir beneficios económicos directos; por ejemplo, al comprar un terreno con uso de suelo agrícola y solicitar su cambio a uso de suelo habitacional e iniciar la construcción de un fraccionamiento de residencias de lujo; es claro que dicha operación no se encuentra prohibida; sin embargo, sí representa un abuso a los alcances del contenido del Código Territorial, pues al terminar dicho fraccionamiento el valor del terreno se habrá duplicado o triplicado y la inversión para la provisión de los servicios públicos será prácticamente

absorbida en su totalidad por el gobierno. Esto deja un margen de utilidad amplísimo para los desarrolladores inmobiliarios.

Otro ejemplo de estas prácticas fraudulentas son los múltiples casos dados a conocer a través de los medios de comunicación a nivel nacional en los que se informa que servidores públicos se vuelven propietarios de predios, terrenos o casas de grandes proporciones, en zonas de lujo o exclusivas, pero pagando precios infinitamente inferiores a los que corresponden con el mercado; se trata también de modificaciones al uso de suelo que permiten que vendedor y comprador pacten precios menores a los que corresponden con el uso de suelo.

Tan solo en septiembre del año pasado, el alcalde Alejandro Navarro informó que la construcción que se pretendía hacer del hotel Quinta Real invadía una zona ecológica; sin embargo, con la finalidad de atraer inversiones el gobierno bajo su mando prestaría todas las facilidades posibles para llevar a cabo el cambio de uso de suelo y que se pudiera realizar dicha construcción que, de acuerdo con sus declaraciones, proyectaba una inversión de casi 400 millones de pesos y la generación de 150 empleos⁹⁰.

⁹⁰ PERIÓDICO AM EXPRESS (Guanajuato). Modificarían uso

de suelo para hotel. 16 de septiembre de 2021. Consultada

Este caso es otra muestra clara de cómo las propuestas e incluso las modificaciones de uso de suelo se hacen atendiendo a criterios económicos sobre aquellos técnicos, ambientales e incluso sociales. Es por ello por lo que las modificaciones que se den a los usos de suelo deben atender también a criterios relacionados con la especulación comercial y el valor de los terrenos; pues actualmente resulta muy sencillo que cualquier gobierno municipal modifique su plan de Ordenamiento y los usos de suelo que en él se contemplan con el fin de favorecer determinados proyectos o empresarios, sin que dichos procedimientos se realicen de manera transparente y de cara a la ciudadanía.

Desafortunadamente los funcionarios corruptos tienen una gran facilidad para encontrar oportunidades de sacar provecho a sus atribuciones como autoridad, de extraer riqueza del poder público, y este caso no es la excepción.

El modus operandi se lleva a cabo en complicidad con empresas desarrolladoras de bienes inmuebles, quienes en un principio se hacen de la propiedad de extensiones de terrero con uso de suelo agrícola, los cuales por sus características tienen un precio bajo, para posteriormente tener las facilidades de cambiar el

uso de suelo a comercial o habitacional, o mixto y, por consiguiente, el valor de dichos terrenos se incrementa en ocasiones a niveles muy superiores a los originales.

El problema que se plantea en la presente iniciativa no es la creación de viviendas per se, sino la corrupción que enmarca estas conductas que desencadenan un desmedido y no planeado crecimiento de la mancha urbana en nuestras ciudades, lo cual se traduce en los congestionamientos vehiculares, inundaciones, falta de servicios básicos e, incluso, en el cada vez más elevado costo de la vivienda en nuestro estado.

La laguna legal de la que autoridades municipales y estatales se valen para realizar cambios de uso de suelo a discreción en lotes o zonas en específico, es la falta de requisitos que justifiquen dichos cambios de uso de suelo, y más aún, el propio respeto a los programas estatales, regionales y municipales que ellos mismos redactan al inicio de sus mandatos, siempre con una visión de sustentabilidad, sostenibilidad, resiliencia y acceso universal de los servicios básicos, pero que son pasados por alto al momento de que ven un beneficio económico al cambiar el uso de suelo para que una desarrolladora inmobiliaria decida construir.

Por todo lo anterior, es que la presente iniciativa pretende reformar el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, con el objetivo de establecer mayores requisitos que comprueben la necesidad de que las autoridades municipales o estatales realicen el cambio de uso de suelo de un área geográfica específica.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; de aprobarse la presente iniciativa se generarían los siguientes impactos:

I. Jurídico

Se modifican los artículos 16, 41, 43, 50, 60, 79 y 551 recorriéndose del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

II. Administrativo

De aprobarse la presente iniciativa las áreas correspondientes deberán realizar los análisis y estudios que permitan determinar los precios del suelo y determinar las medidas que eviten la existencia de sobreprecios o de especulación que afecten el costo de las viviendas, de los comercios y en general el valor de los terrenos en el Estado.

III. Presupuestario

No se prevé la existencia de impacto presupuestario alguno pues actualmente ya existen áreas y dependencias encargadas

de realizar las funciones relacionadas con la elaboración y actualización de los planes.

IV. Social

De aprobarse la presente iniciativa se generará un beneficio directo en la economía de las y los guanajuatenses que se encuentren interesados en adquirir un bien inmueble, al asegurar que no existirá una especulación comercial que signifique el aumento injustificado de los precios del bien. Asimismo, se establece un mecanismo que permitirá evitar actos de corrupción que deriven en cambios arbitrarios del uso de suelo.

Metodología acordada para el estudio y dictamen de la iniciativa.

El 23 de junio de 2022 se acordó por unanimidad la siguiente metodología para el estudio y dictamen de la iniciativa:

a) Subir la iniciativa al portal del Congreso del Estado para consulta y participación ciudadana. La cual estará disponible hasta el 29 de julio de 2022.

- **Se informará a los ayuntamientos que podrán hacer llegar sus comentarios u observaciones a través del portal del Congreso o en forma física o electrónica (artículo 89 bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado).**
- **Se informará a la Coordinación General Jurídica de**

Gobierno del Estado, que a través del portal o por medio del sistema de firma electrónica podrán hacer llegar los comentarios u observaciones.

b) Elaboración de un documento que concentre las observaciones que se hayan formulado a la iniciativa; tarea que estará a cargo de la secretaria técnica. Este documento servirá de insumo para, en su caso, determinar acciones que complementen la metodología.

c) Análisis y acuerdos para dictaminar.

d) Discusión y aprobación del dictamen.

Cumplimiento de las acciones acordadas para el estudio y dictamen de la iniciativa.

Dada la incidencia en la competencia municipal, en cumplimiento al artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la iniciativa se remitió a los ayuntamientos.

Dieron respuesta Abasolo, pronunciándose a favor de la iniciativa; Celaya, para emitir opinión positiva; Coroneo, a fin de comunicar el acuerdo de enterados; Doctor Mora, informando que se adhiere a la propuesta; León, para compartir sus comentarios; Romita, para informar el acuerdo de enterados y no contar con opinión al respecto; San Diego de la Unión, notificando el acuerdo de enterados; San Francisco del Rincón, señalando que se tiene por recibida, se dan por enterados, e informando que la iniciativa se remitió a las direcciones de infraestructura municipal y desarrollo urbano y ordenamiento territorial para que si lo consideran realicen alguna opinión u

observación al respecto, también se dejó a disposición de los integrantes del Ayuntamiento; y San Luis de la Paz, para remitir comentarios.

También dieron respuesta Santa Cruz de Juventino Rosas, comunicando el acuerdo de enterados; Tarimoro, señalando que no tiene propuestas ni observaciones; Uriangato, para informar que se turnó a la Dirección de Desarrollo Urbano y al área jurídica para su estudio y opinión, y conocida la opinión del área jurídica se dan por enterados; Victoria, para pronunciarse en sentido negativo y remitir comentarios; y Yuriria, señalando que, al no existir propuestas ni observaciones, se dan por enterados.

El director general de Asuntos Jurídicos y la directora general de Desarrollo Urbano de Irapuato remitieron comentarios.

En el marco de la promoción de la participación e inclusión ciudadana en el proceso legislativo se creó un micro sitio en la página del Congreso, invitando a enviar comentarios a la iniciativa. No se recibieron comentarios.

Las observaciones y propuestas formuladas se concentraron por parte de la secretaria técnica en un documento comparativo, a efecto de facilitar su análisis. El comparativo se entregó el 12 de agosto de 2022, y una versión actualizada el 7 de octubre.

Opiniones compartidas en el proceso de consulta.

A continuación, transcribimos la parte conducente de las propuestas y comentarios que se recibieron en el proceso de consulta, mismas que valoramos al dictaminar la iniciativa que nos ocupa:

El director General de Asuntos Jurídicos de Irapuato señaló lo siguiente:

Ahora bien, por lo que hace a la **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato**, en el artículo único se hace referencia a la adición de una **fracción e)** al artículo 60, sin embargo, se sugiere sustituir la palabra **fracción** por **inciso**.

Aunado a lo anterior, se observa que el primer párrafo de los artículos 16, 41, 43, 50, 60, 79 y 551, no presentan ninguna modificación respecto a la redacción vigente, por lo tanto se recomienda señalar que estos quedan intocados, utilizando para tal efecto el uso de puntos suspensivos.

Por otra parte, en relación al artículo cuarto transitorio, se propone incrementar el plazo que tendrán los Ayuntamientos para actualizar los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial, esto en atención a que el plazo de 60 días naturales, se considera muy corto para realizar su modificación, tomando en consideración que para realizarla debe seguirse el procedimiento previsto en el 58 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

La directora General de Desarrollo Urbano de Irapuato opinó que:

Conforme al **artículo 551**, se sugiere sea omitida la palabra **"arbitraria"**, o **"injustificadamente"**, ya que atendiendo a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y los Municipios, y al **principio de legalidad**, se presume que como autoridad actuamos con base a los principios rectores Constitucionales, al Código de Ética, y de Conducta que rige el municipio, y dicho término se presta a poner en tela de juicio el actuar del servidor público, no omitiendo mencionar que los cambios de uso de suelo están supeditados al Programa Municipal vigente. Observación que se replica en el **artículo 60 inciso e)**, ya que en el multicitado proyecto de reforma, nuevamente se utiliza el mismo término **"arbitrario"**, por lo que de la misma manera se sugiere sea omitido, ya que se presume que esta Administración Municipal opera dentro de un sistema en que impera la legalidad, bajo un carácter normativo legal, ahora, en el supuesto de que existiera alguna afectación de diferente índole y de múltiples y variadas consecuencias que opera en el status de que cada gobernado, debe obedecer a determinados principios previos, llenar ciertos requisitos; en síntesis, debe estar sometida a un conjunto de modalidades jurídicas, sin cuya observancia no sería válida desde el punto de vista del derecho. Este conjunto de modalidades jurídicas a

que tiene que sujetarse un acto de cualquiera autoridad para producir válidamente, desde un punto de vista jurídico, está supeditado a la norma que rige la materia. Por ende, un acto de autoridad que afecte el ámbito jurídico particular de un individuo como gobernado, sin observar dichos requisitos, condiciones, elementos o circunstancias previas; no será válido a la luz del derecho. Con lo anteriormente referido aludimos que el plasmarlo sería la aceptación de la inexistencia de un verdadero "estado de derecho" y/o se tomaría en la praxis por "no válido", cualquier acto de autoridad "contrario sensu".

Ahora bien, si se refiere a una conducta **"arbitraria"** por parte del particular, sería un elemento subjetivo a dirimir, ambiguo y que se presta a varias interpretaciones, atentando en contra a los derechos humanos del particular, ya que dentro de los principios que rigen el actuar de las autoridades administrativas lo es el **principio de presunción de inocencia**, es decir, las solicitudes de los particulares se tienen hechas de buena fe, hasta que se demuestre lo contrario. Sirve de apoyo la siguiente tesis:

Suprema Corte de
Justicia de la Nación
Registro digital:
2006590
Instancia: Pleno

Décima Época

Materias(s):

Constitucional,

Administrativa Tesis:

P./J. 43/2014 (10a.)

Fuente: Gaceta del

Semanario Judicial

de la Federación.

Libro 7, Junio de

2014, Tomo I,

página 41

Tipo: Jurisprudencia

PRESUNCIÓN DE

INOCENCIA. ESTE

PRINCIPIO ES

APLICABLE AL

PROCEDIMIENTO

ADMINISTRATIVO

SANCIONADOR,

CON MATICES O

MODULACIONES.

Que en lo sustancial

reza a la letra "uno

de los principios

rectores del

derecho, que debe

ser aplicable en

todos los

procedimientos de

cuyo resultado

pudiera derivar

alguna pena o

sanción como

resultado de la

facultad punitiva del

Estado, es el de

presunción de

inocencia como

derecho

fundamental de toda

persona, aplicable y

reconocible a

quienes pudiesen

estar sometidos a un

procedimiento

administrativo

sancionador y, en

consecuencia,

soportar el poder

correctivo del

Estado, a través de

autoridad

competente".

Bajo la misma tesitura, en
el artículo 16 fracción II,

del pluri-nominado proyecto de reforma, se refiere a la letra lo siguiente: "Cuando las modificaciones al Programa Estatal se refieran a una modificación de uso de suelo que aumente los precios de suelo en más de treinta por ciento de su valor original, el Titular del Poder Ejecutivo, deberá informar al Congreso del Estado las razones que motiven o justifiquen dicha modificación. (Sic)"; sin embargo resulta fuera de la competencia del Congreso del Estado, al ser una facultad del Ayuntamiento, lo anterior con fundamento el artículo 117 fracción II incisos a, b, c y d de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, el artículo 115 de la Constitución Política de México, en relación directa al artículo 262 del Código Territorial para el Estado y Los Municipios de Guanajuato.

El Ayuntamiento de León remitió los comentarios siguientes:

**OBSERVACIONES Y
APORTACIONES TÉCNICO-
JURÍDICAS A LA INICIATIVA
DE ADICIONES Y
REFORMAS A DIVERSAS
DISPOSICIONES DEL
CÓDIGO TERRITORIAL
PARA EL ESTADO Y LOS
MUNICIPIOS DE
GUANAJUATO:**

Este Ayuntamiento considera que las modificaciones propuestas por la iniciante resultan técnicamente inviables toda vez que en los

instrumentos de planeación de ordenamiento territorial previstos en el Código Territorial vigente, ya se establecen mecanismos legales para inhibir los cambios de uso de suelo que sean contrarios a derecho, así como las bases para determinar una relación adecuada entre la oferta y demanda de vivienda. En razón de lo anterior, se exponen las siguientes observaciones en lo particular:

1. Sobre el procedimiento de cambio de uso de suelo:

Para evidenciar que actualmente el **cambio de uso de suelo no es un procedimiento arbitrario o injustificado**, es necesario referir que los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico y Territorial, especifican los usos y destinos de las zonas en que se distribuya el territorio municipal con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales, por ello contienen los usos compatibles y condicionados de suelo; de igual forma, en este ordenamiento se establece el procedimiento para la obtención de un permiso de uso de suelo distinguiendo los supuestos de uso compatible o condicionado.

Al respecto es de referir que previo a la ejecución de obras en cualquier predio ubicado en el territorio del Estado

deberá obtenerse el permiso de uso de suelo que expidan las autoridades municipales; siendo que dicho permiso controla que toda obra sea compatible con las disposiciones del Código y los programas aplicables.

Cuando el uso solicitado sea uno de los condicionados en el Programa Municipal, se deberá realizar la **evaluación de compatibilidad** (definido en el artículo 2, fracción XXI del propio Código Territorial) para determinar la descripción de los posibles efectos que el uso de suelo propuesto para determinado inmueble, en tipo o intensidad diferente a los señalados en la zonificación, así como las obras relativas, producirán en el ambiente, el entorno natural, la imagen urbana, el paisaje, el patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico, la infraestructura pública, el equipamiento urbano, los servicios públicos, el tránsito vehicular y la seguridad de las personas y sus bienes, en la zona en que se pretende asignar el uso del suelo, así como las medidas de prevención, mitigación y compensación aplicables al caso.

En consecuencia, una vez obtenida la anterior evaluación de compatibilidad, los **Ayuntamientos tienen la facultad** de determinar los siguientes supuestos:

I. Autorizar el cambio de uso de suelo, así como la expedición del permiso

respectivo en los términos solicitados;

II. Autorizar, de manera condicionada, tanto el cambio de uso de suelo como la expedición del permiso respectivo, a la modificación de la obra, acción, actividad, servicio, proyecto o inversión de que se trate, incluyendo el establecimiento de medidas adicionales de prevención, mitigación y compensación;

III. Negar el cambio de uso de suelo o la expedición del permiso respectivo cuando:

a) Se contravenga el Código, las leyes, reglamentos, programas y demás disposiciones aplicables;

b) Se afecte o pueda afectarse el ambiente, el entorno natural, la imagen urbana, el paisaje o el patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico;

c) Exista falsedad en la información proporcionada por el iniciante.

Finalmente, en el último párrafo del mismo artículo 262 del Código Territorial, se establece que el **cambio del uso de suelo seguirá el procedimiento considerado en las fracciones II a X del artículo 58 del mismo ordenamiento.**

De esta manera queda manifiesto en las disposiciones vigentes del Código Territorial actualmente tienen previsiones para que los

municipios realicen la efectiva a la administración del desarrollo urbano desde los instrumentos de planeación y ante las solicitudes de cambio en la asignación de uso de suelo su aprobación se sujeta a elementos técnicos que incluye el análisis de las obras a desarrollar y los efectos en el ambiente, el entorno natural, la imagen urbana, el equipamiento urbano, los servicios públicos, el tránsito vehicular y la seguridad de las personas en sus bienes.

2. Respeto de los elementos mínimos de los programas municipales:

Ahora bien se detecta que la propuesta de la iniciante para modificar los artículos 43 y 50 orientados a evitar la distorsión que repercute en la especulación y sobreprecio del suelo, en materia de vivienda, sería reiterativa ya que en el artículo 60, fracción XIII del mismo Código Territorial, se plasma como uno de los elementos mínimos que deben contener los programas municipales, el relativo a establecer las bases e instrumentos para **evitar la concentración de la propiedad inmobiliaria y promover una relación entre la oferta y la demanda de la vivienda**, por lo tanto duplicar supuestos normativos a lo ya previsto dentro del artículo 60 resultaría técnicamente impropio.

En suma, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano tiene la obligación de mantener actualizado el inventario habitacional y

de suelo de vivienda considerando la evaluación de los precios de suelo, las medidas de control para evitar su especulación y sus efectos en las políticas de vivienda.

Por ello, se considera que la propuesta realizada ya forma parte del marco legal vigente y la inclusión de ésta podría generar sobreabundancia.

3. En razón del derecho de propiedad:

Finalmente, la iniciante propone adicionar en el artículo 551, una conducta constitutiva de infracción en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio: "Solicitar arbitraria o injustificadamente el cambio de uso de suelo de una zona con el único fin de generar especulación sobre su propiedad y el consecuente efecto en las políticas de vivienda y demás acciones inmobiliarias".

No obstante, se estima que la propuesta podría atentar al derecho de propiedad al limitar el ejercicio de plantear una solicitud de asignación de uso de suelo que eventualmente podría estar condicionada, más aún cuando la iniciante no establece qué debe entenderse por cambio de uso de suelo "arbitrario" o "injustificado", además de que tendría que acreditarse objetivamente, a través de medios de convicción, la única finalidad de generar especulación sobre su propiedad.

En suma, se considera que el planteamiento tan ambiguo de esta propuesta podría impedir o limitar el crecimiento de la mancha urbana en los municipios; considerándose incluso que el crecimiento poblacional es una constante en aumento.

Además no puede pasarse por alto que el propio artículo objeto de la propuesta contempla en su último párrafo que los Ayuntamientos podrán adicionar, en los reglamentos que emitan, otras conductas constitutivas de infracción a tales ordenamientos y a los programas municipales.

Finalmente, se considera que la iniciativa presentada puede ser violatoria a las disposiciones que regula la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Local al transgredir la autonomía del Estado y sus Municipios sobre la aplicación de facultades para reglamentar respecto a la formulación, aprobación y administración de la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal y en su caso, la autorización, control y vigilancia de la utilización del uso de suelo, lo cual se encuentra previsto en el artículo 115 fracción V de nuestra Carta Magna y artículo 117 fracción II de la Local."

El director de Desarrollo Urbano de San Luis de la Paz apuntó que:

Para lo cual le informo que por parte de Esta Dirección de Desarrollo Urbano no existe inconveniente alguno para que se realicen dichos cambios y reforma a los Artículos y fracciones anteriormente mencionados, siempre y cuando sea para que se pueda abonar a la transparencia y los proceso que se realizan para otorgar los usos de suelo o cualquier trámite que soliciten los ciudadanos.

Cabe hacer mención que el uso de suelo como indica el **Artículo 2.** Para los efectos del Código se entenderá por: **Permiso de uso de suelo:** aquél expedido por la unidad administrativa municipal en que se imponen las condiciones, restricciones y modalidades a que quedará sujeto el aprovechamiento de determinado inmueble, de conformidad con los programas aplicables;

Artículo 257. (Objeto del permiso de uso de suelo).

El permiso de uso de suelo tiene por objeto:

I. Señalar los alineamientos, así como las modalidades, limitaciones y restricciones, temporales o definitivas, de índole económico, ambiental, de movilidad urbana, seguridad pública o protección civil, que se imponen en los programas municipales;

II. Controlar que toda obra, acción, actividad, servicio, proyecto o inversión sea compatible con las

disposiciones del Código y los programas aplicables;

III. Señalar el aprovechamiento y aptitud del suelo, de acuerdo con los programas y reglamentos municipales aplicables;

IV. Proteger al ambiente, el entorno natural, la imagen urbana, el paisaje y el patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico; y

V. Impedir el establecimiento de obras o asentamientos humanos que no cumplan con las disposiciones del Código.

Esto mismo de acuerdo con el **Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato**, prácticamente un uso de suelo es para otorgar los atributos que hace mención el Código y que la zonificación y toda la estructura y el proceso que indica la propia norma estatal de acuerdo con el **Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial de San Luis de la Paz, Guanajuato**.

Los usos de suelo se otorgan también para determinada acción y posteriormente la plusvalía que se le da a la zona es de forma natural por toda la infraestructura que se acerca al predio en cuestión.

Para poder otorgar un Cambio de Uso de suelo el Propio Código Territorial, actualmente indica que requisitos se requieren para poderlo otorgar sobre todo que menciona los estudios respectivos que nos darán la pauta para

poder otorgar o negar esto mismo como son:

Artículo 258. El procedimiento para obtener el permiso de uso de suelo se substanciará por las unidades administrativas municipales, con sujeción a lo siguiente:

II. Cuando la obra, acción, actividad, servicio, proyecto o inversión esté comprendida dentro de los usos condicionados establecidos en el programa municipal vigente o, conforme a lo dispuesto en el reglamento municipal respectivo, se estime que tendrá un impacto significativo en alguna de las materias de interés regional, además de los requisitos establecidos en la fracción I de este artículo, el solicitante deberá presentar, para su evaluación, **el estudio de compatibilidad correspondiente**.

Artículo 261. (Evaluación de compatibilidad) Para efectuar la evaluación de compatibilidad, los solicitantes deberán presentar a la unidad administrativa municipal el estudio respectivo, que deberá contener, al menos:

I. La descripción de los posibles efectos que el uso de suelo propuesto para determinado inmueble, en tipo o intensidad diferente a los señalados en la zonificación, así como las obras relativas, producirán en el ambiente, el entorno natural, la imagen urbana, el paisaje, el patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico, la

infraestructura pública, el equipamiento urbano, los servicios públicos, el tránsito vehicular y la seguridad de las personas y sus bienes, en la zona en que se pretende asignar el uso del suelo; y

II. Las medidas de prevención, mitigación y compensación aplicables al caso.

La autoridad municipal efectuará la evaluación de compatibilidad conforme a las disposiciones del Código y el reglamento municipal respectivo.

Acuerdo derivado del procedimiento de evaluación de compatibilidad

Artículo 262. Una vez efectuada la evaluación, la unidad administrativa municipal remitirá al Ayuntamiento el expediente correspondiente, a efecto de que se dicte el acuerdo respectivo en el que se podrá:

I. Autorizar el cambio de uso del suelo, así como la expedición del permiso respectivo, en los términos solicitados;

II. Autorizar, de manera condicionada, tanto el cambio de uso del suelo como la expedición del permiso respectivo, a la modificación de la obra, acción, actividad, servicio, proyecto o inversión de que se trate, incluyendo el establecimiento de medidas adicionales de prevención, mitigación y compensación; o

III. Negar el cambio de uso de suelo o la expedición del permiso respectivo, cuando:

a) Se contravenga el

Código, las leyes, reglamentos, programas y demás disposiciones aplicables;

b) Se afecte o pueda afectarse al ambiente, al entorno natural, a la imagen urbana, al paisaje o al patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico; o

c) Exista falsedad en la información proporcionada por el solicitante.

En los casos en que el acuerdo del Ayuntamiento implique el cambio del uso del suelo, se seguirá el procedimiento previsto en las fracciones III a X del artículo 58.

Obras que requieren de evaluación de impacto vial

Artículo 309. La evaluación del impacto vial, por parte la unidad administrativa municipal, se efectuará para la ejecución y aprovechamiento de las obras, construcciones, instalaciones o proyectos siguientes:

XVI. Edificios de oficinas y centros, plazas o conjuntos comerciales con más de seis establecimientos o aquéllos en los que, sin importar el número de oficinas o locales, se prevea la instalación u operación de alguno de los establecimientos a que se refieren las fracciones I a XI de este artículo;

XVII. Cualquier bien inmueble sujeto al régimen en condominio, con más de doce unidades de propiedad privativa o en el que, sin importar el número de unidades, se prevea la instalación u operación de alguno de los establecimientos a que se

refieren las fracciones I a XI de este artículo;

XVIII. Cualquier construcción, obra, instalación o establecimiento de uso industrial, comercial o de servicios con una superficie total construida mayor a mil seiscientos metros cuadrados; y

XIX. Cualquiera otra construcción, obra, instalación o establecimiento que determine el reglamento municipal respectivo, que por su naturaleza o por la magnitud de sus efectos en el entorno urbano, pueda provocar impactos significativos en la red de comunicación vial o en el sistema de transporte público.

Contenido del estudio técnico para la evaluación de impacto vial

Artículo 310. La evaluación del impacto vial se efectuará a partir del estudio técnico que presente el interesado a la unidad administrativa municipal, el que deberá contener, al menos:

I. La descripción de la situación física de la red de comunicación vial en el área;

II. Las condiciones de operación del transporte colectivo en el área y de sus perspectivas de desarrollo;

III. El conjunto de estudios estadísticos, físicos y humanos, relativos a las variables que inciden en el incremento de accidentes y la seguridad en las vialidades urbanas;

IV. El levantamiento de la información sobre volúmenes de tránsito y el

pronóstico de crecimiento de los flujos viales a los horizontes establecidos;

V. La estimación del tráfico generado y del incremento en la demanda del transporte público, en función de los usos del suelo y de la ejecución y operación de la obra, edificación o proyecto de que se trate;

VI. El análisis de la compatibilidad de las acciones propuestas con el contenido de los programas; y

Acuerdo derivado de la evaluación de impacto vial

Artículo 311. La autoridad municipal evaluará el impacto vial en los términos del estudio respectivo y podrá:

I. Autorizar la ejecución de la construcción, obra, instalación o proyecto de que se trate, en los términos solicitados;

II. Autorizar, de manera condicionada, la ejecución de la construcción, obra, instalación o proyecto de que se trate, a la modificación del proyecto o al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación; o

III. Negar la ejecución de la construcción, obra, instalación o proyecto, cuando se contravenga el Código, las leyes, reglamentos, programas y demás disposiciones aplicables, o exista falsedad en la información proporcionada por el solicitante.

Lo anteriormente mencionado es de acuerdo con el **Código Territorial para el Estado y los**

Municipios de Guanajuato, actualmente se tienen todos los mecanismos para poder evaluar un cambio de uso de suelo y la estructura que se tienen para poder evaluar los mismos y no como se menciona dentro de la propia reforma que se desea realizar. que se otorgan a conveniencia o por un interés. le reitero nuevamente estamos de acuerdo con la reforma que se quiere realizar siempre y cuando sea en benéfico de los Ciudadanos y que abone a la transparencia.

Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación de Victoria, manifestaron que:

Esta comisión se manifiesta en sentido Negativo ya que se violan la autonomía de los municipios.

**CONSTITUCIÓN POLITICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS**

Artículo 27. La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación. la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y

popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA
PARA EL ESTADO DE
GUANAJUATO**

ARTÍCULO 2

El Poder Público únicamente puede lo que la Ley le concede y el gobernado todo lo que ésta no le prohíbe. La Ley establecerá

sistemas de impugnación y medios de defensa de los derechos de los particulares frente a los actos de las autoridades. La Ley determinará la organización, funcionamiento, competencia y procedimientos de un organismo estatal de protección de los derechos humanos, dotado de plena autonomía, que conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público de carácter estatal o municipal que violen estos derechos, formulará acuerdos o recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Este organismo no será competente para conocer de quejas que se originen con motivo de acuerdos o decisiones de instancias electorales, ni tratándose de resoluciones de naturaleza jurisdiccional; pero podrá conocer de asuntos de orden administrativo de los órganos de impartición de justicia que transgredan derechos humanos.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Forma de Gobierno

ARTÍCULO 32

El Gobierno del Estado es republicano, representativo y democrático, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.

ARTÍCULO 117

A los Ayuntamientos compete:

II.- Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas. Para tal efecto y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Federal, expedirán los Reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios;

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN.

Nuestra ley orgánica otorga a las comisiones legislativas -en el artículo 89, fracción V-, la atribución de *dictaminar, atender o resolver las iniciativas de Ley o decreto, acuerdos, proposiciones y asuntos que les hayan sido turnados.*

Esta comisión legislativa tiene competencia para el conocimiento y dictamen de los asuntos *que se refieran a las iniciativas de ley o modificaciones, relacionadas con legislación en materia de desarrollo urbano, obra pública, fraccionamientos y vivienda* (artículo 108 -fracción I- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato). Con base en esa atribución la presidencia de la mesa directiva turnó a esta Comisión legislativa la propuesta normativa.

Analizada la iniciativa tenemos que,

en opinión de la diputada iniciante, resulta técnicamente sencillo para los servidores públicos autorizar los cambios de uso de suelo de zonas agrícolas a habitacionales o comerciales; subraya además que esas modificaciones inciden directamente en el sobreprecio de los bienes. Por ello, propone establecer mayores requisitos que comprueben la necesidad de que las autoridades municipales o estatales realicen el cambio de uso de suelo de un área geográfica específica.

Al respecto es preciso recordar que, dados los múltiples aspectos que intervienen en las materias de asentamientos humanos y de desarrollo urbano, se hace necesaria la intervención de los tres órdenes de gobierno. Así, nuestro máximo tribunal ha reconocido que:

... la regulación del dominio del suelo tiene sustento en el artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Federal donde se dispone que la Nación tendrá, en todo tiempo, el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular en beneficio social el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana, por lo que se deben dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la

fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

El artículo 63 -fracción XXIX-C- de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de manera textual señala que el Congreso de la Unión tiene facultad:

XXIX-C. Para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, así como en materia de movilidad y seguridad vial;

En cumplimiento a este imperativo, se expidió la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que tiene por objeto fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los asentamientos humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos; y establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional.

En el ámbito estatal, nuestro Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato tiene por objeto:

I. El ordenamiento y administración sustentable del territorio del Estado de Guanajuato, con pleno respeto a los derechos humanos;

II. La formulación, aprobación, cumplimiento, evaluación y actualización de los programas a que se refiere el presente ordenamiento;

III. La conservación y restauración de los espacios naturales del Estado de Guanajuato;

III bis. Determinar las provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios que regulan la propiedad en los centros de población;

IV. La gestión, conservación y preservación de las aguas de jurisdicción estatal, para lograr un desarrollo sustentable;

V. La fundación, consolidación, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población y asentamientos humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos, la seguridad y protección civil de sus habitantes, previniendo los riesgos naturales y antropogénicos derivados de los asentamientos humanos, así como el fortalecimiento de la resiliencia urbana;

VI. La construcción, mantenimiento y conservación de la infraestructura pública y del equipamiento urbano;

VII. La prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable y de drenaje, tratamiento y

disposición de aguas residuales, así como la operación de las redes y sistemas de alcantarillado y de conducción de agua potable;

VIII. La regulación, autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo, las construcciones y la urbanización de áreas e inmuebles de propiedad pública, privada o social;

IX. La regulación, autorización, control y vigilancia de la división de bienes inmuebles, así como de los fraccionamientos y desarrollos en condominio;

X. La definición de las políticas de vivienda y de los proyectos y acciones habitacionales a cargo de los gobiernos del Estado y de los municipios, así como la atención prioritaria de las necesidades sociales de vivienda popular o económica y de interés social;

XI. La participación social y ciudadana en los procesos de planeación y gestión del territorio con base en el acceso a la información transparente, completa y oportuna, así como la creación de espacios e instrumentos que garanticen la corresponsabilidad del gobierno y la ciudadanía en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública en la materia; y

XII. La realización de acciones de inspección y

vigilancia, la determinación de las infracciones y la imposición de sanciones y medidas de seguridad.

Dado el contexto de la materia en que se inscribe esta iniciativa, podemos apuntar que, si bien en el proceso de consulta se recibieron opiniones a favor de la reforma - siempre y cuando sea en beneficio de los ciudadanos y abone a la transparencia; también se formularon comentarios que subrayan que actualmente hay mecanismos para poder evaluar un cambio de uso de suelo y condicionantes, y en ese sentido hay procedimientos vigentes de control.

Las aportaciones recibidas podemos sintetizarlas en los siguientes términos:

- El plazo de sesenta días naturales para actualizar o expedir el programa municipal es muy corto tomando en consideración que se debe seguir el procedimiento que marca el artículo 58 del Código Territorial.
- Se sugiere sean omitidas las palabras *arbitraria e injustificadamente*, ya que son conceptos subjetivos.
- La propuesta no atiende el marco competencial.
- El cambio de uso de suelo no es un procedimiento arbitrario o injustificado. Los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico territorial especifican los usos y destinos de las zonas en que se distribuye el territorio municipal con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales, por ello contienen los usos compatibles y condicionados de suelo.
- Hay un procedimiento para la obtención del permiso de uso de suelo y para cambiar el uso del suelo. Y diversas figuras como la evaluación de compatibilidad.
- La propuesta podría atentar contra el derecho de propiedad, al limitar el ejercicio de plantear

una solicitud de asignación de uso de suelo que eventualmente podría estar condicionada, más aún cuando la iniciante no establece qué debe entenderse por cambio de uso de suelo *arbitrario o injustificado*, además de que tendría que acreditarse objetivamente, a través de medios de convicción, la única finalidad de generar especulación sobre su propiedad.

- Actualmente se tienen todos los mecanismos para poder evaluar un cambio de uso de suelo y no como se menciona dentro de la propia reforma que se desea realizar: que se otorgan a conveniencia o por un interés.

Al analizar la iniciativa que nos ocupa, no debemos perder de vista que la planeación territorial se lleva a través de instrumentos programáticos y de política pública para el ordenamiento sustentable del territorio, la regulación del uso del suelo y del desarrollo de los centros de población; los cuales deben guardar congruencia entre sí.

La planeación territorial forma parte del Sistema Estatal de Planeación que tiene como sustento los principios de la planeación democrática previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Se rige por las disposiciones del Código Territorial, la Ley de Planeación para el Estado, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y demás ordenamientos que resulten aplicables.

En tanto que el ordenamiento sustentable del territorio es el *conjunto de instrumentos de política pública mediante los que se distribuyen, de manera equilibrada y sustentable, la población y las actividades económicas en el territorio del Estado y sus municipios, definiendo el uso del suelo de acuerdo con el interés general y delimitando las facultades y obligaciones inherentes al derecho de propiedad y posesión del suelo conforme al uso y destino de éste* (artículo 2 - fracción XXVIII- del Código Territorial).

Ahora bien, la iniciante en su propuesta normativa hace alusión a la modificación al Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial, con el imperativo de informar al Congreso del Estado las razones que motiven y justifiquen dicha modificación. Al respecto, el Código Territorial señala de manera puntual los elementos mínimos que deberá contener el programa y el procedimiento para su revisión, modificación y actualización.

Por otro lado, los cambios de uso de suelo están regulados en diversas disposiciones del Código Territorial, así como el procedimiento para ello. Por lo que no puede haber cambios de uso de suelo arbitrarios o injustificados.

En lo que hace a la especulación, el propio Código Territorial regula que:

- El Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos constituirán reservas territoriales para evitar la especulación de inmuebles aptos para el desarrollo urbano y la vivienda (artículo 181 -fracción III-).
- Los apoyos e instrumentos del Ejecutivo del Estado en materia de reservas territoriales se dirigirán a impedir los procesos de acaparamiento, subutilización y especulación de predios o terrenos, con objeto de revertir a favor de los centros de población la plusvalía generada por el crecimiento urbano (artículo 184 -fracción II-).
- Como un indicador, se deberá considerar la evaluación de los precios de suelo, de las medidas de control para evitar su especulación y sus efectos en las políticas de vivienda (artículo 220 -fracción IV-).
- Para normar técnica, financiera y socialmente el aprovechamiento de los bienes, se establecerán los criterios e instrumentos para la conformación y consolidación de una bolsa de suelo urbano con viabilidad técnica y jurídica para el desarrollo habitacional, que

evite la especulación de suelo urbano y el crecimiento urbano desordenado (artículo 502 fracción III-).

Si se revisan las disposiciones del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se observarán las diferentes condicionantes que establece este instrumento jurídico a fin de que el uso de suelo y las autorizaciones, consideren los efectos en el ambiente, el entorno natural, la imagen urbana, el paisaje, el patrimonio natural, cultural, urbano y arquitectónico, la infraestructura pública, el equipamiento urbano, los servicios públicos, el tránsito vehicular y la seguridad de las personas y sus bienes. Es decir, las disposiciones vigentes establecen exigencias de impacto que deben considerarse para las autorizaciones.

Este elemento es fundamental considerarlo, en tanto la reforma insiste en términos para el control de autorizaciones, señalando que deberán evitarse criterios *arbitrarios o injustificados*. Así, ¿cuándo o qué parámetros definen la especulación?, ¿quién calificará el presunto supuesto de especulación?

Agrega la iniciativa, *en la determinación de usos de suelo se evitará crear distorsiones que repercutan en la especulación y sobreprecio del suelo*; una vez más, existen conceptos con implicaciones legales que no se valoran integralmente. ¿A qué distorsiones se refiere?, ¿A qué se refiere el sobreprecio o qué parámetros de tiempo se tienen considerados?, ¿Qué instancia determinará que exista, presumiblemente, el sobreprecio?, ¿El sólo hecho de la solicitud genera una conducta sujeta a infracción? Ese elemento es claramente violatorio de principios de certeza legal.

En suma, la propuesta es violatoria del principio de seguridad jurídica; pues el texto propuesto generaría incertidumbre jurídica sobre los alcances de la norma, y se deja a la autoridad en condiciones en las que sus decisiones carecen de certeza jurídica. Señala la teoría que las normas expedidas deben satisfacer principios como *lege manifesta*, para subrayar la claridad de la disposición o *lege plena*, a fin de indicar conductas claramente identificadas. Esos

principios no se respetan en la propuesta normativa.

En mérito de lo expuesto, consideramos improcedente la iniciativa que nos ocupa, por lo que sometemos a consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. No resulta procedente la iniciativa formulada por la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de adicionar un segundo párrafo a la fracción II del artículo 16, un segundo párrafo a la fracción VI del artículo 41, un segundo párrafo a la fracción III del artículo 43, una fracción IX Bis al artículo 50, un inciso e a la fracción XIII del artículo 60, una fracción VIII al artículo 79 y una fracción XIV al artículo 551 recorriéndose en su orden la subsecuente al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

En consecuencia, se ordena el archivo definitivo de la iniciativa.

Guanajuato, Gto., 10 de octubre de 2022
La Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública

Diputado José Alfonso Borja Pimentel
Firma electrónica

Diputada Angélica Casillas Martínez
Firma electrónica

Diputada Dessire Angel Rocha
Firma electrónica

Diputado Cuauhtémoc Becerra González
Firma electrónica

Diputado Miguel Ángel Salim Alle
Firma electrónica

- **El Presidente.-** Ahora se somete a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública referente al punto 34 del orden del día.

- Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra manifiéstelo indicando el sentido de su participación.

- No habiendo participaciones se pide a la Secretaría que proceda a recabar en votación nominal de la Asamblea a través de nuestro sistema electrónico y a quienes se encuentren a la distancia en la modalidad convencional, para efectos de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración.

(Abrimos nuestro sistema electrónico)

- **El Secretario.-** En votación nominal por el sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional, enunciando su nombre y el sentido de su voto, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración. ¿Diputada Aguilar Castillo Hades Berenice, ¿enuncie su nombre y el sentido de su voto! **(Voz) diputada Hades Aguilar**, en contra. ¿Diputada Katya Cristina Soto?

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Cerramos sistema electrónico)



- **El Secretario.-** Se registraron 24 votos a favor y 6 votos en contra.

- **El Presidente.-** El dictamen ha sido aprobado por mayoría de votos, en consecuencia.

Se instruye a la Secretaría General para que conceda el archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado.

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA RELATIVO A LA INICIATIVA A FIN DE ADICIONAR UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 362 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.⁹¹

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE JUSTICIA RELATIVO A LA INICIATIVA A FIN DE ADICIONAR UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 362 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

A la Comisión de Justicia le fue turnada, para su estudio y dictamen, la iniciativa a fin de adicionar un cuarto párrafo al artículo 362 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, presentada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 fracción II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se formula dictamen en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Presentación de la iniciativa.

I.1. Facultad para la presentación de iniciativas.

El diputado iniciante en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 56 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 167 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, presentó ante la Secretaría General de este Congreso del Estado, la iniciativa que se describe en el preámbulo del

presente dictamen.

I.2. Objeto de la iniciativa.

La iniciativa tiene por objeto *garantizar los alimentos a mayores de edad que cursen un grado académico acorde a su edad.*

El iniciante señala en su exposición de motivos, además de los impactos jurídico, administrativo, presupuestario y social, lo siguiente:

Dentro de las relaciones familiares, y en específico de la obligación de ministrar alimentos existen una variedad de situaciones que en muchas ocasiones la norma actual se encuentra rebasada, lo cual, nos obliga como legisladores a actualizar la misma al mismo ritmo de la variedad de conductas que se despliegan por la ciudadanía, lo anterior con la finalidad de garantizar el goce y disfrute de derechos que pudieran verse afectados por una norma obsoleta.

En esta iniciativa se aborda una parte importante de las relaciones civiles de las personas, como lo es derecho de los alimentos, mismo que por naturaleza es de orden público y por lo mismo, se debe garantizar su cumplimiento, tanto por el Poder Legislativo mediante la creación y a su vez actualización de normas jurídicas que regulen y permitan ejercer plenamente este derecho, y, a su vez, que la autoridad jurisdiccional, en este caso el Poder Judicial, pueda contar con las herramientas necesarias para poder impartir justicia de forma adecuada y siempre garantizando el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, las cuales son de primera necesidad aunque se trate de personas mayores de edad.

Y es que de acuerdo con el artículo 496 fracción III del mismo

⁹¹ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/269

11/36 Dictamen adic. art. 362 CC alimentos hijos mayo res dip. Prieto G. firmado.pdf

Código Civil para el Estado de Guanajuato, la patria potestad termina con la mayoría de edad, lo que significa que la representación de los menores de edad y tutela oficiosa de las autoridades se extingue definitivamente para con las personas, lo que los tiene en un plano de igualdad jurídica acorde a lo que señala el diverso artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Esta situación a su vez implica que las personas no requieren ser representadas dentro de un proceso jurisdiccional, sino que tienen ahora una acción personal que cada persona puede ejercitar libremente si es su decisión hacerlo o no.

De acuerdo a la “generalidad” de las conductas civiles, es que el Código Civil actualmente prevé una línea que parece no tener ninguna distorsión en cuanto a la obligación de otorgar alimentos, pues claramente se establece una línea del tiempo definida donde la obligación alimentaria se garantiza de forma tal que no existen interrupciones más que por la ingratitud o por la mayoría de edad, sin que exista una flexión en esta forma de terminar con la obligación alimentaria, lo que, atendiendo a la forma en cómo se desarrollan las personas en la actualidad, deja varias hipótesis que ya no tienen un sustento en la norma.

Siendo de forma enunciativa más no limitativa que, una persona pueda dejar de estudiar, ya sea por cuestiones de salud, por ser víctima de un ilícito, por culpa de sus deudores alimentistas, por encontrarse fuera del territorio, por culpa de instituciones educativas, entre otras tantas, y con ello, existe un desfase entre la edad y el grado que se cursa por una persona en alguna institución educativa, siendo que inclusive puede que se adquiera la mayoría de edad en grados que no le corresponden, es decir, puede existir un atraso en los estudios por un universo de cuestiones que, en gran medida, no

pueden ser responsabilidad de quien busca culminar con sus estudios.

Sin embargo, muchos deudores alimentistas aprovechan esta cuestión para dejar de otorgar alimentos a sus acreedores alimentarios, lo que, por ser mayores de edad, les impide la norma acceder a una resolución justa, pues, al no estar incorporados del todo en la vida población económicamente activa, se encuentran en un plano de desigualdad jurídica frente a quienes tienen la obligación de ministrarles alimentos.

Con esto no se quiere generar tampoco una desproporción en la norma que pueda interpretarse como que una persona por el simple hecho de estudiar, sin importar su edad pueda recibir una pensión alimenticia, situación que tampoco es correcta ni mucho menos legal.

Lo que pretende lograr con esta iniciativa es que aquellas personas, siendo mayores de edad y que tengan un desfase en sus estudios puedan continuar con los mismos hasta su culminación, lo cual garantizaría su derecho a una educación y el cumplimiento total de la obligación alimenticia que es precisamente la de otorgar un medio de subsistencia para las personas. Pero con la limitante de que la edad de la persona siga siendo acorde al grado de estudios que curse, lo cual garantiza que, en aquellas situaciones hipotéticas particulares, las personas cuenten con una herramienta jurídica que les garantice una educación completa.

Es importante mencionar que este tipo de adecuaciones a la normativa ya han sido ampliamente discutidas y analizadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, determinando la legalidad de lo que pretende esta iniciativa, de ahí que sea constitucional la redacción que se propone en este momento, pues para ello me permito

fundamentarla en la Acción de Inconstitucionalidad 264/2020 respecto de varios artículos del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

Por ello es que, en el Grupo Parlamentario de Morena, interesados realmente en el Bienestar de las y los Guanajuatenses en temas relevantes como lo es el tema de alimentos, y con la firme intención de garantizar una educación completa a las personas es que me permito presentar esta iniciativa de reforma del artículo 362 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, adicionando un cuarto párrafo al citado numeral.

II. Turno de la iniciativa.

De acuerdo con la materia de la propuesta, la presidencia de la mesa directiva turnó la iniciativa a esta Comisión de Justicia, en sesión plenaria de fecha 25 de noviembre de 2021, para su estudio y dictamen.

III. Estudio de la iniciativa.

III.1. Metodología de trabajo para estudio de la iniciativa.

La iniciativa se radicó en esta Comisión de Justicia en su reunión de fecha 18 de enero de 2022, fecha misma en que se aprobó por unanimidad de votos, la siguiente metodología de trabajo para estudio y dictamen: *1. Remisión de la iniciativa para solicitar opinión, por medio de correo electrónico, a: Supremo Tribunal de Justicia; Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado; y diputadas y diputados integrantes de esta LXV Legislatura. Señalando como plazo para la remisión de las opiniones, 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la solicitud. 2. Subir la iniciativa al portal del Congreso para consulta y participación ciudadana, por el término de 10 días hábiles. 3. Elaboración, por parte de la secretaría técnica, de un*

comparativo y concentrado de observaciones que se formulen a la iniciativa. 4. Elaboración, por parte de la secretaría técnica, de una tarjeta informativa de seguimiento a la metodología de trabajo. 5. Reunión de la Comisión de Justicia para seguimiento de la metodología de trabajo y, en su caso, acuerdos.

En relación con el punto 1, el Supremo Tribunal de Justicia remitió su opinión, misma que transcribimos enseguida, ya que fue determinante para la decisión de esta Comisión, pues parte de un importante estudio del reconocimiento del derecho a recibir alimentos en la Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias, en nuestra legislación sustantiva civil, y en los diversos criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

[...]

Al efecto, nos permitimos formular las siguientes observaciones:

Ya existe jurisprudencia emitida por autoridades federales que establecen que la obligación de dar alimentos, no cesa ni se suspende, por la mayoría de edad de los acreedores alimentarios, siempre y cuando éstos los necesiten.

La familia como institución natural y fundamental de la sociedad, ha sido protegida en el orden nacional en el artículo 4 de la Constitución Federal, como a nivel internacional, en diferentes tratados, pactos y convenciones, estableciendo como derecho de toda persona el de acceder a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, especialmente la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

*La Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias*⁹²,

⁹² El 7 de abril de 1992, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado al efecto firmó, *ad referendum*, la Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias, adoptada en la ciudad de Montevideo, Uruguay, el 15 de julio de 1989. La citada

Convención fue aprobada por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, el 22 de junio de 1994, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio del mismo año, con la siguiente declaración: «El Gobierno de México, declara de conformidad con el artículo

adoptada en la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el día 15 de julio de 1989, reconoce el derecho a recibir alimentos de la siguiente forma:

Artículo 1

La presente Convención tiene como objeto la determinación del derecho aplicable a las obligaciones alimentarias, así como a la competencia y a la cooperación procesal internacional, cuando el acreedor de alimentos tenga su domicilio o residencia habitual en un Estado Parte y el deudor de alimentos tenga su domicilio o residencia habitual, bienes o ingresos en otro Estado Parte.

La presente Convención se aplicará a las obligaciones alimentarias respecto de menores por su calidad de tales y a las que se deriven de las relaciones matrimoniales entre cónyuges o quienes hayan sido tales.

Los Estados podrán declarar al suscribir, ratificar o adherir a esta Convención que la restringen a las obligaciones alimentarias respecto de menores⁹³.

Artículo 2

A los efectos de la presente Convención se considerará menor a quien no haya cumplido la edad de dieciocho años. Sin perjuicio de lo anterior, los beneficios de esta Convención se extenderán a quien, habiendo cumplido

dicha edad, continúe siendo acreedor de prestaciones alimentarias de conformidad a la legislación aplicable prevista en los Artículos 6 y 7⁹⁴.

Artículo 6

Las obligaciones alimentarias, así como las calidades de acreedor y de deudor de alimentos, se regularán por aquel de los siguientes órdenes jurídicos que, a juicio de la autoridad competente, resultare más favorable al interés del acreedor:

- a. El ordenamiento jurídico del Estado del domicilio o de la residencia habitual del acreedor;
- b. El ordenamiento jurídico del Estado del domicilio o de la residencia habitual del deudor⁹⁵.

Artículo 7

Serán regidas por el derecho aplicable de conformidad con el Artículo 6 las siguientes materias:

- a. El monto del crédito alimentario y los plazos y condiciones para hacerlo efectivo;
- b. La determinación de quienes pueden ejercer la acción alimentaria en favor del acreedor, y
- c. Las demás condiciones requeridas para el ejercicio del derecho de alimentos⁹⁶.

3 de la Convención que reconoce como acreedores alimentarios además de los señalados, a los concubinos, a los parientes colaterales dentro del cuarto grado menores o incapaces y al adoptado en relación con el adoptante. La obligación de dar alimentos es recíproca. El que los da tiene a su vez el derecho de pedirlos». El instrumento de ratificación, firmado el día 29 de julio de 1994, fue depositado ante el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, el día 5 de octubre del propio año,

con la declaración antes transcrita. Convención publicada en la Primera Sección del Diario Oficial de la Federación, el 18 de noviembre de 1994.

⁹³ Artículo 1, *Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias*.

⁹⁴ Ídem, artículo 2.

⁹⁵ Ídem, artículo 6.

⁹⁶ Ídem, artículo 7.

En nuestra entidad federativa, en cuanto a la regulación de la institución de alimentos en el Código Civil, tenemos, entre otros, que se amerita citar, los siguientes:

Artículo 355. La obligación de dar alimentos es recíproca: el que los da, tiene a su vez el derecho de pedirlos. El derecho y la obligación alimentarios son personales e intransmisibles⁹⁷.

Artículo 357. Los padres están obligados a dar alimentos a sus hijos desde el momento en que son concebidos. A falta o por imposibilidad de los padres, la obligación recae en los demás ascendientes por ambas líneas que estuvieren más próximas en grado⁹⁸.

Artículo 358. Los hijos están obligados a dar alimentos a los padres. A falta o por imposibilidad de los hijos, lo están los descendientes más próximos en grado⁹⁹.

Artículo 362. Los alimentos comprenden la comida, el vestido, la habitación, la asistencia en casos de enfermedad y las expensas necesarias para la educación obligatoria del alimentista.

Respecto de los hijos, los alimentos comprenden, además, los gastos para proporcionarle algún oficio, arte o profesión lícita y adecuados a sus circunstancias personales.

Los alimentos para el concebido comprenden, además, los gastos de atención médica tanto para la mujer embarazada como para el concebido, y los del parto.

Artículo 365. Los alimentos han de ser proporcionados a la posibilidad del que debe darlos y a la necesidad del que debe recibirlos.

Determinados por convenio o sentencia, los alimentos tendrán una actualización automática mínima equivalente al aumento porcentual anual correspondiente al salario mínimo general, salvo que el deudor alimentario demuestre que sus ingresos no aumentaron en igual proporción.

En este caso, la actualización en los alimentos se ajustará al que realmente hubiese obtenido el deudor. Estas prevenciones deberán expresarse siempre en la sentencia o convenio correspondiente.

Artículo 368. La obligación de dar alimentos no comprende la de proveer de capital a los hijos para ejercer el oficio, arte o profesión a que se hubieren dedicado¹⁰⁰.

Han sido variadas las tesis y criterios del Poder Judicial de la Federación que se han emitido en materia de alimentos y que en su momento han establecido límites y alcances del derecho de alimentos de acreedores

⁹⁷ Artículo 355, Código Civil para el Estado de Guanajuato.

⁹⁸ Ídem, artículo 357.

⁹⁹ Ídem, artículo 358.

¹⁰⁰ Ídem, artículo 368.

alimentarios así como de la obligación a cargo de los deudores alimentistas.

Y por lo que hace a los alimentos para hijos mayores de edad, a lo largo del tiempo se ha contado con un gran número de criterios que en su momento interpretaron y definieron tal derecho, como los que enseguida se citan:

ALIMENTOS. HIJOS MAYORES DE EDAD. OBLIGACION DE PROPORCIONARLOS (LEGISLACION DEL ESTADO DE GUANAJUATO).

Dentro de las causales para la suspensión de la obligación de dar alimentos a que se refiere el artículo 374 del Código Civil del Estado de Guanajuato, no se encuentra expresamente la consistente en que el hijo haya llegado a la mayoría de edad; y aun cuando pudiera interpretarse la fracción II de dicho artículo 374 en relación con el artículo 496, fracción III, del mismo código, que la patria potestad se acaba por la mayor edad del hijo y con ello concluye la obligación de darle alimentos, en virtud de que al llegar a la mayoría de edad se supone que goza de absoluta independencia para disponer tanto de sus bienes como de su persona por disposición expresa de la ley civil, y esta independencia también supone su capacidad física, económica y jurídica para ser autosuficiente a efecto de allegarse los alimentos que necesite para subsistencia, sin embargo, por ser los alimentos a los hijos un

problema de orden público ya que la sociedad se encuentra interesada en toda cuestión familiar, debe considerarse que por el solo hecho de llegar a la mayoría de edad no debe suspenderse la obligación de suministrar aquéllos, sino que en cada caso, deben examinarse las circunstancias en que se encuentren los hijos al llegar a esa edad, para saber si siguen necesitando alimentos; por tanto, cabe concluir que el padre tiene la obligación de dar alimentos a sus hijos, sin límite de edad, y éstos tienen la presunción de necesitarlos, salvo prueba en contrario, y la obligación cesa cuando el juzgador tiene el pleno convencimiento de que deben suspenderse, por llenarse los extremos expresados que señalan las distintas fracciones del artículo 374 citado, y no por el solo hecho de haber cumplido los dieciocho años de edad¹⁰¹.

ALIMENTOS, HIJOS MAYORES DE EDAD. OBLIGACION DE PROPORCIONARLOS.

Dentro de las causales para la suspensión de la obligación de dar alimentos a que se refiere el artículo 320 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, no se encuentra la consistente en que el hijo haya llegado a la mayoría de edad; y aun cuando pudiera interpretarse la fracción II de este artículo en relación con el 443, fracción III, del mismo código, que la patria potestad se acaba con la mayoría de edad y con ello la obligación

¹⁰¹ Tesis: Tercera Sala, Volumen 97-102, Cuarta Parte, Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Registro: 241141, pág. 13.

de dar alimentos, en razón a que al llegar a esa edad se goza de absoluta independencia para disponer tanto de sus bienes como de su persona, esa independencia también supone su capacidad de autosuficiencia para allegarse los alimentos necesarios para su subsistencia; sin embargo, por ser los alimentos a los hijos una cuestión de orden público, debe estimarse que el solo hecho de llegar a la mayoría de edad no debe de suspender la obligación de suministrarlos, sino que en cada caso debe examinarse la circunstancia en que se encuentren los hijos al llegar a esa edad, para saber si siguen necesitándolos.¹⁰²

ALIMENTOS. LOS HIJOS MAYORES DE EDAD DEBEN PROBAR LA NECESIDAD DE RECIBIRLOS.

Los artículos 234 y 251, fracción II, del Código Civil para el Estado de Veracruz, establecieron el derecho de los hijos de percibir alimentos a cargo de sus progenitores, en forma proporcional y con base en la posibilidad del que debe darlos y a la necesidad del que debe recibirlos, y la cesación de esa obligación cuando ocurra la circunstancia de que el alimentario deje de necesitar los alimentos, de lo que se deduce que el mayor de edad debe justificar la necesidad de recibir tales alimentos, ya que dichos mayores ejercen por sí mismos sus derechos, lo que hace presumir la posibilidad de obtener los medios

económicos para satisfacer sus necesidades de alimentos.¹⁰³

ALIMENTOS. DESCENDIENTES MAYORES DE EDAD.

Mientras no se demuestre que los hijos mayores de edad ya no dependen económicamente del deudor alimentista, éste tiene la obligación de proporcionarles alimentos, en virtud de que la necesidad de aquéllos no cesa automáticamente por la sola circunstancia de haber llegado a la mayoría de edad.¹⁰⁴

ALIMENTOS A HIJOS MAYORES DE EDAD. OBLIGACION DE PROPORCIONARLOS.

El deber de suministrar alimentos a los hijos mayores no desaparece por la circunstancia de que éstos lleguen a ese estado, en virtud de que su necesidad de aquéllos no se satisface por la sola mayoría de edad; de lo que se sigue, que debe aportarse algún elemento de convicción de que ya no existe tal necesidad, estando a cargo del deudor alimentario tal probanza para así liberarse de esa obligación.¹⁰⁵

ALIMENTOS. HIJOS MAYORES DE EDAD, OBLIGACION DE LOS PADRES DE PROPORCIONAR LOS. (LEGISLACION DEL ESTADO DE HIDALGO).

Conforme al artículo 144 del Código Familiar vigente en el

¹⁰² Tesis: Tribunales Colegiados de Circuito, Volumen 205-2016, Sexta Parte, Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Registro: 24759, pág. 57.

¹⁰³ Tesis: Sala Auxiliar, Volumen 109-114, Séptima Parte, Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Registro: 245739, pág. 24.

¹⁰⁴ Tesis: Tribunales Colegiados de Circuito, Tomo IX, Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Registro: 219573, abril 1992, pág. 411.

¹⁰⁵ Tesis: Tribunales Colegiados de Circuito, Tomo XIV, Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Registro: 211061, julio 1994, pág. 414.

Estado de Hidalgo, la obligación de dar alimentos de los padres hacia los hijos que son mayores de edad, subsistirá sólo en dos hipótesis: primera, cuando están incapacitados para trabajar; y segunda, cuando estén cursando una carrera profesional con calificaciones aprobatorias. Por tanto, si sólo se presenta una constancia expedida por una institución de educación superior de donde se desprende que la quejosa cursaba una carrera profesional, pero de la misma no se advierte que lo haya hecho con calificaciones aprobatorias, no se cumple cabalmente con lo dispuesto por el precepto legal en cita, y por ende, no puede estimarse acreditada la acción sobre pago de pensión alimenticia instaurada en contra de su progenitor, pues dicha exigencia resulta lógica, si se toma en cuenta que normalmente la obligación de los padres de proporcionar alimentos a sus hijos cesa cuando estos alcanzan la mayoría de edad, y sólo excepcionalmente subsiste, rebasada ésta, si en un esfuerzo de superación personal estudian una carrera superior, obviamente en reciprocidad al esfuerzo también realizado por los padres, deben desempeñar correctamente sus estudios, es decir, aprobándolos, a fin de que en breve lapso estén en aptitud de alcanzar por sí

misimos sus propios medios de subsistencia.¹⁰⁶

ALIMENTOS. AUN CUANDO LOS HIJOS ALCANCEN LA MAYORIA DE EDAD, NO CESA LA OBLIGACION POR PARTE DEL DEUDOR ALIMENTISTA DE PROPORCIONARSELOS, SI TODAVIA LOS NECESITA EL EMANCIPADO. (LEGISLACION DEL ESTADO DE CHIAPAS).

Supuesto que dentro de las causales para la cesación de la obligación de dar alimentos a que se contrae el artículo 316 del Código Civil para el Estado de Chiapas, no se encuentra expresamente la consistente en que el hijo haya llegado a la mayoría de edad; y aun cuando pudiera interpretarse la fracción II del citado precepto en relación con el numeral 438, fracción III del mencionado Código, es decir, que la patria potestad se acaba por la mayor edad del hijo y con ello concluye el deber de darle alimentos, en razón de que al llegar a la mayoría de edad se supone que goza de absoluta independencia para disponer tanto de sus bienes como de su persona, y esta emancipación también supone su capacidad física, económica y jurídica para ser autosuficiente a efecto de allegarse los alimentos que necesite para su subsistencia; sin embargo, por ser los alimentos a los hijos una cuestión de orden público, debe considerarse que por el solo hecho de llegar a la mayoría de edad no debe suspenderse la obligación de suministrarlos, sino que en cada caso, deben examinarse las circunstancias en que se

¹⁰⁶ Tesis: XII.16 C, Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, t. XV-1, febrero 1995, pág. 142.

encuentran los hijos al llegar a esa edad, para saber si siguen necesitando, en la inteligencia que tanto los hijos como el cónyuge gozan de esa presunción independientemente de si aquéllos son mayores o menores de edad, por lo cual es el deudor quien debe demostrar que ellos tienen recursos propios para poder, así desligarse de esa obligación.¹⁰⁷

ALIMENTOS. CORRESPONDE A LOS HIJOS RECLAMARLOS, CUANDO SON MAYORES DE EDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ).

Si del acta de nacimiento exhibida al correspondiente juicio de alimentos, se desprende que el hijo es mayor de edad, y por lo mismo no está sujeto a la patria potestad, en términos de lo dispuesto por el artículo 372 del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, es él quien debe demandarlos, y no su progenitora, dado que tal carácter no la faculta para solicitar el pago de tal prestación.¹⁰⁸

ALIMENTOS PARA HIJOS MAYORES DE EDAD. SU PROCEDENCIA REQUIERE QUE ÉSTOS ACREDITEN QUE EL GRADO DE ESCOLARIDAD QUE CURSAN ES EL ADECUADO A SU EDAD.

La obligación de proporcionar alimentos a los hijos mayores de edad no desaparece por el solo hecho de que lleguen a ella, en virtud de que su

necesidad no se satisface automáticamente por la realización de esa circunstancia, toda vez que al igual que los hijos menores de edad, tienen la presunción de necesitar los alimentos. Sin embargo, los hijos mayores deben acreditar que se encuentran estudiando y que el grado de escolaridad que cursan es adecuado a su edad, pues atendiendo a que los alimentos deben ser proporcionados en razón a la necesidad del que debe percibirlos, no sería jurídico ni equitativo condenar al padre o deudor a proporcionar alimentos al hijo mayor que estuviera realizando estudios que no corresponden a su edad y situación. En conclusión, ante la controversia respecto a la procedencia o subsistencia del pago de alimentos para un hijo mayor que manifiesta encontrarse estudiando, éste debe demostrar, además de la calidad de hijo y de que el deudor tiene posibilidad económica de sufragar los alimentos que le reclama, que efectivamente se encuentra estudiando y que el grado de escolaridad que cursa resulta adecuado o corresponda a su edad.¹⁰⁹

ALIMENTOS. PARA DETERMINAR SOBRE SU CONCESIÓN DEBEN EXAMINARSE LAS CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES IMPLICADAS, TRATÁNDOSE DE HIJOS MAYORES DE EDAD.

Es verdad que en términos de lo dispuesto por el artículo 303 del Código Civil para el

¹⁰⁷ Tesis: XX. J/23, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, t. III, junio 1996, pág. 535.

¹⁰⁸ Tesis: IX. 1o.50 C, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, t. XIII, febrero 2001, pág. 1732.

¹⁰⁹ Tesis: I.3o.C.307 C, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, t. XV, abril 2002, pág. 1206.

Distrito Federal, los padres están obligados a dar alimentos a los hijos, de donde se colige que ciertamente, en principio, existe en su favor la presunción de necesitarlos. Sin embargo, si éstos han alcanzado la mayoría de edad conforme al artículo 646 de dicho ordenamiento y si no existe disposición expresa que obligue a los progenitores a proporcionarlos por no haber una causa justificada, puede derivarse de la ratio legis del primer precepto en comento, que en tanto los hijos hayan rebasado la mayoría de edad, por ese hecho y tomándose en cuenta las circunstancias particulares implicadas, están obligados a demostrar la necesidad de obtenerlos, dado que su afirmación hace imprescindible que justifiquen ser estudiantes, que el grado de escolaridad que cursan es el adecuado a su edad, o bien que tienen una incapacidad física tal, que los hace depender económicamente de sus padres; de suerte que, la sola afirmación de que necesitan todavía la ministración de alimentos porque carecen de trabajo, no es causa suficiente para dejar de observar que están en plena edad para buscarlo, a fin de satisfacer sus necesidades, máxime si en autos se encuentra fehacientemente demostrada la avanzada edad de quien ha tenido la calidad de deudor alimentista. Entonces, atento a lo previsto por el artículo 311 del señalado ordenamiento, en

cuanto a que los alimentos han de ser proporcionados a las posibilidades del que debe darlos y a las necesidades de quien debe recibirlos, no sería jurídico ni equitativo condenar a quien ha tenido el carácter de deudor alimentista, para que los suministre a sus descendientes que ya han rebasado la referida mayoría de edad, sin que siquiera comprueben que realizan estudios que corresponden a su edad, o que son incapaces físicamente o por alguna de las causas enumeradas en la propia ley. Acorde a los razonamientos apuntados, es de atenderse que, en la especie, la litis debe centrarse en la premisa de proporcionalidad señalada en el citado artículo 311 del Código Civil en cuanto al deudor y a sus todavía pretendidos acreedores y de ninguna manera puede ser soslayada en aras de acoger criterios no aplicables, en virtud de que es de atenderse, ante todo, al principio.¹¹⁰

PENSIÓN ALIMENTICIA A ESTUDIANTES MAYORES DE EDAD QUE SUSPENDEN UNA CARRERA PROFESIONAL E INICIAN OTRA. PARA SU PROCEDENCIA, EL GRADO ESCOLAR QUE CURSAN DEBE SER ADECUADO A SUS CIRCUNSTANCIAS

PERSONALES (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ).

De la interpretación sistemática del artículo 239 del Código Civil para el Estado de Veracruz se desprende que los alimentos comprenden, entre otros, los gastos

¹¹⁰ Tesis: I.6o.C.212 C, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, t. XII, julio 2000, pág. 736.

necesarios para la educación del acreedor alimentario y proporcionarle algún oficio, arte o profesión honesto y adecuado a su sexo; además, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido en jurisprudencia que cuando los hijos mayores de edad justifiquen estar estudiando y que el grado de escolaridad que cursan es adecuado a su edad, tienen derecho a que se les proporcione alimentos. Empero, cuando un acreedor alimentario mayor de edad se encuentre estudiando una carrera universitaria y la interrumpa, ya avanzada ésta, sin causa justificada, para posteriormente cursar una segunda, tales circunstancias pueden generar que resulten inadecuados para su edad los nuevos estudios que realiza, y si es así, cesa la obligación del deudor alimentario, pues dicho cambio, sin justificar la causa, propiciaría una interminable obligación de proporcionar alimentos a voluntad del acreedor, a pesar de que los estudios no fueran acordes a su edad, lo que sería contrario a lo establecido por el referido precepto.¹¹¹

ALIMENTOS POR CONCEPTO DE EDUCACIÓN. ELEMENTOS QUE EL JUZGADOR DEBE TOMAR EN CUENTA PARA DETERMINAR SI PROCEDE SU PAGO RESPECTO DE ACREEDORES ALIMENTARIOS QUE CONCLUYERON SUS ESTUDIOS PROFESIONALES, PERO ESTÁ PENDIENTE SU TITULACIÓN.

Esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis 1a./J. 58/2007, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVI, julio de 2007, página 31, con el rubro: "ALIMENTOS. LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONARLOS POR CONCEPTO DE EDUCACIÓN NO SE EXTINGUE NECESARIAMENTE CUANDO LOS ACREEDORES ALIMENTARIOS ALCANZAN LA MAYORÍA DE EDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).", sostuvo que la obligación de proporcionar alimentos por concepto de educación no se extingue necesariamente cuando los acreedores alimentarios alcanzan la mayoría de edad, y que éstos conservan ese derecho siempre que se satisfagan los requisitos contenidos en la legislación aplicable, en virtud de que el sentido de la institución alimentaria es garantizar a las personas la posibilidad de atravesar una etapa económicamente inactiva en la que se alleguen de los recursos necesarios que les darán una base para desarrollar sus planes de vida. Por otro lado, atento a los artículos 1o., 25, 29 y segundo transitorio de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, así como a los numerales 1o., 18, 19 y 22, y 1o., 2o. y 15 de las

¹¹¹ Tesis: VII.3o. C.27. C, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, t. XV, junio 2002, pág. 675.

Leyes del Ejercicio Profesional para los Estados de Veracruz de Ignacio de la Llave y de Chiapas, respectivamente, se advierte que el título profesional constituye un requisito indispensable para el ejercicio de algunas profesiones, e incluso se sanciona a quien sin tenerlo actúe como profesionista. En ese sentido, si se toma en cuenta, por un lado, que la pensión alimenticia por concepto de educación consiste en otorgar a los acreedores los elementos necesarios para que puedan valerse por sus propios méritos y, por el otro, que para poder ejercer su profesión en algunos casos es necesario el título que acredite la capacidad necesaria para ello, en consecuencia, para obtener una retribución, es indudable que en tales supuestos los gastos de titulación forman parte de los alimentos por educación, de manera que el derecho a recibir la pensión relativa se prolongará hasta que se obtenga el título profesional, siempre y cuando dicho periodo no sea imputable al acreedor, para lo cual el juzgador debe analizar la procedencia del pago de los gastos de titulación -para cada caso particular- evaluando las condiciones y circunstancias de la profesión, y atendiendo a la legislación de que se trate, a fin de evitar demandas excesivas y respetar el principio de justo equilibrio entre la posibilidad

del deudor y la necesidad del acreedor.¹¹²

ALIMENTOS. CASO DE EXCEPCIÓN EN QUE A PESAR DE NO SER ACORDE LA EDAD DEL HIJO MAYOR CON EL GRADO DE ESCOLARIDAD QUE CURSA, SÍ EXISTE MOTIVO PARA OTORGARLOS.

Cuando la jurisprudencia número 41/90, aprobada por la Tercera Sala del más Alto Tribunal Federal, visible en la página ciento ochenta y siete del Tomo VI, Primera Parte, julio a diciembre de mil novecientos noventa, del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, de rubro:

"ALIMENTOS. CORRESPONDE AL DEUDOR ALIMENTARIO LA CARGA DE PROBAR QUE LOS HIJOS MAYORES QUE ACREDITEN SE ENCUENTRAN ESTUDIANDO UN GRADO ESCOLAR ADECUADO, NO LOS NECESITAN.", señala que el grado de escolaridad que cursa un acreedor alimenticio debe ser el adecuado a su edad, no proporciona a la vez un parámetro matemático para determinar esa circunstancia, como tampoco existen reglas legales sobre ese aspecto, por lo que para arribar a una conclusión lógico-jurídica es de examinarse cada caso en particular a fin de poder determinar en justicia cuándo los estudios no son acordes con la edad del acreedor, pues es condición indispensable que haya una notoria disparidad entre el grado escolar y la edad del mismo, aunado a que se advierta una clara falta de aplicación por

¹¹² Tesis: 1a./J. 64/2008, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, t. XXVIII, octubre 2008, pág. 67.

parte del estudiante, que conlleve a estimar esa disparidad, pues es de insistirse que los argumentos respectivos se dan en el caso particular, según el planteamiento de la situación material y de la apreciación que de ella debe hacer el juzgador en el prudente ejercicio de su función jurisdiccional, por ello, el que se haga el cómputo sobre la escolaridad normal de un educando y su edad, sólo puede tomarse como referencia de una manera genérica, mas no es posible considerarse como una exigencia específica que los hijos concluyan sus estudios en cada etapa sucesiva a una determinada edad, en virtud de que en ello intervienen diversos factores, como son los económicos, sociales, materiales, de salud y familiares, los cuales pueden influir en el desarrollo normal de su preparación académica e inclusive en su inclinación profesional; de ahí que deban ser ponderados justamente por el resolutor en cada asunto que se le plantee.¹¹³

PENSIÓN ALIMENTARIA A ESTUDIANTES MAYORES DE EDAD. LA SUSPENSIÓN O INTERRUPCIÓN DE SUS ESTUDIOS POR EL TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA ADICCIÓN A ALGÚN NARCÓTICO O SUSTANCIA PSICOTRÓPICA QUE PRODUJO UNA NOTORIA DISPARIDAD ENTRE EL GRADO ESCOLAR Y LA EDAD PARA OTORGARLA, NO ES UNA CAUSA QUE JUSTIFIQUE PARA QUE SIGAN TENIENDO DERECHO A ELLA.

Por regla general los hijos mayores de edad no tienen derecho a que los progenitores les proporcionen alimentos cuando omitan acreditar que se encuentran estudiando un grado escolar adecuado a su edad; sin embargo, esa regla tiene excepciones, cuando se demuestra que han existido factores ajenos a su voluntad, ya sea de índole económica, social, material, de salud o familiar, que han influido en el desarrollo normal de su preparación académica e inclusive en su inclinación profesional, al provocar una interrupción en los estudios y, por ende, una notoria disparidad entre el grado escolar que cursan y su edad; pero este caso de excepción no opera cuando el acreedor alimentario alegue ser adicto a algún narcótico o sustancia psicotrópica, dado que esa circunstancia no está comprendida en los citados factores ajenos a su voluntad, si se atiende a que al alcanzarse la mayoría de edad se supone que goza de absoluta independencia para disponer de su persona; luego entonces, la suspensión o interrupción de estudios del hijo mayor de edad por haber sido internado en alguna clínica para el tratamiento y rehabilitación en razón de su adicción a las drogas, no es un factor ajeno a su voluntad que le dé derecho a seguir disfrutando de alimentos, sino que es propio de su libre albedrío que lo ha alcanzado por ser mayor de edad.¹¹⁴

**PENSIÓN ALIMENTICIA
RESPECTO DE HIJOS**

¹¹³ Tesis: VII.1o.C. J/18, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, t. XIX, abril de 2004, pág. 1227.

¹¹⁴ Tesis: I.4o.C.108 C, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, t. XXV, enero 2007, pág. 2287.

**MAYORES QUE ESTUDIAN.
SUPUESTOS PARA SU
CANCELACIÓN.**

Para que cese la obligación de los padres de otorgar pensión alimenticia a sus hijos mayores que estudian, corresponde a los primeros la carga de probar durante el procedimiento respectivo: 1. El desinterés del acreedor alimentario de proseguir diligentemente con sus estudios y, por tanto, su renuencia a integrarse a la sociedad como una persona independiente y responsable de sus actos a partir de que alcanzó la mayoría de edad, o 2. Que el otorgamiento de dicha pensión ponga en peligro la subsistencia de los progenitores o la de otros acreedores alimentarios menores de edad; lo anterior, toda vez que no puede ser interés del Estado mexicano tutelar, en detrimento del patrimonio del acreedor alimentario, el derecho de alimentos a favor de una persona que, de conformidad con la ley, puede disponer libremente tanto de su persona como de sus bienes, al alcanzar la mayoría de edad y no demuestre interés alguno en alcanzar su independencia económica a través de la responsable y diligente continuación de sus estudios.¹¹⁵

**PENSIÓN ALIMENTICIA
RESPECTO DE HIJOS
MAYORES DE EDAD QUE
ESTUDIAN, SU FINALIDAD.**

La obligación que tienen los padres de otorgar alimentos a sus hijos mayores de edad que estudian tiene como causa eficiente una necesidad

que no puede ser satisfecha totalmente por su beneficiario porque se encuentra realizando estudios que, en el transcurso del tiempo, le van a proporcionar la independencia económica necesaria para ulteriormente no requerir de los mismos. De tal manera que si un hijo cuando alcanza la mayoría de edad (supuesto en el que la propia ley establece la presunción de que una persona puede disponer libremente de su persona y de sus bienes), demuestra su interés en alcanzar su independencia económica a través de sus estudios y sus padres se encuentran en la aptitud de proporcionarle alimentos, sin poner en peligro su propia subsistencia o la de otros acreedores alimentarios, deben otorgarlos.¹¹⁶

**PENSIÓN ALIMENTICIA. LAS
BAJAS CALIFICACIONES O
REPROBAR ALGUNA
ASIGNATURA NO ES UN
FACTOR QUE POR SÍ SOLO
JUSTIFIQUE SU REDUCCIÓN,
TRATÁNDOSE DE HIJOS
MAYORES DE EDAD QUE SE
ENCUENTREN ESTUDIANDO
(LEGISLACIÓN DEL ESTADO
DE PUEBLA).**

La legislación civil del Estado no exige que los hijos mayores de edad que se encuentren estudiando, para continuar teniendo derecho a recibir alimentos, tengan un desempeño escolar óptimo o sin materias reprobadas, pues solamente prevé que ese derecho se actualiza cuando aquéllos realicen sus estudios normalmente y sin interrupción, pero no lo

¹¹⁵ Tesis: I.3o.C.711 C, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, t. XXVIII, diciembre 2008, pág. 1063.

¹¹⁶ Tesis: I.3o.C.712 C, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, t. XXVIII, diciembre 2008, pág. 1063.

condiciona al desempeño académico óptimo. No es óbice a lo anterior que, acorde con el artículo 499 del Código Civil para esta entidad, el concepto de normalidad evoque la idea de estado de las cosas o circunstancias estándar o circunstancias tipo, modelo, patrón o referencia, pero en todo caso es un concepto valorativo, que relacionado con los estudios implica las circunstancias atinentes a cada sujeto para conocer qué es lo que sería normal para él dentro de sus condiciones y entorno. Así, puede considerarse normal que un estudiante de una carrera profesional acredite algunas materias y otras no, quedando pendiente su revalidación, sin que esto pueda considerarse anormal, mientras se continúen los estudios y sea posible cambiar el estatus de las materias reprobadas. Por el contrario, puede estimarse no normal un voluntario desdén por las actividades escolares o académicas pero, en todo caso, ello debe demostrarse en juicio para entonces poder atribuir las materias reprobadas a circunstancias anormales lo que, incluso, puede caer dentro del supuesto contemplado en el diverso numeral 510 de la codificación en cita, que prevé que si la necesidad del alimentista proviene de mala conducta, el Juez podrá disminuir, con conocimiento de causa, la cantidad destinada a los alimentos.¹¹⁷

Bajo este contexto, consideramos que resulta innecesaria la reforma al artículo 362 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, que ya previene el derecho de alimentos respecto de los hijos, sin hacer ya distinción a si es menor o mayor de edad, basta su necesidad.

Además, comprenden, los gastos para proporcionarle algún oficio, arte o profesión lícita y adecuados a sus circunstancias personales.

La obligación alimentaria tiene su origen en un deber ético que, con base en la solidaridad y justicia que debe existir en las relaciones familiares, las generaciones maduras y estables permitan a las generaciones vulnerables acceder a determinados estándares de bienestar, para lo cual tienen que brindarles los medios para lograrlo.

Si bien es cierto que, los menores al arribar a la mayoría de edad, de conformidad con los artículos 694¹¹⁸ y 695¹¹⁹ del Código Civil local, pueden disponer de su persona y bienes, también lo es que, al alcanzar la mayoría de edad, en muchos casos, la necesidad de los alimentos persiste, especialmente en materia educativa. El hecho de la mayoría de edad no hace cesar la necesidad de los alimentos de manera automática. Pero en este caso, sigue teniendo aplicación el principio de proporcionalidad que rige a los alimentos, derivado de la necesidad del acreedor alimentario y de la posibilidad del deudor alimentista de otorgarlos, previsto en el párrafo primero del artículo 365 del Código Civil.

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sostuvo, al resolver la contradicción de tesis

¹¹⁷ Tesis: VI.2o.C.46 C, Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, t. II, julio 2014, pág. 1205.

¹¹⁸ **Artículo 694.** La mayor edad comienza a los dieciocho años cumplidos.

¹¹⁹ **Artículo 695.** El mayor de edad dispone libremente de su persona y de sus bienes.

169/2006-PS¹²⁰ que la obligación de los padres de otorgar alimentos en materia de educación no se agota cuando los hijos cumplen la mayoría de edad, ya que la finalidad de proveerlos es para otorgarles una base formativa para que puedan desarrollarse profesionalmente y obtener los elementos necesarios para lograr un plan de vida.

Por ello, la llegada de la mayoría de edad no es causal de cesación definitiva de las obligaciones alimentarias. Ya que, aceptar lo contrario, pondría en riesgo la funcionalidad de la institución alimentaria, y sería además incoherente con otras facetas de lo que generalmente se entiende como una educación adecuada, la cual incluye el enseñar a los hijos a no dejar inconclusas las tareas que han emprendido, a aprovechar el tiempo y los recursos invertidos en la educación, a reconocer la dignidad de las personas, y a dar ejemplo, ser solidarios, y «devolver» de algún modo los beneficios obtenidos en la vida¹²¹.

En este sentido, si se toma en cuenta que la pensión alimenticia en su concepto de educación implica dar a los acreedores los elementos para que se puedan valer por sí mismos, se deben evaluar las condiciones de éstos **en cada caso concreto**, a fin de no transgredir el principio de proporcionalidad de los alimentos, para equilibrar la necesidad del acreedor y las posibilidades del deudor.

El deber ético que, como afirmamos previamente, origina la obligación alimentaria, ha sido incorporado al sistema jurídico con el valor de elemento de orden público e interés social. Su propósito es hacer

efectivas, en el contexto familiar, las redes de justicia y solidaridad humana por las cuales, las generaciones maduras y estables permiten a las generaciones vulnerables acceder a determinados estándares de bienestar, y a los individuos más favorecidos mitigar la condición de los injustamente desfavorecidos. Este deber se concreta en la obligación que tienen los familiares favorecidos más cercanos de asegurar a los menos favorecidos las bases de la subsistencia material y del bienestar mínimo¹²².

Como también ha sostenido la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que si el fin de la institución alimentaria es garantizar a los hijos mayores de dieciocho años la posibilidad de atravesar una etapa económicamente inactiva, en la que se hagan de los recursos humanos que les darán la base para desarrollar sus planes de vida, hay que concluir que conservan el derecho de recibir de sus padres los recursos necesarios para satisfacer la etapa educativa en la que se encuentran; pues «...escaso efecto práctico tendría, en las circunstancias actuales, atribuir legalmente a los menores el derecho a obtener lo necesario para desempeñar una profesión si el límite infranqueable de sus prestaciones fuera la mayoría de edad¹²³».

Por ello, la jurisprudencia ha reconocido que los acreedores alimentarios conservan, siempre que se den ciertas circunstancias que la Ley prevé, el derecho de recibir de los deudores alimentarios lo necesario para concluir el ciclo educativo o formativo en el que se encuentran, aunque en el ínterin alcancen su mayoría de edad.

¹²⁰ Suprema Corte de Justicia de la Nación. Ejecutoria de la resolución de la contradicción de tesis 169/2006-PS entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Quinto, ambos en materia civil del Tercer Circuito.

¹²¹ *Ibidem*.

¹²² Suprema Corte de Justicia de la Nación. Ejecutoria de la contradicción de tesis 9/2008-PS, entre las sustentadas

por el Primer Tribunal Colegiado en materia civil del Primer Circuito, el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito y el Tercer Tribunal Colegiado en materia civil del Séptimo Circuito. Novena Época, Primera Sala. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVIII, octubre de 2008.

¹²³ *Ibidem*.

El derecho a la educación así considerado, no es un derecho a la mejor educación posible, ni siquiera un derecho a toda la educación que el acreedor alimentario merece dadas sus capacidades intelectuales. Los alimentos otorgan a los acreedores un derecho al apoyo económico necesario para cubrir las necesidades comprendidas en ese concepto, incluida la de recibir una formación que les permita empezar en la vida, lo que puede implicar que no finalice a los dieciocho años; pero que tampoco puede implicar que un acreedor alimentario tenga derecho para obligar a sus progenitores a pagarle (contra su voluntad) los estudios hasta cualquier momento del futuro que al acreedor alimentario le parezca conveniente.

En ese contexto, el derecho de los acreedores de recibir alimentos en materia de educación no termina al cumplir la mayoría de edad, sino hasta que concluyan sus estudios profesionales que les permitan obtener los elementos necesarios para lograr un plan de vida. Sin embargo, en las obligaciones alimentarias siempre regirá el imperativo de mantener la proporcionalidad y el equilibrio que deben impregnar cualquier decisión sobre el tema.

Lo anterior bajo la premisa de que los jueces deberán tomar en consideración las particularidades del acreedor, con lo cual se impedirá que alguien se vea privado de apoyo educativo por cuestiones ajenas a su voluntad. Pero también impedirá, en sentido inverso, que los deudores alimentarios se vean obligados a seguirles destinando recursos económicos en circunstancias anómalas. Para determinar lo anterior, los jueces deben analizar la procedencia del pago de los gastos de estudios profesionales, **para cada caso en particular**, evaluando las condiciones y circunstancias de la profesión, así como la posibilidad del acreedor y la necesidad del deudor.

Es así que la jurisprudencia del Poder Judicial de la Federación ha determinado que el derecho de un hijo a recibir alimentos no se pierde por el sólo hecho de que alcance la mayoría de edad, si demuestra que los sigue necesitando mientras cursa estudios acordes con su edad, capacidad y otras circunstancias personales, pudiendo de este modo concluir la formación que le otorgará las bases para desempeñar una profesión. Inclusive, se ha señalado que los gastos que deriven de la titulación forman parte de la pensión alimenticia.

Por lo tanto, en todos los casos se debe respetar el principio de justo equilibrio entre acreedores y deudores para evitar demandas abusivas por parte de los acreedores alimentarios.

En este orden de ideas, en materia de educación, los acreedores alimentarios tienen derecho al apoyo económico necesario para cubrir sus necesidades en este rubro, incluida la de recibir una formación que les permita hacer un plan de vida, por lo que este apoyo económico no finaliza a los dieciocho años. Sin embargo, ese derecho no puede obligar a sus progenitores a pagarles alimentos una vez concluidos sus estudios hasta cualquier momento del futuro que les parezca conveniente ni puede esta cuestión dejarse totalmente al arbitrio del hijo.

Es así que, en estos casos, corresponderá a la decisión de los jueces satisfacer la relación de proporcionalidad entre las necesidades de los acreedores y las posibilidades de los deudores que inspira y articula la regulación legal de la institución alimentaria. Por lo que los alimentos para los mayores de edad deben ajustarse a tales principios, a fin de evitar demandas abusivas.

Por lo tanto, consideramos que no hay justificación para la adición

de un cuarto párrafo al artículo 362 del Código Civil, puesto que la jurisprudencia del Poder Judicial de la Federación, como fuente constante del Derecho, se ha encargado ya, inclusive antes que el legislador, de establecer la norma jurídica, la que ahora es observada como innecesaria, precisamente por estar ya consagrada en nuestro sistema jurídico en virtud de la labor jurisdiccional del Poder Judicial Federal.

Respecto al punto 2, se subió la iniciativa al portal del Congreso para consulta y participación ciudadana. No se recibieron opiniones.

Se elaboró por parte de la secretaría técnica un concentrado de observaciones y comparativo de la iniciativa con la disposición vigente, como un insumo más para el análisis respectivo.

El pasado 27 de septiembre se llevó a cabo el análisis de la iniciativa, en el que participaron, además: el Supremo Tribunal de Justicia, a través del Magistrado Gustavo Rodríguez Junquera y la Coordinación General Jurídica por conducto de los licenciados José Federico Ruiz Chávez, José Manuel Bribiesca Pérez y Graciela Contreras Martínez. Al concluir las intervenciones, la presidencia propuso la elaboración de un dictamen en sentido negativo con base en los argumentos expuestos en dicha reunión, lo que fue aprobado por unanimidad de votos.

En igual fecha, la Coordinación General Jurídica compartió a esta Comisión de Justicia su opinión por escrito, misma que expuso en la reunión de análisis de la iniciativa, la que transcribimos enseguida:

[...]

2. Introducción

2.1 La palabra alimentos proviene del latín *alimentum*, que se

asocia a la figura de comida, sustento, dicese también de la asistencia que se da para el sustento.¹²⁴

2.2 Rafael de Pina¹²⁵, señala que la denominación de alimentos es: «la asistencia que se presta para el sustento adecuado de una persona en virtud de disposición legal».

2.3 Rafael Rojina Villegas define el derecho de alimentos como «la facultad jurídica que tiene una persona denominada alimentista, para exigir a otra lo necesario para subsistir, en virtud del parentesco consanguíneo, del matrimonio o del divorcio en determinados casos»¹²⁶.

2.4 Elementos esenciales de los alimentos

Comprenden los satisfactores necesarios para subsistir: Los alimentos consisten en la asistencia debida para el adecuado sustento de la persona, por lo que, desde el punto de vista jurídico no sólo comprenden las cosas que el ser humano come o bebe para sobrevivir, esto es, la alimentación, sino también todos aquellos elementos necesarios para que se desarrolle y viva con dignidad, lo que implica, cubrir sus necesidades de vivienda, instrucción y asistencia médica, entre otros.

Constituyen un deber-derecho: Implican la obligación de un sujeto de proporcionarlos y la facultad de otro para exigirlos.

Tiene su origen en un vínculo legalmente reconocido: Los alimentos encuentran su razón de ser en los principios de ayuda y asistencia mutua que nacen de vínculos reconocidos y sancionados por la ley como son el matrimonio, el divorcio, el parentesco y el concubinato.

¹²⁴ *Nuevo Diccionario Jurídico Mexicano*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. Ed. Porrúa, México 1998, p. 163.

¹²⁵ DE PINA, Rafael. *Derecho Civil Mexicano, Introducción, Personas, Familia*. Editorial Porrúa. México D.F. 1986. Pág. 305.

¹²⁶ **Rojina Villegas, Rafael.** *Compendio de Derecho Civil, Introducción, Personas y Familia*. Editorial Libros de México, p. 263, México Distrito Federal, 1984.

Obedecen a la capacidad económica de uno de los sujetos y al estado de necesidad del otro: Para que surja la obligación alimentaria es necesario que uno de los sujetos de la relación jurídica esté en condiciones de proporcionar los alimentos, así como que el otro no cuente con lo indispensable para subsistir, pues sólo si se satisfacen ambas condiciones puede hablarse de un deudor y de un acreedor alimentarios.¹²⁷

2.5 Características de la obligación alimentaria

De acuerdo con la naturaleza de la obligación alimentaria, cuyo objeto es la sobrevivencia del acreedor, la misma se encuentra dotada de una serie de características que la distinguen de las obligaciones comunes, tendientes a proteger al pariente o cónyuge necesitado. De esta manera, la obligación alimentaria tiene las siguientes características:

- I. **Recíproca;**
- II. **Personalísima;**
- III. **Intransferible;**
- IV. **Inembargable el derecho correlativo;**
- V. **Imprescriptible;**
- VI. **Intransigible;**
- VII. **Proporcional;**
- VIII. **Divisible;**
- IX. **Crea un derecho preferente;**
- X. **No es compensable ni renunciable;**
- XI. **No se extingue por el hecho de que la prestación sea satisfecha;**
- XII. **Subsidiaria; y**
- XIII. **Variable y actualizable.**

I. La obligación de darse alimentos se caracteriza como **recíproca**, al efecto, dispone el artículo

355 del Código Civil, que la obligación de dar alimentos es recíproca. Esto es, el que da alimentos, tiene a su vez derecho a pedirlos. En las demás obligaciones no existe esa reciprocidad, pues un sujeto se caracteriza como pretensor y otro como obligado. Tratándose de los alimentos la reciprocidad consiste en que el mismo sujeto pasivo, puede convertirse en sujeto activo. La reciprocidad en los alimentos se explica teniendo en cuenta que éstos tienen su fuente en el parentesco, en el matrimonio, en el concubinato, y en algunos casos, en el divorcio. El carácter de reciprocidad de los alimentos permite que las sentencias que se pronuncien sobre éstos nunca adquieran el carácter de definitivas, pues independientemente que pueden cambiar en cuanto al monto de la pensión, según las condiciones del deudor y las necesidades del acreedor, puede darse el caso de que se invierta la situación jurídica cambiándoles los títulos que en la relación tienen las partes, esto es, el acreedor alimentario puede convertirse en deudor alimentista o viceversa.

II. El carácter personalísimo de los alimentos. La obligación alimentaria es personalísima, en cuanto que depende exclusivamente de las circunstancias personales del deudor y del acreedor. Los alimentos se confieren a una sola persona determinada en razón de sus necesidades y se imponen también a otra persona, tomando en cuenta su carácter de pariente o de cónyuge.

En nuestro derecho el carácter personalísimo de los alimentos lo encontramos regulado a partir del artículo 356 al 361 del Código Civil. En ellos se indica que los cónyuges o

¹²⁷Suprema Corte de Justicia de la Nación. Alimentos. *Temas selectos de derecho familiar*. Serie número 1. Primera Edición, septiembre de 2010. Consultable en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/publicaciones_scjn/publicacion/2016-10/TEMAS%20SELECTOS%20DE%20DERECHO%20FAMILIAR%2C%20SERIE%2C%20N%C3%9AM.1%20ALIMENTO%20S%2082537_0.pdf.

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/publicaciones_scjn/publicacion/2016-10/TEMAS%20SELECTOS%20DE%20DERECHO%20FAMILIAR%2C%20SERIE%2C%20N%C3%9AM.1%20ALIMENTO%20S%2082537_0.pdf.

concubinas deben darse alimentos, los padres están obligados a alimentar a sus hijos desde el momento en que son concebidos, a falta o imposibilidad de los padres, esta obligación recae en los demás ascendientes por ambas líneas que estuvieren más próximos en grado. Los hijos están obligados a proporcionar alimentos a sus padres, a falta o imposibilidad de éstos, lo están los descendientes más próximos en grado. A falta o imposibilidad de ascendientes o descendientes, la obligación recae en los hermanos de padre y madre; en defecto de éstos, los que fueren de madre solamente y a falta de ellos, los que fueren sólo de padre. A falta de los parientes señalados, tienen obligación de proporcionar alimentos los parientes colaterales hasta el cuarto grado. Los hermanos y demás parientes colaterales, tienen obligación de dar alimentos a los menores, mientras éstos llegan a la edad de 18 años o fueran incapaces. El adoptante y el adoptado tienen obligación de darse alimentos en los casos en que la tienen el padre y los hijos.

No obstante, el carácter personalísimo de la obligación alimentaria, esta recae en todos los que tuvieran la posibilidad de darlos.

En la obligación alimentaria generalmente son los ascendientes los que están mejor preparados para proporcionar los alimentos.

Tomando en cuenta el carácter personalísimo de la obligación de alimentos y el orden impuesto por la Ley, el acreedor no podrá enderezar su demanda contra parientes que tengan sólo la obligación subsidiaria, sólo lo podrá hacer demostrando que los parientes más próximos a los que preferentemente obliga la Ley, se encuentran en imposibilidad económica de cumplir con la pensión respectiva. Por lo que el acreedor, deberá justificar durante el juicio por qué se ha alterado el orden dentro de

los obligados a proporcionar alimentos. Y también constituye una excepción para el deudor.

III. Los alimentos son intransferibles. La obligación alimentaria al ser personalísima, será también intransferible porque la misma se extingue con la muerte del deudor alimentista. No hay razón para extender esa obligación a los herederos del deudor, o conceder el derecho correlativo a los herederos del acreedor, pues los alimentos se refieren a necesidades propias o individuales del alimentista.

La sucesión del deudor no tiene por qué responder de pensión alimenticia, salvo el caso de testamento.

La pensión alimenticia no es transmisible entre cónyuges al igual que entre parientes.

IV. El derecho a recibir alimentos es inembargable. El fundamento para considerar que los alimentos son inembargables es que estos tienen una función social, son de orden público y tienen por objeto permitir que el alimentista pueda subsistir y satisfacer sus necesidades. No se debe privar a nadie de lo elemental para la vida, de ahí que el derecho a los alimentos sea inembargable porque de lo contrario se privaría a la persona de lo necesario para subsistir.

V. Imprescriptibilidad de los alimentos. Sobre el particular, debe distinguirse sobre lo imprescriptible de la obligación alimentaria, del carácter prescriptible de las pensiones ya vencidas. Respecto al derecho de exigir alimentos en lo futuro se considera imprescriptible.

El derecho para exigir alimentos no puede extinguirse por el transcurso del tiempo mientras subsistan las causas que motiven la citada prestación ya que por su propia

naturaleza se van originando diariamente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1257 del Código Civil, la obligación alimentaria es imprescriptible, luego entonces, si la obligación es imprescriptible, el derecho a obtener alimentos también lo será.

VI. Los alimentos son intransigibles. Sobre esta característica del derecho de alimentos tratan los artículos 376, 2443 fracción V y 2444 del Código Civil.

Por transacción se entiende un contrato por virtud del cual las partes haciéndose recíprocas concesiones terminan una controversia presente o previenen una futura con el fin de alcanzar la certidumbre jurídica en cuanto a sus derechos y obligaciones que antes de la transacción se presentan como dudosos.

En materia de alimentos no puede existir duda en cuanto al alcance y exigibilidad del derecho y la obligación correlativa. Y tomando en cuenta que en toda transacción se hacen concesiones recíprocas, sería muy peligroso permitir que los acreedores necesitados celebren este contrato, porque en muchos casos aceptarían prestaciones indebidamente reducidas de las que conforme a derecho debían exigir impidiéndose el fin que persigue esta institución. Además, si el acreedor hiciera concesiones en cuanto al mismo monto de la deuda o exigibilidad sujetándose a términos y condiciones, haría una renuncia parcial a su derecho.

VII. Carácter proporcional de los alimentos. La proporcionalidad de los alimentos está determinada en la Ley de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 365 del Código Civil que señala: «Los

alimentos han de ser proporcionados a la posibilidad del que deba darlos y a la necesidad del que deba recibirlos».

Guardar esta proporción entre las posibilidades del deudor y las necesidades del acreedor, es lo que permitirá ser justos en la fijación de la cuantía. En relación con el deudor, para determinar la posibilidad que tiene para dar alimentos deben tomarse en cuenta sus ingresos, es decir, sus posibilidades económicas, las que se integrarán con su activo patrimonial y los ingresos que obtenga. Por este motivo, deben de precisarse con exactitud las posibilidades económicas del alimentista.

En cuanto a las necesidades de los acreedores deben también determinarse. Deben tomarse en cuenta, todos los conceptos que comprenden los alimentos y la situación o posición económica en que se encuentran, no debe limitarse a la de la supervivencia, sino a la que sea indispensable para sus necesidades de acuerdo con su posición económica.

Por lo tanto, acreedores y deudores deben de aportarle al Juez los elementos de prueba necesarios para que este pueda decidir con equidad.

VIII. Los alimentos son una obligación divisible. El artículo 1491 del Código Civil señala que una obligación es divisible cuando tiene por objeto prestaciones susceptibles de cumplirse parcialmente, pero en la obligación alimentaria la divisibilidad de esta no depende del número de sujetos obligados sino de la naturaleza del objeto que deba de satisfacerse.

Tratándose de alimentos su objeto esencial consiste en prestaciones periódicas y pecuniarias, de lo que resulta más fácil de dividir

porque son en dinero. Tratándose de alimentos estos pueden satisfacerse en forma divisible, es decir en prestaciones periódicas (semanales, mensuales o quincenales), y también puede haber divisibilidad entre los sujetos obligados. Si varios se encuentran obligados a proporcionar alimentos, la obligación debe repartirse entre ellos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 366 del Código Civil que a la letra establece: «Si fueren varios los que deban dar los alimentos y todos tuvieren posibilidad de hacerlo, el Juez repartirá el importe entre ellos, en proporción a sus haberes».

IX. Los alimentos tienen un carácter preferente. Otra de las características de la obligación alimentaria es que es un derecho preferente.

En cuanto al carácter preferente de los alimentos, esto lo encontramos en lo dispuesto en el artículo 162 del Código Civil que señala: «La mujer tendrá siempre derecho preferente sobre los productos de los bienes del marido, sobre sus sueldos, salarios o emolumentos por las cantidades que correspondan para la alimentación de ella y de sus hijos menores. También tendrá derecho preferente sobre los bienes propios del marido para la satisfacción del mismo objeto. La mujer podrá pedir el aseguramiento de esos bienes para hacer efectivos esos derechos».

X. Los alimentos no son compensables ni renunciables. La compensación como forma de extinción de las obligaciones se origina cuando dos personas reúnen la calidad de deudor y acreedor recíprocamente y por su propio derecho. Más, tratándose de alimentos estos no se pueden extinguir como todas las obligaciones por compensación, porque el artículo 1684 fracción III del Código Civil, señala que la compensación no tendrá

lugar si una de las deudas fuere por alimentos.

No se puede renunciar tampoco a la obligación alimentaria, porque no se puede dejar a alguien sin lo necesario para vivir.

XI. La obligación alimentaria no se extingue. Esto significa que la obligación alimentaria es de tracto sucesivo, es decir, no es como otras obligaciones que por su cumplimiento se libera al deudor. La pensión alimentaria se otorgará todo el tiempo que el acreedor necesite alimentos y el deudor esté en posibilidades de darla. Esto es porque se trata de prestaciones de renovación continua.

XII. El que la obligación alimentaria sea subsidiaria, significa que será a cargo de los parientes más lejanos, sólo cuando los más cercanos no puedan cumplirla.

XIII. La pensión alimenticia es variable y actualizable. Esto significa que la sentencia que se dicte en materia de alimentos nunca será firme. Tomando en cuenta que los alimentos deben ser proporcionales a la posibilidad económica del que deba darlos y a la necesidad de quien ha de recibirlos, de esta norma se desprende que la fijación del monto de los alimentos es susceptible de aumentar o disminuir conforme sean las posibilidades del deudor y las necesidades del acreedor. Por lo tanto, la resolución que se dicte en un juicio de alimentos causa estado sólo por lo que hace al derecho a recibir alimentos y al deber de pago por parte del obligado, que también puede desaparecer o cesar, pero nunca será definitiva la pensión en cuanto al monto o cuantía de dichos alimentos.

El que el monto de la pensión alimenticia pueda variar cuando cambian las circunstancias, es una consecuencia de la propia obligación.

2.6 El derecho a los alimentos se relaciona directamente con el derecho a la vida y la dignidad de la persona. La importancia de la familia queda consagrada en la mayoría de los tratados internacionales sobre derechos humanos como los que se presentan a continuación:

2.7 *La Declaración Universal de los Derechos Humanos*, en su artículo 16.3, dispone que «la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado».

2.8 Por su parte el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, en el artículo 23.1, señala: «la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado».

2.9 Asimismo, el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, en el artículo 10.1, prescribe: «se debe conceder a la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posible, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo. El matrimonio debe contraerse con el libre consentimiento de los futuros cónyuges».

2.10 Y, por último, en la Convención sobre Derechos Humanos denominada *Pacto de San José de Costa Rica*, en el artículo 17.1, se establece: «la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado».

2.11 En nuestro sistema jurídico la protección a la familia encuentra su fundamento en el

artículo 4o. constitucional, el cual echa mano de la solidaridad humana y pugna por la protección a la organización y desarrollo de la familia; asimismo, enfatiza el derecho que tienen los menores a recibir alimentos y se obliga a coadyuvar con esta causa.

2.12 El Código Civil Federal, en su artículo 308, se refiere a los alimentos en los siguientes términos: «Los alimentos comprenden la comida, el vestido, la habitación y la asistencia en casos de enfermedad. Respecto de los menores los alimentos comprenden, además, los gastos necesarios para la educación primaria del alimentista, y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a su sexo y circunstancias personales».

2.13 En resumen, los alimentos no solo comprenden la comida, vestido, habitación y asistencia en caso de enfermedad; sino también en el caso de los niños, niñas y adolescentes también los gastos de educación primaria y la capacitación en un oficio, arte o profesión.

La obligación de darse alimentos se deriva del matrimonio y del parentesco; los cónyuges se deben dar alimentos, así como los ascendientes a sus descendientes y estos a aquellos, la obligación es recíproca y proporcional a la necesidad del acreedor y a las posibilidades del deudor.¹²⁸

Por lo tanto, la obligación de dar alimentos tiene su razón de ser en el deber ético de solidaridad que une a todos los miembros de la familia, conforme al cual las personas que forman parte de ella se deben asistencia mutua y derivado de ello, es que los alimentos han de ser proporcionados de conformidad con

¹²⁸ Baqueiro Rojas, Edgard. Derecho Civil, Diccionarios Jurídicos Temáticos, Volumen 1, Oxford University Press-Harla México, p. 8, México, Distrito Federal, 1998.

las posibilidades del que debe darlos y a las necesidades de quien deba recibirlos.

2.14 Lo anterior, se ve robustecido con el apoyo de los siguientes criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 202289

Instancia: Tribunales

Colegiados de Circuito

Novena Época

Materias(s): Civil

Tesis: XX. J/23

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo III, Junio de 1996, página 535

Tipo: Jurisprudencia

ALIMENTOS. AUN CUANDO LOS HIJOS ALCANCEN LA MAYORIA DE EDAD, NO CESA LA OBLIGACION POR PARTE DEL DEUDOR ALIMENTISTA DE PROPORCIONARSELOS, SI TODAVIA LOS NECESITA EL EMANCIPADO. (LEGISLACION DEL ESTADO DE CHIAPAS).

Supuesto que dentro de las causales para la cesación de la obligación de dar alimentos a que se contrae el artículo 316 del Código Civil para el Estado de Chiapas, no se encuentra expresamente la consistente en que el hijo haya llegado a la mayoría de edad; y aun cuando pudiera interpretarse la fracción II del citado precepto en relación con el numeral 438, fracción III del mencionado Código, es decir, que la patria potestad se acaba por la mayor edad del hijo y con ello concluye el deber de darle alimentos, en razón de que al llegar a la mayoría de edad se supone que goza de absoluta independencia para disponer

tanto de sus bienes como de su persona, y esta emancipación también supone su capacidad física, económica y jurídica para ser autosuficiente a efecto de allegarse los alimentos que necesite para su subsistencia; sin embargo, por ser los alimentos a los hijos una cuestión de orden público, debe considerarse que por el solo hecho de llegar a la mayoría de edad no debe suspenderse la obligación de suministrarlos, sino que en cada caso, deben examinarse las circunstancias en que se encuentran los hijos al llegar a esa edad, para saber si siguen necesitando, en la inteligencia que tanto los hijos como el cónyuge gozan de esa presunción independientemente de si aquéllos son mayores o menores de edad, por lo cual es el deudor quien debe demostrar que ellos tienen recursos propios para poder, así desligarse de esa obligación.

TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO CIRCUITO.

Época: Novena Época

Registro: 181802

Instancia: Tribunales

Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XIX, Abril de 2004

Materia(s): Civil

Tesis: VII.1o.C. J/18

Página: 1227

ALIMENTOS. CASO DE EXCEPCIÓN EN QUE A PESAR DE NO SER ACORDE LA EDAD DEL HIJO MAYOR CON EL GRADO DE ESCOLARIDAD QUE CURSA, SÍ EXISTE MOTIVO PARA OTORGARLOS.

Cuando la jurisprudencia número 41/90, aprobada por la Tercera Sala del más Alto Tribunal Federal, visible en la página ciento ochenta y siete del Tomo VI,

Primera Parte, julio a diciembre de mil novecientos noventa, del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, de rubro: "ALIMENTOS. CORRESPONDE AL DEUDOR ALIMENTARIO LA CARGA DE PROBAR QUE LOS HIJOS MAYORES QUE ACREDITEN SE ENCUENTRAN ESTUDIANDO UN GRADO ESCOLAR ADECUADO, NO LOS NECESITAN.", señala que el grado de escolaridad que cursa un acreedor alimenticio debe ser el adecuado a su edad, no proporciona a la vez un parámetro matemático para determinar esa circunstancia, como tampoco existen reglas legales sobre ese aspecto, por lo que para arribar a una conclusión lógico-jurídica es de examinarse cada caso en particular a fin de poder determinar en justicia cuándo los estudios no son acordes con la edad del acreedor, pues es condición indispensable que haya una notoria disparidad entre el grado escolar y la edad del mismo, aunado a que se advierta una clara falta de aplicación por parte del estudiante, que conlleve a estimar esa disparidad, pues es de insistirse que los argumentos respectivos se dan en el caso particular, según el planteamiento de la situación material y de la apreciación que de ella debe hacer el juzgador en el prudente ejercicio de su función jurisdiccional, por ello, el que se haga el cómputo sobre la

escolaridad normal de un educando y su edad, sólo puede tomarse como referencia de una manera genérica, mas no es posible considerarse como una exigencia específica que los hijos concluyan sus estudios en cada etapa sucesiva a una determinada edad, en virtud de que en ello intervienen diversos factores, como son los económicos, sociales, materiales, de salud y familiares, los cuales pueden influir en el desarrollo normal de su preparación académica e inclusive en su inclinación profesional; de ahí que deban ser ponderados justamente por el resolutor en cada asunto que se le plantee.

PRIMER TRIBUNAL
COLEGIADO EN MATERIA
CIVIL DEL SÉPTIMO CIRCUITO.

3. Comentarios particulares

3.1 En relación a la propuesta de enmienda a través de la cual se propone que la obligación de dar alimentos subsista cuando los acreedores alimentarios adquieran la mayoría de edad y se encuentren cursando educación media superior, superior o técnica acorde a su edad, se estima no necesaria toda vez que el **artículo 3626** que se pretende enmendar ya **prevé en su segundo párrafo que respecto de los hijos, los alimentos comprenden, además, los gastos para proporcionarle algún oficio, arte o profesión lícita y adecuados a sus circunstancias personales.**

3.2 El hecho de la mayoría de edad no hace cesar la necesidad de los alimentos de manera automática. Pero en este caso, sigue teniendo aplicación el principio de proporcionalidad que rige a los alimentos, derivado de la necesidad del acreedor alimentario y de la

posibilidad del deudor alimentista de otorgarlos, previsto en el párrafo primero del artículo 365 del Código Civil.

El derecho de los acreedores de recibir alimentos en materia de educación no termina al cumplir la mayoría de edad, sino hasta que concluyan sus estudios profesionales que les permitan obtener los elementos necesarios para lograr un plan de vida. Sin embargo, en las obligaciones alimentarias siempre regirá el imperativo de mantener la proporcionalidad y el equilibrio que deben impregnar cualquier decisión sobre el tema.

3.3 De igual manera, la redacción propuesta establece una presunción legal de necesitar alimentos, equiparándolos con ello, a los menores de edad, a las personas con discapacidad o sujetas a interdicción, al cónyuge que se haya dedicado al hogar y también al concubinario o concubina.

Por lo que una presunción legal como la contenida en la porción normativa citada, pone en un plano de igualdad jurídica a grupos de población que no participan de la misma condición de vulnerabilidad o desequilibrio frente a quienes, por la sola situación de su mayoría de edad, ya no se encuentran en esa especial condición de desigualdad, desventaja o vulnerabilidad.

Se estima necesario ponderar si las personas mayores de edad, solo por el hecho de que se encuentren estudiando reciban por ese hecho, la misma consideración legislativa de una presunción legal, sin que lo anterior signifique que no tengan derecho a recibir alimentos.

Dicha presunción legal incide en la carga de la prueba en su ámbito procesal, no así en el aspecto sustantivo del derecho a alimentos. Es decir, mientras el menor de edad se

encuentra en dicha condición, la necesidad de los alimentos se presume. Pero cuando arriba a la mayoría de edad, tal presunción no subsiste, aunque el derecho a alimentos y el deber de los padres a proveerlos, sigue existiendo, en tanto perdure la necesidad de ellos. El hecho biológico del cumplimiento de los 18 años no hace desaparecer la obligación alimentaria. Sin embargo, el establecer en una disposición normativa que en los hijos mayores de edad se presume su necesidad de alimentos mientras se encuentren estudiando es innecesario, ya que la presunción solamente debe operar en su favor durante la minoría de edad.

4. Comentarios finales

Se considera que la propuesta, si bien es loable en sus fines, no introduce ni genera mejoría alguna al orden legal vigente en materia de alimentos, de ahí que es innecesaria. Ello es así, porque tanto el derecho convencional, la doctrina prevaleciente, la legislación y, sobre todo, los criterios firmes y reiterados que forman la jurisprudencia del Poder Judicial de la Federación han sostenido que la obligación alimentaria no cesa ni se suspende, por la mayoría de edad de los acreedores alimentarios, siempre y cuando estos los necesiten.

En esa tesitura, en el régimen actual de alimentos en nuestra entidad, en materia de educación, la obligación de los padres de otorgarlos no se agota cuando los hijos cumplen la mayoría de edad, ya que la finalidad de proveerlos es para otorgarles una base formativa para que puedan desarrollarse profesionalmente y obtener los elementos necesarios para lograr un plan de vida.

De conformidad a que esta obligación alimentaria ya está prevista en el Código Civil local, se sugiere ponderar la propuesta de enmienda a fin de evitar antinomias jurídicas o

conflictos en la aplicación de la ley. Lo anterior a efecto de contar con una legislación clara y sencilla que permita responder adecuadamente a los requerimientos de transformación y desarrollo que nuestra sociedad demanda.

En la espera de que las anteriores consideraciones contribuyan al proceso legislativo generado con motivo de la iniciativa que nos ocupa, expresamos nuestro reconocimiento por el propósito de atender, desde el punto de vista legislativo, un tema de relevancia como lo son los alimentos para las personas mayores de edad que estudian en el estado de Guanajuato.

IV. Consideraciones.

Quienes integramos esta Comisión de Justicia coincidimos plenamente con las opiniones que nos compartieron el Supremo Tribunal de Justicia y la Coordinación General Jurídica en la no necesidad de la adición propuesta por el diputado iniciante, pues si bien la iniciativa aborda un tema loable, en sus fines, al pretender garantizar la educación a las personas mayores de edad y que puedan continuar con sus estudios hasta su culminación, consideramos que la iniciativa no introduce mejoría alguna al régimen jurídico actual en materia de alimentos.

Lo anterior es así, ya que, de acuerdo con el derecho convencional, a la doctrina prevaleciente, a la legislación, y a los criterios firmes y reiterados que formaron la jurisprudencia del Poder Judicial de la Federación se ha sostenido que la obligación alimentaria no cesa ni se suspende por la mayoría de edad de los acreedores alimentarios, siempre y cuando se respete el principio de proporcionalidad.

Estimamos además que la adición traería algunos inconvenientes de orden jurídico -antinomias o conflictos en su aplicación-, así como inequidad con las demás relaciones jurídicas entre las partes de la obligación alimentaria establecidas bajo dicho principio, generándose cargas probatorias no equilibradas.

En nuestra entidad contamos con un marco legal en materia de alimentos acorde a diversos instrumentos internacionales y al artículo 4 constitucional, de cuyas disposiciones no se desprende disposición alguna que implique el cese o suspensión al derecho a alimentos por mayoría de edad de los acreedores alimentarios. La condición legal, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, es que sean proporcionados a la posibilidad del que debe darlos y a la necesidad del que debe recibirlos – artículo 365 del Código Civil para el Estado de Guanajuato-, no a la edad. Si bien, otros estados contemplan disposiciones similares a la propuesta por el iniciante, no significa que en nuestra legislación sustantiva civil, en particular, sea necesaria la regulación que se pretende.

Además, el hecho de vincular el tema de los alimentos con el modo de acabarse la patria potestad -como lo sostiene el iniciante-, ha sido superado por los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en diversas resoluciones y, de manera específica, la referida a la legislación civil de nuestro Estado -ya transcrita línea arriba-, y en la que se destaca de manera medular que, *por ser los alimentos a los hijos un problema de orden público ya que la sociedad se encuentra interesada en toda cuestión familiar, debe considerarse que por el solo hecho de llegar a la mayoría de edad no debe suspenderse la obligación de suministrar aquéllos, sino que en cada caso, debe examinarse las circunstancias en que se encuentren los hijos al llegar a esa edad, para saber si siguen necesitando alimentos; por tanto, cabe concluir que el padre tiene la obligación de dar alimentos a sus hijos, sin límite de edad, y éstos tienen la presunción de necesitarlos, salvo prueba en contrario,...* De ahí que deba evaluarse por el juzgador en cada caso en concreto a fin de no transgredir el principio de proporcionalidad, aludido en reiteradas ocasiones, para equilibrar la necesidad del acreedor y las posibilidades del deudor.

Por último, no omitimos mencionar que el párrafo primer del artículo en estudio refiere a las expensas necesarias para la educación obligatoria del alimentista, porción normativa que se encuentra vinculada al artículo 3° de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, que consagra el derecho a la educación.

Por todo lo anterior, la adición propuesta por la iniciante resulta improcedente.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 113 fracción II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se propone a la Asamblea el siguiente:

ACUERDO

Único. No resulta procedente la propuesta de adición de un cuarto párrafo al artículo 362 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, contenida en la iniciativa presentada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA. De tal forma se instruye el archivo definitivo de la iniciativa.

Guanajuato, Gto., 11 de octubre de 2022
La Comisión de Justicia.

Laura Cristina Márquez Alcalá
Diputada presidenta

Susana Bermúdez Cano
Diputado vocal

Bricio Balderas Álvarez
Diputada vocal

Gustavo Adolfo Alfaro Reyes
Diputado vocal

Cuauhtémoc Becerra González
Diputado secretario

- **El Presidente.-** Sometemos a discusión el dictamen signado por la Comisión de Justicia relativo al punto 35 que refiere el orden del día.

- Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstelo indicando el sentido de su participación.

- No habiendo participaciones se pide a la Secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través de nuestro sistema electrónico y a quienes se encuentren a la distancia en la modalidad convencional, para efecto de aprobar o no el dictamen puesto a nuestra consideración.

(Abrimos nuestro sistema electrónico)

- **El Secretario.-** En votación nominal por el sistema electrónico y quienes se encuentren a distancia la modalidad convencional, enunciando su nombre y el sentido de su voto, se pregunta a las diputadas y los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración. ¿Diputada Aguilar Castillo Hades Berenice? ¿enuncie su nombre y el sentido de su voto! **(Voz) diputada Hades Aguilar, en contra.** ¿Diputada Alma Edwviges? ¿Diputada Janet Melanie?

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Cerramos el sistema electrónico)



- **El Secretario.-** Se registraron 24 votos a favor y 6 votos en contra Señor Presidente.

- **El Presidente.-** El dictamen ha sido aprobado por mayoría de votos.

En consecuencia, se instruye a la Secretaría General para que proceda al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado.

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE RELATIVO A TRES INICIATIVAS: LA PRIMERA, POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 36 PRIMER PÁRRAFO Y 49; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 32, QUEDANDO LA ACTUAL FRACCIÓN X COMO FRACCIÓN XI Y, LA SEGUNDA, QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 36 BIS, AMBAS, DE LA LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, SUSCRITAS POR EL DIPUTADO JAIME HERNÁNDEZ CENTENO DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE LA LXIV LEGISLATURA Y, LA TERCERA, CORRESPONDIENTE A LA PARTE RELATIVA AL PRIMER ORDENAMIENTO POR LA QUE SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 13 Y LAS FRACCIONES VIII Y IX DEL ARTÍCULO 22 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, FORMULADA POR LA DIPUTADA Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ANTE LA LXIV LEGISLATURA.** ¹²⁹

Diputado Martín López Camacho
Presidente del Congreso del Estado de Guanajuato
P r e s e n t e

A la Comisión de Medio Ambiente le fueron turnadas como pendientes legislativos para estudio y dictamen tres iniciativas: dos formuladas por el diputado Jaime Hernández Centeno de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Cuarta Legislatura, la primera a efecto de reformar los artículos 36 primer párrafo y 49 y, adicionar una fracción X al

artículo 32, quedando la actual fracción X como fracción XI y, la segunda a efecto de adicionar el artículo 36 bis, ambas, a la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato y, la tercera relativa *al primer ordenamiento contenido* en la iniciativa por la que se reforma el último párrafo del artículo 30 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato; y se reforma la fracción IV del artículo 13 y las fracciones VIII y IX del artículo 22 y se adiciona una fracción X al artículo 22 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario de Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Cuarta Legislatura. Las iniciativas se registraron bajo el Número de Expediente Legislativo 64249, 64394 y, 64637, respectivamente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se formula dictamen en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Presentación de las iniciativas.

I. 1. La y los diputados iniciantes en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 56 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 167 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, presentaron ante la Secretaría General de este Congreso del Estado, las iniciativas que se describen en el preámbulo del presente dictamen.

I. 2. Objeto de las iniciativas.

En términos generales, las iniciativas inciden en reformar la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato, con los objetivos, respectivamente, siguientes:

¹²⁹ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/26912/37_Dictamen_3_iniciativas.pdf

1. Que las colillas de cigarro se depositen en contenedores especiales y se pueda aminorar el grave problema de la contaminación que originan;
2. Reducir los desechos plásticos en los establecimientos de servicios de hospedaje sustituyendo las botellas de aseo personal por contenedores reutilizables, y
3. La obligatoriedad de que, en sus procesos de adquisiciones, contratación, arrendamiento de bienes y prestación de servicios, se utilicen y consuman productos compuestos total o parcialmente de materiales valorizables.

II. Del Proceso Legislativo.

II. 1. Con relación a la iniciativa formulada por el diputado Jaime Hernández Centeno de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Cuarta Legislatura, por la que se reforman los artículos 36 primer párrafo y 49 y, se adiciona una fracción X al artículo 32, quedando la actual fracción X como fracción XI de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato, se refiere lo siguiente:

a. En sesión del 3 de octubre de 2019 ingreso la iniciativa señalada en el párrafo anterior, turnándose por la presidencia del Congreso a la Comisión de Medio Ambiente con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen.

b. En reunión de la Comisión de Medio Ambiente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del 22 de octubre de 2019, se radicó la iniciativa y fue aprobada la metodología de trabajo en los términos siguientes:

«1. Remitir la iniciativa a consulta de opinión vía correo electrónico a:

- a) Secretaría de Medio Ambiente y de Ordenamiento Territorial;
- b) Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial;

- c) Secretaría de Salud;
- d) Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado;
- e) Diputadas y diputados integrantes de esta LXIV Legislatura;
- f) Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado de Guanajuato, y
- g) A los 46 ayuntamientos.

Señalando como plazo para la remisión de las opiniones, 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la solicitud.

2. Habilitación de un vínculo en la página web del Congreso del Estado, para que la iniciativa se ponga a disposición de la ciudadanía y estén en la posibilidad de enviar sus comentarios y observaciones a la Comisión, por el término de 20 días hábiles.

3. Elaboración y remisión por parte de la secretaría técnica de un documento de trabajo en el cual concentre las observaciones y comentarios recibidos.

4. Posteriormente, se llevará a cabo una mesa de trabajo, con las y los diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente que deseen participar, asesores de los diferentes grupos y representaciones parlamentarias, funcionarios de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, de la Secretaría de Medio Ambiente y de Ordenamiento Territorial, de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial, el Instituto de Investigaciones Legislativas, la secretaría técnica y los diputados y diputadas de esta Legislatura que deseen asistir, para discutir y analizar las observaciones remitidas, y

5. Agotada la mesa de trabajo, se reunirá la Comisión de Medio Ambiente para tomar los acuerdos correspondientes para la elaboración del proyecto de dictamen.

6. Reunión de la Comisión de Medio Ambiente para la discusión del proyecto de dictamen.»

c. En fecha 14 de septiembre de 2021, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente de la Sexagésima Cuarta Legislatura, determinaron dejar esta iniciativa como pendiente legislativo para que fuera la siguiente quien se pronunciara al respecto.

d. En fecha 13 de octubre de 2021, se instaló la Comisión de Medio Ambiente de la Sexagésima Quinta Legislatura, donde se impusieron del contenido de los pendientes legislativos, y entre ellos se encuentra la iniciativa que se dictamina.

e. En reunión de la Comisión Legislativa de fecha 29 de junio de 2022, se acordó dar seguimiento a la metodología aprobada por la homóloga de la pasada Legislatura, determinado la integración y la fecha de la celebración de la mesa de trabajo, el análisis y dictaminación conjunta con otras dos iniciativas. Para esos efectos la presidencia de la Comisión instruyó la circulación del documento con formato de comparativo que contenía las opiniones en respuesta a la consulta de la iniciativa.

Respondieron a la consulta la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial de Guanajuato, el Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado de Guanajuato y, los ayuntamientos de Coroneo, Comonfort, Doctor Mora, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Jaral del Progreso, León, Romita, Salamanca, Santiago Maravatío y Uriangato.

La Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial de Guanajuato manifiesto que:

«(...) El artículo 5 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos define a los Residuos de Manejo Especial:

Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I a XXIX.

XXX. Residuos de Manejo Especial: Son aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos;

XXXI a la XLV

En ese sentido, atendiendo la definición de Residuos de Manejo Especial, únicamente se podrían considerar las "colillas" como residuos de este tipo cuando estas se generen en procesos productivos, o bien, que sean producidas por grandes generadores de residuos sólidos urbanos, entendiendo a gran generador como la persona física o moral que genere una cantidad igual o superior a 10 toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida de conformidad con el Artículo 5 fracción XII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Actualmente las colillas están consideradas como residuos sólidos urbanos, entendiéndose estos como:

Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I a XXXII.

XXXIII. Residuos Sólidos Urbanos: Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por esta Ley como residuos de otra índole;

XXXIV a la XLV.

Además, es importante aclarar que la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y Los Municipios de Guanajuato establece que:

Artículo 32. Los residuos de manejo especial se clasifican como se indica a continuación, salvo cuando se trate de residuos considerados como peligrosos por la Ley general y en las normas oficiales mexicanas correspondientes:

I a IX ...

X. Otros que sean determinados como tales por las autoridades federales competentes.

Lo anterior en concordancia con lo establecido por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Artículo 19.- Los residuos de manejo especial se clasifican como se indica a continuación, salvo cuando se trate de residuos considerados como peligrosos en esta Ley y en las normas oficiales mexicanas correspondientes:

I a X.

XI. Otros que determine la Secretaría de común acuerdo con las entidades federativas y municipios, que así lo convengan para facilitar su gestión integral.

Por lo anterior para estar en posibilidad de reformar el artículo 32 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato, para establecer a las colillas de cigarro como residuos de manejo especial, es requisito indispensable sea acordado previamente con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través del procedimiento legal aplicable para tal efecto, o determinado por la mencionada autoridad con dicha clasificación.

Por lo que hace a la propuesta de reforma del artículo 36 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato:

Artículo 36. Es obligación de toda persona generadora de residuos sólidos urbanos y de manejo especial:

I a IV. ...

V. Depositar las colillas de cigarro en los contenedores destinados para ellos; y

VI. Las demás que establezcan los ordenamientos jurídicos aplicables.

Es importante que la propuesta de adición se refiera a las colillas de cigarro que se generen en la vía pública, o en establecimientos comerciales, ya que, de señalarlo sin esta aclaración, implicaría que los particulares de casa habitación (como generadores de residuos sólidos urbanos) tendrían la obligación de tener contenedores especiales para las colillas y en consecuencia realizar una disposición diferenciada con respecto a otros residuos sólidos urbanos.

Por otro lado, habría que valorar la importancia de hacer responsables a los municipios para que garanticen que el acopio, manejo, aprovechamiento y disposición de las colillas de cigarro se realicen en cumplimiento con la normativa ambiental aplicable; hipótesis que tendría que estar también clarificada en la reforma planteada, respecto de las facultades de los ayuntamientos para la disposición final de este tipo de residuos.

En la exposición de motivos se plantea el problema de las colillas de cigarro en la vía pública, cuyos componentes son contaminantes del agua y contribuyen a la acumulación en los drenajes, ocasionando estragos al medio ambiente; y al llegar causes de agua como ríos y mares, pone en

riesgo el ciclo ecológico de algunas especies marinas; es por eso que se propone además, reformar el artículo 10 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato, para incluir como obligación de los ayuntamientos el colocar contenedores especiales en sus demarcaciones territoriales; además, señalar en el reglamento correspondiente municipal las sanciones a los particulares que tiren las colillas en la vía pública; y, como se señaló a supralíneas, la responsabilidad del tratamiento y disposición de este tipo de residuos.»

El ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional manifiesta que:

«(...) se considera necesario que además de las reformas planteadas, se establezca la forma de recolección, depósito y tratamiento final de las mismas, pues no se logrará un impacto positivo, si las colillas, no son tratadas y depositadas en forma adecuada, pues si su tratamiento final en el mismo, continuaría el problema de contaminación del agua, por lo que se sugiere se considere la reforma de la Ley a efectos de que se establezcan los lineamientos para el tratamiento y depósito final de éstas.»

El ayuntamiento de León manifiesta que:

«(...) Es un hecho que a nivel nacional, regional y local el impacto de residuos generados por colillas de cigarros tiene un impacto negativo hacia la salud y al medio ambiente, por lo tanto, establecer contenedores especiales no embiste directamente una solución preventiva, ni alguna estrategia o mecanismo para cuidar la salud o difundir los daños que provocan estos residuos, por lo tanto las medidas que propone el iniciante no tiene relación directa con el cuidado de la salud del consumidor.

Además de lo anterior, el iniciante no presenta un análisis para definir

posibles estrategias de intervención hacia la población para el adecuado manejo y disposición de estos residuos, así como el mercado de acopio, recolección y la disposición final. Estas estrategias de intervención son determinantes en una etapa primordial para proponer este tipo de iniciativas, ya que serviría como un indicador sobre el estado actual del manejo de los residuos de colillas de cigarros en el Estado y en los municipios, además de conocer la capacidad para desarrollar dichas estrategias.

Finalmente, se estima que no existe una investigación sobre el tratamiento de estos residuos, los cuales actualmente se catalogan de forma general como residuos sólidos peligrosos. En el mismo sentido, en nuestro país existe una empresa que se encarga del manejo de las colillas de cigarro, desde la recolección hasta el tratamiento de las mismas, la cual se denomina EcoFilter, encarga del reciclaje de colillas de cigarro bajo un proceso biotecnológico con el cual generan papel u otros productos a partir de la celulosa que se genera. Dicha empresa cuenta con varios puntos de acopio y recolección en nuestro país y específicamente en Guanajuato actualmente cuenta con 5 puntos de acopio distribuido en León, San Miguel de Allende, Celaya, Romita y Apaseo el Grande.»

El Instituto de Investigaciones Legislativas manifiesta que:

«(...) La gran mayoría de los residuos que se generan en el mundo, el país y el estado –que derivan de los procesos industriales y actividades comerciales y de servicios– son Residuos de Manejo Especial. Incorporados a tales residuos, se generan residuos derivados del consumo, operación y mantenimiento de las demás áreas que forman parte de las instalaciones industriales, comerciales y de servicios, como oficinas, comedores, sanitarios y mantenimiento, los cuales por sus

características se consideran como Residuos Sólidos Urbanos, pero si derivado de volúmenes de generación superiores a 10 toneladas por año o su equivalente en otras unidades estos pueden recategorizarse y convertirse en Residuos de Manejo Especial.

Es por ello, por lo que el manejo adecuado de los Residuos de Manejo Especial tiene el objetivo general el de proteger la salud de la población, esto a través de la reducción de exposición, molestias, enfermedades o algún accidente provocado por el contacto de este tipo de desperdicios, así como también evitar el contacto e impacto que podría ocasionar con los ecosistemas.

Sin embargo, la situación del manejo de estos residuos dista mucho de ser la adecuada a lo largo del país. Aún a la fecha es relativamente común que los residuos se depositen en espacios cercanos a las vías de comunicación o en depresiones naturales del terreno como cañadas, barrancas y cauces de arroyos.

Derivado de la facultad constitucional enmarcada en el artículo 73, fracción XXIX-G (Cámara de Diputados, 2019), el Congreso de la Unión tiene la facultad de expedir leyes en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico. Consecuentemente, se puede concluir, en un primer momento, que lo que refiere a este tipo de leyes será competencia única de la Federación y las entidades federativas sólo adoptarán en sus cuerpos normativos las reglas que una Ley General (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2018) disponga.

En este tenor, la secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) a través de la Norma Oficial mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011 (Secretaría de Gobernación, 2019) establece los

criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a un Plan de Manejo.

Es en el punto 6 de esta NOM donde se establecen los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial, los cuales expresamente dicen lo siguiente:

Para que las Entidades Federativas soliciten la clasificación de manejo especial para uno o varios residuos, se deberá cumplir con el criterio establecido en el 6.1 o 6.2, pero invariablemente deberá cumplirse con el criterio establecido en el 6.3.

6.1 Que se generen en cualquier actividad relacionada con la extracción, beneficio, transformación, procesamiento y/o utilización de materiales para producir bienes y servicios, y que no reúnan características domiciliarias o no posean alguna de las características de peligrosidad en los términos de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005.

6.2 Que sea un Residuo Sólido Urbano generado por un gran generador en una cantidad igual o mayor a 10 toneladas al año y que requiera un manejo específico para su valorización y aprovechamiento.

6.3 Que sea un residuo, incluido en el Diagnóstico Básico Estatal para la Gestión Integral de Residuos de una o más Entidades Federativas, o en un Estudio Técnico-Económico.

Se puede apreciar que el proceso para que un residuo se considere dentro de la clasificación de manejo especial, no es solo su inclusión en una ley, sino por el contrario debe de tener ciertos criterios que la NOM-161-SEMARNAT-2011 establece, destacando el punto 6.3, donde se requiere un Diagnóstico Básico Estatal o un Estudio Técnico-Económico, además de que sea un residuo generado por un gran generador de residuos.

Ambas características no se identifican o se encuentran justificadas en la iniciativa, por lo que la propuesta del artículo 32 resulta inviable por cuestiones técnicas-jurídicas, lo cierto es que este Instituto de Investigaciones Legislativas considera loable y necesario buscar mecanismos por otras vías que ayuden a fortalecer la lucha contra el cambio climático, la protección del ambiente y el correcto manejo de cierto tipo de residuos.

De igual forma, si bien no es materia de la opinión, el INILEG identifica que dentro del catálogo de residuos de manejo especial de la Ley General se encuentra el apartado de neumáticos usados y en nuestra legislación estatal no se encuentra referido, por lo que se pone a consideración la adaptación de este residuo a nuestro marco normativo estatal.

En lo que respecta al artículo 36 de nuestra legislación estatal, la propuesta resulta viable y adecuada, ello debido a que el propio artículo marca las obligaciones que debe tener todo ciudadano sobre el manejo de sus residuos y su trato adecuado para un mayor aprovechamiento de los recursos y un menor impacto ambiental.

Por último, la propuesta del artículo 49 es viable y necesaria, ello debido a que fortalece el tema de la separación de residuos, pero sobre todo mejora la perspectiva respecto al manejo de los residuos derivados del cigarro».

f. La mesa de trabajo se celebró el 6 de julio de 2022. Participaron las diputadas Irma Leticia González Sánchez y Martha Lourdes Ortega Roque y, el diputado César Larrondo Díaz, así como la secretaria técnica y los asesores de los grupos parlamentarios de los partidos Verde Ecologista de México, Morena y, Acción Nacional.

g. Finalmente, la presidencia de la Comisión de Medio Ambiente instruyó a la secretaria técnica para que elaborara el proyecto de dictamen en sentido negativo, en

los términos de lo vertido en la mesa de trabajo y conforme a lo dispuesto en los artículos 94 fracción VII y 272 fracción VIII inciso e de nuestra Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por los diputados y las diputadas integrantes de esta Comisión Dictaminadora.

II. 2. Con relación a la iniciativa formulada por el diputado Jaime Hernández Centeno de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Cuarta Legislatura, que adiciona el artículo 36 bis a la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato, se refiere lo siguiente:

a. En sesión del 12 de marzo de 2020 ingreso la iniciativa señalada en el párrafo anterior, turnándose por la presidencia del Congreso a la Comisión de Medio Ambiente con fundamento en el artículo 115 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen.

b. Se radicó la iniciativa en reunión de la Comisión de Medio Ambiente de la Sexagésima Cuarta Legislatura en fecha 1 de abril de 2020. La Comisión Legislativa aprobó la metodología de trabajo el 6 de mayo de 2020 en los términos siguientes:

«1. Periodo de consulta de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la notificación de la solicitud de vía electrónica. Consultando en lo particular a:

- a) cuarenta y seis ayuntamientos del Estado,*
- b) Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial,*
- c) Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable,*
- d) Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial,*
- e) Diputadas y diputados de la Sexagésima Cuarta Legislatura, y*
- f) Coordinación General Jurídica del Poder Ejecutivo.*

2. Solicitar evaluación de impacto presupuestal de la Unidad de Estudios de la Finanzas Públicas.

3. *Habilitar un micrositio en la página de internet del Congreso del Estado, a efecto de que, cualquier ciudadano pueda realizar aportaciones o comentarios respecto a la iniciativa.*

4. *Una vez concluido el periodo de consulta, la secretaría técnica de la Comisión elaborará un documento que concentre las opiniones y comentarios vertidos; mismo que será puesto a disposición de los integrantes de la Comisión.*

5. *Revisado el documento por los integrantes de esta Comisión, se instalará una mesa permanente de análisis y estudio de la iniciativa, conformando la mesa las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, diputados y diputadas que deseen sumarse, representantes de la Secretaría de Medio Ambiente y de Ordenamiento Territorial y, de la Coordinación General Jurídica, así como con asesoras y asesores de los diferentes grupos parlamentarios y la secretaría técnica de la Comisión, y*

6. *Agotada la mesa de trabajo se citará a reunión de Comisión para la instrucción del dictamen de la iniciativa.»*

c. Concluido el plazo de consulta, en seguimiento a la metodología aprobada por la homóloga de la pasada Legislatura, se dio paso a la celebración de la mesa de trabajo. Para esos efectos la presidencia de la Comisión instruyó la circulación del documento con formato de comparativo que contenía las opiniones en respuesta a la consulta de la iniciativa.

Respondieron a la consulta la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial de Guanajuato, la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado de Guanajuato y, los ayuntamientos de Abasolo, Celaya, Coroneo, Doctor Mora, Irapuato, León, Moroleón, Purísima del Rincón, Salamanca, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, Jaral del Progreso y Tarimoro.

La Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial de Guanajuato manifiesta que:

«(...) su motivación perfectamente justificada, y no contraviene ninguna otra disposición de carácter general, se considera que la presente iniciativa puede ser materia de una revisión integral de la ley que nos ocupa.»

El Ayuntamiento de Celaya manifiesta que:

«(...) la ley es una norma de conducta que tiene como característica ser general, en tal sentido la iniciativa que se presenta no es viable, por lo que se solicita se complemente dicha iniciativa y tenga una aplicación a todos los prestadores de servicios, no únicamente al sector hotelero.»

El Ayuntamiento de León manifiesta que:

«(...) Una de las características de la ley es que la misma debe ser: impersonal y general, es decir: las disposiciones de la ley deben ser aplicables no solo a determinadas personas o actos en particular, sino a un número indeterminado e indefinido de actos y personas.

En virtud de lo anterior, la propuesta plantea solo regular a una parte de los prestadores de servicios, pues solo contempla regular a los establecimientos de servicios de hospedaje, olvidándose de la totalidad de prestadores de bienes o servicios ya que, de carácter comercial, industrial o de servicios, contraviniendo con ello algunas de las características que debe tener la ley, como lo son el ser generales e impersonales.

Actualmente en el artículo 50 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato, ya contempla la obligación general para todas las personas físicas o morales, reutilicen, los residuos que generan sus

actividades domiciliarias, industriales, comerciales o de servicios.

El citado artículo dispone:

Artículo 50. Toda persona tendrá la obligación de buscar el mejor aprovechamiento y utilidad de los residuos. Para tal efecto en sus actividades domiciliarias, industriales, comerciales o de servicios buscará reutilizar los residuos que genere.

De igual forma el artículo 46 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y Municipios de Guanajuato, menciona la obligación de todo generador para que implemente acciones para reducir la generación de residuos y en su caso, procurar la biodegradabilidad de los mismos.

El mencionado dispositivo menciona lo siguiente:

Artículo 46. Es responsabilidad de todo generador de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, buscar alternativas e implementar acciones para reducir o minimizar la generación o en su caso, procurar la biodegradabilidad de los mismos.

Además de mencionar que los dispositivos anteriormente referidos son normas de carácter general, cuya obligatoriedad está referida a todo tipo de personas tanto físicas como morales. No se coincide con el objeto y propuestas del iniciante. Es un hecho que a nivel nacional, regional y local el impacto de residuos generados por diversos plásticos tiene un impacto negativo al medio ambiente, sin embargo, establecer el imperativo que pretende no embiste directamente una solución preventiva, ni alguna estrategia o mecanismo para cuidar la salud.

Además de lo anterior, se considera que deberán de analizarse otras disposiciones en materia de salubridad, esto en virtud a que el artículo 370 del Reglamento de la Ley

de Salud del Estado de Guanajuato establece el uso de jabones, estropajos, zacates, lienzos propios para enjabonar, deben de ser individuales.

De igual forma, el iniciante no presenta análisis para definir posibles estrategias de intervención hacia los establecimientos que ofrecen servicios de hospedaje considerando que dichas estrategias son determinantes en una etapa primordial para proponer este tipo de iniciativas, ya que serviría como un indicador, en su caso de coercibilidad sobre su incumplimiento.»

La Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado de Guanajuato manifiesta que:

«(...) La iniciativa de reforma implica establecer como limitación para los prestadores de servicios de hospedaje, la utilización en sus negocios de botellas, por otra parte, la incorporación en la Ley no provoca un impacto en su estructura funcional o administrativa a la autoridad, ya que sus efectos están vinculados hacia el particular.

Si bien la Agenda 2030, exige cambiar los actuales modelos de consumo y producción hacia una economía circular que implica llevar a la práctica la utilización de recursos con menor gasto energético y generación de residuos, en la actualidad, las políticas públicas de los distintos órdenes de gobierno no convergen en su totalidad hacia un objetivo en común como es el cumplimiento de la Agenda 2030 por lo que es importante lograr a la brevedad una alineación sobre una visión enfocada en la prosperidad de un mundo sostenible.

Con respecto a la intención de la presente iniciativa, es necesario trazar una hoja de ruta, el Objetivo 12 para que el sector público y privado converjan en un fin común y así establecer las directrices para que los

prestadores de servicios de hospedaje puedan transitar hacia una economía circular en beneficio del medio ambiente y reducción del calentamiento global. Esto se logrará reduciendo considerablemente la generación de desechos mediante actividades basadas en la prevención, reducción, reciclado y reutilización de aquí al año 2030.

Derivado de lo anterior, se realizó un ejercicio sobre la vinculación de los ODS 2030 con los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal 2020 y se observó que existen 573 componentes vinculados con los Objetivos Sostenibles, de los cuales: 8 componentes se relacionan con Consumo y Producción y 24 con el medio ambiente y energía.

De los entes públicos encargados de ejecutar políticas públicas en la conservación del medio ambiente, como la Secretaría de Medio Ambiente y de Ordenamiento Territorial, se identifica la vinculación con el Objetivo Sostenible 12 al existir las acciones encaminadas para su cumplimiento.

En consecuencia, los alcances no vinculan un impacto presupuestal de recursos públicos, dado que la iniciativa, busca que los prestadores de servicios de hospedaje a través de la oferta de 32,613 habitaciones así como aquellos otros a través de plataformas electrónicas inviertan en dispensadores para productos de aseo personal, eliminando con ello la existencia de botellas desechables que los contengan, por lo que los cambios indicados hacia los particulares y no a la modificación de estructuras operativas de las autoridades. Sin embargo, se advierte que, en caso de aprobarse la iniciativa, el impacto económico para los prestadores de servicios deberá contar con un esquema escalonado de transición por tamaño de establecimiento con la finalidad de impactar lo menos posible a los

pequeños establecimientos que tendrán que realizar una inversión en la compra de contenedores.

Es conveniente señalar, que el costo beneficio sobre el uso de dispensadores rellenables debe implicar un ahorro económico en los distintos sectores de servicios, ya que la distribución de productos de aseo de relleno, es menos gravoso que pagando una botella personalizada, por lo que se presume debiera ser una medida favorable en el sector, aunque sería conveniente se conociera su apreciación respecto a este cambio en razón de que el uso de productos a granel pudiera provocar un mayor consumo por parte del usuario.

Finalmente, como se pudo constatar de los distintos elementos del estudio analizado, la prohibición en sí misma no resuelve de fondo los temas ambientales respecto al uso de este tipo de envases, dado que como se señaló, el principal uso es para el consumo de agua potable por lo que la sensibilización social debe ser el elemento principal a fortalecer para enfrentar este problema de contaminación ambiental. Como comentario adicional, se debe considerar que los transitorios de la iniciativa establecen de forma repetida el segundo, debiendo ser de primero al tercero.»

d. La mesa de trabajo se celebró el 26 de mayo de 2021. Participaron las diputadas Juliana del Carmen Murillo Reyes, María de Jesús Eunices Reveles Conejo y Sandra Josefina Arrona Luna y, los diputados Alfredo Zetter González y Luis Gerardo Suárez Rodríguez. Asimismo, atendieron a la convocatoria la licenciada Juana Estrada Rangel de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, el licenciado José Federico Ruíz Chávez de la Coordinación General Jurídica, la maestra Belén del Rocío Espinoza Aguirre titular de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado de Guanajuato, asesores de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano y de los Grupos Parlamentarios de los partidos Acción

Nacional, Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, y la secretaría técnica.

e. En fecha 14 de septiembre de 2021, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente de la Sexagésima Cuarta Legislatura, determinaron dejar esta iniciativa como pendiente legislativo para que fuera la siguiente quien se pronunciara al respecto.

f. En fecha 13 de octubre de 2021, se instaló la Comisión de Medio Ambiente de la Sexagésima Quinta Legislatura, donde se impusieron del contenido de los pendientes legislativos, y entre ellos se encuentra la iniciativa que se dictamina.

g. En reunión de la Comisión Legislativa de fecha 29 de junio de 2022, se acordó dar seguimiento a la metodología aprobada por la homóloga de la pasada Legislatura, determinado la integración y la fecha de la celebración de la mesa de trabajo, el análisis y dictaminación conjunta con otras dos iniciativas. Para esos efectos la presidencia de la Comisión instruyó la circulación del documento con formato de comparativo que contenía las opiniones en respuesta a la consulta de la iniciativa.

h. La mesa de trabajo se celebró el 6 de julio de 2022. Participaron las diputadas Irma Leticia González Sánchez y Martha Lourdes Ortega Roque y, el diputado César Larrondo Díaz, así como la secretaría técnica y los asesores de los grupos parlamentarios de los partidos Verde Ecologista de México, Morena y, Acción Nacional.

i. Finalmente, la presidencia de la Comisión de Medio Ambiente instruyó a la secretaría técnica para que elaborara el proyecto de dictamen en sentido negativo, en los términos de lo vertido en la mesa de trabajo y conforme a lo dispuesto en los artículos 94 fracción VII y 272 fracción VIII inciso e de nuestra Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por los diputados y las diputadas integrantes de esta Comisión Dictaminadora.

II. 3. Con relación al primer ordenamiento contenido en la iniciativa por la que se reforma el último párrafo del artículo 30 de la Ley para la Gestión Integral de

Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato; y se reforma la fracción IV del artículo 13 y las fracciones VIII y IX del artículo 22 y se adiciona una fracción X al artículo 22 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario de Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Cuarta Legislatura, se refiere lo siguiente:

a. En sesión del 3 de junio de 2021 ingreso la iniciativa señalada en el párrafo anterior, turnándose por la presidencia del Congreso a la Comisión de Medio Ambiente *solo lo correspondiente a la reforma del último párrafo del artículo 30 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato*, con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen.

b. En reunión de la Comisión de Medio Ambiente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del 21 de junio de 2021, se radicó la iniciativa y fue aprobada la metodología de trabajo en los términos siguientes:

«1. Remisión de forma electrónica de la iniciativa a las diputadas y diputados integrantes de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato para su análisis y comentarios;

2. Habilitación de un vínculo en la página web oficial del Congreso del Estado, en la que se ponga a disposición de la ciudadanía la iniciativa con el objeto de que cuenten con la posibilidad de enviar a la Comisión de Medio Ambiente comentarios o propuestas sobre el contenido de esta a través del correo electrónico de la secretaría técnica;

3. Por incidir en la competencia municipal, remisión de la iniciativa para opinión, a través del sistema de firma electrónica, a los cuarenta y seis ayuntamientos del estado;

4. Remisión de la iniciativa vía correo electrónico para opinión a la Coordinación General Jurídica de

Gobierno del Estado, al Poder Judicial del Estado, a la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial y a la Secretaría del Medio Ambiente y de Ordenamiento Territorial;

5. Remisión de la iniciativa vía correo electrónico a fin de solicitar el estudio de impacto presupuestal a la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado;

6. Elaboración y remisión por parte de la secretaría técnica de un documento que concentre las observaciones y comentarios recibidos, mismo que sería enviado posterior a la conclusión del término otorgado a las entidades consultadas;

7. Integración de un grupo de trabajo permanente para el análisis de la iniciativa y del documento elaborado por la secretaría técnica de la Comisión de Medio Ambiente. La mesa de trabajo estará conformada por las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y de la Legislatura que puedan asistir, representantes de la Coordinación General Jurídica, de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, del Poder Judicial del Estado, de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial, de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado, asesores parlamentarios y la secretaría técnica de la Comisión;

8. Agotada la mesa de trabajo, se reunirá la Comisión de Medio Ambiente para tomar los acuerdos correspondientes para la elaboración del proyecto de dictamen, así como para la discusión del proyecto de dictamen;

9. Reunión de la Comisión para la discusión, y en su caso, aprobación del dictamen;

10. El dictamen se deja a disposición de la presidencia de la Mesa Directiva, para que sea agendado en la sesión que consideren conveniente;

Se aprobó quince días hábiles como término para que las entidades y organismos envíen sus comentarios u observaciones sobre la iniciativa.»

c. En fecha 14 de septiembre de 2021, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente de la Sexagésima Cuarta Legislatura, determinaron dejar esta iniciativa como pendiente legislativo para que fuera la siguiente quien se pronunciara al respecto.

d. En fecha 13 de octubre de 2021, se instaló la Comisión de Medio Ambiente de la Sexagésima Quinta Legislatura, donde se impusieron del contenido de los pendientes legislativos, y entre ellos se encuentra la iniciativa que se dictamina.

e. En reunión de la Comisión Legislativa de fecha 29 de junio de 2022, se acordó dar seguimiento a la metodología aprobada por la homóloga de la pasada Legislatura, determinado la integración y la fecha de la celebración de la mesa de trabajo, el análisis y dictaminación conjunta con otras dos iniciativas. Para esos efectos la presidencia de la Comisión instruyó la circulación del documento con formato de comparativo que contenía las opiniones en respuesta a la consulta de la iniciativa.

Respondieron a la consulta la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial de Guanajuato, la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado de Guanajuato, la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado y, los ayuntamientos de Abasolo, Celaya, Cortazar, Doctor Mora, Jaral del Progreso, Jerécuaro, Romita, Silao de la Victoria, San Francisco del Rincón, San José Iturbide y San Luis de la Paz.

La Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial de Guanajuato manifestó que:

«(...) al hablar de procesos de contratación pública de bienes y servicios, muchas de las ocasiones el elemento determinante para la decisión de adjudicación es económico, por lo que las personas o personas jurídicas que ofrezcan bienes o productos compuestos por materiales valorizables deberán ofrecer precios competitivos.

Por otro lado, la palabra deberán implica una obligación, es decir que necesariamente deberán contratar bienes compuestos valorizables, sin embargo, se advierte que habrá bienes o productos que en el mercado no existan una versión ecológica por lo que se propone agregar la palabra preferir.

En el caso de que en los procesos de contratación sea obligatorio comparar bienes o productos compuesto de materiales valorizables, deberá esta característica incluirse en las invitaciones correspondientes.

Además, se considera que se podría omitir el cumplimiento de sus funciones toda vez que la contratación de bienes o servicios, precisamente va encaminada a satisfacer las necesidades dirigidas al cumplimiento de atribuciones de las dependencias y entidades.

Por último, es importante comentar que deben considerarse no solamente las características de los productos y su proceso de fabricación, sino los impactos derivados de su transporte y distribución, de tal manera que pueda ser un elemento también importante para analizar en el proceso de contratación, y si es posible, se pueda tomar la decisión que sea la más ambientalmente adecuada.

Con base en los comentarios anteriores, se realiza la siguiente propuesta de redacción:

Así mismo, deberán en sus procesos de contratación de bienes, arrendamientos y prestación de servicios para el cumplimiento de sus atribuciones, y si la naturaleza de los productos lo permite, preferir los compuestos total o parcialmente de materiales valorizables.»

La Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado de Guanajuato manifiesto que:

«(...) se considera jurídicamente no viable, toda vez que el marco normativo actual ya establece obligaciones para que los entes públicos en materia de adquisiciones, contrataciones y arrendamientos atiendan lo relativo a sus sistemas de manejo ambiental y demás normativa en materia de protección y preservación del medio ambiente.

Bajo esa tesitura, es fundamental precisar que para la materia que nos ocupa, la eventual sobreregulación propuesta, no solo afecta el actuar del órgano colegiado de la administración pública que desarrolla y decide un proceso licitatorio, sino que además, genera condiciones que podían atentar contra la ciudadanía, en su carácter de licitante y proveedor, al no observar los principios de legalidad, economía, concurrencia, igualdad y transparencia, consagradas en la Constitución Federal y LCPEG.

Lo anterior, adquiere relevancia, considerando que el régimen contractual corresponde al Estado en sus distintos niveles de gobierno, en términos del artículo 134 de la Constitución Federal, por ende, produce y reglamenta la existencia de mecanismos que garanticen un control efectivo de las actuaciones de las personas servidoras públicas encargadas de la tramitación de los procedimientos administrativos de licitación pública.

Finalmente, la aprobación a la iniciativa implicaría costos económicos a fin de implementar los mecanismos que determinarán la afectación o no al medio ambiente sobre los procesos de creación o elaboración de los productos y servicios que se oferten, o bien modifique o disponga de la estructura administrativa para ejecutar y verificar dicho requerimiento, aunado al hecho de que, por tales motivos, se presente una desigualdad de condiciones para los licitantes participantes.»

La Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado manifiesto que:

«(...) del análisis realizado a la presente iniciativa, el principal reto es generar conciencia de los efectos perjudiciales en el ambiente que produce el uso de productos contaminantes; no obstante, del análisis integral de la propuesta, sus alcances están orientados a un impacto presupuestal de recursos públicos por la adquisición condicionada a sólo productos que tengan la característica de parcial o total de estar compuestos por materiales valorizables, circunstancia que provoca un costo mayor que aquellos que no lo son; en este sentido, a efecto de establecer un impacto presupuestal en la administración pública en el Estado de Guanajuato, es conveniente señalar que este tipo de productos mantiene un costo superior sobre los que no cuentan con la característica de ser de materiales valorizables entre el 29% al 39% en promedio. Es conveniente indicar, que el impacto presupuestal total sólo puede ser obtenido posterior a las acciones realizadas por cada ente y municipio, ya que depende de la cantidad de productos compuestos total o parcialmente de materiales valorizables que requieran para el desempeño de sus funciones.»

Silao de la Victoria manifiesto que:

«(...) es viable porque se trata de una medida que de forma inmediata los entes públicos deben atender para que, ante los efectos del cambio climático, estos se lleven de manera paulatina, situación que beneficiará a nuestro medio ambiente.»

San Luis de la Paz manifiesto que:

«(...) no da el visto bueno a la iniciativa en virtud de que la propia Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, prevé dentro de sus normas prever la calidad, eficiencia y funcionalidad de los bienes a adquirir por lo que no se puede supeditar la calidad y seguridad de un producto a adquirir sobre uno reciclado a uno nuevo; sin embargo, es menester mencionar que el municipio no debería estar en negación a usar productos reciclados en pro beneficio del medio ambiente, sin embargo se considera que esta correctamente estipulado que sea una facultad del municipio adquirir un producto reciclado y no una obligación.»

Los ayuntamientos de Celaya, Doctor Mora, San Francisco del Rincón, Romita y Jerécuaro sin comentarios, observaciones o sugerencias. Los ayuntamientos de Abasolo, Cortazar, San José Iturbide y Jaral del Progreso se manifiestan a favor.

f. La mesa de trabajo se celebró el 6 de julio de 2022. Participaron las diputadas Irma Leticia González Sánchez y Martha Lourdes Ortega Roque y, el diputado César Larrondo Díaz, así como la secretaria técnica y los asesores de los grupos parlamentarios de los partidos Verde Ecologista de México, Morena y, Acción Nacional.

g. Finalmente, la presidencia de la Comisión de Medio Ambiente instruyó a la secretaria técnica para que elaborara el proyecto de dictamen en sentido negativo, en los términos de lo vertido en la mesa de trabajo y conforme a lo dispuesto en los artículos 94 fracción VII y 272 fracción VIII inciso e de nuestra Ley Orgánica, mismo que

fue materia de revisión por los diputados y las diputadas integrantes de esta Comisión Dictaminadora.

III. Contenido de las iniciativas.

III.1 Con relación a la iniciativa formulada por el diputado Jaime Hernández Centeno de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Cuarta Legislatura, por la que se reforman los artículos 36 primer párrafo y 49 y, se adiciona una fracción X al artículo 32, quedando la actual fracción X como fracción XI de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato, que tiene como objetivo el *que las colillas de cigarro se depositen en contenedores especiales y se puedan aminorar el grave problema de la contaminación que originan*, misma que se fundamenta en la exposición de motivos en los términos siguientes:

«(...) En el caso específico del Estado de Guanajuato, la ENCODAT (encuesta nacional de consumo de drogas, alcohol y tabaco) 2016-2017 reveló que 709 mil guanajuatenses son fumadores (129 mil mujeres y 580 mil hombres), de los cuales 303 mil fuman a diario y 406 mil fuman de manera ocasional. La edad promedio en la que se inicia el consumo de tabaco es a los 19.6 años en mujeres y 18.6 en hombres. Un fumador diario fuma en promedio 6.9 cigarros al día.

Los datos anteriores son alarmantes y denotan un grave problema de salud pública, por las diversas enfermedades que conlleva la inhalación de las sustancias tóxicas que contienen los cigarros y por la enorme cantidad de colillas que son arrojadas a la calle, generando una contaminación importante.

... la primera fuente de basura a nivel mundial son las colillas de cigarro.

La mayoría de los filtros de las colillas están hechos de acetato de celulosa, un termoplástico (tipo de plástico que se funde a altas temperaturas para poder moldearlo) y pueden albergar sustancias tóxicas como

hidrocarburos policíclicos aromáticos, nicotina, arsénico y otros metales pesados.

El gran problema de las colillas de cigarro es que se tiran a la calle y cuando llueve el agua disuelve parte de sus componentes contaminando el agua, y al transportarse a las coladeras contribuyen a que se tapen los drenajes, desencadenando en inundaciones.

Como referencia, el reporte de 2011 de Ocean Conservancy, organización no gubernamental dedicada a la defensa y protección del medio ambiente, determinó que una sola colilla de cigarro puede contaminar 8 litros de agua de mar y hasta 50 litros de agua potable.

Una colilla de cigarro puede parecer pequeña, pero son grandes las cantidades que se arrojan a las calles, ocasionando verdaderos estragos al medio ambiente, ya que tardan en degradarse hasta 50 años.

Según datos de la Secretaría de Salud, cada año, los 14 millones de fumadores que consumen en México 250 millones de cajetillas de cigarros, arrojan a la vía pública, bosques, playas y mantos acuíferos 5 mil millones de colillas.

Una colilla mal apagada en el campo o lanzada desde un vehículo en movimiento puede provocar un incendio y, en consecuencia, un grave impacto ecológico y ambiental. (...)

Las propuestas de modificación normativa a la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato son las siguientes:

Reforma al artículo 36 primer párrafo:

«Artículo 36. Es obligación de toda persona física o moral generadora de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

I al V. ...»

Reforma al artículo 49;

«Artículo 49. Los contenedores que se coloquen en la vía pública deberán ser diferenciados y fácilmente identificables para distinguir aquellos destinados a los residuos sólidos urbanos orgánicos e inorgánicos, así como los que se utilicen para el depósito de las colillas de cigarro.

Los establecimientos mercantiles que cuenten con área para fumar, deberán colocar contenedores exclusivos para el depósito de colillas, asimismo, las dependencias del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Ayuntamientos y los Organismos Autónomos.»

Adición de una fracción X al artículo 32, quedando la actual fracción X como fracción XI:

«Artículo 32. Los residuos de...

I al IX. ...

X. Residuos provenientes de los cigarros, que por las características de sus componentes requieren de un acopio y manejo especial;

XI. Otros que sean determinados como tales por las autoridades federales competentes.»

Por otra parte, de conformidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, el iniciante manifestó que de ser aprobada su propuesta tendría el siguiente impacto:

«(...) jurídico: se reforman los artículos 32, 36 y 49 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato.

Administrativo: no se advierte.

Presupuestario: de la presente propuesta no se advierte un impacto presupuestal, ya que su implementación no trasciende en la generación de una nueva estructura

administrativa, toda vez que no implica la generación de plazas ni erogaciones no previstas.

Social: esta reforma abonará a disminuir la contaminación en el Estado de Guanajuato, impactando a una mejor calidad de vida para la ciudadanía. (...)

III. 2. Con relación a la iniciativa formulada por el diputado Jaime Hernández Centeno de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Cuarta Legislatura, que adiciona el artículo 36 bis a la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato, que tiene por objeto *reducir los desechos plásticos en los establecimientos de servicios de hospedaje sustituyendo las botellas de aseo personal por contenedores reutilizables*, el iniciante lo fundamenta en la exposición de motivos en los términos siguientes:

«La industria hotelera utiliza una cantidad importante de plásticos de un solo uso [...]

Muchos de esos productos pueden ser sustituidos por opciones más amigables para el planeta y con un menor impacto ambiental. Con esta iniciativa se pretende que los establecimientos que ofrecen servicio de hospedaje en el Estado, sustituyan las botellas individuales que ofrecen con productos de aseo personal por contenedores que puedan ser reutilizables.»

La propuesta normativa es que se adicione el artículo 36 bis a la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato, para quedar en los términos siguientes:

«ARTÍCULO 36 bis. Con la finalidad de reducir los desechos plásticos y su impacto en el medio ambiente, los establecimientos de hospedaje, deberán sustituir las botellas individuales de un solo uso donde ofrecen productos de aseo personal, por contenedores reutilizables.»

Finalmente, a efecto de satisfacer lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, relativo a la evaluación del impacto jurídico, administrativo, presupuestario y social, se manifestó lo siguiente:

«I. Impacto jurídico: Se adiciona el artículo 36 bis a la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato.

II. Impacto administrativo: No se advierte.

III. Impacto presupuestario: De la presente propuesta no se advierte un impacto presupuestal, ya que su implementación no trasciende en la generación de una nueva estructura administrativa, toda vez que no implica la generación de plazas ni erogaciones no previstas.

IV. Impacto social: Contribuir a la reducción de desechos de plásticos y generar un impacto positivo en el medio ambiente, lo que se traducirá en una mejor calidad de vida para los ciudadanos guanajuatenses.»

III. 3. Con relación al primer ordenamiento contenido en la iniciativa por la que se reforma el último párrafo del artículo 30 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato; y se reforma la fracción IV del artículo 13 y las fracciones VIII y IX del artículo 22 y se adiciona una fracción X al artículo 22 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario de Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Cuarta Legislatura, que tiene como objetivo *la obligatoriedad de los entes públicos de que, en sus procesos de adquisiciones, contratación, arrendamiento de bienes y prestación de servicios, se utilicen y consuman productos compuestos total o parcialmente de materiales valorizables*, la y el iniciante lo fundamentan en la exposición de motivos en los términos siguientes:

«(...) Por lo que respecta a Guanajuato, se encuentra dentro de los primeros 10 Estados en

generación de residuos, ya que se estima que diariamente se generan entre 4 y 5 mil toneladas al día, de las cuales derivado a su mala disposición únicamente el 10% es reciclado. La generación de residuos es responsabilidad de todas y todos, sin embargo, del total de los residuos que se producen no tenemos datos precisos de cuanto es lo que producen los entes de Gobierno.

Si bien, durante esta pandemia los productos de un solo uso fueron aliados para que la economía de los establecimientos que ofrecen servicios de alimentos no cerraran y pudieran operar mediante la modalidad de servicio a domicilio.

Y por lo que respecta a los entes de gobierno, 2020 fue un año donde las circunstancias los obligó a limitarse a realizar eventos institucionales, convenciones o congresos presenciales.

Pero años atrás en estos eventos era muy común observar como para su realización se contrataban servicios donde los alimentos son entregados en recipientes de un solo uso, que por el material que generalmente están compuestos no son susceptibles a ser reciclados, llegando directamente a los centros de disposición final de residuos.

Es por eso que la diputada y su servidor presentamos esta iniciativa con el propósito de que los entes de Gobierno realicen adquisiciones y contraten servicios que sean amigables con el Medio Ambiente.

Ahora bien, respecto a las modificaciones a la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato proponemos que tenga una verdadera coordinación con lo dispuesto en la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato, para que las adquisiciones se realicen tomando en

consideración el Sistema de Manejo Ambiental.

El cual contempla una cultura de responsabilidad ambiental, eficiencia administrativa por medio del consumo racional de los recursos materiales y la disminución de impacto ambiental que son generadas por las actividades realizadas por las dependencias y entes de gobierno.

Respecto a los insumos que por la operatividad y requerimientos propios que las áreas administrativas necesitan, los entes de Gobierno preparan su programa anual de adquisiciones, es por eso, que en la presente iniciativa se contempla que en dicho programa se tomen en cuenta aspectos que no afecten a nuestro Medio Ambiente.

Si bien los Comités y Subcomités determinan, cumpliendo con principios de legalidad, eficacia, eficiencia, economía, honradez, concurrencia, igualdad, publicidad, oposición y transparencia, y buscando siempre que la oferta o postura sea la mejor para los entes de gobierno, en cuanto a precio, calidad y financiamiento, ya es momento que contemplemos aspectos que beneficien nuestro Medio Ambiente, puesto que algo que hoy podría considerarse barato, en algunos años podría costarnos MUY CARO.

Con esta iniciativa, estaríamos contribuyendo al cumplimiento de la "Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible" de la Organización de las Naciones Unidas, buscando alcanzar las metas de los objetivos "Ciudades y Comunidades Sostenibles", "Agua Limpia y Saneamiento", "Acción por el Clima" y "Vida de Ecosistemas Terrestres".

La presente iniciativa crea los mecanismos necesarios para proteger el medio ambiente y garantizar las disposiciones constitucionales de un medio ambiente adecuado para las personas a través de un desarrollo

sustentable y bienestar en cada una de nuestras comunidades.»

La propuesta normativa es de reformar el último párrafo del artículo 30 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato, en los términos siguientes:

«Artículo 30. Los poderes Ejecutivo...

I. a III...

Asimismo, deberán en sus procesos de adquisiciones, contratación, arrendamiento de bienes y prestación de servicios, así como en el cumplimiento de sus funciones, utilizar y consumir productos compuestos total o parcialmente de materiales valorizables.»

Finalmente, a efecto de satisfacer lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, relativo a la evaluación del impacto jurídico, administrativo, presupuestario y social, se manifestó lo siguiente:

a) impacto jurídico, consistente en reformas y adiciones a diversos artículos del Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato y Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

b) impacto administrativo, por lo que respecta al presente impacto, no representa ni requiere la creación de una nueva área administrativa.

c) impacto presupuestario, La presenta impactara de forma mínima en el presupuesto derivado a que los productos considerados amigables con el Medio Ambiente, tiene un costo mínimo superior a los ofertados en el mercado.

d) impacto social, Con la presente propuesta los impactos en la sociedad se verán reflejados a largo plazo, lo anterior por tratarse de medidas que de forma inmediata los entes públicos deben atender para que, ante los

efectos del cambio climático, estos se lleven de forma paulatina permitiendo así mayor capacidad de resiliencia de las personas; y

e) Impacto Ambiental, La presente propuesta contiene un impacto que beneficiara directamente a nuestro Medio Ambiente, lo anterior teniendo como beneficios contribuir a que los entes de gobierno adquieran bienes y contraten servicios que su daño al ambiente sea mínimo. Considerando que por su composición sean valorizables, pudiendo reutilizarse, reusarse y reciclarse.»

IV. Consideraciones de la Comisión Legislativa.

Reconocemos la tarea de los iniciantes que buscan complementar el trabajo en conjunto entre Poderes del Estado y la sociedad, para seguir fortaleciendo las políticas públicas que se dirijan a promover prácticas de fomento a la salud y la conservación de un ambiente sano, por lo que nos abocamos al estudio y análisis de las iniciativas en los términos siguientes:

IV. 1. Análisis de la iniciativa que tiene como objetivo establecer a las colillas de cigarro como residuos de manejo especial.

El artículo 5 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos define a los Residuos de Manejo Especial como:

Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I a XXIX.

XXX. Residuos de Manejo Especial: Son aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos;

XXXI a la XLV

En ese sentido, atendiendo la definición de Residuos de Manejo Especial, únicamente se podrían considerar las colillas como residuos de este tipo cuando estas se generen en procesos productivos, o bien, que sean producidas por grandes generadores de residuos sólidos urbanos, entendiendo a gran generador como la persona física o moral que genere una cantidad igual o superior a 10 toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida de conformidad con el artículo 5 fracción XII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Actualmente, las colillas están consideradas como residuos sólidos urbanos, entendiéndose estos como:

Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I a XXXII.

XXXIII. Residuos Sólidos Urbanos: Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por esta Ley como residuos de otra índole;

XXXIV a la XLV.

Además, es importante aclarar que la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y Los Municipios de Guanajuato establece que:

Artículo 32. Los residuos de manejo especial se clasifican como se indica a continuación, salvo cuando se trate de residuos considerados como peligrosos por la Ley general y en las

normas oficiales mexicanas correspondientes:

I a IX ...

X. Otros que sean determinados como tales por las autoridades federales competentes.

Lo anterior en concordancia con lo establecido por lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el artículo 19 refiere lo siguiente:

Artículo 19.- Los residuos de manejo especial se clasifican como se indica a continuación, salvo cuando se trate de residuos considerados como peligrosos en esta Ley y en las normas oficiales mexicanas correspondientes:

I a X.

XI. Otros que determine la Secretaría de común acuerdo con las entidades federativas y municipios, que así lo convengan para facilitar su gestión integral.

Por lo anterior, se infiere que las reformas propuestas a la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato, para establecer a las colillas de cigarro como residuos de manejo especial, es requisito indispensable que sea acordado previamente con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través del procedimiento legal aplicable para tal efecto, o determinado por la mencionada autoridad con dicha clasificación y no a través de un reforma al ordenamiento en análisis. Derivado de lo anterior, consideramos inviable la propuesta.

En el mismo sentido, al clasificar las colillas de cigarro como residuo de manejo especial implicaría que el manejo del residuo deba sujetarse al manejo integral y sus etapas, establecidos en la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato; es decir, quien tenga un contenedor o requiera recoger y transportar las colillas de cigarros, tratarlas o enviarlas a

disposición final, requeriría una autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial respecto del manejo de residuos de manejo especial, lo cual es técnica y operativamente inviable ya que implicaría transferir la responsabilidad de manejo de estos residuos a los establecimientos que tengan los contenedores, y no a las personas fumadoras directamente.

Además, de clasificar las colillas de cigarro como residuo de manejo especial, implica que la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato sancionaría a generadores por no tener contenedores, por lo que tal propuesta tiene un impacto administrativo y presupuestario, que no se contempla en la presente propuesta.

No se omite mencionar que, al tratarse de residuos sólidos urbanos, se genera un impacto y aplicación a nivel municipal, y no se definen claramente las responsabilidades de los Ayuntamientos respecto del manejo integral de estos residuos en la iniciativa en análisis.

Finalmente, la redacción de la propuesta en análisis, relativa a «provenientes de los cigarros», puede dar lugar a confusión, toda vez que, dentro de los elementos o productos provenientes de los cigarros, se incluyen los empaques, embalajes, entre otros productos, además de las colillas, que son hechos con otro tipo de material y, por lo tanto, su tratamiento es distinto como residuos. Por lo anterior, determinamos la inviabilidad de incluir los cigarros dentro de la clasificación de residuos de manejo especial.

IV. 2. Análisis de la iniciativa que tiene por objeto reducir los desechos plásticos en los establecimientos de servicios de hospedaje sustituyendo las botellas de aseo personal por contenedores reutilizables.

Al respecto, el artículo 275 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado establece que la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas será el órgano técnico encargado de apoyar a las comisiones legislativas y a los integrantes del Congreso del Estado; de igual manera en su numeral 276 fracción V, alude, que una de sus

atribuciones será la de analizar las iniciativas de Ley o Decreto cuya materia incida en las actividades financieras. Hecho el análisis correspondiente, dicha Unidad concluyó que los alcances no vinculan un impacto presupuestal de recursos públicos, dado que la iniciativa, busca que los prestadores de servicio de hospedaje a través de la oferta de 32,613 habitaciones así como aquellos otros a través de plataformas electrónicas inviertan en dispensadores para productos de aseo personal, eliminado con ello la existencia de botellas desechables que los contengan, por lo que los cambios están indicados hacia los particulares y no a la modificación de estructuras operativas de las autoridades. Sin embargo, se advierte que, en caso de aprobarse la iniciativa, el impacto económico para los prestadores de servicios deberá contar con un esquema escalonado de transición por tamaño de establecimiento con la finalidad de impactar lo menos posible a los pequeños establecimientos ya que tendrán que realizar una inversión en la compra de contenedores.

Es de llamar la atención que, de acuerdo al último diagnóstico estatal de generación y composición de residuos de manejo especial realizado para el Estado de Guanajuato¹³⁰, se estima que los hoteles generaron 16,259 toneladas al año de residuos 96% van a disposición final, de los cuales un 49% corresponden a residuos mezclados, y un 37% a papel y cartón. Los envases plásticos de un solo uso corresponden aproximadamente a un 1% - PET-.

Tomando en cuenta lo anterior, el sector hotelero se clasifica, de acuerdo con el artículo 4, fracción VII, de la ley en análisis, como un «Gran generador»:

«VII. Gran generador: Persona física o moral que genere una cantidad igual o mayor a diez toneladas de residuos al año;»

En ese sentido, el sector hotelero, como todo gran generador, debe atender a las

obligaciones contenidas en el artículo 37 de la ley local en la materia:

«Artículo 37. Los grandes generadores de residuos de manejo especial, están obligados a:

- I. Registrarse ante la Secretaría y obtener autorización para su manejo;*
- II. Establecer los planes de manejo y registrarlos ante la Secretaría, en caso de que requieran ser modificados o actualizados, notificarlo oportunamente a la misma;*
- III. Utilizar el sistema de manifiestos que establezca la Secretaría, para hacer el seguimiento de la generación y formas de manejo de sus residuos a lo largo de su ciclo de vida integral;*
- IV. Llevar bitácoras en la que registren el volumen y tipo de residuos generados y la forma de manejo a la que fueron sometidos;*
- V. Llevar a cabo el manejo integral de sus residuos, de conformidad con las disposiciones de esta Ley y otros ordenamientos que resulten aplicables, y*
- VI. Presentar a la Secretaría un informe anual de los volúmenes de generación y formas de manejo de los residuos de manejo especial generados en grandes volúmenes.»*

Asimismo, los hoteles, como generadores de residuos sólidos urbanos, les son aplicables las obligaciones contenidas en el artículo 36 de la misma ley local:

«Artículo 36. Es obligación de toda persona generadora de residuos sólidos urbanos y de manejo especial:

- I. Separar y reducirla generación de residuos;*
- II. Fomentar la reutilización y reciclaje de los residuos;»*

De conformidad con lo previsto en el artículo 37, fracción II de la multicitada Ley, debe considerarse que el Plan de Manejo (que puede ser individual o colectivo), además de ser obligatorio para la mayoría de los hoteles, es un instrumento existente que permite

¹³⁰ Versión ejecutiva, disponible en: Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, «Diagnóstico Estatal de Generación y

establecer claramente las estrategias, no sólo para la reducción de envases de productos de aseo personal, también para el resto de los residuos generados por este sector.

Dentro de las ventajas que existen al elaborar un plan de manejo colectivo para todo un sector, como lo es el hotelero, están el establecer rutas de recolección en conjunto para diversos materiales (incluyendo envases de productos de aseo personal) para asegurar su reciclaje en caso de que la implementación de envases reusables sea complicada.

De igual manera, consideramos la afectación económica de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 que ha causado en el sector turístico a nivel mundial, específicamente en los establecimientos dedicados al hospedaje de personas, de la cual ni nuestro país y estado escapan; en este sentido, otro aspecto a considerar son las posibles adecuaciones que dichos negocios deberían llevar a cabo para el cumplimiento de esta nueva obligación, ya que la compra e instalación de los contenedores, propuestos les representará un gasto.

Luego entonces, lo anterior nos permite concluir en la no necesidad de la reforma, ya que actualmente, los hoteles, como generadores, y grandes generadores, tienen la obligación de separar, reducir, reutilizar y reciclar los residuos sólidos urbanos generados, así como las obligaciones de residuos de manejo especial contenidos en la ley local. Lo anterior se robustece con los Planes de Manejo que actualmente debe cumplir el sector hotelero, debido a que deben establecer de manera clara las estrategias para la reducción de todos los residuos sólidos generados por este sector, así como para asegurar su reciclaje. También consideramos la situación económica derivada de la pandemia, en el tenor de que las adecuaciones a la ley en la materia, conllevaría para los negocios en el cumplimiento de una obligación específica, la compra e instalación de los contenedores representándoles un gasto.

Por otra parte, coincidimos con el Ayuntamiento de León en el sentido de que una de las características de la ley es que la misma debe ser: impersonal y general, es decir: las disposiciones de la ley deben ser

aplicables no solo a determinadas personas o actos en particular, sino a un número indeterminado e indefinido de actos y personas.

A la luz de lo anterior, la propuesta plantea solo regular a una parte de los prestadores de servicios, pues solo contempla regular a los establecimientos de servicios de hospedaje, olvidándose de la totalidad de prestadores de bienes o servicios, de carácter comercial, industrial o de servicios, contraviniendo con ello algunas de las características que debe tener la ley, como lo son el ser generales e impersonales, por tal razón, consideramos inviable la iniciativa.

Aunado a lo anterior, el artículo 50 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato, ya contempla la obligación general para todas las personas físicas o morales, reutilicen, los residuos que generan sus actividades domiciliarias, industriales, comerciales o de servicios.

El citado artículo dispone: *Artículo 50. Toda persona tendrá la obligación de buscar el mejor aprovechamiento y utilidad de los residuos. Para tal efecto en sus actividades domiciliarias, industriales, comerciales o de servicios buscará reutilizar los residuos que genere.*

De igual forma el artículo 46 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y Municipios de Guanajuato, menciona la obligación de todo generador para que implemente acciones para reducir la generación de residuos y en su caso, procurar la biodegradabilidad de los mismos.

El mencionado dispositivo menciona lo siguiente: *Artículo 46. Es responsabilidad de todo generador de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, buscar alternativas e implementar acciones para reducir o minimizar la generación o en su caso, procurar la biodegradabilidad de los mismos.*

Además de mencionar que los dispositivos anteriormente referidos son normas de carácter general, cuya obligatoriedad está referida a todo tipo de personas tanto físicas como morales.

IV. 3. Análisis de la iniciativa que tiene como objetivo *la obligatoriedad de los entes públicos de que, en sus procesos de adquisiciones, contratación, arrendamiento de bienes y prestación de servicios, se utilicen y consuman productos compuestos total o parcialmente de materiales valorizables.*

Al respecto, el artículo 275 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado establece que la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas será el órgano técnico encargado de apoyar a las comisiones legislativas y a los integrantes del Congreso del Estado; de igual manera en su numeral 276 fracción V, alude, que una de sus atribuciones será la de analizar las iniciativas de Ley o Decreto cuya materia incida en las actividades financieras. Hecho el análisis correspondiente, dicha Unidad concluyó que el principal reto es generar conciencia de los efectos perjudiciales en el ambiente que produce el uso de productos contaminantes; no obstante, del análisis integral de la propuesta, sus alcances están orientados a un impacto presupuestal de recursos públicos por la adquisición condicionada a sólo productos que tengan la característica de parcial o total de estar compuestos por materiales valorizables, circunstancia que provoca un costo mayor que aquellos que no lo son; en este sentido, a efecto de establecer un impacto presupuestal en la administración pública en el Estado de Guanajuato, es conveniente señalar que este tipo de productos mantiene un costo superior sobre los que no cuentan con la característica de ser de materiales valorizables entre el 29% al 39% en promedio. Es conveniente indicar, que el impacto presupuestal total sólo puede ser obtenido posterior a las acciones realizadas por cada ente y municipio, ya que depende de la cantidad de productos compuestos total o parcialmente de materiales valorizables que requieran para el desempeño de sus funciones.

Asimismo, en materia del presente dictamen, se desprende del numeral 4, fracción XVII de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato, que define el concepto de «Sistema de manejo ambiental: Conjunto de medidas adoptadas a través de las cuales se incorporan criterios ambientales en las actividades cotidianas de los entes públicos,

con el objetivo de minimizar su impacto negativo al ambiente, mediante el ahorro y consumo eficiente de agua, energía y materiales, y que alienta con sus políticas de adquisiciones la prevención de la generación de residuos, su aprovechamiento y su manejo integral.»

De dicho precepto legal, se advierte que actualmente ya se prevé la obligación para que los sujetos de ley se apeguen al sistema de manejo ambiental, siendo este el conjunto de medidas y criterios ambientales, incluidas sus políticas de adquisiciones, que los entes públicos deben adoptar.

En tal sentido, la reforma propuesta a la ley que nos ocupa, guarda en términos generales, la misma prevención ya establecida en el artículo 4 fracción XVII de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato, razón por la que se considera innecesario efectuar dicha reforma, pues se estaría replicando una disposición actualmente regulada y obligatoria para todos los sujetos de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, en conexión con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato, que precisa que los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, los ayuntamientos, así como los organismos autónomos, implementarán sistemas de manejo ambiental en todas sus dependencias y entidades, promoviendo que en sus procesos de adquisiciones de bienes para la prestación de sus servicios y cumplimiento de sus funciones, se opte por la utilización y el consumo de productos compuestos total o parcialmente de materiales valorizables.

Por otra parte, la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato en su artículo 21, fracción V señala:

«Artículo 21. En la planeación de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los sujetos de esta ley se atenderá a:

V. Al uso sustentable de los recursos naturales para la protección y preservación del medio ambiente, en

los términos que dicten las leyes aplicables;»

Razón por la cual, si bien es cierto que la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato no indica de manera expresa el término: *«sistema de manejo ambiental»*, también lo es que el citado numeral vigente, ya contiene una obligación para los entes públicos, a fin de que durante la planeación de sus adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios se atienda la protección y preservación al ambiente de conformidad con las leyes de la materia, como lo es la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato. Ante ello, debido al objeto de las modificaciones propuestas en la iniciativa, se estiman innecesarias, atendiendo a que el marco jurídico ya lo contempla.

Adicional a lo anterior, en la iniciativa no se precisan los elementos técnicos y legales para poder detectar qué bienes no afectan el medio ambiente, ni los instrumentos para determinar y evaluar tal condición. Lo anterior, debido a que el texto propuesto denota una obligatoriedad que impactaría desfavorablemente en los procesos de contratación, específicamente en lo relativo a determinar qué bienes y servicios no afectan el ambiente, y si los procesos para su elaboración o prestación, respectivamente, afectan o no el medio ambiente.

También debemos considerar el principio constitucional de respetar la igualdad de condiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, toda vez que se estaría frente a una desigualdad de condiciones con respecto a aquellos proveedores que no demuestren que sus productos o servicios no afectan el medio ambiente, lo que conllevaría a que solamente ciertos proveedores pudieran suministrar ciertos productos o servicios en los procesos de contratación, lo cual se aleja del principio constitucional antes referido.

No se omite considerar el eventual impacto económico motivado por establecer un mecanismo, o bien, disponer de las personas integrantes de la estructura administrativa actual, a fin de realizar funciones inherentes a acreditar qué bienes y servicios, así como los procesos para su

elaboración o prestación, afectan o no el medio ambiente, lo cual además de los costos para su implementación, podría extender el plazo para efectuar los procesos de licitación en materia de adquisiciones, contrataciones y arrendamientos.

Finalmente, derivado del análisis de las tres iniciativas, es en atención a los argumentos vertidos, que determinamos improcedentes las modificaciones propuestas.

Por otro lado, referimos que estas iniciativas se encuentran dentro de los asuntos que no se desean impulsar por parte de la diputada integrante de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano y, de la y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Quinta Legislatura, respectivamente. Lo anterior, en el marco del acuerdo político de la Junta de Gobierno y Coordinación Política que tiene como objetivo depurar los pendientes de anteriores legislaturas en comisiones.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 171 y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, quienes integramos las Comisión de Medio Ambiente, sometemos a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato considera improcedentes tres iniciativas: dos formuladas por el diputado Jaime Hernández Centeno de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Cuarta Legislatura, la primera a efecto de reformar los artículos 36 primer párrafo y 49 y, adicionar una fracción X al artículo 32, quedando la actual fracción X como fracción XI y, la segunda a efecto de adicionar el artículo 36 bis, ambas, a la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato y, la tercera *relativa al primer ordenamiento contenido* en la iniciativa por la que se reforma el último párrafo del artículo 30 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato; y se reforma la fracción IV del

artículo 13 y las fracciones VIII y IX del artículo 22 y se adiciona una fracción X al artículo 22 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario de Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Cuarta Legislatura. En consecuencia, se ordenan su archivo definitivo.

Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría General del Congreso del Estado de Guanajuato, para que archive de manera definitiva las iniciativas de referencia.

GUANAJUATO, GTO., 13 DE OCTUBRE DE 2022
LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE

DIPUTADA MARTHA LOURDES ORTEGA ROQUE
Presidenta

DIPUTADO CÉSAR LARRONDO DÍAZ
Secretario

DIPUTADO JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL
Vocal

DIPUTADA IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ
Vocal

DIPUTADO JAVIER ALFONSO TORRES MERELES
Vocal

- **El Presidente.-** Sometemos a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Medio Ambiente relativo al punto 36 de nuestro orden del día.

- Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstelo indicando el sentido de su participación.

- No habiendo participaciones se pide a la Secretaría que proceda a recabar votación nominal de la asamblea a través de nuestro sistema electrónico y a quien se encuentra la distancia en la modalidad convencional para efectos de aprobar o no el dictamen puesto a nuestra consideración.

(Se abre nuestro sistema electrónico)

- **El Secretario.-** En votación nominal por el sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional, enunciando su nombre y el sentido de su voto, se pregunta a las diputadas y los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración. ¿Diputada Aguilar Castillo Hades Berenice, ¿enuncie su nombre y el sentido de su voto! **(Voz) diputada Hades Aguilar, a favor.** ¿Diputado Miguel Ángel Salim?

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Cerramos el sistema electrónico)



- **El Secretario.-** Se registraron 30 votos a favor.

- **El Presidente.-** El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En consecuencia se instruye a la Secretaría General para que proceda el archivo definitivo de las iniciativas referidas en el dictamen aprobado correspondientes a la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE RELATIVO AL PRIMER ORDENAMIENTO CONTENIDO EN LA INICIATIVA DE LEY DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y DE ADICIÓN AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, SUSCRITA POR LA**

**DIPUTADA Y EL DIPUTADO
INTEGRANTES DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO ANTE LA LXIV
LEGISLATURA.** ¹³¹

Diputado Martín López Camacho
Presidente del Congreso del Estado de
Guanajuato
P r e s e n t e

A la Comisión de Medio Ambiente le fue turnada como pendiente legislativo para estudio y dictamen lo *relativo al primer ordenamiento* contenido en la iniciativa de Ley de Responsabilidad Ambiental del Estado de Guanajuato y de adición al Código Penal del Estado de Guanajuato, formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario de Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Cuarta Legislatura. La iniciativa se registró con el Número de Expediente Legislativo 64615.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se formula dictamen en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Presentación de la iniciativa.

I. 1. La diputada y el diputado iniciantes en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 56 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 167 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, presentaron ante la Secretaría General de este Congreso del Estado, la iniciativa que se describe en el preámbulo del presente dictamen.

I. 2. Objeto de la iniciativa.

En términos generales, además de la adición al Código Penal del Estado de Guanajuato, -a decir de los iniciantes- va encaminada a crear la Ley de Responsabilidad Ambiental del Estado de Guanajuato que

consiste en incorporar un precepto que mandata que el daño y deterioro ambiental generarán responsabilidad para quien los provoque con la intención de proteger al medio ambiente.

II. Del Proceso Legislativo.

a. En sesión del 22 de abril de 2021 ingreso la iniciativa citada, turnándose la parte correspondiente a la Ley de Responsabilidad Ambiental del Estado de Guanajuato a la Comisión de Medio Ambiente con fundamento en el artículo 115 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen.

b. En reunión de la Comisión de Medio Ambiente de la Sexagésima Cuarta Legislatura celebrada el 26 de mayo de 2021 se radicó y fue aprobada la metodología de trabajo en los términos siguientes:

«1. Remisión de forma electrónica de la iniciativa a las diputadas y diputados integrantes de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato para su análisis y comentarios;

2. Habilitación de un vínculo en la página web oficial del Congreso del Estado, en la que se ponga a disposición de la ciudadanía la iniciativa con el objeto de que cuenten con la posibilidad de enviar a la Comisión de Medio Ambiente comentarios o propuestas sobre el contenido de esta a través del correo electrónico de la secretaría técnica;

3. Por incidir en la competencia municipal, remisión de la iniciativa para opinión, a través del sistema de firma electrónica, a los cuarenta y seis ayuntamientos del estado;

4. Remisión de la iniciativa vía correo electrónico para opinión a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, a la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento

¹³¹ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/arc

[hivo/26913/38_Dictamen_Ley_de_Responsabilidad_Ambiental.pdf](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/arc_hivo/26913/38_Dictamen_Ley_de_Responsabilidad_Ambiental.pdf)

Territorial y a la Secretaría del Medio Ambiente y de Ordenamiento Territorial;

5. Remisión de la iniciativa vía correo electrónico a fin de solicitar el estudio de impacto presupuestal a la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado.

6. Elaboración y remisión por parte de la secretaría técnica de un documento que concentre las observaciones y comentarios recibidos, mismo que sería enviado posterior a la conclusión del término otorgado a las entidades consultadas;

7. Integración de un grupo de trabajo permanente para el análisis de la iniciativa y del documento elaborado por la secretaría técnica de la Comisión de Medio Ambiente. La mesa de trabajo estará conformada por las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y de la LXIV Legislatura que puedan asistir, representantes de la Coordinación General Jurídica, de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial, de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado, asesores parlamentarios y el secretario técnico de la Comisión;

8. Agotada la mesa de trabajo, se reunirá la Comisión de Medio Ambiente para tomar los acuerdos correspondientes para la elaboración del proyecto de dictamen, así como para la discusión del proyecto de dictamen;

9. Reunión de la Comisión para la discusión, y en su caso, aprobación del dictamen, y

10. El dictamen se deja a disposición de la presidencia de la Mesa Directiva, para que sea agendado en la sesión que consideren conveniente. Quince días hábiles como término para que las entidades y organismos envíen sus

comentarios u observaciones sobre la iniciativa.»

c. En fecha 14 de septiembre de 2021, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente de la Sexagésima Cuarta Legislatura, determinaron dejar esta iniciativa como pendiente legislativo para que fuera la siguiente quien se pronunciara al respecto.

d. En fecha 13 de octubre de 2021, se instaló la Comisión de Medio Ambiente de la Sexagésima Quinta Legislatura, donde se impusieron del contenido de los pendientes legislativos, y entre ellos se encuentra la iniciativa que se dictamina.

e. En reunión de la Comisión Legislativa de fecha 29 de junio de 2022, se acordó dar seguimiento a la metodología aprobada por la homóloga de la pasada Legislatura, determinado la integración y la fecha de la celebración de la mesa de trabajo. Para esos efectos la presidencia de la Comisión instruyó la circulación del documento con formato de comparativo que contenía las opiniones en respuesta a la consulta de la iniciativa.

Respondieron a la consulta la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial de Guanajuato, y, los ayuntamientos de Celaya, Coroneo, Cortazar, Doctor Mora, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Jaral del Progreso, Irapuato, Jerécuaro, León, San Luis de la Paz, Son José Iturbide y San Francisco del Rincón.

La Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial de Guanajuato manifestó lo siguiente:

«(...) La responsabilidad por el daño ambiental debe ser considerada de una manera integral, es decir todas las disposiciones legales que sean congruentes y adecuadas, para evitar lagunas, contradicciones, oscuridad de las leyes. Se considera importante que cuando en el daño ambiental provocado se advierta la afectación directa a una comunidad, en su caso, previo a resolverse sobre las acciones de reparación del daño, se otorgue intervención a través de consulta a los

habitantes de la misma, es decir se incluya la intervención de las comunidades cuando la afectación sean en sus ecosistemas o regiones y de esta manera garantizar su derecho de acceso a la información pública y derecho de participación.»

El Ayuntamiento de Irapuato manifiesto que:

«(...) en distintos artículos se hace alusión a persona jurídica o personas jurídicas, sin embargo, se sugiere precisar dentro del glosario el concepto de personas jurídicas o bien sustituir el término jurídicas por morales, toda vez que la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, así lo establece. Se recomienda establecer el tiempo en el cual prescribirá la responsabilidad ambiental, puesta que la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, si establece que dicha acción prescribe en doce años, contados a partir del día en que produzcan el daño al ambiente y sus efectos.»

El Ayuntamiento de León manifiesto que:

«(...) no coincide con los iniciantes, considerando que en nuestro Estado se cuenta ya con los mecanismos, instrumentos y organismos encargados de proteger y garantizar las acciones tendientes al cuidado del medio ambiente y los daños que se le ocasionen. Es en la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato en su Capítulo Sexto. De las compensaciones ambientales, mismo que establece que sin perjuicio de las demás disposiciones aplicables y de las sanciones penales o administrativas que procedan, toda persona que contamine o deteriore el ambiente, produciendo con su acción u omisión desequilibrios ecológicos, daños al medio ambiente, afectación a los recursos naturales, a la biodiversidad, a la vida silvestre o su hábitat, será responsable y estará obligada a reparar los daños

causados, conforme a la legislación aplicable. Aunado a lo anterior, contamos con el organismo descentralizado de la administración pública estatal, Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, que se encarga entre otras, de recibir, investigar y atender, o en su caso, canalizar ante las autoridades competentes, denuncias de la población por la inobservancia de la legislación, normas, criterios y programas ecológicos, aplicando medidas de seguridad e imponiendo las sanciones que sean de su competencia en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. De igual forma la procuraduría tiene la obligación de denunciar ante el MP los actos u omisiones que impliquen la comisión de delitos, a efecto de proteger y defender el ambiente, así como dar seguimiento a las denuncias presentadas. Por otra parte, la propuesta de Ley no contiene una distribución precisa de competencias entre unidades del Ejecutivo del Estado ni los municipios, sino sólo del procedimiento en su caso se tramitará ante los Juzgados Civiles. Aunado a lo anterior, se considera que se debió plantear un análisis integral de reformas y modificaciones a diversas leyes estatales relacionadas para no dejar lagunas que impliquen reiteraciones o contradicciones para su aplicación o implementación futura, tales con la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente, Ley para la Gestión Integral de Residuos.»

El Ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional manifiesto que:

«(...) contrario a lo que se manifiesta en la evaluación de impacto administrativo u presupuestario, se considera que si se tiene un impacto presupuestario y administrativo que deberá preverse el alcance del mismo entorno a la creación del Fondo Estatal de Responsabilidad Ambiental. Respecto al cuerpo de la Ley, se considera necesario que deba

precisarse de forma clara los conceptos que se establecen en la misma, con la finalidad de evitar que existan lagunas en cuanto a su aplicación y hacer más efectiva el acceso a la justicia; específicamente en los artículos 1, 2 fracción III párrafo segundo, IV segundo párrafo, 3, 5, 6, 12, 13 último párrafo.»

Los ayuntamientos de Celaya, Coroneo, Doctor Mora, San Francisco del Rincón y Jerécuaro sin observaciones ni comentarios. Los ayuntamientos de Cortazar, Jaral del Progreso, San Luis de la Paz y Son José Iturbide se manifestaron a favor.

f. La mesa de trabajo se celebró el 6 de julio de 2022. Participaron las diputadas Irma Leticia González Sánchez y Martha Lourdes Ortega Roque y, el diputado César Larrondo Díaz, así como la secretaria técnica y los asesores de los grupos parlamentarios de los partidos Verde Ecologista de México, Morena y, Acción Nacional.

g. Finalmente, la presidencia de la Comisión de Medio Ambiente instruyó a la secretaria técnica para que elaborara el proyecto de dictamen en sentido negativo, en los términos de lo vertido en la mesa de trabajo y conforme a lo dispuesto en los artículos 94 fracción VII y 272 fracción VIII inciso e de nuestra Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por los diputados y las diputadas integrantes de esta Comisión Dictaminadora.

III. Contenido de la iniciativa.

La y el iniciante fundamentan su propuesta en la exposición de motivos en los términos siguientes:

«(...) derivado de la reforma al párrafo quinto del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para dar cumplimiento al principio de la Declaración de Río de Janeiro en el ámbito de los Derechos Humanos, incorporando un precepto que mandata que el daño y deterioro ambientales generarán responsabilidad para quienes los

provoquen en términos de los dispuesto por la ley.

Es importante señalar que existen daños provocados que pueden ser irreparables, lo que hace necesario prever figuras de compensación ambiental ajenas al factor económico. De igual manera, estos daños ambientales pueden ocasionar efectos adversos mayores sobre la salud de las personas, lo que justifica un sistema de responsabilidad ambiental que reconozca esta vinculación causal.

La creación del Fondo estatal de responsabilidad ambiental, el cual tendrá como objeto el pago de la reparación de los daños que sean ocasionados al ambiente, en los casos que por razones de urgencia o importancia determine la administración pública estatal o en su caso, que el juez determine, además del pago de los estudios e investigaciones que este requiera realizar a la Secretaría del Medio Ambiente y de Ordenamiento Territorial de Guanajuato durante el proceso jurisdiccional de responsabilidad ambiental.»

A efecto de satisfacer lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, relativo a la evaluación del impacto jurídico, administrativo, presupuestario y social, se manifestó lo siguiente:

«a) impacto jurídico, consistente en la creación de la Ley de Responsabilidad Ambiental del Estado de Guanajuato, así como diversas reformas a diversos artículos del Código Penal del Estado de Guanajuato;

b) impacto administrativo, no se genera la creación de ninguna área administrativa;

c) impacto presupuestario, derivado de la creación del Fondo estatal de responsabilidad ambiental, se solicita que en el análisis de la presente iniciativa sea solicitado a la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del

Congreso del Estado el impacto presupuestal correspondiente; y,

d) impacto social, se traducirá en la legitimación de los ciudadanos para tener acceso a los tribunales y exigir la reparación del daño ocasionado al medio ambiente garantizando la efectiva reparación, la atención a las víctimas del daño ambiental y por supuesto que al mismo tiempo incentive a quienes constantemente violentan la normatividad vigente que tutela el medio ambiente para que ya no lo hagan.»

IV. Consideraciones de la Comisión Legislativa.

Es de suma importancia contar con los mecanismos, instrumentos y organismos encargados de proteger y garantizar las acciones tendientes al cuidado del medio ambiente y los daños que se le ocasionen.

La Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato tiene como objeto propiciar el desarrollo sustentable, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como el regular las acciones tendientes a proteger el ambiente en el Estado. En este orden de ideas, referimos que contiene un *Capítulo Sexto*, denominado *De las compensaciones ambientales*, mismo que establece que toda persona que contamine o deteriore el ambiente, produciendo con su acción u omisión desequilibrios ecológicos, daños al medio ambiente, afectación a los recursos naturales, a la biodiversidad, a la vida silvestre o su hábitat, será responsable y estará obligada a reparar los daños causados.

Aunado a lo anterior, la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato se encarga de recibir, investigar y atender, o en su caso, canalizar ante las autoridades competentes, denuncias de la población por la inobservancia de la legislación en materia ambiental, aplicando medidas de seguridad e imponiendo las sanciones.

Observando nuestro andamiaje jurídico vigente, la propuesta de Ley no guarda armonía en la distribución de

competencias, no precisa los elementos técnicos y legales para evitar lagunas en cuanto a su aplicación y hacer efectivo el acceso a la justicia, específicamente en los artículos 1, 2 fracción II párrafo segundo, IV segundo párrafo, 3 fracción II, 5, 6, 12, 13 último párrafo, 33 inciso B fracciones VIII y IX, 35, 37, 39, 42, 52 y 54.

Lo anterior, no nos permite desprender el sujeto activo que debe ser identificable, ubicar el daño y poderse cuantificar, plazos, la relación causa-efecto entre los daños y los presuntos contaminadores.

Estas indefiniciones pueden impactar en normas imprecisas o vagas y por ende afectar la tipicidad y taxatividad derivados del principio de legalidad previsto en el párrafo tercero del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, derivado del análisis de la iniciativa, es en atención a los argumentos vertidos, que determinamos improcedente las modificaciones propuestas al no plantearse un análisis integral que impacte en reformas o modificaciones a diversas leyes estatales relacionadas para no dejar lagunas que impliquen reiteraciones o contradicciones para su implementación o aplicación.

Por otro lado, referimos que la iniciativa se encuentra dentro de los asuntos que no se desean impulsar por parte de la y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Quinta Legislatura. Lo anterior, en el marco del acuerdo político de la Junta de Gobierno y Coordinación Política que tiene como objetivo depurar los pendientes de anteriores legislaturas en comisiones.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 171 y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, quienes integramos las Comisión de Medio Ambiente, sometemos a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de

Guanajuato considera improcedente lo relativo al primer ordenamiento contenido en la iniciativa de Ley de Responsabilidad Ambiental del Estado de Guanajuato y de adición al Código Penal del Estado de Guanajuato, formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario de Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Cuarta Legislatura. En consecuencia, se ordena su archivo definitivo.

Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría General del Congreso del Estado de Guanajuato, para que archive de manera definitiva la iniciativa referida *en su parte correspondiente únicamente al primero de los ordenamientos mencionados*.

GUANAJUATO, GTO., 13 DE OCTUBRE DE 2022
LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE

DIPUTADA MARTHA LOURDES ORTEGA ROQUE
Presidenta

DIPUTADO CÉSAR LARRONDO DÍAZ
Secretario

DIPUTADO JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL
Vocal

DIPUTADA IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ
Vocal

DIPUTADO JAVIER ALFONSO TORRES MERELES
Vocal

- **El Presidente.-** Sometemos a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Medio Ambiente relativo al punto 37 del orden del día.

- Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstelo indicando el sentido de su participación.

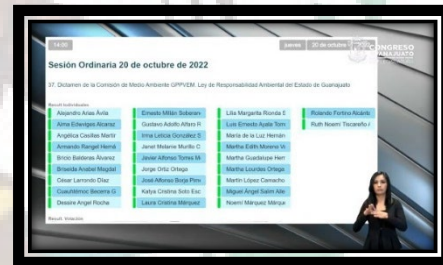
- No habiendo participaciones se pide a la Secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través de nuestro sistema electrónico y a quien se encuentre a la distancia en la modalidad convencional, para efectos de aprobar o no el dictamen puesto a nuestra consideración.

(Abrimos el sistema electrónico)

- **El Secretario.-** En votación nominal por el sistema electrónico y quienes se encuentran en la distancia la modalidad convencional enunciando su nombre y el sentido de su voto se pregunta a las diputadas y los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración. ¿Diputada Aguilar Castillo Hades Berenice? ¡enuncie su nombre y el sentido de su voto! **(Voz) diputada Hades Aguilar Castillo**, a favor. ¿Diputado Armando Rangel? ¿Diputada Janet Melanie? ¿Diputada Katya Soto?

¿Falta alguna diputada o un diputado de emitir su voto?

(Cerramos sistema electrónico)



- **El Secretario.-** Se registraron 30 votos a favor.

- **El Presidente.-** El dictamen ha sido aprobado por unanimidad.

En consecuencia se instruye a la Secretaría General para que proceda el archivo definitivo de la iniciativa referida en lo que respecta a la parte correspondiente al primer ordenamiento del dictamen aprobado.

⇒ ASUNTOS GENERALES.

- **El Presidente.-** Corresponde abrir el registro para tratar asuntos de interés general,

me permito informarles que previamente se ha inscrito el diputado César Larrondo Díaz, con el tema “calidad del aire”. Si algún otro integrante de esta Asamblea desea inscribirse manifiéstelo a esta presidencia indicando el tema de su participación.

- Tiene el uso de la voz nuestro compañero diputado César Larrondo Díaz, con el tema: «Calidad del aire» hasta por 10 minutos por favor, diputado César, adelante.

(Sube a tribuna el diputado César Larrondo Díaz para hablar del tema “Calidad del aire”)



¡Muy buenas tardes! Con el permiso de la Mesa Directiva, saludo con aprecio a mis compañeras y compañeros diputados, saludo a todas y a todos los ciudadanos que nos siguen por medios electrónicos y de manera presencial, así como a los medios de comunicación.

- Nuestra Constitución Federal, señala en el artículo 4to, en su párrafo quinto, lo siguiente “toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, el estado garantizará el respeto a este derecho, el daño y deterioro ambiental generaría o generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”

- En una realidad que el desarrollo económico social y cultural tiene un impacto significativo y en el equilibrio natural y una afectación a nuestra calidad de vida en la población en general, las afectaciones son el resultado de pasivos que tenemos desde una tradición basada en una explotación de recursos

naturales y en donde en su momento no se consideró la sustentabilidad.

- Por eso y frente a hechos que traen consigo una afectación a equilibrio no sólo naturales, sino a la salud, nos referimos al hecho que se consigna en medios, como es el establecido, cómo es el establecimiento de la fase de pre-contingencia ambiental en el municipio de Salamanca. El tema en dicho municipio es bastante sensible para la población, ya que ha sido uno de los puntos más complicados, en donde los ciudadanos y autoridades han tenido que buscar alternativas de solución, estás con como dice el principio ambiental “pensar global y actuar local”

- Ante la necesidad de respuestas cada vez más rápidas y eficientes, la realidad nos ha obligado a adoptar nuevos elementos reguladores y control sobre cada una de las actividades de la sociedad. Es importante destacar que debido al diálogo y consensos del año del 2007, se tuvo el primer convenio para mejorar la calidad del aire en Salamanca, con ello se creó un valioso instrumento como es el programa para la calidad del aire “Pro Aire”. El programa antes mencionado, estableció un compromiso de las autoridades estatales, federales y en especial de las empresas de CFE, PEMEX y el municipio, participando además la ciudadanía. Gracias a esfuerzos es que se tiene una red de monitoreo ambiental, tanto fija como móvil, la cual nos arrojan resultados de pronósticos de manera cada vez más rápida y con información más precisa.

- A partir de este momento se tienen 3 fases de activación, que son: 1. Pre-contingencia; 2. Contingencia fase uno y; 3. Contingencia fase 2. Para estas fases se han establecido niveles de activación por los contaminantes como bióxido de azufre y partícula.

- Por ello, hacemos un llamado a todas y cada una de las autoridades que intervienen en estos mecanismos de difusión, a que de manera constante y reiterada las realicen, para cumplir con lo señalado en la Constitución federal.

- Como lo hemos dicho este es un tema altamente sensible para la calidad de vida de los salmantinos, en un torno de cambio climático cada vez más evidente no debemos

bajar la guardia. Las acciones que se establecieron en el primer "Pro Aire", pero no son las determinantes para poder decir que hay una solución o que la población afectada se encuentra en una condición de satisfacción.

- Desde el Congreso del Estado, debemos de impulsar y de trabajar en conjunto como hasta el momento lo hemos estado haciendo, por ello hacemos un llamado para que las autoridades federales, estatales y del municipio trabajemos de manera conjunta y coordinados, no sólo para informar a la población, sino que, además, podamos mejorar todos los mecanismos para enfrentar las consecuencias que deja la contaminación al aire.

- Como legisladores, nunca debemos de olvidar que tenemos un compromiso pendiente con las futuras generaciones, estamos siempre dispuestos a colaborar y armar un consenso para tener mejores instrumentos de coordinación, gobierno y sociedad civil, para ir teniendo un mejor ambiente y calidad de vida para Salamanca y sus alrededores.

- Por su atención, muchas gracias. Es cuanto señor Presidente.

- **El Secretario.-** Señor Presidente, me permito informarle que se han agotado los asuntos listados en el orden del día, asimismo le informó que la asistencia a la presente sesión fue de 33 diputadas y diputados, así también le informó que se registraron las inasistencias de los diputados David Martínez Mendizábal, Gerardo Fernández González y Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, justificadas en su momento por la Presidencia, y que se retiraron con el permiso de la misma, las diputadas Susana Bermúdez Cano y Yulma Rocha Aguilar, así como el diputado Víctor Manuel Zanella Huerta

- **El Presidente.-** En virtud de que el cuórum de asistencia a la presente Sesión se ha mantenido hasta el momento, no se procede a instruir un nuevo pase de lista.

- Se levanta nuestra Sesión siendo las 14:08 (**catorce horas con ocho minutos**) se comunica a las diputadas y los diputados que se les citará para la siguiente por conducto de la Secretaría General.

- **El Presidente.-** Muy buena tarde a todas y todos.